



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

EL SOL, 1823-1835. UN PERIÓDICO POLÍTICO
DURANTE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTORA EN HISTORIA

PRESENTA

LAURA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

TUTORA PRINCIPAL: DRA. CRISTINA GÓMEZ ÁLVAREZ (FFYL, UNAM)
COMITÉ TUTOR: DRA. LAURENCE COUDART (CIIHU, UAEM), DRA. MARIANA
OZUNA CASTAÑEDA (FFYL, UNAM)

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Junio, 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Con todo mi amor y gratitud a mi mamá,
Elena Domínguez Garay.**

AGRADECIMIENTOS

La presentación de mi tesis de doctorado pudo llevarse a cabo gracias a la paciencia y a la dirección de la Dra. Cristina Gómez, quien no dejó de creer en mí, aún cuando yo me perdí tantas veces en la investigación. También le agradezco profundamente la oportunidad que me ofreció cuando me desempeñé como ayudante de profesora, experiencia que me permitió el privilegio de impartir algunas clases en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Si bien tengo varios años estudiando a *El Sol* (1821-1835), plantear, realizar y redactar esta tesis pareció en muchos momentos una tarea imposible de concretar. Por ello, para mí es tan importante y gratificante reconocer a las personas e instituciones que me brindaron su apoyo durante todo este largo proceso.

Mención especial merece mi comité tutor y mis lectoras, quienes con gran compromiso, inteligencia y generosidad dispusieron de su tiempo para revisar la tesis línea por línea, señalando así dificultades substanciales, entre otras observaciones, que me obligaron a repensar y reescribir varias veces el texto. Aunque quizá no haya logrado sortear todas las deficiencias que me señalaron, considero haber fijado mejor los límites y alcances de mi tesis. Gracias entonces a las doctoras: Laurence Coudart, Mariana Ozuna, Catherine Andrews y Esther Martínez.

Agradezco el generoso y oportuno apoyo económico de las siguientes becas: 1) Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca otorgada para la realización del programa de doctorado entre 2010 y 2014; 2) Al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) por la beca otorgada en 2013 para la continuación de esta tesis y 3) Al apoyo recibido en 2014 y 2015 por parte del

proyecto de investigación “Hacia una historia de las prácticas electorales en México, siglo XIX”, financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través de su programa de Ciencia Básica (Fondo SEP-CONACYT, proyecto No. 154423).

Para hacer frente al monstruo que es el periódico *El Sol* como objeto de estudio, recibí el apoyo de muchas personas entrañables: gracias a mi sobrino Enrique Ramírez por desvelarse conmigo haciendo catálogos. Gracias a mis exalumnas Marian Campos y Cecilia Burgos que me ayudaron a transcribir numerosas páginas del infame e interminable diario. Gracias a América Granados por su ayuda en la adquisición de varios números de *El Sol* en la Library Congress. A la memoria de Columba Gaytán, quien siempre tuvo sonrisas para mí y que me obsequió *toda* la obra de Lizardi. Gracias a Ezequiel Esteves por su amistad y por todo el material archivístico y bibliográfico que me obsequió en sus propias pesquisas, lo mismo para Paola Licon. También gracias a Byron Villacís, a quien no conozco personalmente, pero que con gran compañerismo me proporcionó algunos documentos de la Bancroft Library. Gracias también al Dr. Ínigo Fernández por su apoyo, orientación, respeto y generosidad como amigo y colega y, desde luego, por brindarme la oportunidad de impartir clases en la Universidad Panamericana.

Agradezco muchísimo a todos mis alumnos y alumnas por remover mis ideas, por preguntar, por cuestionar, por enseñarme a ser más clara y precisa.

Una gratitud especial para Adán Nieto por haber formado parte de mi vida durante algunos años y por debatir y revisar varias de las ideas planteadas en la tesis.

Gracias, muchas gracias a todos mis amigos y amigas, camaradas de luchas, que acompañaron en esta larga travesía. Quiero deseo agradecer a mi querida Paula Abramo por su inquebrantable cariño y apoyo durante tantos años. Gracias a Evelia Reyes por su fuerza, soporte y generosidad en todas las áreas de mi vida. Muchas, muchas gracias a Ana

Romero, por su cariño y ser un bastión del que pude sujetarme varias veces. Gracias a Andrea Guerrero por su compañía, consejos pedagógicos y sonrisas. Gracias a Sandra Barba por creer en mí con tanta convicción, gracias *pollito* por tu amorosa amistad. Gracias a Mateo Martínez por acompañarme en las noches más oscuras. Gracias a Óscar Linares por su amistad y afecto que me brindaron fuerza en momentos decisivos. Gracias a Joaquín Enríquez por soportarme como compañero de departamento por varios años.

Gracias a mis amigos del posgrado y de la vida: Rocío Ramírez, Cériida Webster, Miguel Ángel Ramírez, Rodrigo Moreno, Ángel Almarza, Ángel Inurrigarro y Rocío Castellanos. Agradezco a Marco Pérez por los años de amistad, cariño y solidaridad, con quien espero poder trabajar algún día. Gracias a Pablo Martínez por su entrañable amistad, por ser mi sabio consejero.

Finalmente quiero agradecer y disculparme con toda mi familia por todos los años de ausencia intermitente. Quiero decirles lo mucho que pensé en ustedes todo este tiempo y que sin duda esta tesis también se las dedico. Gracias a: Elena, mi mamá, José, mi padre, y a mis hermanos y hermanas y familias que les acompañan: Diana, Ángel, Viridiana, Hiram, Santiago, José Ángel, Juan Pablo; Enrique, Consuelo, Enrique, Paulina; Edgar, Beatriz, Ana Sofía, Ana Paula; Carmen, Pedro, María y Pedrito. Y, por supuesto, quiero agradecer el amor, la solidaridad y la compañía de Guillermo Jaimes y de su familia. Gracias Memo por la esperanza.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. UNA HISTORIA POLÍTICA DE <i>EL SOL</i> (1821-1835)	1
Un mínimo balance historiográfico	4
Objetivo e hipótesis	12
Las fuentes de investigación	14
La estructura de la tesis	15
CAPÍTULO I. <i>EL SOL</i> EN EL ESPACIO PERIODÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (1820-1835)	17
1. Características generales del espacio periodístico de <i>El Sol</i> (1820-1835)	19
2. Aproximaciones a la difusión de <i>El Sol</i>	27
3. El itinerario de un diario político: <i>El Sol</i> (1821-1835)	34
<i>Primera época (1821-1822)</i>	35
<i>Segunda época (1823-1828)</i>	39
<i>Tercera época (1829-1832)</i>	47
<i>La edición de 1835</i>	51
CAPÍTULO II. HACER LA REPÚBLICA. <i>EL SOL</i> (1823- 1825)	55
1. La reconfiguración del grupo editorial y de los promotores de <i>El Sol</i>	56
2. Los primeros contrincantes, 1823-1824	62
<i>La figura de Iturbide y el “partido” iturbidista</i>	64
<i>El federalismo confederal</i>	71
<i>El debate con el Águila Mexicana. Crisol de iturbidistas y confederalistas</i>	79
3. La propuesta de república, 1823-1825	84
<i>¿República federal moderada o república central?</i>	86
<i>El hispanismo</i>	94
<i>El liberalismo económico</i>	101
CAPITULO III. LAS DISPUTAS POR EL PODER POLÍTICO. <i>EL SOL</i> (1826-1828)	115
1. Las logias masónicas y su participación en las elecciones de 1826	117
<i>El combate a los yorkinos</i>	119
<i>Polémicas sobre los resultados de los comicios</i>	126
<i>La discusión en torno a las sociedades secretas</i>	131
2. La primera Ley de Expulsión de españoles, 1827	138
<i>La comunidad española bajo sospecha</i>	139
<i>El escándalo de la conjura del padre Arenas y la legislación contra</i>	145

<i>los españoles</i>	
3. El final de la segunda época de <i>El Sol</i> , 1828	156
<i>El desmoronamiento del grupo editorial</i>	157
<i>La ofensiva hacia <i>El Sol</i> y las elecciones presidenciales</i>	161
CAPÍTULO IV. REFORMAR LA REPÚBLICA. <i>EL SOL</i> (1829-1832)	172
1. El grupo editorial durante la tercera época	174
2. La oposición al gobierno de Vicente Guerrero, 1829	182
<i>El embate al régimen yorkino</i>	183
<i>El encono hacia las facultades extraordinarias</i>	187
<i>La promoción de la rebelión del Plan de Jalapa</i>	192
3. El respaldo a la administración de Anastasio Bustamante y las propuestas de reforma constitucional, 1830-1831	198
<i>La regeneración política en los estados</i>	199
<i>La reforma política. Derechos políticos, federalismo y división de poderes</i>	207
<i>La cuestión hacendaria</i>	220
4. El combate a las sublevaciones, 1830-1832	227
<i>Contra la “guerra del sur”</i>	228
<i>Contra la prensa de oposición</i>	233
<i>Contra la revolución de 1832</i>	255
CAPÍTULO V. CAMBIAR LA REPÚBLICA. <i>EL SOL</i> (1835)	277
1. Vientos de cambio y el relanzamiento de <i>El Sol</i>	279
<i>Voces contra la Constitución, 1833-1834</i>	280
<i>La última alianza editorial de <i>El Sol</i>, 1835</i>	289
2. Directrices de la reforma constitucional	296
<i>Exposición de motivos y reformas</i>	297
<i>El debate sobre las facultades del Congreso general</i>	307
3. La oposición contra la reforma	311
<i>La sublevación de Zacatecas</i>	312
<i>El pronunciamiento de Texca</i>	316
<i>Las polémicas en el espacio periodístico</i>	318
4. Hacia un nuevo pacto: la Carta centralista	326
<i>El ascenso de la “voluntad general”</i>	327
<i>Apuntes para el diseño de la Carta centralista</i>	331
<i>La formación del Congreso constituyente y el fin de <i>El Sol</i></i>	336
CONCLUSIONES. LOS COMBATES DE <i>EL SOL</i>	348
ANEXOS	
Anexo 1. Colecciones de <i>El Sol</i> (1821-1835) en los acervos documentales	359
Anexo 2. Cuadro general de las épocas de <i>El Sol</i> (1821-1835)	361

Anexo 3. Número y títulos de la prensa de la ciudad de México, 1820-1835	363
Anexo 4. Lugares de venta y suscripción de <i>El Sol</i> (1821-1835) en la ciudad de México y en los estados de la república mexicana	366

ARCHIVOS, FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	370
---	-----

GRÁFICA

Número anual de fundaciones de publicaciones periódicas en la ciudad de México (1820-1835)	21
--	----

INTRODUCCIÓN.

UNA HISTORIA POLÍTICA DE *EL SOL* (1821-1835)

Durante el periodo de 1820 a 1835, la prensa de la ciudad de México presentó un singular florecimiento. A partir del restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820 y de la libertad de imprenta en 1821, la mayoría de los periódicos de la capital mexicana aparecieron en los momentos de definición política más significativos, como la emancipación nacional en 1821, la instauración de la república en 1823, el gobierno de Vicente Guerrero en 1829 y el lapso que va de la administración de Valentín Gómez Farías al vuelco por el cambio constitucional (1833-1835).¹ Esta prensa fue utilizada por sus editores y promotores para debatir, influir y dirigir la construcción de la nación mexicana, es decir, representó una forma más de hacer política; pero también los periódicos fueron verdaderos protagonistas de las diferentes contiendas públicas, pues se desempeñaron como actores que pretendieron incidir en la dirección del país.²

En esta época de gran efervescencia política se publicó *El Sol*, el diario con la permanencia más larga del periodo. El periódico inició su carrera en diciembre de 1821 para concluirla en septiembre de 1835. Su publicación consta de tres épocas y de una edición extra: la primera transcurrió de 1821 a 1822; la segunda abarcó de 1823 a 1828; la tercera circuló de 1829 a 1832 y, por último, se imprimió de febrero a septiembre de 1835. *El Sol* fue portavoz de una parte sobresaliente de la clase política y literaria del país. Entre

¹ Para más detalles véase, la Gráfica. Número anual de fundaciones de publicaciones periódicas en la ciudad de México (1820-1835), p. 21.

² Fausta Gantús y Alicia Salmerón “Introducción”, en: Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política el México del siglo XIX*, México, Instituto Mora/IFE, 2014, pp. 11-25 y Paula Alonso, “Introducción”, en: Paula Alonso (comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México, FCE, 2003, pp. 7-12.

sus editores y promotores destacaron: Manuel Codorniú, su fundador, Lucas Alamán, su principal director y dueño, Miguel Santa María, José María Luis Mora, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y José María Fagoaga, entre otros. Algunos de estos individuos fueron miembros de la masonería escocesa, una de las fuerzas políticas más relevantes de la época. Esta fraternidad tuvo entre sus principales propósitos la defensa de los derechos civiles de los ciudadanos de origen español, de manera que respaldaba fuertes intereses políticos y económicos. Con tales rasgos, *El Sol* se puede presentar como uno de los contendientes más constante y aguerrido en la arena pública. Por consiguiente, es pertinente estudiar la trayectoria completa del periódico de 1821 a 1835.

El Sol es una de las fuentes más recurridas por los historiadores del México independiente. Esto se debe a varios factores, por ejemplo, como el periódico es relacionado con las altas esferas políticas, ha sido utilizado para estudiar las opiniones y disputas de sus promotores. Asimismo, la publicación de extractos de las sesiones de los congresos ha posibilitado el discernimiento de las posturas de las distintas facciones y la reconstrucción de los debates parlamentarios. Igualmente, como el cotidiano alberga una amplia gama de temáticas ha permitido el estudio de la venta de impresos, el flujo comercial y las estadísticas financieras.³ Por lo anterior, *El Sol* ha sido una fuente privilegiada para la elaboración de los relatos nacionales desde el siglo XIX.⁴

³ Véanse por ejemplo, Luisa del Rosario Aguilar, “La imprenta musical profana en la ciudad de México, 1826-1860”, México, tesis de maestría, UNAM, 2011, Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/UNAM, 2013 y Othón Nava Martínez, “El mundo editorial de la ciudad de México y su impacto en el desarrollo de la opinión pública a través de *El Sol*, 1823-1826”, México, tesis de doctorado, UAM-Iztapalapa, 2014.

⁴ La prensa constituyó una fuente fundamental para la elaboración de las memorias de los contemporáneos de la época, como: Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-1 (1822-1834), 2001, Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, SRA/CEHAM, 1981, 2 tomos y Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros*

A pesar de la importancia de *El Sol* como fuente y actor político no contamos con su historia política. Entre las razones que encontramos que explican desconocimiento está la amplitud del objeto de estudio, pues tenemos que considerar que se trata de un periódico que circuló diariamente entre 1821 y 1835. También debemos tomar en cuenta que la colección de *El Sol* se halla dispersa en diferentes bibliotecas y acervos, por lo cual es necesaria su previa recolección.⁵ Otra explicación puede radicar en que, debido a que el diario ha sido calificado por una buena parte de la historiografía como vocero del centralismo y del conservadurismo,⁶ su análisis ha sido desdeñado por representar propuestas ajenas e incluso contrarias al proyecto liberal, republicano y federal.

Sin embargo, contamos con trabajos como la monografía de la primera época de *El Sol* (1821-1822) y otros estudios sobre el correo de lectores que han contribuido, tanto a profundizar el estudio del diario, como a comprender y matizar el color político del diario y a identificar algunas de sus estrategias periodísticas.⁷ A pesar de estos avances, todavía queda pendiente conocer y analizar la historia política de *El Sol* durante su segunda y tercera épocas, además de la edición de 1835, para poder aproximarnos al papel político del

movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente, México, Jus, 1990, 5 vol.

⁵ La ubicación de las colecciones del periódico se puede consultar en el Anexo 1. Colecciones de *El Sol* (1821-1835) en los acervos documentales.

⁶ Véanse, María del Carmen Ruiz Castañeda, “La prensa durante el primer imperio y la república federal”, en Luis Reed Torres y María del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México, 450 años de historia*, México, Ed. Tradición, 1974, pp. 115-136, Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, pp. 82-83 y Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003, p. 97

⁷ Para los estudios sobre los comunicados del periódico véanse, Laurence Coudart, “En torno al correo de lectores de *El Sol* (1823-1832): espacio periodístico y ‘opinión pública’”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 67-107 y Laura Martínez Domínguez, “Voces del ‘público’: los comunicados de *El Sol* (julio 1829-diciembre 1832)”, Cuernavaca, tesis de licenciatura, UAEM, 2006. Acerca de la monografía de *El Sol*, véase Laura Martínez Domínguez, “La prensa liberal y los primeros meses de la Independencia: *El Sol*, 1821-1822”, México, tesis de maestría, UNAM, 2010.

diario y a la evolución de las propuestas del grupo de Lucas Alamán, uno de los más influyentes de la primera república federal.

Un mínimo balance historiográfico

Como hemos mencionado, *El Sol* es un referente indiscutible para los estudios sobre el México independiente; si bien es entendible que las alusiones a éste son vastas, también son uniformes. Para tratar de aclarar esta cuestión, presentaremos una síntesis de las concepciones generales acerca del perfil del periódico. La primera y más difundida postura se encuentra en obras que, aunque no tienen como propósito el estudio del diario, sí moldearon las ideas que existen sobre éste. Entre los exponentes más significativos encontramos los trabajos de Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante* de 1958 y el de María del Carmen Ruiz Castañeda “La prensa durante el primer imperio y la república federal”⁸ de 1974. En fechas más recientes están los de Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, publicado en castellano en 1996, así como Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México* de 2003.⁹ Estas investigaciones elaboraron una concepción de *El Sol* basada en tres rasgos: 1) la relación con la logia escocesa y la defensa de la comunidad española; 2) el enfrentamiento de *El Sol* con el periódico *Águila Mexicana* (1823-1828), como

⁸ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, México, UNAM, 1958, tomo 2 y María del Carmen Ruiz Castañeda, “La prensa durante el primer imperio y la república federal”, en Luis Reed Torres y María del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México, 450 años de historia*, México, Ed. Tradición, 1974, pp. 115-136.

⁹ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996 y Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003.

representante de intereses opuestos y 3) la tendencia política del diario orientada al centralismo e incluso hacia el conservadurismo. Esta categorización proviene de referencias de fuentes indirectas, como los relatos parciales de los contemporáneos de la época, los de la prensa contrincante¹⁰ y, a partir de referencias escasamente sistemáticas del mismo periódico, las cuales procedieron en su mayoría de la segunda época (1823-1828).

En cuanto al primer rasgo, se considera que *El Sol* estuvo ligado a la masonería escocesa desde su fundación en 1821, pues algunos miembros del grupo editorial como, Manuel Codorniú, Eulogio Villaurrutia, José María Fagoaga pertenecieron a esa fraternidad. Debido a este nexo, el diario respaldó los derechos y los intereses económicos de los españoles avecindados en México e impulsó la expansión del sistema educativo lancasteriano.¹¹ Sin embargo, la relación con la masonería, así como la defensa de los peninsulares presentaron cambios substanciales tras el rechazo público a las sociedades secretas en 1826, la primera Ley de Expulsión de españoles de 1827 y de frente a la expedición de reconquista de 1829. De esta manera, para la tercera época (1829-1832) y la edición de 1835, dichas características se habían modificado o de plano diluido. Por lo tanto, aunque estas investigaciones aciertan en señalar la correlación entre el periódico y la masonería escocesa, no tomaron en cuenta otras etapas, siendo así que su concepción de *El Sol* resulta incompleta.

Acerca del segundo aspecto, algunos historiadores refieren que el elemento más relevante de *El Sol* fue su pugna con el diario *Águila Mexicana* (1823-1828), como parte de

¹⁰ Por ejemplo, Ruiz Castañeda retomó sin alguna crítica lo que el periódico *Águila Mexicana* (1823-1828) opinó acerca de la carrera de *El Sol* en su artículo "Proceso al Sol" de 1826. Ruiz Castañeda, *op. cit.*, p. 118.

¹¹ Reyes Heróles, *op. cit.*, tomo 2, pp. 50-51 y Rojas, *op. cit.*, pp. 97, 129.

las disputas entre los “partidos” o las logias masónicas por la hegemonía política.¹² *El Sol* es presentado como el periódico de los escoceses partidarios del centralismo, mientras que el *Águila Mexicana* es descrito como el órgano de los yorkinos promotores del federalismo.¹³ Si bien es innegable la polémica entre los dos diarios, es necesario precisar los puntos de discusión y enfrentamiento, así como también apuntar las posibles conjunciones en el transcurso del tiempo, ya que, por ejemplo, ambos periódicos unieron fuerzas en apoyo de la candidatura presidencial del general Manuel Gómez Pedraza en 1828.¹⁴

En torno al tercer aspecto, *El Sol* ha sido considerado como promotor del centralismo y del conservadurismo. Esto se debe a que en 1823, durante los debates sobre la adopción de la república, los editores polemizaron sobre diferentes formas de federalismo, hecho que algunos de sus adversarios tomaron como un rechazo al sistema federal, por lo cual designaron al diario como centralista, versión que siguió sin reparos en buena parte de la historiografía.¹⁵ Vale la pena insistir que estos trabajos dejaron de lado la última etapa de 1835, cuando *El Sol* sí apoyó el cambio constitucional a favor de un

¹² Durante el México independiente no había partidos políticos organizados bajo principios delimitados o estatuarios como en el siglo XX. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XIX, por lo general se denominaban “partidos” a aquellos grupos o facciones que tomaban “partido” o parte en torno a algún asunto de interés general. De esta forma, una parte de la clase política se refería a las logias masónicas como “partidos” o facciones, acepciones que seguiremos en esta tesis. Costeloe, *op. cit.*, p. 49 y Alfredo Avila y Alicia Salmerón, “Introducción”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/UNAM-IIH, 2012, pp. 9-10.

¹³ Ruiz Castañeda, *op. cit.*, p. 123 y Costeloe, *op. cit.*, pp. 60-61.

¹⁴ Ana Romero Valderrama, “La prensa ‘imparcial’ y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia”, en *Secuencia*, no. 91, enero-abril 2015, pp. 9-35.

¹⁵ Ruiz Castañeda, *op. cit.*, pp. 123-124, Rojas, *op. cit.*, p. 97 y María Eugenia Inés Irma Claps Arenas, “La formación del liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)”, Alcalá de Henares, tesis de doctorado, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, p. 124.

régimen centralista.¹⁶ Por ello es importante acentuar los matices y transformaciones en el proyecto de república que promovieron los editores del diario.

El Sol también ha sido considerado como un exponente del conservadurismo por abogar por el sistema central y representar tanto a los españoles como a las clases oligárquicas.¹⁷ Es decir, el diario es presentado como si promoviera el restablecimiento del régimen colonial. Esto se explica porque en ese momento el conservadurismo estaba asociado con una corriente de pensamiento imperante en los regímenes absolutistas donde no hay libertades civiles ni división de poderes. No obstante, durante la primera república federal (1823-1835), los proyectos políticos se inscribieron en principios liberales, como la libertad, la igualdad y la propiedad.¹⁸ De hecho, existe la confusión de que el centralismo es exclusivo del conservadurismo, cuando el primero es también una típica forma de gobierno liberal.¹⁹ Por consiguiente, el conservadurismo no fue sostenido ni respaldado por los editores de *El Sol*, ya que no presentaron propuestas que atacaran o desconocieran dichas libertades. En resumen, la concepción de *El Sol* por parte de esta historiografía ha sido construida a partir de fuentes indirectas, referencias dispersas del diario y de prejuicios,

¹⁶ Catherine Andrews, “¿Reformar o reconstituir? El debate en torno al destino de la constitución federal y el sistema de gobierno (1830-1835)”, en: Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés (coords.), *Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España. Siglos XIX y XX*, Morelia, UMSNH/IIH, 2008, pp. 15-42.

¹⁷ Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, pp. 82-83 y Reyes Heróles, *op. cit.*, tomo II, pp. XVIII-XIX.

¹⁸ William Fowler y Humberto Morales Moreno, “Introducción: una (Re)Definición del conservadurismo mexicano en el siglo diecinueve”, en: William Fowler y Humberto Morales Moreno (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Puebla, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 11-35 y Catherine Andrews, “Constitución y leyes: el lenguaje liberal y el Plan de Jalapa”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 145-146.

¹⁹ Josefina Zoraida Vázquez, “Centralistas, conservadores y monarquistas 1830-1853”, en: William Fowler y Humberto Morales (coords.) *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, México, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 115-133 y Catherine Andrews, “Sobre conservadurismo e ideas conservadoras en la primera república federal (1824-1835)”, en: Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, FCE/CONACULTA, 2009, tomo I, pp. 93-104.

además de que no se consideraron las diferentes épocas, lo que creó una versión inacabada y distorsionada del periódico.

Una segunda forma de aproximarse al perfil de *El Sol* proviene de una serie de trabajos que, como parte de su estudio sobre las facciones y los proyectos políticos del México independiente, ha analizado al diario como portavoz de su grupo político. Por ejemplo, María Eugenia Vázquez Semadeni en *La formación de una cultura política republicana* de 2010²⁰ y Ana Romero Valderrama en “La prensa ‘imparcial’ y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia” de 2015,²¹ recurren a *El Sol* para examinar la actuación política de la masonería escocesa. Estos trabajos aportan información relevante sobre la asociación escocesa que estuvo detrás del diario, al mismo tiempo que dan cuenta de la participación del periódico tanto en el debate sobre el papel político de las logias masónicas como en las elecciones presidenciales de 1828. Con ello se ilumina parte importante del conflicto de la relación de *El Sol* con los escoceses y se esbozan algunas de sus alianzas electorales con otros diarios.

Por su parte, Catherine Andrews en “¿Reformar o reconstituir? El debate en torno al destino de la constitución federal y el sistema de gobierno (1830-1835)” de 2008,²² analiza algunas propuestas de reforma a la Constitución de 1824 publicadas en *El Sol* en su tercera época (1829-1832). En este sentido, señala que el diario promovió modificaciones a la Carta Magna como la revisión del sistema federal y la creación del Supremo Poder

²⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate político sobre la masonería en México, 1821-1830*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2010. Véase también, Alfredo Ávila y María Eugenia Vázquez Semadeni, “El orden republicano y el debate por los partidos, 1825-1828”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/IIH-UNAM, 2012, pp. 21-50.

²¹ Romero Valderrama, *loc. cit.*

²² Andrews, “¿Reformar o reconstituir?”, *loc. cit.*

Conservador, las cuales encontraron eco en la Constitución de 1836. Este artículo permite conocer parte del contenido político de la poco abordada tercera época del diario. En suma, en estas investigaciones encontramos análisis que permiten puntualizar y contrastar las etapas del itinerario político del periódico.

Una tercera forma de acercarse a *El Sol* ha sido mediante investigaciones que han abordado al diario como objeto de estudio. Tal es el caso de Rosalba Cruz Soto en su tesis de maestría, “La prensa independiente (1821-1828). Un ensayo historiográfico” de 1998,²³ en el cual estudia ciertos aspectos físicos de las publicaciones y apunta algunas consideraciones sobre la circulación. Igualmente, señala que el contenido de estas publicaciones era de carácter más político que informativo o noticioso. En otras palabras, que estos impresos se ocupaban más de difundir las opiniones políticas de sus editores que de publicar noticias o actualidades. En la parte central de su estudio, Cruz Soto presenta un ejercicio comparativo entre *El Sol* y el *Águila*. Sin embargo, la tesis indica que se contempla el periodo de 1821 a 1828, pero sólo se examina con detenimiento los años de 1823 a 1824, por lo cual el alcance de sus afirmaciones debe restringirse a ese bienio. De hecho, Cruz Soto refiere que no encontró ejemplares de la primera época de *El Sol* (1821-1822).²⁴

A diferencia de la opinión imperante en la historiografía, Cruz Soto asevera que *El Sol* y el *Águila* no fueron publicaciones distintas en el plano político. Para Cruz Soto “la aparente contradicción” entre los dos periódicos irreconciliables provenía de las rencillas personales entre sus editores y, que si acaso “la ideología” de *El Sol* era “la simple

²³ Eduwiges Rosalba Cruz Soto, “La prensa independiente (1821-1828). Un ensayo historiográfico”, México, tesis de maestría, UAM-Azcapotzalco, 1998.

²⁴ Cruz Soto refiere que no encontró ejemplares de la primera época de *El Sol* (1821-1822). *Ibid.*, p. 151, nota 73. Cuando éstos se localizan en el Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, en la ciudad de México y en la Colección Nettie Lee Benson en Austin, Texas. Tampoco hace mención de la existencia de una tercera época ni de los números publicados en 1835.

reiteración y defensa de la raída herencia colonial, aristocrática y autoritaria, sustentadora de privilegios corporativos y jerárquicos”.²⁵ Esta postura parte de la idea de que la defensa de los derechos de los ciudadanos mexicanos de origen español equivalía a mantener una sociedad de privilegios de Antiguo Régimen, opinión que se inscribe en los prejuicios en torno al supuesto conservadurismo del diario. Cruz Soto también se plantea la interesante idea de encontrar de semejanzas entre *El Sol* y el *Águila*, pero sólo muestra similitudes en ciertos aspectos físicos. Más problemática es su idea de que no existía una disputa política entre ambos diarios, pues redujo los altercados a problemas personales entre sus editores; de esta forma despojó el carácter político y polémico de estas publicaciones frente a la construcción de la nación mexicana.

Por otro lado y de forma más acotada, encontramos dos trabajos que analizan los comunicados de lectores del diario. El primero es el artículo de Laurence Coudart, “En torno al correo de lectores de *El Sol* (1823-1832): espacio periodístico y ‘opinión pública’” de 2004,²⁶ en el cual se estudia la dinámica que establece el cotidiano con su sección de comunicados (donde se publicaban las cartas que enviaba una parte de sus lectores). Para su examen, la autora presenta un análisis cuantitativo de la frecuencia y evolución del número de comunicados de *El Sol*. Por esta vía, demuestra que el anonimato es dominante en las cartas, también da cuenta de los diálogos que se establecen entre los autores de los comunicados y, al mismo tiempo, exhibe los intentos para crear una comunidad de lectores como una estrategia de formación de la opinión pública.

²⁵ *Ibid.*, p. 214.

²⁶ Coudart, *loc. cit.*

Este trabajo inspiró el tema de mi tesis de licenciatura “Voces del ‘público’: los comunicados de *El Sol* (julio 1829-diciembre 1832)”,²⁷ en el cual examino el correo de lectores durante la tercera época de *El Sol*. Mediante el análisis estadístico, estudio el número, la procedencia geográfica, la autoría y los contenidos temáticos de 1 330 cartas. Además de conocer la presencia del correo de lectores en las páginas del diario, esta tesis ofrece un análisis de los asuntos más abordados por los autores de los comunicados. Por ejemplo, señala cómo las cartas cambiaron de talante según el contexto político, por consiguiente se identificó un explícito rechazo al gobierno yorkino encabezado por el general Vicente Guerrero en 1829 y, en contraparte, se vislumbró una abierta promoción al gobierno que lo destituyó: la primera administración del general Anastasio Bustamante (1830-1832). También se hizo notar cómo al final del año de 1832, cuando estaba por ser derrocado el régimen de Bustamante que secundaba *El Sol*, los lectores abandonaron al periódico, pues el número de comunicados del diario disminuyó drásticamente mientras que los autores anónimos se incrementaron.

Más adelante, en mi tesis de maestría, “La prensa liberal y los primeros meses de la Independencia: *El Sol* (1821-1822)”,²⁸ examino la primera época del periódico. En esta tesis analizo *El Sol* como medio de comunicación y como actor político, por lo cual inscribo la fundación del periódico en el proceso que va de la consumación de la independencia al establecimiento del primer imperio. En este panorama, estudio la formación del grupo editorial, el tipo de información que proveía el periódico, así como algunos aspectos sobre su distribución y, finalmente, examino los temas más frecuentes publicados en el bisemanario y las disputas que sostuvo con algunos folletos. En síntesis,

²⁷ Martínez Domínguez, “Voces del ‘público’”, *loc. cit.*

²⁸ Martínez Domínguez, “La prensa liberal”, *loc. cit.*

mi tesis propone que *El Sol* fue fundado por un grupo político encabezado por Manuel Codorniú, vinculado a la masonería escocesa, la cual secundaba entonces la instalación de la monarquía constitucional, pero con un Congreso general que tuviera amplias prerrogativas para limitar el poder ejecutivo, en especial ante el inminente ascenso del general Agustín de Iturbide. Asimismo, refiero que el periódico promovía un discurso a favor de la igualdad ante la ley, cuestión que le generó algunas disputas con el ejército, es decir, no favorecía una sociedad de privilegios.

Si bien contamos con el recorrido general de la primera etapa de *El Sol*, mi tesis pretende contribuir en el examen de las épocas que siguen, para dar una visión de conjunto de la historia del periódico desde su segunda época hasta su desaparición. También es relevante tratar de conocer los discursos centrales del diario para estudiar qué papel político y periodístico tuvo éste durante la primera república federal, es decir, a qué intereses obedecía y cómo fue empleado para difundir las propuestas de su grupo editor comandado por Alamán a lo largo de los años; cuestiones que hasta ahora no habían sido analizadas en un solo estudio.

Objetivo e hipótesis

El objetivo de la presente tesis es estudiar a *El Sol* en su segunda y tercera épocas (1823-1832) y en su edición de 1835, para descubrir los discursos centrales y las evoluciones de las propuestas políticas del grupo de Lucas Alamán durante la primera república federal. Esta tesis parte de la hipótesis de que *El Sol* era el diario de Alamán, pues éste tenía los recursos económicos, la inteligencia y las relaciones sociales para convocar a una notable comunidad de literatos, abogados y militares entorno a su periódico. Por consiguiente, la

historia del diario estuvo marcada por los combates que disputó en promoción y defensa de las propuestas de su editores. Así, las suspensiones y reaperturas del periódico se debieron a los desplazamientos y reconquistas del poder de parte del grupo de Alamán. Sin embargo, debido a que nuestro objeto de estudio son los discursos del periódico, no profundizaremos en la trayectoria política de Alamán, pues rebasa los propósitos de esta tesis, no obstante procuraremos referir los elementos más sobresalientes que marquen y evidencien que *El Sol* era uno de los instrumentos políticos de este personaje.

Al comenzar esta tesis la intención era explorar al diario desde la empresa periodística, el análisis del medio, el estudio de sus temáticas, su circulación hasta su recepción. Cuando presenté algunos avances en torno al formato, el tipo y la frecuencia de las diferentes secciones advertí que si pretendía hacer un estudio estadístico de la revisión completa de 3 525 números publicados entre 1823 y 1835, tendría que registrar y organizar por lo menos 35 000 artículos.²⁹ Además debía afrontar otro problema, ya que por lo general, en cada artículo se pueden encontrar varios temas, por lo cual no sería posible establecer una clasificación definitiva. Al mismo tiempo, mi idea de indagar sobre la empresa periodística se vio truncada por la falta de fuentes.³⁰ Por su parte, la cuestión del estudio de la circulación requería de la recolección de huellas dispersas en el diario que sobrepasaba los alcances de esta investigación, lo mismo ocurrió con el caso de la recepción, pues demandaba la búsqueda, sistematización y análisis de los testimonios y opiniones sobre los contenidos del periódico en diferentes fuentes, cuestiones que igualmente resultaban inabarcables para esta tesis.

²⁹ Cifra que proponemos si tomamos como referencia que cada número del periódico contiene un promedio de diez artículos.

³⁰ Por ejemplo, en el Archivo Histórico de Notarías se localizan unos documentos sobre Manuel Codorniú, pero ninguno de ellos alusivos al negocio del periódico. “Disolución compañía de Baños entre los señores Manuel Codorniú y Pedro Rosello”, 17 de septiembre de 1824, Archivo Histórico de Notarías, notario 462, Simón Negreiros, vol. 3171, cláusula 5, f. 25 vta. Agradezco a Luisa Aguilar por proporcionarme estas pistas.

Tras varios reveses, esta investigación se centró en la revisión de todos los ejemplares del diario para identificar y estudiar los temas centrales. Para ello, traté de reconstruir el itinerario político a partir de las propuestas más constantes, con el propósito de dilucidar las continuidades y rupturas más representativas de la historia política de *El Sol*. Sin duda, las ideas del diario estuvieron en concordancia con los debates fundamentales sobre el establecimiento y devenir de la primera república federal, como la misma instauración del régimen republicano, la creación de la Hacienda nacional, las elecciones de 1826, la expulsión de los españoles de 1827, los comicios presidenciales de 1828, el rechazo a la expedición peninsular de 1829, las reformas constitucionales de 1830, la revolución de 1832 y la promoción hacia el cambio constitucional en 1835.

Las fuentes de investigación

La fuente principal de esta tesis es *El Sol*. Sin embargo, este impreso por sí mismo no ofrece todas las pistas para conocer su trayectoria. El periódico proporciona escasa información sobre sus editores, por lo que fue indispensable buscar en otros documentos de la época como folletos, prensa, procesos judiciales y memorias que permitieran complementar la identidad del grupo editorial. Gran parte del contenido de *El Sol* se centró en la presentación y debate de diferentes propuestas políticas, por lo cual fue necesario incorporar proyectos constitucionales, cartas magnas, reglamentos y un sinnúmero de pronunciamientos.

Asimismo, como esta tesis reconstruye algunas de las polémicas entabladas por del diario, se revisaron diversas publicaciones periódicas y folletos para conocer la discusión de ida y vuelta. Estos ejercicios nos permitieron delinear mejor las singularidades, las

contradicciones y los cambios en los proyectos de *El Sol*. Si bien en varios casos la tesis es descriptiva tenía que serlo así para dar cuenta de una buena vez del carácter de las ideas de sus editores. Es fundamental señalar que esta tesis retrata la visión de *El Sol*, por lo tanto, reconozco que el punto vista sobre los temas y los acontecimientos es unívoco y limitado, pero aún así necesario para conocer e identificar el talante del periódico.

Así como la historia de *El Sol* ha sido reconstruida en partes, sus colecciones también están dispersas. La segunda y la tercera épocas se encuentran en el Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional de la ciudad de México, mientras que los números del año de 1835 se hallan repartidos entre el Centro de Estudios de Historia de México, CARSO y en la Biblioteca del Congreso en el Serial and Government Publications, en Washington, D. C.³¹ Por su parte, los folletos y otras publicaciones periódicas se localizan en diversos acervos, entre los que destacan la Colección Lafragua del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de la ciudad de México y en la Colección Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas, en Austin. Mención aparte merecen los folletos y periódicos que se hallan en los anexos de la obra de Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*.³²

La estructura de la tesis

Para estudiar los principales discursos de *El Sol* durante la primera república federal, he procurado que el orden cronológico y el contenido de los capítulos expresen las polémicas

³¹ Agradezco a América Granados por proporcionarme los ejemplares que se encuentran en la Biblioteca del Congreso, en Washington, D. C.

³² Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS, CD-1 (1822-1834), 2001 y en el *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-2 (1835-1848), 2003.

y las transformaciones de los temas. Para dar inicio a esta tesis es necesario presentar a *El Sol* en su contexto histórico y periodístico para intentar bosquejar sus originalidades respecto a las de los otros periódicos. También presento el itinerario periodístico del cotidiano para tener un marco de referencia de su trayectoria política. En el segundo y tercer capítulos analizo los temas centrales de la segunda época (1823-1828), como el debate en torno al establecimiento de la república, las elecciones de 1826, la expulsión de los españoles de 1827 y los comicios de 1828, cuyo resultados selló el fin de la segunda época. En el cuarto capítulo, examino el retorno del diario y las temáticas políticas más sobresalientes de la tercera época (1829-1832), como la crítica al gobierno de Guerrero. Una vez que éste fue derrotado llegó al poder Bustamante; de este modo el diario modificó su postura combatiente para promover reformas a la organización de la república, labor que fue suspendida para entrar a una batalla contra la revolución de 1832, la cual venció al gobierno federal y al grupo editorial que lo sostenía, siendo así que el diario volvió a cerrar. En el quinto y último capítulo, estudio las condiciones políticas que permitieron que en 1835 *El Sol* volviera a salir a luz. En un ambiente de controversia y desilusión hacia la Carta Magna de 1824, analizo las propuestas políticas del periódico para reformar el código fundamental, también observo las disputas con los opositores a la revisión y al final expongo la demanda por el cambio constitucional, con que se dio por terminada la carrera del diario.

CAPÍTULO I.

EL SOL EN EL ESPACIO PERIODÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (1820-1835)

Para estudiar el espacio periodístico en que se inscribió *El Sol* (1821-1835) es pertinente ofrecer algunos elementos del periodo anterior, pues éstos nos permiten comprender mejor el ensordecedor ambiente político en el que se publicó el diario. En el siglo XVIII, durante la época colonial, la prensa de la ciudad de México estuvo limitada por las censuras previa y represiva. Asimismo, el uso de la palabra pública fue asignado a unos cuantos científicos y eruditos, por lo cual, el tipo de informaciones que proveían los impresos autorizados versaba sobre la ciencia, las artes y las letras. Por consiguiente, las publicaciones periódicas difícilmente resultaron un ámbito propicio para la discusión política.¹

En 1808, la crisis de la monarquía española y el inicio de la revolución de independencia en la Nueva España en 1810 provocaron una transformación política sin precedentes. En el imperio español, sectores sociales más amplios tuvieron la oportunidad de discutir sobre asuntos de interés general en el ámbito público. En el caso de la prensa de la ciudad de México se pueden vislumbrar algunos de estos cambios. En primer lugar, un mayor número de eclesiásticos, letrados y funcionarios públicos tomaron la pluma para hacer frente a la crisis política.² En segundo lugar, la producción periodística aumentó, en particular, en septiembre de 1812 cuando se puso en vigor la libertad de imprenta

¹ Gabriel Torres Puga, “Opinión pública y censura en Nueva España. De la expulsión de los jesuitas a la revolución francesa”, México, tesis de doctorado, El Colegio de México, 2008, pp. 174-181.

² El grupo editorial del *Diario de México* (1805-1817) puede ser un ejemplo ilustrativo de la nueva diversidad de directores. En éste estuvieron los juristas y letrados: Carlos María de Bustamante, Jacobo de Villaurrutia, y Juan Wenceslao Sánchez de la Barquera. Susana María Delgado Carranco, *Libertad de imprenta, política y educación: su planteamiento y discusión en el Diario de México, 1810-1817*, México, Instituto Mora, 2006, pp. 35-37.

garantizada en la Constitución de Cádiz.³ En tercer lugar, gracias a dicha garantía ocurrió un gran salto en el contenido de los periódicos: por primera vez, los novohispanos hicieron uso de la palabra impresa con mayor contundencia para difundir sus opiniones políticas. Sin embargo, esta etapa duró muy poco, pues la libertad de imprimir estuvo vigente poco tiempo. Además, en 1814, cuando Fernando VII regresó al trono, abolió la monarquía constitucional, que trajo la reinstalación de la censura restringiendo nuevamente el espacio periodístico.

En marzo de 1820, otra coyuntura política en España obligó al rey a restaurar la Carta gaditana y con ella la libertad de imprenta. Para entonces, en la Nueva España, las fuerzas que se habían opuesto a la independencia, como la Iglesia, algunos miembros del ejército y las oligarquías regionales hicieron uso de la libertad de imprenta para polemizar acerca de la conveniencia de continuar unidos a España bajo la monarquía moderada o, por el contrario, de promover la ruptura con la metrópoli.⁴ Los numerosos debates a favor de la separación condujeron el 24 de febrero de 1821 a la promulgación del Plan de Iguala que, en síntesis, declaraba la independencia de México, la intolerancia religiosa y la unión entre peninsulares y americanos.

En septiembre de 1821 se selló la independencia mexicana de acuerdo a las propuestas del Plan de Iguala (24 de febrero de 1821) y los Tratados de Córdoba (24 de

³ El artículo 371º de la Carta gaditana estableció la libertad de imprenta en la monarquía constitucional española, el cual señalaba “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes”. *Las Constituciones de México*, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989, p. 433. Sobre la edición de la prensa durante el proceso de independencia, véase, Virginia Guedea, “Las publicaciones periódicas durante el proceso de independencia (1808-1821)”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras), *La República de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico. Volumen II. Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005, pp. 29-42.

⁴ Javier Ocampo, *Las ideas de un día: el pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 154-155 y Cristina Gómez Álvarez, *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, Puebla, BUAP/H. Congreso del Estado de Puebla, 2010, pp. 178-210.

agosto de 1821), según las cuales la nación adoptaría la monarquía constitucional como forma de gobierno. Para diciembre de 1821, en medio de un vigoroso ámbito político y periodístico fue fundado el periódico bisemanal *El Sol* por el médico militar Manuel Codorníu, quien llegó a la ciudad de México acompañando al jefe político y capitán general Juan O'Donojú, firmante de los Tratados de Córdoba.

En este capítulo estudiaremos al periódico en su contexto histórico para conocer cómo estaba conformado el espacio periodístico y así señalar las originalidades y funciones de *El Sol*, entre las cuales encontramos: la larga trayectoria del cotidiano y su papel como vocero e instrumento político de Lucas Alamán y sus allegados. En el primer apartado examinaremos algunos rasgos de *El Sol* dentro del panorama de la prensa de la ciudad de México (1820-1835), con el propósito de conocer las características que el periódico compartió o destacó con otras publicaciones. En el segundo apartado se anotarán los puntos de venta y de suscripción para bosquejar la distribución del cotidiano y con ello hacer algunas interrogaciones sobre su función comunicativa y política. En el tercer apartado se presentará el itinerario general de las tres épocas y la edición de 1835 de *El Sol*.

1. Características generales del espacio periodístico de *El Sol* (1820-1835)

En el marco del restablecimiento de la libertad de imprenta en 1820 y del proceso de construcción nacional, el espacio periodístico de la ciudad de México creció notablemente. Entre 1820 y 1835 se imprimieron por lo menos 83 periódicos en la capital del país,⁵ lo que

⁵ Cifras elaboradas a partir de Amaya Garritz, Virginia Guedea y Teresa Lozano (comps.), *Impresos novohispanos, 1808-1821*, México, UNAM, 1990, 2 tomos y Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000, Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor

representó un verdadero salto respecto a la edición periodística de los años anteriores.⁶ Para más detalles véase, el Anexo 3. Número y títulos de la prensa de la ciudad de México, 1820-1835. De acuerdo al número anual de nuevas publicaciones, de 1820 a 1835 el ritmo de la producción fue irregular, ya que presentó alzas y caídas que correspondieron a los cambios políticos más relevantes de la época. Para observar estas irregularidades presentamos la Gráfica que recoge el número anual de fundaciones de publicaciones periódicas en la capital del país de 1820 a 1835, así se pretende retratar las dinámicas de las fundaciones y no lo que está en circulación.

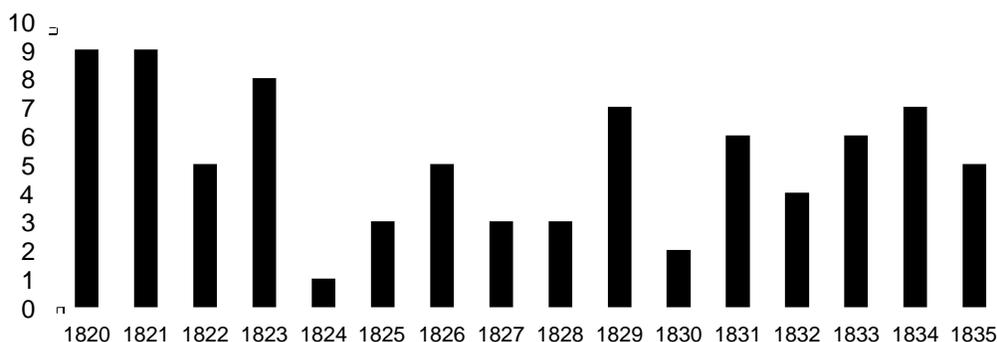
El desarrollo de la producción de periódicos presenta dos fases muy marcadas. La primera de 1820 a 1823 y la segunda de 1824 a 1835. En la primera fase encontramos una etapa de mayor producción, la cual se inscribe en la reinstalación de la libertad de imprenta, el proceso de consumación de independencia, el primer imperio y el ascenso de la república, lapso en el que precisamente se fundó *El Sol* (1821). En la segunda fase, advertimos una caída en la producción en 1824, el año en que se promulga la Constitución federal de la república. Desconocemos por qué no hay fundaciones en ese año crucial para el debate político, sin embargo, un factor que tal vez permita explicar esta situación es que tanto *El Sol* como el *Águila Mexicana* (1823-1828), establecidos anteriormente, hayan aglutinado en sus páginas la discusión y las polémicas alrededor de la arquitectura de la Carta Magna, por lo cual no hubo una imperiosa necesidad de publicar otros diarios.

Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS, CD-1 (1822-1834), 2001. También se tomó en cuenta la información proporcionada en *El Sol* (1821-1835), además de los datos de los inventarios de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Hemeroteca, ciudad de México (en adelante BNAH) y del Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, ciudad de México (en adelante CEHM, CARSO).

⁶ En la década de 1810 se fundaron por lo menos 23 nuevos periódicos en la ciudad de México. Después de la independencia mexicana, la edición presentó una importante aceleración, así en la década de 1820 se editaron 56 títulos diferentes, en otras palabras, la producción aumentó más del doble. Estas cifras sugieren mínimos indicadores de la edición periodística, pues provienen de la revisión de valiosos pero incompletos catálogos. Datos elaboradas a partir de Garritz, *loc cit.* y Castro y Curiel, *loc. cit.*

También, no podemos descartar la existencia de otras publicaciones que no se conservaran en los diferentes catálogos y acervos que consultamos. Por otro lado, la tendencia general de producción entre 1824 y 1835 quizá se pueda explicar por los movimientos de las fuerzas políticas ocasionados por las elecciones de 1826 y 1828. Otro año de repunte fue durante la controvertida presidencia de Vicente Guerrero (1829). Igualmente se registró un alza más en el turbulento periodo que va de la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías al debate por el cambio constitucional (1833-1835).

GRÁFICA.
Número anual de fundaciones de publicaciones periódicas en la ciudad de México (1820-1835)⁷



Los títulos de los periódicos también son evocativos de los diferentes momentos políticos. Por ejemplo, en 1820, las publicaciones expresaron una adhesión al constitucionalismo y a los grupos que representaban, así tenemos al *Diario Constitucional* (1820), la *Miscelánea Militar Mejicana* (1820) y el *Religioso Constitucional* (1820). Enseguida encontramos impresos que refirieron a la emancipación nacional y al régimen

⁷ Datos elaborados a partir de Garritz, *loc. cit.*, Castro y Curiel, *loc. cit.*, Bustamante, *loc. cit.* También se consultó la colección completa de *El Sol* (1821-1835) y los ficheros de la BNAH y del CEHM, CARSO.

monárquico, como el *Diario Independiente* (1821), la *Gaceta Imperial de México* y *El Fanal del Imperio Mexicano* (1822). Caso singular es de *El Sol* (1821-1835), que alude al afán por difundir las luces o de alumbrar los pasos de la joven nación, tal como se apuntó en su epígrafe *Post nubila Phoebus*, que significa: después de las nubes el sol. A partir de 1823, con la instalación de la república, las publicaciones optaron por reafirmar la identidad nacional, al mismo tiempo que hicieron visible alguna de sus posturas políticas o aludieron al tipo de público con que aspiraban representar, tales como el *Águila Mexicana* (1823-1828), el *Diario liberal de México* (1823), *El Federalista* (1823), el *Indicador Federal* (1825), *El Correo de la Federación Mexicana* (1826-1829), *El Amigo del Pueblo* (1827-1828), *El Demócrata* (1833) y *La Enciclopedia de los Sans-Culottes* (1835-1837). Otros más se asumieron como lo que eran, auténticos guerreros en tiempos de fuertes disputas públicas, como *El Atleta* (1829-1830), *El Gladiador* (1830-1831) y *El Fénix de la Libertad* (1831-1834), los cuales salieron a la luz pública durante el gobierno de Vicente Guerrero, la primera administración de Anastasio Bustamante y la subsecuente vicepresidencia de Valentín Gómez Farías.

Mención especial merecen los periódicos que de manera constante se presentaron como misceláneas literarias o que denotaron un guiño jocosos e irreverente. Entre estos impresos hallamos: el *Semanario Político y Literario de Méjico* (1820-1821), *El Tribuno de la Plebe o Escritor de los Pelados* (1821), *El Iris. Periódico Crítico y Literario* (1826), *Hay va ese hueso que roer y que le metan el diente* (1826), *Taller de Cohetería. Diálogos Críticos-Alegóricos entre un Cohetero y un Tamborilero* (1827-1828), *El Toro. Diálogos Crítico-Jocoserios entre un Cohetero y un Tamborilero* (1829-1832) y *El Mono* (1833). Estos y otros títulos pueden consultarse en el Anexo 3. Número y títulos de la prensa de la ciudad de México, 1820-1835. Vale la pena referir que tanto *El Sol* como el *Águila*

Mexicana incluyeron en sus columnas un contenido misceláneo, tal como lo habían prometido en sus respectivos prospectos,⁸ rasgo que no debe extrañarnos, pues entre sus editores hubo sobresalientes hombres de letras como Carlos María de Bustamante, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y José María Heredia.

Otro rasgo de esta prensa de indudable talento político fue su carácter efímero, pues la mayoría de estas publicaciones tuvo una duración menor a un año. Aspecto que puede seguirse en el Anexo 3. Número y títulos de la prensa de la ciudad de México, 1820-1835. La escasez de periódicos con una larga permanencia puede sugerir que existieron varias dificultades económicas, como el alto costo del papel, que era una materia prima de reciente fabricación en México.⁹ También podemos considerar que la función de la mayoría de esta prensa política y fugaz fue la de tomar partido en momentos de crisis. Así, una vez pasada la emergencia, vieron cumplida su misión y desaparecieron. Circunstancia que ocurrió, por ejemplo, con periódicos que se fundaron para promover determinados partidos y candidatos en los tiempos electorales de 1826 y 1828.

En el marco de esta prensa efímera encontramos dos excepciones. La primera fue *El Sol* (1821-1835) que, aunque dejó de publicarse por algunos lapsos, tuvo la permanencia más larga de todo el periodo. Las épocas de *El Sol* tuvieron la siguiente duración: la primera corrió del 5 diciembre de 1821 al 22 mayo de 1822. La segunda como bisemanal salió del 2 abril al 11 de junio de 1823, la segunda como cotidiano siguió del 15 de junio de 1823 al 1º de diciembre de 1828. La tercera época se publicó del 1º de julio de 1829 al 31 de diciembre de 1832, asimismo se editó entre el 1º febrero al 16 de septiembre de 1835. La

⁸ *Prospecto del diario político y literario titulado El Sol*, México, 11 de junio de 1823, Imprenta de Martín Rivera, calle de los Donceles, número 18 y *La águila mexicana periódico cotidiano, político y literario. Prospecto*, México, Imprenta de Ontiveros, 1823.

⁹ Según Hans Lenz, en 1825, José Manuel Zozaya instaló en Loreto la primera máquina de papel del México independiente. Hans Lenz, *Historia del papel en México y cosas relacionadas (1525-1950)*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1990, pp. 18-19.

segunda fue el *Águila Mexicana* que se editó entre 1823 y 1828 de forma ininterrumpida. Además de los ejemplares corrientes, estos diarios difundieron de forma aleatoria unos suplementos, los cuales eran adiciones de los periódicos en donde se daba continuidad a algún artículo o bien se otorgaba un espacio extra para un asunto extraordinario.

Otra cuestión que debemos tomar en cuenta es el asunto de la periodicidad, esto es, si los impresos se publicaban de forma diaria, bisemanal, semanal, quincenal o mensual. Durante el periodo de 1820 a 1835, la mayoría de los periódicos no se editaban todos los días, de hecho la diversidad en la periodicidad fue el signo predominante de la época. Si bien la mayor parte de las publicaciones eran efímeras y de periodicidad lenta, también encontramos cotidianos que tuvieron una larga permanencia como *El Sol* (a partir de su segunda época en junio de 1823 y hasta su cierre en 1835) y el *Águila Mexicana* (1823-1828) y el *Diario del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835-1846). Una de las razones que seguramente explica por qué estos diarios tuvieron una larga trayectoria fue que éstos recibieron financiamiento y protección de sujetos acaudalados y de funcionarios públicos,¹⁰ lo cual podría explicar la interrupción en la edición, como en el caso de *El Sol*; o bien, que eran subsidiados por el gobierno, en especial éste último que cumplió con funciones de diario “oficial”.¹¹

¹⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate político sobre la masonería en México, 1821-1830*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 74-75.

¹¹ Martha Celis de la Cruz, “La prensa oficial mexicana: de la *Gaceta del gobierno de México* (1810-1821) al *Diario del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835-1846)”, en: Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, UNAM/IIJ, 2006, p. 182. Para una problematización sobre qué es un diario “oficial”, cuál debe ser su contenido y su formato, véase Fausta Gantús, “Los periódicos oficiales decimonónicos apuntes para una discusión conceptual y metodológica”, en: Adriana Pineda Soto (coord.), *Los periódicos oficiales en México. Doce recuentos históricos*, México, Senado de la República y Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2016, pp. 13-40. En este texto la autora señala que los periódicos oficiales no sólo se dedicaron a la reproducción de documentos elaborados por las autoridades, sino que también en varios casos emitieron opiniones políticas sobre diversos asuntos.

Por otra parte, es significativo señalar que la periodicidad repercute en el tipo de secciones y contenidos que ofrecen las publicaciones. Por secciones nos referimos a los diferentes apartados que contenía un periódico, como la sección de “Avisos” o de “Noticias”. Cada sección estaba integrada por una o más partes. Por ejemplo, la de “Avisos” podía tener uno o más anuncios. También encontramos artículos que salían por única vez y que podían o no pertenecer a algún apartado. De esta forma, la sección de “Variedades” albergaba una plétora de géneros literarios. Igualmente, las secciones no parecían tener un lugar fijo o una secuencia establecida, pues su inserción dependía de la composición de los editores, de las fuentes de información de las que se podían disponer, entre otros aspectos. Un periódico semanal albergaba en promedio menos secciones que un cotidiano, ya que su labor no era dar cuenta de los últimos acontecimientos sino de polemizar sobre uno o unos cuantos asuntos, por lo cual podía dedicar todo un número a un solo artículo; mientras que los diarios albergaban diferentes informaciones y noticias, entendidas como relatos sobre sucesos actuales. En relación al espacio disponible y a la presentación del contenido, los cotidianos constaban de cuatro páginas, a dos o tres columnas, por su parte, los semanarios tenían más páginas e iban a una sola columna.

El Sol es un buen ejemplo de cómo se transformó el contenido de un periódico bisemanario a uno diario. Durante su primera época (1821-1822) y en los primeros meses de 1823 —mientras se editaba de forma bisemanal—, *El Sol* estaba redactado casi en su totalidad por sus editores, salvo por algunas disposiciones oficiales, extractos de libros, avisos y noticias muy atrasadas de publicaciones extranjeras, pues el mercado de la noticia

dependía por completo de los periódicos europeos.¹² A partir de junio de 1823, cuando *El Sol* adquirió una periodicidad diaria, su contenido se amplió y diversificó. Así, en la medida que creció el espacio periodístico nacional, el cotidiano integró en sus páginas incontables polémicas con otros impresos, asimismo incluyó un mayor número de noticias locales y extranjeras, incorporó las comunicaciones de sus lectores, asentó en la primera plana los extractos de las sesiones del Congreso general del día anterior y, en la cuarta y última plana, ubicó la sección editorial.¹³ La periodicidad diaria posibilitó a *El Sol* elegir y registrar los asuntos del día y reaccionar ante ellos, de tal manera puede tomarse el pulso muchas veces —convulso y confuso— de las opiniones e impresiones de sus redactores.

El Sol fue constante con el registro puntual de los extractos de las sesiones, sin embargo, en algunas ocasiones se retrasó y pidió disculpas por ello, pues al parecer, una parte del público solía reclamar a los diarios su promesa de llevar los asuntos actuales. Por ejemplo, durante la revolución de 1832, algunos lectores exigieron a *El Sol* que publicara informaciones actualizadas sobre el estado de la guerra y no “artículos que ahora no nos interesan”.¹⁴ Otro caso fue el de Miguel Santa María, quien reclamó al *Registro Oficial* (1830-1833), el diario del gobierno de Anastasio Bustamante, el retraso con que se estaba publicando las sesiones del Congreso general, pues

[...] que cuando el público viene a ser informado ya no hay gran interés en saber lo que ocurrió en tiempo atrasados. Y no es de notar que no se trata de un asunto de pura curiosidad, sino de que la prensa y la opinión ejerzan sus funciones

¹² Laurence Coudart, *El Diario de México y la era de la actualidad*, en: Esther Martínez Luna (coord.), *Bicentenario del Diario de México. Los albores de la cultura letrada en el México independiente 1805-2005*, México, UNAM, 2009, p. 207.

¹³ En efecto, como señala Laurence Coudart, la periodicidad diaria no sólo acelera el ritmo de las informaciones, sino que también permite la ampliación y combinación de diferentes temas. *Idem.*

¹⁴ *El Sol*, no. 1251, 2 de diciembre de 1832, p. 5003.

oportunamente, en la parte y modo constitucional con que ocurre a las discusiones legislativas.¹⁵

Como podemos observar, una parte del público exigió a los cotidianos que llevaran con puntualidad los asuntos políticos, pues justamente les reclamaban cumplir la función de proporcionar información actual y pertinente. Sin embargo, no debemos perder de vista que la inclusión o no de documentos oficiales, entre otros documentos, dependió del criterio de selección y de la agenda política de los editores de cada publicación

2. Aproximaciones a la difusión de *El Sol*

Para continuar con el estudio de *El Sol* y su entorno periodístico, en este apartado referiremos algunos aspectos sobre la ubicación de la imprenta, puntos de venta y suscripciones, ya que representan mínimos pero valiosos indicadores de la difusión del diario. De forma habitual, los periódicos de la ciudad de México suscribieron el nombre y la ubicación de las imprentas, por lo cual sabemos que éstas se asentaron en torno a la Plaza Mayor, que a su vez estaba rodeada por la catedral, el palacio de gobierno, el ayuntamiento y el mercado llamado el Parián (en lo que hoy es el zócalo de la capital mexicana) y en las calles circundantes; es decir, que las imprentas se encontraban en el corazón comercial, político, religioso y administrativo de la capital del país, por lo cual, no es de extrañar que *El Sol* se estampara en esta zona.

¹⁵ [Miguel Santa María], Un Mexicano, *El monitor, un impreso más con algunas reflexiones sobre el estado presente de los negocios públicos*, México, Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesús, núm 1, 1832, p. 29. Todas las citas fueron modificadas de su ortografía original.

De acuerdo con los datos proporcionados por *El Sol*, éste fue publicado por cinco establecimientos distintos (como puede consultarse en el Anexo 4. Lugares de venta y suscripción de *El Sol* (1821-1835) en la ciudad de México y en los estados de la república mexicana). En su primera época fue editado en la Imprenta de José María Benavente y Socios, en la calle de las Escalerillas. En su segunda etapa como bisemanal, se lanzó en la Imprenta liberal a cargo de D. Juan Cabrera en la calle del Coliseo viejo número 13 y en la Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo. Según Carlos María de Bustamante en 1823, Lucas Alamán adquirió una imprenta francesa en la cual se publicó *El Sol* desde el 15 de junio de 1823,¹⁶ reinaugurando así su segunda época, su periodicidad diaria, su formato grande y la llegada de Martín Rivera a cargo de la maquinaria. De esta manera, a partir de su segunda época como diario se publicó en la Imprenta a cargo de Martín Rivera, calle de Donceles número 18, posteriormente se trasladó a la calle de los bajos de San Agustín¹⁷ y luego a la calle de Capuchinas, donde tuvo varios dependientes. Desde 1829, Martín Rivera aparece como propietario de la imprenta, la cual estuvo a cargo de Tomás Uribe y Alcalde en la calle de Jesús número 2 con algunos cambios de domicilio, como se puede observar en el Anexo 2. Cuadro general de las épocas de *El Sol* (1821-1835).

Las imprentas también eran lugares donde se podía adquirir una suscripción del diario. A grandes rasgos, esta transacción consistía en solicitar el pago por adelantado de la edición ya fuera de forma mensual o semestral; inclusive para los abonados de la capital se

¹⁶ Bustamante, *op. cit.*, entradas del 5 de mayo de 1823 y del 15 de junio de 1823.

¹⁷ La calle de los bajos de San Agustín número 3 era también el domicilio el Lucas Alamán en ese momento. *Luces políticas y cultura universal. Biografías de Alamán, Gutiérrez de Estrada, Comonfort, Ocampo*, México, FCE, 2014, p. 109.

ofreció la entrega a domicilio.¹⁸ Durante la primera etapa se recibieron suscripciones en la Imprenta de José María Benavente y socios. Desde la segunda hasta la tercera época, el trámite se llevó a cabo en la Imprenta a cargo de Martín Rivera, calle de los bajos de San Agustín número 3 y en sus subsecuentes domicilios.

Además de las imprentas, existieron otros establecimientos donde se podían realizar suscripciones. En la primera época encontramos a la Librería de Manuel Recio, ubicada en el Portal de Mercaderes¹⁹ y en la Librería de Mariano Galván que estaba en el Portal de Agustinos.²⁰ En la segunda época, se admitieron suscripciones en el cajón de Vicente Sedano en la primera calle de Monterilla esquina con San Bernardo, rasgo que nos sugiere que nuestro periódico circuló en locales de carácter modesto. Para 1825, el grupo editorial e impresor también abrió un despacho en la misma dirección de la imprenta, calle de Capuchinas número 1, donde se realizaron suscripciones. Aunque este despacho cambió de ubicación en diversas ocasiones, continuó ofreciendo el mismo servicio.

A lo largo de su carrera, *El Sol* señaló cuatros puntos de venta en la ciudad de México. Para la primera época, el periódico se compraba en la librería de Manuel Recio (que además era centro de suscripción) y en la Imprenta de José María Benavente y Socios. En 1826, en su segunda etapa, el diario se expendió en la Librería de Mariano Galván, portal de Agustinos y en la librería y despacho del periódico en la calle de Capuchinas número 1. Asimismo, los editores publicaron un listado con los nombres y las poblaciones

¹⁸ *El Sol*, no. 1324, 30 de enero de 1827, p. 2382. Aquí se aseguró que para la distribución en la ciudad de México se contaba con siete repartidores, los cuales no se daban abasto y que por ello se había presentado un retraso en las entregas a los suscriptores capitalinos.

¹⁹ Según Lilia Guiot de la Garza, la librería de Manuel Recio, además de vender publicaciones también expendió medicinas y dio albergue a unas tertulias. Lilia Guiot de la Garza, “El competido mundo de la lectura: librerías y gabinetes de lectura en la ciudad de México, 1821-1855”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Constructores de un cambio cultural: impresores-editores y librerías de la ciudad de México, 1830-1855*, México, Instituto Mora, 2003, p. 448.

²⁰ Quizá por un asunto de negocios o retribución, esta librería anunciada sus obras en *El Sol* y en el *Águila Mexicana*. *Ibid.*, p. 454.

donde se podían solicitar suscripciones fuera de la ciudad de México. En la primera época, la región con más puntos de difusión fue Veracruz, donde el Lic. Rafael Argüelles atendió Orizaba y Córdoba, mientras el teniente coronel Joaquín de Leñero, Xalapa y Ramón Garay, Veracruz. Otra ciudad cercana a la capital el país fue Puebla con Felipe Murphy (miembro de una acaudalada familia de comerciantes). Hacia el norte y occidente del territorio se ofrecieron suscripciones en Querétaro con Francisco Vargas, Zacatecas con Manuel del Riego y en Guadalajara con el impresor Urbano San Román. Y en un punto muy lejano en el sur se recibieron tratos con Cipriano Blanco en Campeche.

En la segunda época, durante los primeros meses de 1823, nuevamente Veracruz y después Puebla contaron con más centros de distribución. En Veracruz se encontraba Manuel María Migoni, cargo que luego ocupó Cayetano Buzón, en Jalapa estaba como apoderado el Dr. José María Pérez y en Orizaba y Córdoba se hallaba Lucas Besares. En Puebla, el trámite se hizo con el importante clérigo e impresor Juan Nepomuceno Troncoso, cargo que después obtuvo José Antonio Sánchez Angon (que fue diputado en la década de 1830) y Francisco Adamo en Izúcar. Otra vez en Zacatecas, Guadalajara y Campeche estuvieron como responsables Del Riego, San Román y Blanco, respectivamente. Además se hicieron suscripciones en el noreste en Monterrey con Pedro Lemus y en otro extremo de la nación, se encontraba en Oaxaca Fermín Aguirreolea. Entre 1823 y 1826, *El Sol* únicamente señaló que las suscripciones se darían en las administraciones de correos de los estados. Para finales de 1826, se incorporaron otros nombres y sitios como el de Cayetano Buzón para Veracruz y más adelante a José Sánchez Pando en Durango y a Tomás del Canto en Valladolid (hoy Morelia). Al inicio de la tercera época se informó que las suscripciones se harían en las oficinas de correos, sin embargo, para 1830 se anotaron tres puntos para hacer este trámite, la Librería de José Mariano Legorreta en Querétaro,

Mariano Aragón en Morelia y Ramón López de Nava en Zacatecas, privilegiando de esta manera sólo al occidente del país. En 1835, el periódico se limitó a escribir que se recibían suscripciones en las administraciones de correos de los estados.

Tras este despliegado, es comprensible que *El Sol* fuera una de fuentes de información de los periódicos publicados en los estados. Por ejemplo, *El Iris de Jalisco* (1823-1825), *El Cometa* (1832) de Zacatecas y otros impresos en Morelia e incluso en Guatemala reprodujeron asiduamente artículos del diario para estar al tanto de “las discusiones nacionales”.²¹ Otro indicio de la circulación de *El Sol* lo aporta el folleto anónimo titulado *Ya el Sol no alumbra con toda su luz. O carta dirigida al Pensador Mexicano*, el cual señaló que en 1822 en un pueblo se recibían los periódicos *El Sol* y el *Noticioso General* (1815-1823), además de otros papeles provenientes de la capital y que “fueron leídos, en una especie de tertulia que forman los ciudadanos para saber noticias”.²²

De la red de distribución del diario que describimos arriba, podemos afirmar que el antiguo corredor comercial de la ciudad de México-Puebla-Veracruz fue la región de repartición más importante de *El Sol*. Lo cual se puede explicar debido a que este eje comercial era el mejor comunicado del país, pero también porque era un área de disputa política, pues adversarios como el *Águila* y el *Correo de la Federación*, tenían los mismos centros de suscripción.²³ En este sentido, hay varias quejas de *El Sol* sobre la detención o

²¹ Celia del Palacio Montiel, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2001, pp. 236-237, Adriana Pineda Soto, “Los inicios del periodismo en Michoacán: un debate entre centralistas y federalistas”, en: Miguel Ángel Castro (coord.), *Tipos y caracteres: la prensa mexicana (1822-1855)*, México, UNAM, 2001, p. 76, Mario Vázquez Olivera, “La cuestión de Chiapas en la prensa mexicana, 1823-1824”, en: Castro, *Tipos y caracteres, op. cit.*, p. 116 y Marco Antonio Zavala Flores, “Del *Correo Político* a *Actualidades de Zacatecas* (Notas en torno a los periódicos zacatecanos, 1824-1950)”, en: Celia del Palacio Montiel (comp.), *Siete regiones de la prensa en México, 1792-1950*, Universidad de Guadalajara/Miguel Ángel Porrúa, 2006. p. 198.

²² *Ya el Sol no alumbra con toda su luz. O carta dirigida al Pensador Mexicano*, México, Oficina de Doña Herculana del Villar y Socios, 1822.

²³ Castro y Curiel, *op. cit.*, pp. 4, 93.

robo de ejemplares del periódico en los estados. Asimismo, se publicaron denuncias acerca de que algunos gobernadores habían dado la orden de suscribirse a sus competidores.²⁴

En cuanto al precio, la suscripción mensual a *El Sol* costaba 20 reales en la ciudad de México y 26 si era foránea, cuota que permaneció fija durante toda su publicación. El precio por ejemplar era de un real, monto con el que se podía comprar “una comida completa”, factor que lo hacía un producto costoso para la mayoría de las personas.²⁵ Al comparar su precio con el de sus competidores periodísticos, *El Sol* era el más caro, pues aunque el *Águila* comenzó ofreciendo la misma tarifa, en 1827 bajó su precio; por su parte, *El Atleta* (1829-1830) costaba 10 reales al mes, mientras que *El Fénix de la Libertad* (1831-1834) valía apenas seis reales.²⁶ Así, *El Sol* estaba en clara desventaja frente a sus adversarios. Sin embargo, no sabemos si alto el precio del periódico fue un factor decisivo para su supervivencia económica, pues como habíamos mencionado, *El Sol* fue señalado por recibir dinero del ministro de Relaciones Lucas Alamán.²⁷ No obstante, es probable que otros periódicos sí hayan dependido de las aportaciones de sus suscriptores para sacar adelante su edición. Por ejemplo, ante la falta de abonados, varios diarios dejaron de publicarse; tal fue el caso del *Diario de Noticias* (1825) de Jacobo de Villaurrutia, que cerró por carecer de suscripciones.²⁸

Por otro lado, no hemos localizado alguna lista de suscriptores de *El Sol* que pueda proporcionarnos pistas sobre la identidad de una parte de sus lectores. A pesar de ello,

²⁴ *El Sol*, no. 300, 26 de abril de 1830, p. 1198 y no. 312, 8 de mayo de 1830, p. 1248. Por ejemplo, las autoridades de Zacatecas estaban suscritas al *Águila Mexicana*. Rosalina Ríos Zúñiga, “Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833”, en *Historia Mexicana*, vol. LII, no. 1, 2002, pp. 144-145, nota 115.

²⁵ Eduwiges Rosalba Cruz Soto, “La prensa independiente (1821-1828). Un ensayo historiográfico”, México, tesis de maestría, UAM-Azcapotzalco, 1998, pp. 127-128.

²⁶ Castro y Curiel, *op. cit.*, pp. 4, 40, 190.

²⁷ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 15 de junio de 1823.

²⁸ *Ibid.*, entrada del 13 de septiembre de 1825.

debido al elevado precio del periódico podemos suponer que era adquirido por la élite —lo cual no significa que su contenido pudiera ser conocido por otras clases sociales mediante el préstamo y la lectura en voz alta—. En cuanto al número de suscriptores, según los datos que disponemos sobre el tiraje, la edición rondaba entre los 600 y los 1 000 ejemplares,²⁹ cifra que con la que se tenían que cubrir los pedidos de los suscriptores, los números que debían entregarse a las autoridades y los destinados para la venta al público.³⁰ En 1824, sobre los lectores de *El Sol*, los editores mencionaron que entre sus suscriptores estaban “los nombres de todos aquellos individuos que honran a la nación por sus servicios, su probidad y su ilustración”,³¹ pero no indicaron un sólo dato más, pues se trataba de un texto con el que pretendían promocionarse como el diario de la gente ilustrada. En este sentido, es conveniente referir algunas pesquisas sobre el público ideal que imaginan los editores. Al respecto, es ilustrativo que en el *Prospecto* de 1821 se convocara a los “sabios americanos” para unirse al periódico, por lo que se llamó a teólogos, políticos, naturalistas, médicos y demás talentos americanos.³² De la misma manera, en su *Prospecto* de abril de 1823, los redactores se pronunciaron por acompañar a la “opinión pública”, la cual estaba compuesta por patriotas, sabios y fieles a la libertad.³³ En 1829 y 1835, tras varios reveses políticos que provocaron los cierres del diario, los editores se propusieron “agrupar a todos los amantes del orden, de la libertad y de las leyes”.³⁴ Pero, al mismo tiempo que se

²⁹ *El Sol*, 1175, 1º de septiembre de 1826, p. 1773 y no. 1456, 1º de junio de 1827, p. 2968.

³⁰ Según el Decreto del 9 de marzo de 1822, los editores deberían entregar dos ejemplares de cada periódico para el archivo del congreso. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo 1, p. 599. Al parecer, tanto los directores de *El Sol* como los del *Águila* cumplieron con esa disposición. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Gobernación (127), caja 1, exp. 3, foja, 1.

³¹ *El Sol*, no. 367, 15 de junio de 1824, p. 1.

³² *Prospecto de una obra periódica que se intitulará El Sol*, México, Imprenta Contraria al despotismo de D. J. A. Benavente, 1821. Primero de nuestra independencia.

³³ *Segunda época. El periódico titulado El Sol*, México, Oficina liberal a cargo de D. Juan Cabrera, 1823

³⁴ *El Sol*, no. 1, 15 de julio de 1829, pp. 1-2 y *Prospecto. El Sol*, México, enero 28 de 1835, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Miguel González, calle del Espíritu Santo núm. 8.

pretendía atraer a los sabios y a los partidarios del orden, el diario se mostró así mismo como contrincante de los “enemigos del orden”, categoría que utilizó para designar y atacar a los iturbidistas, los yorkinos y al final a los oponentes al cambio constitucional.³⁵

En síntesis, podemos sostener que la distribución de *El Sol* se concentraba en el centro del país, en especial en la ciudad de México. Si bien el diario tuvo presencia en el noreste y en el sureste, no sabemos en qué cantidad y proporción. Por consiguiente, el público base del periódico se encontraba en la capital, así que es posible suponer que estos individuos eran a los cuales estaba dirigido el diario. Se puede inferir que los lectores eran de clase media y alta, debido al alto costo del periódico; a su vez, estos estaban involucrados o interesados en la política, de tal manera que *El Sol* no era un periódico dirigido a los sectores populares. De hecho, hemos observado cómo los editores pretendían reunir y representar a una élite compuesta por personas ilustradas, con oficio y combatientes de aquellas ideas e individuos que desde su óptica pretendían sembrar el caos y la anarquía.

3. El itinerario de un diario político: *El Sol* (1821-1835)

Para seguir estudiando el tránsito de *El Sol* es pertinente tratar de elaborar una presentación general de sus épocas que permita conocer algunas de las interrogantes que procuraremos resolver a lo largo de la tesis. Primero, elaboraremos una breve síntesis de la primera etapa,

³⁵ Véanse, por ejemplo, *El Sol*, no. 112, 4 de octubre de 1823, p. 448, no. 1157, 14 de agosto de 1826, p. 1706 y no. 149, 29 de junio de 1835, pp. 594-595.

la cual fue abordada en otro estudio.³⁶ Posteriormente, bosquejaremos los rasgos centrales de la segunda y tercera épocas, así como de la faceta de 1835.

Primera época (1821-1822)

Una vez sellada la independencia nacional en septiembre de 1821, las diferentes fuerzas políticas se aprestaron a tratar de conducir la formación de la monarquía constitucional. Así, varios sectores intervinieron como nunca antes en el espacio periodístico, entre los incontables impresos de todo y extensión, *El Sol* inició su carrera para representar a uno de los grupos sociales y políticos más acaudalados del imperio, el cual a su vez estaba organizado en torno a la masonería escocesa.³⁷ El grupo editorial fundador estuvo conformado por el médico Manuel Codorniú, los coroneles Eulogio Villaurrutia, hijo del jurista y publicista Jacobo de Villaurrutia, Manuel Fernández Aguado y por el abogado Agustín Buenrostro, bajo la tutela de José María Fagoaga,³⁸ miembro de una de las familias más ricas de la época, quien además de financiar el periódico patrocinó la formación de la Compañía Lancasteriana —una asociación de beneficencia que promovía la educación por medio del sistema Lancaster o de enseñanza mutua— en junio de 1822.³⁹

Es indispensable mencionar que el estudio de la planta editorial de *El Sol* ha sido una de las tareas más arduas de esta tesis, pues en la prensa de la época no se estableció a

³⁶ Martínez Domínguez, “La prensa liberal”, *loc. cit.*

³⁷ Alamán, *op. cit.*, tomo 5, pp. 265-266.

³⁸ Martínez Domínguez, “La prensa liberal”, *op. cit.*, p. 42.

³⁹ Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las revoluciones de Méjico desde 1808 hasta 1830 por D. Lorenzo de Zavala*, Paris, Imprenta de P. Dupont et G. Laguionie, calle de Grenelle-Saint-Honoré, 55, 1831, tomo 1, pp. 396-397. Sobre el respaldo de José María Fagoaga, véase José María Luis Mora, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, p. 452.

primera vista el nombre de sus editores, colaboradores o patrocinadores. En el caso del periódico, la identidad del grupo editorial fue revelándose poco a poco en el mismo diario o en otros documentos. Por ejemplo, la primera vez que Manuel Codorníu y compañía admitieron que habían sido los fundadores del periódico, fue cuando solicitaron al gobierno la apertura de la Compañía Lancasteriana en 1822.⁴⁰ Si bien no sabemos con precisión por qué los editores no se presentaron como tales, podemos considerar dos razones para tratar de aclarar esta circunstancia. En primer lugar, es posible que los editores ocultaran su nombre para evadir las leyes de imprenta, en especial el Reglamento de libertad de imprenta del 12 de noviembre de 1820.⁴¹ En segundo lugar, tal vez los editores no reconocieron su participación en *El Sol* debido a que eran masones escoceses y no querían dañar la imagen del periódico, pues la masonería tenía una mala percepción pública. Esto debía a que ésta era vista con desconfianza por su organización secreta y porque suponía la división política entre los individuos, elementos que iban en sentido contrario a los ideales republicanos del bien común.⁴² En ese sentido, Manuel Codorníu negó categóricamente pertenecer a dicha fraternidad, además de que desconoció la relación entre la logia y el periódico.⁴³

En cuanto a las batallas de la primera época de *El Sol*, encontramos que los editores pugnaron por el establecimiento de una monarquía constitucional que otorgara al poder

⁴⁰ “Informe de los Editores del Periódico Sol con toda preferencia” al Lic. Domínguez, México, 25 de septiembre de 1822, AGN, Justicia Archivo (119), vol. 4, fs. 64-67v. Esta información puede confrontarse con el artículo “Historia y estado de la Compañía Lancasteriana de México” publicado en *El Sol*, no. 749, 2 de julio de 1825, pp. 71-72.

⁴¹ Esta ley de 1820 se puede consultar en la *Colección de las leyes y decretos vigentes sobre la libertad de imprenta. Publicada por disposición del gobierno del estado*, Jalapa, Imprenta del gobierno, a cargo de Juan Durán, 1828, pp. 13-15.

⁴² Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 123, 130-140.

⁴³ Manuel Codorníu y Ferreras, “Apuntes para la historia de la revolución mejicana”, en *Revista española de ambos mundos*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, calle de Santa Teresa, número 8, 1855, tomo tercero, p. 710.

legislativo mayores atribuciones sobre el ejecutivo y el judicial; especialmente cuando el primero recayó en Agustín de Iturbide, quien según los editores, había manifestado signos de “arbitrariedad” y “despotismo” desde que no respetó los procedimientos acordados y forzó su designación como emperador en mayo de 1822.⁴⁴ *El Sol* también respaldó las decisiones del Congreso constituyente por dos motivaciones centrales. En primer lugar, el periódico constituyó una tribuna política para algunos diputados, como José María Fagoaga, su principal benefactor. En segundo lugar, trató de impulsar una propuesta en la que la asamblea general estampara en la Constitución del imperio una legislación que abogara por la igualdad ante la ley, es decir, que fortaleciera jurídicamente la unión entre peninsulares y americanos pactada en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Así, *El Sol* buscó proteger la observancia de las leyes y las garantías de los individuos para amparar los intereses de los españoles residentes en la nación o en los allegados a éstos por cuestiones financieras o familiares. De hecho, a causa de la abierta defensa de los peninsulares y de la acérrima promoción de un legislativo fuerte, el periódico fue calificado como borbonista, es decir, como promotor de un monarca borbón. Apelativo con el que *El Sol* fue denostado por sus adversarios durante toda su carrera.⁴⁵

Como podemos suponer, la prensa de oposición no fue bien recibida por Iturbide. Al respecto, Lucas Alamán, mucho tiempo después, evocó cómo era el clima periodístico del momento. En su relato señaló que una vez reinstalada la libertad de imprenta, ésta no hizo otra cosa que “felicitar a Iturbide en prosa y verso”.⁴⁶ Sin embargo, la garantía de poder

⁴⁴ A principios de 1822 se dio a conocer en México que el gobierno de España había rechazado los Tratados de Córdoba y desconocido la independencia mexicana, por lo que, en teoría, quedaba abierto el camino a la corona para algún otro individuo que el Congreso designara.

⁴⁵ Uno de los primeros en calificar a *El Sol* como borbonista fue el periodista José Joaquín Fernández de Lizardi en su papel *También en el Sol hay manchas*, México, Oficina de Betancourt, 1822.

⁴⁶ Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, tomo 5, p. 262.

publicar las ideas políticas permitió que se lanzaran periódicos críticos al imperio, como la *Abispa de Chilpancingo* (1821-1823) de Carlos María de Bustamante, quien cuestionó tanto el proyecto de convocatoria para la formación del congreso que propuso Iturbide, como el gasto dispendioso de la administración del imperio. Estos señalamientos le merecieron una breve estancia en la cárcel por sedición.⁴⁷ Por circunstancias semejantes, Alamán apuntó que fueron cesados los periódicos *El Sol* y el *Hombre Libre* (1821-1823) de Juan Bautista Morales, ya que el primero sugirió que la monarquía debía estar encabezada por un borbón y el segundo porque promovió la instalación de un gobierno republicano, como se puede leer a continuación:

[...] La proclamación de Iturbide hizo cesar los dos periódicos que especialmente se ocupaban de materias políticas y se publicaban dos veces a la semana: *El Sol*, que dependía como hemos dicho, de los escoceses, destinado a defender la monarquía con príncipe extranjero, y el *Hombre Libre*, redactado por D. Juan B. Morales, que sostenía la república. Poco se hablaba en estas publicaciones de los sucesos del día, de los cuales, aún de los más importantes, apenas se hallaba una mención: eran más bien unas disertaciones sobre los sistemas que cada uno patrocinaba, disputando entre sí sobre la posibilidad o conveniencia de ellos.⁴⁸

Por nuestra parte, podemos sugerir que la opinión de Alamán no es del todo precisa, pues aunque *El Sol* estaba a favor de una monarquía constitucional, no se pronunció por la llegada de un rey español. En cambio, sí insistió que la constitución de la monarquía debía sancionar la supremacía del poder legislativo; postura que fue tomada por Iturbide como contraria no sólo a su persona sino a la voluntad de la nación, que según él, representaba como soberano.⁴⁹ Así, el clima hostil del gobierno hacia la prensa crítica llevó a los editores

⁴⁷*Ibid.*, pp. 264-265

⁴⁸*Ibid.*, p. 409.

⁴⁹Sobre este punto Alfredo Ávila sostiene que “Iturbide se asumió como el único representante de la nación, vale decir, en su encarnación”, por lo que las opiniones contrarias “o tan sólo diversas” fueron vistas como

a suspender la edición de *El Sol* el 22 de mayo de 1822, por tanto el ascenso de Iturbide a la corona signó el primer cierre del periódico.

Segunda época (1823-1828)

En marzo de 1823, unos días después de que Iturbide abdicó el trono, se publicó un papel en el que se dieron a conocer los pormenores de la refundación de *El Sol*.⁵⁰ En primer lugar, los editores expusieron los términos del fin de la primera época, donde aseguraron haber sostenido las tareas del Soberano Congreso y haber intentado combatir al “tirano” de Iturbide, pero al momento en que éste se hizo nombrar emperador, suspendieron la edición como protesta con el fin de rechazar la ambición de Iturbide, pues aseguraban que su “silencio hablaría más que la pluma, y que serenada la borrasca [...] se disiparían las nubes y seguiría *El Sol* su carrera”.⁵¹ De esta forma, cuando el imperio fue abatido por los republicanos, los editores agradecieron al “benemérito ejército de la Patria” por haber derrocado a Iturbide y restituido lo que denominaron “la dignidad de hombres libres”, condición que señalaron como propicia para reiniciar la publicación del periódico.

Como habíamos mencionado, es difícil establecer la identidad del grupo editorial, ya que el periódico no proporcionó de forma habitual quiénes eran sus redactores. Sin embargo, sabemos que Manuel Codorníu estuvo al mando del periódico entre marzo y junio de 1823, pues en julio de ese año anunció que dejaba de estar al frente de la publicación.⁵²

manifestaciones particulares opuestas al “interés general”. Alfredo Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, 2004, pp. 75-76.

⁵⁰ *Segunda época*, loc. cit.

⁵¹ *Idem*.

⁵² *El Sol*, no. 34, 18 de julio de 1823, p. 136. Desde 1822, los otros editores fundadores de *El Sol*, Villaurrutia, Aguado y Buenrostro estaban dedicados a otras actividades. Villaurrutia se encontraba en Veracruz como gobernador de la plaza militar. Por su parte, Aguado estaba en las inmediaciones de Guadalajara y Buenrostro

A pesar de esta declaración, Codorniu siguió participando en la elaboración de unas secciones del periódico⁵³ hasta su salida definitiva del país a principios de 1828, a consecuencia de la Ley de Expulsión de españoles.⁵⁴ Por consiguiente, en junio de 1823 llegaron otros individuos a dirigir *El Sol*, los cuales impulsaron cambios substanciales en el diseño y contenido del impreso.

Desde junio de 1823, el lugar del médico catalán fue ocupado por Lucas Alamán, ministro de Relaciones Interiores del gobierno provisional,⁵⁵ quien además era dueño de la imprenta que tiraba el diario; motivos por los que Carlos María de Bustamante llegó a referirse a *El Sol* como un “periódico ministerial”.⁵⁶ Pese a estos señalamientos, Alamán no reconoció su participación en *El Sol*,⁵⁷ dinámica que también siguieron otros editores y colaboradores como Carlos María de Bustamante e inclusive Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de Colombia.⁵⁸ Es probable que Alamán desestimara su participación en *El Sol*, porque como funcionario público no quiso hacer evidente que éste era su diario y así

se había integrado a la Junta Protectora de Libertad de Imprenta en la ciudad de México y a la Compañía Lancasteriana. *Ibid.*, no. 84, 6 de septiembre de 1823, p. 335 y no. 107, 29 de septiembre de 1823, p. 427, Catherine Andrews, “The Defence of Iturbide or the Defence of Federalism? Rebellion in Jalisco and the Conspiracy of the Calle de Celaya, 1824”, en *Bulletin of Latin American Research*, vol. 23, no. 3, 2004, p. 322, nota 4.

⁵³ Según Bustamante, Codorniu era responsable de la sección de “Observaciones meteorológicas” que apareció en *El Sol* entre el 15 de junio de 1824 y el 16 de enero de 1828. Bustamante, *op. cit.*, entrada del 7 de febrero de 1826. La suspensión de esta sección coincide justamente con la salida de Codorniu del país.

⁵⁴ Codorniu y Ferreras, *op. cit.*, pp. 708-713.

⁵⁵ Según el *Águila* el “S. E. [Alamán] había pedido las mismas comunicaciones oficiales que al *Sol*, de cuyo periódico la voz pública le hacía coeditor, propietario en parte y que sale de sus prensas”. *Águila Mexicana*, no. 81, 4 de julio de 1823, p. 4. Esta opinión también era compartida por otros autores, como reza el título del siguiente folleto *Quiere el ministro Alamán volvernos a esclavizar bajo el partido borbón. Remitido de Puebla. Contestación al tratado de política que se ve en el núm. 47 del Sol; cuyo periódico (según se sabe) lo dirige el Exmo. Sr. Ministro de relaciones D. Lucas Alamán*, México, Impreso en Guadalajara, y por su original en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823.

⁵⁶ Bustamante, *op. cit.* Entradas del 5 de mayo de 1823 y del 15 de junio de 1823.

⁵⁷ Incluso, en el diario se publicó un texto de Alamán en el que negaba toda participación en el periódico. *El Sol*, no. 24, 8 de julio de 1823, pp. 95-96.

⁵⁸ Véanse, *Águila Mexicana*, no. 303, 11 de febrero de 1826, pp. 3-4, M. S., *La verdad vindicada contra los agravios inferidos por los editores del sol*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano San Román, 1824, Bustamante, *op. cit.*, entrada del 15 de junio de 1823 y Alamán, *op. cit.*, tomo 5, pp. 265-266, 481. Por parte de la historiografía, véase Vázquez Semadeni, *La formación*, *op. cit.*, pp. 83, 98.

enfrentar recelos acerca de su financiamiento, el cual de por sí provocó varias suspicacias.⁵⁹ También cabe la posibilidad de que el político no quiso ser asociado con el periódico debido a su nexos con el partido escocés,⁶⁰ pues, como mencionamos, la masonería era mal vista entre varios sectores sociales. La negativa de Alamán, nos hizo reparar varias veces en atribuirle la dirección del periódico, sin embargo los rumores de la época no nos parecían una evidencia irrefutable; en cambio, como veremos a lo largo de esta tesis, las ideas de Alamán asentadas en diferentes escritos coinciden con las propuestas de *El Sol*. Asimismo, este individuo contaba con los talentos y recursos sociales y económicos para sostener con gran afán el diario capitalino.

La llegada de Lucas Alamán a la redacción de *El Sol* marcó un hito en la historia del periódico. Para empezar, la segunda época dio inicio el 15 de junio de 1823 y terminó el 1° de diciembre de 1828, es decir, observamos la faceta más larga y estable del periódico, pues se editó por cinco años continuos. Igualmente, esta etapa se caracterizó por una serie de rasgos que denotaron el esplendor del proyecto periodístico, pues se adquirió una periodicidad cotidiana, el formato se amplió de 30 x 20 cm a 40 x 25 cm, entre otros elementos. Por ejemplo, en aras de relanzar a *El Sol* se publicó un nuevo prospecto el 11 de junio de 1823. En este documento se dio cuenta de la necesidad de hacer algunos ajustes al periódico, como vemos a continuación:

⁵⁹ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 15 de junio de 1823.

⁶⁰ Todavía persiste la duda si Alamán fue integrante de esta asociación, pues no figura propiamente como masón escocés, aunque estuvo estrechamente relacionado con sus proyectos como el periódico *El Sol* y la Compañía Lancasteriana de la cual era socio. José Valadés, *Alamán. Estadista e historiador*, México, Antigua Librería Robledo/José Porrúa e hijos, 1938, p. 145, Will Fowler, "The Compañía Lancasteriana and the Élite in the Independent Mexico, 1822-1845", en *Journal of Iberian and Latin American Studies* 2:1 (summer), 1996, p. 81. Sobre los políticos afiliados a la logia escocesa véanse, Costeloe, *op. cit.*, p. 22, Rojas, *op. cit.*, pp. 238-239 y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 43.

[...] desde el principio de su primera época [los editores] se comprometieron a dar al público dos números semanarios y de entenderse a uno diario si este les favorecía con el disimulo de los defectos en que incurriesen [...]; ha venido ya el caso que los editores han visto premiados sus afanes con el aprecio público, motivo porque se han determinado a dar su periódico diario desde el quince del mes corriente, en un pliego de este mismo papel y carácter de letra, sin interlinear.⁶¹

En cuanto al contenido de las secciones, se señaló que en el diario se publicarían comunicaciones con un carácter de actualidad, como:

[...] los extractos de las sesiones de cortes el día siguiente de haberse verificado: se darán artículos de ciencias naturales, de agricultura, minería, salud pública, teatro y los que pertenezcan a los diferentes ramos de literatura, política, milicia, comercio y demás ciencias. Se extractaran los decretos del gobierno supremo y los del político y municipal de esta capital y su provincia. Se insertarán las órdenes de la plaza, las noticias concernientes a la tranquilidad pública y la policía con las observaciones oportunas, no omitiendo nada de cuanto pueda contribuir a hacer útil y amena su lectura. Finalmente, los editores creen podrán satisfacer la curiosidad de sus lectores con noticias de todos los países del globo, pues van en breve a poseer todos los periódicos de primera nota, de los que ya tienen algunos.⁶²

De esta manera, y como habíamos anticipado, la nueva y moderna edición cotidiana, permitió a *El Sol* publicar informaciones actuales como los extractos de las sesiones del congreso, noticias, partes de policía, además de ostentar un amplio contenido misceláneo.

Para apuntar algunas de las directrices del desarrollo del contenido del periódico durante la segunda época (1823-1828), presentaremos cuatro artículos que los editores publicaron con motivo del aniversario de su fundación. El primero se imprimió el 15 de junio de 1824, en el cual los editores hicieron mención de la generosa aceptación de su público: “hemos visto crecer sin intermisión la lista de nuestros suscriptores”.⁶³ En atención a esta buena recepción, se anunciaron algunas innovaciones en el aspecto físico y en

⁶¹ *Prospecto del diario político, loc. cit.*

⁶² *Idem.*

⁶³ *El Sol*, no. 367, 15 de junio de 1824, p. 1.

algunas secciones del periódico. También, en el contexto de la discusión sobre la redacción de la Carta Magna de la república, los editores se trataron de mostrar como los campeones del orden, ajenos a los partidos ambiciosos, en especial al de Iturbide. Al mismo tiempo, los redactores repudiaron a los papeles insurrectos, en referencia a la marejada de folletos provenientes de Guadalajara, que señalaban a *El Sol* como promotor de los borbones o, en su defecto, como partidario del centralismo,⁶⁴ como podemos leer a continuación:

[...] nuestros lectores se han visto y nos verán sostener constantemente los principios inmutables de justicia, de orden y de obediencia, sin los cuales ninguna nación puede existir, sea cual fuere la forma de su gobierno: ni hemos adulado ni adularemos a ningún partido: no buscaremos una popularidad criminal. [...] hemos despreciado siempre la muchedumbre de libelos con que se ha intentado hacer sospechosas nuestras intenciones: hemos señalado al público los pasos de una facción ambiciosa y desorganizada que disfrazada con la máscara de liberal exaltada, ha intentado socavar los cimientos del edificio de la verdadera libertad, para elevar sobre sus ruinas el trono de un tirano que alhajase y satisficiese sus miserables pasiones: hemos procurado siempre sostener la obediencia al gobierno legítimamente constituido porque sin ella no puede haber orden interior.⁶⁵

A la vuelta de un año ya había sido aprobada la Constitución federal de la república y estaba en curso la presidencia de Guadalupe Victoria. En este marco, el 15 de junio de 1825, los editores reflexionaron brevemente acerca de la estabilidad de su periódico, por lo que tan sólo hicieron el recuento de que hacía dos años el diario había cambiado su tamaño a un pliego grande, sin mayores novedades.⁶⁶ Pero, el 15 de enero de 1826, la reflexión anual de los editores se ciñó sobre el estado político de la nación. De esta forma, el artículo conmemorativo giró en torno a un acontecimiento fundamental: la capitulación del bastión

⁶⁴ M. S., *La verdad vindicada*, loc. cit., y El Josué de Jalisco, *Josué deteniendo El Sol, o sea eclipse político del periódico de este nombre visible el martes del corriente. Publicase en desagravio y defensa de las supremas autoridades del Estado Libre de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez, 1824. En especial, este último papel pedía que ningún peninsular ocupara un puesto en el gobierno. Demanda que se dirigía posiblemente a los cargos que tenían los peninsulares como Pedro Celestino Negrete.

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ *El Sol*, no. 732, 15 de junio de 1825, p. 4.

español en San Juan de Ulúa, que tuvo lugar en noviembre de 1825. Posiblemente para acallar las desconfianzas sobre su hispanismo, este suceso fue visto por los editores con gran aprobación y entusiasmo, como se desprende del siguiente extracto:

Al anunciar a nuestros lectores el término del tercer año de nuestra carrera polémica diaria que se cumple en esta fecha, los hacemos también de la expiración de la dominación española en toda la vasta extensión del continente de América. [...] Expresiones nos faltan para encarecer el placer con que vemos ese grupo de naciones infantiles salidas de entre los escombros del sistema despótico, robustecerse en tan corto tiempo y figurar con dignidad en el cuadro de los pueblos soberanos.⁶⁷

Los editores de *El Sol*, una vez que la nación mexicana había quedado del todo libre de la dominación española, aseguraron que el cuadro de la patria era el “más lisonjero”, pues durante “nuestro año periódico que expira en este día, la federación mexicana ha hecho adelantos portentosos en todos los ramos de una sabia administración”.⁶⁸

A finales de 1825, la dinámica en la arena política adquirió otro semblante tras el establecimiento de la masonería yorkina.⁶⁹ De frente a las elecciones de 1826 para la renovación del Congreso general, el *Águila Mexicana* y más tarde el *Correo de la Federación Mexicana* (1826-1829) redactado por José María Alpuche e Infante, Ramón Ceruti y Lorenzo de Zavala,⁷⁰ representaron una plataforma para la promoción de los yokinos para ocupar cargos públicos. Finalmente, la logia yorkina logró hacerse de la mayor parte de la asamblea nacional y de otros puestos en el territorio nacional.⁷¹ Esto significó para los escoceses el inicio de un importante revés político, pues no sólo perdieron

⁶⁷ *Ibid.*, no. 1097, 15 de junio de 1826, p. 1463.

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ Vázquez Semadeni, *La formación*, *op. cit.*, p. 99.

⁷⁰ María Eugenia Inés Irma Claps Arenas, “La formación del liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)”, Alcalá de Henares, tesis de doctorado, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, pp. 173-174.

⁷¹ Costeloe, *op. cit.*, p. 77, Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 194.

los escaños, sino también porque el descubrimiento de la conspiración del padre Joaquín Arenas (12 de enero de 1827), que proponía la reinstalación de la soberanía de Fernando VII,⁷² fue mostrada como prueba irrefutable de la existencia de un grupo borbonista ligado al partido escocés y por tanto al periódico.

El 15 de junio de 1827, los editores de *El Sol* dieron cuenta de un contexto particularmente tenso y polémico. Aseguraron que: “la envidia y ojeriza de algunos, no tan afortunados en la carrera polémica, que bajo un mal encubierto disfraz y varios pretextos miserables pretendieran en vano desacreditar este periódico”.⁷³ Estos “enemigos poderosos”, según los editores, los habían calumniado cuando el cotidiano criticó un ramo de la administración federal; dicho ministerio correspondía al de Hacienda, el cual estaba a cargo de José Ignacio Esteva, un prominente miembro del “partido” yorkino. Tal vez para intentar contener los ataques de la facción enemiga, los editores sostuvieron que ya eran muchos los males acaecidos por no haber extinguido a “los partidos que degeneran en facciones sanguinarias”,⁷⁴ que habían roto los pactos y el cumplimiento de las leyes. Asimismo, para evitar más escándalos, los editores solicitaron a sus suscriptores que en las colaboraciones y comunicados que enviaran al periódico se abstuvieran de escribir ideas que pudieran causar “odiosidad”.⁷⁵

En 1828 no se publicó un artículo conmemorativo, quizá porque *El Sol* no tenía nada que rememorar. Este año fue pésimo para el grupo editorial y sus allegados. En enero fueron aprehendidos el general y vicepresidente Nicolás Bravo y Martín Rivera por estar relacionados al Plan de Montañón (23 de diciembre de 1827) y a la batalla de Tulancingo del

⁷² Plan del padre Arenas. 12 de enero de 1827, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=plan+de+arenas&pid=755> consultado el 19 de noviembre de 2016.

⁷³ *El Sol*, no. 1470, 15 de junio de 1827, p. 3021.

⁷⁴ *Idem.*

⁷⁵ *Idem.*

7 de enero de 1828, que sostenía dicho plan.⁷⁶ Este documento solicitaba la extinción de las sociedades secretas, la remoción de la secretarías de Estado y la expulsión de Joel R. Poinsett, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, quien había impulsado el establecimiento del rito York.⁷⁷ Por si fuera poco, a principios de 1828, bajo la Ley de Expulsión de españoles salieron del país Manuel Codorníu y Eulogio Villaurrutia, editores fundadores de *El Sol*.⁷⁸

Después de este descalabro político, *El Sol* y el *Águila* unieron sus propuestas a favor de la candidatura del general Manuel Gómez Pedraza,⁷⁹ quien resultó ganador de las elecciones.⁸⁰ No obstante, el resultado fue desconocido por la rebelión de la cárcel de la Acordada y por el saqueo del mercado del Parián, eventos impulsados por los yorkinos y secundados por las clases bajas de la capital.⁸¹ Para finales de diciembre de 1828, Gómez Pedraza renunció a la presidencia y al poco tiempo dejó el país. En medio de varios hechos violentos, *El Sol* y el *Águila* dejaron de publicarse, éste último que había abandonado a los yorkinos no volvió a editarse, mientras que *El Sol* regresó en julio de 1829.

⁷⁶ Harold Sims refiere que “Nada pudo hacer el partido escocés para arrebatarse a los yorkinos el control de la capital. El General Bravo había dejado un manifiesto para que Martín Rivera lo publicara el día primero del año, pero éste fue denunciado ante el gobernador Esteva, el cual impidió que circulara”. Harold Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974, p. 157. Véase también *El Sol*, no. 1686, 9 de enero de 1828, p. 3863, en donde pretendieron desmentir esas afirmaciones. Rivera salió de la cárcel el 1º de julio de 1828.

⁷⁷ Plan de Montaña. 23 de diciembre de 1827. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=plan+de+arenas&pid=758> consultado el 19 de noviembre de 2016.

⁷⁸ Bustamante, *op. cit.*, entradas del 15 de enero de 1828 y 22 de enero de 1828, *El Sol*, no. 1702, 10 de febrero de 1828, p. 3932.

⁷⁹ Ana Romero Valderrama, “La prensa ‘imparcial’ y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia”, en *Secuencia*, no. 91, enero-abril 2015, pp. 9-35.

⁸⁰ José María Tornel, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INEHRM, 1985, p. 310.

⁸¹ Di Tella, *op. cit.*, p. 224.

Tercera época (1829-1832)

La tercera época de *El Sol* transcurrió del 1º de julio de 1829 al 31 de diciembre de 1832. Debido a que el grupo editorial fue desintegrando a causa del encarcelamiento y expulsión del país de algunos de sus promotores, Lucas Alamán tuvo que incorporar a nuevos miembros, como Luis Antepara, José María Luis Mora y Antonio Pacheco Leal.⁸² Para la apertura de la tercera época, los editores no publicaron un prospecto con los lineamientos o con las características de la publicación. Sin embargo, es pertinente mencionar que modificaron dos importantes elementos físicos. En primer lugar, el formato del periódico se editó en un tamaño más pequeño (de 40 x 25 cm pasó a 30 x 20 cm). Un segundo aspecto refiere el número de columnas que de tres volvieron a editarse en dos. Tenemos así que *El Sol* reinició su camino con una imagen poco moderna y con un menor espacio para difundir sus discursos. Pese a estas limitantes, la tercera etapa del diario tuvo una larga permanencia que le permitió publicar 1 278 números, ya que seguramente recibió apoyo de parte de Alamán, quien ocupó de nuevo la cartera de Relaciones de 1830 a 1832.

En ausencia de un prospecto, en el primer número los editores escribieron un extenso artículo titulado “Política. Introducción”, en el que apuntaron algunas cuestiones del tenso ambiente político.

[...] Como en las convulsiones políticas siempre domina la fuerza, y ante ella enmudece la razón, la imprenta y la libertad de pensar quedan reducidas a más esclavitud verdadera. [...] Un periódico no puede hacerse útil y estimable, sino en cuanto preside a su redacción la más severa imparcialidad inconciliable con la menor dependencia o subordinación que prive a sus editores de la libertad

⁸² José María Luis Mora, recién iniciada la tercera etapa dejó la redacción el 25 de julio de 1829, en su lugar quedó Antonio Pacheco Leal. Por su parte, no se sabe cuándo inició sus actividades Antepara, pero al parecer era redactor desde la época de la revuelta de Tulancingo de 1827. *El Sol*, no. 25, 25 de julio de 1829, p. 100 y no. 356, 21 de junio de 1830, p. 1424. Costeloe, *op. cit.*, p. 251, nota 8.

necesaria para emitir sus opiniones, sean las que fueren. [...] Nuestros trabajos hubieran empezado con más anticipación; pero el impulso revolucionario que recibió la nación con los sucesos desgraciados de diciembre, ha necesitado de muchos meses para calmarse.⁸³

En este extracto, los editores hicieron referencia a las jornadas del saqueo del Parián en diciembre de 1828, cuando *El Sol* tuvo que detener su edición. Así, esperaron a que “la calma suceda a la tempestad” para retomar el periódico y así agrupar aquellos que estaban contra los yorkinos, quienes, en su opinión, habían causado tantos problemas. En este sentido, los editores subrayaron que:

[...] se debe tomar la pluma, no para restablecer el choque y el conflicto, que no que no debió haber existido, ni para adular los intereses de partido, siempre y en todas partes opuestos a los de la justicia y la razón, sino para reunir los elementos dispersos y agrupar a todos los amantes del orden, de la libertad y de las leyes, en las aras de la patria, desiertas y abandonadas por el culto hasta entonces tributado a las deidades de los partidos.⁸⁴

Para intentar poner un dique a los intereses de los “partidos”, los editores propusieron una acción específica: “reformas y adiciones a nuestra constitución”, pues “se puede asegurar sin temor a equivocarse, que la mayor parte de los males que sufre una nación son más debidos a las cosas que a las personas”.⁸⁵ Es decir, que para *El Sol* parte de los infortunios venían de un mal diseño constitucional, de esta manera, los editores se pronunciaron por hacer modificaciones a la Constitución de 1824.

En esta tercera época del diario no se publicaron artículos conmemorativos de su re-inauguración. Para tratar de exponer algunos elementos de su itinerario, veremos brevemente algunas cuestiones sobre su proceder ante las discusiones más relevantes del

⁸³ *El Sol*, no. 1, 1° de julio de 1829, p. 1.

⁸⁴ *Idem.*

⁸⁵ *Idem.*

momento. Por ejemplo, en diciembre de 1829, el frágil consenso alrededor del presidente Vicente Guerrero se quebró cuando el ejército de reserva mediante el Plan de Jalapa se pronunció por la protección del pacto federal y por el restablecimiento del orden constitucional.⁸⁶ Para enero de 1830, los rebeldes rápidamente lograron poner al frente de la primera administración al general Anastasio Bustamante (1830-1832). La composición de las personas que respaldaron al plan, provenía de distintos círculos políticos. Encontramos, así miembros de la logia escocesa como José Antonio Facio, Melchor Múzquiz y Nicolás Bravo; también se unieron yorkinos tales como José Ignacio Esteva y el vicepresidente Anastasio Bustamante, además de Lucas Alamán.⁸⁷

Como era de esperarse, el nuevo gobierno fue bien acogido por *El Sol*.⁸⁸ Además se fundaron otras publicaciones como el *Registro Oficial* (1830-1833), vocero del gobierno y *El Gladiador* (1830-1831), asociado con Nicolás Bravo y Melchor Múzquiz. En esta prensa proclive al gobierno se expusieron —dentro del marco legal— algunas de las reformas que se consideraron benéficas para la gobernabilidad del país.⁸⁹ Por ejemplo, los editores pretendieron mostrar los vicios en el sistema electoral que habían conducido a la facción

⁸⁶ Plan de Jalapa. 4 de diciembre de 1829. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=plan+de+jalapa&pid=765> consultado el 19 de noviembre de 2016.

⁸⁷ Catherine Andrews, “Constitución y leyes: el lenguaje liberal y el Plan de Jalapa”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 147-148.

⁸⁸ Desde la publicación del Plan de Jalapa, *El Sol* se pronunció a favor del gobierno de Bustamante. *El Sol*, no. 162, 9 diciembre de 1829, pp. 645-646.

⁸⁹ De acuerdo a la Constitución de 1824 en su artículo 166°, se prohibió algún cambio en su contenido hasta 1830. El proceso para tramitar alguna reforma era lento, pues involucraba a las legislaturas de los estados, las cuales podían enviar sus propuestas al Congreso general, mismo que tendría a bien examinarlas, pero sólo podían ser aprobadas las iniciativas hasta el siguiente bienio (artículo 169°) Constitución federal de los estados Unidos Mexicanos. 4 de octubre de 1824 en *Las Constituciones de México, op. cit.*, p. 92. Vale la pena mencionar, que esta Carta Magna en su artículo 171° garantizaba que no podían reformarse los artículos que establecen la libertad e independencia de la nación, su religión, su forma de gobierno, la libertad de imprenta y la división de los poderes supremos de la federación y los estados. *Idem*.

yorkina al poder, la cual a su vez ejerció un inaceptable desempeño. Una muestra de esta postura la encontramos en esta cita:

Desengañados muchos buenos ciudadanos con motivo de las elecciones para la renovación de las cámaras y del presidente, de que la mayoría de los que se habían alistado en el rito de York, se componía de hombres malvados, ambiciosos y aspirantes, que sin que pararse en los medios y sin respetar la constitución ni las leyes, sólo pretendían gobernar despóticamente y arbitrariamente.⁹⁰

En sintonía con la opinión de *El Sol*, el *Registro Oficial* aseguraba que los “partidos” albergaban hombres que sólo buscaban apropiarse “exclusivamente de los goces y los derechos que son comunes a todos”.⁹¹ De esta forma, para remediar los males de los comicios, la administración de Bustamante redactó una nueva ley electoral para el Distrito Federal.⁹²

Otra de las iniciativas que se debatieron durante el gobierno de Bustamante fue en torno a las leyes de libertad de imprenta. A partir de enero de 1831, *El Sol* señaló que la pésima legislación había ocasionado los abusos de los papeles, por lo cual promovió una ley que castigara los excesos de periódicos como *El Federalista* (1831) y *El Tribuno* (1831).⁹³ En general, el reclamo de *El Sol* era que no existía una ley de imprenta lo suficientemente dura y efectiva que castigara a los papeles infractores.⁹⁴

⁹⁰ *El Sol*, no. 244, 1 de marzo de 1830, pp. 975-976.

⁹¹ *Registro oficial*, 2 de julio de 1830, p. 261.

⁹² Bajo esta disposición los votantes debían tener más 21 años si eran solteros y 18 si eran casados, pero lo más significativo era que tenían que tener “algún oficio o industria honorable.” Igualmente no se admitirían listas de candidatos impresas o manuscritas. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 270-275, Catherine Andrews, “La actitud de la administración de Anastasio Bustamante hacia los partidos y la oposición política (1830-1832)”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/UNAM-IIH, p. 63, y de la misma autora, “Constitución y leyes”, *op. cit.*, p. 162.

⁹³ *El Sol*, 9 de marzo de 1831, p. 2477.

⁹⁴ *Ibid.*, 27 de septiembre de 1831, pp. 3274-3275.

En los últimos meses de 1832, un movimiento armado contra el gobierno de Anastasio Bustamante resultó victorioso. Mediante el Convenio de Zavaleta del 23 de diciembre de 1832 se estipuló el fin de la administración de Bustamante.⁹⁵ Igualmente, *El Sol* abandonó la escena periodística debido a que promotores del periódico como Lucas Alamán, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Luis Antepara y Martín Rivera fueron perseguidos o expulsados de la nación por la Ley del Caso de junio de 1833.⁹⁶ *El Sol* vería su ocaso tras la caída de la administración que apoyaba su grupo editorial.

La edición de 1835

En esta ocasión, *El Sol* estuvo fuera de circulación de 1833 a 1834 en gran parte debido a que Lucas Alamán se encontraba oculto por un proceso legal en su contra por la muerte de Vicente Guerrero. Durante este periodo, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías fueron elegidos como presidente y vicepresidente, respectivamente. El primero se retiró a su hacienda en marzo de 1833; mientras que el segundo tomó las riendas del poder, dando paso a un intento por establecer una serie de reformas “radicales”. Estas iniciativas tenían diversos propósitos, entre los cuales destacaban la supresión de los fueros militar y

⁹⁵ Convenio de Zavaleta. 23 de diciembre de 1832. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=zavaleta&pid=1383> consultado el 19 de noviembre de 2016.

⁹⁶ La Ley del Caso de 1833 puede consultarse en Basilio José Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos y providencias generales de los supremos poderes y otras autoridades de la unión de la república mexicana. Obra útil a toda clase de personas, y necesaria a muchos individuos, como funcionarios públicos, curiales y empleados en las oficinas, especialmente a los que residen fuera del capital, publicase de orden del supremo gobierno, por el C. Licenciado Basilio José Arrillaga, comprende este volumen, lo relativo a los meses de junio y julio de 1833*, México, Impreso por Juan Ojeda, Puente de Palacio, esquina de Flamencos núm. 1, 1834, pp. 130-132.

eclesiástico.⁹⁷ Debido a la importancia de los cambios que se pretendían llevar a cabo, se suscitó una serie de rebeliones a favor de los fueros y privilegios. En estas circunstancias, Santa Anna regresó a la presidencia en abril de 1834 y, una vez en el mando, clausuró el Congreso radical. Las elecciones para conformar una nueva Asamblea general se realizaron de agosto a octubre de 1834. Ahora, con el regreso al poder de hombres como, Lucas Alamán, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Carlos María de Bustamante germinaron otro tipo de reformas.⁹⁸ Para enero de 1835 iniciaron las sesiones del Congreso general. Santa Anna por su parte nuevamente dejó la presidencia, esta vez en manos de Miguel Barragán.⁹⁹

En este contexto, *El Sol* volvió por última vez a la escena pública gracias a la reinscripción de Lucas Alamán a la vida política.¹⁰⁰ El 28 de enero de 1835 los editores publicaron un nuevo *Prospecto*. En este documento no se ofrecieron detalles sobre los aspectos físicos que tendría el diario, sin embargo, como puede constatarse, su formato se presentó en 30 x 20 cm, y a dos columnas, siguiendo el modelo de la tercera época. Respecto a la estructura, se mencionó que se mostrarían los extractos de las sesiones del Congreso general, artículos sobre ciencias naturales, de agricultura, teatro, entre otras.¹⁰¹ Con la repetición de estos elementos, la intención que perseguían los editores era que el público los reconociera. De hecho, viene una advertencia del impresor —Martín Rivera— indicando que *El Sol* era una suerte de continuación del periódico *El Tiempo* (1834) editado

⁹⁷ “Programa de los principios políticos que en México ha profesado el partido del progreso, y de la manera con que una sección de este partido pretendió hacerlos valer en la administración de 1833 a 1834” en: Mora, *Revista política, op. cit.*, tomo 2, pp. 365-513.

⁹⁸ Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, p. 68.

⁹⁹ Costeloe, *La primera república, op. cit.*, p. 435.

¹⁰⁰ Costeloe, *La República central, op. cit.*, p. 91.

¹⁰¹ *Prospecto. El Sol, loc. cit.*

por Lucas Alamán, pues, al dejar de imprimirse éste, los suscriptores podían satisfacer sus adelantos con la adquisición de *El Sol*.

En torno a las declaraciones de intenciones, los editores prometieron seguir los trabajos de la Asamblea general, en la cual tenían depositadas “tantas y tan fundadas esperanzas de remediar los males”.¹⁰² Desde luego, tras haber padecido los embates de la guerra civil desatada en 1833-1834, los editores aclararon que no impulsarían novedades en el delicado tema de la Iglesia:

[...] Se nos presenta la obligación de ser fieles a las leyes fundamentales, las cuales en el hecho de prescribir el ejercicio de la religión católica como única y verdadera, y de prohibir el de cualquiera otra, nos prohíbe también introducir ideas nuevas sobre este asunto, [...] debemos mirar en la religión de nuestros padres el vínculo más fuerte de nuestra unión y la bases de nuestras instituciones.¹⁰³

De nueva cuenta, Lucas Alamán, Martín Rivera y su círculo estuvieron detrás de la edición del periódico. Idea que se refuerza por la “coincidencia” entre las propuestas de *El Sol* y las de Alamán y Sánchez de Tagle acerca del cambio constitucional. Para junio de 1835, el camino hacia otra república se estaba cimentando. Del interior del país llegaron a la capital numerosas manifestaciones solicitando un cambio en la forma de gobierno.¹⁰⁴ Al respecto, los congresistas decidieron convocar a un periodo de sesiones extraordinarias argumentando que esas peticiones representaban la voluntad de la nación.¹⁰⁵ Finalmente, el 9 septiembre de 1835 el Congreso “asumió los poderes para efectuar el cambio, se disolvió

¹⁰² *Idem.*

¹⁰³ *Idem.*

¹⁰⁴ Catherine Andrews, “¿Reformar o reconstituir? El debate en torno al destino de la constitución federal y el sistema de gobierno (1830-1835)”, en: Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés (coords.), *Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España. Siglos XIX y XX*, Morelia, UMSNH/IIH, 2008, pp. 34-35.

¹⁰⁵ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 435.

y volvió a constituirse en una cámara única”.¹⁰⁶ Tan sólo seis días después y sin una asonada o mayores explicaciones de por medio se apagaron los rayos de *El Sol*. Es muy probable que la desaparición del diario se debería a que su director y dueño, Lucas Alamán atravesó dos adversidades que minaron sus ánimos y su riqueza, pues a finales de 1835, su medio hermano Juan Bautista Arechederreta cayó enfermo y murió a inicios de 1836, a la par que la Compañía de Tejidos de Celaya fue disuelta, por lo que tuvo que trasladarse al Bajío para reactivar sus negocios.¹⁰⁷ Si bien más adelante Alamán recuperaría su estabilidad económica, entre finales de 1835 y principios de 1836 no estaba en circunstancias idóneas para continuar publicando el diario.

En síntesis, podemos sostener que el espacio periodístico en que se inscribió *El Sol* se caracterizó por la producción inestable de efímeros periódicos de lenta periodicidad, pero de talante político y misceláneo. Este tipo de edición expresó con nitidez un contexto de bullicioso debate, que se puede explicar gracias a la libertad de imprenta y a la gestación nacional. En este panorama, *El Sol* destaca por su larga permanencia y diarismo, lo que lo convirtió en uno de los actores más relevantes de la arena pública, ya que representó la voz y los intereses del grupo de Lucas Alamán. Por consiguiente, *El Sol* estaba ideado para ser un foro para la presentación, discusión y defensa de las ideas de sus promotores. Así, para competir en la arena público, el diario trató de atraerse las conciencias de las élites, al mismo tiempo que procuró combatir a sus adversarios que calificó como instigadores del desorden público y social. Para conocer con detalle estas contiendas daremos paso a los siguientes capítulos, en donde estudiaremos las batallas del diario.

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ José C. Valadés, *Lucas políticas y cultura universal. Biografías de Alamán, Gutiérrez de Estrada, Comonfort, Ocampo*, México, FCE, 2014, pp. 172-173, 178-179.

CAPÍTULO II.

HACER LA REPÚBLICA. *EL SOL* (1823-1825)

En marzo de 1823, tras la caída del imperio de Agustín de Iturbide, el establecimiento del orden republicano en México generó una amplia discusión respecto del diseño constitucional e institucional que debía adoptar la nación. De manera inmediata, la facción escocesa en torno a Manuel Codorníu relanzó *El Sol* para intentar abogar tanto por la preponderancia de los poderes de la ciudad de México, como por el bienestar de la comunidad hispana. Poco tiempo después, Lucas Alamán tomó la dirección del periódico, quien desde el ministerio de Relaciones, modernizó la forma y el contenido de *El Sol* para emplearlo como vocero de sus iniciativas y promotor de los intereses ligados a la élite capitalina; a la vez que fue ideado como trinchera frente a los adversarios de la arena política y periodística.

Durante la segunda época de *El Sol*, que comprende de abril de 1823 a diciembre de 1828, encontramos que los debates fundamentales del diario acompañaron los eventos más importantes en torno a la construcción de la nación mexicana. Así, entre 1823 y 1824 las temáticas principales del periódico se orientaron hacia la discusión sobre el tipo de república y el diseño del sistema financiero; pero en el transcurso del año de 1825 cambiaron a otros asuntos, como la controversia sobre la logia yorkina y su participación en las elecciones de 1826 y la expulsión de españoles de 1827. Por ello es pertinente analizar en dos etapas los temas de la segunda época de *El Sol*, la primera que abarque los años de 1823 a 1825 y la segunda que considere el periodo que va de 1826 a 1828.

Para conocer el contenido de esta primera etapa, los apartados de este capítulo siguen un orden temático, en el primero, “La reconfiguración del grupo editorial y de los

promotores de *El Sol*”, presentamos al grupo político encabezado por Lucas Alamán que tomó el mando del periódico en 1823. En el segundo apartado, “Los primeros contrincantes (1823-1824)”, observamos cómo en plena batalla por la dirección del establecimiento de la república, los editores expusieron al exemperador Iturbide y a sus adeptos como enemigos de la nación. En este sentido, encontramos la polémica contra los partidarios del federalismo confederal, para lo cual exponemos algunas de las confrontaciones con el periódico *Águila Mexicana*. En el apartado “La propuesta de república”, abordamos las discusiones sobre el modelo de república que propuso *El Sol* y dos de los componentes esenciales de su proyecto político: el prohispanismo y el liberalismo económico. Precisamente, el examen estas discusiones nos permitirá distinguir con mayor claridad la agenda que Alamán trazó en el diario.

1. La reconfiguración del grupo editorial y de los promotores de *El Sol*

Para conocer a los individuos que estuvieron a cargo de la refundación de *El Sol* en 1823 es necesario recordar que en la primera faceta del periódico, de 1821 a 1822, el grupo editorial estuvo conformado por Manuel Codorniú, Eulogio Villaurrutia, José María Fagoaga, Manuel Fernández Aguado y Agustín Buenrostro, de los cuales por lo menos los tres primeros formaron parte de la masonería escocesa.¹ Aunque en esta tesis no se estudia a la masonería en sí misma, puntualizaremos algunos aspectos básicos en la medida que *El Sol* fue uno de sus medios de difusión.

¹ Sobre el grupo editorial de la primera época de *El Sol*, Manuel Codorniú, “Apuntes para la historia de la revolución mejicana”, en: *Revista española de ambos mundos*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, calle de Santa Teresa, número 8, 1855, tomo tercero, pp. 708-713. Sobre el financiamiento que hizo José María Fagoaga al periódico, véase, Torcuato S. Di Tella, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 75.

A grandes rasgos, podemos decir que las logias masónicas son sociedades secretas que establecen rasgos de fraternidad entre sus integrantes y que proporcionan espacios para el debate y la formación de conocimiento.² Igualmente, podían constituirse en grupos, facciones o “partidos” políticos, como sucedió durante el siglo XIX en México.³ Sobre el papel político de estas sociedades, Michael P. Costeloe afirma que aunque las logias no eran partidos en el sentido moderno, pues no presentaron “manifiestos claramente definidos”, tenían una estructura que “facilitaba los medios y la organización y la difusión de la propaganda política”.⁴ Esto no significa que todos los “partidos” o las facciones políticas hubieran pertenecido a una fraternidad masona, como el caso del denominado grupo de los imparciales, asociación que respaldó la candidatura presidencial del general Manuel Gómez Pedraza en 1828.⁵

La masonería escocesa se estableció en los últimos años del régimen colonial en la Nueva España.⁶ Según la versión de Lucas Alamán, el rito escocés tuvo un incremento en 1821 con las tropas que venían de España con el jefe político y capitán general Juan

² Ruth Solís Vicarte, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828)*, México, ASBE, 1997 y María Eugenia Vázquez Semadeni, “La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830”, Zamora, tesis de doctorado, El Colegio de Michoacán, 2008, pp. 34-35.

³ Como señala Vázquez Semadeni “La masonería mexicana [...] hizo también un uso político del secreto; es decir, aprovechó la estructura organizativa de la fraternidad y su reserva para realizar acciones políticas [...] para lograr adhesiones, organizar a los partidarios de un mismo proyecto político para obtener resultados electorales favorables, para manifestarse a favor o en contra de un gobierno o una ley”. *Idem*.

⁴ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996, p. 20. Asimismo señala que “el verdadero objeto y función de las logias no eran en ningún sentido caritativos o filantrópicos. Sencillamente, proporcionaban un foro y un lugar de reunión de personas que sostenían creencias políticas comunes o pretendían satisfacer ambiciones personales que creían que serían favorecidas por su afiliación a la sociedad”. *Ibid.*, pp. 49-50. En otro estudio Alfredo Ávila señala que “el término partido se asociaba más con el verbo partir que con participar”. Alfredo Ávila, “El partido popular”, en *Historia y Política*, no. 11, 2004, p. 55.

⁵ Ana Romero Valderrama, “La coalición pedracista: elecciones y rebeliones para una re-definición de la participación política en México (1826-1828)”, St. Andrews, tesis de doctorado, University of St. Andrews, 2011.

⁶ Solís Vicarte, *op. cit.*, pp. 43-44.

O'Donojú, cuyo consejero y médico personal era precisamente Manuel Codorníu.⁷ Después de la consumación de la independencia, Codorníu fundó una logia del rito escocés con el nombre de “El Sol”, al igual que el periódico, y la primera escuela de la Compañía Lancasteriana (basada en el sistema de enseñanza mutua instaurado en la ciudad de México en 1822),⁸ por lo cual, podemos apreciar que *El Sol* fue publicado para ser vocero de la logia escocesa.

Durante la primera época de *El Sol* (1821-1822), el diario manifestó una férrea oposición a Iturbide,⁹ tal como José María Tornel narró en su *Breve reseña histórica*:

[...] El periódico *El Sol*, órgano del partido escocés, nacido desde principios del año de 1822, y que enfáticamente anunció que nada se ocultaba a su perspicaz vista y que daba la luz al ofuscado suelo, introdujo la discusión acerca de los asuntos políticos, inició las medidas más liberales en todos los ramos de la administración pública y capitaneó con energía una severa oposición a los actos del gobierno de Iturbide.¹⁰

Si bien los editores de *El Sol* representaron una coalición antagónica al emperador, no conformaban un grupo necesariamente homogéneo en sus opiniones políticas. Al parecer, la mayoría de ellos respaldaba una monarquía constitucional que otorgara mayor peso al legislativo.¹¹ Cuando Iturbide fue designado emperador, los promotores del

⁷ Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, tomo 5, pp. 265-266. Poco tiempo después de la publicación de la obra de Alamán (editada entre 1849 y 1852) Codorníu reviró el pasaje sobre su pertenencia al rito escocés. Desconocemos por qué negó su pertenencia a dicha asociación. Codorníu, *loc. cit.*

⁸ Alamán, *loc. cit.* Para más detalles sobre la Compañía Lancasteriana véase, *El Sol*, no. 749, 2 de julio de 1825, pp. 71-72 donde se publicó un artículo titulado “Historia y estado de la Compañía Lancasteriana de México”. Por parte de la historiografía véase Will Fowler, “The Compañía Lancasteriana and the Élite in the Independent Mexico, 1822-1845”, en *Journal of Iberian and Latin American Studies* 2:1 (summer), 1996, pp. 81-110.

⁹ Véase por ejemplo, Di Tella, *op. cit.*, p. 150.

¹⁰ José María Tornel y Mendívil, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INEHRM, 1985, p. 80.

¹¹ Laura Martínez Domínguez, “La prensa liberal y los primeros meses de la Independencia: *El Sol*, 1821-1822”, México, tesis de maestría, UNAM, 2010.

periódico detuvieron la edición en mayo de 1822, posiblemente como un signo de desaprobación a su mandato. Aunque se ha afirmado que el fin del imperio se debió a la reunión de diferentes factores, tales como la bancarrota, la presión de las oligarquías regionales y la oposición comandada por los republicanos mediante la fuerza armada,¹² es pertinente volver a plantear el nivel de participación de la masonería escocesa en este hecho. Por ejemplo, entre los miembros del rito escocés destacaron los altos mandos del ejército, como Nicolás Bravo, Pedro Celestino Negrete, José Antonio de Echávarri y Miguel Santa María, ministro plenipotenciario de la Gran Colombia,¹³ quienes no sólo tuvieron una importante participación en la caída del imperio,¹⁴ sino que también alcanzaron los principales cargos nacionales tanto en el gobierno provisional (1823-1824), como en la administración de Guadalupe Victoria (1824-1828), además de que formaron parte del nuevo grupo político de *El Sol* durante su segunda época (1823-1828). Si bien Alfredo Ávila y María Eugenia Vázquez Semadeni señalan que no hay suficientes pruebas documentales para considerar que el derrocamiento del imperio corrió a cargo de los escoceses,¹⁵ el mismo Ávila advierte que este rito escocés tuvo una activa participación en el fin del primer gobierno independiente.¹⁶

Según los testimonios de políticos de la época, como el de Lorenzo de Zavala, “la sociedad secreta del partido escocés, en que se afiliaron casi todos los primeros

¹² Alfredo Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, 2004, pp. 115, 275

¹³ Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003, p. 238 y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 190. Sobre Miguel Santa María véanse, Tornel, *op. cit.*, pp. 51-52 y Alamán, *op. cit.*, p. 481. Por parte de la historiografía, Costeloe, *op. cit.*, p. 22, Ávila, *Para la libertad, op. cit.*, pp. 115, 275 y Ornán Roldán Oquendo, *Don Miguel Santa María. Liberal veracruzano, político americanista y notable diplomático*, México, Ediciones Eguiara y Eguren, 1981.

¹⁴ Timothy E. Anna hace un recuento pormenorizado de esta serie de estos eventos, Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Alianza/CONACULTA, 1991, pp. 169-197.

¹⁵ Ávila, *Para la libertad, op. cit.*, pp. 11-12 y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 158.

¹⁶ Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, CIDE/Taurus, 2002, p. 281.

republicanos, confundidos con los españoles, era el taller en que se fraguaban las conspiraciones que debían echar abajo al héroe de Iguala y conducirlo hasta el suplicio”.¹⁷

José María Luis Mora, con una opinión menos fulminante subrayó que Iturbide cometió el error de “proclamarse emperador y disolver el Congreso; el trono se desplomó y a su caída contribuyeron a la vez las faltas del emperador y los esfuerzos de los escoceses”.¹⁸

En efecto, Echávarri, Bravo, Negrete y Santa María estuvieron detrás de las acciones militares y de los pronunciamientos que orillaron a abdicar al monarca. Santa María fue autor del Plan de Veracruz del 6 de diciembre de 1822, presentado por Antonio López de Santa Anna, en el cual se desconoció a Iturbide. Posteriormente, Nicolás Bravo y Vicente Guerrero elaboraron el Plan de Chilapa del 13 de enero de 1823, el cual se pronunció contra el emperador y pidió la restitución del Congreso. Días después, el 1º de febrero, Echávarri, quien había sido designado para sofocar la revuelta veracruzana, terminó por lanzar el Acta de Casa Mata solicitando una nueva representación nacional.¹⁹ Por último, Pedro Celestino Negrete, amigo personal de Iturbide y enviado especial de éste para negociar con los sublevados, abandonó el bando imperial y se unió a Echávarri.²⁰

¹⁷ Lorenzo de Zavala, *Juicio Imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829*, New York, C. S. Van Winkle, Corner Wall & Broad-St., Reimpreso en México, oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1830, pp. 7-8.

¹⁸ José María Luis Mora, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, p. 298.

¹⁹ Plan de Veracruz, 6 de diciembre de 1822, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+veracruz+1822&pid=745>, Plan de Chilapa, 13 de enero de 1823, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+chilapa+1823&pid=746>, Acta de Casa Mata, 1º de febrero de 1823, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+chilapa+1823&pid=746>, consultados el 3 de noviembre de 2016.

²⁰ Según el punto de vista de Alamán, el Plan de Casa Mata no tenía como objetivo traer a un Borbón sino derribar a Iturbide, “a lo que concurrieron aun sin entenderlo, los numerosos enemigos que éste se había hecho con la prisión de los diputados, disolución del congreso, [...] medidas contra españoles, proclamación y coronación de emperador, y tantas otras causas que habían ido acumulando materiales para el incendio que tan pronto se propagó en todas direcciones”. Alamán, *op. cit.*, tomo 5, p. 450.

El 19 de marzo de 1823, Iturbide abdicó a la corona del imperio mexicano. A finales de ese mes se constituyó un gobierno provisional integrado por un órgano colegiado denominado Supremo Poder Ejecutivo, para posteriormente crear un nuevo ministerio. Los escoceses que participaron en la caída del emperador ocuparon los principales cargos públicos: Bravo y Negrete en el poder ejecutivo, Echávarri mantuvo su importante cargo militar y Santa María fue beneficiado con un tratado comercial entre México y Colombia.²¹

El ascenso político de estos individuos precisó de un espacio en la palestra pública que representara sus intereses y promoviera sus decisiones. De esta forma, en abril de 1823, Manuel Codorníu retomó la publicación de *El Sol*, pero como ya habíamos mencionado, Lucas Alamán, quien se había integrado al gobierno nacional en la cartera de Relaciones (14 de abril), tomó desde junio la dirección de *El Sol* e incorporó en las tareas de impresión a Martín Rivera.²² A partir de entonces, el diario constituyó un foro para las ideas del ministro, como podremos ir contrastando en las memorias de su gestión y en otros papeles. Este vínculo también permite explicar por qué el periódico tuvo acceso a numerosos documentos oficiales, nexos que motivaron algunas polémicas, como veremos más adelante.

La formación de esta nueva planta editorial de *El Sol*, no pasó desapercibida pues, Tornel lo describió desde entonces como el vocero del grupo de Alamán:

²¹ Tornel, *op. cit.*, pp. 51-52.

²² De tal manera que Alamán representa el papel que había desempeñado Fagoaga como benefactor. Por su parte, los editores fundadores de *El Sol*, Eulogio Villaurrutia y Manuel Fernández Aguado se encontraban fuera de la ciudad de México: el primero como gobernador de la plaza militar de Veracruz y el segundo se hallaba en acciones castrenses en los alrededores de Guadalajara, mientras que Agustín Buenrostro estaba trabajando en la Compañía Lancasteriana. *El Sol*, no. 84, 6 de septiembre de 1823, p. 335 y no. 107, 29 de septiembre de 1823, p. 427, Catherine Andrews, "The Defence of Iturbide or the Defence of Federalism? Rebellion in Jalisco and the Conspiracy of the Calle de Celaya, 1824", en *Bulletin of Latin American Research*, vol. 23, no. 3, 2004, p. 322, nota 4.

Cuando este cayó [Iturbide], volvió a aparecer [*El Sol*] con el prestigio del triunfo, y con la gala de la mejor imprenta que hasta entonces se había conocido en México, conducida de Europa por el Sr. Alamán y establecida en su casa núm. 3 de la calle de los Bajos de S. Agustín. Como eran tan certeros los golpes que este periódico dirigía a sus contrarios, ninguno dudó que partían de la diestra del Sr. D. Lucas y de la de otros cooperadores que sabían lo que pensaban y lo escribían. Ayúdabales, cuanto puede ayudar el administrador de una imprenta, D. Martín Rivera, el tribuno de la facción y hombre infatigable.²³

Como vemos, el grupo editorial encabezado por Alamán procuró dirigir la contienda pública y expandir su preponderancia política, de tal manera que uno de los suyos ocupara la primera magistratura de la república; para ello orquestaron una abierta promoción dirigida a destacar las virtudes políticas y militares de los miembros del Supremo Poder Ejecutivo, en particular las del general Nicolás Bravo.²⁴ A la par de esta promoción, *El Sol* libró la primera de sus batallas contra los opositores de su grupo político, como veremos a continuación.

2. Los primeros contrincantes (1823-1824)

Los años de 1823 a 1824 constituyeron un periodo de gran movilidad y competencia política debido a que en gran parte del territorio se conformaron gobiernos locales y nacionales. En este panorama, el primer Congreso Constituyente, que había sido restablecido en marzo de 1823 por Iturbide, fue disuelto ante las presiones de las provincias para convocar a uno que representara mejor sus intereses. En noviembre de 1823, el nuevo Congreso Constituyente tuvo como ocupación nodal la redacción de la Constitución de la república. En el marco de las discusiones, la mayor parte de los representantes de las

²³ Tornel, *op. cit.*, p. 80.

²⁴ *El Sol*, no 2, 5 de abril de 1823, pp. 6-7. Sobre Bravo, véase la biografía que aparece en el no. 86, 8 de septiembre de 1823, pp. 341-342.

provincias empezó a pugnar por la sanción de una república federada, mientras que otros diputados sugirieron matices a la federación. También en este lapso, algunas diputaciones provinciales empezaron a declararse estados libres, como el caso de Jalisco. En consecuencia, el Supremo Poder Ejecutivo mandó tropas a aquella entidad para contener la desintegración territorial y la desobediencia a las autoridades nacionales. Por si fuera poco, entre octubre de 1823 y junio de 1824 surgieron conspiraciones a favor del exemperador Iturbide.

En este escenario de disputas por el poder político, la *Memoria* de 1823 de Lucas Alamán nos ofrece los puntos centrales de la agenda de *El Sol* de este periodo, a saber: el combate a la facción iturbidista y la batalla contra la propuesta del federalismo radical.²⁵ Así, la tarea inicial de *El Sol* fue la de atacar a la facción de iturbidistas, “blanco favorito de sus iras”²⁶ porque representaban al “tirano” que habían derrocado. En segundo lugar, en el contexto de las propuestas para construir la república, se criticó severamente la opción confederal en la que la soberanía residiera en los estados, pues según los editores, provocaría la desintegración de la nación. En tercer lugar, en el debate periodístico los rayos de *El Sol* se dirigieron contra el *Águila Mexicana* por representar a sus adversarios, específicamente a los iturbidistas y confederalistas o federalistas radicales.

²⁵ Lucas Alamán, *Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los negocios de la secretaría de su cargo leída en la sesión de 8 de noviembre de 1823. Impresa por orden del soberano congreso*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823.

²⁶ Tornel, *op. cit.*, p. 80.

La figura de Iturbide y el “partido” iturbidista

Desde el primer número de abril de 1823 hasta la ejecución del héroe de Iguala en julio de 1824, *El Sol* asentó duros golpes a Iturbide y a sus seguidores. Los ejes del embate se centraron en señalar por un lado, el desempeño arbitrario de Iturbide como emperador y, por otro lado, en apuntar las acciones segregacionistas de sus partidarios y su alianza con los federalistas radicales o confederales. Para los editores de *El Sol*, la llegada de Iturbide al trono del imperio mexicano se había orquestado de forma ilegal, hecho que dio paso a una serie de atropellos, como los altercados al congreso y el menoscabo a las leyes, tal como podemos leer en el siguiente extracto:

[...] con la hipocresía más refinada [Iturbide] afirmaba que sus deseos no eran ceñir la diadema mientras que una parte de la ínfima plebe de esta capital, que gracias a su ignorancia, jamás ha tenido opinión pública, capitaneada por una facción de unos cuantos sargentos y soldados sobornados por el dinero, levantaron su voz y sus armas clamando por la coronación del déspota, quien hollando luego los mismos juramentos que tanto había propalado, persiguió ya en adelante con más ventajas a los restos del Congreso hasta conseguir su total disolución. Como su deseo de dominar era sin límites, jamás ninguna ley dirigió sus pasos, su capricho sólo era el alma de las operaciones de su mando mientras se intitulaba Monarca constitucional: así consiguió en diez meses que duró su poder usurpado destruir del todo la fe pública y con ella el comercio y la industria, y constituirnos en la pobreza general.²⁷

De acuerdo a esta caracterización del gobierno de Iturbide como arbitrario y déspota, los editores justificaron que la nación se hubiera volcado en una revolución para sacudirse el yugo tiránico y “hacerse de nuevo libre”. Como advertimos, *El Sol* fue constante al dirigirse a Iturbide como un tirano, término que asociaron con la ruptura de la ley. Otra acusación de arbitrariedad se presentó cuando los editores argumentaron que

²⁷ *El Sol*, no. 1, 2 de abril de 1823, pp. 2-3.

Iturbide había cerrado el Congreso (31 de octubre de 1822) porque éste no había elaborado un plan de hacienda. También denunciaron que el monarca para mantener a su gobierno y ejército recurrió a medidas despóticas, como el “robo más escandaloso de unas conductas de metálico”, y la implementación de préstamos forzosos “sin esperanza de cubrirse” e impuestos “insoportables” para pagar los gastos de la tropa, a la vez que denostaba la “confianza pública” y hundía el comercio.²⁸

La difusión en el espacio público de una pésima semblanza del imperio, además de desacreditar a Iturbide, también tenía como propósito cuestionar a sus seguidores, pues después de exhibir el mal gobierno del emperador ¿quiénes se atreverían a limpiar su nombre y promover su retorno? Por consiguiente, aunque *El Sol* ofreció con detalle el itinerario de la salida de Iturbide hacia el Atlántico y dio continuamente noticias sobre sus movimientos en Europa, los pasos que más de cerca vigiló fueron los del “partido” iturbidista.²⁹

Los editores poco a poco disminuyeron las diatribas contra el exemperador para proseguir sus ataques hacia sus partidarios a quienes describieron como “entes despreciables que fieles agentes y sostenedores del tirano” porque engrandecieron “el robo,

²⁸ *Ibid.*, no. 4, 12 de abril de 1823, pp. 15-16.

²⁹ Es posible identificar a los siguientes personajes como adeptos a Iturbide: Anastasio Bustamante, Manuel de la Sota, Manuel Gómez Pedraza, José Antonio Andrade, conde de San Pedro del Álamo, Manuel y Mariano Barrera, José Ignacio Paz, Eduardo García, barón de Rosemberg, Francisco Santoyo, Francisco Hernández, Manuel Reyes Veramendi y Basilio Valdés. En la prensa, también encontramos a publicistas que se mostraron proclives a Iturbide: José Joaquín Fernández de Lizardi, Antonio José Valdés, Pablo de Villavicencio, Rafael Dávila y Juan Gómez de Navarrete, compadre y apoderado de Iturbide y editor fundador del periódico *Águila Mexicana*. Véanse por ejemplo, los números de *El Sol* donde se da cuenta de los nombres de algunos conspiradores partidarios del exemperador. *Ibid.*, no. 112, 4 de octubre de 1823, p. 448, no. 298, 5 de abril de 1824, p. 1178, no. 335, 14 de mayo de 1824, p. 1340. Igualmente, puede consultarse Ávila, *Para la libertad, op. cit.*, pp. 78-79, 123, 128, del mismo autor también encontramos “La oposición clandestina y el orden republicano: las conspiraciones iturbidistas de 1823-1824”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 126, 130-131 y Andrews, *op. cit.*, p. 328. Para el caso de Valdés como partidario de Iturbide, véase Catherine Andrews, “El proyecto constitucional de Antonio J. Valdés, 1822”, en *Estudios Jaliscienses* 87, febrero 2012, pp. 55-71.

la adulación, vileza y egoísmo”.³⁰ En particular, *El Sol* denunció que esta facción era la que con mayor ahínco había promovido la formación de un nuevo congreso general como había estipulado el Plan de Casa Mata, pues aspiraba a conquistar la representación nacional, cuya principal tarea era nada menos que redactar la Constitución de la República Mexicana. En este sentido, los editores de *El Sol* lanzaron esta advertencia: “Deben observar los liberales que desean nuevo Congreso, que los más descarados aduladores de Iturbide son los que claman con más esfuerzos por la nueva convocatoria; luego esperan conseguir más del nuevo que del actual”.³¹ A pesar de los esfuerzos de *El Sol*, la fuerza de las provincias se sobrepuso y en mayo de 1823 se emitió un decreto de la convocatoria para una nueva asamblea constituyente.

Para *El Sol*, la facción iturbidista no sólo pretendía hacerse de los empleos sino también urdía un plan para provocar división entre los mexicanos y traer de vuelta a Iturbide. Su proyecto, según el cotidiano, era el de impulsar la insubordinación de ciertas regiones hacia las autoridades centrales, como el Supremo Poder Ejecutivo, y de promover una república federada radical. La siguiente cita es ilustrativa en este aspecto:

[...] ya está conocido todos los que estuvieron unidos al tirano, y tal vez contribuyeron a sus más horrorosos crímenes se avergüenzan de vivir entre hombres libres, y tratan de esclavizarnos de nuevo; su plan es el más astuto de cuantos se han tramado jamás: conocen que si nos propusieran la vuelta del tirano o la elevación de otro, se desplomarían todas las más justas venganzas, [...] y así preparan el golpe de su ambición fomentando la división de los amantes de la libertad; porque bien a su costa saben que unidos somos invencibles: así se unen a los liberales exaltados, y con la hipocresía más refinada han tratado de desacreditar al Soberano Congreso y al Supremo Poder Ejecutivo, pintándolos como tiranos y haciendo ver que se han unido a una aristocracia de la capital para dominar a las demás provincias.³²

³⁰ *El Sol*, no. 4, 12 de abril de 1823, pp. 15-16.

³¹ *Ibid.*, no. 5, 16 de abril de 1823, p. 17. El diario abogó para que no hubiera un nuevo Congreso, pues su grupo político tenía una fuerte representación en la asamblea que se había reinstalado en marzo de 1823, por lo que prefería que fueran estos y no otros los que tuvieran a su cargo la presentación de la Carta Magna.

³² *Ibid.*, no. 17, 28 de mayo de 1823, p. 81.

Así, el diario se dio a la labor de presentar a los iturbidistas como los promotores de la desintegración del territorio. Según el proyecto que vislumbraban los editores, aquéllos pretendían sembrar la desconfianza pública hacia los peninsulares, en particular contra los que ocupaban los altos puestos, como el general Negrete.³³ En este sentido, *El Sol* denunció que el “partido” iturbidista promovía el “amor propio de las provincias con el federalismo” para que una vez divididos pudieran llamar de nuevo a Iturbide. Desde luego, el diario apuntó que no estaba en contra de la formación de una república federada pero que:

[...] conocemos que vamos a ser víctimas de la anarquía y de la desolación general, sino velamos para no ser envueltos en el género de república federada, tramada por los iturbidistas y serviles, pues estos sólo quieren que bajo el pretexto de un provincialismo mal entendido, se mueva la guerra civil, nos debilitemos y les dejemos luego el campo libre para entronizar su cetro de hierro sobre nuestra división pueril.³⁴

Para los editores, los iturbidistas no hacían otra cosa que seguir el “infame consejo maquiavélico de *dividir para mandar a los necios divididos*” con el que convocaron a los deseos de los pueblos para proclamar una república federada, dejando a su paso “rivalidades odiosas”,³⁵ pero que, no contentos con que el nuevo congreso constituyente hubiera accedido a varias de sus pretensiones, siguió siendo acosado con escritos subversivos y con “pretensiones contrarias al orden”. En otras palabras, los iturbidistas eran exhibidos como enemigos de todo gobierno constituido, a pesar de que la nueva asamblea se había formado según los deseos de las provincias

³³ Al respecto, Zavala también notó que los iturbidistas no sólo atribuían a los españoles el declive de Iturbide sino que además veían con encono que éstos tenían las plazas de la administración. Zavala, *Juicio imparcial*, *op. cit.*, p. 8.

³⁴ *El Sol*, no. 1, 15 de junio de 1823, pp. 2-3.

³⁵ *Ibid.*, no. 101, 23 de septiembre de 1823, pp. 402-403. Cursivas del original.

A principios de octubre de 1823, fue descubierta en la ciudad de México una conspiración que pretendía impedir la reunión del congreso y restablecer el trono de Iturbide.³⁶ Este hecho acrecentó las suspicacias de *El Sol* en torno a las actividades de los iturbidistas. En efecto, en la *Memoria* de noviembre de 1823 Alamán apuntó que “algunos genios turbulentos” pretendían establecer alianzas entre los “adictos a un hombre que se halla lejos” y otros que aspiran a hacer fortuna con la ruina del país.³⁷ En consecuencia, para enero de 1824, *El Sol* denunció que la facción iturbidista se había aliado al “partido” de los federalistas confederales, desde el cual continuaron fraguando el retorno de su héroe,³⁸ por lo que, bajo la máscara de republicanos publicaron impresos en los que se defendía la participación de Iturbide en la Independencia y otros en los que atacaban a los jefes militares que lo habían derrocado, como Echávarri y Negrete.³⁹

En el momento en que los editores identificaron a la facción imperial con los federalistas radicales, la mayoría de ellos residentes en Jalisco, salieron a luz pública algunos folletos que replicaron enérgicamente los dichos de *El Sol*. Por ejemplo, encontramos dos papeles impresos en Guadalajara con los títulos de *Josué deteniendo El Sol, o sea eclipse político del periódico de este nombre visible el martes del corriente. Publicase en desagravio y defensa de las supremas autoridades del Estado Libre de Jalisco*, firmado con el seudónimo de El Josué de Jalisco y *La verdad vindicada contra los*

³⁶ Di Tella, *op. cit.*, p. 157, Ávila, “La oposición clandestina”, *op. cit.*, p. 126. *El Sol* también refirió este hecho en los siguientes términos: “Habitantes de México, daros mutuamente el parabién. La desastrosa revolución que iba a estallar por momentos, proyectada por los enemigos del orden y nuestra libertad, se ha sofocado en su origen y descubierto a sus principales autores a merced de las acertadas providencias y celo infatigable de nuestro sabio gobierno y demás autoridades: el plan de los malvados no era otro que asesinar a éstas, impedir la reunión del futuro congreso y levantar el execrable trono de Iturbide sobre las cabezas y restos miserables de millares de hombres libres, y proscribiendo al patriota, robando al ciudadano pacífico y derramando la sangre del inocente proclamarlo tirano de los mexicanos. ¡Cual hubiera sido vuestra suerte!”. *El Sol*, no. 112, 4 de octubre de 1823, p. 448.

³⁷ Alamán, *Memoria*, *op. cit.*, p. 15.

³⁸ De hecho, Catherine Andrews ha demostrado un claro acercamiento entre los iturbidistas y los federalistas radicales de Jalisco. Andrews, “The Defence of Iturbide”, *loc. cit.*

³⁹ *El Sol*, no. 209, 9 de enero de 1824, pp. 835-836.

agravios inferidos por los editores del sol, rubricado con las siglas M. S. El primero de ellos desmintió la publicación de libelos sediciosos en la imprenta del estado, igualmente negó que el editor del *Iris de Jalisco* (1823-1824), Antonio José Valdés, de origen cubano, fuera agente iturbidista. También expuso una contradicción en los señalamientos de *El Sol* al decir que los federalistas defendían a Iturbide, sosteniendo que de ninguna forma habían promovido la instalación de una monarquía. Adicionalmente, el publicista lanzó la idea de que eran los editores de *El Sol* los que incitaban a la división, pues al asegurar la existencia de un grupo de iturbidistas pretendían menguar la solidez del apoyo a la federación.⁴⁰ El segundo folleto emitió un argumento más simple al afirmar que la facción borbonista, que aseguraba estaba detrás de *El Sol* había extraviado con “sórdidos manejos” a Iturbide y que posteriormente había arremetido contra la república federal desprestigiándola como una treta iturbidista.⁴¹

Durante 1824, los editores continuaron vigilando las maniobras de los iturbidistas, en especial cuando a mediados de marzo se publicó que Iturbide había dejado Italia en un bergantín inglés.⁴² Carlos María de Bustamante, miembro del Congreso y asiduo lector de *El Sol*, como consta en su *Diario Histórico*, siguió con atención los movimientos de la facción de Iturbide. Precisamente, el domingo 18 de abril de 1824 escribió: “En Guadalajara se han quitado la máscara los iturbidistas, de modo que ya en grupos lo

⁴⁰ El Josué de Jalisco, *Josué deteniendo El Sol, o sea eclipse político del periódico de este nombre visible el martes del corriente. Publicase en desagravio y defensa de las supremas autoridades del Estado Libre de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez, 1824.

⁴¹ M. S., *La verdad vindicada contra los agravios inferidos por los editores del sol*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano San Román, 1824.

⁴² *El Sol*, no. 274, 14 de marzo de 1824, p. 1095.

proclaman los léperos y aquel gobierno lo tolera según indica el discurso de un diputado de aquel Congreso inserto en *El Sol* de hoy”.⁴³

En mayo de 1824 se develó la conjura de la calle de Celaya en la ciudad de México. Como ha examinado Catherine Andrews, en este caso se evidenciaron claros vínculos entre los iturbidistas y los federalistas de Jalisco. Por ejemplo, se encontró una carta en la que los conspiradores se mostraron a favor del regreso de Iturbide a México bajo el cargo que la nación considerara conveniente, es decir, no necesariamente como emperador (matiz que conciliaba los intereses de los iturbidistas y de los republicanos).⁴⁴ El castigo a estos copartícipes fue la condena a muerte,⁴⁵ medida que vieron con beneplácito los editores de *El Sol*.

Sin tregua alguna, el diario siguió dando cuenta de las heridas mortales a la facción iturbidista, tales como el abatimiento en Tepic de otros conspiradores y, por supuesto, del fusilamiento de Agustín de Iturbide el 19 de julio de 1824. Sobre este particular, *El Sol* publicó en varios números el relato del desembarco y posterior ejecución del exemperador.⁴⁶ Para los editores, la sentencia estaba en cumplimiento del decreto de 23 de abril de 1824, en el que se declaraba a Iturbide fuera de la ley si ponía un pie en México, lo mismo a quienes le ayudaran.⁴⁷ Asimismo, como refiere Bustamante, *El Sol* dio cuenta de una correspondencia de la Villa de Padilla, donde fue ejecutado Iturbide, en la que se evidenciaba que el navío “Spring” venía cargado con armas, uniformes, proclamas,

⁴³ Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS, CD-1 (1822-1834), 2001, entrada del 18 de abril de 1824.

⁴⁴ Andrews, “The Defence of Iturbide”, *op. cit.*, p. 327. Véase también, Ávila, “La oposición”, *loc. cit.*

⁴⁵ Aunque algunos de ellos escaparon. *Ibid.*, pp. 134-135.

⁴⁶ *El Sol*, no. 405, 25 de julio de 1824 y Bustamante, *op. cit.*, entrada del 26 de julio de 1824.

⁴⁷ Decreto de 23 de abril de 1824, Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, Calle de Cordobanes número 8, 1876, tomo I, p. 705.

imprensa y toda una serie de artilugios para “dar impulso a una desastrosa revolución”.⁴⁸ Tras la muerte del héroe de Iguala y al paso del tiempo, *El Sol* dejó de evocar al reinado de Iturbide como un terrible caso de arbitrariedad.

En síntesis, la imagen que esgrimieron los editores de los “iturbidistas” partía de la idea de que buscaban sembrar discordia entre los mexicanos para traer de vuelta al exemperador. Para este propósito, según el diario, una las estrategias de los iturbidistas, como Antonio José Valdés, editor del *Iris de Jalisco* (1823-1824) era la de promover la adopción de un república con tendencias confederales para dividir a la nación y conseguir reinstalar a Iturbide en algún alto mando. De hecho, como se ha podido constatar, sí existieron puntos de encuentro entre los iturbidistas y algunos federalistas. Sin embargo, aunque la convergencia resultó fugaz, *El Sol* la aprovechó para desprestigiar por partida doble a estos grupos asociándolos como enemigos de la unidad nacional. En cuanto a los partidarios del federalismo radical, veremos cómo los editores del periódico dibujaron otros rasgos de su perfil.

El federalismo confederal

En el periodo de 1823 a 1824, tanto en el Congreso Constituyente como en la prensa se presentaron propuestas sobre el tipo de república que debía sancionar la Constitución, por lo cual se bosquejaron algunas formas de federación e incluso se examinó la opción centralista. El punto medular de esta disputa era definir si la soberanía nacional estaría representada en los poderes del gobierno central o en los estatales o en una potestad compartida. En cuanto a la cuestión de la soberanía podemos dilucidar tres posturas dentro

⁴⁸ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 11 de agosto de 1824.

del sistema federal. La primera, de corte confederalista, promovía que la soberanía radicara exclusivamente en los poderes de los estados. De esta forma, el gobierno federal solamente atendería materias de política exterior y en ningún caso podía intervenir en los asuntos de las entidades. La segunda, de talante más moderado, sostenía la idea de una sola soberanía representada en los mandos nacionales, de manera que las entidades federativas, aunque podían elegir a sus gobiernos, sólo tendrían facultades administrativas; es decir, estarían sujetas a la autoridades centrales. La tercera abogaba por un federalismo que estableciera que la soberanía radicara en dos potestades: la nacional y la de los estados. Así, el gobierno central tendría competencia en asuntos generales mientras que las entidades federativas obtendrían el control de sus negocios internos incluyendo facultades legislativas. Por otra parte, los promotores del centralismo consideraban que la soberanía era única e invisible, de esta forma, sólo el gobierno central podía representarla. En este caso, las entidades no tendrían autonomía en sus gobiernos.⁴⁹

En términos generales, los sectores que apoyaban el federalismo con perfiles confederativos provenían de diversos puntos de la nación, mismos que habían secundado al Plan de Casa Mata —que reunió a las distintas fuerzas que derrocaron al imperio—, pues otorgaba a las provincias el control de sus gobiernos.⁵⁰ Por otra parte, en el centro del país se presentaron posturas federales moderadas y centralistas que buscaban que las

⁴⁹ Acerca de las propuestas federal y centralista que se expusieron el Congreso Constituyente véanse: David M. Quinlan, “Issues and factions in the Constituent Congress, 1823-1824”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico In the Age of Democratic Revolutions*, Boulder y Londres, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 177-207, Ávila, *En nombre de la nación, op. cit.*, pp. 267-268, 272, Catherine Andrews, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas-IIH-Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades/H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008, pp. 75-76 e Israel Arroyo García, *La arquitectura del estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto Mora/BUAP, 2011, pp. 107-134.

⁵⁰ Plan de Casa Mata, 1 de febrero de 1823 en: *Planes de la nación mexicana*, México, Cámara de Senadores, LIII Legislatura, 1987, libro 1, pp. 143-144.

autoridades nacionales radicadas en la ciudad de México no perdieran poder durante el proceso de gestación republicana. En este contexto, los debates legislativos, así como en las acciones y pronunciamientos de algunas entidades, se dieron a conocer las propuestas sobre la instalación de una república de corte confederalista, la cual consistía en que la soberanía residiera en cada uno de los estados de la república “o sea que la nación no es soberana, sólo los estados lo son”.⁵¹

En este ambiente de ríspida negociación, uno de los flancos de ataque del ministro Alamán fue el de combatir a los grupos políticos que favorecían el establecimiento de una república confederal, ya que consideraba que esta forma dividía y desunía a la nación, pues atentaba contra el proyecto de gobierno basado en leyes uniformes, que restableciera y consolidara la unión nacional.⁵² Opción que favorecía a sus intereses políticos y económicos anclados en el centro del país. Para el ministro Lucas Alamán y para su periódico, la tendencia confederalista promovía acciones ilegales al alentar a las provincias a erigirse en estados soberanos, situación que en su opinión provocaría la división territorial y de intereses en detrimento del bien común.⁵³ Desde esta perspectiva, el ataque inició el 7 de mayo de 1823 en el artículo titulado “Provincialismo”; en éste los redactores de *El Sol* anunciaron su oposición a que las provincias optaran por dividirse y gobernarse por sí solas, pues consideraban que éstas debían permanecer en “pie de unión y fraternidad”. Entre las desventajas apuntaron que la desigualdad de riqueza, población y extensión provocaría un desequilibrio entre ellas y que separadas sería difícil que se prestaran

⁵¹ Ávila, *En nombre*, op. cit., p. 267. También véase, José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824)*, México, Universidad de Guadalajara, 1994, pp. 196-199.

⁵² Alamán, *Memoria*, op. cit., pp. 9-15.

⁵³ *Ibid.*, p. 9.

seguridad y auxilio.⁵⁴ Dos días después, para consternación de los editores, la diputación provincial de la Nueva Galicia se nombró como máxima potestad desconociendo así a las autoridades centrales, a la vez que invitó a otras provincias a pronunciarse por una federación.⁵⁵ En reacción, el 21 de mayo la Asamblea General decretó una convocatoria para un Congreso Constituyente que acogiera a nuevos representantes, posiblemente, para tratar de frenar a otras corporaciones de apartarse de la senda legal. Frente a estos acontecimientos, *El Sol* mencionó que la Asamblea había sacrificado principios y derechos al presentar tan apresuradamente dicha convocatoria para calmar los ánimos. Reprochó entonces “la injusticia con que la provincia de Guadalajara se ha separado de todas las demás que hoy componen el territorio de la nación; separación ciertamente inmadura, violenta e impolítica”.⁵⁶ Asimismo, señaló que este desprendimiento era particularmente arriesgado, pues la independencia todavía no había sido reconocida por otras naciones extranjeras y que por ello era necesario estrechar los lazos para que éstas no se aprovecharan de la división.⁵⁷ En los siguientes números, los editores afirmaron que las decisiones tomadas por Jalisco eran ilegales desde el momento en que se negaron a obedecer al Congreso y al gobierno, el cual, según el periódico, no habían hecho otra cosa que actuar con apego a la norma. *El Sol* reprochó que la ciudad de Guadalajara, en lugar de haber lanzado insultos contra ambos poderes, debió redactar una representación a la soberana Asamblea. En este sentido, el cotidiano subrayó enfáticamente que el establecimiento de la república debía elaborarse bajo los parámetros legales y que no:

⁵⁴ *El Sol*, no. 11, 7 de mayo de 1823, pp. 49-50.

⁵⁵ Acta de Guadalajara, 9 de mayo de 1823 en: José María Bocanegra, *Memorias para la Historia de México Independiente 1822-1846*, México, Imprenta del gobierno federal en el exarzobispado, 1892, tomo I, pp. 249-250.

⁵⁶ *El Sol*, no. 16, 24 de mayo de 1823, p. 80.

⁵⁷ *Idem*.

[...] se estableciera tumultuariamente por ninguna provincia, sino por el soberano congreso, quien lo hará con la precisión correspondiente a fin de que separadas cada una de por sí en los intereses que le son peculiares estén más unidas que nunca en los intereses generales para la defensa común y para la igualdad en la riqueza de todos, pues si la una quiere ser rica a costa de las demás, es indispensable primero la caída de las más pobres; pero sin librarse de la ruina, las que por egoísmo abandonarán a sus hermanos; [...] los más astutos serviles con máscara de liberales; habitantes todos de esta nación heroica no es dejéis seducir, acordaos que en un reino dividido sufre irremisiblemente su disolución, que en la unión está la fuerza, y que nuestra división coronó al tirano Iturbide.⁵⁸

Aquí podemos observar cómo *El Sol* estaba usando argumentos legales e incluso esparciendo el miedo a la fragmentación nacional para descalificar las maniobras de las provincias. Sin duda, uno de los motivos para este ataque era evitar que éstas forzaran el establecimiento de un modelo republicano diferente a los intereses de las élites capitalinas. Sin embargo, los pronunciamientos por una república federada no dejaron de suscitarse. Por ejemplo, el 5 de junio de 1823, Antonio López de Santa Anna lanzó el Plan de San Luis Potosí, en el que anunció la formación de un ejército “protector de la libertad mexicana”, mismo que defendería a las provincias que se declararan por la república.⁵⁹ En respuesta a estos acontecimientos, Lucas Alamán, en calidad de ministro de Relaciones del gobierno provisional, divulgó en *El Sol* un texto en el que se manifestó en contra de dicho Plan por adjudicarse atribuciones sobre la decisión de la forma de gobierno que debía tener el país.⁶⁰ Más adelante, el diario publicó un manifiesto de Nicolás Bravo en el que anunció a sus conciudadanos que el Supremo Poder Ejecutivo se había pronunciado finalmente por una república federada. Bravo intentó mostrar que las protestas en algunas provincias ya no

⁵⁸ *Ibid.*, no. 17, 28 de mayo de 1823, p. 83.

⁵⁹ Plan de San Luis Potosí, 5 de junio de 1823 <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+san+luis+1823&pid=749>, consultado el 3 de noviembre de 2016.

⁶⁰ *El Sol*, no. 2, 16 de junio de 1823, p. 7.

tenían razón de ser, pues finalmente estaba acordada la “convocatoria bajo un plan de federación”.⁶¹

En agosto de 1823, seguramente por conducto de Lucas Alamán, *El Sol* publicó una serie de comunicaciones entre el gobierno de Guadalajara y el de México para exponer los problemas que traería una federación radical. En este intercambio, Luis Quintanar, jefe político de Jalisco, solicitó apoyo militar y económico al gobierno central para las provincias de Sonora y Jalisco que se encontraban en guerra con los indios Yaquis. En respuesta y franca represalia, Alamán le informó que no iba a ser posible auxiliarlos, no sólo porque en esos momentos se estaban negociando asuntos políticos con su provincia, sino porque al separarse de las autoridades generales habían perdido derecho a la protección:

Enterado S. A. de cuanto V. E. expone, no ha podido menos de fijar su atención sobre el riesgo que pudieron haber corrido los desgraciados habitantes de Sonora por la demora en socorrerlos; [...] se convencerá de la escisión causada por la conducta que ha intentado observar Guadalajara. Si se reconoce nominalmente, pero no se obedece un gobierno central; si las autoridades subalternas se creen autorizadas para suspender o retardar el cumplimiento de las órdenes que se le comunican, si cada estado ha de tener un ejército independiente del poder supremo de la nación, ¿cuál será entonces la suerte de esta amagada de enemigos exteriores? Estos se harán dueños de ella y volverán a dominarla. [...] Toda desunión es ominosa; pero lo será mas para nosotros en las circunstancias presentes: la parte exige que nos unamos a costa de cualquier sacrificio: si las divergencias siguen adelante nuestra pérdida es indefendible; y la responsabilidad de esta desgracia, cuya sola consideración amedrente, pesara sobre los autores de las escisiones.⁶²

El Sol, además de procurar demostrar por boca del ministro Alamán, las desventajas en materia de seguridad que traería la desunión entre las provincias, también exhibió que no había consenso “nacional” a favor de un sistema federal radical. Por ejemplo, publicó

⁶¹ *Ibid.*, no. 7, 21 de junio de 1823, pp. 27-28.

⁶² *Ibid.*, no. 70, 23 de agosto de 1823, p. 279.

documentos de algunos ayuntamientos donde se quejaban de las disposiciones tomadas por las autoridades de las provincias que desconocían al poder central.⁶³ En este tenor, el cabildo de Tehuantepec denunció que era “ilegal y oligárquico” el pronunciamiento de la capital de Oaxaca en pro de la república federal, pues fue realizado sin el consentimiento de los partidos de la provincia. Igualmente señaló que el ayuntamiento permanecería leal al “gobierno de independencia y república central” y que desconfiaba de seguir los pasos de la provincia de Guadalajara, pues la suya se encontraba en mucha desventaja por cuestiones de “aptitud e ilustración” de sus ciudadanos. Ante estas carencias, el resto de los pueblos de Oaxaca estaría a merced de la capital provincial y de su “aristocracia, una oligarquía la más dura y cruel”.⁶⁴

Otro de los factores que *El Sol* enunció como elemento de desintegración nacional, fue el de resaltar ciertas lecturas que alentaron a algunos miembros de las provincias a sostener que roto el pacto del imperio, sus corporaciones entraban en ejercicio de sus derechos soberanos, por lo que la “voluntad general” estaba por una federación extrema o confederación.⁶⁵ Los editores señalaron lo perniciosos que resultaban los libros publicados

⁶³ Fue el caso de Veracruz, Colima y Monterrey. Véanse los ejemplares de *El Sol*, no. 14 de junio de 1823, p. 54, no. 66, de 19 de agosto de 1823, p. 293 (debería ser 263) y no. 83, 5 de septiembre de 1823, p. 331, respectivamente.

⁶⁴ *Ibid.*, no. 90, 12 de septiembre de 1823, pp. 358-360.

⁶⁵ Por ejemplo, en un artículo publicado en el *Águila Mexicana* se mencionó que se observaba el deseo de independencia de muchas provincias, el cual podría realizarse gracias a que “la Nación Mexicana es libre, soberana e independiente [...] para constituirse de la manera que le parezca mejor, y sea más conforme a la voluntad general expresada por medio de los representantes”. *Águila Mexicana*, no. 60, 13 de junio de 1823, p. 223. Al respecto, el diputado José María Becerra en su *Voto particular* sobre el proyecto del Acta Constitutiva mencionaba que “el principio en que se funda, o al menos el que se expresa en la parte expositiva [...] es el de que la voluntad general de la nación es la de constituirse en república federada”. José María Becerra, *Voto particular del señor Becerra, diputado por la provincia de Veracruz, sobre el Acta Constitutiva. Leído en la sesión del día 1º de Diciembre de 1823, y mandado a imprimir de orden del Soberano Congreso*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823.

antes de la revolución francesa,⁶⁶ los cuales circulaban en demasía entre “nuestra juventud”:

Se cree que han aprendido todo cuanto hay que saber, cuando una vez se ha leído el *contrato social* de Rousseau, las obras de Penn y algún otro de los escritores a la moda de aquél tiempo, que han hecho de la política y del derecho político una ciencia especulativa cuando deben ser una ciencia práctica.⁶⁷

Según el diario, en buena parte de las actas de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y otros órganos pueden encontrarse la “anárquica doctrina de Rousseau”.⁶⁸ Para tratar de exhibir la fallas de esas doctrinas, los editores proponían el aprendizaje de la lengua inglesa y la revisión de autores como Jeremy Bentham, William Paley y Edmund Burke, quienes habían mostrado los errores y extravíos de la revolución.⁶⁹

Como hemos observado, durante 1823 los editores intentaron convencer a sus lectores de las maniobras arbitrarias con que procedieron los que se pronunciaron por la federación confederada. Asimismo, pretendieron exhibir las dificultades de establecer un modelo que tendía a la desintegración nacional, la cual impedía la cooperación y la protección del bien común. Para cuando dieron inicio los trabajos del Congreso Constituyente en noviembre de 1823, los representantes llegaron resueltos sobre la forma de gobierno que iban a elegir. A decir de Tornel, “la revolución estaba consumada”:

⁶⁶ De hecho, el habanero Antonio José Valdés, uno de los promotores del iturbidismo y cercano a las posturas confederales, hizo una traducción del *Contrato Social* de Rousseau, por lo cual, no debería extrañarnos que éste lo hubiera dado a circular entre los contrincantes del diario. Andrews, “El proyecto constitucional”, *op. cit.*, p. 58.

⁶⁷ *El Sol*, no. 206, 6 de enero de 1824, p. 883.

⁶⁸ Es posible que hicieran referencia al libro II, capítulos I-II del *Contrato Social*, donde se sostiene que “solamente la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado”. Jean Jacques Rousseau, *El contrato social*, Buenos Aires, Editorial La Página S. A./Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, 2003, pp. 57-60.

⁶⁹ *El Sol*, no. 206, 6 de enero 1824, pp. 883-884.

[...] no por el exámen detenido y circunspecto de sus ventajas y desventajas, no por el análisis de los elementos y circunstancias del país, sino por el estímulo de las pasiones y de los intereses del momento. [...] La posteridad no formulará un cargo contra el Congreso constituyente porque escogió el sistema de gobierno republicano, ni tampoco porque prefirió el federativo: en este respecto, su elección no era libre, y el partido ya estaba tomado.⁷⁰

El Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824 finalmente estableció una república federal que concertó dos soberanías: la nacional y la de los estados.⁷¹ Por consiguiente, las siguientes tareas tendrían que ver con el establecimiento de las atribuciones de los poderes de la federación y la organización de hacienda.⁷²

El debate con el Águila Mexicana. Crisol de iturbidistas y confederalistas

Entre 1823 y 1824, los editores de *El Sol* elaboraron las primeras concepciones negativas del *Águila Mexicana* a partir de una serie de contestaciones entablada entre los editores y colaboradores de ambos diarios, pues el propósito de *El Sol* era mostrar al *Águila* como promotor de Iturbide y como vocero de los federalistas radicales.

El *Águila Mexicana* se publicó desde el 15 de abril de 1823 hasta el 1° de diciembre de 1828.⁷³ Entre los años de 1823 a 1824 estuvo bajo la dirección de Germán Nicolás Prissette, profesor y periodista francés, y de Juan Gómez de Navarrete, apoderado de

⁷⁰ Tornel, *op. cit.*, p. 14.

⁷¹ Por un lado, “la soberanía reside radical y esencialmente en la nación” (art. 3°) y por el otro, “Sus partes integrantes son estados independientes, libres y soberanos” en torno a sus asuntos internos. (art. 6°). Decreto de 31 de enero de 1824. Acta Constitutiva de la federación, en: *Las Constituciones de México*, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989, pp. 67-71.

⁷² *El Sol*, no. 212, 12 de enero de 1824, pp. 846-847.

⁷³ *La águila mexicana. Periódico cotidiano político y literario. Prospecto*, México, Imprenta de Ontiveros, 1823. Las colecciones de este diario fueron consultadas en la Hemeroteca Nacional, fondo reservado de la ciudad de México y en los rollos microfilmados de la Colección Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas, en Austin. Véase también la entrada a este cotidiano en Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000, pp. 3-6.

Iturbide,⁷⁴ razón por la cual el *Águila* fue rápidamente relacionado con el libertador.⁷⁵ No obstante, *El Sol* no se precipitó en diatribas contra el *Águila*, por el contrario, la primera referencia fue para invitar a su lectura.⁷⁶ Inclusive, las réplicas iniciales al diario aguileño se hicieron en torno a lo que llamamos “ejercicio periodístico” para referirnos al trabajo de elección y publicación de informaciones. De tal manera, los editores de *El Sol* criticaron algunos aparentes equívocos que tuvo el *Águila* en la inserción de discursos de los diputados del Congreso.⁷⁷ Dichos errores poco a poco fueron develándose en algo más. *El Sol*, que era muy sensible a la publicidad hacia Iturbide, protestó sobre la impresión de un texto del diputado Santiago Alcocer en pro de la proclamación del emperador, por lo que expusieron en su cotidiano un documento del asambleísta José María Becerra con el objetivo de que “la nación en vista de estos documentos pueda juzgar con imparcialidad de la justicia con el Soberano Congreso declaró nula su coronación”.⁷⁸

Como vimos anteriormente, *El Sol* identificó a los iturbidistas con los federalistas radicales, por ello los editores empezaron a considerar al *Águila* como plataforma de los confederalistas. Con el pretexto de que el *Águila* había vuelto a errar en sus publicaciones, los editores del *El Sol* hicieron hincapié que lo que pretendían en realidad era sostener el

⁷⁴ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 5 de mayo de 1823.

⁷⁵ *Idem.* Algunas décadas después, Lucas Alamán afirmó que el *Águila* se había publicado para fomentar el partido iturbidista. Alamán, *op. cit.*, tomo 5, p. 481.

⁷⁶ *El Sol*, no. 4, 12 de abril de 1823, p. 16.

⁷⁷ *Ibid.*, no. 8, 26 de abril de 1823, p. 35.

⁷⁸ *Ibid.*, no. 13, 14 de mayo de 1823, p. 59. El entonces diputado Carlos María de Bustamante, también percibió esta poco “accidental” información a favor de Iturbide publicada en el *Águila*, como vemos en su *Diario histórico* “En la sesión secreta, que siguió a la pública, el presidente propuso al Congreso si se le franquearían o no al licenciado don Juan Gómez Navarrete las actas corregidas para insertarlas en el periódico *Águila*; el licenciado Bustamante se opuso a ello, manifestando que este papel es anticonstitucional y positivamente sedicioso, pues sus autores se han propuesto perseguir a todo hombre liberal, marcándolo por sus opiniones como al padre Mier, Valle y otros, e insertando el discurso de Alcocer, único favorable que tuvo Iturbide cuando se trató de su abdicación en el Congreso”. Bustamante, *op. cit.*, entrada del 8 de mayo de 1823.

supuesto grito por la federación dado por el hermano de Antonio López de Santa Anna, por lo cual, criticaron la ausencia de veracidad que debe distinguir a un periodista y sobre todo:

[...] a la verdad arguye falta de circunspección en sus editores, que insertan cuanto les viene a las manos, sin ningún criterio ni examen, habiéndose dejando seducir por las falsas noticias que se esparcen todos lo que tratan de envolvernos en una división inmadura y estrepitosa de las provincias bajo el pretexto de federalismo, para concluir después de vernos sumergidos en los males de la anarquía, que solo el Agustín primero, es capaz de manteneros en paz y hacernos felices.⁷⁹

El escándalo más enérgico se suscitó cuando el *Águila Mexicana* publicó el Acta de la villa de Saltillo del 17 de junio de 1823.⁸⁰ Este hecho tuvo dos aristas que *El Sol* ventiló ampliamente. En primer lugar, el diario mostró que este documento fue impreso sin autorización del gobierno, cuestión que salió a discusión en la sesión del Congreso del 2 de julio, cuando se interrogó al ministro de Relaciones si había entregado dicho documento al editor del *Águila*, a lo que replicó negativamente.⁸¹ En respuesta a lo dicho en la asamblea, los redactores aguileños contestaron que Alamán, en efecto, no había dado autorización porque éste no les entregaba comunicaciones oficiales, pues desconfiaba del *Águila*, y que en cambio este tipo informaciones se daban de preferencia a *El Sol* —lo cual en efecto sucedía, pues era su portavoz—. También sostuvieron que habían insertado el Acta porque les pareció conveniente que la conociera la opinión pública. A la par aseguraron no haber cometido algún delito pues había libertad para imprimir sin favoritismo ni distinción las noticias y documentos gubernamentales.⁸² En segundo lugar, *El Sol* llamó su atención sobre esta Acta por su contenido. En ella se promovía que las provincias se federaran para “darse

⁷⁹ *El Sol*, no. 14, 28 de junio de 1823, p. 54.

⁸⁰ *Águila Mexicana*, no. 78, 1º de julio de 1823, pp. 289-290 y no. 79, 2 de julio de 1823, p. 293.

⁸¹ *El Sol*, no. 20, 4 de julio de 1823, p. 77.

⁸² *Águila Mexicana*, no. 80, 3 de julio de 1823, pp. 297-298.

un gobierno interior e independiente de las demás en cuanto a su economía y felicidad territorial” (art. 3º), además de pronunciarse por un nuevo Congreso Constituyente, ya que el actual estaba constituido por el partido de los borbones.⁸³ Como vemos, estos postulados representaban la opción confederalista que atacaba *El Sol*.

La chispa que incendió aún más esta disputa fue la defensa que hizo Germán Prissette sobre el asunto. Este editor señaló en una contestación dirigida a Lucas Alamán (como ministro de Relaciones) y a Manuel Mier y Terán (diputado y presidente del Congreso en ese momento), que la nación se encontraba en una etapa decisiva en las que las provincias debían elegir entre una república federal o central, por lo que no era criminal sino necesario hacer público a sus lectores y a otras provincias las distintas deliberaciones sobre el cometido, y que incluso él ya había tomado partido: “Yo soy federalista, y *federalista de buena fe*, y no me he aprovechado ni una sola ocasión de las publicaciones que se nos reprochan con tanta aspereza para manifestar mi opinión en un asunto tan grave”.⁸⁴ Además de pronunciarse abiertamente por el federalismo, reclamó que todas las disposiciones deberían comunicarse por igual tanto a los diarios de la oposición como a los ministeriales. Así, acusó a Alamán de ser coeditor y dueño de *El Sol* y que por ello favorecía su exclusividad con los papeles oficiales del gobierno.

Las réplicas de *El Sol* fueron copiosas. El primero en contestar fue el propio Alamán, quien categóricamente descartó cada imputación hecha por el editor del *Águila*, incluyendo su participación en *El Sol*. De hecho, apuntó que colaboraría con gusto en esta publicación pues sus editores “constantes siempre en los principios liberales, tuvieron valor para sostenerlos sin doblar la rodilla ante un ídolo que adoraron tantos que ahora se llaman

⁸³ *Ibid.*, no. 78, 1º de julio de 1823, pp. 289-290 y no. 79, 2 de julio de 1823, p. 293.

⁸⁴ *Ibid.*, no. 81, 4 de julio de 1823, pp. 300-301. Las cursivas del original.

federalistas de buena fe".⁸⁵ Con esta declaración Alamán selló la imagen de un *Águila* iturbidista revestida de un plumaje federal.

Las reclamaciones que siguieron en *El Sol* hacia Prissette ahondaron sobre la arbitrariedad con que se había conducido el editor francés al robarse información oficial. También se cuestionó la misma integridad del Acta del Saltillo, pues no tenía atribuciones legales para fomentar el federalismo ni de llamar a un nuevo Congreso. Igualmente se criticó que Prissette, quien en calidad de extranjero no debía pronunciarse por un sistema político, por lo que se sugirió no dejarlo residir en el país.⁸⁶ Finalmente, a principios de agosto de 1823, Prissette anunció su salida de la redacción del *Águila*. Los motivos que dejó ver con la disputa con Alamán como consecuencia de la polémica sobre la publicación de documentos oficiales y también debido a sus opiniones políticas.⁸⁷

Las disputas políticas con Prissette no terminaron ahí, pues enseguida fundó otro periódico llamado *El Archivista General* (1824), desde dónde sostuvo nuevas réplicas con los editores de *El Sol*. Esta vez se envolvió en una serie de constataciones con Manuel Codorniú por motivo de un antiguo pleito laboral cuando el primero fue maestro de la Compañía Lancasteriana que inauguró el segundo. Para terminar con estos altercados, Codorniú decidió aparentemente renunciar por segunda vez a *El Sol* (su primera salida fue el 18 de julio de 1823), no sin antes anteponer una denuncia judicial a Prissette, que le costó su destierro, mismo que no se realizó debido a que murió en Xalapa.⁸⁸

⁸⁵ *El Sol*, no. 24, 8 de julio de 1823, pp. 95-96. Cursivas en el original. Prissette, publicista incansable, le reviró a Alamán en el *Águila Mexicana*, no. 89, 12 de julio de 1823, pp. 330-332.

⁸⁶ *El Sol*, no. 28, 12 de julio de 1823, pp. 111-112 y no. 29, 13 de julio de 1823, pp. 115-116.

⁸⁷ *Águila*, no. 111, 3 de agosto de 1823, pp. 407-408 y no. 113, 5 de agosto de 1823, pp. 413-415.

⁸⁸ Véanse algunas diatribas en *El Sol*, no. 81, 21 de marzo de 1823, p. 1124, no. 289, 29 de marzo de 1824, pp. 1155-1156 y no. 290, 30 de marzo de 1824, p. 1160, *El Archivista General*, no. 10, 8 de marzo de 1823, pp. 113-114 y no. 18, 27 de marzo de 1824, pp. 213-215. Sobre la salida y muerte de Prissette, Bustamante, *op. cit.*, entrada del 6 de abril de 1824 y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 178.

A lo largo de 1824, los editores de *El Sol* continuaron con su táctica de señalar irregularidades en las informaciones del *Águila* para ventilar sus nexos con el emperador. Según la lectura de Bustamante, “Jamás ha alumbrado mejor *El Sol* que el día de hoy, manifestándonos las arterias e inequidades de Iturbide y sus partidarios”⁸⁹ en referencia a la manera en que Navarrete, editor del *Águila* modificó una carta sobre los movimientos de Iturbide. En contraste, los editores de *El Sol* intentaron mostrarse ante la sociedad como verdaderos republicanos y defensores de los principios liberales.

3. La propuesta de república (1823-1825)

A principios de abril de 1823, los editores de *El Sol* abordaron su pasado monarquista alegando que durante el imperio la nación mexicana no poseía virtudes cívicas para constituirse en una república, pero que una vez sacudido del yugo del emperador, fue imperativo despojarse de intereses particulares y unir los votos al bien general.⁹⁰ *El Sol* planteó que “las virtudes [...] necesarias para un gobierno republicano” eran el amor y respeto a las autoridades legítimamente constituidas. Esta obediencia a las normas generaría costumbres que conducirían, como en Estados Unidos, al afianzamiento de la “libertad civil, la probidad y la seguridad personal de ciudadano”.⁹¹ En este sentido, los editores se presentaron como respetuosos del gobierno central y, aunque tildados de “ministeriales” por su nexo con el ministro Alamán, aseveraban que sus ideas estaban “en oposición directa con todo lo que tienda a esclavizar y oprimir” y que por ende amaban la libertad.⁹² Como

⁸⁹ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 14 de marzo de 1824.

⁹⁰ *El Sol*, no. 1, 2 de abril de 1823, pp. 1-3.

⁹¹ *Ibid.* no. 2, 5 de abril de 1823, pp. 5-6.

⁹² *Idem.*

veremos a continuación, la propuesta política de *El Sol* puede inscribirse tanto en los principios republicanos del bien común, la virtud ciudadana⁹³ y el respeto a la ley como en el ideario liberal que promovía los derechos civiles.⁹⁴

Para profundizar en estas cuestiones, presentaremos tres rasgos del proyecto de república. En primer lugar, observaremos cómo los editores pugnaron por un gobierno republicano que sostuviera la unión nacional como símbolo del bien común o del bien superior. Por ello, los editores consideraban que la soberanía radicaba únicamente en la nación y no en sus partes. Como podemos recordar, esta atribución fue presentada tanto por los federalistas moderados como por los centralistas.⁹⁵ En segundo lugar, veremos que los editores promovieron mediante la defensa de los derechos de los españoles y, finalmente, estudiaremos el impulso que se dio al liberalismo económico en la joven república, aspecto que, como veremos en su momento, seguía las ideas e materia económica trazadas por el ministro Lucas Alamán.

⁹³ En el republicanismo moderno, Montesquieu señala que la virtud es el amor a la patria y a las leyes. Este amor debe ser siempre prefiriendo el bien público al bien propio. Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, México, Editorial Porrúa, 2003, p. 33.

⁹⁴ Estos preceptos también pueden ser localizado en la prensa española de la época. Por ejemplo, Jordi Roca Vernet señala que “El éxito de la república se fundaba en la capacidad de los ciudadanos de renunciar a sus intereses particulares y fomentar los comunes, identificados como un bien superior”. Jordi Roca Vernet, “¿Hubo republicanos en el trienio liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, no. 156, abril-junio, 2012, p. 103. Asimismo, Carmen McEvoy para el caso peruano refiere que “El fin de una asociación política de corte republicano consistía en mantener los derechos naturales imprescriptibles del hombre, es decir, la libertad, la propiedad, la seguridad”. Carmen McEvoy, “No una sino muchas repúblicas: una aproximación a las bases teóricas del republicanismo peruano, 1821-1834”, en *Revista de Indias*, vol. LXXI, no. 253, 2011, p. 767. Sobre principios republicanos y liberales en el México independiente, José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucionalista atlántico*, México, FCE/CIDE, 2000, pp. 59-51 y Ávila, *Para la libertad, op. cit.*, pp. 19-21.

⁹⁵ Ávila, *En nombre, op. cit.*, pp. 267-268.

¿República federal moderada o república central?

Para los editores, antes de bosquejar el modelo de república que aspiraban, era fundamental demostrar en la arena pública su aversión a la forma de gobierno monárquica, pues sus adversarios los calificaban como promotores de la monarquía al mando de un rey Borbón.⁹⁶

Entonces, para intentar despejar resabios se lanzaron contra los borbones⁹⁷ y, en especial, documentaron las arbitrariedades del rey Fernando VII.⁹⁸ Desde el primer artículo de la segunda época los redactores señalaron que:

[...] estábamos bien persuadidos que aquella dinastía ultramarina [los borbones] no nació para regir hombres libres, y más cuando teníamos un presentimiento seguro de que una familia nacida y criada en el lujo, y profusión de la casa real de Madrid no habría de salir uno capaz de dejar la molicie, surcar el vasto océano, y comprometer a reinar en un país que acababa de hacerse libre entre las luces del siglo diez y nueve.⁹⁹

⁹⁶ María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate político sobre la masonería en México, 1821-1830*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 72-84.

⁹⁷ Por ejemplo, en un artículo firmado por los editores se sostuvo que “Sólo restaba a la nación mexicana después de once años de esfuerzos, de desgracias y lágrimas que uno de los Borbones con los que el cielo en su venganza castigó a la Europa y América pusiese en su cabeza de México. Ya que Dios por un rasgo de su generosidad nos hizo libres e independientes, ya que experimentamos por tres siglos la barbarie de los reyes ¿habíamos de ser tan insensatos que espontáneamente los podríamos en el Anáhuac al frente de los negocios para que se burlasen de nosotros como de una horda de salvajes? [...] Si en Córdoba se llamó a un Borbón para el trono de México, fue o bien, por política para llevar al cabo a independencia, o lo más cierto, porque se creyó compatible en muchos casos el cetro de la libertad; al presente empero en que estamos bien persuadidos de la falsedad de esa paradoja, paradoja que es muy bella en los libros, y casi siempre falsa en la naturaleza, ya no transigiremos más con los monarcas. [...] Esto baste por ahora para hacer entender a los soberanos de Europa que la opinión general no está en consonancia con sus pretensiones, y que estamos muy lejos de querer un monarca como de sujetarnos a España”. *El Sol*, no. 109, 1º de octubre de 1823, p. 416.

⁹⁸ Véanse por ejemplo los ejemplares de *El Sol* no. 204, 4 de enero de 1824, p. 816 y del no. 319, 28 de abril de 1824, p. 1276.

⁹⁹ *Ibid.*, no. 1, 2 de abril de 1823, p. 2.

Con estas declaraciones, los editores pretendieron demostrar su rechazo a la monarquía borbonista. Sin embargo, los detractores del periódico continuaron acusándolo como monárquico y borbonista.¹⁰⁰

Entre abril y mayo de 1823, los editores dilucidaron los beneficios de instalar una república en la que sus partes reconocieran a un solo gobierno.¹⁰¹ Para ilustrar su idea, los redactores evocaron el caso de los Estados Unidos, nación que tuvo que luchar para unirse, mientras que en México existían importantes elementos de cohesión, como las costumbres y la religión, de tal suerte que era indispensable mantener la unidad dentro de la federación, pues “a la unión debimos el ser independientes, y a la misma debemos el ser libres”.¹⁰²

Uno de los puntos más relevantes del proyecto republicano del periódico era la cuestión de la soberanía. Sobre su concepción escribieron: “Es incontestable que la Soberanía reside en la nación: pero de este principio no se sigue que cada sección de ella tenga la facultad de alterar las leyes constitutivas que la totalidad reconoce, y de desobedecer las órdenes de un gobierno legítimamente establecido”.¹⁰³ Según este modelo de federalismo moderado, sólo había una soberanía, la nacional, donde las partes integrantes no podían legislar sobre el conjunto y debían responder a una autoridad general. El siguiente extracto amerita en detalles sobre la clase de república federada que perseguían:

[...] estrechemos ahora más que nunca nuestra fraternidad, unámonos con lazos indisolubles, todos los liberales de esta nación heroica formemos un solo cuerpo, un solo voto: libertad y unión sean nuestra divisa: trabajemos con el empeño que

¹⁰⁰ *El Archivista General*, no. 18, 27 de marzo de 1824, p. 214.

¹⁰¹ *El Sol*, no. 11, 7 de mayo de 1823, pp. 49-50.

¹⁰² *Ibid.*, no. 17, 28 de mayo de 1823, pp. 81-83.

¹⁰³ *Ibid.*, no. 1, 15 de junio de 1823, p. 2.

exige nuestra tranquilidad [...] en la formación de un Congreso general compuesto de hombres libres [...] que sepan formar una república federada, que al paso que deje a las provincias en la absoluta libertad de establecerse las leyes particulares que las convengan, forme una división fraternal para que la exaltación o mejoras de una o dos no causen la ruina de las demás, cuya situación topográfica sea inferior, y todas juntas tengan un punto céntrico de fuerza capaz de defenderlas de los enemigos exteriores e interiores de su libertad.¹⁰⁴

En síntesis, esta federación otorgaba a las provincias potestad en su administración, pero al mismo tiempo reconocía un gobierno central que tuviera las facultades de protección y defensa ante amenazas locales y extranjeras. Una federación libre pero unida a la vez. Esta propuesta también fue secundada por Nicolás Bravo, quien en opinión de los editores representaba, por su trayectoria insurgente, una voz reconocida y confiable:

[...] Persuadámonos, amados conciudadanos, de que la felicidad de nuestra patria consiste en la paz, y que ésta no puede lograrse sin el reconocimiento y sujeción a la representación nacional, y a las autoridades que por ésta se constituyan como bases de la federación.¹⁰⁵

En esta cita vemos nuevamente la enunciación por establecer la sujeción a un poder nacional en detrimento de la opción confederal, la cual era sostenida por algunas provincias que no reconocían un gobierno general. Asimismo, para reforzar el discurso de la república unida, los editores indicaron que era necesario acallar los beneficios privados para favorecer el interés público y general. Esta acción no era otra cosa que el “sacrificio que hace el hombre de una porción de su libertad natural” para la existencia y conservación del conjunto “el amor a la patria, es el ápice de todas las virtudes, y a la perfección de las buenas costumbres”.¹⁰⁶

¹⁰⁴ *Ibid.*, pp. 2-3.

¹⁰⁵ *Ibid.*, no. 7, 21 de junio de 1823, pp. 27-28.

¹⁰⁶ *Ibid.*, no. 107, 29 de septiembre de 1823, pp. 427-428.

El 7 de noviembre de 1823 dieron inicio las sesiones del nuevo Congreso Constituyente. Como podemos recordar, su labor central era la promulgación de la Constitución de la República mexicana. Si bien se conformó una comisión de constitución para la elaboración de un proyecto, también es pertinente volver a señalar que se fraguaron por lo menos cuatro propuestas en torno a la soberanía de la nación. Como sintetiza Alfredo Ávila, encontramos: a) la federalista presentada por el diputado Miguel Ramos Arizpe y por la Comisión, que sostiene que la soberanía radica en los estados unidos, es decir, que la nación es soberana en tanto reunión de estados soberanos; b) la confederalista sostenida por el asambleísta Juan de Dios Cañedo y los radicales que no reconoce la soberanía nacional, ya que la potestad suprema únicamente se encuentra en cada uno de los estados; c) la federal moderada encabezada por los congresistas Manuel Mangino y Servando Teresa de Mier, en la que la soberanía nacional reside únicamente en los poderes centrales aunque cede algunas atribuciones a los estados y: d) la opción centralista defendida por los legisladores Carlos María de Bustamante, José María Becerra y Jacobo de Villaurrutia, en la que sólo la nación era soberana, siendo la asamblea general el único órgano representativo integrado por representantes de la nación.¹⁰⁷

De acuerdo con los elementos presentados, podemos señalar que la propuesta de república de *El Sol* se inscribió en el modelo de una federación con rasgos moderados, pues sostenía un concepto de soberanía nacional unitaria —cuestión fundamental para Alamán, como subrayó en su *Memoria* de 1823—, a la vez que consideraba que los estados podían tener facultades legislativas en su gobierno interior.¹⁰⁸ Sin embargo, los editores también

¹⁰⁷ Ávila, *En nombre*, op. cit., pp. 267-268, 272.

¹⁰⁸ Al respecto, Catherine Andrews apunta que los promotores del federalismo sostenían que las provincias debían ejercer su autogobierno, no obstante, no había un acuerdo en torno al nivel de autonomía que debían tener. Andrews, *Entre la espada y la Constitución*, op. cit., p. 75.

dieron una amplia publicidad a dos Cartas Magnas extranjeras y a un proyecto de constitución de tendencias centralizadoras, e igualmente otorgaron un espacio especial al voto particular del diputado José María B Herrera, quien se manifestó en contra del federalismo expuesto en el Acta constitutiva, como veremos a continuación.

Entre septiembre y noviembre de 1823, *El Sol* publicó la Constitución política de Grecia del 13 de enero de 1822, la Constitución de la república de Colombia del 6 de octubre de 1821 y el Proyecto de Constitución presentado al constituyente del Perú por su comisión de Constitución del 14 de abril de 1823.¹⁰⁹ En el primer ordenamiento se estipulaba que el gobierno se separaba en sólo dos cuerpos, el senado legislativo y un consejo ejecutivo (art. 9), mientras que las administraciones locales se encontraban sujetas al gobierno supremo (art. 94).¹¹⁰ En la Carta colombiana se estableció una soberanía nacional unitaria (art. 2), en la que la república se dividió en departamentos (art. 8), los cuales quedaban bajo el mando político de un intendente sujeto al presidente de la república (art. 151).¹¹¹ En el Proyecto de Constitución del Perú, señalaban que la soberanía residía esencialmente en la nación y su ejercicio en sus magistrados (art. 3), por su parte, la distribución del territorio se separaba en departamentos (art. 7).¹¹²

Para acompañar estos proyectos, los editores abrieron sus columnas a una serie de artículos comunicados en los que sus autores se manifestaron por el centralismo. Por ejemplo, el abogado Joaquín Infante, originario de Cuba, aseguraba que la división nacional estaba enmascarada con el nombre de federación, por lo que era recomendable que todos estuvieran gobernados por las mismas leyes, como el caso del congreso de Colombia que

¹⁰⁹ La Carta de Grecia está publicada en *El Sol*, no. 108, 30 de septiembre de 1823, pp. 429-432. La de Colombia fue impresa en partes desde el no. 113 al 119, esto es, del 5 al 11 de octubre de 1823. Por su parte, el Proyecto del Perú se insertó del no. 151 al 153 y luego en el no. 156 del mes de noviembre de 1823.

¹¹⁰ *Ibid.*, no. 108, 30 de septiembre de 1823, pp. 429-432.

¹¹¹ *Ibid.*, no. 113, 5 de octubre de 1823, pp. 449-450 y no. 118, 10 de octubre de 1823, p. 469.

¹¹² *Ibid.*, no. 156, 17 de noviembre de 1823, pp. 621-622.

“ha dicho con razón, que un gobierno central es conforme a la opinión de los hombres juiciosos e ilustrados”.¹¹³ El mismo autor también mencionaba que la constitución de los insurgentes mexicanos de 1814 no era federal sino central, misma que “ellos zanjaron a costa de su bienestar y de su vida los cimientos del edificio que debemos concluir”.¹¹⁴ Para fortalecer sus argumentos, Infante evocó a Benjamin Constant, filósofo y escritor francés, el cual supuestamente afirmaba:

[...] Se ha llamado hasta aquí el federalismo a una asociación de gobiernos que han conservado su independencia mutua, y no se han unido sino por los lazos políticos exteriores. Los estados confederados reclaman una parte de los individuos, o de las porciones de su territorio. [...] Por eso el federalismo es compatible con el despotismo en el interior, o con la anarquía en lo exterior.¹¹⁵

El jurisconsulto cubano finalizó diciendo que “son preferibles las instituciones del sur a las del norte” en referencia al federalismo adoptado por los Estados Unidos.¹¹⁶ Estas reflexiones de Joaquín Infante llamaron la atención de federalistas como José María Tornel, quien replicó a favor del sistema federado, pues en su opinión era el que mejor representaba los intereses de las provincias.¹¹⁷

Las votaciones que definieron el tipo de federación de la república se realizaron a mediados de diciembre. Justamente, el día trece de ese mes, los editores de *El Sol* decidieron acoger en sus páginas el “Voto particular del sr. Becerra”, el cual se pronunció contra la federación del borrador del Acta. El diputado Becerra consideraba que la voluntad general no estaba por el federalismo, pues en la nación mexicana había distintas posturas

¹¹³ *Ibid.*, no. 148, 9 de noviembre de 1823, pp. 590-591.

¹¹⁴ *Ibid.*, no. 149, 10 de noviembre de 1823, pp. 594-595.

¹¹⁵ *Ibid.*, no. 168, 29 de noviembre de 1823, p. 672.

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ *El Sol*, no. 162, 23 de noviembre de 1823, pp. 647-648.

políticas.¹¹⁸ En su discurso también criticó que la república se conformara por estados libres, soberanos e independientes, pues advertía que era suficiente que uno de los congresos provinciales tomara una dirección contraria a los otros para provocar la destrucción. Para Becerra, lo mejor sería acordar una constitución delimitada a unos cuantos artículos que contemplaran el mayor bien para las provincias y que promovieran una mejora en las costumbres de los pueblos.¹¹⁹

Finalmente, en el congreso nacional triunfó la opción federal de los autores del proyecto de la comisión. El 31 de enero de 1824, el Acta Constitutiva de la federación decretó que la soberanía residía radical y esencialmente en la nación (art. 3), mientras que su gobierno adoptaba la forma de república representativa popular federal (art. 5), cuyas partes integrantes también serían soberanas, libres e independientes en su gobierno interior (art. 6).¹²⁰ Una vez sancionada el Acta constitucional, los editores canalizaron sus discursos sobre la cuestión de la división de poderes dentro de la federación. Como hemos visto, la propuesta de república de los editores de *El Sol* concebía una soberanía unitaria, atribución que era compartida por la opción federal moderada y por la centralista. Aunque, el diario abrió en sus columnas el debate sobre estos dos modelos, podemos sostener que *El Sol* se pronunció por una república que reconociera a los estados facultades gubernativas. No obstante, ante algunos episodios de inestabilidad, los editores reconsideraron el peso de las atribuciones de los poderes nacionales.

En abril de 1824, para intentar hacer frente a la insubordinación de las autoridades de Guadalajara y a los crecientes pronunciamientos en pro de Iturbide, una comisión del

¹¹⁸ *Ibid.*, no. 182, 13 de diciembre de 1823, pp. 725-726.

¹¹⁹ *Ibid.*, no. 183, 14 de diciembre de 1823, pp. 729-730 y no. 184, 15 de diciembre de 1823, pp. 733-734.

¹²⁰ Decreto de 31 de enero de 1824. Acta Constitutiva de la federación, en: *Las Constituciones de México, op. cit.*, pp. 67-71.

Congreso Nacional elaboró un proyecto que buscaba la creación de un supremo director de la República mientras se elegía un presidente constitucional. En su primer artículo, el proyecto decía que el poder ejecutivo se depositaría en una sola persona elegida entre los miembros del Supremo Poder Ejecutivo. En el artículo cuarto se asignaron sus facultades, entre las que estaban el mando inmediato de las armas, la de suspender a cualquier empleado de la federación, la de expeler del territorio a los extranjeros sospechosos y la de trasladar el congreso a otro punto. Además, en el artículo sexto se indicaba que los gobernadores de los estados en cumplimiento de la subordinación que deben al gobierno supremo en cuanto a la tranquilidad interior de la federación, la tendrán ahora hacia el director.¹²¹

Los editores de *El Sol* no tardaron en sumarse a este proyecto, pues el general Nicolás Bravo podría ser nombrado supremo director como miembro del triunvirato, además de que consideraban que era necesaria la concentración del poder en el ejecutivo para que pudiera establecer la “tranquilidad y el orden público en la nación”,¹²² ya que en Guadalajara se había proclamado el nombre de Iturbide, por lo cual era indispensable que se tomara una medida enérgica para extinguir la amenaza de un incendio.¹²³ Desde luego, este plan que delineaba una dictadura no prosperó en un congreso lleno de federalistas. Inclusive, Carlos María de Bustamante, quien había apoyado la opción centralista, descartó el proyecto del supremo director debido a la intrínseca concentración del poder en el ejecutivo, pues evocaba al modelo absolutista o al despotismo de Iturbide.¹²⁴ A final de

¹²¹ *El Sol*, no. 305, 14 de abril de 1824, pp. 1218-1219.

¹²² *Ibid.*, no. 310, 19 de abril de 1824, pp. 1239-1240.

¹²³ *Idem.*

¹²⁴ Carlos María de Bustamante, *No conviene a la libertad de la nación mexicana el nombramiento de un supremo director de ella. Exposición hecha al soberano Congreso General en la sesión pública del lunes 12 de abril de 1824, por el diputado D. Carlos María de Bustamante*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1824.

cuentas, la elección la ganó Guadalupe Victoria, mientras que Nicolás Bravo quedó en la vicepresidencia. Desde este alto cargo público, el general Bravo se colocó “al frente de una *sociedad masónica*, que transformada en *sociedad política*, aspiró constantemente a apoderarse de la dirección de los negocios”.¹²⁵ Así, aunque Bravo había perdido la elección, el grupo escocés todavía contada con la suficiente fuerza para tratar de imponer su agenda en el Congreso y en el ministerio.

El hispanismo

Para los editores de *El Sol* era fundamental abogar por la permanencia de la comunidad española en México, pues tanto su editor fundador como algunos de sus miembros y promotores eran de origen peninsular. Por consiguiente, los redactores procuraron salvaguardar la garantía de la unión entre los españoles (avecindados en México hasta 1821) y americanos establecida en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Esta labor era de tal importancia, pues España había rechazado el reconocimiento de la independencia. Además, todavía permanecía en estado hostil un reducto militar en San Juan de Ulúa; situación que sin duda constituía un riesgo latente de reconquista.¹²⁶ Lorenzo de Zavala, uno de los principales arquitectos del antihispanismo, señalaba que la separación de la metrópoli no estaba concluida, pues aún permanecía en pie la burocracia española. Adicionalmente, percibía que “sus riquezas” provenían de ciertos privilegios en perjuicio

¹²⁵ Tornel, *op. cit.*, p. 25. Las cursivas del original.

¹²⁶ Harold Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974, pp. 19-20 y Castillo Hernández, Diego, “La opinión pública y la libertad de imprenta: sus repercusiones en el sentimiento antihispanista en los primeros años del México independiente”, México, tesis de maestría, Instituto Mora, 2004, pp. 155-156.

de los criollos.¹²⁷ Si bien *El Sol* pretendía que se conservaran los puestos de la burocracia para algunos españoles, esto no significaba que respaldara la reconquista española, pues en sus páginas se encuentra un firme y un constante rechazo a Fernando VII, además de una clara exaltación de las maniobras militares mexicanas contra los acantonados en las costas veracruzanas.¹²⁸

En este contexto, para encumbrar la imagen pública de los españoles y destacar la garantía de la unión del Plan de Iguala, una de las primeras acciones de *El Sol* fue la de destacar la trayectoria y méritos de personajes como Pedro Celestino Negrete y José Antonio de Echávarri, quienes había derrocado al imperio de Iturbide.¹²⁹ Además de exponer la ejemplaridad de ciertos españoles, los editores defendieron sobre todo su condición de ciudadanos. Así, *El Sol* sostenía el precepto de que en una sociedad sólo los ciudadanos debían ser iguales ante la ley, por lo cual era importante fijar la condición legal de los extranjeros. En otras palabras, se debía regular qué derechos y obligaciones tendrían éstos para con la nueva república.¹³⁰

En enero de 1824, el Acta constitutiva en su artículo 30 estableció que uno de los deberes del gobierno era “proteger mediante leyes sabias los derechos del hombre y del ciudadano”.¹³¹ Dentro del marco jurídico republicano, los editores se congratularon de presentar a los españoles como sus “conciudadanos [...] ligados a nosotros por todos los

¹²⁷ Zavala, *Juicio imparcial*, op. cit., pp. 8-9.

¹²⁸ Por ejemplo, véanse los números de *El Sol*, no. 197, 28 de diciembre de 1823, p. 788 y no. 319, 28 de abril de 1824, p. 1276. En ambos ejemplares, se exponen el perfil anticonstitucionalista del rey Fernando VII y las atrocidades que cometió hacia los afectos al sistema liberal. Respecto a la campaña militar en Veracruz véanse, no. 126, 18 de octubre de 1823, pp. 502-503, no. 130, 22 de octubre de 1823, pp. 518-519, no. 170, 1º de diciembre de 1823, pp. 678-679.

¹²⁹ *Ibid.*, no. 2, 5 de abril de 1823, pp. 6-7, no. 9, 30 de abril de 1823, pp. 41-43 y no. 33, 17 de julio de 1823, pp. 131-132.

¹³⁰ *Ibid.*, no. 9, 30 de abril de 1823, pp. 43-44.

¹³¹ Decreto de 31 de enero de 1824. Acta Constitutiva de la federación, en: *Las Constituciones de México*, op. cit., p. 70.

lazos del parentesco y de la amistad”¹³². Sin embargo, quedaba pendiente un problema fundamental que debía resolver la Constitución, consistente en establecer si los derechos y obligaciones de los ciudadanos serían dictaminados por el gobierno central o por los estados. De esta manera, sin un ordenamiento constitucional, diversos grupos se arrogaron la facultad de decidir sobre los empleos y la permanencia de los españoles en el país.

A mediados de enero de 1824, *El Sol* protestó enérgicamente contra un decreto del gobierno de Guadalajara que pretendía hacer renunciar a los europeos de sus trabajos.¹³³ En respuesta, un folleto publicado en esa ciudad subrayaba que no era posible confiar en los españoles porque no era natural que profesaran amor a la independencia. Pero, lo más grave era que los peninsulares seguían ocupando los cargos públicos, en especial dentro del ejército, por lo cual era indispensable relevarlos de sus empleos y desarmarlos a la brevedad posible.¹³⁴ A los pocos días, *El Sol* contestó al autor que trataba de hacer a los mismos editores “sospechosos de amantes de la independencia”. Además de intentar de limpiar su reputación, los redactores señalaron que las disposiciones tomadas por el gobierno jalisciense no estaban amparadas en la ley, sino en una “opinión general”, por lo cual exhortaba a los estados de Jalisco, Oaxaca y Zacatecas a no perderse en facciones y acatar el Acta constitutiva, “única áncora de nuestras libertades”.¹³⁵ *El Sol* se amparaba en la ley para velar por los derechos de los ciudadanos, incluyendo en este grupo tácitamente a los españoles de la siguiente manera:

[...] Finalmente, el acta constitutiva es la señal de paz entre nosotros, y la disolución de todos los partidos contrarios a ella: olvidemos todas las ideas que hasta el presente habían sostenido nuestras rivalidades, y abrazados fraternalmente

¹³² *El Sol*, no. 204, 4 de enero de 1824, p. 816.

¹³³ *Ibid.*, no. 213, 13 de enero de 1824, pp. 849-852.

¹³⁴ El Josué de Jalisco, *loc. cit.*

¹³⁵ *El Sol*, no. 249, 18 de febrero de 1824, p. 996.

todos los ciudadanos que componemos esta nación magnánima, empuñemos la espada, y fieles observadores de las leyes que nos rigen, y obedientes al soberano congreso, y autoridades que de él emanan.¹³⁶

En los hechos, la ofensiva hacia los hispanos apenas estaba iniciando, pues en el mismo mes de enero de 1824 se suscitaron algunos levantamientos armados contra ellos. En Cuernavaca, el general de Brigada Francisco Hernández se pronunció contra la permanencia de los europeos en los cargos públicos y, si bien su asonada fue apagada con prontitud, la llama del antihispanismo se difundió rápidamente por doquier.¹³⁷ El 23 de enero de 1824, José María Lobato, a cargo de la guarnición de la capital mexicana, publicó un plan en el que se demandaba separar a Mariano Michelena y a Miguel Domínguez del gobierno, así como la remoción de empleos en manos de españoles.¹³⁸ A pesar de la adhesión de algunas tropas, el levantamiento también fue sofocado.

En el plano institucional, una comisión del Congreso Constituyente designada para elaborar un proyecto de derechos de los europeos, presentó en febrero de 1824 un documento para su discusión en la Asamblea general, del cual recogeremos algunos artículos que llamaron la atención de *El Sol*. Según el “Proyecto de los derechos que deben disfrutar los europeos españoles existentes en estos estados por la comisión nombrada al efecto y leído en el soberano congreso el día 14 de este mes” [febrero de 1824], publicado en *El Sol*, la nación mexicana garantizaría a las personas sus propiedades y demás prerrogativas a los españoles residentes en el territorio mexicano, pero aquéllos que atentaran contra la autoridad central sufrirían la pena que impone la ley (art. 1). También se asentaba que la garantía de la unión sería secundaria a la de independencia (art. 2). Este

¹³⁶ *Idem.*

¹³⁷ Ávila, “La oposición”, *op. cit.*, p. 131.

¹³⁸ Plan de José María Lobato, 23 de enero de 1824 <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+lobato&pid=752>, consultado el 3 de noviembre de 2016.

punto es esencial porque entonces quedaban las garantías de los españoles supeditadas a la protección de la independencia. De esta manera, todo ciudadano gozaba de “acción popular” para acusar al que maquinara contra la emancipación (art. 3). Por otra parte, se reconocía como ciudadanos mexicanos a los españoles avecindados o residentes en el territorio mexicano al tiempo en que se declaró la independencia (art. 4). Igualmente se otorgaba a los estados la posibilidad de hacerse de las propiedades de los españoles si éstos salían del territorio (art. 10). Asimismo, se autorizaba que durante el tiempo que prosiguiera la guerra con España, el gobierno podía suspender a cualquier empleado e incluso darles pasaportes para su salida del país (art. 15).¹³⁹

En respuesta, los editores de *El Sol*, aunque no objetaron el artículo primero por tratarse de “un principio de toda justicia”, presentaron varias objeciones. La primera de ellas fue sobre el tercer artículo, pues consideraban como ambiguo el término de “acción popular”, ya que podría derivar en excesos, por lo que era mejor decir que se trataba de un derecho a acusar. De la misma manera rebatieron el artículo cuarto sobre “¿cuál es el tiempo en que se declaró la independencia? ¿es el grito de Dolores, el plan de Iguala, tratado de Córdoba, o la declaración solemne hecha por la junta provisional o después por el congreso?”, por lo que debía esclarecerse la época exacta para que no se prestara a ambigüedades. Las otras observaciones se refirieron a la cuestión del “derecho sagrado de propiedad”, la cual, según lo expuesto en el artículo 10, era un claro atentado contra las prerrogativas más importantes de los particulares aún durante la guerra. El artículo 15, de acuerdo a los editores, era el más dañino de todos, pues no sólo preveía una suspensión de empleo sino que el poder ejecutivo podría mover de residencia a las personas e incluso expulsarlas del país. Esta medida fue considerada una “terrible arma de dos filos” en

¹³⁹ *El Sol*, no. 249, 18 de febrero de 1824, pp. 994-995.

tiempos en los que el gobierno no gozaba de suficiente estabilidad para emplearla con acierto.¹⁴⁰

Para reforzar su postura, *El Sol* dio cabida al voto de los diputados José Miguel Guridi y Alcocer e Ignacio Záldivar sobre el “Proyecto de los derechos”. Los legisladores recordaron que si bien habían sido anulados los puntos del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba sobre los llamamientos a la corona del imperio y a la forma de gobierno monárquica, eran subsistentes todos los demás. Es decir, eran vigentes los principios en los que se establecía que los españoles europeos residentes aquí eran ciudadanos y que contaban con todos los derechos y las cargas que les correspondían. Por tanto, según su opinión, la garantía de la unión prometida quedaba inmune.

En su dictamen, Guridi y Záldivar presentaron cinco propuestas (un catálogo de derechos humanos y civiles) muy cercanas a los intereses de los editores del diario, pues en su primer artículo señalaron que los españoles avecindados en México eran ciudadanos y por consiguiente gozaban de los derechos como tales. En el segundo, se indicaba que estaban obligados a las contribuciones y servicios que la república demandara. En el tercero, se apuntaba que a consecuencia del primero, los hispanos no podían ser deportados “sino por la causa legalmente probada y sentenciada”. En el cuarto artículo se anotó que en el marco de la ofensiva contra España, no se admitiría a ningún europeo sin previa inspección para evitar espías, y en el quinto y último lugar se estableció que era obligación del supremo poder ejecutivo y demás potestades proteger a sus ciudadanos.¹⁴¹ Esta propuesta sintetizaba en buena medida los argumentos del diario para resguardar las prerrogativas de los españoles. Así, mediante la promoción de la formación de un marco

¹⁴⁰ *Ibid.*, no. 251, 20 de febrero de 1824, pp. 1003-1004.

¹⁴¹ *Ibid.*, no. 257, 26 de febrero de 1824, pp. 1026-1027.

legal bajo la defensa de las garantías civiles (como el derecho a la propiedad y la igualdad ante la ley), los editores intentaron contrarrestar las ofensivas contra los hispanos.

En cuanto a la suerte del “Proyecto de los derechos” parece haberse dejado de lado en los trabajos legislativos, pues no encontramos alguna resolución al respecto. De hecho, fue hasta la promulgación de la Carta Magna en octubre de 1824 cuando se designó que el Congreso nacional tendría la facultad de naturalizar extranjeros (art. 49, fracción XXVI), mientras que a los estados se les otorgó la importante facultad de normar los derechos y las obligaciones de los ciudadanos (art. 9).¹⁴² Como señala Erika Pani, la mayoría de las constituciones estatales ratificaron la pertenencia de los españoles a la sociedad, sin embargo algunas de ellas les negaron la ciudadanía e inclusive la residencia.¹⁴³

La desconfianza hacia los españoles estaba lejos de terminar mientras permaneciera la amenaza de reconquista. Igualmente se veía con recelo que algunos de los más altos puestos burocráticos y militares siguieran en manos de peninsulares. En diciembre de 1824, sin atribuciones constitucionales, el Congreso general otorgó facultades extraordinarias¹⁴⁴ al presidente Guadalupe Victoria para “expeler del territorio de la República a todo extranjero cuando lo juzgue oportuno”. Adicionalmente, se autorizaba al gobierno para remover a todos los empleados de la Federación.¹⁴⁵ Respecto a esta disposición, entre diciembre de 1824 y enero de 1825, *El Sol* lanzó una serie de ofensivas contra las facultades extraordinarias porque las consideraba ilegales: “un decreto que pone fuera de la ley a toda la nación y que somete a la voluntad de un solo hombre las personas de todos los

¹⁴² Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de octubre de 1824, en: *Las Constituciones de México, op. cit.*, pp. 76, 80.

¹⁴³ Erika Pani, “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles”, en *Revista de Indias*, vol. LVIII, no. 228, 2003, pp. 355-374.

¹⁴⁴ Sobre la exclusión de los poderes de emergencia en México, véase José Antonio Aguilar Rivera, *El manto liberal. Los poderes de emergencia en México, 1821-1876*, México, UNAM, 2001.

¹⁴⁵ Decreto de 23 de diciembre de 1824. Medidas para la seguridad de la República, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, p. 763.

ciudadanos”.¹⁴⁶ Sin embargo, en la arena periodística esta oposición sólo reforzó las suspicacias de sus detractores para enraizar la imagen de los editores como borbonistas y enemigos de la Independencia.¹⁴⁷ Por ejemplo, el publicista Pablo Villavicencio (alias el Payo del Rosario) escribió dos folletos sobre el asunto. En su papel titulado *El quitasol*, exponía que la postura del gobierno era correcta respecto a la expulsión de los extranjeros sospechosos. Además advirtió una contradicción en los argumentos de *El Sol*, pues era incongruente que ahora protestaran con la asignación de estas facultades contra los “gachupines” cuando no se opusieron a las concedidas al Supremo Poder Ejecutivo para acallar a los iturbidistas.¹⁴⁸ La observación del publicista era pertinente, pues si bien el periódico ostentaba la defensa de la legalidad, no dudaba en hacerla a un lado para defender los intereses de su grupo político. La cuestión española siguió siendo un tema controversial en el debate político, pues los intentos que vimos por minar su estadía en la república mexicana antecedieron a la primera Ley de Expulsión de 1827, en la que se *El Sol* se vio fuertemente afectado, como estudiaremos en el siguiente capítulo.

El liberalismo económico

Dentro del diseño institucional de la primera república federal el debate acerca de la dirección de la política económica ocupó un espacio preponderante. A grandes rasgos, durante este periodo se presentaron dos posturas: por un lado una tendencia que favorecía los principios elementales de la doctrina del liberalismo económico, como la libertad de

¹⁴⁶ *El Sol*, no. 562, 27 de septiembre de 1824, p. 820.

¹⁴⁷ *Ibid.*, no. 576, 10 de enero de 1825, pp. 873-876. Al respecto, véase también Bustamante, *op. cit.*, entrada del 11 de enero de 1825.

¹⁴⁸ Pablo Villavicencio, *El quitasol*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, 1824 y, del mismo autor, *Preguntas importantísimas del Payo del Rosario*, México, Oficina liberal del ciudadano Juan Cabrera, 1825.

producción y de comercio y el derecho a la propiedad privada. Por otro lado, se desarrolló una política a favor del proteccionismo, la cual se basaba en las prohibiciones a los productos de importación, a la vez que impulsaba la producción local y promovía la creación de un férreo sistema arancelario.¹⁴⁹ Sin embargo, en la época también podemos observar posturas intermedias que sugieren que no había divisiones tajantes, pues se combinaron, por ejemplo, medidas que promovían la permanencia de un estanco con el aminoramiento de los impuestos a la circulación.¹⁵⁰

La organización de las bases financieras de la Hacienda pública implicó resolver la disyuntiva entre abrir el comercio o continuar con las restricciones, prohibiciones y monopolios a la minería, las alcabalas y el estanco del tabaco, que habían sido las fuentes principales de ingresos durante el régimen colonial.¹⁵¹ De esta manera, la adopción del sistema republicano llevó a construir un régimen fiscal con la participación de las entidades federativas. El Acta Constitutiva de enero de 1824 otorgó a los estados la facultad de controlar algunos de sus recursos, lo cual generó una batalla campal con el gobierno nacional por el control de los erarios. A este respecto, José Antonio Serrano Ortega señala que no todas las entidades federativas sostenían el proteccionismo, como la “tierra liberal

¹⁴⁹ Ciro Cardoso, “Características fundamentales del periodo 1821-1880”, en: Ciro Cardoso (coord.), *México en el siglo XIX (1821-1910) Historia económica y de la estructura social*, México, 1994, pp. 41-48 y, del mismo autor, “Las industrias de transformación (1821-1880)”, en: Ciro Cardoso (coord.), *México en el siglo XIX (1821-1910) Historia económica y de la estructura social*, México, 1994, p. 148.

¹⁵⁰ Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009, p. 16, nota 12.

¹⁵¹ El estanco del tabaco se estableció en la Nueva España en 1764, el cual confería el monopolio del cultivo, la manufactura y la distribución del tabaco en rama y labrado. Por su parte, las alcabalas fueron un impuesto sobre la venta, truke y circulación de las mercancías. Este arancel tuvo su origen en Castilla en el siglo XII, mismo que tuvo su aplicación en la Nueva España a partir de 1574. *Ibid.*, pp. 29, 68-86. Sobre el tabaco véanse, José Antonio, Serrano Ortega, “El humo en discordia: los gobiernos estatales, el gobierno nacional y el estanco del tabaco (1824-1836)”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (editores), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 203-226 y Jesús Hernández Jaimes, “Entre el liberalismo radical y la necesidad: los debates en torno al monopolio estatal del tabaco en México, 1821-1824”, en *América Latina en la Historia Económica*, no. 36, julio-diciembre, 2011, pp. 67-91.

de Jalisco”, por lo cual, no existía una confrontación binaria entre estados/proteccionistas *versus* gobierno central/librecambista.¹⁵²

En este escenario, el ministro Alamán había esbozado un programa económico en el que señaló la urgencia por fomentar la explotación de las minas, como base de la riqueza nacional, lo mismo que para incentivar la agricultura, el comercio y la industria era necesario conceder una rebaja a los impuestos de tal manera que se pudiera atraer a la inversión extranjera.¹⁵³ En consecuencia, *El Sol* constituyó una plataforma a favor del liberalismo económico, en especial hacia la libertad de comercio. De esta forma, el diario se pronunció por la supresión o, en su defecto, por la reducción a las trabas al intercambio comercial, como los monopolios, los privilegios y los impuestos. Igualmente promovió el fomento de la industria minera mediante la inversión de capital extranjero.

Desde los primeros números de abril de 1823, los editores publicaron un plan de cinco puntos para impulsar la riqueza pública. El articulado apuntaba que todas las propiedades debían entrar en libre circulación; que las contribuciones se debían repartir entre todos y de acuerdo a las capacidades o facultades de cada quién; que se alentara la construcción de caminos, puentes y canales; que se suprimieran privilegios, monopolios y trabas de cualquier especie y, por último, que se implementara un eficiente sistema de rentas.¹⁵⁴ En efecto, el desarrollo de parte de este proyecto puede ser observado en los siguientes meses. Uno de los primeros cometidos del periódico fue el de tratar de inclinar a

¹⁵² José Antonio Serrano Ortega, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 79-84.

¹⁵³ Alamán, *Memoria, op. cit.*, pp. 40-49 y del mismo autor, *Memoria presentada a las dos cámaras del congreso general de la federación, por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores al abrirse las sesiones del año de 1825. Sobre el estado de los negocios de su ramo*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, 1825, pp. 38-44.

¹⁵⁴ *El Sol*, no. 6, 19 de abril de 1823, p. 27.

sus lectores en pro del “sistema de comercio libre sin prohibición y restricciones”.¹⁵⁵ Para ello, el diario consideró que el gobierno mexicano debía quitar las trabas que impedían la felicidad de los ciudadanos, ya que “nunca se gobierna mejor que cuando se gobierna poco”,¹⁵⁶ por lo cual argumentaron que:

[...] El gobierno es un cuerpo moral que por orden del pueblo vela sobre la seguridad de los ciudadanos y trabaja sin cesar por su felicidad, es un soberano. [...] Pero no se trata ahora de la política, sino de la economía: si disminuyéndose las contribuciones que impiden el curso libre del comercio, [...] en verdad que jamás ha habido gobiernos más opulentos, que donde la libertad ha hecho florecer los campos y multiplicar las empresas del comercio.¹⁵⁷

Además de señalar la conveniencia de la disminución de los impuestos sobre el comercio, el diario combatió el establecimiento del sistema prohibitivo, el cual impedía la libre introducción de mercancías en el territorio nacional. Los editores intentaron demostrar que los presupuestos de las prohibiciones eran erróneos. En primer lugar, negaron que la libertad de comercio pudiera afectar gravemente a los consumidores, a los productores y al gobierno. En segundo lugar, el diario aseveraba que con la entrada de mercancía extranjera, los precios tenderían a bajar, pues frente a la competencia los efectos nacionales disminuirían de precio, beneficiando así a los consumidores. En tercer lugar, los editores advertían que cuando los productores locales se enfrentaran a los enseres foráneos, se verían presionados a mejorar y perfeccionar sus máquinas y sus inventos, lo que generaría un impulso a la industria nacional.¹⁵⁸ En cuarto lugar, *El Sol* sostenía que la entrada de mercancías extranjeras produciría ganancias aduanal.¹⁵⁹ También los editores

¹⁵⁵ *Ibid.*, no. 32, 16 de julio de 1823, p. 126.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 127.

¹⁵⁷ *Ibid.*, no. 4, 18 de junio de 1823, pp. 14-15.

¹⁵⁸ *Ibid.*, no. 3, 17 de junio de 1823, p. 11.

¹⁵⁹ *Ibid.*, no. 32, 16 de julio de 1823, pp. 126-127.

recomendaron que, además de abrir el comercio con sus respectivos aranceles, era indispensable fomentar las manufacturas más propicias al clima mexicano. Por tanto, señalaban que una de las ventajas que había para el cultivo del café y el azúcar era la existencia de manos libres que fabricaban un producto más barato en comparación con el caro sistema esclavista que seguía rigiendo en las Antillas.¹⁶⁰

Otro de los temas centrales fue la cuestión del estanco de tabaco, que como mencionamos había representado una de las fuentes más importantes de ingreso del erario colonial. El punto nodal de esta controversia era resolver si el Estado mexicano abolía o conservaba el monopolio. En julio de 1823, los editores publicaron un oficio de Francisco de Arrillaga, ministro de Hacienda, en el cual se pronunciaba por la instauración nacional del estanco del tabaco, ya que se trataba de una contribución conocida entre los habitantes, además de que su vigor evitaría la necesidad de generar más impuestos.¹⁶¹ Para abrir el debate, los editores incorporaron opiniones contra el monopolio del tabaco. Según las ideas de un colaborador que firmó con las siglas M. M., la creación de un estanco nacional representaba una acción despótica del gobierno, lo cual contradecía los principios liberales.

[...] ¡Qué cosa tan chocante es pregonar la libertad de la nación mexicana, y al mismo tiempo decir *estando nacional de tabaco*! Un gobierno liberal no admite estancos, privilegios, fueros ni tratamientos. Todos son ciudadanos libres e iguales ante la ley, y por lo mismo cada uno puede ejercer libremente sus derechos, como no sea en perjuicio ajeno.¹⁶²

Asimismo, el publicista expuso que una manera para solventar el fin del monopolio del tabaco era crear una “suave y prudente contribución directa”, esto es, un impuesto al consumo que no obstruyera su manufactura ni su comercio. Respecto al embate del tabaco

¹⁶⁰ *Ibid.*, no. 205, 5 de enero de 1824, pp. 818-819.

¹⁶¹ *Ibid.*, no. 31, 15 de julio de 1823, pp. 122-123.

¹⁶² *Ibid.*, no. 81, 3 de septiembre de 1823, pp. 322-323.

barato de La Habana y de los Estados Unidos, era inviable seguir con un estanco que producía un artículo de mucho mayor precio, por lo tanto, la liberación del cultivo era la única forma de competir con los otros productos.¹⁶³ Sobre esta polémica, el Congreso Constituyente decidió finalmente conservar el estanco. Por medio del decreto del 9 de febrero de 1824 se estableció que el gobierno nacional asumió el control de la producción de hoja, mientras que las autoridades estatales podían vender el tabaco en rama y montar fábricas para la manufactura de puros y cigarros.¹⁶⁴ Al respecto, Torcuato S. Di Tella apunta que este asunto ilustra cómo el grupo partidario del liberalismo económico se enfrentó con el que pugnaba por la protección de los insumos locales, es decir, aquéllos que no deseaban la entrada de productos extranjeros porque perjudicaban a la débil industria mexicana.¹⁶⁵ Por su parte, Jesús Hernández Jaimes sostiene una opinión distinta, pues afirma que los gobiernos estatales apoyaron la preservación y repartición del estanco no porque sostuvieran el monopolio en sí, sino porque deseaban evitar que los mandos nacionales se quedaran con una importante fuente de ingresos y que con ello fortalecieran su poder en detrimento de las entidades.¹⁶⁶ Justamente, esta repartición se puede enmarcar en la lucha por el dominio entre los poderes nacionales y estatales. En este caso, observamos nuevamente la reticencia de las autoridades de las entidades hacia la concentración de recursos ahora de carácter económico en manos del gobierno central.

Por otro lado, el resurgimiento de la minería fue uno de los asuntos medulares de la política económica mexicana, ya que esta industria había afrontado la exacción desmedida

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ Decreto de 9 de febrero de 1824. Estanco del tabaco en Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, pp. 698-699.

¹⁶⁵ Di Tella, *op. cit.*, pp. 206-207.

¹⁶⁶ Hernández Jaimes, *op. cit.*, p. 84.

de los últimos años de la Colonia y los embates de la guerra de Independencia.¹⁶⁷ En este sentido, Lucas Alamán presentó en su *Memoria* de 1823, algunos pasajes en torno al fomento a este sector. Alamán refería que además de disminuir los impuestos que gravaban la producción y exportación de los minerales, era indispensable que el Estado permitiera la inversión a los “capitalistas extranjeros” para la habilitación de las principales minas.¹⁶⁸ Respecto a este tema, *El Sol* publicó algunas posturas que se oponían a que el gobierno se encargara directamente del fomento a las minas, ya que esta conducta podría atacar la libertad individual. Por ejemplo, J. M., autor de uno de los artículos impresos en el periódico, aseveraba:

[...] Al gobierno supremo toca únicamente garantizar inviolablemente las propiedades de los mineros y de los empresarios que les presten avío, sean nacionales o extranjeros: quitar las trabas que los vicios del gobierno anterior han multiplicado, y asegurar con las pruebas que estén a su alcance la integración y buena fe con que procede.¹⁶⁹

De acuerdo con esta exposición, la participación del gobierno debía limitarse a proteger la propiedad privada y ofrecer un marco legal propicio para la realización de los negocios entre particulares, incluyendo a los empresarios extranjeros.¹⁷⁰ Igualmente, el gobierno debía impulsar con preferencia el seminario de minería y el estudio de las ciencias naturales como la química y la física.¹⁷¹

¹⁶⁷ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo XXI Editores, 1972, pp. 271-272.

¹⁶⁸ Alamán, *Memoria, op. cit.*, 1823, pp. 40-42.

¹⁶⁹ *El Sol*, no. 15, 29 de junio de 1823, pp. 59-60.

¹⁷⁰ Vale la pena mencionar que estos argumentos se inscriben en los presupuestos de Adam Smith, en los que el Estado debía garantizar las condiciones para el libre desarrollo de la oferta y la demanda, velar el respeto a la propiedad privada y abstenerse de cualquier otro tipo de intervención en la economía. Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, FCE, 2012. En especial, en libro cuarto se presentan los vicios que conllevan a la economía los privilegios del mercantilismo como el monopolio. *Ibid.*, pp. 377-613.

¹⁷¹ *El Sol*, no. 16, 30 de junio de 1823, pp. 62-64.

Otro de los aspectos que *El Sol* siguió con mayor atención fue el debate sobre la inversión extranjera. Para su discusión se recogieron algunas disertaciones del Congreso Constituyente, como la del diputado Carlos María de Bustamante, quien manifestó algunas críticas hacia el otorgamiento del manejo de minas a extranjeros pues, según la experiencia en otros lugares, en poco tiempo ellos se volverían dueños de los yacimientos. También señaló que los conocimientos “mineralógico-prácticos” de los extranjeros eran inferiores a los de los mexicanos. En sentido contrario, el legislador José María Bustamante sostenía que el propósito de la presencia de los extranjeros en las minas era ayudar a extraer las riquezas, ya que los nacionales carecían de capitales.¹⁷² De forma adicional, el diario publicó el discurso que Alamán presentó ante el Congreso para promover la inversión foránea en las minas. En este documento explicó que, ante el mal estado que exhibían los yacimientos y la falta de recursos de los conciudadanos, era necesario establecer los requisitos para que los foráneos obtuvieran el título de usufructuarios en las utilidades.¹⁷³ El resultado de las negociaciones fue un decreto en el cual se habilitaba a los extranjeros invertir en las minas.¹⁷⁴ Gracias a esta legislación, para 1825 algunas empresas inglesas habían decidido explotar las minas mexicanas.¹⁷⁵

¹⁷² *Ibid.*, no. 84, 6 de septiembre de 1823, p. 333.

¹⁷³ *Ibid.*, no. 85, 7 de septiembre de 1823, p. 339

¹⁷⁴ Decreto de 7 de octubre de 1823. Se habilita a los extranjeros para tener parte en minas. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, p. 681.

¹⁷⁵ De hecho, la relación comercial y diplomática con Gran Bretaña fue en ascenso a partir del otorgamiento de préstamos gubernamentales a México y, desde luego, tras el reconocimiento oficial del gobierno británico en enero de 1825. Estos factores, como el mismo Alamán anotó en su *Memoria* de Relaciones de 1825, alentaron a algunas empresas inglesas a explotar algunas minas, cuyos resultados fueron diversos. Sobre los empréstitos véase, Silvestre Villegas Revueltas, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña, 1824-1884*, México, UNAM, 2005, pp. 31-33. Acerca del reconocimiento de la Gran Bretaña, véase, Josefina Zoraida Vázquez, “Reconocimiento y tratados comerciales: cartas de identidad de un nuevo Estado” en: Josefina Zoraida Vázquez y María del Refugio González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*, México, SRE, 2000, pp. 44-45. Acerca de la inversión británica, Lucas Alamán, *Memoria, op. cit.*, 1825, p. 38 y, por parte de la historiografía véase, Óscar Alatríste, “El capitalismo británico en los inicios del México independiente”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 6, 1977, pp. 9-41.

Otro tema que se discutió ampliamente en las columnas de *El Sol* fue el asunto de validar o no el decreto del 27 de septiembre de 1820 que emitieron las Cortes de Madrid sobre la supresión de vinculaciones.¹⁷⁶ El punto inicial del debate en el Congreso mexicano (1823-1824) fue que en 1820, el virrey Juan Ruiz de Apodaca decidió no promulgar dicho decreto a pesar de que éste había sido sancionado por las Cortes y publicado en la prensa de la época, hecho que desató una controversia legal en torno a su vigencia.¹⁷⁷ Posteriormente se suscitaron algunas discusiones sobre las implicaciones de la aprobación de dicho decreto en México. Algunos legisladores aseveraban que las repercusiones de la promulgación de éste serían benéficas, pues promoverían la venta las tierras que estuvieran bajo el vínculo de mayorazgos¹⁷⁸ y, eventualmente, se podría instaurar un sistema de contribución directa sobre las propiedades. Esta perspectiva fue secundada por los editores de *El Sol*, como sugiere la amplia difusión que le dieron. Por ejemplo, encontramos la inserción del discurso del diputado Francisco Manuel Sánchez de Tagle, en el que sostenía la aprobación de la ley de las cortes españolas:

[...] Pero si se declara que no ha tenido aquí vigor, deja en la miseria a esos centenares, y beneficia a uno, dos o tres individuos (no pasarán de aquí) que ya por

¹⁷⁶ Decreto XXXVIII de 27 de septiembre de 1820. Supresión de toda especie de vinculaciones. *Colección de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820, mandada a publicar de orden de las mismas*, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, tomo VI, pp. 145-149. Las vinculaciones se refieren a la unión y sujeción de los bienes raíces al dominio perpetuo de una familia. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, o sea resumen de las leyes, usos prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos; dispuesto por orden alfabético de materias, con la explicación de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condición hallarán fácilmente la necesaria instrucción sobre sus derechos y obligaciones, y la solución de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos o testamentarias y demás actos de la vida social. Por, D. Joaquín Escriche, autor del manual del abogado americano y del compendio de los tratados de legislación de Jeremías Bentham*, Valencia, Imprenta de J. Ferrer de Orga, 1838, p. 687.

¹⁷⁷ *El Sol*, no. 45, 29 de julio de 1823, pp. 178-180.

¹⁷⁸ A grandes rasgos, el mayorazgo era una institución que se generó en la España medieval que comprende el derecho de heredar los bienes con la condición y vínculo de que se perpetúen en la familia, y que por orden sucesivo se den al primogénito. Igualmente el mayorazgo se considera que como invisible e inalienable. *Diccionario razonado de legislación civil, op. cit.*, p. 392.

sí son muy ricos, y que siempre en la mitad de los vínculos que adquieren o les queda, [...] ¿Preferiremos, pues, beneficiar a uno o dos ricos, contra muchos pobres? ¿Patrocinaremos la inmensa acumulación de la riqueza, en vez de la subdivisión utilísima? No es de esperar de la sabiduría y equidad de V. Sob.¹⁷⁹

En otra disertación elaborada por el legislador Servando Teresa de Mier, se exhibieron las causas por las que el virrey Juan Ruiz de Apodaca había suprimido el decreto de 1820. De acuerdo a esta exposición, no se mandó a publicar la ley en la Nueva España porque las autoridades españolas temían que su sanción pudiera generar un “alboroto general” porque se derogaban las capellanías y obras pías que representaban las principales fuentes de ingresos de la Iglesia. En este sentido, la disposición de Apodaca de derogar el decreto fue una medida política para impedir que “los que estaban pretextando la religión para adherirse al plan de Iguala” tomaran como razones los artículos de la ley de mayorazgos que abolían las capellanías.¹⁸⁰ Así las cosas, el Constituyente mexicano de 1823 se encontraba frente a una riesgosa decisión si sancionaba sin modificaciones la ley de vinculaciones. Para resolver este problema, en agosto de 1823, el Congreso se pronunció por declarar vigentes las disposiciones de Madrid, excepto las que concernían al asunto de las capellanías eclesiásticas, obras pías y manos muertas, por lo que se declararon vigentes las antiguas leyes sobre adquisición de bienes y amortización, resguardando en consecuencia las fuentes de ingresos de la Iglesia.¹⁸¹

Respecto a otro tipo de obervenciones, *El Sol* lanzó algunas críticas contra el diezmo por haber minado el avance agrícola.¹⁸² De hecho, los editores veían con buenos ojos el establecimiento de las contribuciones directas como los impuestos al salario y a los predios

¹⁷⁹ *El Sol*, no. 56, 9 de agosto de 1823, pp. 223-224.

¹⁸⁰ *Ibid.*, no. 45, 29 de julio de 1823, p. 178.

¹⁸¹ Decreto de 7 de agosto de 1823. Sobre vinculaciones. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, pp. 662-664, en particular véase el art. 14 sobre las capellanías.

¹⁸² Una de las disertaciones contra del diezmo se encuentra en *El Sol*, no. 99, 21 de septiembre de 1823, p. 395.

urbanos y rústicos, pues se trataba de gravámenes que podrían implementarse de forma equitativa, proporcional y universal, por lo que consideraban que los miembros del clero también debían llevar parte de las cargas del erario público.¹⁸³ Ante estas propuestas, el gobernador de la mitra de México, Félix Flores Alatorre, señaló que únicamente el clero tenía jurisdicción para recaudar enseres a los miembros de su fuero, tal como fue finalmente reconocido por el Estado mexicano.¹⁸⁴ Más adelante, los editores reconsideraron su postura frente a la supresión o reforma de los diezmos, pues suponían que la sola discusión no era conveniente por el descontento que podría ocasionar, por lo cual señalaron:

[...] Hasta ahora no hemos hecho cuenta del efecto moral que tales reformas deben producir; pero es menester cerrar los ojos a la luz para no conocer que nuestro pueblo no está en estado de recibirlos. Todavía no tiene la ilustración necesaria para distinguir en nuestra religión santa lo que constituye la esencia de ella de lo que no es más accesorio, y confundiendo frecuentemente lo uno con lo otro, creería destruida la religión cuando se tocasen cosas que no son su esencia. [...] en las circunstancias en que nos hallamos [...] No hay punto, lo repetimos, más delicado que éste y la prudencia nos parece que aconseja no tocarlo.¹⁸⁵

Como hemos visto, el proyecto de Alamán divulgado en *El Sol* en pro del libre comercio, la eliminación de estancos y de privilegios no fue plenamente retomado por las autoridades gubernativas, pues la Hacienda pública basó sus finanzas en la repartición de las fuentes de riqueza heredadas de la Colonia, como el estanco del tabaco y otras medidas proteccionistas. El 20 de mayo de 1824, el Congreso Constituyente aprobó una lista de artículos cuya importación debería prohibirse, entre los que destacaron alimentos y

¹⁸³ Sobre las contribuciones directas véase Serrano Ortega, *Igualdad, uniformidad, loc. cit.*

¹⁸⁴ *El Sol*, no. 46, 30 de julio de 1823, p. 182.

¹⁸⁵ *Ibid.*, no. 299, 8 de abril de 1824, p. 1191.

textiles.¹⁸⁶ Por su parte, el Decreto de Clasificación de Rentas del 4 de agosto de 1824 estableció la creación de dos soberanías fiscales: la nacional y la estatal. De esta manera, para las fuentes de ingresos de la federación se asignaron las rentas de las aduanas marítimas y terrestres, el estanco del tabaco en su fase agrícola, además de las ventas de la fábrica de tabacos de la capital y el contingente fiscal de los estados, entre otros. Los estados, por su parte se quedaron con el estanco del tabaco labrado, las alcabalas y los derechos de la producción minera y su circulación.¹⁸⁷ La consecuencia fue que el gobierno nacional terminara fiscalmente debilitado, en tanto que los poderes estatales se apropiaron de las más importantes fuentes de ingresos de la nación. A decir de Robert A. Potash, el gobierno de Guadalupe Victoria se limitó a seguir con las prohibiciones de productos para proteger las incipientes manufacturas del país,¹⁸⁸ alejándose de esta forma del modelo de libre comercio.

El gobierno central, sin la percepción de los impuestos que ahora recogería la federación, se vio obligado a contratar algunos préstamos.¹⁸⁹ Según, Jan Bazant, debido al dinero de los empréstitos, la nación mexicana tuvo unos cuatro años de paz (1824-1827) “quizás los únicos en el periodo de 1810-1867”.¹⁹⁰ Gracias al empuje financiero de los créditos en enero de 1825, los editores de *El Sol* señalaron ciertos “progresos sensibles”, como la inversión de capital extranjero en las industrias, la construcción de caminos y las

¹⁸⁶ Decreto de 20 de mayo de 1823. Prohibición de algunos géneros, frutos y efectos de procedencia extranjera. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, 706-708.

¹⁸⁷ Decreto de 4 de agosto de 1824. Clasificación de rentas generales y particulares. *Ibid.*, tomo I, pp. 710-712.

¹⁸⁸ Robert A. Potash, *El Banco de Avío de México. El fomento de la industria, 1821-1846*, México, FCE 1986, pp. 41-44.

¹⁸⁹ Silvestre Villegas Revueltas, “La deuda inglesa. El componente de la relación anglo-mexicana”, en: Jorge A. Schiavon, Daniela Spencer y Mario Vázquez Olivera (editores), *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX*, México, CIDE/Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006, pp. 157-200.

¹⁹⁰ Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*, México, El Colegio de México, 1968, p. 40.

solicitudes para formar diversas fábricas. Según las expectativas de *El Sol*, el año de 1825 parecía abrirse con los mejores auspicios en lo económico y lo político.¹⁹¹

Para cerrar este capítulo, observamos que *El Sol* fue el portavoz de Lucas Alamán y su grupo de allegados, el cual representaba los intereses de una parte de las élites radicada en la ciudad de México, en particular los de la masonería escocesa. La evidencia que pudimos constatar fue que Alamán era dueño de la imprenta del periódico, que los contenidos centrales del periódico corresponden a la agenda política del ministro, entre las que destacan, la batalla contra sus adversarios como los federalistas radicales y los iturbidistas, lo mismo a que sus publicistas. En efecto, *El Sol* arremetió contra los adversarios de Alamán y sus promotores. Así, el diario combatió a los partidarios de Iturbide por considerarlos todavía una amenaza a la naciente república, para ello señaló que estos individuos sólo pretendían restablecer un régimen despótico y arbitrario. El cotidiano también libró una importante batalla contra los defensores del federalismo confederal, sobre todo hacia las voces provenientes de Guadalajara, pues, según *El Sol*, atentaban contra la unidad nacional porque promovían que las entidades se gobernarán a sí mismas sin reconocer ni obedecer a las autoridades nacionales establecidas en la capital del país. Además, para reforzar su ataque, el diario procuró evidenciar una alianza entre los confederalistas y iturbidistas, quienes en el espacio periodístico dirigían el *Águila Mexicana*. Otro aspecto que nos permite afianzar el nexo entre Alamán y el diario es que el primero no sólo le proporcionaba de forma exclusiva información oficial —como podemos recordar, este asunto que dio motivos a reclamos en la prensa rival—, sino que además se convirtió en su plataforma para difundir sus discursos como secretario de Relaciones.

¹⁹¹ *El Sol*, no. 567, 1º de enero de 1825, pp. 837-838 y no. 568, 2 de enero de 1825, p. 841.

Mediante *El Sol*, Alamán dio a conocer el tipo de república que quería construir. El diario se pronunció por el establecimiento de una república federal de tendencia moderada que fijara una soberanía nacional unitaria, la cual debía estar representada en el gobierno de la ciudad de México, espacio donde los promotores del periódico detentaban los más altos cargos públicos. Además, el cotidiano presentó una campaña a favor de los derechos civiles de la comunidad española en México, por lo cual defendieron la validez de la garantía de la unión respaldada en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Esta propuesta se puede comprender mejor si recordamos que una parte de los miembros del grupo político de *El Sol* eran escoceses y de origen peninsular. Por último, respecto al diseño de la Hacienda pública, pudimos constatar que el programa económico de Alamán fue difundido en el diario, ya que en sus páginas encontramos una clara promoción por el libre comercio, es decir, por la política de eliminar los monopolios, privilegios y aranceles que impedían la circulación de las mercancías, como el caso del estanco del tabaco. Adicionalmente, el diario se inclinó por la mínima intervención del gobierno en los negocios particulares, como el asunto de la minería; industria en la que Alamán tenía fuertes intereses.¹⁹²

Durante el siguiente periodo 1826-1828, el grupo de *El Sol* intentó conquistar el mayor número de curules en los comicios de renovación de las legislaturas locales y nacional de 1826. De igual manera, se preparó para las elecciones presidenciales de 1828. No obstante, la disputa por el poder se tornó más encarnizada, pues enfrentó a los masones del rito de York, adversarios mejor organizados desde la prensa y el Congreso general.

¹⁹² Según Charles Hale, la preocupación de Alamán por este sector tenía antecedentes personales y nexos de amistad con los Fagoaga, la familia minera más rica de la época. Hale, *op. cit.*, p. 271.

CAPÍTULO III.

LAS DISPUTAS POR EL PODER POLÍTICO. *EL SOL* (1826-1828)

Para continuar y concluir con la segunda época de *El Sol* que transcurrió de 1823 a 1828, presentaremos los últimos años que corresponden al periodo de 1826 a 1828. Esta etapa se distingue por la disminución del poder político de Lucas Alamán y de sus allegados vinculados al diario a raíz de la salida de Alamán del ministerio de Relaciones. De esta forma, los editores se avocaron a la tarea de mantener la edición de *El Sol*, en el contexto de un amplio y aguerido debate en la prensa sobre los procesos electorales; dicho debate estuvo protagonizado por los grupos políticos organizados alrededor de las logias escocesa y yorkina. Durante este lapso, encontramos dos contiendas clave por la supremacía política, la primera en 1826, en la cual se disputó la renovación de las legislaturas a nivel nacional y local y, la segunda, durante los comicios presidenciales de 1828. En este ríspido ambiente fue descubierta la conjura del padre Joaquín Arenas por el restablecimiento de la monarquía española, hecho que incrementó la desconfianza hacia la comunidad hispana en México, que culminó con la primera Ley de Expulsión de españoles de 1827.¹ Rumbo a la elección presidencial de septiembre de 1828, Vicente Guerrero, candidato de los yorkinos, parecía no tener rival, ya que los escoceses habían sido prácticamente abatidos tras el exilio de su líder Nicolás Bravo. No obstante, una coalición dirigida por un grupo denominado “los imparciales” logró que el general Manuel Gómez Pedraza ganara la presidencia. En protesta, los yorkinos encausaron una fuerte movilización popular que desencadenó una revuelta en la prisión de la Acordada (30 de noviembre de

¹ En este capítulo cuando hablemos de “españoles” nos referiremos a aquellos ciudadanos mexicanos de origen peninsular. Es decir, a los individuos establecidos en México hasta 1821.

1828) y el saqueo del mercado el Parián en la ciudad de México (4 de diciembre de 1828).² Estos acontecimientos impidieron el relevo constitucional del presidente de la república y marcaron el fin de la segunda época de *El Sol*, pues los editores suspendieron su publicación debido al ascenso tumultuoso de sus adversarios.³

En 1825, uno de los primeros avances políticos de los yorkinos fue presionar la salida de Lucas Alamán y Pablo de la Llave del gabinete de Guadalupe Victoria por ser allegados a los escoceses y conocidos rivales de Miguel Ramos Arizpe y Lorenzo de Zavala.⁴ En este sentido, es fundamental señalar que *El Sol* afrontó los comicios sin los recursos financieros y estratégicos que gozaba como vocero del ministro Alamán, quien tras bambalinas y con el apoyo del grupo escocés utilizaron al periódico como un medio propagandístico para tratar de recuperar la dirección del país.

Para conocer el papel de *El Sol* en el agitado periodo electoral, examinaremos los principales combates que los editores sostuvieron hacia sus contrincantes. En el primer apartado “Las logias masónicas y su participación en las elecciones de 1826”, mostraremos el ataque contra los miembros de la masonería yorkina; posteriormente observaremos algunas de las polémicas sobre los resultados de los comicios de 1826, y después nos centraremos en la discusión acerca de las sociedades secretas. En el segundo apartado “La primera ley de Expulsión de españoles, 1827”, veremos cómo el diario denunció el ambiente de desconfianza por parte de un sector de la sociedad mexicana hacia la

² Estos hechos son ampliamente relatados en las memorias de los contemporáneos véanse por ejemplo: José María Tornel, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INEHRM, 1985, pp. 382-394, Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, SRA/CEHAM, 1981, tomo 2, pp. 89-113 y Guillermo Prieto, *Memorias de mis tiempos*, México, Porrúa, 1996, pp. 16-17. Por parte de la historiografía véase, Silvia M. Arrom, “Popular Politics in Mexico City: The Parián Riot, 1828”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 68, no. 2, 1988, pp. 246-268.

³ El último número de la segunda época de *El Sol* se publicó el 1º de diciembre de 1828, no. 1996.

⁴ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos en el México independiente*, México, FCE, 1996, pp. 56, 64.

comunidad española, panorama que se agudizó con el escándalo sobre la conspiración frustrada del padre Arenas. También estudiaremos la postura del diario frente a la restricción de los derechos civiles de los españoles que culminó con la primera ley de Expulsión. En el tercer apartado “El final de la segunda época de *El Sol*, 1828”, daremos cuenta de la dispersión del grupo editorial, la persecución contra el periódico y la participación del diario en las elecciones presidenciales de 1828.

1. Las logias masónicas y su participación en las elecciones de 1826

En 1826, los escoceses y los yorkinos eran las principales agrupaciones políticas en México. Ambas sociedades pretendían que sus miembros o allegados alcanzaran escaños en los congresos estatales y en el nacional. Por consiguiente, los ritos masónicos intentaron expandir su influencia mediante la formación de talleres o logias en el territorio mexicano, las cuales promoverían a sus respectivos candidatos.

Es importante advertir algunos rasgos de los yorkinos, pues éstos constituyeron el grupo rival de los editores de *El Sol*.⁵ En términos generales, a finales del año 1825, el establecimiento de la masonería yorkina fue impulsado por el ministro estadounidense, Joel

⁵ Según políticos de la época, como Carlos María de Bustamante, José María Luis Mora y José María Tornel, el rito yorkino se estableció en México en 1825, el cual se propagó velozmente en buena parte del país. Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS, CD-1 (1822-1834), 2001, entrada del 29 de septiembre de 1825, José María Luis Mora, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, pp. 298-299 y Tornel, *op. cit.*, pp. 43-46. Por parte de la historiografía, Carlos Francisco Martínez Moreno puntualiza que ya había una presencia de logias yorkinas antes 1825, pero fue en ese año cuando obtuvieron su reconocimiento oficial por parte de las de Estados Unidos por conducto de Joel R. Poinsett, ministro plenipotenciario de esa nación. Carlos Francisco Martínez Moreno, “El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX”, México, tesis de maestría, UNAM, 2011, p. 294.

R. Poinsett, con el propósito de combatir a los escoceses y gobernar al país.⁶ La masonería yorkina reunió a miembros de diferentes tendencias políticas, tales como iturbidistas, promotores del federalismo radical y algunos antiguos insurgentes. Entre los yorkinos se encontraban individuos como José Ignacio Esteva, ministro de Hacienda, Lorenzo de Zavala, senador y posteriormente gobernador del Estado de México, Miguel Ramos Arizpe, ministro de Justicia, el senador José María Alpuche e Infante, el comandante general de la provincias internas de Oriente, Anastasio Bustamante y el general Vicente Guerrero, entre otros. Desde la prensa, se contaba con el respaldo del *Águila Mexicana* a cargo de Antonio J. Valdés y posteriormente con la aguerrida voz del *Correo de la Federación* dirigido por Ramón Ceruti y por el propio Zavala.⁷ También, con el propósito de conquistar los cargos públicos, los yorkinos instalaron y propagaron logias en gran parte del país de cara a las siguientes elecciones de renovación de los congresos estatales y el nacional.⁸ Para intentar contrarrestar la embestida de los yorkinos, los editores de *El Sol* modificaron su contenido con el propósito de combatir a la nueva fuerza política, por lo cual lanzaron una serie de críticas hacia la logia yorkina.

⁶ María Eugenia Vázquez Semadeni, “La masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas, 1813-1830”, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, vol. II, no. 2, 2010, p. 28.

⁷ Costeloe, *op. cit.*, pp. 52-56, 63, Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003, pp. 111, 133, María Eugenia Inés Irma Claps Arenas, “La formación del liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)”, Alcalá de Henares, tesis de doctorado, Universidad de Alcalá de Henares, 2007, pp. 173-174 y María Eugenia Vázquez Semadeni, *La formación de una cultura política republicana. El debate político sobre la masonería en México, 1821-1830*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 99-100.

⁸ Vázquez Semadeni, “La masonería en México”, *op. cit.*, p. 29.

El combate a los yorkinos

Desde febrero de 1826, los editores de *El Sol* iniciaron su propaganda contra los yorkinos para atacar a sus miembros más destacados. Por ejemplo, el diario tuvo una larga confrontación con el ministro de Hacienda, José Ignacio Esteva, quien era Gran Maestro de la logia yorkina.⁹ *El Sol* exhibió algunas irregularidades que el secretario Esteva mostraba en la *Memoria de Hacienda* del año de 1825; en particular apuntó extraños sobrantes en los cálculos de dicho documento.¹⁰ En respuesta, el periódico *Águila Mexicana* defendió la labor de Esteva, pues calificó de severo el análisis hecho en *El Sol*. Si bien no se debatieron las cifras, se señaló que el ministro seguramente contaba con los documentos para respaldar su *Memoria*.¹¹ Sobre este asunto, Carlos María de Bustamante asentó en su *Diario Histórico* que *El Sol* le dio “una gran paliza al ministro Esteva respecto a su *Memoria*” y que, aunque Esteva reaccionó con irritación ante las observaciones, no iba a poder imputarlas.¹²

Más adelante, como parte de la campaña contra Esteva, los editores incluyeron en sus páginas las denuncias que hacían sus lectores. Por ejemplo, un comunicado señalaba que el secretario estaba apoyando financieramente al *Águila Mexicana*, cuya finalidad era la de sostener exclusivamente al ministro de Hacienda y promover que se destituyera a los tres ministerios para tener después mayor influencia en la elección de los que les habrían de sustituir, escogidos de la sociedad de los “*eminente patriotas*”.¹³ Otra misiva

⁹ Tornel, *op. cit.*, p. 46.

¹⁰ *El Sol*, no. 984, 23 de febrero de 1826, pp. 1018-1020.

¹¹ *Águila Mexicana*, no. 319, 27 de febrero de 1826, pp. 3-4.

¹² Bustamante, *op. cit.*, entrada del 1º de abril de 1826.

¹³ *El Sol*, no. 1133, 21 de julio de 1826, p. 1609. Cursivas en el original. La expresión “*eminente patriotas*” era una de las que emplearon en la prensa para denominar a los yorkinos, quienes se decían defensores de la patria, de la federación y de la Independencia. Sobre esta cuestión, véase Alfredo Ávila y

subrayaba que Esteva estaba defraudando a la Hacienda pública según lo exhibido en las memorias, y que las impugnaciones realizadas tanto en el Congreso como en los papeles públicos no habían sido contestadas satisfactoriamente. De hecho, el autor del comunicado aseveraba que Esteva era “*cabeza de una facción desorganizadora*”,¹⁴ por lo que era inquietante su presencia en el gobierno. Como observamos, los editores de *El Sol* fueron construyendo la idea de que el ministro Esteva no sólo estaba saqueando a la nación, sino que además utilizaba los haberes públicos para mantener al *Águila* y auspiciar al partido yorkino.

El Sol también se ocupó de evidenciar la relación entre el ministro Joel R. Poinsett y la masonería yorkina. Inicialmente, el diario dio cuenta de las comidas entre el representante norteamericano y algunos masones del rito de York,¹⁵ para después reprobar que “*una sociedad Yorkino-masónica*”¹⁶ instalada en México fuera dependiente de la asociación del Gran Oriente¹⁷ establecida en Nueva York. El problema estribaba en que al parecer las logias ubicadas en el territorio mexicano debían sujeción a una autoridad extranjera, lo que era “un crimen en política”, pues varios mexicanos “*eminente patriotas*” estaban subordinados “a una reunión de anglos en una de sus ciudades, y que el G. [Gran] M. [Maestro] de la logia de México (fuese ministro, obispo, magistrado o el mismo presidente) sería un subalterno”.¹⁸ Esto significaba que los yorkinos, que se decían protectores de la independencia y de la federación —los eminentemente patriotas—, no

María Eugenia Vázquez Semadeni, “El orden republicano y el debate por los partidos, 1825-1828”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/IIH-UNAM, 2012, pp. 21-50.

¹⁴ *El Sol*, no. 1134, 22 de julio de 1826, p. 1614. Cursivas en el original.

¹⁵ *Ibid.*, no. 1038, 16 de junio de 1826, p. 1410.

¹⁶ *Ibid.*, no. 1161, 18 de agosto de 1826, p. 1721. Cursivas en el original.

¹⁷ En *El Sol* dice: “G. O.” que significa Gran Oriente. En esta tesis seguiremos la lista de abreviaturas y siglas masónicas presentadas en Martínez Moreno, *op. cit.*, pp. 27-35.

¹⁸ *El Sol*, no. 1161, 18 de agosto de 1826, p. 1721. Cursivas en el original.

eran del todo libres en sus acciones, ya que debían obediencia a sus superiores extranjeros,¹⁹ por lo tanto, no se podía confiar en una sociedad que no velara por los intereses nacionales. En contraparte, el *Águila Mexicana* aseguró que las sociedades yorkinas estaban compuestas por americanos “amigos declarados de la federación”, de las leyes y de la beneficencia, y que en ellas no se trataba sobre dogmas religiosos, como algunos querían hacer creer. Igualmente, denunció que había una campaña de desprestigio hacia los verdaderos patriotas a raíz de su creciente popularidad.²⁰ Sostuvo que, por el contrario, era pertinente seguir de cerca las maniobras de una fraternidad “*masónico-gachupinesca*”²¹ de los tenderos del mercado del Parián, quienes además había engañado a los compradores con malas mercancías. Así, el *Águila* contraatacó exhibiendo la presencia de la masonería escocesa, además de acusar de tramposos a sus miembros.

Como podemos observar, tanto *El Sol* como el *Águila* intentaron caracterizar a los integrantes de la masonería contraria como individuos deshonestos y leales sólo a su propia logia, por lo cual no serían los mejores representantes de la nación. Justamente, una vez que *El Sol* esbozó una mala imagen pública de Esteva y Poinsett, personajes centrales de la masonería del rito de York, los editores intentaron advertir a “todos los ciudadanos” de los estados que los yorkinos planeaban conquistar los empleos públicos en los próximos comicios, por lo cual debían evitar dar el poder a la logia yorkina.²²

Para continuar su campaña contra los yorkinos, *El Sol* publicó las acciones de este grupo que denunciaban sus lectores. Del Estado de México, se reportó que “cierta pandilla

¹⁹ Cuando un masón recibía instrucciones de los grados superiores no forzosamente las cumplía. María Eugenia Vázquez Semadeni, “Las obediencias masónicas del rito York como centro de acción política, México, 1825-1830”, en *LiminaR, Estudios sociales y humanísticos*, año 7, vol. VII, no. 2, 2009, p. 51. Para más detalles sobre las obediencias masónicas véase Martínez Moreno, *loc. cit.*

²⁰ *Águila Mexicana*, no 18, 18 de mayo de 1826, p. 1.

²¹ *Ibid.*, p. 4. Cursivas en el original.

²² *El Sol*, no. 1132, 20 de julio de 1826, p. 1606.

de patriotas” había tratado de apoderarse de las elecciones mediante la distribución de papeletas con los nombres de sus candidatos, asegurando así su triunfo.²³ En el estado de Veracruz, un comunicado refirió la intercepción de una carta del yorkino José María Tornel, secretario del presidente Guadalupe Victoria, en la que se había comunicado a los estados de la federación que las elecciones debían seguir el “deseo de los favoritos del presidente y de los yorkinos; de que es G. . [Gran] M. . [Maestro] el ministro de hacienda d. Ignacio Esteva”.²⁴ En consecuencia, el autor de la misiva, quien firmó con el seudónimo de “El duende Jalapeño”, pidió a los verdaderos amantes del orden que tomaran las debidas precauciones para que no se llevaran a cabo dichos planes.²⁵ Este hecho fue anotado también por Carlos María de Bustamante, quien solicitó que el presidente atendiera esas acusaciones hacia el ministro de Hacienda.²⁶

Los lineamientos de las elecciones de agosto de 1826 dependían de la legislación de cada estado, sin embargo la mayoría estaba organizada según las Bases electorales del 17 de junio de 1823.²⁷ El sistema establecido era indirecto y comprendía comicios en tres niveles. El primero se realizaba a nivel parroquial donde aquellos individuos que reunieran la calidad de ciudadano pudieran ejercer el voto para seleccionar a los electores. En el segundo, estos electores participaban en unas nuevas elecciones denominadas de partido, en las que se escogía a los electores secundarios, quienes en un tercer nivel formarían un colegio estatal para designar a los diputados.²⁸ Debido a que en la primera etapa se

²³ *Ibid.*, no. 1095, 13 de junio de 1826, pp. 1456-1457.

²⁴ *Ibid.*, no. 1143, 31 de julio de 1826, p. 1647.

²⁵ *Idem.*

²⁶ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 31 de julio de 1826.

²⁷ Decreto de 17 de junio de 1823. Bases para las elecciones del nuevo congreso. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislaturas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, Calle de Cordobanes número 8, 1876, tomo I, pp. 651-657.

²⁸ *Idem.* También seguimos la síntesis de Costeloe, *op. cit.*, p. 70.

contemplaba la participación de la ciudadanía, era fundamental para los partidos escocés y yorkino intentar ganar o eventualmente coaccionar su voto. En este sentido, los editores de *El Sol*, para promover a los escoceses publicaron el *Diálogo entre un liberal moderado y un liberal exaltado sobre empleos*, en el cual se mostraba una conversación en torno a la clase de persona que debía obtener los cargos públicos.

Moderado. He oído decir que los empleos son en el día la manzana de la discordia y el motivo del descontento de los patriotas que se llaman liberales y quisiera saber porqué razón.

Exaltado. Porque debiendo ser los empleos el premio del patriotismo y por consiguiente el patrimonio de los patriotas [...]

Mod. [...] he oído que algunos de ellos han logrado colocarse sin otro mérito que el de haber votado en una elección, haber gritado en ciertas concurrencias, haber escrito con carbón en las paredes o haber adulado servilmente a un demagogo. [...] Pero si los patriotas, aún cuando tengan el mérito que ud. les supone, no reúnen la aptitud, la probidad y el buen concepto público si carecen de conocimiento en la ciencia, arte, oficio o profesión que se requiera para el desempeño de los empleos: si no tienen edad, práctica ni expedición en el manejo de los negocios públicos: ¿será bien que estos pongan en sus manos?

Exalt. Esos son los pretextos de que los serviles se valen para colar beneficios a que no son llamados. El mérito, la aptitud, la práctica, la expedición y todo cuando ud. quiera agregar, nada sirven sin la calidad de patriota.²⁹

Para comprender el sentido del apelativo de “patriotas”, es importante mencionar que en el espacio periodístico los yorkinos se definieron como tales para indicar que habían nacido en el territorio mexicano y, que por lo tanto, protegerían los intereses de la nación.³⁰ Por esta razón, en el discurso de *El Sol* cuando se menciona a los patriotas, asumimos que están refiriéndose a los yorkinos. Dicho esto, en el diálogo podemos observar que según la opinión del liberal moderado, los empleos debían recaer en personas con un alto perfil; es decir, en aquellos que poseyeran oficios o profesiones. Por el contrario, en el caso del

²⁹ *El Sol*, no. 1035, 15 de abril de 1826, p. 1224.

³⁰ Ávila y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 34.

liberal exaltado se señalaba que los llamados patriotas debían poseer los cargos sólo por caracterizarse así, cuando habían demostrado inclinación a la adulación y a la estafa; rasgos que fueron continuamente retomados para descalificar a los yorkinos.

A principios de agosto de 1826, los editores de *El Sol* se concentraron en la defensa y promoción de sujetos que habían sido calificados por la prensa como “borbonistas” y “centralistas”, apelativos con los que se designaba comúnmente a los escoceses.³¹ En el editorial del 7 de agosto se narra cómo el comunicado suscrito por “El duende Jalapeño” había provocado una ola de injurias impresas en el *Águila Mexicana*.³² Entre ellas destacaban las que se lanzaban contra un grupo de supuestos “borbonistas”. *El Sol* no sólo ridiculizó la improbable existencia de tal asociación, sino que subrayó, aunque sin especificar nombres, que esos ciudadanos mal llamados “borbonistas” eran los individuos más respetables, por lo que hacían este llamado general:

[...] Ciudadanos de todos los estados: vivid prevenidos para no dejarse sorprender en las próximas elecciones. Cuatro anarquistas y ambiciosos que se han creído que la nación es patrimonio suyo, van a desacreditar los mejores patriotas y ciudadanos llamándolos *borbonistas* para lograr así realizar sus planes desorganizadores, sacando las legislaturas como a ellos les conviene. Si queréis tener buenos diputados y senadores, despreciad voces que no tienen otro fundamento que la malignidad, y elegid aquellos patriotas, honrados y virtuosos que no teniendo miras particulares que llenar se consagren exclusivamente a honrar a su patria haciéndola dichosa.³³

Como hemos visto, *El Sol* alertaba sobre las maniobras de su adversario político, pero en esta ocasión convocaba a detener sus miras, votando por aquellos individuos que habían sido acusados de borbonistas, a quienes calificaban como verdaderos patriotas que podrían convertirse en buenos funcionarios públicos.

³¹ Vázquez Semadeni, *La formación*, op. cit., p. 98.

³² *El Sol*, no. 1150, 7 de agosto de 1826, p. 1978.

³³ *Idem*. Cursivas en el original.

En el editorial del 19 de agosto, un día antes de las elecciones primarias de la ciudad de México, *El Sol* acusó a los yorkinos de tener como único interés en los comicios la satisfacción de su ambición personal, su “aspirantismo”.³⁴ Señaló también que era preciso recordar que esta facción no había adquirido su posición por medio de su trabajo y sus virtudes, sino mediante la burda descalificación de los buenos ciudadanos y del uso del poder y de los recursos públicos, “mandando agentes diestros en la intriga en varios estados”.³⁵ En este sentido, exhortaron a los conciudadanos que en el proceso electoral estuvieran atentos contra la “seducción y la intriga”, en particular con los que ofrecieran listas:

[...] por manos que no tengan más virtudes cívicas que un continuo *aspirantismo*: reconoced por vosotros mismos uno por uno los individuos escritos, y ved si reúnen el amor patrio, el desinterés, la hombría de bien, y el carácter incorruptible que necesitan para merecer vuestra confianza; y por último no deis vuestro voto a ninguno que carezca de dichas cualidades.³⁶

En esta cita se alcanza vislumbra que los editores no estaban pidiendo que los ciudadanos rechazaran todas las listas de electores, sino sólo aquéllas que asentaran los nombres de los candidatos yorkinos. Esta implícita aceptación de *El Sol* del uso de listas, lo colocaba ante el público en una posición no tan alejada de las tácticas yorkinas. En otro comunicado el autor que firmó como “Machaca” se lamentaba de que toda la masonería, bajo los “velos del misterio y del secreto”, fraguara planes para dominar todos los ramos de la cosa pública,³⁷ de tal manera que colocaba en un mismo plano a escoceses y yorkinos. Si bien reprobaba más enfáticamente las labores de los segundos, criticaba que estas

³⁴ *El Sol*, no. 1162, 19 de agosto de 1826, p. 1726.

³⁵ *Idem*.

³⁶ *Idem*.

³⁷ *El Sol*, no. 1163, 20 de agosto de 1826, pp. 1723-1724.

sociedades privaran a los demás ciudadanos de su legítimo derecho constitucional de participar en el proceso electoral. El autor vaticinaba que las elecciones no deberían recaer en personas ni del partido escocés ni del yorkino, pues:

[...] cualquiera que fuese el partido que triunfase sepultaría al otro en el anonadamiento, nos privaría de hombres útiles por su saber o por su patriotismo, nos substituirá otra tal vez ignorantes y perversos, y la opresión y el desprecio no desperdiciarán el momento de una reacción.³⁸

A pesar de la campaña política de *El Sol*, la jornada electoral fue arrasada por los yorkinos. Tal como describió José María Tornel, los miembros del rito de York lograron persuadir con gran talento tanto a ricos como a pobres, por lo que su victoria fue total. Aunque se denunciaron varios abusos, las autoridades se limitaron a “instruir un voluminoso expediente para testimoniar los excesos cometidos en la *farsa electoral*, que ninguno ignoraba”.³⁹

Polémicas sobre los resultados de los comicios

Frente a la debacle electoral de los escoceses y quizá con la intención de no ser recriminados, la primera reacción de los redactores de *El Sol* fue la de publicar un editorial convocando a la conciliación: “dejemos esa peligrosa rutina de resucitar odios y venganzas: evitemos todo pretexto de discordia [...] no conozcamos otra divisa que *federación o muerte*: cesen los partidos y desaparezca el rencor”.⁴⁰ Como se puede advertir, los editores para contrarrestar la derrota de sus promotores, procuraron llevar el debate hacia lo

³⁸ *Idem.*

³⁹ Tornel, *op. cit.*, pp. 81-82. Cursivas en el original.

⁴⁰ *El Sol*, no. 1167, 24 de septiembre de 1826, pp. 1745-1746. Cursivas en el original.

perjudicial que había resultado la participación política de las logias masónicas en el proceso electoral. Anzuelo que no mordieron sus adversarios.

A pesar del llamado a la concordia de parte de *El Sol*, algunos folletos aprovecharon la derrota del partido escocés para arremeter contra ellos. Un publicista bajo el seudónimo de “Simón el Trompetero” publicó dos impresos: *Quedaron los escoceses como el que chifló en la loma* y *Hoy truenan los escoceses como Judas en la gloria*.⁴¹ En el primer folleto, se celebró que los escoceses, referidos como un “puñado de aristócratas”, hubieran sido vencidos en las urnas, pues el “pueblo” se había decidido “por las listas yorkinas”, ya que en éstas se encontraban los nombres de los patriotas más encumbrados.⁴² Igualmente, se calificó de incongruente el rechazo expresado de los editores de *El Sol* hacia las sociedades secretas cuando éstos pertenecían a la masonería,⁴³ señalamiento que era por demás acertado y que el diario trató de matizar, como veremos más adelante. Por su parte, en el segundo impreso *Hoy truenan los escoceses*, el autor se quejaba de que el único objetivo de éstos hubiera sido conquistar el poder desde los tiempos del primer imperio. Ahí rememoró cómo algunos jefes de los escoceses habían conspirado para derrocar al emperador Agustín de Iturbide para luego colocarse al frente del gobierno en el Supremo Poder Ejecutivo (refiriéndose a Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete). También relató que el partido yorkino se formó para impedir el avance de los escoceses en las siguientes elecciones.⁴⁴ Como podemos observar, la tregua propuesta por *El Sol* pareció únicamente encender a sus opositores. En consecuencia, los editores dedicaron el resto del año de 1826 a exhibir los vicios cometidos en el proceso electoral, pues en algunos casos la ley permitía

⁴¹ Simón el trompetero, *Quedaron los escoceses como el que chifló en la loma*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826 y, del mismo autor, *Hoy truenan los escoceses como Judas en la gloria*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826

⁴² Simón el trompetero, *Quedaron los escoceses*, *loc. cit.*

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ Simón el trompetero, *Hoy truenan los escoceses*, *loc. cit.*

anular las elecciones, por lo cual se dedicó a reunir diversas denuncias contra los yorkinos provenientes desde algunos puntos de la república.

Desde los últimos días de agosto de 1826, *El Sol* anotó las anomalías cometidas en la ciudad de México. Por ejemplo, destacó que en las elecciones de la parroquia del Sagrario, los yorkinos se apoderaron de las mesas de votación, imponiendo a los secretarios y escrutadores de su partido. Además los acusaron de haber destruido aquellas listas donde no venían los nombres de los “eminente patriotas”, lanzando insultos y atropellos al por mayor. Ante estos hechos, el autor de un comunicado se quejaba: “¿se podrá decir que la elección primaria la ha hecho el pueblo mexicano”?⁴⁵ A propósito, el 28 de agosto de 1826, los editores publicaron un texto de Carlos María de Bustamante, titulado *Diálogo entre un barbero y su marchante*, sobre las elecciones realizadas el 20 de agosto en la ciudad de México.⁴⁶ Este escrito generó tal revuelo que se realizaron al menos dos reimpressiones de 1 000 ejemplares cada una.⁴⁷ El escándalo no era menor, pues Bustamante, en voz de sus personajes, del Barbero y el Marchante, refirió con detalle los procedimientos y los nombres de los yorkinos que se habían apoderado arteramente de las elecciones de la capital mexicana. En especial, reseñó el papel de los sectores populares, como podemos observar en el siguiente extracto:

[...] *Barbero*. Señor, yo sé que han socorrido a varios infelices de los mismos pobretes que pertenecen a esa cofradía [...]
Marchante. Pues si sólo a los haraganes y léperos se les ha distribuido el dinero, y a uno u otros miembros de la compañía [...]

⁴⁵ *El Sol*, no. 1164, 21 de agosto de 1826, p. 1734. Una opinión similar expresó Servando Teresa de Mier en un comunicado publicado en el no. 1196, 22 de septiembre de 1826, p. 1861 y en una misiva dirigida a Bernardino Cantú el día 31 de agosto de 1826, la cual puede consultarse en: Servando Teresa de Mier, *La revolución y la fe, una antología general*, México, FCE/FLM/UNAM, 2013, pp. 409-415.

⁴⁶ *El Sol*, no. 1171, 28 de agosto de 1826, p. 1760.

⁴⁷ Bustamante, *op. cit.*, entradas de los días 31 de agosto de 1826 y 3 de septiembre de 1826.

Marchante. Quisiera saber qué clase de servicios son esos y cuáles los enemigos para librarme de ellos [...]

Barbero. Grandes servicios entiendo que serán publicar muchos papeles de esos que gritan los muchachos que causan náuseas y maldecir a los gachupines.⁴⁸

Según la conversación, la participación de los pobres en los comicios había sido funesta cuando éstos se convirtieron en agentes del partido yorkino. Este aspecto fue retomado en algunos comunicados, por ejemplo, en la carta firmada por “El Censor” se aseveró que era necesario reformar el sistema de elecciones, pues el vigente permitía que un solo individuo votara hasta cien veces, y que además, lo hiciera en una parroquia a la que no pertenecía; pero sobre todo era fundamental impedir que “la muchedumbre estúpida” vendiera su voto, que era “lo más sagrado de sus libertades”.⁴⁹ De manera simultánea, *El Sol* dio cuenta de los procesos electorales en Toluca, Tlaxcala, Oaxaca y Guadalajara, donde se presentaron desórdenes cometidos por los yorkinos.⁵⁰ La excepción fue el caso de Veracruz, pues según el dictamen del Congreso estatal las elecciones se realizaron con apego a la ley.⁵¹ En contraste, Tlaxcala exhibió tales anomalías que el gobernador se reunió con la junta electoral para anular las elecciones.⁵²

De estos casos, *El Sol* otorgó mayor espacio a las votaciones de Toluca, pues existía la posibilidad de echar abajo el triunfo de los yorkinos. A principios de octubre de 1826, *El Sol* imprimió una petición firmada por varios electores secundarios que pedían que se declarara sin valor la elección de diputados en Toluca ante el Congreso del Estado de

⁴⁸ *El Sol*, no. 1171, 28 de agosto de 1826, p. 1760.

⁴⁹ *Ibid.*, no. 1179, 5 de septiembre de 1826, p. 1793.

⁵⁰ Para el caso de Toluca, véase el no. 1202, 28 de septiembre de 1826, p. 1886, sobre Tlaxcala, no. 1212, 8 de octubre de 1826, pp. 1925-1926, para Oaxaca, no. 1216, 12 de octubre de 1826, p. 1942 y acerca de Guadalajara no. 1218, 14 de octubre de 1826, p. 1949.

⁵¹ *Ibid.*, no. 1257, 24 de noviembre de 1826, p. 2113. Una cuestión similar fue reportada en Valladolid (actualmente Morelia), donde a pesar de las maniobras de los yorkinos, no les otorgaron el triunfo en las elecciones. *Ibid.*, no. 28 de septiembre de 1826, pp. 1885-1886.

⁵² *Ibid.*, no. 1212, 8 de octubre de 1826, pp. 1295-1296.

México.⁵³ En síntesis, los tres fundamentos para apoyar la solicitud fueron: 1) Que Lorenzo de Zavala había fungido ilegalmente en la junta electoral; 2) Que se admitió a los curas párrocos Piedras y Telléz cuando estaba prohibido que los que pertenecieran a la jurisdicción eclesiástica pudieran ser electores y; 3) La presión ejercida por parte de una “horda de emisarios” que vagaba por las calles de Toluca amedrentando a todo el que no que iba a votar por sus “cófrades”.⁵⁴ El 20 de noviembre de 1826, *El Sol* publicó que el Congreso del Estado de México había declarado nulas las elecciones para diputados en Toluca.⁵⁵ El dictamen de esta legislatura derogó la junta general y mandó que se repitieran las elecciones primarias. Esta decisión fue promovida por los editores como un valioso precedente para la revisión de otros procesos, como el de la ciudad de México.⁵⁶ No obstante, este paso contra los yorkinos fue revertido en la cámara alta del Congreso de la Unión, la cual declaró anticonstitucional el decreto de la legislatura del Estado de México que había anulado las elecciones de Toluca.⁵⁷ En respuesta, *El Sol* aseveró que esta medida quebrantaba la soberanía de aquel estado, por lo que era necesario reclamar su defensa si es que se quería que existiera la federación en “la realidad y no en el nombre”.⁵⁸

En enero de 1827, los editores alzaron la bandera de la federación con el propósito de atacar el dictamen del senado que avalaba el triunfo del partido yorkino en Toluca. En este sentido, *El Sol* difundió las exposiciones de las legislaturas de los estados de Puebla y Michoacán, las cuales estaban en desacuerdo con la decisión del senado por atentar contra la Constitución del Estado de México y su derecho de anular los resultados de las

⁵³ *Ibid.*, no. 1211, 7 de octubre de 1826, p. 1292.

⁵⁴ *Idem.*

⁵⁵ *Ibid.*, no. 1253, 20 de noviembre de 1826, p. 2153.

⁵⁶ *Ibid.*, no. 1238, 5 de noviembre de 1826, p. 2038, no. 1277, 14 de diciembre de 1826, p. 2194 y no. 1279, 16 diciembre de 1826, pp. 1301-1302.

⁵⁷ *Ibid.*, no. 1288, 25 de diciembre de 1826, p. 2238.

⁵⁸ *Ibid.*, no. 1290, 27 de diciembre de 1826, p. 2246.

elecciones que creyera convenientes.⁵⁹ Sin embargo, la asamblea de Toluca permaneció en manos de los yorkinos, así como la mayoría de las legislaturas estatales y de los escaños en el Congreso general.

La discusión en torno a las sociedades secretas

De forma paralela a la campaña electoral contra los yorkinos, los editores de *El Sol* atrajeron la cuestión de la existencia de las sociedades secretas dentro del sistema político mexicano. Para los redactores este tema era sensible de abordar, ya que definir alguna postura frente a las logias implicaba que se reconocieran o no como masones. Lo cual representaba un dilema, pues para la sociedad mexicana, predominantemente católica, la masonería era catalogada como un semillero de “ateos” e “impíos”, imagen que había sido construida y afianzada desde la Colonia.⁶⁰ Por consiguiente, la estrategia que siguieron los editores fue la de proponer el asunto a discusión para después evaluar qué posición les convenía adoptar.

El 2 de mayo de 1826, *El Sol* abrió el debate en torno a las asociaciones secretas con la publicación del proyecto de ley del senador Manuel Cevallos, el cual proponía la prohibición de todas las sociedades secretas. Además del proyecto de Cevallos, el diario incorporó en sus columnas las réplicas de los legisladores Lorenzo de Zavala y Juan de Dios Cañedo.⁶¹ El argumento central de Cevallos era que las logias resultaban perniciosas por su carácter secreto —rasgo esencial de la masonería—. Para este asambleísta, el peligro

⁵⁹ *Ibid.*, no. 1304, 10 de enero de 1827, pp. 2301-2302 y no. 1313, 19 de enero de 1827, p. 2338.

⁶⁰ María Eugenia Vázquez Semadeni, “La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830”, Zamora, tesis de doctorado, El Colegio de Michoacán, 2008, pp. 123-125.

⁶¹ *El Sol*, no. 1053, 2 de mayo de 1826, pp. 1290-1291.

que conllevaban estas sociedades es que podían atentar contra la religión desde “las tinieblas” de las “reuniones clandestinas”, es decir, no reprobaba directamente su participación política. Así, el primer artículo de su proyecto decía “Se prohíben para siempre todas las juntas, asociaciones o reuniones ilícitas que tuvieren por objeto el ejercicio de alguna secta o falsa religión contraria a la única verdadera, cual es la C. [Cristiana] A. [Apostólica] R. [Romana] que profesamos”.⁶² Los restantes seis de siete artículos se referían únicamente a las penas e infracciones. En contestación, el senador Zavala, quien era también miembro de la masonería yorkina, decidió no suscribir dicho proyecto; más bien optó por señalar que era pertinente continuar dilucidando esta materia, pues había que “disipar las opiniones y preocupaciones de algunos pobres fanáticos”.⁶³

Por su parte, el legislador Cañedo cuestionó en primer lugar que Cevallos no contara con pruebas documentales para demostrar la existencia de tales sociedades, y mucho menos para probar su perversidad. En segundo lugar, señaló que las reuniones de individuos en clubes que perseguían el auxilio mutuo son muy antiguas y aún practicadas y toleradas en los países libres. En tercer lugar, expuso que estas sociedades podían ser provechosas por la difusión de las artes y beneficencia que practicaban. En cuarto lugar, subrayó que consideraba un error que el senador Cevallos promoviera la descripción de los masones como sediciosos, pues el prohibir “reuniones inocentes” era contrario a una época en la que se profesaban principios de libertad. Al final de su intervención expresó que hasta que “la opinión, única reguladora de cuanto llama la atención de la república”⁶⁴ condenara dichas asociaciones apoyaría la iniciativa de extinguirlas. Si bien la propuesta de Cevallos no fue aprobada, en su lugar se solicitó al gobierno la creación de un informe en el que se

⁶² *Idem.*

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ *Idem.*

requiriera a las autoridades estatales noticias sobre las logias de sus localidades. Una vez que se entregara dicho informe se analizaría el tema de las sociedades secretas, asunto sobre el que volveremos más adelante.

Después de la publicación de este debate en la cámara de senadores, *El Sol* comenzó a incorporar en sus columnas algunos avistamientos de las actividades de las logias masónicas en la república mexicana. Así, en Chihuahua se denunció la presencia de una “secta de patriotas” que se dedicaba a asediar a los europeos,⁶⁵ mientras que en Yucatán se aseveraba que había un “partido conocido por la camarilla” compuesto por españoles que estaba atizando la tea de la discordia.⁶⁶

A la par de estas comunicaciones que mostraban una crítica a las logias, el periódico ofreció algunos artículos que proporcionaban opiniones favorables a estas fraternidades. De esta manera, *El Sol* publicó diversos puntos de vista sobre esta cuestión, aunque al final inclinaría por la extinción de las sociedades secretas. También podemos notar que, frente a temas polémicos, el diario optaba por retomar las opiniones de otros diarios antes de presentar directamente su pronunciamiento en la sección “editorial”. Esta estrategia la siguieron para no comprometerse con alguna posición antes de ser puesta a debate. Por ejemplo, el periódico estampó un artículo sobre la masonería tomado del periódico *La Palanca*.⁶⁷ En términos generales, se argumentaba que el derecho de asociación debía imperar en los gobiernos liberales, tal como sucedía en Gran Bretaña y Estados Unidos, naciones que contaban con numerosas sociedades masónicas. Respecto al asunto del secreto de las logias, se mencionó que tanto los cabildos eclesiásticos como las comunidades religiosas celebraban sus sesiones a puerta cerrada, y que también se desconocían los temas

⁶⁵ *El Sol*, no. 1113, 1º de julio de 1826, p. 1529.

⁶⁶ *Ibid.*, no. 1127, 15 de julio de 1826, pp. 1584-1585.

⁶⁷ *Ibid.*, no. 1129, 17 de julio de 1826, pp. 1593-1594. Artículo tomado de *La Palanca* no. 7.

que tocaban. Por lo tanto, planteó que si se consideraba que los masones conspiraban en secrecía contra el gobierno “¿por qué no se teme lo mismo de los canónigos, de los frailes [...]?, ¿por qué el misterio ha de ser en unos motivo de veneración y en otros de sospecha?”.⁶⁸ En respuesta, sugirió que para resolver el problema del secreto de los ritos masónicos debería serles lícito discutir asuntos políticos. En otras palabras, se estaba proponiendo encuadrar a estas sociedades dentro del marco legal. Otro de los artículos retomados por *El Sol* expuso algunas virtudes de los partidos,⁶⁹ en el cual se sostuvo que en los “gobiernos moderados” los partidos podían servir de freno a las malas decisiones de la autoridad para conservar el equilibrio y salvaguardar la libertad.⁷⁰ El problema con los partidos surgía cuando éstos degeneraban en facciones que producían intrigas para atacar al gobierno y apoderarse de los empleos.⁷¹ No obstante, *El Sol* detuvo de golpe la publicación de artículos favorables a la masonería después de que los comicios de 1826 fueron ganados por sus contrincantes, los yorkinos. Desde entonces y de manera pragmática, los editores de *El Sol* mostraron una opinión intolerante hacia estas asociaciones, por lo cual, el diario continuó negando su relación con los escoceses, al mismo tiempo que lanzó una feroz campaña contra la fraternidad yorkina.

En la editorial del 24 de septiembre de 1826, los redactores tomaron la palabra para reconocer la necesidad de elaborar un informe oficial sobre la existencia, número y ramificaciones de las logias masónicas, pues según ellos era pertinente conocer “su influjo en los empleos civiles y militares de la república”, pero sobre todo deseaban que se

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ Una de las acepciones usadas para las logias era el término de “partidos”, que hacía referencia a la postura política que profesaba una determinada fraternidad la cual que no necesariamente era homogénea. Rojas, *op. cit.*, p. 238 y Ávila y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, p. 25.

⁷⁰ *El Sol*, no. 1137, 25 de junio de 1826, pp. 1625-1626. Artículo tomado de los *Astros de la América*, números 71 y 72.

⁷¹ *Idem.*

descubrieran “las intrigas y manejos interiores como las pretensiones que tiene cierto *agente diplomático* en la fundación y sostenimiento de alguna de esta clase de sociedades secretas dependiente del influjo de su nación”.⁷² Para llevar a cabo esta tarea, el diario ventiló la influencia de la logia yorkina en el proceso electoral, ya que los empleos habían sido obtenidos por los miembros de dicha asociación. Sin demora, *El Sol* imprimió numerosas muestras de repudio hacia las sociedades secretas por parte de las cartas de sus lectores. Un autor aseveró que no había razón para que los masones profesaran la secrecía, puesto que en México no existía un sistema absolutista que impidiera la libre emisión y publicación de opiniones políticas, por lo cual se interrogaba:

[...] ¿qué secreto puede haber entre una y otra sociedad? ¿Qué feudalismo hay que exterminar? ¿Qué monarcas qué destruir? [...] ¿No somos independientes y libres? ¿No tenemos un gobierno democrático, una constitución liberal y unos gobernantes que teniendo un baño de legitimidad, gozan de la aura popular y del aprecio de los pueblos.⁷³

Otras opiniones apuntaron que la beneficencia había dejado de ser “el objeto de estas sociedades desde el momento en que concibieron que podían ampararse de la dirección de los negocios y subrogar los caprichos de unos cuantos hombres a la voluntad general”.⁷⁴ Igualmente, otro comunicado señaló que estas logias masónicas tenían un pésimo influjo en la sociedad, pues poseían agentes en el gobierno y poseían un “periódico incendiario”,⁷⁵ en alusión al recién inaugurado *Correo de la Federación*. Asimismo, debido al cambio de estrategia respecto a las asociaciones secretas, no es de extrañar que *El Sol* recogiera la postura del legislador Juan de Dios Cañedo sobre las logias masónicas, quien

⁷² *El Sol*, no. 1198, 24 de septiembre de 1826, p. 1870. Cursivas en el original.

⁷³ *Ibid.*, no. 1212, 8 de octubre de 1826, pp. 1295-1296.

⁷⁴ *Ibid.*, no. 1163, 20 de agosto de 1826, pp. 1723-1724.

⁷⁵ *Ibid.*, no. 1274, 11 de diciembre de 1826, p. 2182.

sostenía que era importante que los “representantes del pueblo” estuvieran obligados a cuidar el exacto cumplimiento de la Constitución federal, pues era ésta la única que debía regir a los mexicanos, y no una serie de “facciones o partidos políticos secretos”⁷⁶ que estaban involucrándose ilegalmente en asuntos de interés público como las elecciones. Además de este argumento, Cañedo insistió en la cuestión del secreto, lanzando la siguiente interrogante: “¿Y podrá permitirse que la nación mexicana fuese regida directa o indirectamente por sociedades secretas cuando sus instituciones liberales repugnan la oscuridad y el misterio y sujetan los actos de sus gobernantes constitucionales al examen de todos los ciudadanos?”⁷⁷ Según Cañedo, en el sistema republicano el mando debía pertenecer “a todos y a ninguno”,⁷⁸ por lo que era inaceptable que el gobierno hubiera quedado en manos de las logias.

A finales de noviembre de 1826, se publicó el *Informe de la primera secretaría de Estado* de Juan José Espinosa de los Monteros, secretario de gobierno. En este documento se mostró el reporte de 17 estados, el Distrito Federal y los territorios de Colima y Tlaxcala.⁷⁹ En síntesis, se confirmaba la existencia de dos grandes asociaciones con los nombres de escoceses y yorkinos, las cuales tenían su base en la ciudad de México y cuyo número y extensión eran muy variados. En cuanto a sus acciones, se recapituló que estas sociedades tenían altas pretensiones para obtener los empleos civiles y militares de la república, hecho que había provocado “rivalidades funestas” que fueron desaprobadas entre la “gente sensata”.⁸⁰ Según el *Informe*, la mayoría de las entidades se pronunciaron por la extinción de las sociedades secretas, ya que su único objeto era conspirar para hacerse de

⁷⁶ *Ibid.*, no. 1202, 28 de septiembre de 1826, pp. 1883-1884.

⁷⁷ *Idem.*

⁷⁸ *Idem.* Cursivas en el original.

⁷⁹ Juan José Espinosa de los Monteros, *Informe de la primera secretaría de Estado*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1826, p. 2.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 5.

los congresos e incluso de la silla presidencial. Así, se concluyó que estas asociaciones dividían a la sociedad y, que por lo tanto, podían provocar trastornos que conducirían a la anarquía y luego a la pérdida de la independencia y de la libertad. De esta manera, el gobierno convino en desaprobar toda “reunión clandestina” que por reglas o instituciones determinadas formara cuerpo o colegio e hiciera “profesión de secreto”.⁸¹

Por su parte, los editores, al igual que el *Informe*, se pronunciaron por la proscripción de tales sociedades para acabar con la “venenosa semilla de la división y de la anarquía”.⁸² En diciembre de 1826, *El Sol* dio a conocer un nuevo proyecto de ley contra las sociedades secretas elaborado por el senador Manuel Cevallos. Este legislador reclamó que anteriormente no habían hecho caso a sus presentimientos, los cuales habían sido tachados de fanatismo religioso, a pesar de que alertaba sobre los daños que podían causar las logias. No obstante, esta iniciativa fue reprobada.⁸³ Para abril de 1827, aunque fue admitida en el senado, fue rechazada en la cámara de diputados, entonces dominada por el partido yorkino.⁸⁴

A partir del triunfo de los yorkinos, hemos observado cómo los editores de *El Sol*, presentaron una posición contraria a las sociedades secretas, la cual acompañaron con una oleada de opiniones desfavorables provenientes de los estados de la república y de algunas autoridades. Con esta maniobra, los redactores procuraron que no los relacionaran con la

⁸¹ *Ibid.*, p. 20.

⁸² *El Sol*, no. 1265, 2 de diciembre de 1826, p. 2146.

⁸³ Este proyecto no tenía grandes modificaciones al presentado en abril de 1826. El primer artículo especificaba el nombre de las sociedades secretas “1º. Quedan prohibidas para siempre las logias masónicas de yorkinos y escoceses, y toda otra que exista bajo cualquiera denominación”. *Ibid.*, 9 de diciembre de 1826, pp. 2171-2172.

⁸⁴ Vázquez Semadeni, *La formación*, *op. cit.*, p. 142. Sería hasta octubre de 1828 cuando el gobierno decretó la prohibición de toda reunión clandestina. Véase el decreto de Octubre 25 de 1828. Se prohíbe toda reunión clandestina que haya profesión de secreto, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 86.

logía escocesa, a pesar de que algunos de ellos pertenecían a este rito.⁸⁵ Finalmente, los resultados de los comicios de 1826 permitieron a los yorkinos dominar la mayoría de las legislaturas de los estados y del Congreso general, por lo cual no encontraron mayor obstáculo para arremeter ferozmente contra sus oponentes, dando paso así a la emisión de duras leyes contra los ciudadanos mexicanos de origen español, como veremos a continuación.

2. La primera Ley de Expulsión de españoles, 1827

La campaña yorkina contra los españoles comprendió, entre otros aspectos, el ataque a sus bastiones: los escoceses y el periódico *El Sol*. Como hemos referido, el cotidiano era promotor de la comunidad hispana en México debido a que una parte de sus redactores y sus promotores eran de origen español. Para *El Sol* era fundamental mantener la estabilidad de este grupo, pues en buena medida estaba protegiendo también su propia permanencia. Por ello, para sostener el cumplimiento de la garantía de la unión entre españoles y mexicanos, los editores siguieron de cerca aquellas opiniones y disposiciones legales que pudieran atacar las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos nacidos en España. En este sentido, observaremos en primer lugar, la crítica a las facultades extraordinarias de Guadalupe Victoria y, en segundo lugar, examinaremos el debate en torno a la conjura del Padre Joaquín Arenas que derivó en la Ley de Expulsión de españoles en diciembre de 1827.

⁸⁵ Vázquez Semadeni, “La interacción”, *op. cit.*, pp. 116-117.

La comunidad española bajo sospecha

Cabe recordar que a partir del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba de 1821, los españoles radicados en el país hasta ese año habían sido reconocidos como mexicanos, con lo cual quedaban guardados sus derechos civiles. Sin embargo, en la prensa de la época, se referían a los hispanos como extranjeros aunque algunos fueran ciudadanos mexicanos. De hecho, para algunos sectores su presencia seguía siendo incómoda, pues la comunidad española todavía conservaba posiciones prominentes en la sociedad, especialmente en el gobierno, el ejército y el comercio.⁸⁶ Si bien en 1825 se derrotó al último reducto militar español en San Juan de Ulúa, la falta de reconocimiento de la independencia de México por parte de España derivó en el temor a la reconquista. Este malestar fue impulsado por la logia yorkina, pues según Lorenzo de Zavala, el pueblo “estaba infatuado con las promesas de los yorkinos, que habían echado mano de pretexto que parecía más nacional, y era el de acabar de sacudir el yugo de los gachupines”.⁸⁷ Siendo así que los yorkinos difundieron la idea que mientras los hispanos siguieran en posesión de los principales ramos del país y existiera el peligro de reconquista, aún no estaban completas la independencia ni la libertad.⁸⁸ Esta circunstancia cobró mayor relevancia, pues desde diciembre de 1824, el Congreso General había otorgado facultades extraordinarias a Guadalupe Victoria para proteger la seguridad del país.⁸⁹

Para 1826, algunos grupos advirtieron que la vigencia de tales facultades podría abrir una ventana al gobierno arbitrario, pues el presidente podía expeler del territorio a

⁸⁶ Harold Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974, pp. 16-18, 30-36.

⁸⁷ Zavala, *op. cit.*, tomo 2, p. 38.

⁸⁸ Ávila y Vázquez Semadeni, *op. cit.*, pp. 34-35, 49.

⁸⁹ Decreto de 23 de diciembre de 1824. Medidas para la seguridad de la República, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, p. 763.

cualquier extranjero sospechoso. Por consiguiente, en una situación de crisis, era probable que los poderes especiales pudieran ser empleados contra los españoles. En este sentido, en febrero de 1826 los editores de *El Sol* sostuvieron que era preciso derogar las facultades extraordinarias del presidente Victoria, pues en primer lugar, aseguraron que no había peligro de agresión a la república, siempre y cuando el gobierno mexicano decidiera no colaborar con la independencia de Cuba, ya que de lo contrario se provocaría una guerra con España.⁹⁰ En segundo lugar, argumentaron que para la protección del país lo que se requería era fortalecer la disciplina del ejército. Además, señalaron que en la Carta Magna de 1824, el artículo 112 otorgaba al presidente la facultad de arrestar a cualquier individuo cuando estuviera en riesgo la seguridad del país por un plazo de 48 horas ante un tribunal o juez competente,⁹¹ por lo tanto, si lo que se procuraba era la protección de la nación, los poderes especiales estaban demás.

El asunto sobre el apoyo mexicano para la independencia de Cuba es muy complejo. Sin embargo, vale la pena señalar que en un inicio tanto Lucas Alamán los escoceses como estaban a favor de una expedición libertaria a la isla caribeña, pues consideraban que era buena estrategia para asegurar la independencia mexicana. No obstante, Alamán reconsideró su postura en el ministerio y desde entonces promovió desde su despacho y en *El Sol* que la mejor manera de asegurar la defensa nacional era buscar el reconocimiento de la independencia de parte de España.⁹² Como era de esperarse, la postura *El Sol* fue

⁹⁰ *El Sol*, no. 964, 3 de febrero de 1826, p. 940. Sobre algunas referencias a los planes de expedición de México a Cuba, véase, Antonia Pi-Suñer Llorens y Andrés Agustín Sánchez, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, SRE, 2003, pp. 35-38 y Ezequiel Esteves Austria, “Planes mexicanos para independizar Cuba: una estrategia de defensa en la guerra Hispano-Mexicana 1821-1830”, México, tesis de maestría, UNAM, 2016.

⁹¹ *El Sol*, no. 964, 3 de febrero de 1826, p. 940. Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, en: *Las Constituciones de México*, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989, p. 86.

⁹² Para más detalles, véase, Esteves Austria, *loc. cit.*

ampliamente rebatida por el *Águila Mexicana*, en particular por su oposición a la intervención en el asunto cubano.⁹³ Para el *Águila*, los redactores de *El Sol* desaprobaban la invasión a Cuba porque no querían afectar las posesiones españolas, puesto que ellos eran también nacidos en la península.⁹⁴ En respuesta, *El Sol* negó que cierta pluma catalana —en referencia a Manuel Codorníu— fuera responsable de la edición. Reiteró su postura sobre la expedición a Cuba, ya que la invasión podría provocar un conflicto internacional con Gran Bretaña y Francia, pues ambas naciones estaban resueltas a garantizar a España la posesión de la isla de Cuba, bajo “condición del reconocimiento de las Américas”.⁹⁵ En este sentido, México no tenía que poner en riesgo el equilibrio en el Caribe y quebrantar sus relaciones diplomáticas,⁹⁶ en particular con Gran Bretaña, debido a los vínculos comerciales que mantenía con esa nación.

Para continuar con este debate, el *Águila* publicó un comunicado denominado “Proceso al Sol”, en el que se narró el recorrido político de *El Sol* desde el Imperio de Iturbide. En esta misiva se resaltó cómo los editores se habían pronunciado por la monarquía encabezada por un Borbón, a la cual todavía eran proclives; razón por la que, el diario se oponía a la invasión a Cuba, pues deseaban que España conservara esa posesión para de ahí reconquistar a México. Igualmente, se pretendió desmentir que Francia y Gran

⁹³ Existen varios indicios de que la masonería cubana fue muy importante en el establecimiento de los ritos masónicos en México. El ejemplo más claro lo constituye organización de la Gran Legión del Águila Negra, de la que formó parte Guadalupe Victoria desde antes de ser elegido como presidente. Para más detalles, véase María Eugenia Vázquez Semadeni, “La Gran Legión del Águila Negra. Documentos sobre su fundación, estatutos y objetivos” en *Relaciones*, verano, año/vol. XXVIII, no. 111, 2007, pp. 143-166.

⁹⁴ *Águila Mexicana*, no. 301, 7 de febrero de 1826, pp. 2-3.

⁹⁵ *El Sol*, no. 969, 8 de febrero de 1826, p. 969. En otro número, los editores insertaron una noticia en la que se aseguraba que “en un papel de París” se leía que “el gabinete francés había aconsejado y aún exigido del gobierno español que reconociese la independencia de sus antiguas colonias de América”, *Ibid.*, no. 1006, 17 de marzo de 1826, p. 1107.

⁹⁶ En abril de 1826, para reforzar la postura de los editores contra la expedición libertaria a Cuba, dieron en las columnas de *El Sol* el mensaje traducido del inglés al castellano del presidente de los Estados Unidos en el marco del Congreso de Panamá celebrado en 1826. Sobre el caso cubano, John Quincy Adams sostenía que para su gobierno, era prioridad que en el Caribe se conservara “el actual estado de las cosas, la tranquilidad de las islas y la paz y seguridad de sus habitantes”. *Ibid.*, no. 1046, 26 de abril de 1826, pp. 1266-1268.

Bretaña hubieran garantizado a España la tranquilidad en el Caribe, ya que estarían violando los principios de neutralidad.⁹⁷ En réplica, para explicar su postura a favor de la monarquía constitucional, los editores de *El Sol* refutaron que si en 1822 se conocía opción republicana ¿por qué la “opinión general” no la eligió?⁹⁸ Acerca de la cuestión cubana, se limitaron a mencionar que desde luego que estaban a favor de que los americanos se librasen del yugo “opresor de Fernando”, siempre que no se comprometiera la suerte de los individuos que ocupaban “nuestro vasto territorio”.⁹⁹

En marzo de 1826, *El Sol* imprimió un dictamen del senado de la república en el que se derogaba la autorización al gobierno mexicano para que, junto con el de Colombia, se formara una expedición para ayudar a la independencia de Cuba, aprobada en enero de ese mismo año.¹⁰⁰ Con ello, los planes libertarios hacia la isla fueron suspendidos, por lo cual quedaba evidenciado que eran innecesarios los poderes especiales del presidente en caso de que México se enfrentara con España para conseguir la independencia cubana. De hecho, en el Congreso General se estaba discutiendo la posibilidad de anular tales facultades. Para acompañar este proceso, *El Sol* planteó que los poderes especiales atentaban contra los

⁹⁷ *Águila Mexicana*, no. 303, 11 de febrero de 1826, pp. 3-4.

⁹⁸ *El Sol*, no. 974, 13 de febrero de 1826, pp. 979-980. En los siguientes meses, *El Sol* y el *Águila* continuaron un viejo debate en torno a las distintas posturas políticas por las que habían atravesado ambos diarios. El propósito era mostrar cuál de los dos era el más afecto a la independencia y al sistema republicano. Así, el *Águila* señalaba que los primeros editores de *El Sol* habían defendido la forma de gobierno monárquica al mando de un Borbón. Por su parte, *El Sol* reulaba que el director del *Águila*, Antonio J. Valdés, había sido partidario de Iturbide, y que si bien *El Sol* abrazó el gobierno monárquico, siempre se manifestó a favor de la independencia, caso contrario a Valdés, quien aparentemente publicó un texto en francés, impreso en París en el año de 1817 en contra la independencia de las colonias españolas, autoría que todavía está por probarse, ya que Valdés la negó por completo. El texto se titula: *Considérations sur l'Amérique espagnole, ou appel à la vérité, sur les causes, l'esprit et le but de sa révolution; Par un américain, ami de la Justice, témoin oculaire de presque tous les faits qui'il cite, et de beaucoup d'autres que la raison reprouve*, Paris, Chez Rodriguez, Libraire, Cour des Fontaines, no. 4, 1817. Sobre esta polémica véanse los siguientes ejemplares, *El Sol*, no. 1078, 26 de mayo de 1826, pp. 1385-1386, no. 1108, 26 de junio de 1826, pp. 1509-1510 y no. 1188, 14 de septiembre de 1826, p. 1830. En el *Águila*, no. 24, 24 de mayo de 1826, pp. 1-2 y no. 53, 22 de junio de 1826, pp. 1-2.

⁹⁹ *El Sol*, no. 974, 13 de febrero de 1826, pp. 979-980.

¹⁰⁰ *Ibid.*, no. 993, 4 de marzo de 1826, pp. 1053-1055.

derechos civiles, como sucedían en los gobiernos absolutistas, por lo que expusieron los siguientes cuestionamientos:

[...] 4ª. ¿Quién podrá abusar más fácilmente en contra de la patria si la ley no lo sujeta, el que tiene en la mano las riendas del gobierno o el simple particular ciudadano?

5ª. ¿Cómo podrá reposar tranquilamente el hombre pacífico en su casa sin que le sirva de apoyo el criterio de la ley?

6ª. ¿Cómo podrá vindicar su inocencia el injustamente perseguido o falsamente calumniado, si se les impone el castigo por ciencia privada de un individuo y sin sujeción a las leyes publicadas?

7ª. ¿Qué diferencia esencial se encuentra entre el despotismo y facultades extraordinarias?¹⁰¹

El Sol intentó aclarar que no estaba dudando de la entereza del presidente Victoria, sino que trató de denunciar las preocupantes conversaciones que se escuchan en los parajes públicos y privados sobre el uso de dichas facultades.¹⁰² En síntesis, el periódico procuró proteger a toda costa las garantías de los ciudadanos mexicanos de origen español en medio de la polémica en torno al caso cubano y, ante los alcances de las facultades extraordinarias que, en una crisis diplomática con España, los peninsulares en México serían de los primeros afectados. Finalmente, el 8 de mayo de 1826, el cotidiano publicó que se habían derogado los poderes especiales (primero en la cámara de diputados y luego en el senado por unanimidad de votos).¹⁰³ Sin embargo, a pesar del resguardo de los derechos civiles de los españoles, algunas fuerzas políticas empezaron a sugerir algunas restricciones tanto para los peninsulares que desearan ingresar al país, como para los que residían legalmente en el territorio.

¹⁰¹ *Ibid.*, no. 1053, 2 de mayo de 1826, pp. 1291-1292.

¹⁰² *Idem.*

¹⁰³ *El Sol*, no 1059, 8 de mayo de 1826, p. 1316.

Para dar cuenta de las maniobras contra los hispanos, desde abril de 1826 *El Sol* difundió una iniciativa del congresista Juan de Dios Cañedo, en la cual solicitaba: 1) que se prohibiera la entrada de hispanos mientras se estuviera en guerra con España; 2) que los que habían retornado al país y que hubieran rechazado la independencia salieran de la república y; 3) que se vigilara a todos los españoles solteros del territorio mexicano.¹⁰⁴ Si bien esta iniciativa no prosperó, se realizó una nueva a cargo del senador yorkino José María Alpuche e Infante, quien retomó el sentido de limitar las prerrogativas de los españoles.

El proyecto de Alpuche decía en su primer artículo que mientras España no reconociera la independencia de las Américas, los naturales de aquella nación no podrían ser “electos, nombrados ni presentados para empleos públicos, civiles, beneficios ni prelacías eclesiásticas”.¹⁰⁵ En el segundo artículo se subrayaba que los españoles que tuvieran nombramientos en el actual gobierno podrían continuar en ellos, a menos que su conducta pública provocara su suspensión. En el tercer artículo se solicitaba a los gobernadores de los estados una lista de todos los españoles que residieran en su demarcación.¹⁰⁶ Los dos primeros puntos fueron aprobados, con lo cual se atentaba contra las garantías civiles de los ciudadanos mexicanos de origen hispano.

En octubre de 1826, *El Sol* denunció la existencia de una ola de folletos en la que se promovía una revolución invocando al nombre del pueblo para “descoyotar” a la república. El término “coyotes” se empleó en la arena periodística para referirse a los españoles.¹⁰⁷

¹⁰⁴ *Ibid.*, no. 1046, 26 de abril de 1826, p. 1265.

¹⁰⁵ *Ibid.*, no. 1052, 1º de mayo de 1826, p. 1285.

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ *Ibid.*, no. 1229, 25 de octubre de 1826, p. 1994. Para más detalles véanse, Erika Pani, “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles”, en *Revista de Indias*, vol. LVIII, no. 228, 2003, pp. 355-374 y María Graciela León Matamoros, “Del discurso exaltado

Asimismo, en un editorial del periódico se señaló que en el ayuntamiento de Tulancingo habían sido vistos papeles titulados: “Nuevo plan de los españoles para esclavizarnos”, hecho que llevó a la inconformidad de las autoridades del Congreso General.¹⁰⁸ En aprobación a la postura de la Asamblea para condenar esos papeles, *El Sol* advirtió a los “alborotadores” que ya no impresionaban sus “patrañas ni embustes de planes de borbonistas y gachupines con que nos atruenan las cabezas: los pueblos lo que quieren es la paz y ser felices con ella: y por lo mismo pierden el tiempo en circular sus folletos incendiarios”.¹⁰⁹ Bastaba un pretexto para proponer un cambio radical del *status* de los españoles en México. Así las cosas, en enero de 1827, un plan a favor de la reinstalación del régimen español encendió por completo la política antiespañola.

El escándalo de la conjura del padre Arenas y la legislación contra los españoles

El 19 de enero de 1827 fue descubierta la conspiración del religioso español Joaquín Arenas, la cual tenía como propósitos centrales “regresar la soberanía a Fernando VII” (art. 2) y garantizar a todos los extranjeros sus vidas y propiedades (art. 6).¹¹⁰ Si bien el proyecto de Arenas no tenía la fuerza política para representar un peligro a la independencia mexicana —tal como lo aseguraban los propios españoles—¹¹¹, la revelación pública de

a la actuación indulgente: debate y aplicación de las leyes de expulsión de españoles en México 1827-1833”, Puebla, tesis de maestría, BUAP, 2009.

¹⁰⁸ *El Sol*, no. 1229, 25 de octubre de 1826, p. 1994

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Plan del padre Arenas, 12 de enero de 1827, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=plan+de+arenas&pid=755>, consultado el 4 de noviembre de 2016.

¹¹¹ En una misiva reservada de un español expulsado en 1828, se lee que la conspiración del padre Arenas no era más que un “fuego fatuo” sin mayores posibilidades. “Noticia reservada sobre el personal de la república de México, La Habana, 7 de marzo de 1828”, Archivo Nacional de Cuba (en adelante ANC), *Asuntos políticos*, Legajo 125, signatura 54, f. 2. Agradezco a Ezequiel Esteves Austria que me haya proporcionado esta documentación.

una conjura proborbónica fue ampliamente difundida por los detractores de los peninsulares para exigir su salida del país.¹¹² Como refirió Lorenzo de Zavala, este hecho modificó el panorama del año 1827, pues “las dos partes beligerantes se lanzaron a la arena para disputarse la prensa, no ya por medio de intrigas, de manejos de palacio, de discusiones, y debates razonados, sino en el campo de batalla, buscando las bayonetas [...] oponiendo a fuerza brutal al imperio augusto de las leyes”.¹¹³

Una vez que se consignó al padre Arenas se inició el proceso de averiguación en torno a sus cómplices.¹¹⁴ Al respecto, la primera reacción de los editores de *El Sol* fue de condena absoluta al movimiento, reclamando así su ejemplar castigo.¹¹⁵ Sin embargo, pronto advirtieron que esta conspiración estaba siendo utilizada por los yorkinos para arremeter contra los españoles. Para afrontar esta situación, el periódico publicó un comunicado en contestación a *El Correo de la Federación*, sobre de los rumores de la existencia de una confabulación borbonista más allá de los planes del fraile. Así, el autor de la misiva insinuó que el plan de Arenas era obra de “los Sres. *Eminentes*”, es decir, de los yorkinos para deshacerse de sus rivales.¹¹⁶ Para acompañar esta idea, los editores clamaron porque las autoridades dieran con los supuestos partidarios del gobierno español y reiteraron que la “cuchilla de la ley” cayera encima de los responsables. También señalaron que era importante vigilar que no se castigara a inocentes y que no se amenazara la libertad y la seguridad de todos los habitantes de la nación.¹¹⁷

¹¹² Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, tomo 5, pp. 519-520 y Tornel, *op. cit.*, p. 114.

¹¹³ Zavala, *op. cit.*, tomo 2, p. 10.

¹¹⁴ Costeloe, *op. cit.*, pp. 90-97.

¹¹⁵ *El Sol*, no. 1314, 20 de enero de 1827, p. 2342.

¹¹⁶ *El Sol*, no. 1315, 21 de enero de 1827, p. 2346.

¹¹⁷ *Idem.*

A finales de enero de 1827, los editores alertaron del empeño de ciertos grupos por introducir la desunión y la desconfianza hacia los nacidos en la península, debido a que el padre Arenas era español. Incluso, mencionaron que el Ayuntamiento de la ciudad de México canceló la suscripción al periódico, acto que leyeron como un símbolo del entorno encrespado hacia la comunidad hispana y sus promotores.¹¹⁸ Al parecer, los reclamos de *El Sol* eran ciertos, pues según uno de los relatos sobre la conjura del Padre Arenas, se aseguraba que España no debía equivocarse al suponer que los llamados escoceses o borbonistas estaban por la reconquista, ya que eran declarados independentistas, como los Fagoaga, los Villaurrutia, Sánchez de Tagle y Alamán, conocido como editor de *El Sol*.¹¹⁹

Para seguir la campaña contra los peninsulares, el diario publicó algunos comunicados en los que sus autores aseveraron desconfiar del mismo diario por negar la existencia de tales borbonistas y por sugerir que la conjura de Arenas era una treta yorkina, por lo cual solicitaron al Congreso general facultades extraordinarias para expulsar de la república a todos los “coyotes”.¹²⁰ Los editores también anotaron algunas iniciativas de ley contra españoles, así como algunos cateos a consecuencia del clima de desconfianza hacia la comunidad hispana. Por ejemplo, el senador José María Alpuche e Infante elaboró un proyecto en el que se pedía que todos los extranjeros, incluidos los españoles “que por el plan de Iguala hubiesen entrada en los goces de ciudadanos mexicanos”¹²¹ hicieran un juramento de fidelidad a la constitución y a las leyes mexicanas.¹²² En cuanto a los cateos,

¹¹⁸ *El Sol*, no. 1318, 24 de enero de 1827, p. 2358.

¹¹⁹ “Noticia reservada sobre el personal de la república de México, La Habana, 7 de marzo de 1828”, ANC, *Asuntos políticos*, Legajo 125, signatura 54, ff. 2, 5-5v.

¹²⁰ *El Sol*, no. 1319, 25 de enero de 1827, pp. 2361-2362.

¹²¹ *Ibid.*, no. 1337, 12 de febrero de 1827, p. 2431.

¹²² *Idem.*

algunos comunicados impresos en el diario denunciaron que el regidor Ignacio Paz estaba registrando ilegalmente algunas casas en busca de “papeles sospechosos e interesantes”.¹²³

De manera adicional, *El Sol* insertó una iniciativa presentada en el Congreso General después de la conjura de Arenas. Se trataba de un dictamen de la comisión especial de tranquilidad pública que fue discutido en las sesiones de la cámara de diputados en los días 26 y 27 de febrero de 1827. Como consta en las páginas del periódico, durante la reunión del 26 se discutió ampliamente el primero de tres artículos del dictamen, el cual decía que mientras España no reconociera la independencia de la república, no podrían ser empleados los “mexicanos nacidos en el país español” en las oficinas de correos ni en las aduanas marítimas.¹²⁴ Sobre este asunto, *El Sol* recuperó la opinión del diputado José María Couto, quien señalaba que este primer artículo atropellaba los derechos concedidos a los españoles en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba.¹²⁵ La validez de estos últimos fueron cuestionados, pues, según el legislador Juan de Dios Cañedo, los Tratados no habían sido canjeados ni ratificados entre la nación mexicana y la española, por lo que el congreso podía innovarlos siempre que lo considerara, pues ni siquiera estaban comprendidos como artículos constitucionales, los cuales además no podían ser reformados sino hasta 1830.¹²⁶ Para apoyar el dictamen de la comisión, el asambleísta Cipriano Blanco dijo que con esta ley no se estaba agravando a los derechos de los españoles, pues sólo se trataba de una suspensión temporal y que seguirían conservando su sueldo. Inclusive, Blanco afirmó que

¹²³ *El Sol*, no. 1356 y no. 1362 del 3 y 9 de marzo de 1827, p. 2510 y p. 2543, respetivamente.

¹²⁴ *Ibid.*, no. 1365, 12 de marzo de 1827, p. 2543. El artículo 2º señalaba que los empleados españoles serían suspendidos de sus trabajos, además gozarían de sus sueldos. El artículo 3º estipulaba los individuos que desempeñarían provisionalmente los puestos dejados por los peninsulares. *Ibid.*, no. 1369, 16 de marzo de 1827, p. 2559.

¹²⁵ *Ibid.*, no. 1365, 12 de marzo de 1827, pp. 2543-2544.

¹²⁶ *Ibid.*, no. 1367, 14 de marzo de 1827, pp. 2551-2552.

para resguardar la seguridad de la nación era necesaria tal medida, sin mayor oposición, este artículo fue aprobado por la mayoría de diputados.¹²⁷

El 24 de febrero de 1827, los editores escribieron sobre la condena capital impuesta al padre Arenas, la cual calificaron como un castigo justo, y apuntaron que los malvados deberían temblar ante esta resolución. Sin embargo, a finales de marzo de 1827, el asunto del clérigo tomó un giro sorpresivo. Según las últimas pesquisas sobre el caso, resultaron implicados los generales españoles Pedro Celestino Negrete y José Antonio de Echávarri, miembros de la masonería escocesa y allegados al grupo editorial de *El Sol*.¹²⁸ Ambos generales fueron detenidos y llevados a distintos sitios, Negrete fue trasladado a la fortaleza de Acapulco y Echávarri a la de Perote.¹²⁹ Para los editores de *El Sol* este hecho representó un escándalo mayúsculo que era imperativo combatir, ya que debía defender tanto a su círculo político como la imagen pública de los españoles.

La estrategia de defensa del periódico fue la de apelar al Congreso de la Unión y al público para que reconocieran la calidad moral, así como la adhesión a la independencia y a la libertad que caracterizaban a los generales presos. Por tales motivos, *El Sol* imprimió en varios números las trayectorias militares y políticas de Negrete y Echávarri.¹³⁰ Asimismo, reclamó que los detenidos debían tener un justo proceso, en el que no se les confinara y les fuera negado el careo con sus delatores.¹³¹ *El Sol* también publicó numerosos comunicados en los cuales se enarbolaban los servicios prestados a la patria por parte de los generales Bravo y Echávarri. Una de las cartas más significativas por su extensión y repercusiones fue la que firmó “Un mexicano”. Bajo este seudónimo, el autor expuso el itinerario de los

¹²⁷ *Ibid.*, no. 1368, 15 de marzo de 1827, pp. 2555-2556.

¹²⁸ Zavala, *op. cit.*, tomo 2, pp. 12-13.

¹²⁹ Tornel, *op. cit.*, p. 90.

¹³⁰ Véase por ejemplo, *El Sol*, no. 1377, 24 de marzo de 1827, p. 2594.

¹³¹ *Ibid.*, no. 1378, 25 de marzo de 1827, p. 5298.

dos arrestados, resaltando su papel contra el imperio de Iturbide. Igualmente, narró cómo Echávarri elaboró el Plan de Casa Mata por el que nación mexicana volvía a recuperar la libertad tras el tiránico gobierno imperial.¹³² Recordó que durante el establecimiento de la república, se habían divisado varios movimientos de los iturbidistas, en especial en Jalisco, para traer de vuelta a su líder; razón por la que Negrete (en el Supremo Poder Ejecutivo) mandó al general Bravo para destruir sus proyectos. En este panorama, el autor aseveró que el rito masónico de York enlistó a los iturbidistas más recalcitrantes, por lo cual uno de sus objetivos principales era vengar “las cenizas del héroe de Padilla”.¹³³ Dicho esto, los “ridículos planes de reconquista” del padre Arenas no tenían otro aliciente que el de atacar a Negrete y Echávarri, dos de los individuos que ocasionaron la ruina de Iturbide. Por todo ello, se solicitaba a los americanos abrir los ojos ante la multitud de escritores que estaban tergiversando los hechos.¹³⁴ Como refiere el autor del comunicado, las prensas en la ciudad de México estaban publicando numerosos papeles en torno al caso Arenas y las detenciones de los generales Echávarri y Negrete. Según *El Sol*, la mayoría de estos impresos estaban llenos de “hiel y de ponzoña”,¹³⁵ los cuales corrían con impunidad frente a los fiscales de libertad de imprenta.¹³⁶ De hecho, en otros números, los editores habían manifestado cierta inquietud al observar la cantidad de folletos que hablaban contra la garantía de la unión,

¹³² *Ibid.*, no.1401, 8 de abril de 1827, pp. 2715-2716.

¹³³ *Idem.*

¹³⁴ *Idem.*

¹³⁵ *El Sol*, 8 de abril de 1827, pp. 2715-2716. Véase la nota al pie de página no. 3 que hacen los editores al comunicado firmado por “un mexicano”.

¹³⁶ Véanse por ejemplo, S. I. L., *Virtudes y gracias de los traidores Fray Echavarrri y Fray Negrete, o sea historia abreviada de sus crímenes*, México, Oficina a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1827, I. G., *Nueva traición descubierta de escoceses y coyotes*, México, Oficina del ciudadano Rafael Núñez, callejón de Mecateros número 19, 1827 y L. Z., *Los malvados se descubren cuando menos se imaginan*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827, en éste se hizo referencia a los intentos de los editores de *El Sol* por relacionar la conjura del padre Arenas con el ministro Poinsett, como se sugiere en *El Sol*, no. 1317, 23 de enero de 1827, p. 2354.

mismos que no estaban siendo denunciados por las autoridades.¹³⁷ Esta percepción de *El Sol* no estaba errada, pues, como apuntó Carlos María de Bustamante en su *Diario*, el triunfo electoral de los yorkinos de 1826 implicó que los nuevos regidores y jurados de imprenta perecieran a este grupo, por lo cual pronosticaba a *El Sol* una “gran persecución” en el año de 1827.¹³⁸

Con los adversarios políticos tanto en el gobierno como en los jurados de imprenta, empezaron a llover denuncias contra *El Sol*. Una de ellas fue, precisamente, la que se hizo al autor del comunicado “Un mexicano”, donde se acusaba a los yorkinos de haber planeado la conjura de Arenas para arrestar a sus opositores los escoceses Negrete y Echávarri y, con ello, aprovechar para demandar la expulsión de los españoles. El procedimiento contra este comunicado de *El Sol* presentó algunas irregularidades. Por ejemplo, el escribano Severiano Quesada arrestó arbitrariamente a Tomás Guiol (dependiente de la imprenta a cargo de Martín Rivera que publicaba *El Sol*), a pesar de que lo había acompañado al domicilio del autor,¹³⁹ como señalaba la ley de imprenta.¹⁴⁰ Asimismo, de acuerdo a la defensa presentada por Francisco Javier de la Peña, escritor de dicho comunicado, todo el panel de jurados estaba compuesto por yorkinos,¹⁴¹ por lo que fue condenado a seis años de prisión.¹⁴² En los siguientes meses se intensificó la dureza contra *El Sol*, al grado que el 10 de noviembre de 1827, el diario anotó que se habían

¹³⁷ *Ibid.*, no. 1395, 2 de abril de 1827, p. 2691.

¹³⁸ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 19 de diciembre de 1826.

¹³⁹ *El Sol*, no. 1404, 11 de abril de 1827, p. 2728.

¹⁴⁰ Según el artículo 27 de la Ley imprenta de 12 de noviembre de 1820, el impresor debía ser el responsable cuando: 1) siendo requerido judicialmente para presentar el original firmado por el autor o editor no lo presentara o 2) cuando no se conozca el domicilio del autor o editor o no se presentara alguna persona que responda por el autor o editor de la obra. *Colección de las leyes y decretos vigentes sobre la libertad de imprenta. Publicada por disposición del gobierno del estado*, Jalapa, Imprenta del gobierno, a cargo de Juan Durán, 1828, p. 15.

¹⁴¹ Francisco Javier de la Peña, *Defensa del ciudadano Francisco Javier de la Peña, en el segundo juri que juzgó su comunicado inserto en el sol del día ocho de abril suscrito por un mexicano*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827.

¹⁴² *El Sol*, no. 1421, 28 de abril de 1827, p. 2822.

denunciado varios de sus números y que el impresor Martín Rivera había sido detenido por unas horas sin establecerse causa alguna.¹⁴³

Como hemos observado, el panorama para los españoles residentes en México se tornaba aún más oscuro conforme transcurría el año de 1827. Mientras estaba en proceso las detenciones de Negrete y Echávarri, entre abril y mayo de 1827 se puso a discusión en el Congreso un proyecto de ley sobre la revocación de los españoles empleados en las aduanas marítimas, correos y en el ejército;¹⁴⁴ es decir, en posiciones que podrían resultar idóneas en caso de alguna invasión. Frente a esta situación, los editores de *El Sol* afirmaron que esta iniciativa resguardaba la seguridad nacional, pero que no debía extenderse a todos los puestos de la nación, ya que estarían violando la Constitución, la cual señala que los ciudadanos mexicanos nacidos en la península habían adquirido los mismos derechos que los mexicanos.¹⁴⁵ No obstante, en la Asamblea General, dominada por yorkinos, se expidió el 10 de mayo de 1827 una ley que establecía que los españoles no podrían tener empleo en los poderes generales ni en los ramos de las administraciones pública, civil y militar hasta que España reconociera la independencia de México.¹⁴⁶ En respuesta, *El Sol* subrayó que la ley de empleos fue festejada por unos “revoltosillos” que pretendían turbar al pacífico pueblo mexicano. Apuntó que esta algarabía por el retiro de los españoles de sus puestos no era compartida por la mayoría, sino que era la opinión de unos pocos “sin oficio ni beneficio”. Según el diario, estos individuos hicieron algunos destrozos en la puerta del campanario de la catedral, hechos que según el diario fueron desaprobados por el ciudadano

¹⁴³ *Ibid.*, no. 1626, 10 de noviembre de 1827, p. 3616.

¹⁴⁴ *Ibid.*, no. 1424, 1º de mayo de 1827, p. 2831.

¹⁴⁵ *Idem.*

¹⁴⁶ Mayo 10 de 1827. Ley. Los españoles no podrán tener empleo de nombramiento de los supremos poderes, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 12.

“honrado e industrioso” que se retiró ante la “mitotera”.¹⁴⁷ Sin demora, algunos panfletistas consideraron que esta observación del periódico era merecedora de una denuncia por sedición. Luis Espino, alias Spes in Livo, escribió un folleto titulado: *Paño de lágrimas de los gachupines, y cebollas de los mexicanos. Manchas del sol...*¹⁴⁸ En este impreso señaló que *El Sol* había denostando la ley de empleos “ante el pueblo” con un aspecto “deforme”, cuando calificó de “revoltosillos” a aquellos que estaban festejando su promulgación, por lo cual aseguraba que éste promovía la desobediencia a las autoridades, es decir, que alentaba la sublevación. Este aspecto, como anotó el publicista, estaba comprendido en el artículo 13 de la ley de imprenta, el cual refería que los escritos que publicaran máximas o doctrinas incitando a la rebelión se calificarían con la nota de sediciosos.¹⁴⁹ Para terminar, Espino advirtió que se debía tener cuidado con el discurso de *El Sol*, pues “no hay seducción más insinuante, que la se adorna con el tono de la virtud y buen deseo: no hay, en fin, arma más valiente, que la de la simulación”.¹⁵⁰ Precisamente, una de las estrategias del cotidiano había sido no incitar a la desobediencia de la Constitución o de las leyes, aun cuando claramente no eran partidarios de algunas disposiciones como la ley de empleos.

Entre agosto y octubre de 1827, las legislaturas de los estados de Jalisco y de México expidieron leyes de expulsión de españoles.¹⁵¹ En términos generales, estos ordenamientos otorgaban un plazo de un mes para abandonar la entidad a todos los hispanos hasta que España reconociera la independencia de México. En el caso de Jalisco también debían partir los españoles capitulados en 1821, es decir, tenían que salir del país

¹⁴⁷ *El Sol*, no. 15 de mayo de 1827, p. 2901.

¹⁴⁸ Luis Espino, *Paño de lágrimas de los gachupines, y cebollas de los mexicanos manchas del sol, o discurso que el ciudadano Spes in Livo leerá hoy ante el jurado en una de las salas del exmo. Ayuntamiento sosteniendo la denuncia que hizo del artículo editorial del Sol de 15 de mayo último, por sedicioso en primer grado*, México, Imprenta en la Ex-inquisición, a cargo de Manuel Ximeno, 1827.

¹⁴⁹ *Idem*. Véase también el artículo 13 de la ley de imprenta en: *Colección de las leyes, op. cit.* p. 12.

¹⁵⁰ Espino, *loc. cit.*

¹⁵¹ Sims, *op. cit.*, pp. 102-113.

hasta los ciudadanos mexicanos nacidos en España. Además el gobierno podía incautar las propiedades de los expulsados.¹⁵² Sin duda, los editores reaccionaron contra estas leyes, por lo cual publicaron un extenso discurso de José María Luis Mora,¹⁵³ en el que se rechazaba la expulsión de españoles.¹⁵⁴ En primer lugar se argumentaba que la expulsión rompería los lazos y la estabilidad de muchas familias, provocando que la riqueza pública disminuyera de forma considerable, pues los hispanos se llevarían consigo sus capitales. En segundo lugar, se señalaba la violación a la garantía de la unión establecida en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba, que daba iguales derechos a peninsulares y mexicanos, por lo tanto su quebranto representaba un atentado a la justicia y a la convivencia pública. En tercer lugar, se cuestionaba si era legal que el congreso mexicano pudiera revocar a los españoles los derechos y garantías acordadas. En cuarto lugar, se señalaba que la expulsión llevaba un sello político y económico emanado del odio y rencor de algunos, que estaban resueltos a exterminarlos aunque fuera a costa de la ruina de la patria.¹⁵⁵

Los legisladores hicieron caso omiso de la extensa arenga de Mora, pues el 20 de diciembre de 1827 se aprobó la Ley de Expulsión de españoles, que contemplaba en el primer artículo que los hispanos capitulados y los demás referidos en el artículo 16 de los Tratados de Córdoba debían salir del territorio.¹⁵⁶ A pesar de los términos y excepciones, el punto inaugural de esta ley expulsaba a personajes como Pedro Celestino Negrete, José

¹⁵² *Ibid.*, pp. 102-103.

¹⁵³ Este artículo titulado “Discurso sobre la expulsión de los naturales y ciudadanos de esta República nacidos en España” se publicó originalmente el 12 de septiembre de 1827 en el periódico *El Observador de la República Mexicana* (1827-1830). Este impreso, de acuerdo a los testimonios de Tornel y Zavala, fue órgano de una nueva sociedad llamada “Los novenarios”, la cual había nacido del seno de los escoceses para combatir a los yorkinos. Entre sus miembros se encontraban precisamente José María Luis Mora, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Florentino Martínez y Manuel Crescencio Rejón, entre otros. Tornel, *op. cit.*, pp. 133-134 y Zavala *op. cit.*, pp. 33-34.

¹⁵⁴ *El Sol*, no. 1560, 14 de septiembre de 1827, pp. 3383-3386.

¹⁵⁵ *Idem.*

¹⁵⁶ Diciembre 20 de 1827. Ley. Expulsión de españoles, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo 2, p. 47.

Antonio de Echávarri (quienes habían sido absueltos por falta de pruebas en el caso Arenas), José María Fagoaga, Eulogio Villaurrutia y, desde luego, Manuel Codorniú, todos ellos editores o promotores de *El Sol*. Sobre la Ley de Expulsión, los editores *El Sol* imprimieron el documento oficial sin suscribir otra opinión que la del silencio, asumiendo así la derrota de esta batalla.¹⁵⁷

De acuerdo a lo que hemos presentado, es posible suponer que la Ley de Empleos (10 de mayo de 1827) y la subsecuente Ley de Expulsión de españoles (20 de diciembre de 1827),¹⁵⁸ no sólo obedecían al deseo de algunos sectores de la sociedad para dismantelar la supremacía económica de la comunidad hispana, sino que también pudo representar una medida política por parte de los yorkinos para atacar al grupo de los escoceses y de *El Sol*, que contaba con varios individuos de origen español.¹⁵⁹ De hecho, el gobernador del Distrito Federal y prominente yorkino, José María Tornel, estuvo a cargo de la expulsión de los editores del diario.¹⁶⁰ Con este golpe formidable a sus rivales, los yorkinos no tendrían un fuerte adversario de cara a los siguientes comicios presidenciales. No obstante, tan sólo tres días después de conocerse dicha ley, los escoceses tomaron el camino de las armas. Del resultado de esta revuelta dependería el futuro del grupo político y del propio periódico. Incluso, Lucas Alamán refirió años después que los escoceses habían sido “lastimados” en

¹⁵⁷ *El Sol*, no. 1668, 22 de diciembre de 1827, p. 3788.

¹⁵⁸ Ley de 10 de mayo de 1827. Los españoles no podrán tener empleo de nombramiento de los supremos poderes y Ley de 20 de diciembre de 1827. Expulsión de españoles en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo 2, pp. 12, 47-48, respectivamente.

¹⁵⁹ En efecto, la primera ley de expulsión contempló numerosas excepciones. De esta forma, varios de los más poderosos y ricos comerciantes españoles permanecieron en el país. No así los enemigos políticos de los yorkinos como el grupo de los escoceses. Sobre las excepciones véanse, Romeo Flores Caballero, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1969, pp. 136-138, Sims, *op. cit.*, pp. 222-228 y León Matamoros, *loc. cit.*

¹⁶⁰ María del Carmen Vázquez Mantecón, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel 1795-1853*, México, UNAM, 2008, pp. 61-62.

todos los principios que sostenían, y que ante la pérdida de influencia en los negocios públicos, probaron una reacción armada.¹⁶¹

3. El final de la segunda época de *El Sol*, 1828

La respuesta de los escoceses frente a la Ley de Expulsión fue explosiva, pues convocaron a la rebelión contra el gobierno de Guadalupe Victoria. El 23 de diciembre de 1827, el teniente coronel Manuel Montaña proclamó un plan en Otumba con los siguientes objetivos: 1) retirar a toda la planta yorkina asentada en el gobierno mediante la solicitud de la abolición de las sociedades secretas; 2) el cambio de las secretarías de la administración de Victoria; y 3) la salida del país del ministro Joel R. Poinsett.¹⁶² Aunque el plan no hizo explícito su rechazo a la Ley de Expulsión de españoles, su intención era golpear políticamente a los yorkinos que habían elaborado dicha ley.

El primer paso de los escoceses era apoderarse del estado de Veracruz, donde contaban con el apoyo de la legislatura y del general y gobernador Miguel Barragán. Pero se corrió la voz de alarma, por lo que el general y vicepresidente de la república, Nicolás Bravo salió de la ciudad de México para reunirse con los sublevados de Manuel Montaña. En Tulancingo se libró un enfrentamiento con las fuerzas del gobierno al mando de Vicente Guerrero. En medio de un armisticio, Bravo fue sorprendido y capturado y con ello la rebelión escocesa fue sofocada el 7 de enero de 1828.¹⁶³ El juicio contra los escoceses fue

¹⁶¹ Alamán, *op. cit.*, tomo 5, pp. 524-525.

¹⁶² Plan de Montaña o de Otumba. 23 de diciembre de 1827, <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=plan+de+monta%C3%B1o&pid=758>, consultado el 4 de noviembre de 2016.

¹⁶³ Alamán, *op. cit.*, tomo 5, pp. 525-526, Tornel, *op. cit.*, pp. 199-201.

muy lento debido a la investidura de los personajes implicados.¹⁶⁴ Finalmente, el Congreso General decidió no conceder la amnistía propuesta por los escoceses ni la pena capital exigida por los yorkinos; en cambio optó por la expatriación, por lo que los generales Bravo y Barragán salieron del puerto de Acapulco rumbo a Guayaquil.¹⁶⁵

Para enero de 1828 los escoceses estaban completamente arruinados, la Ley de Expulsión y la detención de Nicolás Bravo coronaron el fin de una cruenta guerra con los yorkinos. Vicente Guerrero, candidato de los yorkinos, parecía tener el camino despejado hacia la silla presidencial. Sin embargo, Manuel Gómez Pedraza, ministro de Guerra, logró recoger los pedazos del partido escocés para sumarlos a su candidatura, obteniendo un fugaz triunfo.¹⁶⁶ En este marco, *El Sol* continuó saliendo por casi un año, no sin afrontar diversas adversidades que provocaron ajustes en su dirección y su contenido, como veremos a continuación.

El desmoronamiento del grupo editorial

Para enero de 1828, como resultado de la Ley de Expulsión, la mayoría de la planta editorial abandonó el país. De manera inmediata, salieron de México Manuel Codorniú, Eulogio Villaurrutia y José María Fagoaga.¹⁶⁷ Meses más tarde partieron también Pedro Celestino Negrete y José Antonio de Echávarri,¹⁶⁸ miembros centrales del grupo político del diario. A finales de junio de ese año, Miguel Santa María, a pesar de que no había

¹⁶⁴ Para un recuento pormenorizado del proceso de Bravo, véase Tornel, *op. cit.*, pp. 238-265.

¹⁶⁵ Alamán, *op. cit.*, tomo 5, p. 526 y Zavala, *op. cit.*, tomo 2, pp. 39-40.

¹⁶⁶ Sobre la alianza alrededor de la candidatura de Gómez Pedraza véase, Ana Romero Valderrama, “La coalición pedracista: elecciones y rebeliones para una re-definición de la participación política en México (1826-1828)”, St. Andrews, tesis de doctorado, University of St. Andrews, 2011.

¹⁶⁷ *El Sol*, no. 1702, 10 de febrero de 1828, p. 3932.

¹⁶⁸ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 10 de septiembre de 1828.

expulsado porque era mexicano de nacimiento,¹⁶⁹ fue el último de los editores en dejar la república.¹⁷⁰ En consecuencia, Lucas Alamán enfrentó la tarea de encontrar nuevos colaboradores para poder sostener su diario de cara a las elecciones presidenciales de finales de año.

En enero de 1828, el coronel y hombre de letras Luis Antepara se unió al grupo editorial de *El Sol*.¹⁷¹ Sin embargo, en marzo, Antepara tuvo que ausentarse por dos meses, debido a que estuvo en cárcel por la defensa que hizo del general español Gregorio Arana,¹⁷² implicado en el caso del padre Joaquín Arenas.¹⁷³ Según *El Correo de la Federación*, Carlos María de Bustamante era el nuevo director de *El Sol*,¹⁷⁴ aseveración que resulta probable, pues las opiniones de Bustamante fueron asiduamente publicadas en las columnas del diario. De hecho, en su *Diario Histórico* Bustamante hizo un seguimiento particular a los avatares del periódico en el año de 1828, como veremos más adelante. Asimismo, debe subrayarse que no sólo los editores dejaron el periódico, sino que también

¹⁶⁹ *El Sol*, no. 1829, 27 de junio de 1828, p. 7244.

¹⁷⁰ Miguel Santa María regresó a México en 1831 durante la administración del vicepresidente Anastasio Bustamante (1830-1832). En 1833 este personaje esta vez sí fue expulsado bajo la Ley del caso del 23 de junio de 1833 (que contempló a los adversarios políticos del nuevo gobierno a cargo del vicepresidente Valentín Gómez Farías). Años después, Santa María, como ministro mexicano en Londres, firmó los Tratados de Paz y Amistad entre México y España en diciembre de 1836, ratificados por ambos países en 1837, año en que murió. Para más detalles, véanse Ornán Roldán Oquendo, *Don Miguel Santa María. Liberal veracruzano, político americanista y notable diplomático*, México, Ediciones Eguiara y Eguren, 1981, pp. 42-61 y Josefina Zoraida Vázquez, "Reconocimiento y tratados comerciales: cartas de identidad de un nuevo Estado" en: Josefina Zoraida Vázquez y María del Refugio González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*, México, SRE, 2000, pp. 58-64. El Tratado de Paz puede consultarse en *Ibid.*, pp. 234-237. Por su parte la Ley del Caso se encuentra en: Basilio José Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos y providencias generales de los supremos poderes y otras autoridades de la unión de la república mexicana. Obra útil a toda clase de personas, y necesaria a muchos individuos, como funcionarios públicos, curiales y empleados en las oficinas, especialmente a los que residen fuera del capital, publicase de orden del supremo gobierno, por el C. Licenciado Basilio José Arrillaga, comprende este volumen, lo relativo a los meses de junio y julio de 1833*, México, Impreso por Juan Ojeda, Puente de Palacio, esquina de Flamencos núm. 1, 1834, pp. 130-132.

¹⁷¹ Según su propio testimonio ofrecido en 1830. *El Sol*, no, 340, 5 de junio de 1830, p. 1360.

¹⁷² *Ibid.*, no. 1738, 17 de marzo de 1828, p. 5036.

¹⁷³ Gregorio Arana fue juzgado por el caso Arenas y posteriormente fusilado el 5 de enero de 1828. Costeloe, *op. cit.*, pp. 97-98, nota 40.

¹⁷⁴ *El Correo de la Federación*, no. 499, 14 de marzo de 1828, p. 4.

el impresor Martín Rivera fue aprehendido tras la revuelta de Tulancingo, pues Nicolás Bravo le había asignado la tarea de publicar un manifiesto.¹⁷⁵ José Pío Márquez, cuñado de Rivera, asumió sus labores de forma provisional desde principios de enero de 1828.¹⁷⁶ Posteriormente, fue sustituido por José Alonso Fernández, quien murió en circunstancias poco claras a mediados de febrero.¹⁷⁷ Fue hasta julio de ese año cuando Rivera se reincorporó al diario después de haber sido exonerado de la deportación que afrontaron los implicados en el Plan de Montaña.¹⁷⁸

Esta serie de cambios sustanciales en la planta de *El Sol* provocó alteraciones en su contenido. Por ejemplo, desde el 9 de enero de 1828, la sección editorial reveló una transformación, pues la mención sobre la detención de Nicolás Bravo estuvo limitada a la información proporcionada por el gobierno.¹⁷⁹ Así, el cotidiano se ciñó a dar cuenta de la postura oficial y no emitió alguna otra opinión acerca de la situación del líder de su grupo político. Además, debido a la falta de redactores desde los primeros días de enero, la sección editorial dejó de publicarse con frecuencia. La carencia de redactores no sólo se reflejó en la ausencia de la sección editorial, sino en el resto del periódico. Los extractos de las sesiones del Congreso de la Unión, con los que iniciaba el diario, dejaron de publicarse o lo hacían con varios días de retraso. Igualmente, aumentó el espacio dedicado a las noticias extranjeras y a la materia de “Variedades”, donde se publicaba una miscelánea de textos como poesías y disertaciones sobre la lengua castellana.¹⁸⁰

Para los adversarios periodísticos estos cambios no pasaron desapercibidos. *El Correo de la Federación*, órgano del partido yorkino a cargo de Lorenzo de Zavala, Ramón

¹⁷⁵ Sims, *op. cit.*, p. 157.

¹⁷⁶ *El Sol*, no. 1686, 9 de enero de 1828, p. 3863.

¹⁷⁷ *Ibid.*, no. 1708, 16 de febrero de 1828, p. 4016.

¹⁷⁸ *Ibid.*, no. 1843, 1º de julio de 1828, p. 7261.

¹⁷⁹ *Ibid.*, no. 1686, 9 de enero de 1828, p. 3863.

¹⁸⁰ *Ibid.*, no. 1818, 16 de junio de 1828, pp. 7159-7161.

Ceruti y José María Alpuche,¹⁸¹ que desplazó al *Águila Mexicana* desde 1826, señaló que *El Sol* llevaba todo el año “llenando sus infernales columnas con vaciedades” y que no era novedoso el cambio de estafeta en el diario, pues “todo el mundo” sabía que se habían quedado sin editores desde comienzos de año.¹⁸² De hecho, apuntó que era conocido que los editores de *El Sol* eran españoles y miembros del partido escocés, por lo cual habían salido “arrojados de los límites de la república”¹⁸³ a consecuencia de la Ley de Expulsión, de manera que el único quedaba era Miguel Santa María (quien, como sabemos, dejó el país en el mes de junio). *El Correo* también condenaba el intento de *El Sol* de volver a la palestra pública, pues se interrogaba si sus esfuerzos estaban encaminados a sostener la expedición española que se fraguaba allende el mar.¹⁸⁴ Por lo tanto, si el nuevo objetivo de *El Sol* era promover la reconquista, éste debería desaparecer como el *Veracruzano Libre*, “su aliado y compañero”.¹⁸⁵ La alusión al caso del periódico veracruzano podría haber sido vista como una amenaza, pues el establecimiento y la prensa de donde ese editaba el *Veracruzano* fueron destruidos en el marco de una batalla entre yokinos y escoceses.¹⁸⁶

En respuesta, los editores de *El Sol* refutaron los dichos del *Correo*. En primer lugar, subrayaron que bajo ninguna circunstancia apoyarían alguna expedición española, por el contrario, afirmaban que estarían listos para “derramar hasta la última gota de sangre” para defender la nación antes que verla esclavizada.¹⁸⁷ En segundo lugar, los redactores pretendían deshacerse de la imagen pública de prohispanista, al declarar

¹⁸¹ Claps Arenas, *op. cit.*, p. 174.

¹⁸² *El Correo de la Federación*, 4 de mayo de 1828, p. 4.

¹⁸³ *Idem.*

¹⁸⁴ *Idem.*

¹⁸⁵ *Idem.*

¹⁸⁶ Carmen Blázquez Domínguez, “Escoceses y yokinos: la crisis de 1827 y el pronunciamiento de José Rincón en el puerto de Veracruz”, en *Anuario VII*, Centro de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Humanísticas/Universidad Veracruzana, 1990, p. 28.

¹⁸⁷ *El Sol*, no. 1787, 6 de mayo de 1828, p. 7038.

continuamente que los nuevos editores eran únicamente mexicanos y que combatirían a los españoles que intentaran recuperar al trono para Fernando VII.¹⁸⁸ En tercer lugar, reiteraron la dificultad para publicar sin riesgos opiniones distintas a las de “ciertos hombres”, es decir, los yorkinos, pues estos tenían dominados los jurados de imprenta.¹⁸⁹

La ofensiva hacia *El Sol* y las elecciones presidenciales

Sin tregua alguna, los yorkinos intentaron apagar por completo a *El Sol* para evitar una posible alianza política contra su candidato presidencial Vicente Guerrero. De esta manera, desde diciembre de 1827 a abril de 1828 se publicaron varios folletos atacando al cotidiano a la vez que se le abrieron numerosos procesos judiciales.¹⁹⁰ A continuación trataremos de recoger algunas de las asonadas más agresivas hacia el diario.

Tras el pronunciamiento de Manuel Montañó del 23 de diciembre de 1827, dos impresos señalaron que los editores *El Sol* no sólo estaban detrás de la sublevación hacia el gobierno mexicano, sino que pretendían instaurar el centralismo e inclusive fueron declarados como agentes del rey de España.¹⁹¹ En torno a la cuestión centralismo, los redactores enfatizaron que si no repetían diariamente las voces de “federación o muerte”

¹⁸⁸ *Ibid.*, no. 1789, 8 de mayo de 1828, p. 7058.

¹⁸⁹ *Ibid.*, no. 1787, 6 de mayo de 1828, p. 7038.

¹⁹⁰ En un trabajo fragmentado e incompleto en sus fuentes, Elba Chávez Lomelí sostiene que *El Sol* fue el periódico más acusado por infracciones al reglamento de libertad de imprenta de la época, debido, justamente a la persecución que los yorkinos emprendieron en su contra. Elba Chávez Lomelí, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2009, p. 83, nota 160. Véase el Apéndice I. Un siglo de prensa perseguida, en particular las pp. 306-311, donde se anotan algunos de los procesos a *El Sol*.

¹⁹¹ *Muera la federación y que viva el centralismo, o sea; el grito de Montañó*, México, Imprenta de las Escalerillas a cargo de Manuel Ximeno, 1827 e Ignacio Martínez, *De nada sirve la ley si el gobierno es siempre el mismo, o sea, representación de los pronunciados en Toluca contra los ministros de relaciones y justicia, y otras personas*, México, Imprenta de las Escalerillas a cargo de Manuel Ximeno, 1827.

era porque estaban escritas en sus corazones.¹⁹² Respecto a la etiqueta de que eran partidarios del gobierno peninsular, ésta cobró mayor fuerza cuando en enero de 1828 se incautó parte del equipaje de Manuel Codorniú, en el que se encontraron aparentemente los registros de los escoceses. Sin embargo, desconocemos qué pasó con esta documentación, pues aunque fue remitida al alcalde Alejandro Valdés para su inventario,¹⁹³ ignoramos su paradero y contenido.

El rumor del hallazgo del archivo de los escoceses dio amplio material para los detractores de *El Sol*. Como hemos mencionado, si bien la logia escocesa estaba integrada por miembros de origen español, no significaba que apoyaran la restauración de la monarquía de Fernando VII, aunque así lo intentaron mostrar sus opositores. En particular, el folletista Luis Espino publicó dos impresos donde difundió la idea de que los editores de *El Sol* eran colaboradores del gobierno español,¹⁹⁴ como podemos observar en el siguiente extracto:

[...] El periódico *Sol*, es el oráculo de los escoceses; por él se entrevén sus disposiciones, y éste, ya que no puedo hacer que permaneciesen subsistentes los Tratados de Córdoba, se ha entretenido en relajar los vínculos de obediencia a nuestras autoridades, en dividirnos, desconceptuarnos, y debilitarnos. ¿Y esta no es la táctica del gabinete de Madrid?¹⁹⁵

En réplica, el cotidiano demandó que se dieran a conocer los documentos del archivo de la “cofradía” que habían encontrado en la casa de Codorniú,¹⁹⁶ pero hasta donde sabemos no fueron publicados. El diario puntualizó que si se examinaba el trabajo de los

¹⁹² *El Sol*, no. 1702, 10 de febrero de 1828, p. 3932.

¹⁹³ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 28 de enero de 1828.

¹⁹⁴ Luis Espino [Spes in Livo], *Correspondencia secreta de Fernando VII con el general Bravo*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, calle del Espíritu Santo número 2, 1828 y *O muere Bravo en el palo, o mueren los del Congreso, segunda parte*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1828.

¹⁹⁵ Espino, *Correspondencia secreta*, *loc. cit.*

¹⁹⁶ *El Sol*, no. 1792, 11 de mayo de 1828, p. 7058.

antiguos editores no se encontrarían huellas del “*decantado borbonismo y afecto por el gobierno español*”,¹⁹⁷ asunto que hemos podido constatar en las páginas del periódico. De manera adicional, *El Sol* insertó la defensa que hizo el autor de uno de los comunicados en el que exigía que el congreso silenciara a los “famélicos folletistas” que no hacían otra cosa que traspasar la tranquilidad pública.¹⁹⁸ Este reclamo no fue bien visto por las autoridades, pues este artículo fue denunciado a los pocos días,¹⁹⁹ inaugurando así la más dura ofensiva contra *El Sol*, la cual tuvo el propósito de desaparecer su voz en las próximas elecciones presidenciales. Sobre esta acometida contra el periódico, un asiduo lector escribió: “verá el mundo que en México no se puede decir verdades, ni defender el honor y libertad de las cámaras en una palabra, que la igualdad ante la ley es una quimera, y que la de imprenta sólo existe para sus *eminencias*”,²⁰⁰ en referencia a los yorkinos.

A raíz de un comunicado publicado el 12 de marzo de 1828, se desató una de las persecuciones más importantes hacia *El Sol*. En este comunicado se decía que el hijo de Agustín de Iturbide se había casado con la hija de José Ignacio Esteva y, que a su vez, el presidente Guadalupe Victoria se había enlazado con la hermana de Esteva. Con estos supuestos (y falsos) matrimonios se pretendía volver a señalar el vínculo entre los yorkinos y el exemperador Iturbide.²⁰¹ Como era de esperarse, este texto provocó la ira de los yorkinos, quienes detentaban los cargos públicos más importantes en la ciudad de México. De esta forma, el gobernador José María Tornel mandó inmediatamente a denunciar dicho artículo, el cual fue declarado brevemente como subversivo en primer grado, como señaló

¹⁹⁷ *Idem*. Cursivas en el original.

¹⁹⁸ *El Sol*, no. 1725, 4 de marzo de 1828, p. 4082.

¹⁹⁹ *Ibid.*, no. 1736, 15 de marzo de 1828, p. 5027.

²⁰⁰ *Idem*. Cursivas en el original.

²⁰¹ *El Sol*, no. 1733, 12 de marzo de 1828, p. 5016.

detalladamente Carlos María Bustamante en su *Diario Histórico*.²⁰² A los pocos días, Tornel ordenó a un síndico extraer de la estafeta todos los paquetes de *El Sol* que estaban destinados a sus suscriptores.²⁰³ Según la reconstrucción de los hechos, este procedimiento fue arbitrario, pues no sólo se incitó a que se reuniera un jurado a la una de la mañana, sino que lo más grave fue que antes de que se formara una causa, se recogieron los ejemplares de *El Sol*,²⁰⁴ los cuales estuvieron detenidos por varios días ante la indignación de los editores y suscriptores que llenaron con reclamos las páginas del diario.²⁰⁵

A finales de marzo de 1828, los editores recibieron tres anónimos en los que se les amenazaba con destruir la imprenta del periódico, por lo que sus propiedades fueron resguardadas por las autoridades capitalinas.²⁰⁶ Debido a este encrespado clima en el espacio periodístico, Tornel decidió renovar la prohibición del voceo de papeles en el Distrito Federal, ya que el uso de “títulos alarmantes” de los últimos días había provocado varios escándalos.²⁰⁷ En referencia a esta serie de dificultades, *El Sol* anotó una larga reflexión acerca de los problemas que habían tenido para publicar sus ideas, además de anunciar la llegada de nuevos editores.

[...] en medio de la cruel, tenaz y desecha persecución que por los mismos motivos ha estado sufriendo este periódico; y en medio, por último de la cuasi absoluta falta de editores en que se ha visto desde principios de este año, ha sido un fenómeno bien singular que haya podido conservarse, sin que se pueda atribuir a otro principio que a la opinión que han querido quitarle sus perseguidores; [...] nos ha parecido conveniente auxiliar nuestras tareas con las de otros colaboradores, manifestándolo al público, porque ellos están resueltos desde hoy a conservar en ellas el carácter de la justicia, de la imparcialidad y de la verdadera tolerancia, y a que cuando les parezca necesario y oportuno censurar las faltas o

²⁰² Bustamante, *op. cit.*, entrada del 16 de marzo de 1828.

²⁰³ *Ibid.*, entrada del 23 de marzo de 1828.

²⁰⁴ *El Sol*, no. 1746, 26 de marzo de 1828, p. 5072.

²⁰⁵ *Ibid.*, no. 1747, 27 de marzo de 1828, p. 5075.

²⁰⁶ *Ibid.*, no. 1748, 28 de marzo de 1828, p. 5080.

²⁰⁷ *Ibid.*, no. 1777, 28 de abril de 1828, p. 7003.

los errores del gobierno, de sus agentes o de los partidos en que desgraciadamente se ha dividido la república.²⁰⁸

De igual manera, los redactores reajustaron los criterios para aceptar las colaboraciones de sus lectores. Así, se solicitaba que en los comunicados se asentara la residencia y la firma del autor, y se pedía que sus cartas no versaran sobre cosas “triviales y de ninguna trascendencia”, pues se verían obligados a no publicarlas por la decidida persecución que estaban sufriendo.²⁰⁹ A pesar de estas precauciones, *El Sol* decidió no bajar la guardia por completo, por lo que anunciaron a sus adversarios:

[...] Que digan de buena fe los directores del *Correo*, si hay libertad de imprenta en la república, si no se cometen diariamente los más escandalosos abusos, y si tienen de hecho todos los ciudadanos la misma libertad, y las mismas garantías para publicar sus pensamientos, y no con diatribas, no con sarcasmos ni con insultos, sino con hechos les probaremos lo contrario y entraremos gustosos a esta provechosa lid.²¹⁰

Después del proceso de reorganización editorial y de la persecución emprendida contra *El Sol*, éste había hecho la proeza de mantener su edición, lo que puede sugerir que gozaba de cierta reputación y continuaba siendo un referente en el debate público.²¹¹ Con el prestigio que aún tenía el diario, los editores jugaron su última carta al inclinarse al candidato presidencial que les podría ofrecer un mejor escenario para recuperar su fuerza política.

²⁰⁸ *Ibid.*, no. 1782, 1º de mayo de 1828, p. 7018.

²⁰⁹ *Ibid.*, no. 1783, 2 de mayo de 1828, p. 7012 [7022].

²¹⁰ *Ibid.*, no. 1787, 6 de mayo de 1828, p. 7038.

²¹¹ Por ejemplo, en el folleto *El reproche a los editores de la famosos periódicos Águila Mexicana y El Sol*, Victoria de Durango, Imprenta liberal a cargo de Manuel Gonzáles, 1828, firmado por El Articulista Duranguense, se reclamaba a los editores de *El Sol* por ofrecer información parcial sobre el conflicto entre las autoridades del estado de Durango.

Cuando llegó el tiempo de los sufragios, los redactores de *El Sol* tuvieron que elegir entre el candidato de los yorkinos, Vicente Guerrero o el de la alianza de los “imparciales”, Manuel Gómez Pedraza. Como sugiere Alamán, para los escoceses “aunque ambos les fuesen igualmente odiosos, todavía prefirieron al que daba más garantías de orden y de regularidad en el gobierno”.²¹² La coalición de los “imparciales” estaba dirigida por prominentes federalistas como Manuel Ramos Arizpe y Francisco García, siendo su objetivo central que el general Gómez Pedraza ganara las elecciones. Esta alianza tomó la batuta del *Águila Mexicana* para construir una campaña presidencial disociada de las logias masónicas, pues en su opinión éstas no habían traído otra cosa que división a la patria.²¹³ Como Gómez Pedraza era un miembro de la élite, logró hacerse de las adhesiones de agrupaciones como los escoceses.

Los editores de *El Sol* tardaron mucho en pronunciarse por algún candidato, pues no deseaban denostar a Guerrero, y provocar con ello la ira de los jurados de imprenta yorkinos que les habían jugado malas pasadas. Asimismo, no simpatizaban con Gómez Pedraza, pues éste había participado en el arresto de Negrete y Echávarri.²¹⁴ Así las cosas, sería hasta principios de agosto de 1828 cuando *El Sol* publicó un largo editorial sobre las elecciones presidenciales, en el que los editores esbozaron un perfil de los candidatos Guerrero y Gómez Pedraza.²¹⁵ En cuanto a Guerrero destacaron su inigualable trayectoria militar como insurgente, reconocieron su intachable moral y señalaron la innegable

²¹² Alamán, *op. cit.*, tomo 5, p. 527.

²¹³ José María Tornel, señaló que esta coalición estaba integrada por elementos tan heterogéneos que difícilmente podrían permanecer unidos. Tornel, *op. cit.*, pp. 317-318. En efecto, entre “los imparciales” pueden encontrarse yorkinos, escoceses e individuos desvinculados a la masonería. Véase, Romero Valderrama, *loc. cit.*

²¹⁴ Costeloe, *op. cit.*, p. 97.

²¹⁵ Para más detalles sobre la candidatura del general Manuel Gómez Pedraza en la prensa, véase Ana Romero Valderrama, “La prensa ‘imparcial’ y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia”, en *Secuencia*, no. 91, enero-abril 2015, pp. 9-35.

popularidad que tenía entre “el pueblo”.²¹⁶ Respecto a Gómez Pedraza refirieron cualidades que tenían que ver más con su privilegiada posición económica, al cual le proveyó de una educación adecuada para gobernar.²¹⁷ Expuestos estos rasgos, los editores de *El Sol* plantearon que la primera jefatura de la nación no debería recaer en una persona sólo porque la nación le tuviera una inmensa gratitud, sino en quien detentara las luces para administrar un país. De esta forma, aunque reconocían los grandes servicios de Guerrero a la patria, no lo consideraban apto para gobernar al país, no sólo por su origen humilde y su falta de instrucción, sino porque representaba a la logia yorkina. Por el contrario, Gómez Pedraza desplegaba todos los atributos pertinentes: era miembro de la élite, poseían una alta capacidad intelectual, había mostrado destreza militar y no formaba parte de los yorkinos. Finalmente, *El Sol* apoyó abiertamente la propaganda electoral que se leía en el *Águila* a de Gómez Pedraza.²¹⁸ Así, convocó a las legislaturas estatales a conceder su voto a este candidato, pues según su examen comparativo se demostraba que poseía los mejores rasgos.

Esta alianza entre *El Sol* y el *Águila* alrededor de la candidatura de Gómez Pedraza fue duramente criticada, según la opinión del yorkino Tornel:

El Aguila Mexicana salió a la palestra, y muy en breve *El Sol*, resultando deimprovisto la unión de tirios y troyanos, para vengarse del enemigo común. Estos dos periódicos, que tan opuestos fueron en las polémicas relativas a la persona y administración del Sr. Iturbide, se transformaron como por encanto en defensores de una misma causa, haciéndose aún más notables que la prensa escocesa, que tan asiduamente mortificaba al ministro de la guerra, y que había revelado las más secretas prioridades de su vida, se convirtiera en su panegrista, presentándolo descaradamente como a un Catón en sus costumbres republicanas

²¹⁶ *El Sol*, no. 1875, 2 de agosto de 1828, p. 7390.

²¹⁷ *Ibid.*, no. 1876, 3 de agosto de 1828, p. 3794.

²¹⁸ *Ibid.*, no. 1877, 4 de agosto de 1828, p. 3798.

[...] Así es como los dos partidos, ajenos de respetar algún principio, no atienden más que a sus intereses, sin avergonzarse de las contradicciones más absurdas.²¹⁹

Durante el mes de agosto, los editores de *El Sol* se dedicaron con ahínco a denostar a Vicente Guerrero. En especial, el 13 de agosto insertaron un comunicado donde el autor aseveraba que Guerrero carecía por completo de educación, que era proclive a los vicios y débil con las mujeres, por lo que el único hombre que reunía las mejores aptitudes y virtudes para dirigir el país era Manuel Gómez Pedraza, quien incluso había sido halagado por los mismos periódicos yorquinos, *Correo y Amigo del Pueblo*.²²⁰ En respuesta a este comunicado, fueron frenados en las estafetas los ejemplares tanto de *El Sol* como del *Águila*.²²¹ La intención era que estos periódicos no circularan en la república mexicana e influenciaran en las posturas políticas de las legislaturas estatales, las cuales eran las designadas constitucionalmente para elegir al próximo presidente. En el proceso que siguió a las detenciones se logró demostrar la ilegalidad con que se detuvo el correo, por lo que fueron arrestados el administrador de la estafeta y el escribano.²²²

En otro intento desesperado por detener la campaña electoral de *El Sol*, se fraguó un ataque a la imprenta del periódico, el cual fue revertido exitosamente por algunos gendarmes.²²³ A pesar de los ataques, *El Sol* no flaqueó en sus opiniones, por ejemplo, el 31 de agosto, un día antes de la elección presidencial, aseguró que los editores del *Correo* estaban espantados porque sus escritos contra el general Gómez Pedraza no llegarían a tiempo a los estados para tratar de influir en los votos de los legisladores. Igualmente, aseguraban que eran infructuosos sus dichos al relacionar a *El Sol* como representantes de

²¹⁹ Tornel, *op. cit.*, p. 310.

²²⁰ *El Sol*, no. 1886, 13 de agosto de 1828, p. 7433.

²²¹ *Ibid.*, no. 1888, 15 de agosto de 1828, p. 7442.

²²² *Ibid.*, no. 1889, 16 de agosto de 1828, p. 7446, no. 1892, 19 de agosto de 1828, p. 7455 y no. 1893, 20 de agosto de 1828, pp. 7460-7462.

²²³ *Ibid.*, no. 1891, 18 de agosto de 1828, p. 7454.

“los *españoles*, del *borbonismo*, del *centralismo*, y de otras palabras de igual naturaleza” que les había servido tan bien en otro tiempo para conseguir sus fines.²²⁴

Finalmente, la alianza a favor de Gómez Pedraza resultó vencedora en las elecciones del 1º de septiembre de 1828. En el transcurso de ese mes se dio a conocer que los estados en manos de los escoceses como Veracruz y Puebla fueron los que le otorgaron un apretado triunfo,²²⁵ justamente, el área con más centros de distribución de *El Sol*.²²⁶ Sin embargo, los resultados no fueron aceptados por los yorkinos, quienes entre noviembre y diciembre de 1828 comandaron una rebelión en la cárcel de la Acordada y promovieron el saqueo del mercado del Parián para desconocer el triunfo de Gómez Pedraza.²²⁷ En medio de esos sucesos, el 1º de diciembre de 1828 salió el último número de la segunda época de *El Sol*, en el cual no se asentó alguna despedida u observación sobre los acontecimientos del día. Es posible que los editores decidieran suspender por siete meses la publicación del diario como una clara derrota ante la toma violenta del poder por parte los yorkinos.

En síntesis, a lo largo de la segunda época de *El Sol* (1823-1828), hemos estudiado cómo Lucas Alamán y su grupo trataron sin éxito de moldear las bases del sistema republicano, pues se impuso el proyecto de los federalistas radicales tanto en términos políticos como fiscales. A partir de entonces, comenzó una competencia entre las fuerzas políticas organizadas en torno a la masonería escocesa y yorkina para conquistar los escaños de las legislaturas estatales con el propósito de que en 1828 dieran su voto a su candidato y con ello tomar la dirección del país. Así, el periodo de 1826 a 1828 estuvo regido por un interés electoral, por lo cual observamos numerosas polémicas

²²⁴ *Ibid.*, no. 1904, 31 de agosto de 1828, p. 7506.

²²⁵ Costeloe, *op. cit.*, p. 182.

²²⁶ Como podemos observar en el Anexo 4. Lugares de venta y suscripción de *El Sol* (1821-1835) en la ciudad de México y en los estados de la república mexicana.

²²⁷ Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 224.

protagonizadas los diarios *El Sol* y el *Águila Mexicana*, entre otros impresos. En este debate, *El Sol* exhibió el mal desempeño público de algunos de los yokininos más connotados, al mismo tiempo que denunció la ilegal intervención del enviado diplomático del gobierno estadounidense en los asuntos mexicanos. Pero, tras la derrota electoral de los escoceses en 1826, el diario trató desesperadamente de asentar un golpe al polemizar sobre el papel que debían tener las sociedades secretas en el sistema político. Si bien esta medida implicaba sacrificar la imagen de los escoceses, su intención era denostar la organización yorkina para intentar revertir algunos de los resultados electorales en pugna para impedir que éstos expandieran su influencia rumbo a las votaciones presidenciales de 1828. En contravía, los yorkinos asentaron una embestida aún mayor, ya que lograron impulsar y concretar la primera Ley de Expulsión de españoles en 1827. Con ello, el grupo de *El Sol* recibió una herida mortal, pues tanto su planta editorial como su base política y económica fueron prácticamente desmanteladas. A raíz del triunfo yorkino, el cotidiano no hizo otra cosa que seguir una estrategia defensiva.

Durante el año electoral de 1828, gracias a una restructuración editorial y con el sostén de Alamán, *El Sol* resistió una feroz campaña en su contra, ya que recibió varias denuncias, detenciones y amenazas. Aunque el diario estaba debilitado, todavía contaba con cierto capital y prestigio político, así se subió a la palestra pública para promover la candidatura del general Manuel Gómez Pedraza, quien había reunido una importante coalición contra el candidato de los yorkinos, el general Vicente Guerrero. La modesta pero clave anexión del grupo del diario, contribuyó a que Gómez Pedraza ganara las elecciones presidenciales. Sin embargo, los yorkinos no aceptaron el resultado y se volcaron a la sublevación, la cual culminó con una serie de tumultos en la ciudad de México y con la renuncia de Gómez Pedraza. Ante tales acontecimientos, los editores de *El Sol* optaron por

cerrar la edición, sin muchas probabilidades de volver a escena. Con esta acción, había quedado de manifiesto que el diario había perdido la disputa política y su base hispana, uno de sus rasgos distintivos.

Al paso de los meses, mientras estaba en curso la presidencia de Guerrero y de frente a la expedición de reconquista española en 1829, desde la oposición Alamán reconstituyó un grupo político en torno a *El Sol*. De esta manera, Alamán empleó al cotidiano para convocar a fuerzas disidentes con el propósito de cuestionar y luego arremeter contra el gobierno yorkino para tratar de recuperar el poder político y, una vez ahí, procurar reformar la república.

CAPÍTULO IV.

REFORMAR LA REPÚBLICA, *EL SOL* (1829-1832)

A partir de abril de 1829 el general Vicente Guerrero asumió la presidencia de la república.¹ De esta forma, miembros del rito yorkino como Lorenzo de Zavala regresaron a los altos cargos públicos, como el de la secretaria de Hacienda, desde donde impulsó una política económica dirigida a fortalecer el gobierno federal.² Dicha medida ocasionó inconformidades en los estados, de tal manera que provocaron la formación de una coalición contra el mandato de Guerrero.³ Al mismo tiempo, se dieron a conocer en México los planes del gobierno español para enviar una expedición de reconquista.⁴ Frente a este desafío, se organizó la defensa del país⁵ y se dotó al presidente de facultades extraordinarias ilegales, decisión que trajo aún más críticas al régimen.

En este contexto, la tercera época de *El Sol* transcurrió del 1º de julio de 1829 al 31 de diciembre de 1832. *El Sol* fue refundado por una alianza política integrada por Lucas

¹ Como podemos recordar, el general Manuel Gómez Pedraza ganó la elección presidencial de 1828, sin embargo, tras las jornadas de desórdenes en la ciudad de México a finales de ese año, renunció a la presidencia y se fue del país. Mientras tanto, la cámara de diputados calificó la elección y nombró como presidente a Vicente Guerrero y a Anastasio Bustamante como vicepresidente. Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996, pp. 209-210.

² Alfredo Ávila, “El partido popular”, en *Historia y Política*, no. 11, 2004, pp. 60-61, Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009, p. 137 y José Antonio Serrano Ortega, “Tensar hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala”, en: Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, tomo I, pp. 87-110.

³ Ávila, *op. cit.* p. 61 y Catherine Andrews, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas-IIH-Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades/H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008, p. 126.

⁴ Harold Sims, *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, FCE, 1984, pp. 66-71.

⁵ El caso más significativo fue la formación del ejército de Reserva a cargo de Anastasio Bustamante para enfrentar la invasión española de Tampico en julio de 1829. Andrews, *op. cit.*, pp. 126-127. Para más detalles, Leticia Dunay García Martínez, “La independencia en vilo: México y los proyectos de reconquista (1822-1830)”, Ciudad Victoria, tesis de licenciatura, UAT/UAMCEH, 2009, pp. 72-99.

Alamán, José María Luis Mora, Antonio Pacheco Leal y Luis Antepara, la cual tuvo el objetivo de reunir una oposición al régimen de Vicente Guerrero. En este sentido, *El Sol* fue empleado para alentar la rebelión desencadenada por el Plan de Jalapa (4 de diciembre de 1829),⁶ la cual venció a la administración de Guerrero y dio paso a la de Anastasio Bustamante (1830-1832). En este mandato, Alamán ocupó de nuevo la cartera de Relaciones, por lo que el periódico respaldó de forma continua las propuestas del gobierno federal. *El Sol* se publicó hasta el 31 de diciembre de 1832, fecha en que según Carlos María de Bustamante, “los periodistas” se despidieron a causa del ascenso político de Antonio López de Santa Anna, quien derrocó a la administración de Bustamante.⁷

En este capítulo estudiaremos los discursos centrales de *El Sol* durante su tercera época (1829-1832), con el propósito de conocer qué argumentos desarrolló el grupo de Alamán para generar consensos contra el gobierno de Guerrero y luego para sostener al nuevo régimen a cargo de Anastasio Bustamante. En el primer apartado, “El grupo editorial durante la tercera época”, expondremos algunas características de la coalición política que dirigió a *El Sol* en esta tercera etapa, pues este ejercicio nos permitirá comprender de una mejor manera el contenido del diario. En el segundo apartado, “La oposición al gobierno de Vicente Guerrero, 1829”, analizaremos cómo las estrategias de combate hacia este régimen se concentraron en destacar ciertos rasgos arbitrarios, como las facultades extraordinarias concedidas al presidente Guerrero que desencadenaron la rebelión del Plan de Jalapa de

⁶ El Plan de Jalapa solicitó el restablecimiento del orden constitucional (Art. 2) en virtud de que se estaban violando las leyes al haberse otorgado facultades extraordinarias ilegales al presidente (Art. 3). Asimismo justificó la remoción de los funcionarios contra quienes se había expresado la opinión pública (Art. 4). *El Sol*, no. 162, 9 de diciembre de 1829, pp. 645-646.

⁷ En la colección del periódico disponible en la Hemeroteca Nacional del Fondo Reservado de la ciudad de México sólo se conserva hasta el día 29 de diciembre de 1832, por lo cual referimos el relato del *Diario Histórico* de Bustamante. Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-1 (1822-1834), 2001, entrada del 1º de enero de 1833.

diciembre de 1829. En el tercer apartado, “El respaldo a la administración de Anastasio Bustamante y las propuestas de reforma constitucional, 1830-1831”, presentaremos algunos elementos del proyecto del gobierno, tales como la regeneración política, la reforma constitucional y los planes para el desarrollo económico del país. En el cuarto y último apartado “El combate a las sublevaciones, 1830-1832”, observaremos qué medidas de defensa optaron los editores para tratar de mantener a flote el régimen y la supervivencia del periódico y de su mismo grupo político.

1. El grupo editorial durante la tercera época

Para estudiar la planta editorial de la tercera época de *El Sol* es importante recordar algunos elementos del itinerario del grupo anterior. Desde enero de 1828, la mayoría de los miembros de *El Sol* dejaron el país a consecuencia de la primera ley de expulsión de españoles y de la aprehensión y expatriación de los implicados en el Plan de Montañó (23 de diciembre de 1827). Estos eventos provocaron la salida definitiva del fundador del periódico, Manuel Codorníu y de otros importantes promotores como Pedro Celestino Negrete y José Antonio de Echávarri. De esta forma, Luis Antepara y Carlos María de Bustamante quedaron al frente de *El Sol* hasta que detuvieron la edición en diciembre de 1828, debido a la revuelta popular en la ciudad de México que culminó con el saqueo del mercado el Parián, hechos que fueron promovidos por sus rivales políticos, los yorkinos.

Respecto a Lucas Alamán, si bien desde 1825 estaba dedicado a sus negocios, seguía vinculado al diario no sólo porque la imprenta aún era de su propiedad sino porque representaba su foro político. Hacia inicios de 1829, Alamán se encontraba en la ciudad de México con planes de irse a radicar a Europa a causa de los disturbios de diciembre de

1828 y en respuesta al mal manejo de los negocios públicos que, en su opinión, estaba conduciendo el gobierno de Guerrero. Sin embargo, la muerte de un familiar le hizo postergar su partida de manera indefinida. Así, Alamán tuvo que hacer frente a una administración que desaprobaba,⁸ por lo que es factible suponer que el relanzamiento de *El Sol* fue ideado para criticar al régimen federal.

A mediados de 1829, después de la derrota política y desintegración que sufrió el grupo de *El Sol* a finales de 1828, es comprensible que la dirección de la tercera época corriera a cargo de una nueva alianza política que reuniera a miembros de diferentes asociaciones. De acuerdo con la información proporcionada por *El Sol*, los primeros editores de la tercera época fueron el doctor José María Luis Mora, el coronel y escritor Luis Antepara y un tercer sujeto referido como el “Sr. empresario del Sol”, quien seguramente era Lucas Alamán. Por su parte y de nueva cuenta, Martín Rivera volvió a ocuparse de la publicación de *El Sol*, pero esta vez como propietario de la maquinaria como se indica en el pie de imprenta del diario.⁹ Este grupo editorial estuvo trabajando menos de un mes, pues Mora abandonó el diario por diferencias con el “Sr. empresario”,¹⁰ para posteriormente retomar la edición de la segunda época de su periódico *El Observador de la República Mexicana* (1830). Vale la pena señalar que inicialmente *El Sol* promovió la suscripción a dicho impreso y apoyó algunas de sus propuestas sobre la reforma política, como el aumento en la edad para ser funcionario público.¹¹ Sin embargo, *El Observador* dejó de publicarse en octubre de 1830, en protesta a los tiempos violentos provocados por

⁸ José Valadés, *Alamán. Estadista e historiador*, México, Antigua Librería Robledo/José Porrúa e hijos, 1938, pp. 230-236.

⁹ En el caso de *El Sol*, los editores rebelaron su participación en el periódico al momento de sus renunciaciones. *El Sol*, no. 25, 25 de julio de 1829, p. 100 y no. 340, 5 de junio de 1830, p. 1360.

¹⁰ *Ibid.*, no. 25, 25 de julio de 1829, p. 100.

¹¹ *Ibid.*, no. 239, 24 de febrero de 1830, p. 976 y no. 371, 6 de julio de 1830, pp. 1483-1484.

las disputas entre el gobierno y sus oponentes, según el mismo Mora.¹² A partir de entonces, éste ejerció una abierta oposición hacia la administración de Bustamante, como se puede advertir en el relato que hizo de ésta en su *Revista Política* de 1837, al señalar que este gobierno constituía un “partido del retroceso” sostenido en la Iglesia y el ejército.¹³ En sustitución de Mora, se unió a la dirección de *El Sol* el abogado Antonio Pacheco Leal, quien era entonces senador por el estado de Jalisco y miembro de la logia yorkina.¹⁴ No obstante, esta alianza política sería breve. Para junio de 1830, una vez que había sido derrotado el gobierno de Guerrero y se hallaba en funciones la administración de Bustamante (1830-1832) con Alamán en la secretaría de Relaciones, el grupo editorial de *El Sol* se desmembró. Esta vez renunciaron Luis Antepara y Antonio Pacheco Leal.¹⁵ Si bien el primero manifestó discrepancias con el “editor principal”¹⁶ (es decir, Alamán), los principales puntos de ambas separaciones estaban dirigidos contra las acciones del régimen federal, en particular hacia la política de remover aquellas legislaturas que consideraban ilegales, como la de Jalisco. Al respecto, Pacheco Leal escribió en su dimisión:

[...] Me ha sido muy sensible que se difame el estado que pertenezco y a las autoridades de él en un periódico en cuya redacción me hallo desde 27 de julio del año pasado [1829] me retiro de la redacción, *no para volver a ella dentro de ocho días*, sino para siempre, suplicando al público tenga la bondad de dispensar los muchos defectos en que habré incurrido, y al mismo tiempo persuadirse que nunca he sido instrumento para difamar a las autoridades legítimas de Jalisco ni a las generas de la república.¹⁷

¹² *El Observador de la República Mexicana*, no. 13, 27 de octubre de 1830, pp. 450-454.

¹³ José María Luis Mora, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, pp. 323-355. Al respecto, Andrews ha explicado el carácter pragmático de las políticas militar y eclesiástica de la administración de Bustamante. Andrews, *op. cit.*, pp. 154-162.

¹⁴ Bustamante, *op. cit.*, entrada del 20 de diciembre de 1830.

¹⁵ *El Sol*, no. 340, 7 de junio de 1830, p. 1360 y no. 355, 20 de junio de 1830, p. 1420.

¹⁶ *Ibid.*, no. 340, 7 de junio de 1830, p. 1360.

¹⁷ *Ibid.*, no. 355, 20 de junio de 1830, p. 1420. Cursivas en el original.

Como podemos advertir, Pacheco Leal terminó su participación en *El Sol* en protesta por la ofensiva del gobierno federal contra las autoridades locales de su estado. Desde entonces se convirtió en uno de los detractores más notables de la administración de Bustamante, cuestión que al parecer le valió a principios de 1831 una golpiza en la calle por parte de algunos oficiales,¹⁸ suceso que el periódico trató de matizar aseverando que sólo se había tratado de un simple asalto.¹⁹ Unos años más tarde, Carlos María de Bustamante apuntó en su *Diario Histórico* que Pacheco Leal se había distanciado de la administración de Anastasio Bustamante, para más tarde combatirla, en una suerte de venganza cuando éste no le concedió una comisaría en Guadalajara.²⁰

A partir de la separación de estos individuos en junio de 1830, *El Sol* quedó bajo la tutela de “dos de los antiguos editores de este mismo periódico”, según lo anunció el “empresario principal”.²¹ Sin embargo, no se dieron a conocer las identidades de estos sujetos ni siquiera cuando renunciaron de forma escueta a principios de 1831.²² De la misma manera, no se señaló quiénes quedaron a cargo de *El Sol* a partir de 1831 y hasta el final de la tercera época en diciembre de 1832. Si bien era conveniente considerar que Miguel Santa María regresaría al grupo editorial por la afinidad de intereses políticos,

¹⁸ Timothy E. Anna, *Forging Mexico, 1821-1835*, London y Lincoln, University of Nebraska Press, 1998, p. 235.

¹⁹ *El Sol*, no. 583, 3 de febrero de 1831, p. 2330.

²⁰ Bustamante, *op. cit.*, entradas del 20 de febrero de 1834 y del 3 de junio de 1834. Como veremos en el último capítulo, la relación de Pacheco Leal con *El Sol* no terminó aquí, al parecer desde 1834 volvió a entrar en contacto con el grupo político de Alamán, siendo así que Pacheco Leal junto con Francisco Manuel Sánchez de Tagle se reunieron en la comisión que dio forma al documento *Bases de Reorganización de la Nación Mexicana* del 23 de octubre de 1835, que antecedió a las Siete Leyes de 1836. Reynaldo Sordo Cedeño *El Congreso en la primera República centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993, pp. 192-193. Véase las *Bases* en *Ibid.*, pp. 438-440 y la Carta de 1836 en *Las Constituciones de México*, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989, pp. 95-123.

²¹ *El Sol*, no. 356, 21 de junio de 1830, p. 1424.

²² En la sección de avisos se lee lo siguiente: “Los individuos que desde mediados del año anterior [esto es junio de 1830] que habíamos estado auxiliando [en] la redacción de este periódico, hay ya veinte días que no tenemos parte alguna en él”. *Ibid.*, no. 585, 5 de febrero de 1831, p. 2338.

debemos tomar en cuenta que éste emitió duras observaciones contra la política eclesiástica del régimen de Bustamante,²³ por lo que es difícil suponer que haya vuelto a *El Sol*, en vista de que este diario era muy cercano a la administración.²⁴ Una cuestión similar sucedió con José María y Francisco Fagoaga, quienes desde 1831 se mostraron críticos con el gobierno y por ello distantes a *El Sol*, a pesar de que José María Fagoaga fue uno de sus más antiguos benefactores.²⁵

Por otra parte, es probable que el teniente coronel Miguel Fernández Aguado haya regresado a colaborar en el diario, pues fue uno de los fundadores de *El Sol*, radicaba en la ciudad de México y se había inclinado por las letras, pues pertenecía a una “Sociedad de Literatos” que en 1832 editó el *Registro Trimestre. O Colección de Memorias, de Historia, Literatura Ciencias y Artes* (1832-1833).²⁶ Cabe mencionar que esta publicación inició como un anexo del *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1830-

²³ Por ejemplo, Santa María señaló que la administración de Bustamante seguía una política ultramontana al defender la intolerancia religiosa, que si bien era un precepto constitucional consideraba que éste debería poder revisarse. En un mismo sentido, reprochó que el gobierno mexicano no había sido capaz de ejercer el patronato. Para más detalles véase [Miguel Santa María] Un mexicano, *El monitor, un impreso más con algunas reflexiones sobre el estado presente de los negocios públicos*, México, Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesús, núm. 1, 1832.

²⁴ Sin embargo, a pesar de las críticas a las acciones del régimen en materia eclesiástica, Santa María fue expulsado del país junto con los simpatizantes y funcionarios del gobierno de Bustamante en 1833, Ornán, Roldán Oquendo, *Don Miguel Santa María. Liberal veracruzano, político americanista y notable diplomático*, México, Ediciones Eguiara y Eguren, 1981, p. 51. Asimismo, este individuo volvería a ser mencionado en *El Sol* de 1835 por su labor por el reconocimiento de la independencia de México por parte de España, como veremos en el último capítulo.

²⁵ Según José María Luis Mora en su *Revista Política* de 1837, José María y Francisco Fagoaga fueron parte de la oposición a la administración de Bustamante hacia 1831. Si bien Mora hace un retrato parcial y combativo al gobierno de Bustamante, es probable que los Fagoaga, en efecto, se hayan distanciado del grupo promotor de *El Sol*, como veremos más adelante. Mora, *op. cit.*, tomo 2, pp. 326, 334.

²⁶ Sobre algunas de las actividades de Fernández Aguado, véase, *El Sol*, no. 614, 6 de marzo de 1831, p. 2453, en torno al *Registro Trimestre*, véanse Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000, pp. 358-360 y Mariana Riva Palacio Quintero, quien sostiene que el *Registro Trimestre* fue la primera revista científica de México, Riva Palacio Quintero, “Las historias fantásticas del Conde”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras) *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, vol. III. Los escritores*, México, UNAM, 2005, p. 95.

1833), que supervisaba Lucas Alamán,²⁷ por lo que podemos considerar a Fernández Aguado como un candidato idóneo, pues se desarrolló en el área de influencia de Alamán. También es posible que Francisco Manuel Sánchez de Tagle haya tenido una colaboración en *El Sol*, pues por su larga trayectoria como político y como hombre de letras,²⁸ su vínculo con el partido escocés²⁹ y su experiencia como editor del *Observador* junto con Mora,³⁰ hacen factible pensar en un nexo con el grupo editorial de la tercera época, además que justo durante la administración jalapista se desempeñó como diputado por el Estado de México entre 1831 y 1832.³¹ Desde luego, quizá el factor más importante para considerarlo como colaborador del periódico es que algunas de sus ideas en torno a la reforma política se pueden dilucidar en *El Sol*, entre las que destaca la cuestión del “poder conservador”, como veremos más adelante.

Ahora bien, como ha sido una constante desde 1823, Alamán y el impresor Rivera estuvieron a cargo de *El Sol*, pues las propuestas del diario corresponden a las observaciones que Alamán presentó en sus *Memorias* como ministro de Relaciones (1830-1832)³² y en sus reflexiones en el *Examen Imparcial de la Administración del General Vice*

²⁷ Lucas Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Presentada por el Secretario del ramo, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución a las Cámaras del Congreso general al principio de sus sesiones ordinarias del año de 1832*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1945, tomo I, p. 361.

²⁸ Desde inicios del siglo XIX, Sánchez de Tagle perteneció a la sociedad literaria Arcadia ligada al *Diario de México* (1805-1817). Para más detalles sobre su carrera política y literaria véase, Alma Delia García Cresencio, “Francisco Manuel José Sánchez de Tagle y Varela. Vida política y obra poética en la ciudad de México, 1782-1824”, México, Trabajo terminal de investigación de licenciatura, UAM-Iztapalapa, 2011.

²⁹ Costeloe, *op. cit.*, p. 60.

³⁰ José María Tornel, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INEHRM, pp. 81, 133.

³¹ Costeloe, *op. cit.*, p. 469.

³² Lucas Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830, y en la de Senadores el día 13 del mismo*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, Presentada por el Secretario del Ramo a las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 7, y en la de Senadores el 8 de enero de 1831,*

Presidente D. Anastasio Bustamante de 1834, como veremos en el transcurso del capítulo.³³ Para el caso de la tercera etapa del diario, otras pistas que refuerzan la idea del nexo entre *El Sol* y Alamán provienen de la prensa de la época; por ejemplo, en *El Tribuno del Pueblo Mexicano* (1831), tanto en *La Marimba* (1832) como en *El Fénix de la Libertad* (1831-1834), refirieron que *El Sol* se publicaba bajo la “influencia” de Alamán en la imprenta de Rivera.³⁴ Estas huellas sugieren que Alamán estaba financiando al cotidiano, asunto que cobra más certeza cuando incorporamos en nuestro análisis el proceso que en 1833 abrió el Gran Jurado de la cámara de diputados contra los ministros del gobierno de Bustamante debido a la muerte del general Guerrero acaecida en 1831.

En el *Proceso instructivo formado por la sección del Gran Jurado de la cámara de diputados del Congreso general...*³⁵ se presentaron varias declaraciones acerca de las acciones de los secretarios. En una de ellas se verificó la de Francisco Carvajal,³⁶ quien realizó tareas de escribiente en el ministerio de Lucas Alamán. Según Carvajal, desde el año de 1830, parte del presupuesto de los gastos secretos se empleó para la “impresión y pago de escritores de todos los papeles que se publican a favor del gobierno”.³⁷ De hecho, había un libro en el que se registraban las diferentes cantidades asignadas a Martín Rivera

México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle Medinas, núm. 6, y *Memoria de la Secretaria de Estado*, *op. cit.*, en: Alamán, *op. cit.*, tomo I, pp. 163-433.

³³ Lucas Alamán, *Examen Imparcial de la Administración del General Vice Presidente D. Anastasio Bustamante. Con Observaciones Generales Sobre el Estado Presente de la República y consecuencias que este debe producir*, en: Alamán, *op. cit.*, tomo 3, pp. 235-275.

³⁴ Según *El Sol*, no. 798, 6 de septiembre de 1831, p. 3192, en *El Tribuno* publicado el día 3 de ese mes, se encontraba un discurso del senador Manuel Crescencio Rejón en el que aseveraba que el ministerio estaba dando a *El Sol* una resma (alrededor de 500 hojas) diaria de papel. *La Marimba*, no. 27, 27 de junio de 1832 en Bustamante, *op. cit.*, anexos de junio de 1832 y *El Fénix de la Libertad*, no. 26, 23 de enero de 1833, p. 4. Véase también, Stanley C. Green, *The Mexican Republic: The First Decade 1823-1832*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1987, pp. 205, 278.

³⁵ *Proceso instructivo formado por la sección del Gran Jurado de la cámara de diputados del Congreso general, en averiguación de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Facio y D. José Ignacio Espinosa, se imprime por orden de la cámara*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, Calle de Zuleta número 14, 1833.

³⁶ En el proceso asentaron Carabajal, pero el correcto es Carvajal.

³⁷ “Declaración de D. Francisco Carabajal”, en: *Proceso instructivo, op. cit.*, p. 43.

para todas las publicaciones que salían de su oficina.³⁸ Por consiguiente, podemos señalar que la impresión de *El Sol* fue pagada por la secretaria de Relaciones a cargo de Alamán.

De manera adicional, Carvajal apuntó que se registraron partidas para las impresiones de los escritos de Carlos María de Bustamante y otro tanto para Rafael Dávila para que editara *El Toro*. Carvajal también reveló que Luis Antepara pagó a ciertos individuos para seguir de día y de noche a otros políticos como Vicente Rocafuerte, Manuel Crescencio Rejón y Antonio Pacheco Leal, todos ellos destacados miembros de la oposición.³⁹ Esta declaración indicó que las autoridades recurrieron a la compra de escritores para promover las acciones del gobierno y contrarrestar las publicaciones de sus opositores. En respuesta a estos dichos, Lucas Alamán en su *Defensa del ex-ministro de relaciones...*⁴⁰ de 1834 contestó a los puntos que lo aludían en el *Proceso instructivo*. Con respecto a la declaración de Carvajal sobre los gastos secretos con los que aparentemente se costó a la prensa, Alamán se limitó a señalar que la ley autorizaba al secretario de relaciones la cantidad de 100 000 pesos anuales del presupuesto para “*gastos secretos*” y que por lo mismo no estaba obligado a dar cuenta de ello.⁴¹ Así, Alamán no negó el financiamiento de *El Sol*, por lo que finalmente podemos sellar el vínculo entre este político y el periódico.

En síntesis, observamos cómo Alamán congregó a políticos y a hombres de letras para relanzar y mantener *El Sol* de 1829 a 1832. En este sentido, Alamán agrupó en torno a su diario diferentes aliados para arremeter contra la presidencia de Guerrero, y después

³⁸ *Ibid.*, pp. 42-45.

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Lucas Alamán, *Defensa del ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán, en la causa formada contra él y contra los Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vice-presidente D. Anastasio Bustamante, con unas noticias preliminares que dan idea del origen de ésta. Escrita por el mismo ex-ministro, quien la dirige a la nación*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena núm. 2, 1834.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 94-98. Cursivas en el original. Agradezco a Ezequiel Esteves Austria que me hiciera algunas precisiones respecto a las cifras.

desde la secretaría de Relaciones para respaldar el régimen de Bustamante. Ahora es pertinente regresar al punto de arranque de la tercera época de *El Sol* para estudiar qué temáticas centrales se plantearon para secundar al grupo de Alamán en su carrera hacia la dirección política del país.

2. La oposición al gobierno de Vicente Guerrero, 1829

Durante 1829, uno de los argumentos de la oposición era que Guerrero obtuvo la presidencia en circunstancias violentas e ilegales. Desde julio de ese año, la objeción inicial de *El Sol* era que la cámara de diputados, con base al artículo 83 de la Constitución de 1824 había calificado de manera arbitraria las elecciones presidenciales, pues, según esta interpretación, violaron la soberanía de los estados.⁴² En esta lógica, los editores aseveraron que el presidente no era constitucional, por lo tanto era necesario encontrar la manera en que las leyes recobraran su vigor.⁴³ Por consiguiente, *El Sol* convocó a “los amantes del orden, de la libertad y de las leyes” a rechazar al partido yorkino por haber conducido a la nación a una serie de choques y conflictos.⁴⁴ Así, para los propósitos de *El Sol*, la invasión española de 1829 permitió criticar cada paso del régimen de Guerrero y secundar las fuerzas armadas que lo derrocaron. Por lo tanto, examinaremos las ideas que Alamán y su alianza desarrollaron para combatir al gobierno de Guerrero, las cuales se sumaron a las acciones que condujeron al Plan de Jalapa, el cual prometía restablecer el orden constitucional quebrantado por la administración yorkina.

⁴² Catherine Andrews señala que este argumento no tenía sustento constitucional, pues la Carta Federal de 1824 en su artículo 83 sí permitía a la Cámara de Diputados calificar las elecciones, tal como lo hizo en el caso de Guerrero. Andrews, *op. cit.*, p. 131, nota 69. Véase también, Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, en: *Las Constituciones de México, op. cit.*, p. 83.

⁴³ *El Sol*, no. 30, 30 de julio de 1829, pp. 119-120.

⁴⁴ *Ibid.*, no. 1, 1º julio de 1829, pp. 1-2.

El embate al régimen yorkino

Entre julio y septiembre de 1829, el tema más constante en *El Sol* fue la condena contra la expedición española, como se puede observar en las copiosas muestras de rechazo de parte de las diferentes autoridades, de los lectores y, por supuesto, de los editores del diario.⁴⁵

Durante la campaña de repudio hacia la invasión española, los redactores intentaron sacudirse de una buena vez el epíteto de “borbonistas” con el cual fueron denostados en tiempos pasados. Esto era importante porque, como podemos recordar, los adversarios políticos de *El Sol* lo habían calificado como órgano de los españoles. En consecuencia, el periódico señaló y condenó la existencia de un partido “borbonista” establecido en Nueva Orleans que alentó el proyecto de reconquista española.⁴⁶ Para probar su patriotismo, los editores decían estar decididos “a sostener la independencia hasta donde alcanzaren nuestras fuerzas, a repelar los ataques directos o paliados que se intenten contra ella, y a ser gobernados por el último mexicano, antes de que por el primero de los españoles”.⁴⁷

Entre agosto y septiembre de 1829, mientras transcurría la batalla contra los españoles en Tamaulipas, los editores escribieron algunas arengas en defensa de la patria, como la que sigue: “todos en este momento somos soldados, y el sol que no ha visto

⁴⁵ Véanse por ejemplo las proclamas contra la invasión española de José María Tornel, gobernador del Distrito Federal, la del presidente Vicente Guerrero y la del estado de Veracruz, *Ibid.*, no. 17, 17 de julio de 1829, pp. 67-68, no. 22, 22 de julio de 1829, p. 85 y no. 37, 6 de agosto de 1829, p. 145, respectivamente.

⁴⁶ *Ibid.*, no. 9, 9 de julio de 1829, p. 36, no. 12, 12 de julio de 1829, p. 44, no. 21, 21 de julio de 1829, p. 84 y no. 26, 26 de julio de 1829, pp. 101-102. En efecto, desde Nueva Orleans se impulsó la causa española, en particular desde *El Español* (1829) redactado por algunos de los peninsulares desterrados por la segunda Ley de Expulsión de españoles (20 de marzo de 1829), como Tiburcio Campe, Harold Sims, *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, FCE, 1984, pp. 69-71. La Ley puede consultarse en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, Calle de Cordobanes número 8, 1876, tomo II, p. 98.

⁴⁷ *El Sol*, no. 9, 9 de julio de 1829, p. 36.

independientes, nunca nos verá esclavos”.⁴⁸ Con estos dichos los redactores intentaron mostrar que el periódico no representaba los intereses de los ciudadanos mexicanos de origen español ni de los escoceses, sino que reunía un proyecto común contra la expedición española. De esta forma, los editores pretendieron difundir la imagen del diario como un vocero de los intereses nacionales, por lo tanto, emplearon el repudio general contra la invasión para denunciar los vicios y arbitrariedades que bajo su perspectiva estaba cometiendo la administración de Guerrero.

Los redactores además de dar a conocer los nuevos proyectos hostiles de Fernando VII hacia las repúblicas de América y de convocar a la nación a prepararse para la defensa de la independencia, también se interrogaron sobre las causas que motivaron al gobierno español para intentar una reconquista, pues al parecer no había un grupo organizado secundando a los invasores.⁴⁹ *El Sol* esgrimió que la corona basó sus esperanzas en las discordias domésticas que imperaban en México. En otras palabras, para los editores, el régimen de Guerrero carecía de confianza, pues había sido impuesto por la facción yorkina, cuestión que había provocado discordias y desavenencias entre los mexicanos.⁵⁰ Por tanto, *El Sol* consideró que los partidos exaltados tenían que ser desterrados de la república debido a que habían causado divisiones, pues éstos llegaban a exclamar: “*mueran los que no piensan como nosotros*”.⁵¹ Los editores señalaron que el “espíritu de partido” había

⁴⁸ *Ibid.*, no. 33, 2 de agosto de 1820, p. 132.

⁴⁹ Por ejemplo, según un folleto firmado por Un Español, asentó respecto a la invasión de 1829 era sabido que “el gobierno español no contaba allí con ningún partido, y que sin éste era enviar a una destrucción cierta un puñado de hombres”. Es decir, que en México no había un grupo proborbonista. Un Español, *Dos años en Mejico ó, Memorias críticas, sobre los principales sucesos de la República de los Estados-Unidos Mejicanos, desde la invasión de Barradas, hasta la declaración del Puerto de Tampico contra el Gobierno del General Bustamante, escritas por un español*, Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1838, p. 4.

⁵⁰ *El Sol*, no. 7, 7 de julio de 1829, p. 28 y no. 8, 8 de julio de 1829, p. 32.

⁵¹ *Ibid.*, no. 2, 2 de julio de 1829, pp. 7-8. Cursivas en el original.

dominado los ánimos de los funcionarios provocando así el despotismo de muchos,⁵² como vemos a continuación:

Una gavilla acaudillada de jefes desnaturalizados e hijos desconocidos a la madre patria [...] es la que han barrenado una y muchas veces el pacto que afectan sostener: estos mismos son los que entronizados han querido canonizar los principios de robo y del pillaje, y que apoderados de las riendas del gobierno, dicen regir a un pueblo que solamente oprimen. ¡No es este el gobierno que nos prometió la constitución, ni estos los principios del pacto que nos unen! ¡Examinadlo, pues, y decidnos si serán estos quienes hagan la felicidad de los más! La resolución toda es vuestra, y vosotros los interesados.⁵³

Con este retrato, los redactores pretendieron exhibir tres elementos del mal gobierno yorkino. En primer lugar, aludieron que los individuos que ostentaban las riendas del poder eran miembros de una “gavilla”, es decir, sujetos posiblemente de baja extracción social con los que comúnmente se asociaba a los yorkinos. En segundo lugar, denunciaron que éstos se dedicaban a cometer delitos en lugar de velar por el cumplimiento de la Constitución y, en tercer lugar, se invitó al público a analizar la conveniencia de que el mando siguiera en manos de esos individuos.

Otro argumento del cotidiano contra los partidos o logias era su carácter ilegal, pues según el Decreto del 25 de octubre de 1828 estaban prohibidas todas las reuniones clandestinas que formaran cuerpo y que hicieran profesión de secreto.⁵⁴ En consecuencia, los editores denunciaron que las sociedades secretas, a pesar de estar fuera de la ley, seguían estableciendo nuevas “aristocracias”, pues sólo admitían a cierto tipo de ciudadanos, y peor aún, *El Sol* aseguró que el rumbo del país seguía siendo discutido al

⁵² *Ibid.*, no. 32, 1º de agosto de 1829, pp. 127-128.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ Octubre 25 de 1828. Se prohíbe toda reunión clandestina que haga profesión de secreto, en Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 86.

interior de las logias cuando éste era un asunto que debía hacerse públicamente, por lo cual se interrogaron: “¿Hasta cuando será gobernada la república por las reuniones secretas?”⁵⁵

Los editores señalaron que Joel R. Poinsett, diplomático de los Estados Unidos, era el responsable de buena parte de las discordias políticas y abusos protagonizadas por el partido yorkino.⁵⁶ En este sentido, *El Sol* publicó numerosos comunicados en los que sus autores solicitaron al gobierno la salida inmediata del ministro como una medida para acabar con los partidos.⁵⁷ El diario también manifestó que era ilegal que “un funcionario público extranjero” se mezclara “en los partidos nacionales”.⁵⁸ En este tenor, la acusación más importante que realizó *El Sol* contra Poinsett, fue denunciar que éste trabajaba para que los Estados Unidos se hicieran de una “gran porción del territorio de la república mexicana”.⁵⁹ Según el periódico, tarde o temprano los Estados Unidos invadirían Texas aludiendo razones de seguridad, pues justificarían que el ambiente hostil en esa región podría llegar a amenazar la tranquilidad de su territorio.⁶⁰ Por todo ello, para el diario, la creciente debilidad del gobierno mexicano se debía a las divisiones políticas que había provocado el partido yorkino. Por consiguiente, los editores exigieron que el gobierno escuchara la “voz de la opinión” (es decir, la voz de *El Sol*) para que tomara cartas en el asunto contra el ministro Poinsett; no obstante, este reclamo fue ignorado mientras estuvo en el poder el partido yorkino.

⁵⁵ *El Sol*, no. 148, 22 de noviembre de 1829, p. 592.

⁵⁶ *Ibid.*, no. 31, 31 de julio de 1829, pp. 123-124.

⁵⁷ Por ejemplo, *Ibid.*, no. 10, 10 de julio de 1829, pp. 39-40.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 38-39.

⁵⁹ *Ibid.*, no. 127, 4 de noviembre de 1829, p. 508.

⁶⁰ *Idem*. Es probable que esta idea estuviera alimentada por las misivas que Manuel Mier y Terán, encargado de la Comisión de Límites en Texas, le enviara a su amigo y ministro, Lucas Alamán. Según éstas, la situación en Texas era alarmente debido a un ejército sumamente precario y a que la mayoría de la población era de origen angloamericano. Para más detalles véase, Alfredo Ávila, *Camino de Padilla. México y Manuel Mier y Terán en 1832*, Ciudad Victoria, Colección Montes Altos, 2016, pp. 46-49.

El encono hacia las facultades extraordinarias

A principios de agosto de 1829, los editores empezaron a discutir un proyecto presentado en la cámara de diputados que pretendía investir de facultades extraordinarias al presidente Guerrero para combatir la invasión española. En opinión de *El Sol*, no era necesario reunir todos los poderes bajo una misma mano, pues se corría el riesgo de caer en el despotismo, ya que quedaban en peligro “la libertad y seguridad individual, el derecho a la propiedad, y la dignidad toda de ciudadanos y hombres libres”.⁶¹

Una de las libertades que más preocupó a los redactores era la de imprenta, pues el proyecto en cuestión contempló la examinación de expresiones que “desconceptuaran” al gobierno de Guerrero. A raíz de ello, *El Sol* señaló que no había nada más difícil que calificar las ideas de un escritor, ni algo más expuesto a los abusos del poder que fueran unos encargados de la administración los que dieran sentido a las palabras que juzgaban. De hecho, el diario advirtió que llegaría el momento en que las expresiones estarían reducidas a un silencio tal que no podrían distinguir entre el régimen de Guerrero y el de un sultán de Egipto. Incluso, en alusión directa al secretario Zavala, el periódico interrogó a sus lectores “¿Habremos de tolerar, y no sólo sino aún aprobar la conducta de un ministro de hacienda que convierte en haber suyo el tesoro nacional?”.⁶² Asimismo, *El Sol* expuso la queja de que la Constitución en la guerra y en la paz estaba siendo desobedecida, y reclamó entonces que los pueblos habían elegido a sus gobiernos para ser regidos, no para ser tiranizados como se pretendía al reprimir la libertad de imprenta.⁶³ Otro de los argumentos del periódico contra el proyecto de facultades extraordinarias fue la propuesta de un

⁶¹ *El Sol*, no. 39, 8 de agosto de 1829, p. 156.

⁶² *Ibid.*, no. 45, 14 de agosto de 1829, p. 180.

⁶³ *Ibid.*, no. 46, 15 de agosto de 1829, p. 184.

reajuste en la duración de las mismas. Es decir, se sugirió extender los poderes especiales de cinco meses a un tiempo indefinido, con lo cual, según el diario, se borrarían las diferencias entre un mexicano como “súbdito” de la ley y un español avasallado ante el trono del absolutismo.⁶⁴

Por otro lado, de acuerdo al artículo 2 del proyecto que pasó de la cámara de diputados a la de senadores, el gobierno podría tomar las propiedades de las corporaciones o de los particulares sin necesidad de previa indemnización ni aprobación del senado o del consejo de estado, medida que los editores calificaron como propia de un régimen despótico.⁶⁵ Si bien *El Sol* promovió la ayuda económica contra la invasión española, asentó que este tipo de contribuciones excesivas eran producto de la avaricia de la “terrible gavilla de salteadores” que estaba en el gobierno.⁶⁶ Más importante aún, los editores anotaron que dicho artículo estaba destruyendo la propiedad de los ciudadanos, “la más preciosa de sus prerrogativas”, además de que estaba en contradicción con el artículo 112 de la Constitución de 1824, en específico con la tercera restricción, en la que se indicaba que el presidente no podía ocupar las propiedades de los ciudadanos más que en casos extremos con previa aprobación del senado y del consejo de gobierno, además de que el dueño debía ser debidamente indemnizado.⁶⁷ En síntesis, los editores alegaron que el problema central de las facultades extraordinarias era su carácter anticonstitucional.⁶⁸

Pese a toda la campaña desplegada en *El Sol*, el 25 de agosto de 1829, tras una votación muy cerrada en el senado, fueron aprobadas las facultades extraordinarias.⁶⁹ Si

⁶⁴ *Ibid.*, no. 48, 17 de agosto de 1829, p. 192.

⁶⁵ *Ibid.*, no. 46, 15 de agosto de 1829, p. 184.

⁶⁶ *Ibid.*, no. 51, 20 de agosto de 1829, p. 204.

⁶⁷ *Ibid.*, no. 53, 22 de agosto de 1829, p. 212. El artículo 112 de la Carta de 1824 refiere a las restricciones de las facultades del presidente, en: *Las Constituciones de México, op. cit.*, p. 86.

⁶⁸ *El Sol*, no. 55, 24 de agosto de 1829, p. 220.

⁶⁹ *Ibid.*, no. 56, 25 de agosto de 1829, p. 224.

bien estos poderes especiales se otorgaron para “la conservación de la independencia, del sistema actual de gobierno y de la tranquilidad pública”,⁷⁰ la mayor parte de las leyes promulgadas se dieron después del 11 de septiembre de 1829 (fecha en la que fueron derrotados los españoles),⁷¹ por lo que, pasada la emergencia nacional, los editores temían que dichas facultades pudieran ser utilizadas para contener y aplastar a la oposición que capitaneaban.⁷² En respuesta, los redactores diseñaron un plan de ataque para mostrar desde su óptica el mal rumbo del país mediante dos flancos: 1) condenaron los atropellos hacia la libertad de imprenta y 2) pugnaron para la pronta derogación de los poderes omnímodos.

Acerca del primer punto, días después de aprobadas las facultades extraordinarias, *El Sol*, quizá previniendo un ataque en su contra, retomó su discurso sobre la defensa de la libertad de imprenta. En esta ocasión exaltó la utilidad y conveniencia que tenía el examen de las disposiciones públicas, con lo cual se evitaría que los déspotas vieran en el derecho la forma de instrumentar sus caprichos. Así, la libertad de imprenta era puesta como el arma que más terror debía infundir entre los funcionarios que habían abusado de su autoridad.⁷³ Sin embargo, conscientes de que este tipo de reflexiones podrían causar malestares a la administración federal, los editores subrayaron que:

[...] Nosotros hemos sufrido ha mucho tiempo se interpreten nuestras producciones del modo más violento, despreciando el sentido literal de las palabras: referimos los hechos y se nos llama impostores, manifestamos nuestra opinión apoyándola en razones, y en lugar de éstas se nos apellida alarmistas, y a veces se nos procura intimidar con amenazas. ¿Este es el camino de la rectitud?⁷⁴

⁷⁰ La ley de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo de la Federación, Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 151.

⁷¹ José Antonio Aguilar Rivera, *El manto liberal. Los poderes de emergencia en México, 1821-1876*, México, UNAM, 2001, p. 149.

⁷² A pesar de las quejas de *El Sol* sobre la duración de las facultades extraordinarias, la ley señalaba que éstas estaban autorizadas hasta que el congreso se reuniera en sesiones ordinarias. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 151.

⁷³ *El Sol*, no. 61, 30 de agosto de 1829, p. 244.

⁷⁴ *Idem*.

Desde otro punto de vista, Lorenzo Zavala denunció que había caído un “diluvio de papeles infamatorios y calumniosos” que estaba amenazando al presidente.⁷⁵ Precisamente, además de *El Sol*, los opositores más reacios al régimen fueron Francisco Ibar en su publicación periódica *Muerte Política de la República Mexicana* (1829)⁷⁶ y Carlos María de Bustamante en el periódico *la Voz de la Patria* (1829-1831).⁷⁷ Frente a esta disidencia, el gobierno de Guerrero, en uso de los poderes especiales, detuvo a Francisco Ibar,⁷⁸ asestando así un fuerte golpe a sus críticos más importantes. Según la versión de *El Sol*, Ibar fue aprehendido de manera injustificada por escribir el folleto *Ejecución de justicia en un emisario de los españoles de orden del supremo gobierno*, por el cual se le atribuía a Ibar la calidad de emisario del enemigo invasor.⁷⁹ En defensa del acusado, *El Sol* recordó que en su *Muerte Política*, si bien había criticado al régimen, ello no significaba que fuese partidario de los españoles. Igualmente, los editores exigieron la presentación de pruebas en contra de Ibar, pues de no ser así, parecía que se trataba de un caso de intolerancia política de parte de las autoridades.⁸⁰ Respecto a este particular, Alfredo Ávila, en su estudio sobre la presidencia de Guerrero, señala que Ibar causó tanto descontento que algunos periódicos

⁷⁵ Lorenzo de Zavala, *Juicio Imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829*, New York, C. S. Van Winkle, Corner Wall & Broad-St., Reimpreso en México, oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1830, pp. 24-26. Este texto también fue publicado con observaciones de los editores de *El Sol* desde el 14 de noviembre hasta el 1º de diciembre de 1830, sin embargo, varios de los números faltan en la colección que se encuentra en el Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional, por lo que hemos preferido citar el documento en la edición antes señalada.

⁷⁶ *Muerte Política de la República Mexicana o Cuadro Histórico de los Sucesos Políticos acaecidos en la República desde el 4 de diciembre de 1828 hasta el 25 de agosto de 1829, por el ciudadano Francisco Ibar, profesor del bello arte de la pintura*, México, Imprenta de la calle de Jesús número 2, a cargo del C. Tomás Uribe y Alcalde, 1829.

⁷⁷ Costeloe, *op. cit.*, p. 234. También vale la pena apuntar que el gobernador del Distrito Federal, José María Tornel y Mendivil fue severo en la persecución de los críticos del mandato de Guerrero, en particular hacia los folletos y las imágenes como las estampas. Véase, por ejemplo, el caso de una caricatura al aguafuerte que ilustró el diálogo *Siguen las higas del Cojo retozando en el Parián. Diálogo tercero entre un cohetero y un tambolinero* en *El Toro* de Rafael Dávila. Helia Bonilla, “Las indagatorias en torno a una caricatura denunciada en 1829”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, no. 88, 2006, pp. 213-238.

⁷⁸ *El Sol*, no. 66, 4 de septiembre de 1829, p. 264.

⁷⁹ No nos fue posible localizar y revisar el contenido de este folleto, por lo que no podemos cotejar las observaciones de *El Sol*.

⁸⁰ *El Sol*, no. 67, 5 de septiembre de 1829, pp. 267-268.

e individuos del gobierno no tardaron en pedir su cabeza o su expulsión del país.⁸¹ Sin embargo, como el ejecutivo no podía disponer de la vida de los ciudadanos ni expelerlos del territorio nacional, el presidente decretó una ley contra los autores, editores o impresores de escritos que apoyaran a cualquier invasor;⁸² lo que sirvió para justificar su encarcelamiento. Para *El Sol*, estas medidas mostraban que cuando los príncipes y los jefes supremos se negaban a oír las voces de la razón y sólo escuchaban a las lisonjas se alejaban de la justicia y de los reclamos de los pueblos. De esta forma, el diario expuso que Guerrero se había llenado de aduladores que le convencieron de restringir la libertad de imprenta y con ello a las opiniones críticas, circunstancia que convertía al primer magistrado en un “ídolo inaccesible”, en un “déspota”.⁸³

Con relación al segundo punto, en octubre de 1829 los editores expusieron que las facultades extraordinarias ya no tenían por qué seguir vigentes, pues los españoles ya habían sido vencidos. *El Sol* reclamó al consejo de gobierno que velara por la observancia de la Carta Magna y del Acta Constitutiva, pues era la primera de sus obligaciones.⁸⁴ En este sentido, el diario continuó con su demanda por el restablecimiento del orden constitucional, ya que, resultaba “insufrible un momento de absolutismo para el pueblo que ha disfrutado de libertad”.⁸⁵ *El Sol* subrayó que la libertad era la prerrogativa más

⁸¹ Alfredo Ávila, “La presidencia de Vicente Guerrero”, en: Will Fowler (coord.) *Gobernantes mexicanos*, México, FCE, 2008, tomo 1, pp. 91-92. Sobre el episodio de Ibar, véase también, Sims, *op. cit.*, pp. 92, 107, El bando del 4 de septiembre de 1829 está publicado en *El Sol*, no. 68, 6 de septiembre de 1829, p. 269.

⁸² Véase la legislación del *Septiembre 4 de 1829. Decreto de gobierno en uso de facultades extraordinarias sobre abusos de libertad de imprenta* y el anexo del *Septiembre 11 de 1829. Decreto del gobierno en uso de facultades extraordinarias. Aclaración del 4 del corriente sobre abusos de libertad de imprenta*, en: Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 156, 160. El primer artículo del Decreto de 4 de septiembre de 1829, señalaba que “Son responsable los autores, editores e impresores de los escritos que directa o indirectamente protejan las miras de cualquier invasor de la República, o que auxilien algún cambio de sistema federal adoptado, o ataquen calumniosamente a los supremos poderes de la Federación o de los Estados”. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 156.

⁸³ *El Sol*, no. 71, 9 de septiembre de 1829, p. 284.

⁸⁴ *Ibid.*, no. 108, 16 de octubre 1829, p. 432.

⁸⁵ *Ibid.*, no. 93, 1º de octubre de 1829, p. 372.

importante del hombre. Dicho esto, los editores, sin referirse directamente al caso mexicano pero en clara alusión a éste, describieron ciertas características de un pueblo privado de su libertad política. Por ejemplo, asentaron que sólo eran libres aquellas naciones que no habían sido enajenadas de su soberanía. Igualmente denunciaron que no había libertad política cuando el uso de las armas “calla y confunde la autoridad de las leyes”, y reprocharon, desde luego, las restricciones a la prensa que impedían hacer oír las críticas a las autoridades.⁸⁶ Frente a este escenario, los redactores exaltaron la lucha de un pueblo oprimido: “¡Cuán sangriento es el cuadro de un pueblo que lucha para recobrar su libertad, y restaurar el poder de las leyes!”.⁸⁷ Como podemos ver, *El Sol*, en lugar de doblegarse ante las nuevas restricciones a la prensa, decidió no sólo seguir cuestionando las acciones del régimen yorkino, sino que comenzó a proponer la opción de la sublevación.

La promoción de la rebelión del Plan de Jalapa

En septiembre de 1829, para intentar disuadir la creciente oposición en su contra, el presidente Vicente Guerrero concedió el perdón a los generales Nicolás Bravo y Miguel Barragán, quienes habían sido desterrados por la revuelta de Tulancingo y el Plan de Montaña. No obstante, esta disposición lejos de traerle beneficios contribuyó a minar su autoridad,⁸⁸ pues Bravo se integró al grupo opositor de *El Sol*. Otra medida de Guerrero que fue trascendente para la organización militar de sus adversarios, fue la decisión de mantener en Jalapa al ejército de Reserva, que estaba bajo el mando del vicepresidente y general

⁸⁶ *Ibid.*, no. 96, 4 de octubre de 1829, p. 384.

⁸⁷ *Idem.*

⁸⁸ Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, SRA/CEHAM, 1981, tomo 2, pp. 156-157.

Anastasio Bustamante, pues aunque los españoles ya habían sido repelidos, corrían rumores de nuevos planes de reconquista, por lo cual era pertinente mantener vigilada la zona.⁸⁹ Con Bravo de vuelta a escena y Bustamante acantonado en el estratégico estado de Veracruz, la alianza política de Alamán parecía haber encontrado su brazo militar,⁹⁰ por lo que la estrategia diseñada para *El Sol* fue la de promover y justificar la revuelta.

Uno de los retos de los editores de *El Sol* fue construir una campaña contra el gobierno de Guerrero pero sin atacar el federalismo, ya que sus adversarios aseguraban que lo que pretendían era establecer el centralismo.⁹¹ Para contrarrestar estas imputaciones, *El Sol* recogió los dichos del periódico *El Mensajero Federal* (1827-1834) publicado en el puerto de Veracruz,⁹² donde se desmentían los rumores de que los generales Bustamante y Santa Anna estuvieran formando planes para centralizar la república, pues se recordó que el primero fue uno de los defensores del federalismo en Jalisco en el año de 1823 y, que el segundo hizo lo propio en su Plan de San Luis Potosí de ese mismo año.⁹³ En suma, el diario intentó demostrar la clara trayectoria federalista de ambos jefes del ejército.

Para tratar de despejar aún más las dudas sobre su lealtad al federalismo, *El Sol* arremetió contra el pronunciamiento que hizo Campeche por el centralismo el 6 de noviembre de 1829.⁹⁴ El cotidiano publicó las muestras de rechazo que hacia este

⁸⁹ Andrews, *op. cit.*, pp. 126-128.

⁹⁰ Desde que se conoció el decreto de amnistía del 16 de septiembre concedida a los implicados en el Plan de Montaña, *El Sol* rememoró las proezas de los generales expatriados, en particular las de Bravo. *El Sol*, no. 79, 17 de septiembre de 1829, p. 316 y no. 82, 20 de septiembre de 1829, p. 328.

⁹¹ Zavala, *Ensayo histórico, op. cit.*, tomo 2, pp. 166-167.

⁹² Al parecer, *El Mensajero Federal* era de filiación escocesa, por lo cual no es de extrañar que presentara similitudes con *El Sol*, aunque éste estuviera dirigido por una alianza política. Pablo Martínez Carmona, "Sociabilidades, oligarquía y movilización popular en la formación de ciudadanos en Veracruz, 1821-1854", México, tesis de maestría, UNAM, 2011, pp. 83-114.

⁹³ *El Sol*, no. 133, 10 de noviembre de 1829, pp. 529-530.

⁹⁴ Acta del pronunciamiento de la guarnición de Campeche, 6 de noviembre de 1829. En síntesis, la guarnición de Campeche solicitó el cambio al sistema central, reconoció la autoridad del presidente siempre que no se opusiera a su pronunciamiento y convocó a un nuevo Congreso general. *Ibid.*, no. 142, 19 de noviembre de 1829, pp. 565-566.

levantamiento manifestaron tanto Bustamante como Santa Anna, quienes lo calificaron como un atropello al pacto federal. En particular, Bustamante aseguró que, a pesar de que comprendía el descontento de los pronunciados de Campeche por la situación del país, no era razón para atribuir al régimen federativo los vicios de la mala administración.⁹⁵ Para acompañar estas ideas, los editores enfatizaron que el pronunciamiento de Campeche no representaba la voz de la nación, pues ésta no procuraba otra cosa que la restauración de las leyes constitucionales y no el cambio de sistema, por lo tanto, la solución era que el gobierno estuviera en “manos puras y bien intencionadas” para que así funcionara de forma correcta el modelo federal.⁹⁶

Desde el punto de vista del equipo editor, el problema de la descomposición política no radicaba en el federalismo sino en los miembros de la facción yorkina, quienes ocupaban los cargos públicos. Si bien el diario señaló que el poder legislativo había sobrepasado la órbita de sus atribuciones debido a un mal diseño institucional, culpó de estos excesos a la ineptitud de los representantes.⁹⁷ Según el diario, las logias yorkinas eran responsables del mal gobierno en la república mexicana, pues habían permitido que personas poco preparadas dirigieran el país, como podemos observar en las siguientes interrogantes que planteó al respecto:

[...] ¿Cómo llamar [...] a ocupar las sillas del poder legislativo a hombres que uno ayer tenía en la mano la navaja para afeitar; a otro desde la puerta del teatro: a cuál a dirigir un molino de azúcar, para firmar y dictar leyes que han de regir un laborioso pueblo? ¿Qué confianza se podrá concebir en rectores y legisladores de esta clase? [...] ¿Serán estas mismas las que formen los códigos de la nueva? Ellos no sólo ignoran lo dispuesto por leyes antiguas, pero no tienen ni aún capacidad

⁹⁵ *Ibid.*, no, 143, 20 de noviembre de 1829, pp. 562-563.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 570.

⁹⁷ *Ibid.*, no. 140, 17 de noviembre de 1829, p. 560.

para remediar males que no conocen. ¿Será este manantial de las públicas desgracias?⁹⁸

De nueva cuenta, *El Sol* insistió en que los yorkinos habían permitido el acceso a los cargos públicos a individuos que por su bajo perfil social carecían de los conocimientos políticos elementales. Para remediar esta situación, los editores consideraron que era conveniente una reforma que estableciera que las decisiones de los asuntos públicos recayeran en un número menor de hombres pero con mayores aptitudes.⁹⁹ En este tono, el diario señaló que, para tener un mejor gobierno, era necesario que la nación mexicana arrebatara la administración pública de las manos que la tenían. Así, los redactores recordaron que los pueblos eran intrínsecamente soberanos, por lo tanto eran libres para mudar de régimen según conviniera a sus intereses, tal como lo hicieron cuando los dominaba el yugo español,¹⁰⁰ y como podrían volver a hacerlo para sacudirse del gobierno de Guerrero.

El 1º de diciembre de 1829, los editores decían desconocer si era verdad que el general Anastasio Bustamante fuera a secundar a algún plan pero, de ser así, estaban seguros que sería por el orden y el restablecimiento de la constitución.¹⁰¹ Esta opinión despertó la suspicacia de Carlos María de Bustamante, quien en su *Diario Histórico* anotó que *El Sol* hablaba “demasiado fuerte contra el gobierno y la facción yorquina. Sus editores o son muy sandios o están muy seguros del triunfo en una próxima revolución”.¹⁰² Dichas sospechas no estaban infundadas, pues tan sólo tres días después, el 4 de diciembre las tropas del ejército de Reserva promulgaron el Plan de Jalapa y llamaron a los generales

⁹⁸ *Ibid.*, p. 488.

⁹⁹ *Ibid.*, no. 128, 5 de noviembre de 1829, pp. 511-512.

¹⁰⁰ *Ibid.*, no. 142, 19 de noviembre de 1829, p. 568.

¹⁰¹ *Ibid.*, no. 154, 1º de diciembre de 1829, p. 616.

¹⁰² Bustamante, *op. cit.*, entrada del 2 de diciembre de 1829.

Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Anna a encabezar un movimiento de insurrección, aunque sólo Bustamante aceptó.¹⁰³

Mientras tanto en la ciudad de México, *El Sol* publicó el Plan de Jalapa el 9 de diciembre.¹⁰⁴ Como era de esperarse, el contenido central de este documento se empalmó con algunas de las ideas vertidas en el periódico; por ejemplo, en el primer artículo el ejército de Reserva aseguró sostener el pacto federal, tal como secundaba el diario. En el segundo artículo se demandó el restablecimiento del orden constitucional y la observación de las leyes fundamentales, cuestión que *El Sol* había reclamado constantemente frente al gobierno yorkino. En el tercer artículo, bajo el derecho de petición se instó al poder ejecutivo a que renunciara a las facultades extraordinarias, las cuales, según lo expuesto en el periódico, fueron calificadas como la medida más arbitraria del régimen de Guerrero. En el cuarto artículo, se requirió la remoción de aquellos funcionarios contra quienes “se ha explicado la opinión pública”. Este punto es crucial porque abría la puerta para la expulsión de los funcionarios yorkinos, justo como había exigido *El Sol*.¹⁰⁵ A pesar de estas claras semejanzas entre el discurso del periódico y el plan jalapista, desconocemos si Alamán participó en la elaboración de éste, aunque su adhesión resulta evidente.¹⁰⁶ De esta forma, es comprensible que para tratar de obtener el poder, el grupo de *El Sol* haya secundado con firmeza el Plan de Jalapa y su retórica a favor de la legalidad para justificar la rebelión contra el gobierno de Guerrero. Esto explica que en los siguientes días en que dio a conocer dicho Plan, *El Sol* haya sostenido que éste representaba la voluntad de los pueblos por el

¹⁰³ Andrews, *op. cit.*, p. 129.

¹⁰⁴ *El Sol*, no. 163, 9 de diciembre de 1829, pp. 645-646.

¹⁰⁵ *Idem*.

¹⁰⁶ En febrero de 1830 Alamán asentó que: “El plan proclamado por el Ejército de reserva acantonado en Jalapa, viene a dar dirección a los espíritus conmovidos, y reduciéndose a pedir el restablecimiento de la Constitución de la Leyes, presenta el remedio más fácil y eficaz que pudiera desearse para los males de la Nación”. Lucas Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado*, *op. cit.*, pp. 180-182.

restablecimiento del orden constitucional y la conservación del sistema federal. Así, convocó a aquellos mexicanos que amaban el orden y el respeto a las leyes e instituciones a unirse a dicho plan.¹⁰⁷ En este tenor, el diario publicó varias muestras de apoyo por parte de sus lectores, las cuales expresaron un deseo por terminar con las arbitrariedades del gobierno yorkino.¹⁰⁸

El 16 de diciembre fue elegido como presidente interino José María Bocanegra, debido a que Vicente Guerrero salió de la ciudad de México para combatir a los sublevados. Para el 22 de ese mes, la guarnición de la capital al mando del general Luis Quintanar dio un golpe de Estado; al día siguiente el consejo de gobierno nombró un poder ejecutivo provisional a cargo de Pedro Vélez, presidente de la Corte Suprema, Luis Quintanar y Lucas Alamán.¹⁰⁹ En beneplácito por estos acontecimientos, *El Sol* deseó que todas aquellas calamidades que habían sucedido desde el 4 de diciembre de 1828, en alusión al saqueo del mercado el Parián y el ascenso político del partido yorkino, comenzaran a ser remediadas y que inclusive el mismo periódico iluminara como nunca.¹¹⁰

En poco tiempo fueron arrestados los políticos yorkinos más importantes como Lorenzo de Zavala y Manuel Crescencio Rejón, mientras que Joel R. Poinsett dejó del país en medio de un escándalo por las presuntas negociaciones entabladas con el gobierno mexicano en torno a la cesión de la provincia de Texas.¹¹¹ Por su parte, Vicente Guerrero desistió por un tiempo del enfrentamiento armado y se retiró a su hacienda en Tixtla en el sur de la república.¹¹² En unos cuantos días, los sables hicieron caer al gobierno yorkino

¹⁰⁷ *El Sol*, no. 164, 10 de diciembre de 1829 y no. 169, 16 de diciembre de 1829, p. 676.

¹⁰⁸ Véase por ejemplo, *Ibid.*, no. 178, 25 de diciembre de 1829, p. 711.

¹⁰⁹ Costeloe, *op. cit.*, p. 245 y Andrews, *op. cit.*, p. 129.

¹¹⁰ *El Sol*, no. 177, 24 de diciembre de 1829, p. 708.

¹¹¹ *Ibid.*, no. 179, 26 de diciembre de 1829, pp. 715-716, no. 193, 9 de enero de 1830, p. 772, y no. 207, 23 de enero de 1830, p. 825.

¹¹² Andrews, *op. cit.*, p. 129.

porque en buena medida existía un amplio rechazo hacia éste, el cual había sido y difundido por voces críticas como la de *El Sol*. Como hemos observado, Alamán y la alianza política alrededor de *El Sol* colaboró para derrocar al régimen yorkino mediante una fuerte ofensiva que agrupó el descontento hacia la administración de Guerrero. En particular, resultó eficaz la exhibición de arbitrariedades (como las facultades extraordinarias) para construir la idea de que era preciso destituir al gobierno para restablecer el orden legal. La siguiente tarea de este grupo fue conformar una nueva administración que impulsara las reformas adecuadas para renovar la maquinaria política y mantener el mando del país.

3. El respaldo a la administración de Anastasio Bustamante y las propuestas de reforma constitucional, 1830-1831

El 1º de enero de 1830, el vicepresidente Anastasio Bustamante entró en ejercicio del poder ejecutivo. El ministerio de Relaciones quedó a cargo de Lucas Alamán, el de Guerra correspondió a Antonio Facio, el de Hacienda a Rafael Mangino y el de Justicia y Negocios Eclesiásticos a José Ignacio Espinosa. En términos generales se reconoce el enorme peso de Alamán en este régimen, por lo cual muchas veces se le refiere como la “Administración de Alamán”,¹¹³ de tal manera que *El Sol* representó una de las tribunas políticas del ministro y un guardián de sus proyectos.

Una vez en el poder, Alamán inició un programa que a grandes rasgos contempló la remoción de los empleos que ocupaban sus adversarios, la promoción de algunas reformas constitucionales, así como un nuevo impulso económico que le permitiera expandir y

¹¹³ Mora, *Revista política, op. cit.*, p. 304.

asentar su influencia política.¹¹⁴ En este sentido, *El Sol* representó un espacio fundamental para impulsar y proteger las ideas e intereses del ministro. Para dar cuenta de ello, en primer lugar estudiaremos el plan de renovación política que buscaba la destitución de los cargos públicos de determinados individuos mediante la puesta en práctica del artículo 4° del Plan de Jalapa. En segundo lugar, analizaremos las propuestas de reforma a la Constitución de 1824, tales como las relacionadas con los derechos políticos y el tipo de federalismo y, en tercer lugar y último lugar, examinaremos el fomento a la industria mexicana por medio del Banco de Avío, la institución insigne de esta administración.

La regeneración política en los estados

Desde los primeros días de enero de 1830, *El Sol* acompañó y justificó la instalación de la nueva administración, para lo cual dio una amplia publicidad tanto al proceso de “legalización” del Plan de Jalapa como a la declaración de la imposibilidad para gobernar de Guerrero. Sobre esta cuestión, el diario sostuvo que la resolución de ambas cámaras sobre la inhabilitación de Guerrero serviría de precedente para aquellos ambiciosos que “por la escala de la sedición” habían subido al general a la primera magistratura para después instalar el despotismo.¹¹⁵ Igualmente, el periódico dio cuenta de las innumerables muestras de adhesión a la administración de Bustamante por parte de diversas instituciones provenientes de casi toda la república.¹¹⁶ Con estas manifestaciones, *El Sol* pretendió

¹¹⁴ Muchos años después, Lucas Alamán en su *Historia de México* refirió que esta alianza política no estaba integrada sólo por escoceses sino por un grupo que se formó entre la “gente respetable”, incluso con la reunión de algunos yorkinos. Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, tomo 5, p. 534.

¹¹⁵ *El Sol*, no. 218, 3 de febrero de 1830, p. 872. Cursivas en el original.

¹¹⁶ *Ibid.*, no. 186, 2 de enero de 1830, p. 741, no. 189, 5 de enero de 1830, p. 756 y no. 199, 15 de enero de 1830, pp. 793-795.

convencer a sus lectores de que el nuevo gobierno se apegaba a la ley y que gozaba del apoyo nacional, en especial enfatizó el respaldo de aquellos estados que se habían caracterizado por su defensa del federalismo, como Jalisco y Zacatecas.¹¹⁷

Los editores de *El Sol* sostuvieron que el régimen federal era el mejor sistema conocido pero también que había sido dirigido por malos funcionarios, por lo cual se requería que los estados cooperaran para que la obra de regeneración política prosiguiera su marcha.¹¹⁸ Con ello, el diario no promovía la derogación del federalismo, pues la campaña de depuración buscaba deponer a los yorkinos de sus puestos públicos. Incluso desde la oposición, José María Luis Mora anotó que este nuevo régimen no pretendía hacer “cesar las formas federales”.¹¹⁹

Para llevar a cabo el proyecto de renovación política en los estados, los editores de *El Sol* apelaron al artículo 4º del Plan de Jalapa que, como mencionamos, pedía que se destituyeran a aquellos funcionarios contra los que se había pronunciado “la opinión pública”. De esta forma, para pretender dar a conocer dicha opinión, entre enero y junio de 1830 el periódico acogió las denuncias contra algunos funcionarios mediante la publicación de numerosas representaciones de ayuntamientos y de cuerpos militares, así como de las quejas de sus lectores publicadas en la sección de comunicados. La acometida contra las autoridades estatales se instrumentó en dos ejes: primero, por medio del señalamiento de la arbitrariedad con que varios de los representantes de las asambleas estatales habían subido al poder; segundo, en mostrar cómo estos funcionarios habían tenido un mal desempeño, sobre todo los gobernadores de ciertas entidades.

¹¹⁷ *Ibid.*, no. 191, 7 de enero de 1830, pp. 762-764.

¹¹⁸ *Ibid.*, pp. 763-764.

¹¹⁹ Mora, *op. cit.*, p. 304.

En cuanto al primer eje, *El Sol* apuntó que una vez que la nación se pronunció por el restablecimiento de la Constitución, debía procederse contra aquellas legislaturas en cuya instalación se había infringido la ley. Así, convocó a “los pueblos como árbitros y señores de sus destinos” a cambiar a sus funcionarios.¹²⁰ En consecuencia, los editores difundieron varias demandas contra las autoridades estatales, como en el caso de la “Representación del pueblo de Jalapa” del 26 de enero de 1830, en la que se relató que, ante los vicios de las elecciones primarias que condujeron a la integración de la legislatura de Veracruz, se pedía al Congreso General la declaratoria de nulidad de dicha asamblea.¹²¹ En un tono similar se publicó un comunicado en el que un autor, quien firmó bajo el seudónimo de la “Puebla esclava”, aseveró que una “vil facción” se había apoderado de los gobiernos de los estados, pero que gracias al grito de Jalapa, ahora los municipios poblanos podían exigir sus derechos políticos:

[...] Los pueblos todos se llenaron de lisonjeras esperanzas, y las ilustres municipalidades de Nopalucan, Tehuacan, Chauzingo, Atlixco, San Martín, Acazingo, la capital y otras, levantaron la voz reclamando los derechos de sus representantes [...]. Las municipalidades que han representado, no pueden retroceder, porque han hablado con razón, y con ella temen ser presa de resentimiento: la discordia seguirá, la anarquía se apoderará de todos los pueblos, y la ruina de la república tendrá su cuna en Puebla. ¡Ciudadanos que fungís como diputados y gobernador penetraos de estas verdades: conoced que ya no podréis hacer, continuando en esos puestos, sino el mal y mal muy grave. [...] Dad al mundo el heroico ejemplo de abandonar sus puestos en tan bien hallados estáis.¹²²

Para acompañar y dar continuidad a este reclamo, el diario difundió el “Dictamen de la comisión de puntos constitucionales del senado, sobre las elecciones de la actual legislatura del estado de Puebla”, el cual recogió las representaciones de los ayuntamientos

¹²⁰ *El Sol*, no. 213, 29 de enero de 1830, p. 852.

¹²¹ *Ibid.*, no. 218, 3 de febrero de 1830, pp. 870-871.

¹²² *Ibid.*, no. 221, 6 de febrero de 1820, p. 883.

de dicha entidad. En síntesis, éstas expusieron los incidentes ocurridos en las elecciones primarias de 1828, como la quema de un expediente de quejas, el reporte de amenazas de muerte y la intervención de algunos alcaldes en los comicios; atropellos que según los dichos de los ayuntamientos fueron orquestados por el partido yorkino. Frente a estas irregularidades, el dictamen de la comisión del senado concluyó que debido a que los comicios habían sido controlados por los yorkinos, los pueblos no habían elegido con independencia a los representantes del congreso poblano, por lo tanto procedía su destitución.¹²³ Igualmente, *El Sol* divulgó una representación suscrita por 293 hombres de Durango que señaló que los miembros del poder legislativo estatal no habían sido llamados por la ley sino por una junta clandestina.¹²⁴ También incorporó la representación de la guarnición de Michoacán donde se solicitó al Congreso general, la remoción de la legislatura del estado, pues se argumentó que la soberanía del pueblo había sido violada al momento en que fueron colocados algunos hombres en las sillas de la asamblea por medio de diversos atentados.¹²⁵ Otra petición por parte de los militares corrió a cargo del comandante general, jefes y oficiales de la guarnición de Oaxaca, en la que se aseveró que los pueblos pedían la destitución de su legislatura porque no había sido su voluntad elegirla.¹²⁶ De la misma manera, los editores se pronunciaron para que los municipios del estado de Jalisco se sacudieran a los funcionarios intrusos.¹²⁷ Sin embargo, la ofensiva más importante que hizo *El Sol* fue hacia la legislatura del Estado de México, pues era el bastión de los yorkinos, los antiguos adversarios de Alamán.

¹²³ *Ibid.*, no. 232, 17 de febrero de 1828, pp. 925-927.

¹²⁴ *Ibid.*, no. 241, 26 de febrero de 1830, p. 962.

¹²⁵ *Ibid.*, no. 257, 14 de marzo de 1830, pp. 1026-1027.

¹²⁶ *Ibid.*, no. 267, 24 de marzo de 1830, pp. 1066-1067.

¹²⁷ *Ibid.*, no. 218, 3 de febrero de 1830, p. 872.

Para exhibir las irregularidades con que fue electo el congreso mexiquense, los editores siguieron el modelo de insertar algunas de las representaciones de los ayuntamientos. En estos documentos se denunció que los pueblos no habían podido elegir libremente a sus delegados debido a la intromisión del partido yorkino, en particular a causa de la injerencia de Lorenzo de Zavala. Como podemos recordar, en 1826 la asamblea del Estado de México declaró nulas las elecciones, no obstante, esta decisión fue revocada por el Congreso general, por lo que la legislatura mexiquense quedó en manos de los yorkinos.¹²⁸ Al respecto, los editores promovieron que el Congreso general invalidara aquella decisión de supresión y dejara que el Estado de México se ocupara de sus propios negocios, para que de esta manera la asamblea estatal volviera a emitir una convocatoria de elecciones que restableciera el orden legal que, en su opinión, se había perdido desde 1826.¹²⁹ Con estas acciones, era evidente que *El Sol* trataba de asentar un duro golpe al partido yorkino. En poco tiempo, once legislaturas que fueron destituidas por el Congreso general, a saber: Jalisco, Michoacán, Querétaro, Durango, Tamaulipas, Tabasco, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Chiapas y por supuesto el Estado México,¹³⁰ siendo precisamente, aquellas que fueron desprestigiadas por la propaganda diseminada en *El Sol*. Así, una vez obtenido este triunfo político, quedaba abierta la posibilidad renovar los congresos locales con hombres partidarios de la administración jalapista.

En cuanto al segundo eje, encontramos que *El Sol* lanzó una serie de ataques contra los gobernadores de Jalisco, San Luis Potosí y Michoacán con el argumento de que habían

¹²⁸ *Ibid.*, no. 240, 25 de febrero de 1830, pp. 958-959 y no. 243, 28 de febrero de 1830, pp. 969-970.

¹²⁹ *Ibid.*, no. 241, 26 de febrero de 1830, p. 964 y no. 245, 2 de marzo de 1830, p. 980.

¹³⁰ Costeloe, *op. cit.*, p. 260.

cometido múltiples irregularidades.¹³¹ En particular, las críticas expuestas en el diario se centraron en Vicente Romero, mandatario de San Luis Potosí y connotado líder yorkino. Como antesala del conflicto, Romero se había pronunciado contra la ejecución del Plan de Jalapa, pues consideraba que éste no tenía facultades para calificar su elección como gobernador ni la de sus diputados.¹³² Asimismo, el gobernador publicó varios artículos en los que solicitó la remoción de los ministros de Relaciones y Guerra debido sus “opiniones antiguas” hacia el sistema de gobierno,¹³³ ya que en realidad pretendían establecer el centralismo.¹³⁴

En respuesta, *El Sol* desplegó una ola de críticas hacia el desempeño del dirigente potosino. En primer lugar, señaló que la entidad se encontraba bajo los poderes especiales ilegales que se le habían otorgado a Romero con el pretexto de sostener la integridad del estado debido a algunos disturbios ocurridos en Texas.¹³⁵ En segundo lugar, el diario publicó una extensa misiva que el general Manuel Mier y Terán había escrito al gobernador de San Luis Potosí, en la cual defendía a los secretarios Alamán y Facio de las acusaciones de querer instalar el centralismo. Por esta vía, Mier y Terán intentó señalar que desde la Independencia los mexicanos habían estado cambiando de opinión respecto a la forma de gobierno que debía adoptar la nación. Por ejemplo, relató cómo primero se había establecido el imperio de Iturbide y posteriormente se había optado por una república federal. En este sentido interrogó a Romero: “Ud. y yo, Sr. gobernador, hemos sido educados y nutridos en la obscuridad del despotismo: ¿por qué hemos de cambiar de ideas

¹³¹ Sobre los casos de Jalisco y Michoacán véanse los siguientes números de *El Sol*, no. 218, 3 de febrero de 1830, p. 872, no. 234, 19 de febrero de 1830, pp. 934-935 y no. 280, 6 de abril de 1830, p. 1120 .

¹³² *Ibid.*, no. 222, 7 de febrero de 1830, p. 886.

¹³³ Este comentario era en alusión a las críticas hechas hacia el establecimiento del federalismo radical que se emitieron en 1823, como vimos en el segundo capítulo.

¹³⁴ *Ibid.*, no. 266, 23 de marzo de 1830, p. 1061.

¹³⁵ *Ibid.*, no. 235, 20 de febrero de 1830, p. 940.

y opiniones con mayor facilidad que Alamán y Facio? ¿En qué consiste nuestro privilegio?”¹³⁶ Con estos cuestionamientos, Mier y Terán pretendió demostrar que aunque los ministros presentaron resabios sobre el sistema actual no tenían por qué planear derogararlo, por lo tanto las acusaciones del gobernador potosino no tenían sustento. En tercer lugar, el periódico optó por la estrategia de insertar varios comunicados en los que sus autores revelaron algunos de los turbios manejos de Vicente Romero, entre los que destacaron la conducción arbitraria de un préstamo de la tesorería¹³⁷ y la ausencia de libertades en el estado tras el otorgamiento de facultades omnímodas al gobernador.¹³⁸ Asimismo, *El Sol* publicó algunas representaciones, como la del mineral de Catorce y la de algunos empleados federales residentes en el estado de San Luis Potosí, en las que denunciaban los atropellos del gobernador ante la administración federal.¹³⁹ Con estos elementos, los editores subrayaron que Romero había dado suficientes motivos para que tanto los ayuntamientos como algunos particulares se pronunciaron contra él, en especial cuando se temía por la persecución e incluso la muerte de los disidentes.¹⁴⁰ Finalmente, después de arduas polémicas, el mandatario potosino renunció a su cargo, argumentando una supuesta campaña de imposturas e incriminaciones como la que, en su opinión, había emprendido *El Sol*.¹⁴¹

En resumen, hemos visto cómo los editores de *El Sol* impulsaron una feroz campaña contra los adversarios del gobierno federal. Observamos así que el diario promovió la destitución de algunas legislaturas y gobernadores con el objetivo no sólo de aminorar la oposición, sino también con el de promover a corto plazo que las nuevas autoridades fueran

¹³⁶ *Ibid.*, no. 291, 17 de abril de 1830, pp. 1161-1163.

¹³⁷ *Ibid.*, no. 324, 20 de mayo de 1830, pp. 1295-1296

¹³⁸ *Ibid.*, no. 336, 1º de junio de 1830, pp. 1343-1344.

¹³⁹ *Ibid.*, no. 342, 7 de junio de 1830, pp. 1365-1367 y no. 351, 16 de junio de 1830, pp. 1401-1402.

¹⁴⁰ *Ibid.* no. 336, 1º de junio de 1830, p. 1344.

¹⁴¹ *Ibid.*, no. 353, 18 de junio de 1830, p. 1409.

afines al grupo de Alamán, en particular las de los congresos estatales, pues estos tenían la facultad de presentar propuestas de reforma constitucional en 1830;¹⁴² además de que estas legislaturas serían las que elegirían al presidente de la república cuya siguiente votación sería en septiembre de 1832.¹⁴³ En otras palabras, si la alianza alamanista lograba que las asambleas fueran acordes a sus proyectos, tendría un panorama más favorable en la conducción de las reformas a la Carta Magna y también podría tener mayor posibilidad de que el siguiente presidente fuera uno de sus hombres, como el general Nicolás Bravo.

Por otro lado, también constatamos que, de acuerdo a los argumentos expuestos en *El Sol*, la remoción de las autoridades estatales no era una maniobra para establecer el centralismo. Al respecto, Josefina Zoraida Vázquez, Will Fowler y Catherine Andrews han señalado que la administración de Bustamante no buscaba cambiar el sistema federal, pues lo que pretendía era reemplazar a los rivales políticos con la justificación de que habían subido al poder de manera arbitraria, tal como lo hemos observado en el discurso de *El Sol*. Según Vázquez, Alamán, en específico, no estaba interesado en orquestar un escándalo promoviendo una medida anticonstitucional, como era la de modificar la forma de gobierno.¹⁴⁴ De esta manera, el programa de regeneración política de Alamán expuesta en *El Sol* había logrado remover a algunos de sus adversarios que calificaron como malos funcionarios, pero para impedir que éstos volvieran a ascender al poder era preciso un proyecto de reformas constitucionales que les cerrara el paso y al mismo permitieran una renovación del diseño político del país.

¹⁴² El artículo 166 de la Constitución de 1824 señalaba que “las legislaturas de los estados podrán observaciones, según les parezca conveniente, sobre determinados artículos de esta constitución y de la acta constitutiva”, Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, en: *Las Constituciones de México*, op. cit., p. 92.

¹⁴³ Véase el artículo 79 de la Carta de 1824 en: *Ibid.*, p. 83.

¹⁴⁴ Josefina Zoraida Vázquez, “Los años olvidados”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 5, Issue 2, Summer, 1989, p. 317, Will Fowler, *Mexico in the Age of Proposals, 1821-1853*, Westport, Connecticut y Londres, Greenwood Press, 1998, p. 56 y Andrews, op. cit., pp. 149-150.

La reforma política. Derechos políticos, federalismo y división de poderes

Uno de los rasgos característicos de la administración de Anastasio Bustamante fue que durante su mandato tuvieron lugar algunas propuestas de reforma a la Constitución de 1824. Para estudiar este proceso es necesario conocer los lineamientos y los plazos que señaló la Carta Magna en los artículos 166 al 171. En términos generales, se apuntó que los proyectos presentados en 1830 ante el Congreso general sólo recibirán observaciones, de modo que el siguiente Legislativo sería el que deliberaría si era conveniente o no hacer las modificaciones, pues como indicaba el artículo 168 “nunca deberá ser uno mismo el congreso que haga la calificación prevenida [...] y el que decrete las reformas”.¹⁴⁵ Por su parte, es pertinente marcar las restricciones estipuladas en el 171, en el cual se anotó que no podían modificarse los artículos tanto de la Constitución como del Acta Constitutiva que garantizaban la libertad e independencia de la nación, la religión, la forma de gobierno, la libertad de imprenta y la división de poderes.¹⁴⁶ Igualmente, es necesario advertir que por ley el gobierno de Bustamante tampoco debía interferir directamente en el proceso de reformas, aunque sí podía expresar algunas de sus opiniones. En este sentido, tanto en *El Sol* como en el periódico de la administración *El Registro Oficial* (1830-1833) —que también estaba bajo la supervisión de Alamán— se presentaron y debatieron algunas de las propuestas emitidas por las legislaturas de los estados.¹⁴⁷

Como mencionamos al inicio del capítulo, las propuestas y polémicas establecidas en *El Sol* reflejan en buena medida las ideas vertidas por Alamán en sus memorias como

¹⁴⁵ Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos en: *Las Constituciones*, op. cit., p. 92.

¹⁴⁶ *Idem*.

¹⁴⁷ Catherine Andrews, “Discusiones en torno a la reforma de la Constitución Federal de 1824 durante el primer gobierno de Anastasio Bustamante (1830-1832)”, en *Historia Mexicana*, vol. 56, no. 3, 2006, pp. 74-75.

secretario de Relaciones y en su texto titulado *Examen Imparcial* de 1834.¹⁴⁸ De manera que es oportuno recoger su contenido para conocer las posturas del ministro y con ello comprender mejor la línea editorial del periódico. En la *Memoria de la Secretaría de Estado* de febrero de 1830,¹⁴⁹ Alamán señaló que las sociedades secretas eran una de las causas del mal estado de la república, pues habían creado un gobierno alterno, siendo así que desde la capital se dictaban sentencias hacia el resto de la nación, por lo que recomendaba a los legisladores su “aniquilamiento”.¹⁵⁰ Alamán también subrayó que el sistema de elecciones era nefasto debido a los mecanismos de coerción con que operaban las logias. En específico denunció la práctica, a veces violenta, con que se esparcieron algunas listas con los nombres de los candidatos de las facciones durante la primera fase de los comicios. De igual modo criticó cómo los secretarios y escrutadores de las casillas fueron cooptados por los partidos. Estos eventos, según el ministro, provocaron que se contabilizara un mayor número de votos que el de electores, además de que “los hombres de juicio” se negaron a participar a causa de los múltiples desórdenes. También se quejó de que con el calificativo de “aristócratas” hubieran sido excluidos de las elecciones aquellos individuos propietarios e ilustrados, las “dos cualidades únicas bases de un sistema verdaderamente liberal”.¹⁵¹ Por su parte, Mora, aunque ya no formaba parte de la planta editorial de *El Sol* en 1830, también compartía este punto de vista. Como consta en *El*

¹⁴⁸ Alamán, *Examen Imparcial*, op. cit., tomo 3, pp. 235-275.

¹⁴⁹ Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones*, op. cit., pp. 182-184.

¹⁵⁰ *Idem.*

¹⁵¹ *Ibid.*, pp. 184-185. Sobre el asunto de la propiedad y la representación, Mirian Galante señala cómo Alamán y Mora sostuvieron que la ciudadanía debía exigir la posesión de una propiedad territorial o de algún medio para subsistir con independencia. Sin embargo, la autora caracteriza este pensamiento como parte de un discurso conservador cuando estas ideas sobre la restricción de los derechos políticos se inscriben en el liberalismo. Mirian Galante, *El temor a las multitudes. La formación del proyecto conservador en México, 1808-1834*, Mérida, UNAM, 2010, pp. 293-306. En contravía y sobre los principios liberales de la administración de Anastasio Bustamante, véase Catherine Andrews, “Constitución y leyes: el lenguaje liberal y el Plan de Jalapa”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 143-170.

Observador, Mora denunció que estas agrupaciones crearon un gobierno particular dentro de uno general, dando paso a la procuración de los intereses individuales sobre los colectivos, cuestión que provocaba enconos que podían llevar a la disolución del orden social.¹⁵² En este sentido, Alamán y Mora juzgaron que las sociedades secretas se habían apoderado de la representación política, pues los jefes de las logias o partidos eran quienes decidían el curso de las elecciones. Por consiguiente, para intentar contrarrestar esta situación, *El Sol* fue dispuesto para cuestionar el vínculo entre las logias masónicas, los derechos políticos y el sistema electoral, como veremos a continuación.

Desde principios de 1830, los redactores de *El Sol* responsabilizaron a las logias masónicas yorkinas por haberse apoderado de los procesos electorales y, en consecuencia, de haber colocado a sus partidarios en los puestos públicos, muchos de ellos sin las virtudes necesarias para decidir cuestiones políticas. De esta forma, el diario sostuvo que las facciones no sólo habían usurpado los derechos de los pueblos para elegir a sus autoridades, sino que habían establecido una mala administración.¹⁵³ En esta lógica, los editores de *El Sol* apuntaron que un gobierno representativo era aquel en el que cierto número de ciudadanos, escogidos libremente por la nación, podían intervenir en la formación de leyes. Sin embargo, a su juicio, este escenario no estaba ocurriendo en México, pues los delegados del pueblo habían sido nombrados por los ritos masónicos, impidiendo así que gobernaran los ciudadanos más sabios y virtuosos.¹⁵⁴ En este contexto, los editores de *El Sol* publicaron una propuesta que consistió en que toda constitución debía partir de una declaración de los derechos del hombre en la que se distinguiera con exactitud las garantías de los individuos y de los ciudadanos. Por un lado, se buscaba que fueran contemplados los

¹⁵² *El Observador de la República Mexicana*, no. 10, 5 de mayo de 1830, pp. 317-318.

¹⁵³ *El Sol*, no. 195, 11 de enero de 1830, pp. 779-780 y no. 205, 21 de enero de 1830, p. 820.

¹⁵⁴ *Ibid.*, no. 223, 8 de febrero de 1830, p. 892 y no. 230, 15 de febrero de 1830, p. 920.

derechos que la naturaleza les había otorgado, como la existencia y la libertad y, por otro, los políticos “creados por leyes civiles”, como la facultad de votar y recibir sufragios.¹⁵⁵ En este sentido, los redactores dieron especial atención a los requisitos para votar en las elecciones primarias, ya que consideraron que en esta etapa los yorkinos habían conseguido negociar y luego movilizar a un mayor número de personas, lo cual les había permitido obtener el triunfo en distintas ocasiones.¹⁵⁶ Para revertir esta situación, los editores pretendieron que se instaurara un dique a la base social de esta agrupación, por lo cual opinaron que era adecuado aumentar la edad (que era 21 años siendo soltero y 18 años casado). Además añadieron el requerimiento de propiedad, pues ambos requisitos deberían ser esenciales para el ejercicio de los derechos políticos, ya que un hombre de 25 años que tuviera cierta cantidad asignada por la ley o en “ejercicio de producirle otra” sería un ciudadano ideal para optar por los cargos públicos, pues este tipo de individuo tendría un mayor interés en conservar y aumentar su bienestar y en consecuencia el de la república.¹⁵⁷ Respecto a la cuestión de cómo los editores concebían a la propiedad, es indispensable señalar que ésta no refería a la posesión de un inmueble, sino más bien a un ingreso o “renta” estable del que se pudiera mantenerse un ciudadano, como veremos a continuación.

Para *El Sol*, la propiedad era el más fuerte motivo por el que un hombre debía trabajar en la administración, ya que el interés general era la suma de los intereses particulares, así la propiedad era el requisito ideal de aquellos que se dedicaran a los negocios públicos. En respaldo de estas ideas, el diario publicó la opinión de los editores

¹⁵⁵ *El Sol*, no. 294, 20 de abril de 1830, pp. 1175-1176.

¹⁵⁶ Como también lo había anotado el ministro Lucas Alamán en 1830, Alamán, *Memoria, op. cit.*, tomo 1, pp. 184-185.

¹⁵⁷ *El Sol*, no. 294, 20 de abril de 1830, pp. 1175-1176.

del *Michoacano Libre* (1830),¹⁵⁸ donde también asentaron que la ley de elecciones tenía graves defectos, pues ésta había abierto la puerta a votar a “una multitud de personas” que no tenía “idea de la importancia y gravedad” de ese acto, por lo cual era necesario limitar los derechos políticos bajo dos restricciones: la edad y la propiedad.¹⁵⁹ En cuanto a la primera, consideraron que la edad madura era una garantía de que un individuo tuviera un mejor juicio y conocimiento al momento de la elección; asimismo opinaron que un hombre con más experiencia podría ser un mejor representante. En cuanto a la segunda, aseveraron que no se trataba de establecer una forma aristocrática, pues al decir “propiedad” se referían no sólo a la que consistía en bienes raíces sino a cualquier otro medio que permitiera la subsistencia decorosa de un hombre. Así, denominaron como propietarios a los que ejercían alguna profesión, tales como los jurisconsultos, los escribanos, los militares, los médicos, los literatos, los fabricantes, los banqueros, los comerciantes, los agentes de cambio, artistas “y otros que sobrellevan las contribuciones personales”.¹⁶⁰ Según estas características, el propietario era aquel hombre que contaba con un empleo estable, condición que según el periódico michoacano impediría que como diputado vendiera su opinión a alguna facción.

De manera categórica, los redactores de *El Sol* afirmaron no se pretendía que el derecho activo de elección fuera limitado a los propietarios territoriales. Sin embargo, al mismo tiempo llamaron a las legislaturas de los estados para que señalaran una cuota mínima de renta “procedente de cualquiera clase de industria”¹⁶¹ que, junto con el requisito de saber leer y escribir (condición que había sido pospuesta u omitida en algunas

¹⁵⁸ Según Adriana Pineda Soto, el *Michoacano Libre* era respaldado por la élite más antigua del estado de Michoacán, el diario era opositor al gobernador José Salgado quien a su vez dejó su cargo durante la administración de Anastasio Bustamante, por lo cual no es de extrañar que *El Sol* recuperara en varias ocasiones sus artículos. Zenaida Adriana Pineda Soto, “La historia de la prensa política en Michoacán en el siglo XIX”, México, tesis de doctorado, UNAM, 2003, pp. 43-49.

¹⁵⁹ *El Sol*, no. 328, 24 de mayo de 1830, pp. 1310-1311.

¹⁶⁰ *Idem.*

¹⁶¹ *El Sol*, no. 427, 31 de agosto de 1830, p. 1706.

constituciones estatales),¹⁶² excluyera “a todos los que por su ignorancia y su estrecha dependencia de la voluntad ajena, no merecían la confianza pública para un acto que demanda conocimientos y libertad”.¹⁶³ Con estas medidas, sin duda, *El Sol* promovía la limitación de los derechos políticos a las clases más bajas, con lo cual se pretendía impedir que los yorkinos volvieran a negociar con estos sectores. Además, el diario exhortó sobre la utilidad de hacer modificaciones a la primera fase de las elecciones, como el establecimiento de manzanas o secciones en sustitución de las parroquias. De igual manera sugirió el empadronamiento de vecinos con el propósito de no votaran quienes no debían hacerlo, ni que lo hicieran más de una vez.¹⁶⁴ *El Sol* procuró impulsar a individuos provenientes de clases sociales acomodadas cuyo interés, según su retórica, era la conservación de la tranquilidad y el combate al poder arbitrario, rasgos con los que el mismo periódico se identificaba.¹⁶⁵ La siguiente cita es ilustrativa respecto a estas ideas impulsadas por el diario alamanista:

[...] Nosotros siguiendo la opinión que hemos manifestado, daríamos nuestro voto a propietarios, y propietarios tales que tuviesen un capital o renta suficiente para vivir con independencia, prefiriendo a los que se ejercitan en la agricultura, las artes y el comercio. [...] y como hemos dicho otra vez, el bienestar de estos individuos se identifica con el orden y la tranquilidad pública, con la moderación de los impuestos y con el buen desempeño de los empleos y cargos públicos.¹⁶⁶

Según los redactores, la instauración del requisito de propiedad no ofendía a la igualdad, pues cualquiera que fuera dueño de un rancho, hacienda, tienda o taller podría ser

¹⁶² Erika Pani, “Ciudadanos, cuerpos e intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787-México, 1808-1828”, en *Historia Mexicana*, vol. LIII, no. 1, 2003, pp. 89-90, nota 78.

¹⁶³ *El Sol*, no. 427, 31 de agosto de 1830, p. 1706.

¹⁶⁴ *Ibid.*, no. 371, 6 de julio de 1830, pp. 1483-1484.

¹⁶⁵ *Ibid.*, no. 425, 29 de agosto de 1820, p. 1699.

¹⁶⁶ *Ibid.*, no. 428, 1º de septiembre de 1830, pp. 1711-1712.

diputado, incluso señalaron que quien no era propietario en ese momento cuando llegara a serlo podría ser representante,¹⁶⁷ por lo tanto, la restricción social no tenía un carácter permanente. Para profundizar en estas cuestiones, los editores sostuvieron que era quimérica la idea del establecimiento de un gobierno democrático, pues afirmaron que incluso Rousseau reconoció que no había existido una verdadera democracia en la cual todos los miembros de la sociedad fueran admitidos en la deliberación de la administración pública, por lo tanto, debido a la imposibilidad de que todos se reunieran para tomar parte de los negocios públicos se creó el sistema representativo, gracias al cual un solo individuo podía “representar” a varios ciudadanos. Por consiguiente, *El Sol* consideró que la esencia del gobierno actual no debía consistir en que todos tuvieran parte en la resolución de los asuntos públicos. Sin embargo, para el diario los derechos de ciudadanos tampoco debían estar vinculados a una sola clase, como la nobleza en los gobiernos monárquicos,¹⁶⁸ por lo que cada nación tenía que establecer reglas y condiciones para calificar la aptitud de los individuos que debían obtener los derechos políticos.¹⁶⁹ De esta manera, *El Sol* pugnó por la reducción del acceso al sistema representativo mediante una reasignación de la edad y la instauración de una renta para votar y ser votados. Así, el diario no propuso la abolición la representación política, sino que planteó la restricción de los derechos políticos a las clases populares para mejorar, en su opinión, la dirección de los asuntos públicos.

Respecto a las iniciativas de reforma constitucional que presentaron las legislaturas, los editores publicaron y debatieron en particular las de Nuevo León, Estado de México y Querétaro, porque recogieron algunas de las consideraciones sobre los derechos políticos que se habían planteado en el diario. En primer lugar, la legislatura nuevoleonense señaló la

¹⁶⁷ *Idem.*

¹⁶⁸ *El Sol*, no. 423, 27 de agosto de 1830, p. 1692.

¹⁶⁹ *Ibid.*, no. 424, 28 de agosto de 1830, p. 1696.

conveniencia de que los funcionarios fueran propietarios territoriales o de cualquier otro género, ya que se había demostrado por los “publicistas acreditados de juiciosos” (quizá en referencia a *El Sol*) que este tipo de individuos tendería a procurar el bienestar de la nación al buscar en éste el suyo propio. Por esta razón proponían que cada entidad federativa asignase un mínimo y un máximo en las fortunas para conceder el derecho a votar y a ser votado, pues no podía darse una ley general por las diferencias en las riquezas de los estados.¹⁷⁰ En segundo lugar, *El Sol* dio a conocer las iniciativas del Estado de México, entre las cuales destacamos la propuesta de condicionar la ciudadanía a aquellos que tuvieran una propiedad territorial o industrial.¹⁷¹ Si bien los editores celebraron la restricción de la propiedad, también consideraron que debía estipularse que ésta no fuera demasiado grande porque la representación quedaría en manos de hombres muy opulentos, lo cual tampoco era deseable, pues lo indicado era elegir a quienes cuyo interés personal se identificara con los demás.¹⁷² En tercer lugar, el diario publicó la propuesta del estado de Querétaro, la cual estimó hacer arreglos a los derechos políticos, en especial sobre los requisitos para ser representante. De esta forma, se convino fijar un capital o el goce de una renta o industria que produjera 800 pesos anuales.¹⁷³ Esta cantidad estaba muy por encima de los 150 a 200 pesos al año que recibían los trabajadores urbanos de la época, por lo que podemos decir que se trataba de forjar una representación elitista.¹⁷⁴

En síntesis, examinamos cómo *El Sol* generó e impulsó la reforma de los derechos políticos, pues consideró que la revisión y reducción de la ciudadanía impediría que sus adversarios volvieran a obtener el triunfo, además de que favorecería a una clase social

¹⁷⁰ *Ibid.*, no. 378, 13 de julio de 1830, p. 1509.

¹⁷¹ *Ibid.*, no. 391, 26 de julio de 1830, pp. 1561-1562.

¹⁷² *Ibid.*, pp. 1563-1564.

¹⁷³ *Ibid.*, no. 478, 21 de octubre de 1830, pp. 1909-1910.

¹⁷⁴ Michael Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, p. 145.

más pudiente a la que seguramente aspiraba a representar. Sin embargo, en las cámaras, la discusión de estas propuestas fue retrasándose estratégicamente por la oposición al régimen de Bustamante, por lo que su deliberación se pasó al siguiente congreso 1831-1832.¹⁷⁵ Para 1832, la interminable discusión en torno al procedimiento de reforma de parte de los adversarios del régimen, así como el estallido de la guerra civil terminaron por sepultar estas iniciativas.¹⁷⁶

A pesar de que las propuestas no prosperaron a rango constitucional, tanto algunos estados como el Distrito Federal sancionaron nuevas leyes electorales. El 12 de julio de 1830 se promulgó la Ley de Reglas para las elecciones de diputados y de Ayuntamiento del Distrito y Territorios de la República,¹⁷⁷ la cual recogió algunas de las ideas presentadas en *El Sol*. Por ejemplo, esta ley electoral cambió la organización territorial de parroquias a manzanas, también asignó boletas para votar y se llevó a cabo un padrón de ciudadanos. Con estas medidas se buscaba invalidar las listas que circulaban las logias, además de controlar e identificar a los individuos que tenían derecho a votar, buscando de esta forma contener la movilización de grandes sectores. En cuanto a los requisitos para ejercer el sufragio activo, se mantuvo la calidad de vecino y la edad de 21 de años siendo soltero y 18 si se estaba casado, pero se añadió el requerimiento de “subsistir de algún oficio o industria honesta”,¹⁷⁸ con el cual probablemente se pretendía coartar la participación de las clases populares, aunque debe mencionarse que en el caso del Distrito

¹⁷⁵ *El Sol*, no. 482, 25 octubre 1830, p. 1928 y no. 533, 15 de diciembre de 1830, p. 2132.

¹⁷⁶ Andrews, “Discusiones en torno a la reforma”, *op. cit.*, pp. 75-76, nota 7. Véanse también los ejemplares de *El Sol* de 1832 en los que se recoge la discusión y postergación de las reformas, no. 928, 20 de febrero de 1832, pp. 3857-3858 y no. 949, 12 de marzo de 1832, p. 3941.

¹⁷⁷ Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 270-275.

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 272. De acuerdo al artículo 17 del reglamento de 1823, se suspendía el derecho a votar a quienes no tenían empleo, oficio, o modo de vivir conocido. Sin embargo, en la ley de 1830 se enfatizó que fuera un oficio o una industria y no necesariamente cualquier forma de ganarse la vida, lo que interpretamos como un filtro social. La Ley de 1823 puede consultarse en *Ibid.*, tomo, I, pp. 651-657.

Federal no se estableció una renta, como sí se hizo en los estados de Veracruz y Yucatán, que asignaron un voto censitario.¹⁷⁹

La prueba de fuego para la ley de Distrito Federal y Territorios llegó pronto, pues el 19 de septiembre de 1830 se efectuaron las elecciones primarias en la ciudad de México. Según el relato de *El Sol*, gracias a que los comicios se desarrollaron en un ambiente de libertad, los resultados favorecieron a personas dignas y de aprobación general, ya que los individuos que antes “huían de estos actos” fueron a emitir su sufragio.¹⁸⁰ En efecto, la puesta en práctica de esta norma redujo substancialmente el número de votos (de 30 000 registrados en los comicios de 1826 a solamente 12 500 en 1830),¹⁸¹ siendo así que la apuesta por disminuir la movilización popular a cargo de los yorkinos resultó exitosa, pues en palabras del diario: “¡Beneficio inestimable que debemos a la ley sabia de 12 de julio de este año [que] arrancó las elecciones del poder de las facciones!”¹⁸²

A la par de la discusión sobre las reformas constitucionales, los editores de *El Sol* hicieron algunas reflexiones sobre el sistema federal. Como habían hecho en otras ocasiones, intentaron emitir sus críticas sin proponer la derogación del federalismo, así sus observaciones se concentraron en dos aspectos: en la cantidad de los estados que componían la república mexicana y en limitar algunas de sus atribuciones. En primer lugar, señalaron la conveniencia de reducir el número de estados, pues esta característica había implicado la creación de una amplia burocracia, encabezada muchas veces por individuos carentes de “ilustración”.¹⁸³ También exhibieron que la irregularidad entre el territorio y la población de cada estado generaba una desproporción en el Congreso general, debido a que

¹⁷⁹ Andrews, *Entre la espada*, op. cit., p. 169, nota 109.

¹⁸⁰ *El Sol*, no. 446, 19 de septiembre de 1830, p. 1784.

¹⁸¹ Andrews, *Entre la espada*, op. cit., p. 170.

¹⁸² *El Sol*, no. 458, 1º de octubre de 1830, p. 1830.

¹⁸³ *Ibid.*, no. 232, 17 de febrero de 1830, pp. 927-928.

la base de la representación política era el número de habitantes, entidades como el Estado de México tenían doce diputados mientras que Querétaro sólo dos, razón por la que sugerían que se reestructurara la división territorial de la república.¹⁸⁴ En segundo lugar, *El Sol* publicó un remitido donde se examinó la grave situación política en Centro América. Así, de forma aparentemente indirecta, se hicieron las críticas más fuertes al federalismo y a las leyes que de éste surgieron. La cuestión de fondo era que los estados habían desconocido como centro político al gobierno general, al mismo tiempo que éste era “incapaz de hacerse obedecer”, lo cual generó que la hacienda pública careciera de recursos, cuestiones por las que el articulista anónimo demandó la pronta reconstitución del sistema político.¹⁸⁵ Respecto a este texto, los editores no emitieron alguna opinión adicional; es decir, aunque publicaron estas críticas no respondieron o abundaron sobre cómo debía replantearse el sistema federal, pues seguramente hubieran sido acusados de centralistas o detractores de la Constitución por parte de sus adversarios. No obstante, estas reflexiones nos sugieren que los editores de *El Sol* se inclinaron por la disminución de la cantidad de estados para reducir así el número de funcionarios y con ello aminorar el gasto público, asunto sobre el cual volveremos más adelante. También es factible suponer que los editores desearon equilibrar la representación política para reordenar el federalismo, pero no para destruirlo.

El Sol abordó la cuestión de la división de poderes y, a pesar de que este punto no podía reformarse por ley, además apuntó que era pertinente interrogarse sobre el diseño constitucional. Según el diario, durante la conformación de la Carta Magna entre 1823 y 1824 se otorgaron mayores atribuciones al poder legislativo debido a que se consideró que

¹⁸⁴ *Ibid.*, no. 453, 26 de septiembre de 1830, pp. 1811-1812.

¹⁸⁵ *Ibid.*, no. 435, 8 de septiembre de 1830, pp. 1738-1740.

éste representaba a la soberanía nacional, pero sobre todo para limitar la autoridad del ejecutivo, pues se quería evitar a toda costa el retorno del despotismo, como podemos leer a continuación:

[...] Un espíritu de novedad o la manía de ver en el poder ejecutivo el enemigo de las libertades populares, inspiró la idea de atarlo en tales términos, que de la alta dignidad de poder supremo en su órbita, se le redujo a nulidad y al más degradante pupilaje. La mejor constitución en este punto será aquella que ate al ejecutivo de tal manera, que le sea imposible hacer mal, aun cuando lo pretenda, dejándole la más completa libertad para hacer cuanto bien quiera. Nuestra constitución en esta materia ha tocado extremos tan opuestos y viciosos, que privando al ejecutivo de todo poder para hacer el bien, lo puso aún en la imposibilidad de poder evitar el mal.¹⁸⁶

Para *El Sol* la Constitución de 1824 había concedido al presidente pocos contrapesos respecto a las facultades de los otros poderes. Entre las escasas facultades del presidente estaba el veto, el cual le permitía hacer observaciones a los decretos. Sin embargo, si este mismo decreto fuera presentado por segunda vez por la mayoría de ambas cámaras, el primer magistrado tendría que firmarlo sin excusa. Ante esta situación, los editores sugirieron la pertinencia de que el ejecutivo tuviera dos clases de vetos, uno absoluto y otro suspensivo para impedir, en el primer caso, la sanción de leyes perniciosas y, en el segundo, para que no se aprobaran aquellas normas que necesitaran mayor revisión por parte del legislativo, ya que muchas veces éste, según la opinión del diario, se dejaba llevar por el furor de los partidos y no por la luz de la razón. Con estas propuestas, los editores buscaban “equilibrar la omnipotencia de un poder con la debilidad del otro”, por lo que insistieron que era igual de dañino el despotismo de uno solo que el de muchos.¹⁸⁷

¹⁸⁶ *Ibid.*, no. 292, 18 de abril de 1830, p. 1168.

¹⁸⁷ *Idem.* En referencia a esta cuestión, unos años después, Lucas Alamán criticó en su *Examen Imparcial* el peso que tenía el poder legislativo sobre el ejecutivo, pues afirmó “que esta idea de que el Congreso es

El Sol ahondó en la idea de establecer un equilibrio entre los poderes a raíz del excesivo peso del legislativo y del supuesto abuso de sus atribuciones. En este sentido, subrayó cómo éste había invadido el ámbito judicial al reservar a su voluntad la aplicación de algunas leyes, como por ejemplo la reciente aprobación de los nombramientos de coroneles y generales del ejército.¹⁸⁸ Por tanto, para dotar de mayor estabilidad a las instituciones, los editores argumentaron que era necesario un principio moderador que se antepusiera a las autoridades para proteger las garantías individuales, de tal suerte que, además de la conveniencia de que la Constitución iniciara con una declaración de los derechos del hombre, era indispensable “levantar un antemural” que contuviera en su órbita a cada uno de los poderes para que ninguna potestad se abrogara la facultad de quebrantarlos.¹⁸⁹ De esta forma, los editores sugirieron la creación un dique denominado “poder conservador”:

En los pueblos mexicanos en quienes el conocimiento de la soberanía casi no es más antiguo que su ejercicio y la división de poderes, se ha cuidado con la mayor escrupulosidad levantar muy altas barreras delante de los poderes ejecutivo y judicial, descuidando de poner siquiera un dique delante del poder legislativo, como si nada hubiera que temer de éste, o fueran desconocidos los furros de las grandes asambleas. Un poder conservador fuera acaso el remedio en este mal.¹⁹⁰

Los editores de *El Sol* no detallaron más acerca de la conformación y funcionamiento de este poder, pero quedaba claro que el propósito de su creación era la protección de las prerrogativas individuales de las arbitrariedades del legislativo. Si bien tampoco se presentaron iniciativas de reformas en este sentido, la figura del poder conservador como

soberano y que nada sino la débil traba del veto limitadísimo del Presidente puede hacer a sus voluntades absolutas” Alamán, *Examen imparcial, op. cit.*, p. 260.

¹⁸⁸ *El Sol*, no. 281, 7 de abril de 1830, p. 1124 y no. 295, 21 de abril de 1830, p. 1180.

¹⁸⁹ *Ibid.*, no. 291, 17 de abril de 1830, p. 1164.

¹⁹⁰ *Idem.*

un dique o como elemento moderador sería retomada en 1835 no sólo por el diario, sino que Francisco Manuel Sánchez de Tagle se presentaría como su principal impulsor, quien seguramente escribió las líneas que vimos arriba, pues volvió a asentar que debido a los excesos del legislativo era necesario constituir un antemural para evitar que se saliera de la órbita de sus atribuciones,¹⁹¹ cuestiones que, por supuesto, veremos en el siguiente capítulo.

La cuestión hacendaria

Desde que estaba en curso la presidencia de Vicente Guerrero en 1829, los editores de *El Sol* apuntaron la necesidad de revisar el estado de la hacienda pública, ya que en su opinión era evidente la precariedad del erario nacional. Para el diario, el mal estado de las finanzas se debía a que el sistema hacendario estaba fundado en bases endeblas, pues aseveraban que se habían presentado dilapidaciones en el gasto (en referencia al secretario Zavala), además de que el modelo federal había dado lugar a un excesivo número de empleados, cuyos sueldos absorbían buena parte del presupuesto. En cuanto al ingreso, afirmaron que los contingentes asignados a los estados llegaron a ser apenas contribuciones casuales, a pesar de ser obligatorias.¹⁹² Por consiguiente, una de las primeras medidas para arreglar la hacienda era replantear la relación entre las entidades federativas y el gobierno central. Para ello, los editores propusieron que se reorganizaran las leyes particulares y generales para

¹⁹¹ Véase por ejemplo, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, *Discurso del señor don Francisco Manuel Sánchez de Tagle en la sesión del 15 de diciembre, sobre creación de un poder conservador, impreso por acuerdo del congreso general*, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, Calle de la Palma núm. 4, 1835.

¹⁹² *El Sol*, no. 105, 13 de octubre de 1829, p. 420 y no. 106, 14 de octubre de 1829, p. 424.

que la riqueza pública fuera respaldada por todos, ya que, como hemos mencionado, las legislaturas estatales no habían cubierto plenamente el pago del contingente.¹⁹³

Una vez que triunfó la rebelión de Jalapa y se instaló el régimen de Anastasio Bustamante en enero de 1830, *El Sol* retomó y amplió su propuesta de reforma económica. Como habían esbozado unos meses antes, los editores continuaron sosteniendo que las penurias del erario público se debían a que los estados no contribuían adecuadamente con éste. En su juicio, esta situación iba en detrimento de la Constitución de 1824, la cual establecía que los estados debían cumplir con las leyes generales de la unión. Así, el diario exigió que se observara correctamente el sistema federal, ya que éste tenía por base no sólo la independencia y la soberanía de los estados, sino que también mantenía como fundamento la existencia de un centro que regía y determinaba el giro de los negocios comunes.¹⁹⁴ Por tales motivos, el diario reclamó a los estados su falta de apoyo económico, como vemos a continuación:

[...] No se puede de esta manera subsistir la federación por más que los estados se empeñen en mantener el simulacro de federal: ellos mismos la derriban y echan por tierra. ¿Qué sería de los mismos estados que piensan confederarse, si los pueblos que viven bajo su dominación se les revelaran negándose a pagar las contribuciones que les hubieran asignado? ¿Podrían cumplir las cargas generales de su administración interior? Ciertamente que no. Pues en este mismo caso se hallan los poderes generales de la federación, quienes seguramente tienen que llenar atribuciones mucho más grandiosas, y cuyos frutos pertenecen no a uno u otro pueblo en particular, sino para toda la nación en general.¹⁹⁵

¹⁹³ *Ibid.*, no. 132, 9 de noviembre de 1829, p. 528.

¹⁹⁴ *Ibid.*, no. 208, 24 de enero de 1830, p. 832.

¹⁹⁵ *Ibid.*, no. 221, 6 de febrero de 1830, p. 884.

El Sol denunció la contradicción en que incurrían algunos estados cuando en aras de no apoyar al erario nacional, atentaban contra el mismo pacto federal.¹⁹⁶ Para afrontar el mal estado de las finanzas públicas, los editores publicaron una exposición del ministro de Hacienda en el que señaló que las entidades federativas habían destinado buena parte de sus recursos para mantener los cuerpos de milicias cívicas, razón por la que estaban en deuda con el erario de la unión y resultaba indispensable recurrir a la intervención de sus rentas.¹⁹⁷ Asimismo, los editores reiteraron su propuesta de disminuir el número de estados, pues buscaban que se homologara la legislación para que no existiera una desigualdad en las contribuciones, ya que aparentemente la división vigente generaba una falta de equilibrio en la riqueza nacional.¹⁹⁸ Otra propuesta del diario para renovar las finanzas consistió en la elaboración de un proyecto de contingente en el que se igualara el porcentaje de aportación de los estados con un 45% del total de producto de sus rentas.¹⁹⁹ Con estos ejemplos observamos que *El Sol* demandó la revisión de los términos económicos del federalismo con el propósito no de atacarlo, sino de rescatar la hacienda nacional y con ello fortalecer el modelo federal.

A mediados de julio de 1830, los editores hicieron un llamado al poder legislativo —que tenía la atribución constitucional de fijar los gastos generales— para que reasignara el monto del contingente y demandara su exacto cumplimiento.²⁰⁰ No obstante, en los

¹⁹⁶ Jesús Hernández Jaimes señala que el asunto del contingente se insertó en la discusión sobre la forma en que se había organizado la federación, así se revivió la polémica entre los límites y alcances de las prerrogativas de los estados y el gobierno federal. Por ejemplo, quienes apoyaron al gobierno central sostuvieron que las necesidades de la administración federal era también de los estados, por lo que procurar su buen funcionamiento beneficiaba a toda la república. Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/UNAM, 2013, pp. 334-337.

¹⁹⁷ *El Sol*, no. 240 [debería ser 220], 5 de febrero de 1830, pp. 878-879.

¹⁹⁸ *Ibid.*, no. 231, 16 de febrero de 1830, p. 924.

¹⁹⁹ *Ibid.*, no. 233, 18 de febrero de 1830, p. 932.

²⁰⁰ *Ibid.*, no. 383, 18 de julio de 1830, pp. 1531-1532.

siguientes meses se presentó en la cámara de diputados una iniciativa para reformular la cantidad con que debían contribuir los estados a la hacienda pública, así se estipuló un 30% de las rentas estatales y no el 45% a que aspiraba *El Sol*.²⁰¹ Finalmente, el 11 de febrero de 1832 se promulgó una ley en la que se estableció que cada uno de los estados tenía que contribuir a los gastos de la federación con el 30% del total de sus rentas.²⁰² Sin embargo, el inicio de la guerra civil contra el régimen de Bustamante provocó que varios estados suspendieran el pago del contingente, por lo que la hacienda pública no se benefició de esta nueva reglamentación.²⁰³

El proyecto más importante para el fomento a la industria durante la administración de Bustamante estuvo dirigido por Lucas Alamán, el cual podemos observar en las páginas de *El Sol*. Por ejemplo, el cotidiano dio cuenta de los planes del ministro para impulsar el ramo de tejidos de algodón y lana con el objetivo de proporcionar un mejor precio a las familias pobres que consumían en su mayoría estos insumos.²⁰⁴ En apoyo a este interés, el diario suscribió la promoción de la industria textil, pues con ello se aspiraba a competir en precio y calidad frente a los productos extranjeros, además de que se esperaba que aumentaran las fuentes de trabajo y la inversión de los empresarios.²⁰⁵ El periódico también hizo hincapié en que este aliciente a la industria no estaba amparado en leyes prohibitivas que atacaban a la propiedad individual, uno de los derechos más apreciados que procuraba proteger el gobierno federal.²⁰⁶

²⁰¹ Para más detalles, véase, Hernández Jaimes, *op. cit.*, pp. 337-344.

²⁰² Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 409-411.

²⁰³ Hernández Jaimes, *op. cit.*, p. 345.

²⁰⁴ *El Sol*, no. 303, 29 de abril de 1830, pp. 1209-1210.

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 1212. Véase también *Ibid.*, no. 305, 1º de mayo de 1830, p. 1220.

²⁰⁶ *Ibid.*, no. 310, 6 de mayo de 1830, p. 1240.

Para llevar a cabo el estímulo empresarial, la administración de Bustamante fundó el Banco de Avío en octubre de 1830.²⁰⁷ La función central del Banco fue impulsar el capital privado hacia la industria mediante la obtención de maquinaria y créditos a rédito bajos. La dirección de esta institución quedó en manos de una junta presidida por el ministro Lucas Alamán. Los préstamos se otorgaron a la manufactura textil, aunque quedaba abierto el fomento de los productos agrícolas.²⁰⁸ En este sentido, el gobierno mexicano concedió ayuda financiera a las empresas privadas, medida que parecía estar en contradicción con el liberalismo económico por representar un acto intervencionista, pero, a decir de Charles Hale, el proyecto de desarrollo que lideraba Alamán tuvo que recurrir al dinero del gobierno para incentivar la industrialización, pues, en efecto, se carecía de suficientes capitales privados, por lo que “el Banco de Avío era una manera de impartir un estímulo inicial, no una forma de excluir todos los intereses extranjeros”.²⁰⁹ Es decir, aunque el Estado mexicano dotara de recursos a las empresas, no prohibía la inversión extranjera. De hecho, justamente una de las críticas hacia la política económica del régimen de Bustamante radicó en que éste no prohibió la entrada de tejidos extranjeros.²¹⁰

Sin duda, *El Sol* apoyó la fundación del Banco y los proyectos que de éste resultaron, de tal suerte que a lo largo de 1831 encontramos el seguimiento al traslado de la maquinaria, que se había adquirido en Estados Unidos y que llegó al puerto de Veracruz.²¹¹ Igualmente, el periódico hizo un recuento de la formación de compañías en las ciudades de

²⁰⁷ *Ibid.*, no. 390, 25 de julio de 1830, pp. 1557-1558. Véase también Robert A. Potash, *El Banco de Avío de México. El fomento de la industria, 1821-1846*, México, FCE, 1986, pp. 69-85.

²⁰⁸ *El Sol*, no. 482, 26 de octubre de 1830, p. 1932.

²⁰⁹ Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo XXI Editores, 1972, pp. 276-278.

²¹⁰ Potash, *op. cit.*, p. 84.

²¹¹ *El Sol*, no. 781, 20 de agosto de 1831, p. 3124.

Puebla, Querétaro y Celaya, entre otras.²¹² Para respaldar estas inversiones fue necesaria la recaudación de un millón de pesos para conjuntar el fondo del Banco. Sin embargo, para algunas regiones el apoyo del Banco no era suficiente. Por ejemplo, Pedro Azcue y Zalvide, diputado por el estado de Puebla, presentó un proyecto ante el Congreso general en el que pidió la derogación del Banco de Avío y la restauración de la prohibición de importación de tejidos.²¹³ En respuesta a Azcue, *El Sol* aseguró que el Banco era vital, pues proporcionaría el sostén necesario al ramo de algodones para que compitiera con los importados, además de que incentivaría otros cultivos y difundiría conocimientos para beneficiar a un mayor número de personas, por lo tanto sería “una notable inconsecuencia que la adversidad casi momentánea de un ramo, decidiera la suerte de los otros que reclaman imperiosamente la protección del establecimiento”.²¹⁴

En réplica, el legislador publicó un texto en el que objetó los dichos de *El Sol* y del *Registro Oficial*. En el folleto *Contestación a los editores del Sol y del Registro, o sea observaciones sobre el Banco de Avío*, Azcue acusó a los diarios de estar “asalariados” por el gobierno, razón por la que lo habían contrariado en sus columnas.²¹⁵ Además reiteró que el apoyo que llegara a proporcionar el Banco a la industria textil mexicana sería insuficiente para competir en precio con las mantas extranjeras. Por ello, señaló que la única salida era restablecer la prohibición de productos extranjeros para consolidar los insumos nacionales.²¹⁶ En contestación a este folleto, los editores de *El Sol* publicaron varias muestras de apoyo al Banco de Avío, como las provenientes de las legislaturas de San Luis

²¹² *Ibid.*, no. 787, 26 de agosto de 1831, p. 3148.

²¹³ Potash, *op. cit.*, p. 85.

²¹⁴ *El Sol*, no. 795, 3 de septiembre de 1831, p. 3180.

²¹⁵ Pedro Azcue y Zalvide, *Contestación a los editores del Sol y del Registro, o sea observaciones sobre el Banco de Avío*, México, Imprenta de las Escalerillas, a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831.

²¹⁶ *Idem.*

Potosí y Michoacán, con lo cual pretendían dar la imagen de que el proyecto industrial tenía un respaldo nacional.²¹⁷

Si bien hemos observado algunas críticas a la doctrina económica del régimen de Bustamante, el asunto en cuestión tenía un trasfondo político. Para los detractores de la administración, la creación del Banco de Avío había sido una maniobra para que el ministro Lucas Alamán expandiera su influencia, pues éste era el que estaba detrás de las decisiones del Banco.²¹⁸ En efecto, para inicios de 1832 se habían concedido seis préstamos ligados a intereses de Alamán.²¹⁹ También para esas fechas había llegado al puerto de Veracruz la maquinaria para las fábricas de textiles. Sin embargo, este impulso a la industria palideció prontamente debido a las primeras acciones de la sublevación encabezada por Antonio López de Santa Anna, pues dicho puerto fue tomado por los rebeldes, provocando así que los aparatos se arruinaran al permanecer a la intemperie. Este hecho provocó otra serie de infortunios para el programa industrial, ya que ante la falta de equipo, muchos técnicos extranjeros tuvieron que ser remunerados a pesar de no haber estado laborando. Más importante, la guerra afectó la circulación de los caminos, con lo que se impidió el flujo de capitales, además de que fue saqueada la aduana del puerto donde estaba parte de los fondos del Banco de Avío.²²⁰ Si bien esta institución logró sobrevivir el año de 1832,²²¹ Alamán como ministro y cabeza del grupo de *El Sol*, así como la misma administración de Bustamante emprendieron una aguerrida batalla para resistir los embates de las bayonetas y de las plumas de sus opositores.

²¹⁷ *El Sol*, no. 812, 20 de septiembre de 1831, p. 3246 y no. 820, 28 de septiembre de 1831, pp. 3278, 3280.

²¹⁸ Zavala, *Ensayo histórico, op. cit.*, tomo 2, pp. 260-261 y Vicente Rocafuerte, *Consideraciones generales. Sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México, por el ciudadano Vicente Rocafuerte. Tercera parte*, México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, a cargo de Agustín Guiol, 1831.

²¹⁹ Potash, *op. cit.*, pp. 98-111.

²²⁰ *Ibid.*, pp. 112-114 y Andrews, *Entre la espada, op. cit.*, pp. 164-166.

²²¹ Potash, *op. cit.*, pp. 116-117.

4. El combate a las sublevaciones, 1830-1832

Desde los primeros días en que se estableció la administración de Anastasio Bustamante en enero de 1830 se hicieron presentes voces disidentes. Como era de esperarse, algunos de ellos respaldaron al depuesto presidente Vicente Guerrero, quien a su vez dirigió una pronta resistencia armada en el sur de la república,²²² por lo que de forma inmediata el régimen de Bustamante tuvo que enfrentar una rebelión y una fuerte oposición en la prensa.

Una de las primeras acciones de los adversarios fue señalar que la administración de Bustamante era ilegal, por lo que se reclamó la reinstalación del general Manuel Gómez Pedraza (quien desde 1828 había renunciado al cargo de presidente y se encontraba fuera del país). Mientras tanto, otros sectores se pronunciaron por la remoción de los secretarios de Estado, en particular por la dimisión de los ministros de Relaciones y Guerra, Lucas Alamán y José Antonio Facio, respectivamente, debido a que se les atribuían las medidas más represivas del régimen. De esta manera, la oposición al gobierno de Bustamante provino de varios flancos que culminaron con una coalición armada dirigida por Antonio López de Santa Anna en 1832.

Para combatir las críticas y los levantamientos hacia la administración de Bustamante, *El Sol* denunció las maniobras de los diferentes enemigos y, llegado el momento, convocó a las armas para la defensa del régimen. Con el propósito de conocer con mayor detalle los discursos de *El Sol*, en primer lugar estudiaremos la férrea desaprobación hacia la insurrección de Vicente Guerrero. En segundo lugar, observaremos la ofensiva hacia los impresos virulentos a la administración federal; y en tercer y último lugar, veremos la propaganda contra la insurrección de Santa Anna en Veracruz y hacia la

²²² Costeloe, *La primera república*, op. cit., p. 263.

alianza que demandó la remoción de los secretarios de Guerra y Relaciones y exigió el fin del gobierno de Bustamante.

Contra la “guerra del sur”

Vicente Guerrero no se rindió al resguardarse en Tixtla tras el triunfo del ejército de Reserva y el plan de Jalapa en diciembre de 1829, más bien hizo una pausa para reorganizar sus fuerzas y posteriormente reclamar la presidencia de la república. Además, el Congreso general estaba repleto de yorkinos, de quienes Guerrero seguramente esperaba apoyo desde la capital. Para combatir esta insurrección el gobierno de Anastasio Bustamante hizo uso de la fuerza de las armas y de la propaganda. En este contexto, entre enero de 1830 y febrero de 1831, *El Sol* dedicó una parte de sus columnas para atacar el levantamiento de Guerrero. Para ello trató de mostrar por una parte, que Guerrero y sus seguidores eran una suerte de bandoleros y ladrones que no pretendían otra cosa que arruinar la nación y, por otra, el periódico proporcionó partes de guerra en los que informó de los avances militares del gobierno. Así, *El Sol* desacreditó el sentido de la insurrección al mismo tiempo que dio cuenta de las proezas castrenses de la administración federal.

En su *Memoria* de 1830, Lucas Alamán abordó la cuestión del levantamiento de Guerrero. La política de Alamán no pudo ser más clara y contundente al respecto, pues en palabras del ministro era “menester reprimir con mano fuerte males, cuya continuación nos llevaría a la guerra civil”.²²³ En concordancia con esta postura, *El Sol*, para justificar y promover el uso del ejército contra la llamada “guerra del sur”, aseveró que era un movimiento tan “horroroso” como el de 1810, por lo que para impedir un caos semejante

²²³ Alamán, *Memoria, op. cit.*, tomo 1, p. 187.

era imprescindible tratar de mantener “la tranquilidad pública”, es decir, era necesario usar la fuerza para acabar con la rebelión.²²⁴ La estrategia del diario fue la de revivir y fomentar el miedo a las “masas de guerrillas”, las cuales representaban un peligro para las propiedades, el comercio y la vida de los “hombres desarmados e indefensos”.²²⁵ Con estas ideas, el diario pretendió negar no sólo que los revolucionarios del sur tuvieran alguna demanda política, sino que divulgó la imagen de que eran unos revoltosos y criminales que debían ser combatidos.

El gobierno de Bustamante asignó al general Nicolás Bravo para hacer frente a la guerra del sur, pues era originario de la zona, además de que el cargo le permitiría volver a tener presencia pública tras su destierro a causa de la rebelión de Tulancingo. Para este propósito, *El Sol* se convirtió en un órgano de propaganda militar. Por ejemplo, a finales de marzo de 1830, incluyó en sus páginas un discurso que pronunció a los habitantes del sur contra la sublevación de Guerrero. En éste, Bravo rememoró a sus “paisanos” su conocida participación como líder insurgente (a pesar de que Guerrero también gozaba de la misma consideración) como un recordatorio de su “amor a la patria”. Bajo este tenor, Bravo advirtió que los rebeldes sólo pretendían elegir arbitrariamente a un nuevo presidente, por lo que se puso al frente de las armas para “cimentar el orden y las leyes” sobre los revoltosos y anarquistas.²²⁶ En otras palabras, Bravo aseguró que la insurrección carecía de fundamentos, pues pretendía ir contra la Constitución al enarbolar un mandatario que no era Bustamante.

La ofensiva de *El Sol* hacia sus contrincantes generó un fuerte debate público. En octubre de 1830 se publicó el folleto titulado *Diálogo entre un yorkino y un escocés, sobre*

²²⁴ *El Sol*, no. 209, 25 de enero de 1830, p. 836.

²²⁵ *Ibid.*, no. 210, 26 de enero de 1830, p. 840.

²²⁶ *El Sol*, no. 272, 29 de marzo de 1830, p. 1087.

los sucesos del día, cuyo autor, según Carlos María de Bustamante, era Andrés Quintana Roo, diputado en ese momento y uno de los más conocidos oponentes al régimen de Bustamante.²²⁷ En este impreso se presentó una conversación entre dos individuos que recreaban escoceses y yorkinos, es decir, los supuestos partidarios y opositores a la administración federal. Para ilustrar esta discusión veremos algunas de las ideas centrales que se sostuvieron. En primer término, el yorkino reclamó a su interlocutor que la guerra en el sur había durado más tiempo del que se prometía en *El Sol* y en el *Registro Oficial*, por lo cual se interrogó si eran ciertos los dichos de que sólo se trataba de unos cuantos bandoleros que se dedicaban a robar, con lo cual puso en duda las informaciones suministradas por *El Sol*. En contestación, el escocés aseveró que no era sólo el gobierno de Bustamante el se había pronunciado contra los rebeldes sureños, sino que toda la nación respaldaba la ofensiva, según se podía observar en la opinión pública. Frente a este aparente apoyo, el yorkino indicó que debido a las crecientes intimidaciones por parte del régimen no se escuchaban tantas voces disidentes, a pesar de que existía una creciente inconformidad. En réplica, el escocés mencionó que estos hechos en nada se comparaban con los que había protagonizado la facción yorkina en el poder, y que bastaba como muestra el saqueo del Parián en diciembre de 1828. Por último, el yorkino dijo que el problema con la administración de Bustamante era que su rumbo se había extraviado a mano de sus dirigentes, posiblemente en alusión a las políticas de Alamán y Facio, los dos pilares del gobierno.²²⁸ Si bien el folleto mostró tanto opiniones favorables como críticas al régimen, la cuestión fundamental fue provocar polémica sobre sus decisiones, además de

²²⁷ A decir de los editores de la obra *Diario Histórico de México*, Carlos María de Bustamante escribió sobre este impreso que su autor era Andrés Quintana Roo. Véase, Bustamante, *Diario Histórico, 1822-1848, op. cit.*, “Anexos, octubre de 1830”, *Diálogo entre un yorkino y un escocés, sobre los sucesos del día*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas número 6, 1830.

²²⁸ *Idem.*

exhibir la presencia de un disenso político, con lo cual se ponía en entredicho el supuesto respaldo a la administración jalapista.

En respuesta a este impreso, los editores de *El Sol* descartaron algunas de sus ideas. Por ejemplo, negaron categóricamente que los revolucionarios del sur estuvieran consiguiendo algunas victorias, y más importante, manifestaron que la opinión contra la insurrección estaba generalizada en toda la nación. También mencionaron que era contraproducente la existencia de partidos que provocaran división y discordia entre los individuos. En otras palabras, *El Sol* trató de negar que tuviera opiniones contrarias al régimen, pues una de las banderas de la administración era que ésta no provenía de un grupo en particular sino que era la reunión de aquellos hombres que buscaban con “moderación” y “mérito” el bien de la nación.²²⁹

Tras el paso de los meses y sin algún asomo del fin de la insurrección, la versión de que el levantamiento carecía de apoyo fue perdiendo peso de manera innegable.²³⁰ Hacia finales de 1830, *El Sol* alertó al público de que en los parajes de la ciudad de México se habían fijado unos papeles que contenían algunas proclamas a favor de Vicente Guerrero, y también alertó de que en Puebla circulaban otros manifiestos sin autor que incitaban a la revolución.²³¹ La multiplicación de estos impresos permitió que los rebeldes difundieran sus propuestas, y de esta forma se hizo del conocimiento que la guerra del sur no sólo pretendía reinstalar a Guerrero en la presidencia, sino que ahora también decía defender y enarbolar las instituciones federales, en particular la soberanía de los estados que, en opinión de los sublevados, había sido vulnerada por el gobierno de Bustamante. Ante estos

²²⁹ *El Sol*, no. 474, 17 de octubre de 1830, p. 1896.

²³⁰ De hecho, Lucas Alamán en su *Memoria de la Secretaría de Estado* de enero de 1831, reconoció que la revolución del sur se había extendido a otros estados como Oaxaca y Puebla y que incluso se tenía noticias de partidas de gente armada en Guanajuato y Jalisco. Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado*, op. cit., tomo 1, p. 259.

²³¹ *El Sol*, no. 508, 20 de noviembre de 1830, p. 2032.

movimientos, el periódico intentó mostrar en sus páginas que la propaganda por el sostenimiento del federalismo era una farsa, pues los hombres que decían defender los derechos de los estados eran los mismos yorkinos que en 1828 habían pasado por alto los votos de las legislaturas al instaurar por medio de la fuerza a Guerrero en la presidencia de la república. Desde esta perspectiva, los editores de *El Sol* reclamaron a la oposición yorkina:

[...] ¡Qué federación era esa en que la gran logia disponía de las elecciones, de las leyes, de las resoluciones del gabinete de la colocación de los empleados, de todo [...]! ¡Qué soberanía de los estados es la que reconocen los que les hicieron el más descarado insulto con las armas!²³²

En conjunto, *El Sol* señaló que los mexicanos estaban cansados de revoluciones y de padecer los gastos y los desastres de la guerra de Guerrero, quien sólo perseguía beneficios personales y los de su partido, por lo cual instaron al público a que rechazara el camino de la insurrección.²³³

En enero de 1831, la estrategia del gobierno federal para combatir la guerra del sur mediante las armas y la propaganda había sido insuficiente, pues las tropas de Bravo no habían sido capaces de vencer a los rebeldes,²³⁴ por lo tanto, fue necesario instrumentar otras medidas como el indulto, con el que se esperaba atraer a los altos mandos como generales y coroneles.²³⁵ En apoyo a esta nueva maniobra, los editores de *El Sol* señalaron que el indulto, lejos de reflejar una debilidad de la administración, era una estrategia adecuada para terminar la guerra sin derramar más sangre.²³⁶ No obstante, el fin de la insurrección se llevó a cabo por otra vía. La aprehensión de Vicente Guerrero se realizó

²³² *Ibid.* no. 508, 20 de noviembre de 1830, p. 2032.

²³³ *Idem.*

²³⁴ Andrews, *Entre la espada*, op. cit., pp. 186-187.

²³⁵ *El Sol*, no. 552, 3 de enero de 1831, pp. 2205-2206.

²³⁶ *Ibid.*, no. 553, 4 de enero de 1831, p. 2212.

mediante una treta en la cual éste fue invitado a comer en el barco del capitán Francisco Picaluga en el puerto de Acapulco. Ahí, una vez a bordo, fue llevado a Huatulco donde fue entregado a las fuerzas de la comandancia de la zona para posteriormente ser juzgado por un tribunal militar que decidió ejecutarlo el 14 de febrero de 1831.²³⁷

Sobre la captura y fusilamiento de Guerrero, *El Sol* recogió las celebraciones en la capital del país y en otras localidades, con el propósito de evidenciar que la mayoría de la nación respaldaba al gobierno federal en su lucha contra el general sureño.²³⁸ Incluso, también los editores se mostraron partidarios de que Guerrero recibiera un castigo ejemplar para un “reo de su clase”.²³⁹ Por consiguiente, cuando se dieron a conocer los documentos de la causa y sentencia de éste, el diario enfatizó que la muerte de Guerrero no se había tratado de un asesinato, pues según la sumaria correspondiente, se le encontró culpable del delito de lesa nación,²⁴⁰ acción que los editores consideraron como una terrible lección “para los ambiciosos que aspiren a volver las naciones un patrimonio suyo”.²⁴¹ Así, una vez que Guerrero fue ejecutado, la guerra en el sur se fue apagando poco a poco. Mientras tanto, *El Sol* redobló las disputas que venía presentando con impresos críticos al régimen de Bustamante, como veremos a continuación.

Contra la prensa de oposición

En términos generales, como ha señalado Catherine Andrews, la postura de la administración de Anastasio Bustamante hacia la libertad de imprenta ha sido calificada por

²³⁷ Andrews, *Entre la espada*, op. cit, p. 187.

²³⁸ *El Sol*, no. 581, 1º de febrero de 1831, p. 2324 y no. 598, 18 de febrero de 1831, p. 2389.

²³⁹ *Ibid.*, no. 581, 1º de febrero de 1831, p. 2324.

²⁴⁰ *Ibid.*, no. 598, 18 de febrero de 1831, p. 2392 y no. 599, 19 de febrero de 1831, p. 2396.

²⁴¹ *Ibid.*, no. 598, 18 de febrero de 1831, p. 2392.

la historiografía como represora.²⁴² Esta opinión tiene como fuente principal las acusaciones vertidas por los adversarios del régimen como Lorenzo de Zavala y José María Luis Mora, por lo que sus testimonios no sólo son parciales sino combativos.²⁴³ Sin embargo, hemos mencionado que las presidencias de Guadalupe Victoria y de Vicente Guerrero también presentaron cierto grado de intolerancia política. Por ejemplo, podemos recordar *El Sol* fue flanco de varias amenazas, sin olvidar que su núcleo editorial fue especialmente desarticulado.²⁴⁴ De la misma manera, el régimen de Guerrero detuvo a publicistas como Francisco Ibar y Pablo Villavicencio (alias el Payo del Rosario) a causa de algunos folletos.²⁴⁵ Igualmente es pertinente mencionar que durante la presidencia de Victoria se expidieron distintos bandos y disposiciones contra el voceo de papeles,²⁴⁶ mientras que el gobierno de Guerrero, en uso de facultades extraordinarias, emitió un decreto sobre los abusos de imprenta.²⁴⁷ En suma, ambas administraciones intentaron acallar a la oposición restringiendo la circulación de papeles, en especial la de los folletos,

²⁴² Andrews, *Entre la espada, op. cit.*, pp. 178-180. Sobre la historiografía véanse por ejemplo, María del Carmen Ruiz Castañeda, “La prensa durante el primer imperio y la república federal”, en Luis Reed Torres y María del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México, 450 años de historia*, México, Ed. Tradición, 1974, p. 130, Torcuato S. Di Tella, *Política Nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 235, Celia del Palacio Montiel, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2001, p. 186 y Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003, pp. 174-195.

²⁴³ Zavala, *Juicio Imparcial, op. cit.*, pp. 27-28 y Mora, *Revista política, op. cit.*, p. 328.

²⁴⁴ Nos referimos a la expulsión del país de algunos los editores y promotores de *El Sol*, en la cual tomó parte el yorkino José María Tornel y Mendívil. María del Carmen Vázquez Mantecón, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel 1795-1853*, México, UNAM, 2008, pp. 62-63.

²⁴⁵ Sobre Pablo Villavicencio, Zavala anotó que éste fue puesto en prisión por el entonces gobernador del Distrito Federal, José María Tornel, a causa del papel *¡Pobre del señor Guerrero, para de aquí al mes de enero!*, el cual criticó a la administración del general sureño al afirmar que su régimen se trataba de una tiranía. Zavala *op. cit.*, tomo 2, p. 161. [Pablo Villavicencio], *¡Pobre del señor Guerrero, para de aquí al mes de enero!*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1829.

²⁴⁶ Alejandra Sánchez Archundía señala la existencia de por lo menos cinco bandos contra el voceo de papeles entre 1823 y 1828, es decir, durante el mandato de Victoria. Alejandra Sánchez Archundía, “Legislación de imprenta y voceo de papeles en las calles de la Ciudad de México, 1821-1834”, en: Adriana Pineda Soto y Fausta Gantús (coordinadoras), *Miradas y acercamientos a la prensa decimonónica*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2013, p. 155.

²⁴⁷ Se trata del *Decreto de gobierno en uso de facultades extraordinarias sobre abusos de libertad de imprenta* del 4 de septiembre de 1829, cuyo primer artículo ya referimos anteriormente. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, p. 156.

ya que por su número y alcance dominaban el espacio público.²⁴⁸ Por su parte, el gobierno de Bustamante no ejerció una singular postura restrictiva, sino que continuó con una práctica de censurar a sus adversarios por medio de la fuerza, la intimidación y la promulgación de normas coercitivas.²⁴⁹ No obstante, vale la pena observar la política persecutoria y manipuladora que ejerció Alamán sobre la prensa que no habían sido aclaradas, como veremos a continuación.

El Sol entre 1830 y 1832, como vocero de los intereses de Alamán y partidario del régimen jalapista, sostuvo largas batallas contra las voces de sus detractores. Para examinar estas confrontaciones, en primer lugar, estudiaremos las acciones de *El Sol* contra los impresos redactados por la facción yorkina. En segundo lugar, veremos que estos embates no apagaron a la oposición, pues de cara a las elecciones presidenciales de 1832 y ante la guerra civil que inició en enero de ese mismo año, los adversarios de la administración se reagruparon y lanzaron nuevos periódicos que *El Sol* combatió con gran energía.

El partido yorkino constituyó una de las fuerzas opositoras más enérgicas al régimen de Bustamante, ya que sus miembros ocuparon varios escaños en el Congreso general desde donde polemizaron en las tribunas, a la vez que difundieron sus críticas por medio de algunos diarios y papeles sueltos. Entre los impresos más aguerridos estuvieron *El Correo de la Federación* (1826-1830), bajo la batuta de Lorenzo de Zavala, quien

²⁴⁸ Rojas, *op. cit.*, pp. 182-183, Laurence Coudart, “En torno al correo de lectores de *El Sol* (1823-1832): espacio periodístico y ‘opinión pública’”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 95-96 y Sánchez Archundía, *op. cit.*, pp. 141-144.

²⁴⁹ Andrews, *Entre la espada, op. cit.*, pp. 178-180. William Fowler también advierte que la censura a la prensa no fue un mecanismo de control particular del régimen de Anastasio Bustamante, pues también lo ejerció el de Guerrero. William Fowler, “Carlos María de Bustamante: un tradicionalista liberal”, en: William Fowler y Humberto Morales, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, México, BUAP/University of St. Andrews, 1999, p. 67. De hecho, a decir de Laurence Coudart, la clase gobernante una vez en el poder aunque favorecía la libertad de imprenta, buscó limitarla y controlarla, de ahí que desde 1821 en México la libertad de imprenta conoció varias suspensiones y restricciones, por lo cual, no se concebía una “libertad de prensa sin restricciones impuestas por el Estado”. Laurence Coudart, “La regulación de la libertad de prensa (1863-1867)”, en *Historia Mexicana*, vol., LXV, no. 2, 2015, pp. 633-635.

aseveró dejar la dirección del diario en marzo de 1830 debido a las supuestas amenazas del ministerio.²⁵⁰ En su lugar se publicó *El Atleta* (1829-1830), dirigido por el diputado José María Alpuche e Infante,²⁵¹ con quien *El Sol* sostuvo una breve pero convulsa disputa.

En febrero de 1830, *El Sol* convocó a los escritores a debatir con firmeza pero con moderación sobre los posibles extravíos del gobierno jalapista, de manera que invitó a escribir en sentido contrario a lo que había hecho *El Correo de la Federación* y después *El Atleta*.²⁵² Según *El Sol*, éste último se dedicó a la seducción y exaltación del pueblo mediante un lenguaje “*revoltoso, mentiroso, sedicioso [y] anarquista*”,²⁵³ rasgos que estaban penados por la ley de imprenta.²⁵⁴ Desde abril de 1830 *El Sol* lanzó un ataque legal contra *El Atleta*, pues afirmó que sus editores no hacían otra cosa que predicar la rebelión, por lo que demandaba la atención de los fiscales de imprenta.²⁵⁵ *El Sol*, además de expresar las ideas de sus redactores, publicó varios comunicados en los que sus lectores denunciaron el contenido del *Atleta*. Uno de ellos se quejó de que un examinador había dado a éste un voto de absolución por sedicioso, cuando era evidente que ese diario promovía la desobediencia al gobierno.²⁵⁶ Otro lector reclamó que el *Atleta* había atentado contra su honor al difamar ciertas conductas que clamó por falsas, como la simpatía hacia la causa de Guerrero o el desafecto al régimen jalapista.²⁵⁷ En síntesis, *El Atleta* era presentado en las

²⁵⁰ Andrews, *Entre la espada*, op. cit., pp. 178-180. Véase también. Zavala, op. cit., tomo 2, p. 251.

²⁵¹ Costeloe, *La primera república*, op. cit., p. 268, nota 67 y Andrews, *Entre la espada*, op. cit., pp. 180-181.

²⁵² *El Sol*, no. 239, 24 de febrero de 1830, p. 956.

²⁵³ *Ibid.*, no. 272, 29 de marzo de 1839, p. 1088. Las cursivas en el original.

²⁵⁴ La legislación mexicana seguía a la *Ley de 12 de noviembre de 1820*, que en el artículo 6º de su título 2º señala que se observan diferentes tipos de abusos de la libertad de imprenta, como el de sedición e incitación a la desobediencia. Véase la *Colección de las leyes y decretos vigentes sobre la libertad de imprenta. Publicada por disposición del gobierno del estado*, Jalapa, Imprenta del gobierno, a cargo de Juan Durán, 1828, p. 11.

²⁵⁵ *El Sol*, no. 290, 16 de abril de 1830, p. 1160.

²⁵⁶ *Ibid.*, no. 278, 4 de abril de 1830, p. 1111.

²⁵⁷ *Ibid.*, no. 283, 9 de abril de 1830, p. 1131.

páginas de *El Sol* como un papel que violaba la ley al procurar la sedición, al mismo tiempo que ofendía con falsedades la reputación de los individuos.²⁵⁸

En respuesta a estos ataques, *El Atleta* refirió que para que un gobierno libre funcionara de manera óptima era preciso que existiera un partido de oposición que señalara sus faltas. De esta forma, el diario acusó que en México se efectuaban gastos extraordinarios a cargo de las secretarías para sostener impresos como el “*la Voz de la Patria, la Regeneración Política, el Torito, el Observador*, y otros folletos con distintos rubros”.²⁵⁹ Aunque no hizo mención de *El Sol*, aseguró que estos papeles no contribuían a la ilustración del pueblo, además de que eran financiados por la hacienda pública.²⁶⁰ *El Atleta* se mostró así mismo como una voz necesaria para conocer los excesos de la administración y no como un impreso sedicioso. En contravía, los editores de *El Sol* opinaron que esta postura del diario del partido opositor era una impostura, ya que en realidad su único fin era infamar con sus “incendiarias columnas” al vicepresidente Anastasio Bustamante²⁶¹ y, peor aún, que *El Atleta* pretendía sorprender con sus diatribas a los individuos con falta de luces, pues no debía olvidarse que este papel era el resto del “yorkinismo”;²⁶² razón por la que *El Sol* reiteró su demanda de que los fiscales de imprenta debían presentar alguna denuncia en su contra.

A principios de mayo de 1830, según la información publicada en *El Sol*, algunos números del *Atleta* fueron calificados como injuriosos y sediciosos, por lo que, de acuerdo

²⁵⁸ La cuestión del honor era un asunto de gran importancia, pues la ofensa mediante los libelos era considerada como un delito se acuerdo a la legislación de imprenta de 1820. Esto se debía a que la exposición de las conductas privadas en el espacio público no era bien recibida por la sociedad de la época. Pablo Piccato, “Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública, 1821-1882”, en: Paula Alonso (comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México, FCE, 2003, pp. 157-162.

²⁵⁹ *El Atleta*, 22 de abril de 1830, pp. 495-496.

²⁶⁰ *Idem*.

²⁶¹ *El Sol*, no. 301, 27 de abril de 1830, p. 1204.

²⁶² *Ibid.*, no. 314, 10 de mayo de 1830, p. 1256.

a la ley vigente de imprenta de 1820, se solicitó al impresor revelar las firmas de los autores de dichos ejemplares;²⁶³ sin embargo, al carecer de ellas, se le impuso una multa de alrededor de 9 000 pesos, con lo que el “periódico incendiario” llegó a su fin al no poder pagar dicha sanción.²⁶⁴ Al respecto, los editores de *El Sol* explicaron cómo debía interpretarse la suspensión de la carrera del periódico enemigo, pues aseguraban que se podría considerar como una persecución por parte del gobierno, pues en su opinión *El Atleta* no tenía entre sus propósitos constituir la voz de la oposición que expresara con juicio los fallos de la administración, ya que había demostrado en varias ocasiones que su vocación era la de “burlar y desobedecer las leyes”, por lo que, aunque la crítica era bienvenida, no lo era el abuso de la libertad de imprenta.²⁶⁵ Como podemos observar, *El Sol* apeló al selectivo cumplimiento de la ley para acallar a uno de los órganos de la disidencia. No obstante, aún permanecían en circulación numerosos papeles escurridizos que increpaban a la administración, de tal manera que, una vez caído *El Atleta*, *El Sol* dirigió su ataque contra otros impresos.

Desde los primeros meses del régimen de Bustamante, los editores de *El Sol* señalaron que era indispensable tratar de contener a “algunos escritores destinados exclusivamente a formar la crítica de las operaciones del gobierno”,²⁶⁶ en especial a los “papeles sueltos”, que no hacían otra cosa que exaltar las pasiones y revivir los arrebatos de la revolución francesa.²⁶⁷ *El Sol* llamó así la atención de estos impresos porque, en su

²⁶³ Según el artículo 26 del título del reglamento de libertad de imprenta de 1820, el autor o editor del impreso que se publique debe dejar el original firmado con el impresor. *Ibid.*, no. 315, 11 de mayo de 1830, pp. 1257-1258. Véase también, *Ley de 12 de noviembre de 1820*, en *Colección de las leyes, op. cit.*, p.15.

²⁶⁴ *El Sol*, no. 315, 11 de mayo de 1830, p. 1260 y no. 316, 12 de mayo de 1830, pp. 1263-1264. Zavala aseveró por su parte que la multa a la imprenta de Ontiveros alcanzó la cifra de tres mil pesos. Así, aunque no tenemos un monto preciso, éste resultó ser a final de cuentas incosteable. Zavala, *op. cit.*, tomo 2, p. 233.

²⁶⁵ *El Sol*, no. 316, 12 de mayo de 1830, p. 1264

²⁶⁶ *Ibid.*, no. 260, 17 de marzo de 1830, p. 1040.

²⁶⁷ *Ibid.*, no. 239, 24 de febrero de 1830, p. 956.

opinión, los yorkinos se valían de ellos para esparcir veneno contra la administración general.²⁶⁸ En consecuencia, el cotidiano emprendió una fuerte campaña para reformar la ley de imprenta, pues desde su óptica los autores de estos folletos “incendiarios” no estaban siendo sancionados debido a que solían ocultar su identidad en el anonimato, o bien, recurrían a alguien más para que firmara en su nombre.²⁶⁹

Lucas Alamán señaló en su *Memoria* de febrero de 1830 sobre el ejercicio de la ley de imprenta que las penas no recaían en los culpables, pues había hombres que vendían sus firmas, además de que los jurados se demoraban mucho en reunirse, por lo que para entonces el impreso ya había producido todo su efecto antes de que fuera sometido a calificación.²⁷⁰ Sin embargo, el ministro no adelantó cuáles serían los remedios para evitar tales abusos de la imprenta, cuestiones que quizá sí se expresaron en *El Sol*, pues éste emitió una serie de propuestas para reformar la libertad de imprenta.

Para *El Sol*, uno de los principales problemas de la ley de libertad de imprenta era su diseño, pues no permitía procesar y castigar los abusos de forma adecuada. En otras palabras, “los palpables defectos de la ley”²⁷¹ habían provocado que los papeles opositores quedaran impunes. Según el diario, uno de estos fallos era el sistema de jurados establecido en la norma del 14 de octubre de 1828,²⁷² pues había resultado perjudicial debido a que las calificaciones no estaban siendo asignadas con imparcialidad. Igualmente, *El Sol* apuntó que los jurados encargados de condenar o absolver a los impresos no reunían los conocimientos suficientes, por lo que recomendó que se revisaran los requisitos para ser

²⁶⁸ *Ibid.*, no. 310, 10 de mayo de 1830, p. 1239.

²⁶⁹ *Ibid.*, no. 273, 30 de marzo de 1830, p. 1092 y no. 275, 1º de abril de 1830, p. 1100.

²⁷⁰ Alamán, *Memoria*, *op. cit.*, pp. 197-198.

²⁷¹ *El Sol*, no. 273, 30 de marzo de 1830, p. 1092.

²⁷² Octubre 14 de 1828. Se sustituye el título 7º del reglamento de imprenta sobre jurados. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 81-86.

jurado.²⁷³ De hecho, sugirió que sólo los hombres “mas distinguidos por su saber” podrían examinar correctamente los escritos.²⁷⁴ Con esta distinción social, los editores pretendían reservar a las clases más acomodadas la calificación de los impresos, ya que esperaban que éstas fueran más reacias hacia los folletos, pues aseveraban que la élite despreciaba este tipo de publicaciones por incitar el desorden social.²⁷⁵

Los editores de *El Sol* también criticaron que la responsabilidad de los papeles recayera en los que los firmaban, pues no siempre eran quienes los escribían. Así, los llamados “firmones” enfrentaban los castigos mientras que el verdadero autor, a decir de *El Sol* “ríe y se pasea burlándose de los jueces [y] de las leyes.”²⁷⁶ Tras exponer esta serie de problemas, el cotidiano resumió que los legisladores deberían replantear la ley de imprenta de modo que fuera más preventiva que represora.²⁷⁷ Por ejemplo, denunció que aún en prisión los folletistas expedían más papeles no menos injuriosos que aquellos por los que se les castigaba. Además, recomendó que los impresores no recibieran la firma de responsabilidad de nadie que estuviera purgando una condena. En palabras de los editores, si “el folletista tomó a la imprenta por arma para herir a la sociedad entera: queda privado de ella”.²⁷⁸ Para *El Sol*, los infractores no deberían tener derecho de imprimir, además de que sus nombres debía aparecer en todos los periódicos para el conocimiento de las autoridades y el escarnio público.²⁷⁹

²⁷³ *El Sol*, no. 320, 16 de mayo de 1830, p. 1280.

²⁷⁴ *Idem.*

²⁷⁵ De manera casi simultánea a los dichos de *El Sol*, José María Luis Mora en el *Observador* manifestó su crítica hacia el sistema de jurados porque la mayoría de estos estaba compuesto por “hombres de partido” que condenaban a sus adversarios aunque fueran inocentes. Además, Mora apuntó que los folletos eran vistos con desprecio entre la “opinión pública” porque no producían utilidad ni hacían honor a sus autores. *El Observador de la República*, no. 5, 30 de junio de 1830, pp. 240-241.

²⁷⁶ *El Sol*, no. 273, 30 de marzo de 1830, p. 1092.

²⁷⁷ *El Sol*, no 275, 1º de abril de 1830, p. 1100.

²⁷⁸ *Ibid.*, 18 de mayo de 1830, p. 1288.

²⁷⁹ *Idem.*

A principios de 1831, mientras se libraba la “guerra del sur”, los yorkinos publicaron numerosos papeles en los que se atacaba al gobierno y a los ministros Lucas Alamán y José Antonio Facio, en especial después de la ejecución de Vicente Guerrero. De hecho, este acontecimiento significó una pérdida de apoyo al régimen jalapista y marcó una desbandada del grupo editorial de *El Sol*, por lo que a partir de entonces, Alamán se fue quedando prácticamente solo en la dirección del periódico (junto con el leal impresor Martín Rivera y probablemente con la colaboración de Francisco Manuel Sánchez de Tagle), al mismo que tiempo que presentó una postura más enérgica y represora en reacción a la creciente hostilidad en su contra.

Una de las voces críticas al régimen fue el folleto *Segunda parte de grito de venganza y muerte*, que mereció una denuncia por parte de los fiscales de imprenta.²⁸⁰ En el transcurso del proceso, el supuesto autor resultó ser un vago a quien se le había preparado su fuga un día antes de la impresión del libelo.²⁸¹ De esta manera, los publicistas infractores escapaban una vez más de las autoridades. Con estos elementos, *El Sol* señaló que los legisladores debían elaborar una nueva ley de imprenta que detuviera a los criminales que burlaban tanto a las normas como a la administración.²⁸² En este sentido, para tratar de contener los papeles de la oposición, los editores clamaron: “hemos dicho que semejantes folletos son los signos precursores del desprecio y la inobediencia en que se pretende caer a las autoridades”.²⁸³

El discurso de *El Sol* a favor de una revisión a libertad de imprenta se inscribió durante la presentación de algunos proyectos en el Congreso general en esa materia. Uno de

²⁸⁰ *El Sol*, no. 636, 28 de marzo de 1831, p. 2544.

²⁸¹ *Ibid.*, no. 638, 30 de marzo de 1831, p. 2552.

²⁸² *Ibid.*, no. 636, 28 de marzo de 1831, p. 2544.

²⁸³ *Ibid.*, no. 650, 11 de abril de 1831, p. 2600.

ellos propuso penas más severas tanto para los autores de los escritos como para los impresores que no contaran con la firma de algún responsable.²⁸⁴ Otro proyecto se enfocó en la prensa, el cual proponía que el editor de cualquier periódico debía estar obligado a dar su nombre antes de iniciar con la publicación; asimismo sería responsable de todos los artículos y de los comunicados que se insertaran en el diario, mientras que el impresor tendría que dar cuenta de todos los papeles que se publicaran en su taller.²⁸⁵ Sin embargo, al paso de los días estas propuestas fueron retiradas debido a que un proyecto en torno a los folletos estaba por terminar de ser revisado en la cámara de senadores.

En efecto, el 14 de mayo de 1831 se expidió la Ley sobre libelos infamatorios impresos.²⁸⁶ En síntesis, esta norma señaló que el agraviado por estos impresos podía presentarse directamente ante al juez para su calificación y así, una vez denunciado el libelo, se podía exigir al impresor que diera la firma del autor.²⁸⁷ De esta forma, esta ley atendió a los papeles sueltos, que como hemos observado, eran uno de los medios más empleados por la oposición para atacar al régimen. Sin embargo, no conocemos qué reacciones inmediatas tuvieron los editores de *El Sol* respecto a esta norma, ya que no se conservan los ejemplares donde posiblemente emitieron algún comentario.²⁸⁸ Pero, como veremos más adelante, por la opinión de Alamán en su *Memoria* de 1832 hacia la Ley de libelos, podemos sugerir que el disminuido grupo de redactores no quedó del todo satisfecho, razón por la cual el diario continuó exigiendo que se detuviera “el abuso torpe

²⁸⁴ *Ibid.*, no. 608, 28 de febrero de 1831, p. 2429.

²⁸⁵ *Ibid.*, no. 618, 10 de marzo de 1831, p. 2469.

²⁸⁶ *Ibid.*, no. 689, 20 de mayo de 1831, pp. 2754-2755. También puede consultarse en Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo II, pp. 326-327.

²⁸⁷ *El Sol*, no. 689, 20 de mayo de 1831, pp. 2754-2755.

²⁸⁸ Nos referimos a los números 690 y 691 de los días 21 y 22 de mayo de 1831, respectivamente.

de la imprenta” que se hacía en algunos periódicos.²⁸⁹ Por consiguiente, la batalla entre *El Sol* y otras publicaciones periódicas estaba aún lejos de terminar.

Desde principios de 1831, la oposición yorkina sacó a la luz el periódico *El Federalista Mexicano* (1831), a cargo del diputado Andrés Quintana Roo,²⁹⁰ cuyo título evocó la bandera que este grupo decía defender ante las acciones emprendidas por la administración de Anastasio Bustamante, como las destituciones de algunos gobernadores.²⁹¹ Pero, para *El Sol*, este impreso tenía por objeto atacar al régimen jalapista mediante dos elementos centrales: Primero, aseveró que *El Federalista Mexicano* escribía con saña contra Bustamante, pues ponía en duda la legalidad con que había subido al poder, ya que consideraba que el legítimo presidente era Guerrero.²⁹² Segundo, *El Sol* afirmó que *El Federalista* sostenía la “guerra del sur” porque estaba dirigido por el partido yorkino, por lo que el periódico incitaba a la insurrección.²⁹³ En este mismo tenor, *El Sol* publicó numerosos comunicados en los que sus autores denunciaron el contenido del *Federalista* por respaldar a la rebelión de Guerrero, cuya administración, a sus ojos, estuvo plagada de toda suerte de delitos.²⁹⁴ Igualmente, otros lectores escribieron que la mayoría de los “hombres sensatos y de juicio” sabían que *El Federalista* no era más que un “fárrago de embustes” que no buscaba otra cosa que fomentar la división entre los ciudadanos.²⁹⁵ De esta manera, *El Sol* procuró construir la imagen del *Federalista* como un diario subversivo

²⁸⁹ *El Sol*, no. 621, 13 de marzo de 1831, p. 2484.

²⁹⁰ *Ibid.*, no. 586, 6 de febrero de 1831, p. 2342.

²⁹¹ Castro y Curiel, *op. cit.*, pp. 506-508. *El Federalista Mexicano*, en efecto, estuvo dirigido por Quintana Roo, por lo cual sostuvo una opinión combativa al gobierno de Bustamante, de tal manera que sostenía la reinstalación de la presidencia de Gómez Pedraza.

²⁹² *Ibid.*, no. 571, 23 de enero de 1831, p. 2288 y no. 695, 25 de febrero de 1831, p. 2420.

²⁹³ *Ibid.*, no. 583, 3 de febrero de 1831, p. 2330.

²⁹⁴ *Ibid.*, no. 587, 7 de febrero de 1831, pp. 2345-2346.

²⁹⁵ *Ibid.*, no. 591, 11 de febrero de 1831, p. 2362.

con el objetivo de atraer la atención de los fiscales y también para justificar las intimidaciones que se realizaron contra sus promotores, como veremos a continuación.

Según el testimonio de *El Sol*, en febrero de 1831, *El Federalista* denunció una serie de acometidas hacia sus partidarios, editor e imprenta. Al parecer, en una misma noche el senador yorkino Manuel Crescencio Rejón fue acosado afuera de su casa por unos individuos, mientras que dos oficiales se presentaron en el domicilio del editor Andrés Quintana Roo, a la vez que otros cuatro militares llegaron a la imprenta de las Escalerillas donde se publicaba dicho diario.²⁹⁶ Esta acción coordinada y abiertamente intimidatoria de parte del gobierno fue respaldada por los editores de *El Sol*, quienes aseguraron que los oficiales que fueron a la imprenta sólo preguntaron si de ahí salía *El Federalista* sin hacer mayor interferencia.²⁹⁷ A los pocos días del suceso, *El Sol* publicó un comunicado de Leona Vicario, esposa de Quintana Roo, en el que eximió de responsabilidad a los militares que habían llegado a su casa, entre ellos, Luis Antepara, exeditor de *El Sol*, el cual como sabemos formó parte del círculo de espías de Alamán.²⁹⁸ Con la explicación de Vicario, *El Sol* subrayó que los oficiales no fueron a cometer ninguna falta o atropello, pero además, en un tono amenazador, sugirió al editor del *Federalista* que no publicara “un folleto que tiene sal contra cierto funcionario público, si no quiere como le ha sucedido otras veces, verse desmentido con hechos innegables”.²⁹⁹ Así, *El Sol* no sólo procuró minimizar el acoso de las autoridades hacia el diario yorkino, sino que también lanzó advertencias sobre lo que podía o no decir.

²⁹⁶ *Ibid.*, no. 586, 6 de febrero de 1831, p. 2342.

²⁹⁷ *Idem.*

²⁹⁸ *El Sol*, no. 589, 9 de febrero de 1831, p. 2354. Sobre los vínculos con Alamán, *Proceso instructivo, op. cit.*, pp. 42-45.

²⁹⁹ *El Sol*, no. 589, 9 de febrero de 1831, p. 2354.

En marzo de 1831, después de la intensa campaña contra *El Federalista Mexicano*, algunos individuos presentaron acusaciones ante los fiscales de imprenta, siendo así que los editores de *El Sol* manifestaron que era evidente que la “opinión pública” se había pronunciado contra todo impreso que incitara a la anarquía y la rebelión como *El Federalista*.³⁰⁰ De hecho, *El Sol* instó a los legisladores para que diseñaran una ley de imprenta que reprimiera los “escandalosos abusos de la prensa” y en particular a “ese flujo y depravación de mentir que poseen los Federalistas en sus escritos”.³⁰¹ Sin embargo, sabemos que la propuesta para reformar la libertad de imprenta con énfasis en la prensa no prosperó. No obstante, al paso de los días, los editores anunciaron el término de la guerra en el sur, encabezada por Juan Álvarez, quien sostuvo la insurrección tras la muerte de Guerrero, al mismo tiempo señalaron con beneplácito que *El Federalista* había expirado debido a que la imprenta no pudo “pagar una consecuencia de una multa”, además de “dos responsabilidades que últimamente había contraído”.³⁰²

A finales de 1831, después de unos meses de silencio en la prensa opositora, se publicó *El Tribuno del Pueblo* (1831) dirigido por Manuel Crescencio Rejón, el cual afirmó que el gobierno de Bustamante pretendía atacar al federalismo mediante el uso de la fuerza.³⁰³ Con estos dichos, la represión no se hizo esperar, pues se realizaron algunos embargos a la imprenta, se volvió a hostigar al legislador yorkino y, por si fuera poco, las oficinas del diario fueron destruidas por varios soldados.³⁰⁴ De forma paralela, ocurrió otro

³⁰⁰ *Ibid.*, no. 619, 11 de marzo de 1831, p. 2476.

³⁰¹ *Ibid.*, no. 621, 13 de marzo de 1831, p. 2484.

³⁰² *Ibid.*, no. 663, 24 de abril de 1831, p. 2652.

³⁰³ Jaime E. Rodríguez O., “Oposición a Bustamante”, en *Historia Mexicana*, vol. 20, no. 2, 1970, pp. 208-209.

³⁰⁴ *El Sol*, no. 858, 5 de noviembre de 1831 y no. 860, 7 de noviembre de 1831, p. 3440. Véanse también, Anna, *Forging Mexico*, *op. cit.*, pp. 234-235, Rodríguez O., “Oposición”, pp. 208-209, y del mismo autor, “The Origins of the Rebellion” en: Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 1992, p. 150.

episodio contra la libertad de imprenta en Guadalajara, donde el general Ignacio Inclán, comandante general de la zona, arrestó y casi fusiló al impresor Juan Brambila por haber publicado un papel sobre su vida privada; sin embargo, debido al escándalo provocado, el general fue suspendido en sus funciones.³⁰⁵ Sobre el asunto, los editores de *El Sol* apuntaron que si bien se vio con desagrado el proceder del general Inclán, no por ello podía pensarse que por un sólo delito se estaban atacando las libertades.”³⁰⁶

Para los adversarios del régimen jalapista, como Lorenzo de Zavala y Andrés Quintana Roo era evidente que la imprenta “callada en medio de tales horrores”, gritaba “con su mismo silencio” que se había “empleada la fuerza física para comprimir y sofocar su voz”.³⁰⁷ A pesar de ello, en el transcurso de 1832 aparecieron nuevas publicaciones elaboradas por la disidencia, tanto en la ciudad de México como en los estados. Por ejemplo, según refiere Jaime E. Rodríguez O., en noviembre de 1831 se reunieron en la capital del país varios destacados yorkinos como Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejón, Juan Rodríguez Puebla, Antonio Pacheco Leal (exeditor de *El Sol*) y Mariano Riva Palacio (yerno de Vicente Guerrero) para reorganizar la oposición al régimen de frente a las próximas elecciones presidenciales de septiembre de 1832. Bajo esta lógica, este grupo lanzó un nuevo periódico titulado *El Fénix de la Libertad* (1831-1834), siendo Vicente

³⁰⁵ Di Tella, *op. cit.*, p. 243 y Costeloe, *La primera república, op. cit.*, p. 323.

³⁰⁶ *El Sol*, no. 906, 23 de diciembre de 1831, p. 3624.

³⁰⁷ Zavala, *op. cit.*, tomo 2, p. 284. Mora, también expresó una opinión similar al decir que: “La discusión por la imprenta era absolutamente imposible sobre semejantes materias; los periódicos de la devoción del gobierno estaban todos comprometidos a no hablar de ellas, y aun la discusión de las Cámaras no podía ser conocida al público. [...] Además, las imprentas estaban todas comprometidas a no admitir producciones ningunas que se ocupasen de discurrir de los principios que la administración tenía y rehusaba confesar [...] ¿Cómo hacer un llamamiento a la opinión pública cuando todas las puertas estaban cerradas: los periódicos, la imprenta, la discusión?”. Mora, *Revista política, op. cit.*, p. 328.

Rocafuerte su editor principal, así como el propietario de la imprenta de las Escalerillas de donde salió este diario y otros folletos.³⁰⁸

En lo que respecta a *El Sol*, éste dio cuenta de que en “carteles fijados en las esquinas” se anunciaba la salida de *El Fénix de la Libertad*, del cual se esperaba un tono moderado, alejado de las “calumnias, las críticas virulentas [y] las sátiras corrosivas”,³⁰⁹ pero, como era de suponerse, desde su primer número *El Fénix* denunció la escasa libertad de imprenta en la república mexicana³¹⁰ y, posteriormente arremetió contra el ministro de Relaciones Alamán por instrumentar dicha represión.³¹¹ Tras los pasos de *El Fénix*, se publicó *El Duende* (1832), a cargo del publicista Pablo Villavicencio, que también tenía por objetivo desacreditar a la administración.³¹² Así, los yorkinos estuvieron decididos a exhibir las arbitrariedades del gobierno y eventualmente a sugerir que no podía haber elecciones hasta que se restableciera el orden constitucional, pues consideraban que Bustamante ocupaba la primera magistratura de forma ilegal.³¹³

Al mismo tiempo, en el puerto de Veracruz, el recién destituido comandante de la guarnición, coronel Pedro Landero, promovió y suscribió el plan de Veracruz del 2 de enero de 1832. En este documento se declaró lealtad al federalismo, se pidió la destitución del ministerio por fomentar el centralismo y atentar contra las libertades, por lo que se solicitó al general Antonio López de Santa Anna colocarse al mando de la insurrección.³¹⁴ De esta forma, a principios de 1832 estaban abiertos por los menos dos flancos contra el

³⁰⁸ Rodríguez O., “Oposición”, *op. cit.*, p. 212.

³⁰⁹ *El Sol*, no. 891, 8 de diciembre de 1831, p. 3564.

³¹⁰ *El Fénix de la libertad*, no. 1, 7 diciembre de 1831, pp. 1-2.

³¹¹ Tornel, *op. cit.*, pp. 295-296.

³¹² Rodríguez, O., “Oposición”, *op. cit.*, pp. 218-219.

³¹³ *Ibid.*, p. 220.

³¹⁴ Al parecer Landero fue destituido porque no se tenía plena confianza en su lealtad hacia el gobierno de Bustamante. Costeloe, *op. cit.*, p. 327. Plan y Acta de Veracruz, 2 de enero de 1832. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=1832&pid=988> consultado el 30 de enero de 2016.

régimen de Anastasio Bustamante, los yorkinos en la ciudad de México y la incipiente rebelión en Veracruz, cuyo desarrollo y combate en las páginas de *El Sol* atenderemos más adelante. Por ahora, es pertinente estudiar cómo el periódico hizo frente a los impresos que promovieron la llamada revolución de 1832.

Durante ese año se hicieron escuchar voces aguerridas en la prensa para tomar partido ante la creciente sublevación en el puerto de Veracruz comandada por Santa Anna. Así las cosas, desde enero *El Sol* lanzó la señal de alarma contra algunos escritores que “con sus incendiarios impresos” buscaban “atizar al fuego de la discordia” para precipitar a la guerra civil.³¹⁵ En concreto, los editores de *El Sol* señalaron que *El Fénix de la libertad*, *El Duende*, *El Censor* (de Veracruz), *El Cometa* (de Zacatecas)³¹⁶ y demás folletos difundían tratados de difamación al sostener que la administración de Bustamante pretendía establecer el centralismo y la aristocracia,³¹⁷ elementos que corresponden a una guerra de propaganda.

Precisamente, en el marco de esta disputa, en la que *El Sol* defendía la causa del gobierno federal, una de las polémicas entre éste y los llamados “periodistas de la sedición” era que éstos acusaban al ministerio de intentar hacerlos callar. Al respecto, *El Sol* afirmó que la ley (en especial la de libelos infamatorios de 1831) establecía que los agraviados podían demandar directamente ante los tribunales a los “autores o editores por las especies

³¹⁵ *El Sol*, no. 929, 16 de enero de 1832, p. 3700.

³¹⁶ Rosalina Ríos Zúñiga en su estudio sobre *El Cometa* de Zacatecas, señala que éste inicialmente se había caracterizado por presentar un discurso de carácter político y social de corte radical —exaltaciones a las rebeliones populares que ya por sí preocupaba a la prensa capitalina leal al gobierno federal—, para después abanderar la causa federalista y antibustamantista durante la revolución de 1832. La autora también apunta que las intenciones del *Cometa* fueron exagerar las acciones del gobierno jalapista para sembrar el descontento al decir que buscaba instalar un régimen centralista. Rosalina Ríos Zúñiga, “Una retórica para la movilización popular: *El Cometa. Periódico político-literario* de Zacatecas, 1832”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, no. 2, 2008, pp. 753-801.

³¹⁷ *Ibid.*, no. 906, 29 de enero de 1832, pp. 3771-3772 y no. 915, 7 de febrero de 1832, pp. 3807-3808.

sediciosas e injuriosas que estampa[ba]n”.³¹⁸ Así, *El Sol* interrogó: “¿Qué es, pues, lo que pretenden en sustancia estos genios turbulentos e imbéciles?, ¿Quieren acaso trastornar el orden público, faltar al respeto a los magistrados, injuriar a los ciudadanos pacíficos y que la sociedad se consuma en una general conflagración, sin que nadie ose enfrenarlos y castigarlos?”.³¹⁹ Por consiguiente, los editores se declararon incansables en su tarea de desmentir las imposturas a los altos funcionarios,³²⁰ en particular a las que atacaban a Alamán. En síntesis, *El Sol* develó que las demandas de los “escritores incendiarios” no sólo carecían de sustento sino que promovían la desobediencia a las normas y, peor aún, que alentaban el trastorno social, es decir, la revolución.

En poco tiempo, la presión contra los impresos de la revolución comenzó a surtir efecto. En febrero de 1832, el número 4º de *El Duende* fue calificado con la nota de sedicioso por los jueces. No obstante, el presunto responsable del impreso no fue Pablo Villavicencio sino un individuo de nombre Eulalio Fierolobo, a todas luces un firmante, quien fue condenado en primera instancia a seis años de prisión.³²¹ Ante esta sentencia, los editores de *El Sol* protestaron, ya que la oposición había burlado nuevamente a la ley, pues Edulario Méndez de Guadalajara, quien se había hecho pasar por Eulalio Fierolobo, había firmado varios números de *El Duende*. Por tal razón, *El Sol* apuntó que “los verdaderos sediciosos” seguían llevando por todos lados “el incendio y la discordia”,³²² de allí que los editores idearan un plan para contener la propagación de la revolución, como vemos enseguida:

³¹⁸ *El Sol*, no. 920, 12 de febrero de 1832, p. 3828.

³¹⁹ *Idem*.

³²⁰ *El Sol*, no. 1050, 24 de junio de 1832, p. 4208.

³²¹ *Ibid.*, no. 925, 17 de febrero de 1832, p. 3848.

³²² *Ibid.*, no 1011, 15 de mayo de 1832, p. 4048.

[...] No se diga que pretendemos [...] que se pongan trabas a la libertad de la prensa. Escribbase, si se quiera, con el mismo *libertinaje* que hasta ahora pero inquiérase el verdadero autor en el caso de una denuncia: buscar al delincuente por los medios que se emplean en los delitos comunes, no es poner trabas a esta libertad: es sólo llenar el objeto de la ley.³²³

De esta manera, *El Sol* promovió el mejoramiento de los instrumentos legales para castigar a los autores de los impresos. De hecho y como era previsible, los días del *Duende* estaban contados, pues en breve se dio la orden de buscar a Villavicencio por estar “comprendido en ciertos proyectos revolucionarios”. Pero, para entonces, el publicista había desaparecido, siendo así que *El Duende* dejó de publicarse en mayo de 1832.³²⁴ Ante este episodio, los editores de *El Sol* se quejaron de que ni siquiera el puntual seguimiento de la ley de imprenta era efectivo, pues se terminó por castigar al inocente y dejar escapar al culpable.³²⁵ Por tanto, según lo expuesto, para el diario la revisión de la libertad de imprenta era indispensable para tratar de contener la propagación de la revolución.

Esta postura del diario sobre los defectos persistentes de la ley de imprenta refleja la opinión que Lucas Alamán señaló en su *Memoria* de 1832 en la que califica que la *Ley sobre libelos infamatorios* del año anterior era insuficiente, ya que no se había atacado el origen del abuso, pues el verdadero autor seguía esquivando las leyes. También apuntó que se había establecido una serie de imprentas de tan poco valor que no alcanzaban a cubrir las penas económicas, además de que se adoptó la estrategia de ocultar al dueño de la imprenta mediante la contratación de administradores, con lo que de una u otra forma se eludía la responsabilidad de las infracciones.³²⁶ De hecho, a principios de febrero de 1832 el ministro de Relaciones pidió la palabra ante del Congreso general para informar sobre los

³²³ *Idem*. Cursivas en el original.

³²⁴ *El Sol*, no. 1005, 9 de mayo de 1832, p. 4024.

³²⁵ *Ibid.*, no. 1011, 15 de mayo, p. 4048.

³²⁶ Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado*, *op. cit.*, pp. 354-355.

acontecimientos de Veracruz. En su discurso destacó que los llamados periódicos de la oposición no merecían ese nombre, pues no ilustraban por medio de la razón los abusos del poder, sino que eran impresos de la sedición que habían difundido todo tipo de calumnias inimaginables,³²⁷ tono que marca una posición más intolerante y combativa del secretario.

La alarma ante la difusión de las ideas de los detractores del régimen alcanzó también el seno del Congreso Nacional donde se discutieron algunas propuestas para elaborar una nueva ley general de imprenta. En febrero de 1832, en la cámara de diputados, Carlos María de Bustamante presentó un proyecto del que recuperamos tres elementos cardinales —si bien la propuesta no fue aprobada, es ilustrativa para observar el debate sobre la libertad de imprenta en tiempos de guerra—. Primero, se propuso que no se debían establecer imprentas con un valor menor al de 6 000 pesos, con lo cual se trataba de evitar la proliferación de imprentillas portátiles. Segundo, se señaló que al instalarse una imprenta, el dueño debía presentarse ante las autoridades políticas con su nombre y domicilio. Tercero, se apuntó que ningún periódico podría publicarse sin que hubiera un responsable de todo el contenido de cada número.³²⁸ Para justificar su proyecto, el legislador evocó el caso de *El Duende*, el cual aparentemente llegó a contar con más de “80 firmones para burlarse de la ley”.³²⁹ Sin duda, este proyecto tenía la intención de callar a la oposición mediante dos acciones: primera, la estricta supervisión en los talleres de impresión y segunda, la exigencia de que cada periódico tuviera un responsable para que fueran castigados los verdaderos promotores de la revolución.

Para sumarse a la lucha contra los insurrectos, los editores de *El Sol* presentaron su propio proyecto de ley de libertad de imprenta con el objetivo de que “alguno de los

³²⁷ *El Sol*, no. 913, 5 de febrero de 1832, pp. 3797-3800.

³²⁸ *Ibid.*, no. 959, 23 de marzo de 1832, pp. 3985-3986.

³²⁹ *Idem.*

funcionarios que gozan del derecho de iniciativa” lo adoptara para hacer frente a los sublevados en Zacatecas y a los impresos disidentes al gobierno de Bustamante.³³⁰ En términos generales, el proyecto de *El Sol* pretendía cerrar el paso a la propaganda enemiga mediante la aplicación de nueve artículos cuyo propósito era: “corregir la desenfrenada licencia de la imprenta, que [...] es el principal origen de nuestras calamidades”.³³¹ Por ejemplo, en el primero de estos se señala que “el responsable de un impreso calificado por el primer juri como sedicioso o subversivo en cualquiera de los grados que se indican en el reglamento de libertad de imprenta, se pasará a los tribunales designados por las leyes comunes, para que sea juzgado con arreglo a lo que ellas disponen respecto de los sediciosos y traidores”.³³² En el artículo 4, referente a los castigos de los infractores, se tomó como base el decreto de 24 de marzo de 1813,³³³ en el cual, según los editores se asentaba que la pena “será la de privación perpetua de sus honores, empleo o beneficios, y suspensión por cuatro años de los derechos de ciudadanos. Si no tuviese que perder en cualquiera ramo de la administración pública, sufrirá una multa proporcionada a la cuarta parte de sus haberes, que se destinará al socorro de los indigentes en las cárceles y hospicios”.³³⁴ Este punto es interesante porque este artículo podría estar especialmente dirigido a los funcionarios públicos que apoyaran la insurrección contra la administración federal. En el artículo 5, el más detallado de todos, se indicaba que se entendía por sedicioso a aquellos impresos que “proponga[n], favorezca[n] o excite[n] directamente a una rebelión o trastorno del orden establecido”, los que se pronuncien contra la obediencia

³³⁰ *Ibid.*, no. 1119, 2 de septiembre de 1832, p. 4488.

³³¹ *Idem.*

³³² *Idem.*

³³³ El decreto del 24 de marzo de 1813. Reglas para que se haga efectiva la responsabilidad de los empleados públicos, expedido por las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, refiere precisamente a las infracciones que realicen desde los magistrados y jueces a los de menor envergadura. Dublán y Lozano, *op. cit.*, tomo I, pp. 403-408.

³³⁴ *El Sol*, no. 1119, 2 de septiembre de 1832, p. 4488.

al gobierno federal y, desde luego, corrían esta suerte los “planes, órdenes y proclamas de los sublevados”.³³⁵ En el artículo 6, se estipulaba como subversivos a todos aquellos que atacaran las bases constitucionales referidas en el anterior. En otras palabras, se insistía en infraccionar a los papeles que estuvieran contra el régimen de Bustamante. En el artículo 7 se trataba de solventar la cuestión de los individuos que suplantaban la identidad de los verdaderos autores. En opinión de los editores, era preciso esclarecer si los responsables de los impresos habían sido seducidos o violentados “para dar su firma prevaliéndose de su ignorancia en las leyes de la materia, o de su extrema necesidad”, con el propósito de que el juez de causa determinara dejarlos en libertad e ir tras su “corruptor”.³³⁶ En el artículo 8 se asentaba que los impresores infractores se les embargaría la imprenta, pero, si la sanción fuese menor a los diez mil pesos, además, el individuo debía ser confinado a un lugar distante por un lapso entre uno y cuatro años.³³⁷ Este proyecto de libertad de imprenta puede leerse en clave de guerra, siendo así que los editores consideraron que la ley tenía que ser más severa con los autores de los impresores, pues su interés era silenciar a los adversarios del régimen, quienes a su vez habían sorteado, no sin dificultades, la mayor parte de los ataques hacia sus opiniones y personas. Sin embargo, el proyecto de *El Sol* no fue acogido por algún representante.

En octubre de 1832, la oposición estaba diseminada por buena parte de la república, de manera que las fuerzas federales no habían logrado imponerse ante tantos frentes abiertos. De hecho, en la ciudad de México otro grupo antagonista lanzó el periódico *La Columna de la Constitución Federal de la República Mexicana* (1832-1833), el cual

³³⁵ *Idem.*

³³⁶ *Idem.*

³³⁷ *Idem.*

calificó a la administración de Bustamante como cruel, sanguinaria e ilegal.³³⁸ En este contexto, el 17 de octubre el gobierno declaró en estado de sitio a la capital del país, además de que publicó un bando que estableció que todo aquel que directamente o indirectamente “de palabra, por escrito o de cualquiera otra manera” atacara el orden público sería juzgado militarmente.³³⁹ De forma inmediata, fueron obligados a suspender su edición los periódicos *El Fénix* y *La Columna* (los cuales reanudaron sus labores a finales de diciembre).³⁴⁰ A los pocos días, otro de los adversarios tuvo un trágico fin, pues en un enfrentamiento en el Estado de México fue asesinado Pablo Villavicencio, “el héroe del sansculotismo” a decir de *El Sol*.³⁴¹ Sobre este asunto, uno de los más asiduos lectores del diario, quien firmaba con el seudónimo de “Argos” compuso los siguientes versos sobre la muerte del publicista:

Murió el Payo del Rosario,
Según dicen, en Toluca;
Si es cierto, ya su boruca
Acabó este partidario.
Todo revolucionario
Que como este contumaz
Ande a perturbar la paz
Espere un fin desastroso;
Tal fuese el de este revoltoso.
Perro menos, torta más.³⁴²

Con estas medidas coercitivas hacia la libertad de imprenta, las autoridades lograron silenciar a varias de las voces de los adversarios, siendo así que *El Sol* permaneció atrincherado en la ciudad de México hasta el desenlace de la guerra. A continuación

³³⁸ Costeloe, *La primera república, op. cit.*, p. 338.

³³⁹ *El Sol*, no. 1165, 18 de octubre de 1832, p. 4681.

³⁴⁰ Costeloe, *La primera república, op. cit.*, p. 344, nota 65.

³⁴¹ *El Sol*, no. 1255, 6 de diciembre de 1832, p. 5020.

³⁴² *Ibid.*, no. 1256, 7 de diciembre de 1832, pp. 5023-5024.

veremos con mayor detalle el embate hacia la revolución de 1832, la última batalla de la tercera época de *El Sol*.

Contra la revolución de 1832

Desde octubre de 1831, *El Sol* reportó que en los estados se corría el rumor de que se estaba fraguando una próxima revolución. Entre los dichos circuló la idea de que el régimen pretendía cambiar la forma de gobierno, por lo cual se buscaba organizar un levantamiento en su contra. Ante este supuesto, los editores afirmaron que se trataba de un engaño, pues señalaron que la administración protegía el federalismo; por si fuera poco, subrayaron que era preferible seguir con las instituciones vigentes antes que buscar modificarlas.³⁴³ Sin embargo, la disidencia sí estaba tejiendo redes de alianzas, ya que como podemos recordar, en la ciudad de México la dirigencia yorkina sostuvo varias reuniones acerca de las próximas elecciones de septiembre de 1832. De hecho, los yorkinos consideraban que Anastasio Bustamante había tomado el poder de forma arbitraria,³⁴⁴ por lo que demandaban el retorno del general Manuel Gómez Pedraza para que concluyera su mandato.³⁴⁵ En

³⁴³ *Ibid.*, no. 848, 26 de octubre de 1831, p. 3392.

³⁴⁴ También de esta opinión era el grupo de José María Luis Mora, y otras fuerzas políticas como la del estado de Zacatecas. Al respecto puede consultarse, Mora, *Revista política, op. cit.*, pp. 324-326. En cuanto a la historiografía véase, el estudio de Robert F. Florestedt, "Mora contra Bustamante", en *Historia Mexicana*, vol. 12, no. 1, 1962, pp. 26-52. Sobre las propuestas zacatecanas véase, Josefina Zoraida Vázquez, "Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología" en: Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 1992, pp. 178-179.

³⁴⁵ Desde hacía tiempo atrás, los editores de *El Sol* habían procurado exhibir la incongruencia con que algunos yorkinos reclamaban el retorno a la presidencia del general Manuel Gómez Pedraza, pues habían sido ellos quienes se levantaron contra su elección y luego admitieron su renuncia en el Congreso general. Véase por ejemplo, *Ibid.*, no. 192, 8 de enero de 1830, p. 768. Sobre los discursos de Andrés Quintana Roo a favor de Gómez Pedraza, *Ibid.*, 4 de diciembre de 1830, pp. 2087-2088. Acerca de la propaganda expresada en el *Federalista*, *Ibid.*, 4 de marzo de 1831, pp. 2457-2458. De hecho, Manuel Gómez Pedraza denunció que los dichos de *El Sol* eran mentiras, pues según el general, el Congreso no había aceptado su renuncia, lo cual no era cierto. Manuel Gómez Pedraza, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la república de Mejico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva-Orleans, Imprenta de

diciembre de 1831 existían sospechas de que se llevaban a cabo varias conspiraciones en la capital, por lo cual Lucas Alamán ordenó la vigilancia de mercados, portales y cafés en búsqueda de actividades subversivas. Asimismo, dispuso que se siguiera a los líderes yorkinos como Manuel Crescencio Rejón, Antonio Pacheco Leal y Vicente Rocafuerte.³⁴⁶

En este tenso escenario, Rocafuerte publicó una serie de tres escritos titulada *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México por el C. Vicente Rocafuerte*,³⁴⁷ en la que narró la represión que se vivía bajo la administración de Bustamante. Como evidencia de ello, señaló los ataques hacia la libertad de imprenta y denunció la influencia que el ministerio tenía en la dirección del gobierno. En este sentido, instó al vicepresidente Bustamante para que separara de sus cargos a Facio y Alamán, al primero por no ser un “verdadero patriota”, debido a que había luchado del lado realista durante la independencia y al segundo por turbios manejos en los gastos de la secretaría y por promover varias persecuciones. Según Rocafuerte, una vez que se destituyera a estos individuos se podía asegurar que en las siguientes votaciones saldrían electos los mejores hombres, “capaces de dar estabilidad al sistema federal”.³⁴⁸ En réplica a estas ideas, Lucas Alamán publicó el texto *Un regalo de año nuevo para el señor Rocafuerte o consideraciones sobre sus consideraciones. Escritos*

Benjamin Levy, Calle de Chartres, esquina a la de Bienville, 1831, p. 108. Agradezco a Ezequiel Esteves Austria que me haya proporcionado este documento.

³⁴⁶ Rodríguez, “The Origins”, *op. cit.*, p. 154.

³⁴⁷ Vicente Rocafuerte, *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México por el C. Vicente Rocafuerte*, México, Imprenta de la Calle de las Escalerillas, a cargo del C. Agustín Guiol, 1831, *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México por el C. Vicente Rocafuerte. Segunda parte*, México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831 y *Consideraciones generales. loc. cit.* Esta serie se publicó entre noviembre y diciembre de 1831 y puede consultarse en los anexos de la obra de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848, loc. cit.*

³⁴⁸ Rocafuerte, *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, loc. cit.*

por uno que lo conoce,³⁴⁹ en el que intentó mostrar que Rocafuerte estaba disgustado con el régimen porque no había obtenido beneficios económicos con la puesta en marcha del Banco de Avío. De la misma manera, hizo un recorrido de las andanzas del político para exhibir que sólo se guiaba por la ambición, pues según Alamán, lo que en realidad perseguía con las críticas al ministerio era ocupar una de las secretarías.³⁵⁰ Por consiguiente, los yorkinos empezaron a develar sus rostros y demandas, pues sin duda la ocasión era adecuada, ya que con miras a las elecciones de septiembre de 1832 las fuerzas políticas debían actuar con movimientos certeros, de modo que buscaron la manera de debilitar al gobierno para que éste no lograra colocar a uno de sus hombres en la silla presidencial. Para ello, el ataque a las piezas clave de la administración como Alamán y Facio parecía ser la mejor estrategia.

Como vimos con anterioridad, el 2 de enero de 1832 en el estratégico puerto de Veracruz la guarnición del lugar lanzó un plan en el que precisamente exigía la remoción de los ministros por medio de las armas.³⁵¹ Tan pronto como se supo de estos eventos en la capital, la administración remitió a varios delegados a los estados con el fin de asegurarse su lealtad, a la vez que envió destacamentos a la zona.³⁵² A partir de estos hechos, los editores de *El Sol* dispusieron de casi la totalidad de sus columnas para combatir con firmeza la insurrección, misma que en el transcurso de los meses reunió a distintos actores y demandas, de manera que el diario abrió fuego en diferentes trincheras. Desde luego, el

³⁴⁹ Lucas Alamán, *Un regalo de año nuevo para el señor Rocafuerte o consideraciones sobre sus consideraciones. Escritos por uno que lo conoce*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, a cargo de José María Gallegos, Calle de Santo Domingo núm. 12, 1832.

³⁵⁰ *Idem.*

³⁵¹ Plan y Acta de Veracruz, 2 de enero de 1832. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/search.php?searchString=1832&pid=988> consultado el 30 de enero de 2016.

³⁵² Andrews, *Entre la espada, op. cit.*, pp. 205-208 y Josefina Zoraida Vázquez, *Dos décadas de desilusiones. En busca de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1854)*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009, pp. 22-23.

cometido central del periódico era defender los intereses del secretario Alamán, como trataremos de referir a continuación.

Entre enero y marzo de 1832, *El Sol* dirigió sus rayos casi de forma exclusiva contra el “grito de Veracruz”. Este combate pretendía atizar lo que según los editores era la temeraria empresa de un solo hombre, contra la que se lanzaron tres líneas ofensivas. En primer lugar, el diario anotó que el objetivo real de la insurrección era llevar a Santa Anna a la presidencia de la república. De esta forma, la sublevación de la guarnición veracruzana había dejado caer la máscara de la ambición del general Santa Anna, cuyo propósito era “servirse” de las tropas para aspirar “al alto puesto”.³⁵³ *El Sol* también publicó que otro de los mecanismos con los que Santa Anna buscaba hacerse de la presidencia era mediante la reinstalación de los funcionarios que “ilegítimamente” habían gobernado (es decir, aquellas legislaturas que fueron destituidas durante la administración de Bustamante), para poder así contar con su respaldo y votos en las siguientes elecciones.³⁵⁴ Con estas ideas, los editores afirmaron que la insurrección era además un pretexto para traer de vuelta a los yorkinos al poder.³⁵⁵ Para el diario era evidente que detrás de la insurrección sólo estaba la codicia de Santa Anna y la de sus colaboradores, los yorkinos, por lo que la única intención de derrocar al ministerio era para obtener el poder.

En segundo lugar y con respecto a la petición del Plan de Veracruz para destituir a los ministros, los editores señalaron que era falso que los jefes y oficiales que suscribían el plan sólo se limitaran a solicitar la remoción de los secretarios, ya que de hecho se habían

³⁵³ *El Sol*, no. 921, 7 de enero de 1832, p. 3684 y no. 922 [debería ser 923] 9 de enero de 1832, pp. 3692.

³⁵⁴ *Ibid.*, no. 926, 18 de febrero de 1832, p. 3848.

³⁵⁵ *Ibid.*, no. 1041, 14 de junio de 1832, p. 4168.

rebelado contra la autoridad nacional,³⁵⁶ razón por la que presentaron las siguientes cuestiones:

[...] Pero esa *petición*, o ese derecho con que se hace [...] ¿autoriza las vías de hecho para exigir un acto del gobierno? ¿Ponerse en actitud hostil, destruir fortificaciones, levantar otras, impedir el uso de los caudales públicos, y separarse de la obediencia debida al primer magistrado de la república, ¿es pedir, o es obligar?³⁵⁷

Para *El Sol* los sublevados estaban al margen de la ley no sólo por haber tomado las armas contra el gobierno y en especial contra el secretario Alamán, sino porque el carácter de la solicitud principal carecía de sustento legal. Por consiguiente, los editores se dieron a la tarea de argumentar que la remoción del ministerio era contraria a la Constitución. En este sentido, apuntaron que estos funcionarios no eran de elección popular, por lo que su nombramiento no dependía de la voluntad de los electores; y más importante aún, el periódico subrayó que, de acuerdo a la Carta de 1824, en el artículo 110° se establecía que sólo el primer magistrado podía remover a los secretarios, en consecuencia la petición de la rebelión para retirar a los ministros atentaba claramente contra la Carta Magna.³⁵⁸ En esta lógica, cuando el vicepresidente desestimó la renuncia del ministerio en enero,³⁵⁹ los editores aplaudieron dicha decisión porque apuntaron que no había fundamento legal, además de que el aceptar la dimisión se veía como una flaqueza de parte del gobierno.³⁶⁰

En tercer lugar, *El Sol* trató de mostrar que la rebelión de Veracruz carecía de apoyo nacional. En este sentido, entre enero y abril el diario insertó numerosas muestras de lealtad

³⁵⁶ *Ibid.*, no. 927, 14 de enero de 1832, pp. 3711-3712.

³⁵⁷ *Idem.* Cursivas en el original.

³⁵⁸ *El Sol*, no. 929, 16 de enero de 1832, p. 3700. En efecto, según el artículo 110° entre las atribuciones del presidente marcadas en el inciso IV, eran nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho. *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos*, en *Las Constituciones de México*, op. cit., p. 85.

³⁵⁹ *El Sol*, no. 926, 12 de enero de 1832, pp. 3701-3702.

³⁶⁰ *Ibid.*, pp. 3703-3704.

provenientes de casi toda la república, incluso de entidades muy distantes entre sí, como Coahuila-Texas en el norte y Chiapas en el sur.³⁶¹ Con ello, además de procurar exhibir el extenso respaldo al gobierno, los editores resaltaron la participación de las diferentes autoridades civiles y militares tales como gubernaturas, legislaturas, guarniciones, así como de numerosas publicaciones estatales que sostenían “la actual administración y su ministerio”.³⁶² En cuanto al contenido de estas exposiciones encontramos,³⁶³ por ejemplo, que la legislatura de San Luis Potosí indicó que la insurrección veracruzana era tan sólo una rebelión que había sido vista por los pueblos “con indignación o con desprecio” porque había solicitado el derecho de petición “a mano armada, al estilo de Constantinopla”.³⁶⁴ Por su parte, el gobernador de Querétaro y la legislatura de Chiapas reprobaron que los “revoltosos” de Veracruz dijeran respetar a la Constitución, cuando por su ambición no hacían otra cosa que pisotearla.³⁶⁵ En particular, el congreso chiapaneco aseguró que los pueblos estaban más que satisfechos con los ministros, por lo que no cabía el deseo de retirarlos de sus puestos.³⁶⁶ Igualmente, no faltaron las opiniones como las de la prensa poblana que vincularon a los “alzados” del puerto con las aspiraciones yorkinas.³⁶⁷ Incluso, la legislatura de Michoacán, que se mostró crítica con el desempeño de los secretarios, juzgó que la guarnición veracruzana había errado en los medios para solicitar que se revisaran las acciones de los ministros, por lo que se comprometieron a respaldar y respetar

³⁶¹ Acerca de Coahuila-Texas y otros estados del norte, véase, *Ibid.*, no. 919, 10 de febrero de 1832, pp. 3819-3820, sobre Chiapas, *Ibid.*, no. 936, 28 de febrero de 1832, pp. 3890-3891.

³⁶² *Ibid.*, no. 923, 15 de febrero de 1832, pp. 3839-3840.

³⁶³ Véanse por ejemplo las manifestaciones del gobierno estado de Puebla, Oaxaca, San Luis Potosí, así como de la diputación del congreso de Querétaro y el gobierno político del territorio de Tlaxcala. *Ibid.*, no. 928, 15 de enero de 1832, pp. 3714-3717, no. 930, 17 de enero de 1832, pp. 3721-3722 y no. 935, 22 de enero de 1832, pp. 3441-3442.

³⁶⁴ *Ibid.*, no. 913, 4 de febrero de 1832, pp. 3793-3794.

³⁶⁵ *Ibid.*, no. 929, 21 de febrero de 1832, p. 3865 y no. 936, 28 de febrero de 1832, pp. 3890-3891.

³⁶⁶ *Ibid.*, pp. 3890-3891.

³⁶⁷ *Ibid.*, no. 930, 22 de febrero de 1832, p. 3867.

la atribución constitucional que tenía Bustamante para destituir a estos funcionarios.³⁶⁸ A partir de este tipo de argumentos, *El Sol* sostuvo que los sublevados atentaban contra la Carta fundamental, y que por ello la república entera se había declarado contra los “sediciosos de Veracruz”.³⁶⁹ De hecho, para marzo de 1832 las fuerzas federales habían obtenido un importante triunfo en el poblado de Tolomé, por lo cual la insurrección parecía estar controlada.³⁷⁰

Al mismo tiempo que se libraban las escaramuzas en Veracruz, otros grupos se pronunciaron contra la administración de Bustamante, dando paso así a la revolución de 1832. En tan sólo unas semanas, la disidencia se esparció por varios estados. Los principales focos de insurrección se encontraban en los estados de Tamaulipas y Zacatecas, los cuales no sólo se habían caracterizado por sus muestras de solidaridad al gobierno federal,³⁷¹ sino que llegaron a constituir a los principales núcleos de oposición y resistencia al régimen jalapista. Por lo tanto, *El Sol* abrió sus páginas para cuestionar y atacar de forma paralela a las diferentes sublevaciones, aunque hubo intersecciones importantes entre las demandas de los grupos, como la petición para remover a los ministros y el retorno de Gómez Pedraza. Por consiguiente, es conveniente mencionar algunos detalles del mosaico de los adversarios, tales como los sublevados en Tamaulipas, la oposición de Zacatecas y las fuerzas yorkinas.

A finales de marzo de 1832, *El Sol* comunicó que el general Esteban Moctezuma, quien había sido designado como mediador con los rebeldes, terminó por adherirse a la

³⁶⁸ *Ibid.*, no. 993, 27 de abril de 1832, pp. 4126-4128.

³⁶⁹ *Ibid.*, no. 931, 23 de febrero de 1832, p. 3872.

³⁷⁰ *Ibid.*, no. 943, 6 de marzo de 1832, p. 3920 y no. 954, 17 de marzo de 1832, pp. 3963-3954.

³⁷¹ *Ibid.*, no. 987, 20 de abril de 1832, p. 4100.

insurrección.³⁷² Como era de esperarse, el diario reprobó la conducta de Moctezuma y la subsecuente decisión del congreso de Tamaulipas para no auxiliar con recursos económicos ni con armas a la administración de Bustamante en su lucha contra el “grito de Veracruz”.³⁷³ Para exhibir el rechazo público hacia estos hechos, el diario insertó una representación dirigida a la legislatura tamaulipeca de parte del general Manuel Mier y Terán, quien descalificó la postura de la asamblea de no aportar recursos para la defensa del régimen, debido a que esta acción además de ilegal atentaba al pacto federal.³⁷⁴ De manera adicional, el cotidiano dio a conocer informaciones del gobierno de Durango en las que también rechazó la determinación de la diputación local, pues con esta conducta se temía que se iniciara la “disolución” de la nación.³⁷⁵ Por su parte, los editores criticaron una de las proclamas de Moctezuma en la que afirmó que los pueblos estaban listos para defender su causa con votos y armas, puesto que buscaban liberar a la patria de la “facción española y borbónica” que la oprimía.³⁷⁶ En réplica, el diario señaló que los pueblos no se habían sumado voluntariamente al desorden, porque éstos no protegerían las “miras ambiciosas de los caudillos de la sublevación”, pues su verdadera causa “es más noble, es más general: ella consiste en mantener intactas sus leyes y en conservar la paz, únicos bienes que hacen florecientes y libres a las naciones”.³⁷⁷ *El Sol* enfatizó que la insurrección de Tamaulipas había imitado a la de Veracruz en sus métodos ilegales. Igualmente introdujo la idea de que la desobediencia a las leyes conduciría a la desintegración del sistema federal, cuestión por lo que aseveraron que la revuelta era repudiada por los pueblos.

³⁷² *Ibid.*, no. 960, 24 de marzo de 1832, p. 3992.

³⁷³ *Ibid.*, no. 973, 6 de abril de 1832, p. 4042.

³⁷⁴ *Ibid.*, p. 4043.

³⁷⁵ *Ibid.*, no. 990, 23 de abril de 1823, p. 4111.

³⁷⁶ *Ibid.*, no. 1007, 11 de mayo de 1832, p. 4032.

³⁷⁷ *Idem.*

El rechazo hacia las insurrecciones de Veracruz y Tamaulipas dibujado por *El Sol* constituye una prueba de la manipulación orquestada por los editores, pues en el transcurso de mayo la revolución continuó expandiéndose por amplias zonas de la república, de forma que se presentaron varias revueltas y conspiraciones en los estados de Durango, Guanajuato y Oaxaca.³⁷⁸ Frente a estos eventos, y como una maniobra para tratar de contener la ola de sublevaciones, el ministerio volvió a presentar su renuncia, siendo esta vez aceptada para malestar de los editores, quienes consideraron que “los planistas de Veracruz y Tampico” no iban a dejar las armas, sino que iban a buscar nuevos pretextos para continuar la revolución, de manera que la nación no tardaría en ver los “premios a [los] que aspiran”.³⁷⁹ De esta forma, a partir de mayo de 1832, Lucas Alamán dejó la cartera de Relaciones, por lo que la posición del diario se volvió más precaria, ya que no contaba con los recursos financieros y la disposición de información clave que se tenía en la secretaría. Seguramente Alamán siguió moviendo los hilos de *El Sol*, pero desde una trinchera cada vez más estrecha, lo cual se puede notar en un discurso más ofensivo y radical en el periódico, como veremos en las siguientes páginas.

La insurrección de parte de las autoridades de Zacatecas venía gestándose de tiempo atrás, pues habían tratado de lanzar alguna rebelión, sin embargo ésta no se llevó a cabo debido, entre otras cosas, a la renuencia del gobernador Francisco García por provocar la ruptura de la ley.³⁸⁰ Pero con la irrupción del “grito de Veracruz”, los disidentes al régimen encontraron la oportunidad ideal para sublevarse, por lo que rápidamente se establecieron comunicaciones con Santa Anna. Aunque en un inicio García volvió a estar en desacuerdo

³⁷⁸ *El Sol*, no. 1026, 30 de mayo de 1832, p. 4108.

³⁷⁹ *Ibid.*, no. 1015, 19 de mayo de 1832, pp. 4083-4084.

³⁸⁰ Véase, por ejemplo, la correspondencia de finales de 1830 entre Francisco García y Valentín Gómez Farías. Vázquez, “Los pronunciamientos”, *op. cit.*, p. 173-174.

con desatar la violencia en el estado;³⁸¹ la legislatura local comandada por Valentín Gómez Farías y Luis de la Rosa sí apoyó la solicitud de deponer a los ministros.³⁸² Acerca de esta posición, *El Sol* lamentó que la asamblea zacatecana demandara al Congreso general romper con “el pacto fundamental” al pedirle que éste removiera a los secretarios.³⁸³ Al igual que en los casos de Veracruz y Tamaulipas, los editores afirmaron que los planes de los sediciosos estaban atentando contra la integridad de la Constitución, de manera que convocó a la “*unión y energía*” de los mexicanos para sofocar las revoluciones.³⁸⁴ Este llamado al combate se inscribió en el supuesto hallazgo de una documentación en la que se encontró la propuesta de un nuevo gabinete en el caso de que el general Gómez Pedraza regresara al poder, así los individuos llamados a las cuatro carteras serían: Santa Anna en Guerra, Gómez Farías en Relaciones, Rocafuerte en Justicia y Negocios Eclesiásticos y García en Hacienda.³⁸⁵

Como podemos apreciar, la elección de estos hombres era representativa de las facciones rebeldes. Si bien este proyecto no fue retomado en lo particular, resultó sintomático de las posibles alianzas entre los sublevados. Precisamente y para infortunio de la administración de Bustamante, la legislatura de Zacatecas decidió desconocer al vicepresidente Bustamante y reclamar a Gómez Pedraza en la presidencia. Así las cosas, los editores de *El Sol* hicieron un análisis de estas nuevas demandas y apuntaron que Gómez

³⁸¹En torno a los intercambios epistolares véanse por ejemplo: Antonio López de Santa Anna a Francisco García, Veracruz 16 de marzo de 1832 y Andrés Quintana Roo a Francisco García, junio 13 de 1832 en: Beatriz Rojas (coord.), *Mecánica política: para una relectura del siglo XIX mexicano. Antología de correspondencia política*, México, Instituto Mora/Universidad de Guadalajara, 2006, pp. 85-88, 93-94. Sobre los conflictos de poder entre el gobernador y el congreso local de Zacatecas véase, Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835*, México, El Colegio de México, 2005, en especial el capítulo 5 “Zacatecas: punto ‘céntrico administrativo’ de la revolución de 1832”, pp. 301-327.

³⁸²Vázquez, “Los pronunciamientos”, *op. cit.*, p. 178.

³⁸³*El Sol*, no. 975, 8 de abril de 1832, p. 4052.

³⁸⁴*Idem*. Las cursivas en el original.

³⁸⁵Rodríguez, “The Origins”, *op. cit.*, p. 156.

Pedraza no se prestaría “a ser el instrumento de la elevación de Santa Anna, porque no puede ocultársele que se le quiere hacer servir de comodín en la contienda” por la presidencia.³⁸⁶ Por lo anterior, podemos decir que para *El Sol* lo que estaba detrás de la demanda de que Gómez Pedraza regresara al poder, era el objetivo de librar de competidores a Santa Anna en su carrera a la presidencia. Al parecer, Santa Anna no era el único que tenía estas intenciones, pues para septiembre por orden del gobernador García no se efectuaron las votaciones presidenciales en Zacatecas.³⁸⁷ A raíz de ello, *El Sol* insinuó que el mismo García estaba interesado en alcanzar la primera magistratura, pues lo había “poseído” una ambición lenta “pero más intensa y pertinaz” que la de Santa Anna”.³⁸⁸ En conjunto, encontramos que los editores trataron de develar que detrás de las rebeliones no había otra cosa que una feroz contienda por la presidencia de la república.

En medio de la vorágine revolucionaria, los editores de *El Sol* retomaron la denuncia de las actividades de los yorkinos en la ciudad de México. La novedad de su ataque consistió en exhibir la mancuerna que éstos establecieron con la rebelión de Veracruz. De esta forma, observaron que ambos grupos perseguían la remoción de los secretarios Alamán y Facio, pero que a partir de abril se habían unido para proclamar a Gómez Pedraza como legítimo presidente como también lo suscribieron los sublevados en Zacatecas.³⁸⁹ Desde luego, el periódico resaltó la incongruencia con que la facción yorkina —denominada entonces como “partido de la oposición”— reclamaba la presencia de Gómez Pedraza, cuando fueron ellos quienes lo obligaron a dejar la república.³⁹⁰ No obstante, más allá de este señalamiento, *El Sol* trató de alertar que este partido sólo buscaba

³⁸⁶ *Ibid.*, no. 1077, 21 de julio de 1832, p. 4316.

³⁸⁷ *Ibid.*, no. 1130, 13 de septiembre de 1832, p. 4543.

³⁸⁸ *Ibid.*, no. 1134, 17 de septiembre de 1832, p. 4560.

³⁸⁹ *Ibid.*, no. 993, 29 de abril de 1832, p. 4135.

³⁹⁰ *Ibid.*, no. 1063, 7 de julio de 1832, p. 4260.

restablecer una “dominación tiránica, despilfarradora y parcial como la del año de 828 [sic.]”.³⁹¹ Con base en estas ideas, el diario se interrogó sobre qué acciones seguirían los yorkinos en caso de que Gómez Pedraza reasumiera la presidencia.

[...] ¿se creería por eso que hombres que sólo viven de la revolución pudieran permanecer tranquilos y satisfechos? Nada menos que eso. Si el sr. Pedraza no les daba alguna parte en su expirante administración, si no proveía en ellos los empleos más pingües y honoríficos, y si no les dejaba obrar como lo hicieron en la época del hijo mimado de la patria, les suscitarían otra revolución solicitando la validez de su renuncia, y la declaración de su ilegitimidad.³⁹²

Para los editores de *El Sol* era claro que el cálculo político de los yorkinos no era deponer el ministerio, ni siquiera que Gómez Pedraza regresara a concluir su mandato, sino recobrar el poder una vez que fuera derrotado el régimen de Bustamante. De esta manera, entre julio y octubre de 1832, el diario reportó una multiplicidad de conspiraciones yorkinas que aparentemente pretendían provocar revueltas en la ciudad de México. Entre ellas, denunció las maniobras de Rocafuerte, quien fue arrestado por conjurar contra la administración.³⁹³ Sin embargo, éste fue puesto en libertad por Francisco Fagoaga, quien entonces ocupaba la cartera de Relaciones tras la renuncia de Alamán,³⁹⁴ con esta acción se hizo evidente la pérdida de apoyo al gobierno federal por parte de los Fagoaga.³⁹⁵ Para octubre, *El Sol* se quejó de que ya habían sido cumplidas las demandas de los revolucionarios, como la dimisión de los ministros, por lo que era claro que lo único que

³⁹¹ *Idem.*

³⁹² *El Sol*, no. 1070, 14 de julio de 1832, p. 4288.

³⁹³ *Ibid.*, no. 1071, 15 de julio de 1832, p. 4288 [debería ser 4292], no. 1085, 29 de julio de 1832, p. 4348, no. 1148, 27 de septiembre de 1832, pp. 4598-4599 y no. 1148, 1º de octubre de 1832, p. 4616.

³⁹⁴ Rodríguez, “Oposición”, *op. cit.*, pp. 228-231.

³⁹⁵ Sobre los Fagoaga y otros opositores a la administración de Bustamante véase, Mora, *op. cit.*, pp. 325-326.

pretendían estos “bárbaros caníbales” era sembrar el desorden, a menos de que sólo ellos ocuparan los altos puestos.³⁹⁶

Al mismo tiempo que transcurrían estas disputas, según refirió José María Luis Mora en su *Revista política* de 1837, un grupo denominado como el “partido del progreso” —con el que se identificaba— se había constituido para oponerse al gobierno de Anastasio Bustamante, siendo parte medular de esta facción el legislador Miguel Santa María, exeditor de *El Sol*.³⁹⁷ A grandes rasgos, desde 1831 Mora presentó desacuerdos con la administración jalapista porque en su opinión ésta había otorgado algunos beneficios otorgados a la Iglesia y el ejército,³⁹⁸ motivo por el cual el régimen había caído en un “retroceso”.³⁹⁹ Como parte central de su argumentación, Mora citó en su *Revista política* parte de un impreso de Santa María titulado *El monitor*, el cual fue publicado en junio de 1832.⁴⁰⁰ En éste, Santa María hizo una fuerte crítica a la política eclesiástica del régimen de Bustamante, en especial hacia la cuestión del nulo ejercicio del Patronato y acerca de la cruenta intolerancia religiosa que había manifestado.⁴⁰¹ No obstante, Santa María fue tan o más duro en su condena contra la revolución de Santa Anna,⁴⁰² además de que reconoció los logros de la administración federal.⁴⁰³ Ante estas imputaciones, era de esperarse que *El Sol*, como promotor y defensor del mandato de Bustamante, abriera fuego contra el grupo de Mora y Santa María. Sin embargo, el diario no entabló algún enfrentamiento directo. Es posible suponer que debido a que Alamán, había recientemente renunciado a la cartera de Relaciones, estuviera evaluando nuevas alianzas para combatir a los revolucionarios. Es

³⁹⁶ *El Sol*, no. 1148, 1° de octubre de 1832, p. 4616.

³⁹⁷ Mora, *Revista política*, *op. cit.*, pp. 290-291, 324-328.

³⁹⁸ *Ibid.*, pp. 301-304.

³⁹⁹ *Ibid.*, pp. 290-293.

⁴⁰⁰ [Santa María] *El monitor*, *loc. cit.*

⁴⁰¹ *Ibid.*, pp. 18-31.

⁴⁰² *Ibid.*, pp. 1-9.

⁴⁰³ *Ibid.*, pp. 34, 39.

más, el periódico anunció la venta del texto de Santa María bajo las siguientes palabras: se trata de “un impreso de más con algunas reflexiones modestas sobre el estado presente de los negocios públicos, y su relación con las futuras elecciones de presidente y diputados al congreso general”.⁴⁰⁴ Además de la abierta promoción de “reflexiones modestas” por parte de los editores, debe mencionarse que el texto de Santa María fue publicado en la imprenta de Martín Rivera, quien como sabemos estampaba *El Sol* y había sido socorrida por la secretaría de Alamán. Con base en estos elementos ¿podemos suponer que Alamán a la cabeza de *El Sol* trató de labrar una posible mancuerna política con el grupo de Mora? Para el cotidiano era más relevante mostrar cómo otros individuos veían a la rebelión de Veracruz como medio para llevar a Santa Anna a la presidencia, que dejar entrever algunas quejas contra la administración. En consecuencia, es posible decir que para el grupo de *El Sol* resultara más conveniente entablar nuevas alianzas que les permitiera seguir en los más altos círculos políticos que hacerse de más adversarios.

Precisamente, en vista de las próximas elecciones presidenciales es probable que la redacción de *El Sol* liderada por Alamán haya optado no atacar al grupo de Mora, pues ambos estaban en contra de los métodos de Santa Anna y quizá podrían coincidir en algún candidato. Si bien todo apuntaba a que los editores de *El Sol* iban a secundar al general Nicolás Bravo, en junio de 1832 tomaron la pluma para recomendar lo conveniente que sería que la presidencia recayera en el general Manuel Mier y Terán, debido a sus innegables méritos que reconocían todos los “amantes del orden”.⁴⁰⁵ De hecho, Mier y Terán ya había sido propuesto por el grupo de Mora desde tiempo atrás.⁴⁰⁶ No obstante, las

⁴⁰⁴ *El Sol*, no. 1065, 9 de julio de 1832, p. 4268.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, no. 1035, 8 de junio de 1832, p. 4114.

⁴⁰⁶ Florestedt, *op. cit.*, pp. 32-36.

opiniones del general respecto a su candidatura eran por demás esquivas.⁴⁰⁷ Inclusive, para mediados de junio, Mier y Terán le escribió una carta a Francisco García en la que aseveró que no pertenecía a ninguna facción política, además de que le advertía que la revolución ya había perdido el “hilo de la legitimidad”, en alusión a las diversas demandas anticonstitucionales que se presentaron.⁴⁰⁸ El desencanto ante la escena nacional y la agudización de conflictos en la frontera de Texas pudieron haber influido en el suicidio de Mier y Terán en julio del mismo año,⁴⁰⁹ hecho que sepultó la posible alianza entre los intereses de Alamán y el grupo de Mora, unión que tal vez podría haber hecho frente a los pasos cada vez más firmes de Santa Anna. No obstante, Mora se inclinó hacia el grupo de Zacatecas liderado por la frágil unión entre Gómez Farías y García, quienes tenían puesta la mirada en la conformación de una nueva administración,⁴¹⁰ mientras que Alamán mediante *El Sol* plantó cara a la embestida de la coalición de fuerzas opositoras hasta las últimas consecuencias, pues de ello dependía el futuro político de su grupo.

Entre agosto y diciembre de 1832, las páginas de *El Sol* se dedicaron a defender y resistir los avances de la revolución. En este ánimo fue publicado el discurso que dio Anastasio Bustamante en la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso general.⁴¹¹ En este documento, si bien el vicepresidente esbozó un penoso contexto en el que “la nave del Estado esta[ba] a pique de fracasar”, también prometió que el ejecutivo retomaría con firmeza el timón de la república.⁴¹² Justamente, para combatir la revolución, Bustamante

⁴⁰⁷ Según se puede leer en algunas de sus misivas publicadas en *Ibid.*, p. 36 y Vázquez, “Los pronunciamientos”, *op. cit.*, p. 179.

⁴⁰⁸ Manuel Mier y Terán a Francisco García Salinas, Hacienda del Cojo, junio 17 de 1832, en: Rojas, *op. cit.*, pp. 94-95.

⁴⁰⁹ Florestedt, *op. cit.*, pp. 44-45.

⁴¹⁰ *Ibid.*, p. 46.

⁴¹¹ *El Sol*, no. 1089, 3 de agosto de 1832, pp. 4366-4367.

⁴¹² *Idem.*

obtuvo la anuencia de la Asamblea nacional para ponerse al frente de las armas, y en su relevo fue asignado el general y gobernador del Estado de México, Melchor Múzquiz.⁴¹³

En septiembre, los editores de *El Sol* se dieron a la tarea de sostener la validez del proceso electoral,⁴¹⁴ primero para intentar mantener a flote el régimen y después porque el general Nicolás Bravo resultó ganador de los comicios.⁴¹⁵ Después de todo, el grupo político del diario parecía vislumbrar una luz en el horizonte. Para *El Sol* el combate a la revolución ya no sólo se trataba de sostener el régimen federal atrincherado en la ciudad de México, sino que ahora también debía procurar defender el triunfo de Bravo y con ello su propia supervivencia política. Sin embargo, la abstención electoral de las legislaturas de Zacatecas, Jalisco, Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tabasco,⁴¹⁶ representó un serio problema legal que no llegó a resolverse con el desenlace de la guerra, como veremos más adelante.

En octubre no había un claro vencedor en el campo de batalla entre los rebeldes y las fuerzas federales, por lo que era inminente la necesidad de entablar negociaciones.⁴¹⁷ Mientras tanto, en la ciudad de México, *El Sol* dio la señal de alarma a sus lectores tras la toma de Puebla por parte de Santa Anna.⁴¹⁸ Así, el periódico convocó a la defensa de la capital y advirtió a “los impotentes anarquistas” que había “miles de valientes defensores de la ley” que los “har[ía]n morder el polvo”.⁴¹⁹ De la misma manera, el diario se pronunció duramente contra Santa Anna, a quien se le debía hacer “la guerra más cruel y despiadada porque si se le deja con vida esta vez, podemos desde ahora entonar fúnebres endechas a la

⁴¹³ *El Sol*, no. 1095, 9 de agosto de 1832, p. 4390.

⁴¹⁴ *Ibid.*, no. 1124, 7 de septiembre de 1832, p. 4508.

⁴¹⁵ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, pp. 342-343.

⁴¹⁶ *Ibid.*, p. 343.

⁴¹⁷ Andrews, *Entre la espada*, *op. cit.*, pp. 212-213.

⁴¹⁸ *El Sol*, no. 1154, 7 de octubre de 1832, p. 4640.

⁴¹⁹ *Ibid.*, no. 1163, 16 de octubre de 1832, p. 4676.

moribunda república”.⁴²⁰ Inclusive varias editoriales se transformaron en verdaderos partes de guerra en los que se informó de los enfrentamientos en las cercanías de la ciudad de México.⁴²¹ La situación era tan delicada que el Ayuntamiento capitalino y el gobierno de Múzquiz decidieron suspender las sesiones extraordinarias del Congreso de la unión, prohibir las reuniones de más de cuatro personas, cerrar las “vinaterías, pulquerías, cervecerías, cafés, villares y fondas” donde ocurriera tanto el menor movimiento,⁴²² hasta que finalmente se declaró en estado de sitio a la capital.⁴²³

En plena lucha, los editores de *El Sol* atribuyeron de los males de la ciudad a los adversarios del régimen. De tal suerte, señalaron que Santa Anna era el culpable del mal estado de la capital, la cual había empezado a carecer de agua y de artículos de primera necesidad.⁴²⁴ Igualmente el diario denunció el retorno de Lorenzo de Zavala al Estado de México y con ello su posible alianza con Santa Anna, de modo que se pretendía sembrar el miedo hacia la “catástrofe” de la Acordada de 1828, en recuerdo de la participación de Zavala.⁴²⁵ Asimismo, el periódico dio cuenta del “imprudente” retorno de Manuel Gómez Pedraza, quien se decía iba a entrar en comunicaciones con Santa Anna.⁴²⁶ Por lo anterior, podemos observar cómo los adversarios al régimen como Santa Anna, Zavala y Gómez Pedraza estaban por cerrar filas en torno a la capital.

Después de un crudo enfrentamiento en las afueras de Puebla, las tropas de Bustamante y Santa Anna firmaron el 11 de diciembre un armisticio que favoreció ampliamente a los rebeldes, pues estableció la convocatoria de nuevas elecciones en todos

⁴²⁰ *Ibid.*, no. 1174, 27 de octubre de 1832, p. 4720.

⁴²¹ Véanse por ejemplo *Ibid.*, no. 1170, 23 de octubre de 1832, p. 4704 y no. 1253, 4 de diciembre de 1832, p. 5012.

⁴²² *Ibid.*, no. 1157, 10 de octubre de 1832, p. 4650.

⁴²³ *Ibid.*, no. 1164, 17 de octubre de 1832, p. 4678.

⁴²⁴ *Ibid.*, no. 1175, 28 de octubre de 1832, p. 4724.

⁴²⁵ *Ibid.*, no. 1225, 6 de noviembre de 1832, p. 4900.

⁴²⁶ *Ibid.*, no. 1236, 17 de noviembre de 1832, p. 4941.

los niveles de gobierno.⁴²⁷ No obstante, era necesario que fuera aprobado por el Congreso general, así mientras se esperaba su resolución, *El Sol* guardó silencio unos días acerca del conflicto para finalmente dar su último grito de guerra. El día 15 se dio a conocer que el Congreso se había negado a reconocer el armisticio, por lo que el diario convocó a sostener la decisión de la “augusta representación nacional”,⁴²⁸ ya que había rechazado un plan ideado entre militares que usurpaba las funciones legislativas al proponer la expresa infracción constitucional de renovar en su totalidad las cámaras y las legislaturas.⁴²⁹ Además, los editores denunciaron “que la fuerza armada quiere sobreponerse a la voluntad de siete millones y más de mexicanos; y si estos toleran un desacato de tanta magnitud [...] *el derecho de intervención* deberá someternos en lo sucesivo”.⁴³⁰

Ante la negativa de la Asamblea nacional, los comisionados de los generales Bustamante y Santa Anna optaron por firmar el 23 de diciembre un plan en la hacienda de Zavaleta en el que se reconoció a Gómez Pedraza como presidente y se llamó a nuevas elecciones estatales y nacionales para renovar por completo las legislaturas.⁴³¹ Para el día 27, el gobierno de Múzquiz y el Congreso general fueron disueltos; ante lo que los editores decidieron reconocer el regreso de Gómez Pedraza a la primera magistratura.⁴³² Así las cosas, resulta evidente que el grupo político de *El Sol* fue el gran perdedor en esta revolución, atrincherado y sin aliados no había manera de proteger sus intereses, por lo que

⁴²⁷ Andrews, *Entre la espada, op. cit.*, pp. 214-215.

⁴²⁸ *El Sol*, no. 1264, 15 de diciembre de 1832, p. 5056.

⁴²⁹ *Ibid.*, no. 1265, 16 de diciembre de 1832, pp. 5058-5059.

⁴³⁰ *Ibid.*, p. 5060. Cursivas en el original.

⁴³¹ Convenio de Zavaleta, 23 de diciembre de 1832. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=1383> consultado el 10 de abril de 2016.

⁴³² *El Sol*, no. 1278, 29 de diciembre de 1832, p. 5112.

su salida del poder fue irremediable e inmediata, por lo que a finales del año se suspendió la edición del periódico, con lo que terminó la tercera época de *El Sol*.⁴³³

Tras el cierre de *El Sol*, la situación para sus editores y colaboradores era inestable y peligrosa, pues desde que llegaron al poder sus adversarios los consideraron como elementos subversivos. Por ejemplo, según Carlos María de Bustamante, desde el 1º de enero de 1833 corrían rumores de que se planeaba desterrar al exministro Lucas Alamán.⁴³⁴ También rápidamente el *Fénix de la Libertad* se lanzó contra “la facción que regentea D. Lucas” y denunció cómo éste había comprado imprentas y escritores como Martín Rivera, a quien se le había pagado para publicar *El Sol* y *El Genio de la Libertad*.⁴³⁵ Sin embargo, como el breve mandato de Manuel Gómez Pedraza (de enero a marzo de 1833) tuvo como propósito la realización de las siguientes elecciones presidenciales, al parecer éste no tomó medidas represoras hacia el grupo de Alamán,⁴³⁶ suerte que no corrió con la siguiente administración.

Como era de esperarse, Santa Anna fue elegido presidente y Valentín Gómez Farías vicepresidente, quienes iniciaron su mandato el 1º de abril de 1833,⁴³⁷ mientras que una nueva “impaciente” y “radical” cámara de diputados integrada por miembros como Andrés Quintana Roo y Anastasio Zerecero estaba preparada para pedir cuentas al régimen saliente.⁴³⁸ De hecho, desde febrero el general Juan Álvarez y la legislatura de Veracruz habían pedido que se castigara a los exministros Alamán, Facio, Espinosa y Mangino por la muerte de Guerrero.⁴³⁹ El 24 de abril la cámara baja se constituyó en Gran Jurado para

⁴³³ Bustamante, *Diario Histórico*, *op cit.*, entrada del martes 1º de enero de 1833.

⁴³⁴ *Idem*.

⁴³⁵ *El Fénix de la libertad*, no. 26, 23 de enero de 1833, p. 4.

⁴³⁶ Vázquez, *Dos décadas*, *op. cit.*, p. 37.

⁴³⁷ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 365.

⁴³⁸ *Ibid.*, p. 372 y Vázquez, *Dos décadas*, *op. cit.*, p. 39.

⁴³⁹ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 375.

analizar los posibles delitos cometidos por el ministerio de Bustamante. En breve se absolvió a Mangino pero no a Alamán, Espinosa y Facio, a quienes se les declaró formación de causa y se ordenó su detención, pero, para entonces, los acusados ya habían tomado la precaución de esconderse.⁴⁴⁰ A partir de estos eventos y del enconado clima político, Alamán desapareció de la escena pública hasta mediados de 1834,⁴⁴¹ cuyo retorno será asunto del siguiente capítulo.

En síntesis, el estudio de la tercera época de *El Sol* nos ha permitido observar cómo se gestó una alianza en torno a Lucas Alamán para relanzar al periódico con el objetivo de constituir una voz opositora al gobierno de Vicente Guerrero. En 1829 *El Sol* lanzó una línea de ataque que consistió en mostrar la arbitrariedad con que, en su opinión, se conducía la administración yorkina. De esta forma, mediante una retórica que abogaba por el respeto a las leyes, se exhibieron los abusos a la libertad de imprenta y la concesión de facultades extraordinarias ilegales al presidente que, junto con el brazo armado del ejército de Reserva, terminaron por convocar una coalición que derrocó al mismo régimen.

A principios de 1830, una vez que se instaló la vicepresidencia de Anastasio Bustamante y con Lucas Alamán en la secretaría de Relaciones, el diario no sólo acompañó varias de las propuestas de este gobierno, sino que también sus editores presentaron planes para tratar de reformar la república. De esta forma, observamos que *El Sol* promovió la elaboración de modificaciones a los derechos políticos mediante una serie de restricciones que impidieran a sus adversarios acceder al poder. Para el diario, la representación política debía corresponder a la élite, pues desde su óptica ésta cuidaría mejor los asuntos públicos, ya que al velar por sus intereses, estaría también protegiendo a los de la nación. Si bien

⁴⁴⁰ *Ibid.*, p. 376 y Sordo Cedeño, *op. cit.*, p. 26. Véase también el *Proceso instructivo*, *loc. cit.*

⁴⁴¹ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 377 y José Antonio Aguilar Rivera, “Lucas Alamán y la constitución”, en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, vol. 33, octubre 2010, p. 86.

estas medidas no pretendían abolir el sistema representativo sino reducirlo a determinados individuos, no prosperaron a rango constitucional. En cuanto a la conveniencia de revisar el diseño federal hacendario, pues en opinión de los editores de *El Sol*, la distribución federal había provocado la quiebra de la Hacienda pública, pues los estados no sólo se habían quedado con la administración de los recursos más importantes, sino que rara vez realizaban las aportaciones correspondientes al gobierno nacional. Para remediar esta situación, se aprobó una ley que modificó el contingente pero cuyo impacto no se alcanzó a conocer a causa de la guerra de 1832. En efecto, para ese año las propuestas para renovar el sistema político quedaron en el tintero, pues el combate a la revolución ocupó toda la atención de la administración y del mismo diario.

Los editores *El Sol* bajo la dirección de Alamán fueron enérgicos e incansables en la defensa del gobierno jalapista, pues también equivalía a proteger sus intereses. Por consiguiente, el diario combatió la rebelión de Guerrero bajo el argumento de que reinstalaría una suerte de tiranía. Igualmente entabló una larga batalla contra los impresos; de hecho, contempló una nueva legislación sobre la ley de imprenta que pretendía hacer recaer las sanciones sobre los autores, ya que con esto se procuraría silenciar a sus adversarios. Finalmente, el periódico atacó la revolución de 1832, pues desde su óptica la guerra se había desatado por la ambición presidencial de actores como el general Santa Anna y el gobernador Francisco García. Asimismo, el diario aseguró que no había fundamento legal para la insurrección, ya que de hecho se trataba de un levantamiento en contra de la Constitución de 1824, pues el plan de Veracruz, entre otros, exigían violaciones a sus artículos. Además, es probable que *El Sol* arremetiera contra la revolución debido al miedo a una insurrección social de gran escala. De ahí que describiera a este movimiento como caótico, desordenado y “popular”, esto es, con la participación de las

temibles clases bajas de las sociedad. Se trataba entonces de una guerra contra el desorden social que podría generar la revolución de 1832. Al mismo tiempo, para los editores de *El Sol* las elecciones presidenciales representaron la esperanza de un relevo político primeramente al mando del general Mier y Terán, y luego a cargo de Bravo. No obstante, el suicidio del primero, el desconocimiento del segundo y el desenlace de la guerra les pintó el peor de los escenarios, razón por la cual *El Sol* dejó de publicarse en diciembre de 1832.

Para los primeros meses de 1833, Alamán estaba acusado por la muerte de Guerrero, Martín Rivera figuraba en la cárcel, y los demás promotores habían sido expelidos. De esta manera, las posibilidades del retorno de *El Sol* tendrían que estar acompañadas de un fuerte viraje en la política para que su colectivo se reorganizara y contendiera en la arena pública una vez más. Precisamente, como veremos en el siguiente capítulo, las acciones del gobierno emanado de los Tratados de Zavaleta propiciaron tal descontento que sobrevino un movimiento revolucionario, así, Lucas Alamán y Francisco Manuel Sánchez de Tagle, fueron llamados a escena y en 1835 retornaron a las más altas esferas políticas y volvieron a publicar *El Sol*.

CAPÍTULO V.

CAMBIAR LA REPÚBLICA. *EL SOL* (1835)

Durante la administración de Antonio López de Santa y Valentín Gómez Farías (1833-1834), *El Sol* dejó de publicarse, pues los individuos de su grupo político fueron perseguidos, expulsados del país o acusados por la muerte de Vicente Guerrero. En abril de 1833, Lucas Alamán y otros ministros fueron formalmente acusados por el deceso de Guerrero por la cámara de diputados erigida en Gran Jurado. En junio de ese mismo año se publicó la Ley del Caso,¹ la cual decretó la expulsión de la nación mexicana de varios miembros y simpatizantes del gobierno de Anastasio Bustamante. A decir de José Antonio Aguilar Rivera, Alamán permaneció oculto por más de un año y no pudo reunirse con su familia, sino hasta fines de julio de 1834.² También en el transcurso de 1833 a 1834 tuvieron lugar las iniciativas contra los fueros eclesiástico y militar. Debido a la preponderancia de estos dos sectores en la sociedad mexicana y a los ataques propinados a los derechos civiles, se generó una gran ola de protestas que impulsó al presidente Santa Anna a revertir dichas medidas, así como a derogar la Ley del Caso, clausurar el Congreso

¹ En síntesis, la Ley del Caso del 23 de junio de 1833 ordenó la expulsión de 51 individuos que habían formado parte o fueron cercanos a la administración de Anastasio Bustamante, entre los que destacan por sus nexos a *El Sol*: Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Francisco Fagoaga, Miguel Santa María, Eulogio Villaurrutia y Luis Antepara. No obstante, Sánchez de Tagle, Fagoaga y Villaurrutia lograron eludir esta disposición. Esta ley puede consultarse en Basilio José Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos y providencias generales de los supremos poderes y otras autoridades de la unión de la república mexicana. Obra útil a toda clase de personas, y necesaria a muchos individuos, como funcionarios públicos, curiales y empleados en las oficinas, especialmente a los que residen fuera del capital, publicase de orden del supremo gobierno, por el C. Licenciado Basilio José Arrillaga, comprende este volumen, lo relativo a los meses de junio y julio de 1833*, México, Impreso por Juan Ojeda, Puente de Palacio, esquina de Flamencos núm. 1, 1834, pp. 130-132. Acerca de algunos individuos que escaparon de esta Ley, véase Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996, pp. 393-394.

² José Antonio Aguilar Rivera, "Lucas Alamán y la constitución", en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, vol. 33, octubre 2010, p. 86.

general y convocar a elecciones, de manera que la nueva Asamblea nacional comenzó a sesionar en enero de 1835.³

En este proceso de reorganización política, *El Sol* fue lanzado por última vez por la asociación encabezada por Lucas Alamán, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Martín Rivera. En esta fase, el diario circuló entre el 1° de febrero y el 16 de septiembre de 1835.⁴ A lo largo de estos meses, el tema nodal en la discusión pública fue la cuestión de elaborar o no una nueva constitución, por consiguiente los editores de *El Sol* publicaron sus propuestas para intentar conducir los puntos cardinales del emergente pacto político. Finalmente, en septiembre de 1835 ante el tácito de cambio de Carta Magna, *El Sol* se apagó de forma definitiva sin más razones que la mudanza de la imprenta a otro domicilio.⁵

El propósito de este último capítulo es conocer y analizar los debates que en 1835 Alamán y sus allegados publicaron en *El Sol* en torno al cambio constitucional, para ello en el primer apartado “Vientos de cambio y el relanzamiento de *El Sol*”, estudiaremos cómo era el panorama político en el que se refundó el diario. En el segundo apartado, “Directrices de la reforma constitucional”, expondremos el plan de propuestas de los editores respecto a la revisión de la Constitución de 1824. En el tercer apartado “La oposición contra la reforma”, presentaremos algunos de los grupos que combatieron las iniciativas para modificar el sistema federal, como el derecho a contar con milicias cívicas. En el apartado final “Hacia un nuevo pacto: la Carta centralista”, observaremos cómo los editores se

³ Reynaldo Sordo Cedeño, *El congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993, pp. 39-106.

⁴ La colección de *El Sol* de 1835 se encuentra en dos acervos. La primera parte que corre de febrero a mayo de 1835 se localiza en el Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, ciudad de México, mientras que los ejemplares que van de junio a septiembre se pueden consultar en el Serial and Government Publications de Library Congress, en Washington, D. C. Agradezco a América Granados por proporcionarme todos los números que se hallan en ésta última biblioteca. Para más detalles, véase el Anexo 1. Colecciones de *El Sol* (1821-1835) en los acervos documentales.

⁵ *El Sol*, no. 228, 16 de septiembre de 1835, p. 912.

pronunciaron por la elaboración de una nueva Constitución, en particular veremos aquellas ideas que proponían para enmarcar el nuevo acuerdo nacional, como la protección de los derechos civiles y de la constitucionalidad.

1. Vientos de cambio y el relanzamiento de *El Sol*

Desde su ascenso en abril de 1833, el gobierno de Santa Anna y Gómez Farías dio señales de desacuerdos y polémicas entre sus partes. En primer lugar, el presidente Santa Anna se retiró a su hacienda en Veracruz, de forma que Gómez Farías asumió las riendas del ejecutivo desde finales de abril. Dicha acción no tardó en interpretarse como una diferencia de intereses, misma que los opositores trataron de capitalizar para hacerse de la anuencia de Santa Anna, como veremos más adelante.⁶ En segundo lugar, el Congreso general de 1833 estuvo por dominado por “radicales” o yorkinos, en especial en la cámara de diputados, lo que trajo consigo señalamientos acerca de que dicha facción sólo velaría por sus intereses y no por los de la nación.⁷ En tercer lugar, la administración optó por combatir a sus adversarios de manera arbitraria, ya que mediante la Ley del Caso fueron expulsados del país los miembros y partidarios de la administración de Anastasio Bustamante (1830-1832), entre los cuales estaban Alamán y los promotores de *El Sol* y, por si fuera poco, se presentaron iniciativas ilegales contra los privilegios de la Iglesia y el ejército, los cuales estaban protegidos en la Constitución de 1824.⁸

⁶ Costeloe, *op. cit.*, pp. 367-369.

⁷ Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 21-23 y Josefina Zoraida Vázquez, *Dos décadas de desilusiones. En busca de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1854)*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009, pp. 34, 40.

⁸ Catherine Andrews, “¿Reformar o reconstituir? El debate en torno al destino de la constitución federal y el sistema de gobierno (1830-1835)”, en: Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés (coords.),

A partir de estos elementos, diferentes sectores alzaron la voz para protestar no sólo contra estas medidas y el gobierno de Gómez Farías, sino que se interrogaron sobre la viabilidad de la Carta Magna. Sin duda, la Iglesia y el ejército ejercieron un enorme peso contra la instauración de dichas iniciativas, sin embargo, como se ha demostrado en algunos estudios, estas instituciones no dirigieron el cambio constitucional ni fueron los sectores predominantes del Congreso general de 1835, tampoco dominaron las comisiones claves que conformaron las Siete Leyes o la Constitución de 1836.⁹ En contraste, otros grupos sí se pronunciaron por la revisión de la Carta de 1824, e inclusive se declararon a favor de establecer un nuevo ordenamiento. En este sentido, trataremos de tomar el pulso a estas críticas para comprender el contexto en el que *El Sol* volvió a salir.

Voces contra la Constitución, 1833-1834

La formación del gobierno de Santa Anna y Gómez Farías se llevó a cabo por medio de un acuerdo entre jefes del ejército que pactaron en los Tratados de Zavaleta del 23 de diciembre de 1832 dos puntos centrales: la reinstalación en la presidencia del general Manuel Gómez Pedraza para que concluyera su mandato y la elección de nuevas autoridades en todos los niveles de gobierno.¹⁰ En otras palabras, el relevo de magistrados no provendría de una alternancia constitucional, sino de un acuerdo militar. De este modo, los adversarios al régimen condenaron rápidamente el ascenso irregular de los nuevos

Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España. Siglos XIX y XX, Morelia, UMSNH/IIH, 2008, pp. 20-21.

⁹ Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 109-111, Andrews, *op. cit.*, pp. 22-23 y Josefina Zoraida Vázquez, “Iglesia, ejército y centralismo”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, no. 1, 1989, pp. 205-206.

¹⁰ Tratados de Zavaleta, 23 de diciembre de 1832 <http://arts.standrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=zavaleta&pid=1383>, consultado el 20 de julio de 2016.

representantes. Por ejemplo, desde marzo de 1833, según el ministro estadounidense Anthony Butler, la oposición se estaba preparando con bayonetas a la vez que distribuía folletos y hojas sueltas en las que se acusaba al partido en el poder de usurpadores y violadores de la Constitución. Igualmente, se aseguraba que se iba a proponer que el general Nicolás Bravo fuera nombrado como presidente legítimo, pues había sido él quién había triunfado en las elecciones de septiembre de 1832.¹¹ No obstante, aunque dichos rumores no llegaron a concretarse, las críticas acerca de que el Congreso estaba dominado por yorkinos, quienes además habían accedido al poder de manera ilícita, no dejaron de circular entre los disidentes.¹² Cuando se decretó la Ley del Caso en junio de 1833, algunos de los oponentes encontraron en esta medida el ejemplo perfecto para evidenciar la arbitrariedad con que se conducía el gobierno.

En agosto de 1833, Miguel Santa María, uno de los comprendidos en la Ley del Caso y quien fuera editor de *El Sol* en años pasados, escribió el papel *Apelación al sentido común de los mexicanos*, en el que denunció que dicha ley era muestra de la conducta tiránica y despótica del Congreso general, ya que no había dado más razón que la de su voluntad.¹³ Sin embargo, sus objeciones principales estaban dirigidas a la Constitución de 1824 por haber sido “el semillero fecundo de ambiciones” y el “veneno activo de las revoluciones periódicas”,¹⁴ pues desde su óptica, el sistema federal había sido utilizado por los yorkinos como fuente de empleos para sus prosélitos. Asimismo, para Santa María el problema fundamental con la Carta Magna era que prácticamente había dejado de existir,

¹¹ Costeloe, *op. cit.*, p. 369.

¹² Sordo Cedeño, *op. cit.*, p. 22.

¹³ El papel *Apelación al sentido común de los mexicanos* está impreso junto con el folleto de Miguel Santa María, *Exposición y protexta de Miguel Santa María, ciudadano mexicano, ante el poder supremo poder judicial, por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometida en la persona del protextante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, esquina de D. Juan Manuel y bajos de S. Agustín, 1834.

¹⁴ *Ibid.*, p. 9.

ya que sólo era obedecida por intervalos debido a las numerosas veces en las que se otorgaron facultades extraordinarias al ejecutivo.¹⁵ Por tales motivos, había llegado el momento de que la Constitución debía ser reformada para que se volvieran a fijar las garantías. Para ello, Santa María apuntó siete bases entre las que destacan: 1) la deposición de todas las autoridades que tuvieron su origen en los Tratados de Zavaleta; 2) la reunión de una nueva Convención nacional cuyo propósito sería revisar la Constitución y hacer “ilimitadamente” todas las reformas convenientes y 3) el restablecimiento de todas las garantías sociales.¹⁶ Como podemos observar, las propuestas de Santa María estaban ancladas en la restitución de las normas, por lo que hizo hincapié en que el régimen en curso era ilegal y que los derechos civiles habían sido atropellados (seguramente en alusión a la Ley del Caso). Por consiguiente, sugirió que la misma Carta Magna fuera reformada sin límite alguno, es decir, abría la posibilidad de un cambio de sistema. No obstante, las palabras de Santa María no generaron acciones inmediatas entre los agraviados, pues carecían de la fuerza suficiente para representar un obstáculo al régimen.

Sin mayores problemas la administración dio paso a su programa político. Desde abril de 1833, en el Congreso general iniciaron las discusiones en torno al aumento de las milicias cívicas y el patronato, sin embargo, con tan sólo el debate inicial se presentaron algunos alzamientos en defensa de la Iglesia, como los de Ignacio Escalada y Mariano Arista, los cuales a pesar de buscar el amparo de Santa Anna fueron rápidamente reprimidos.¹⁷ En consecuencia, entre agosto y diciembre de 1833, el Congreso no tuvo mayor oposición para lanzar las iniciativas más radicales, como la supresión de obligación de pagar el diezmo (27 de octubre de 1833), la propuesta de una comisión para la reducción

¹⁵ *Ibid.*, pp. 9-10.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 11-12.

¹⁷ Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 30-31 y Vázquez, *Dos décadas, op. cit.*, p. 40.

del ejército (24 de noviembre de 1833) y la ley de curatos (17 de diciembre de 1833), la cual prácticamente otorgaba el patronato a la nación mexicana,¹⁸ ya que ésta tendría el derecho de elegir quiénes podrían detentar los cargos eclesiásticos.¹⁹ Desde luego, tanto el ejército como la Iglesia al ver que las iniciativas atentaban contra sus privilegios incitaron una amplia reacción contra el gobierno.²⁰ Al mismo tiempo, otros sectores aprovecharon el descontento para sugerir un viraje político, tal fue el caso del general Bravo, quien publicó un plan de conciliación el 2 de diciembre de 1833. En éste convocaba a una nueva asamblea nacional en el que estuvieran representados militares, curas, letrados y propietarios. Aunque este proyecto logró cierta difusión no llegó a prosperar, siendo así que Bravo aceptó el indulto que se le ofreció en abril de 1834.²¹ A final de cuentas, era innegable que las quejas hacia las reformas no sólo se habían multiplicado, sino que provenían de diversos actores, los cuales pretendían hacerse del favor de Santa Anna para que detuviera dichas medidas. Incluso, a decir de José María Luis Mora, desde principios de 1834, “empezaron a recibirse en Manga de Clavo [la hacienda de Santa Anna en Veracruz] cartas de los disgustados de todas clases y colores”.²²

De manera simultánea, el gobierno del vicepresidente Gómez Farías instó la formación de una coalición de estados para sostener la ley de curatos,²³ pero en abril de

¹⁸ Costeloe, *op. cit.*, p. 400 y Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 44, 51.

¹⁹ Ann Staples, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 1976, pp. 35, 70 y Brian Connaughton, “República federal y patronato: el ascenso y descalabro de un proyecto”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 39, enero-junio 2010, pp. 54-55, 62.

²⁰ Michael P. Costeloe, *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, pp. 55-56.

²¹ Vázquez, *Dos décadas*, *op. cit.*, p. 45.

²² José María Luis Mora, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, p. 516.

²³ Vázquez, *Dos décadas*, *op. cit.*, p. 45

1834, ante la salida de religiosos en algunos pueblos se desataron varios disturbios.²⁴ Frente a estos acontecimientos, Santa Anna regresó al poder y de forma expedita clausuró el Congreso, a la vez que publicó una proclama en la que señaló que no iba a sancionar ninguna de las reformas radicales.²⁵ Debido a que el primer magistrado había actuado contra estas iniciativas, se lanzó el Plan de Cuernavaca del 25 de mayo de 1834. En este documento se reconocía la autoridad de Santa Anna, pero sobretodo se denunciaban los actos de una “demagogia absoluta” que había destruido la Carta fundamental, además de que se repelían las leyes de “proscripción de personas” en alusión a la Ley del Caso. Igualmente, se señaló que tanto el Congreso general como las legislaturas estatales debían declararse nulas, por lo que se tenía que convocar a nuevas elecciones.²⁶ Vale la pena mencionar que el Plan de Cuernavaca no suscribió la elaboración de otra Carta Magna, ni promovió el cambio de sistema, pero fue contundente en su rechazo hacia las reformas eclesiásticas y las leyes de proscripción de la administración de Gómez Farías. Así, en unas cuantas semanas, el Plan de Cuernavaca resultó un éxito, pues recibió numerosas cartas de adhesión, de forma que este rechazo generalizado favoreció la rápida desintegración del gobierno radical.²⁷ En julio de 1834, la administración de Santa Anna publicó unas instrucciones para que en los estados se eligieran nuevos representantes, mismos que podrían contar con amplias facultades para reformar la Carta Magna.²⁸ El debate acerca de los poderes y atribuciones con que deberían quedar investidos los legisladores trajo consigo

²⁴ Sordo Cedeño, *op. cit.*, p. 55.

²⁵ Costeloe, *La República central, op. cit.*, pp. 57-58.

²⁶ Véase el Plan de Cuernavaca del 25 de mayo de 1834 en <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=cuernavaca&pid=1004> consultado el 23 de julio de 2016.

²⁷ Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 57-58.

²⁸ *Ibid.*, pp. 84-85 y Vázquez, *Dos décadas, op. cit.*, p. 52.

una discusión mayor acerca del tipo de reformas constitucionales que podrían realizarse e, inclusive, se esgrimieron algunas ideas acerca del cambio constitucional.

Las opiniones sobre la viabilidad de la Constitución de 1824 apuntaron distintos aspectos y tuvieron orígenes disímiles, además no faltaron los reacios a cualquier modificación, como las autoridades de Zacatecas, quienes se sublevaron desde el cierre del Congreso general en mayo de 1834.²⁹ A pesar de ello, en la mayoría de los estados el tema acerca de ampliar las facultades de los legisladores y el tipo de reformas que deberían presentarse fueron los ejes cardinales de las discusiones públicas.

Los vientos de cambio constitucional llegaron con fuerza desde los estados. Por ejemplo, en julio de 1834, algunos clérigos de Querétaro aseveraron que la continua violación a la Carta Magna de 1824 era razón suficiente para que los pueblos tuvieran el derecho de constituirse de otra forma.³⁰ Adicionalmente, un conjunto de ciudadanos de Orizaba denunció al presidente tanto los atropellos que habían padecido a causa del federalismo como el abuso de poder de las legislaturas locales, los cuales habían dado “leyes inconsideradas” y “contribuciones excesivas”.³¹ Por su parte, las juntas electorales de Nuevo León, San Luis Potosí, Puebla y Estado de México asignaron amplios poderes a sus diputados para que modificaran la Constitución. En concreto, la mexiquense decía que ésta podía reformarse en parte o en todo.³² En una tesis similar, en una representación de los habitantes del estado de Jalisco al presidente Santa Anna se acusó al gobierno de Gómez Farías de haberse apoderado de la “causa pública”, pues había sacrificado por su

²⁹ Sordo Cedeño, *op. cit.*, p. 80.

³⁰ *Ibid.*, p. 93.

³¹ *Ibid.*, p. 99.

³² *Ibid.*, p. 95.

“insaciable codicia” a personas, propiedades, así como al honor, la paz y la religión.³³ Se añadió que estos “enemigos del orden” habían instaurado tal despotismo, que no existía más federación ni Constitución, sino una horrorosa anarquía. Por lo tanto, los pueblos estaban en libertad de cambiar sus instituciones, de manera que debían olvidarse de las prerrogativas de inmutabilidad.³⁴ Esto último iba en clara alusión al artículo 171° de la Carta de 1824, en el que estaban asignados los límites de las reformas, como la libertad, la independencia, la religión y la forma de gobierno, entre otros.³⁵ Pese a estas solicitudes por el cambio constitucional, en octubre de 1834 Santa Anna publicó una declaración en la que reiteró que no aprobaría la variación del sistema federal, por lo que enfatizaba que deberían respetarse las bases del artículo 171° de la Constitución.³⁶ No obstante, el camino a repensar la Carta Magna no sólo abrió paso a consideraciones sobre otro orden posible, sino que los convencidos procuraron unir fuerzas para impulsar un pacto diferente, ya fuera mediante una detallada revisión del federalismo o incluso un viraje hacia el centralismo.

Mientras el movimiento por el cambio constitucional fue adquiriendo mayor impulso en los estados, otros actores expusieron tanto sus quejas al régimen de Gómez Farías como sus observaciones a la Carta Magna. En febrero de 1834, prácticamente con un pie en el exilio, Miguel Santa María escribió un texto dirigido a la Suprema Corte de Justicia en el que denunció y recopiló una serie de infracciones cometidas por la

³³ “Representación de la habitantes del estado al excelentísimo señor presidente de la república, pidiendo la variación del sistema”, Guadalajara, agosto 29 de 1834 publicada en el *Suplemento al Telégrafo*, no. 14, 14 septiembre de 1834. Este papel puede consultarse en los anexos de septiembre de 1834 de la obra de Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-1 (1822-1834), 2001.

³⁴ *Idem*.

³⁵ Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 en: *Las Constituciones de México*, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989, p. 92.

³⁶ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 434.

administración de Gómez Farías.³⁷ A nombre de los comprendidos en la Ley del Caso, Santa María señaló que había tal censura en la imprenta que nadie se atrevía a subrayar que dicha ley había sido elaborada “en las tinieblas de la noche” por una corporación que hacía de Congreso general, la cual había optado por expatriar a más de cincuenta ciudadanos “sin haber sido acusados, oídos y juzgados por sus tribunales competentes”.³⁸ Mediante un examen a varios artículos de la Constitución (como por ejemplo el 150° y 151° que refieren que nadie puede ser detenido por más de 70 horas sin prueba de su infracción) exhibió que el poder legislativo se había apropiado del judicial, por lo que había actuado de manera unilateral al expeler del país a varios ciudadanos sin el proceso judicial correspondiente.³⁹ Si bien Santa María fue desterrado, sus ideas acerca de la necesidad de proteger de manera más adecuada los derechos civiles, así como de impedir que uno de los poderes sobrepasara al otro, fueron compartidas tanto por sus compañeros agraviados como por otros sectores sociales.⁴⁰

Por su parte, Lucas Alamán publicó también en 1834 el *Examen Imparcial de la Administración del General Vicepresidente D. Anastasio Bustamante...* en el que expuso algunas consideraciones sobre el diseño de la Carta de 1824.⁴¹ Es importante advertir que Alamán todavía estaba en proceso judicial por la ejecución de Guerrero, que le abrió la cámara de diputados investida como Gran Jurado en 1833. De hecho, es posible que

³⁷ Santa María, *Exposición y protesta*, loc. cit.

³⁸ *Ibid.*, p. 14.

³⁹ *Ibid.*, pp. 18-22, 30-31.

⁴⁰ Reynaldo Sordo Cedeño, “El constitucionalismo centralista en la crisis del sistema federal”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, p. 144 y Catherine Andrews, “El debate político de la década de 1830 y los orígenes de las Siete Leyes”, en *Ibid.*, p. 113.

⁴¹ Lucas Alamán, *Examen Imparcial de la Administración del General Vice Presidente D. Anastasio Bustamante. Con Observaciones Generales Sobre el Estado Presente de la República y consecuencias que este debe producir*, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1946, tomo 3, pp. 235-275.

Alamán escribiera este *Examen* no sólo como revisión al mandato de Bustamante, sino como una protesta hacia las atribuciones del Congreso general. Su principal queja hacia la Constitución de 1824 era que ésta había delegado en el legislativo toda la autoridad, de modo que habían creado un poder absoluto y arbitrario.⁴² Por consiguiente, no había equilibrio de poderes, ya que la balanza estaba inclinada hacia el Congreso, de manera que el presidente apenas tenía “un veto limitadísimo” para hacer frente al legislativo.⁴³ Esto obedecía, según Alamán, a que los legisladores que elaboraron la Carta de 1824, al igual que los constituyentes de Cádiz habían coartado el poder ejecutivo, pues “ataron y sujetaron al fantasma del Rey”.⁴⁴ Para Alamán no era suficiente con que se sustituyera el gobierno (en referencia al de Gómez Farías), sino que era indispensable remediar por completo la inoperancia del ejecutivo, es decir, era necesario volver a distribuir los poderes de tal forma que el presidente pudiera contar con mayores atribuciones.⁴⁵

En cuanto a la integración del poder legislativo, Alamán consideraba que era tiempo de reservar el derecho de sufragio a los propietarios territoriales, pues creía que dichos individuos otorgarían mayor estabilidad a la nación. Otra razón que dio para la limitación de los derechos políticos era que “la masa del pueblo” había otorgado su voto a individuos que encontraron en las dietas un modo fácil de vivir, de manera que no resultaron ser los mejores representantes.⁴⁶ Por ello, para Alamán los representantes propietarios no buscarían un cargo público para obtener un sueldo, sino para servir a la nación, puesto que ya contaban con un caudal propio. Asimismo, otro de los problemas que Alamán percibía acerca de la Constitución, era que ésta había dado origen a una legislación contraria a la

⁴² *Ibid.*, pp. 246-247.

⁴³ *Ibid.*, p. 260.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 256.

⁴⁵ *Ibid.*, pp. 261-262.

⁴⁶ *Ibid.*, pp. 264-268.

realidad mexicana, ignorando así los cimientos de todo cuánto había (en referencia a las leyes españolas), de tal suerte que tanto la administración de justicia como la hacienda pública eran un completo caos.⁴⁷ Aunque Alamán no lo menciona, es claro que para llevar a cabo sus propuestas habría que recorrer un camino vacilante entre la reforma y el cambio constitucional. De hecho, Alamán, al igual que Santa María, compartían la idea de que la Carta de 1824 concedía un peso excesivo al poder legislativo, razón por la que éste había atentado de forma arbitraria y unilateral contra los derechos civiles. Justamente, para el grupo de Alamán este aspecto sería uno de los puntos clave para repensar la arquitectura de la Constitución, como observaremos más adelante.

En julio de 1834, una vez que Santa Anna había suspendido los efectos de la Ley del Caso y estaba en marcha el proceso electoral,⁴⁸ el grupo editorial del extinguido *Sol* salió de entre las sombras, por lo que Lucas Alamán, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Martín Rivera regresaron a la vida pública. Ahora, ante un escenario menos hostil y en medio de un clima agitado por los debates constitucionales, Alamán y compañía procuraron hacerse de una plataforma para poder sumarse a la escena político, por lo cual publicaron por unos meses *El Tiempo* para después retomar a *El Sol*.

La última alianza editorial de El Sol

Como en cada época de *El Sol*, la identidad del grupo editorial tuvo que ser reconstruida a partir de la recolección de diversas evidencias. Pero, para esta última etapa que abarcó de febrero a septiembre de 1835, el cotidiano no proporcionó algún nombre, ya que apenas

⁴⁷ *Ibid.*, p. 248.

⁴⁸ Sordo Cedeño, *El congreso*, *op. cit.*, pp. 84-85.

registró un par de cambios en la redacción. En el primero, se informó que debido a que los editores tenían otras ocupaciones se verían auxiliados por unos nuevos a partir de junio.⁴⁹ En el segundo caso sólo se apuntó que hubo un relevo completo de individuos el día 9 de agosto sin proporcionar más detalles sobre su identificación.⁵⁰ Pese a estas omisiones, en el *Prospecto* del diario publicado el 28 de enero de 1835 se encuentra una nota del impresor Martín Rivera en la que indica que no se daría continuidad a *El Tiempo*, por lo cual se invitaba a los señores que estaban abonados a éste para que dieran sus adelantos a *El Sol*.⁵¹ Esta advertencia nos condujo a tratar de rastrear los nexos entre ambos periódicos. Al respecto, los indicios más importantes que hallamos provienen de los apuntes que hizo Carlos María de Bustamante en su *Diario Histórico*. Por ejemplo, en junio de 1834 anotó que *El Tiempo* saldría en lugar de *El Sol*;⁵² posteriormente, en febrero de 1835 refirió que los editores del primero darían paso al segundo,⁵³ de manera que se trataba de los mismos individuos. Por lo tanto, resulta conveniente referir los pocos datos que disponemos de *El Tiempo* para bosquejar su asociación editorial y por ende la de *El Sol*.

El Tiempo se publicó en la ciudad de México y circuló de julio a diciembre de 1834; sin embargo, se trata de un diario prácticamente desconocido, puesto que tan sólo se conserva un par de ejemplares en México.⁵⁴ Por el pie de imprenta es posible saber que se

⁴⁹ *El Sol*, no. 145, 25 de junio de 1835, p. 580.

⁵⁰ *Ibid.*, no. 191, 10 de agosto de 1835, p. 764 y no. 194, 13 de agosto de 1835, p. 776.

⁵¹ *Prospecto. El Sol*, México enero 28 de 1835, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Miguel González, calle del Espíritu Santo núm. 8.

⁵² Bustamante, *op. cit.*, entrada del 19 de junio de 1834.

⁵³ Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuahtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-2 (1835-1848), 2003, entrada del 2 de febrero de 1835.

⁵⁴ Uno de los ejemplares de *El Tiempo* se localiza en el Fondo Lafragua del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México, y otro más se encuentra en los anexos de agosto de 1834 de la obra de Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico*, *loc. cit.* En la Colección Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas, Austin se encuentran ejemplares del 3 de julio al 21 de diciembre de 1834. Para más detalles véase la entrada del catálogo en línea <http://catalog.lib.utexas.edu/search/0?searchtype=o&searcharg=56821949> consultado el 11 de agosto de 2016.

estampó bajo la supervisión de Martín Rivera, mientras que por otros registros se infiere que participaron en la redacción tanto Lucas Alamán como Francisco Manuel Sánchez de Tagle.⁵⁵ En primera instancia, la conformación de este grupo fue celebrada por Carlos María Bustamante, pues según su opinión en el periódico *La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin* (1834), le resultaba muy satisfactorio “coincidir con el modo de pensar de un talento extraordinario, que hará honor a esta América”.⁵⁶ No obstante, en el transcurso de los meses sucedió algún altercado con ellos, pues en febrero de 1835 Bustamante refirió que los editores de *El Tiempo* habían declinado en “impíos y bribones” y, que por tanto, auspiciaba que el nuevo *El Sol* sería sepultado en el ocaso de la execración y olvido, pues era sabido que representaba los intereses de la logia escocesa.⁵⁷ Si bien Sánchez de Tagle era un reconocido escocés,⁵⁸ el señalamiento negativo hacia *El Sol* probablemente se debió a la posición que manifestaron sus editores a favor del patronato nacional, postura a la que Bustamante contravenía.⁵⁹ Al respecto, entre febrero y abril de 1835, los editores de *El Sol* decidieron pronunciarse para que el patronato residiera en la nación mexicana, de forma que el gobierno se ocupara de presentar obispos y de intervenir en la elección de curas, entre otros asuntos. Así, se burlaban de “las ridículas pretensiones” de los ultramontanos que se negaban a respetar la soberanía nacional. Sin embargo, la cuestión del patronato no sólo no se resolvería, sino que los editores, bajo protesta, decidieron abruptamente dar por

⁵⁵ Véanse, Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000, p. 536 y *El Telégrafo. Periódico oficial del gobierno de los Estados Unidos Mexicano*, no. 14, 14 de septiembre de 1834, en el cual viene una poesía de Sánchez de Tagle, que a decir de Bustamante era uno de los editores de *El Tiempo*. Bustamante, *op. cit.*, CD-1 (1822-1834), anexos de septiembre de 1834.

⁵⁶ *La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin*, no. 11 en *Ibid.*, anexos de julio de 1834.

⁵⁷ Bustamante, *op. cit.*, CD-2 (1835-1848), entrada del 2 de febrero de 1835.

⁵⁸ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 60.

⁵⁹ Costeloe, *La República central*, *op. cit.*, p. 90.

terminada su discusión por tratarse de ideas “peligrosas”.⁶⁰ Aunque sus palabras así lo sugieren, desconocemos si los redactores fueron amenazados por polemizar sobre el patronato, lo cierto es que no se volvieron a tocar temas relacionados con la Iglesia en las páginas del diario.

En retrospectiva, los años de 1833 y 1834 fueron difíciles para Alamán, Sánchez de Tagle y Rivera, ya que fueron perseguidos por el régimen de Gómez Farías.⁶¹ No obstante, para mediados de 1834 las circunstancias políticas se habían modificado, de tal manera que Alamán regresó a la escena pública y pudo retomar algunos de sus negocios,⁶² al mismo tiempo que desde las páginas del *Tiempo*, junto con Sánchez de Tagle y Rivera, procuró respaldar las acciones del presidente Santa Anna contra “la demagogia impía”.⁶³ Hacia finales de 1834, el horizonte político resultó cada vez más favorable a los editores de *El Tiempo*, pues tanto Alamán como Sánchez de Tagle fueron elegidos como diputados al Congreso general. Si bien el primero no se presentó a su cargo debido a que seguía en curso el juicio por la muerte de Guerrero; el segundo fue un elemento sobresaliente en la nueva Asamblea.⁶⁴ Sin embargo, a pesar de que la reorganización política beneficiaba a los redactores de *El Tiempo*, éstos decidieron terminar con su edición en diciembre de 1834. Aunque no contamos con algún testimonio acerca de los motivos de su cierre, podemos sugerir que para los intereses del grupo de Alamán, este periódico resultó insuficiente para

⁶⁰ *El Sol*, no. 18, 18 de febrero de 1835, pp. 71-72, no. 42, 14 de marzo de 1835, p. 168, no. 61, 2 de abril de 1835, pp. 243-244 y no. 62, 3 de abril de 1835, p. 248.

⁶¹ Si bien hemos referido el caso de Alamán, vale la pena recordar que Sánchez de Tagle encabezó la lista de expulsados de la Ley del Caso de 1833, mientras que Rivera fue encarcelado y casi muerto también en ese año. Véanse la Ley del Caso en Arrillaga, *op. cit.*, 130-132 y sobre Rivera, Bustamante, *op. cit.*, CD-1 (1822-1834), entrada del 12 de junio de 1833.

⁶² José Valadés, *Luces políticas y cultura universal. Biografías de Alamán, Gutiérrez de Estrada, Comonfort, Ocampo*, México, FCE, 2014, p. 166.

⁶³ “Oda. Al ilustre vencedor de los españoles en Tampico, y los demagogos de su patria”, publicada en *El Tiempo* y reimpressa en *El Telégrafo*, no. 14, 14 de septiembre de 1834, Bustamante, *op. cit.*, CD-1 (1822-1834), anexos de septiembre de 1834.

⁶⁴ Valadés, *op. cit.*, p. 173 y Sordo, *El congreso*, *op. cit.*, p. 130.

intentar retomar las riendas del poder. Por lo tanto, es viable suponer que se haya tomado la decisión de volver a instalar la tribuna política de *El Sol*, el viejo cotidiano por el que era conocido y con el cual habían acompañado el devenir de la república.

El *Prospecto* de *El Sol* de enero de 1835 es elocuente en cuanto a los propósitos de sus redactores. En primera instancia, el diario anunció que pretendía ser el centro de reunión de “todos los sabios y hombres de bien intencionados que quieran auxiliar con sus luces a los editores en las grades discusiones con que brinda hoy la política”.⁶⁵ De esta forma, observamos cómo se lanzó un llamado a sus partidarios ideales para que volvieran a agruparse en torno al diario, e igualmente se apuntó que se trataba del mismo periódico, “tan acreditado por su nacionalidad y patriotismo”.⁶⁶ Incluso, en este afán de presentarse como el diario de siempre, se imprimió bajo el mismo formato (30 x 20 cm.) de la tercera época y, mejor aún, se transcribieron algunas líneas del *Prospecto* de junio de 1823, donde se señaló el tipo de secciones que compondría el periódico, tales como ciencias naturales, teatro, literatura y comercio.⁶⁷ Según *El Sol*, el motivo principal por el que volvía a publicarse era para sostener al Congreso general, pues aspiraba a auxiliar a las cámaras “de quien la nación se promete tantas y tan fundadas esperanzas de remediar los males que la aquejan”.⁶⁸ No es de extrañar que el diario haya apuntado estas intenciones, pues como hemos indicado, sus editores habían sido electos como representantes, siendo así que *El Sol* no sólo iba a estampar y acompañar los debates del Congreso, sino que también sería el vocero de una facción legislativa. Otro de los rasgos significativos del *Prospecto* tiene que ver con los temas que iban a referirse en el periódico. De forma categórica, los editores

⁶⁵ *Prospecto. El Sol, loc. cit.*

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Prospecto del diario político y literario titulado El Sol*, México, 11 de junio de 1823, Imprenta de Martín Rivera, calle de los Donceles, número 18.

⁶⁸ *Prospecto. El Sol, loc. cit.*

aseveraron que en aras de ser fieles a las leyes fundamentales de la nación sostendrían a la religión católica como única y verdadera. Esta declaración se daba, según la explicación del diario, en el contexto de evitar trastocar “la conciencia de los pueblos”, como se había visto en el “grito de Orizaba, Lagos y Cuernavaca”.⁶⁹ En otras palabras, los editores, al presentarse como defensores de la ley, aseguraron que no tocarían debates opuestos a los privilegios de la Iglesia para evitar así cualquier disturbio. No obstante, también anunciaron que no canonizarían abusos y supersticiones. Es decir, prometían que los asuntos eclesiásticos iban a ser escasos en las páginas del diario, además de que procurarían rechazar por un lado, los temas licenciosos y, por otro, condenar el fanatismo;⁷⁰ equilibrio que resultaría por demás quimérico, pues como observamos en el caso de la discusión del patronato, los editores al parecer fueron obligados a no publicar este tipo de ideas.

Durante el año de 1835 las condiciones resultaron inmejorables para el grupo de Alamán. Por ejemplo, éste fue exonerado por la muerte de Guerrero,⁷¹ a la vez que recuperó la tutela y administración de los bienes del duque de Monteloene,⁷² los cuales habían sido nacionalizados por el gobierno de Gómez Farías en 1833.⁷³ Alamán también fue nombrado miembro de la Academia de la Historia y de la Lengua junto con José María Fagoaga, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Miguel Santa María, entre otros (sociedad que parecía ser más bien un club político). Además Alamán fue asesor del gobierno de Miguel Barragán, quien asumió la presidencia interina en enero de 1835.⁷⁴ Precisamente, la cercanía de los editores de *El Sol* con la administración, en particular con el ministro de Relaciones José María Gutiérrez de Estrada, amigo de Alamán de tiempo atrás, propició la

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Idem.*

⁷¹ Aguilar Rivera, *op. cit.*, p. 86.

⁷² Valadés, *op. cit.*, p. 171.

⁷³ Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 374.

⁷⁴ Valadés, *op. cit.*, pp. 170-174 y Costeloe, *La primera república*, *op. cit.*, p. 435.

idea de que el diario era un impreso “ministerial”.⁷⁵ Asimismo, *El Sol* era visto como la voz del partido legislativo comandado por Sánchez de Tagle, quien estuvo en todas las comisiones de reforma y de cambio constitucional de ese año, el “alma del Congreso” a decir de Sordo Cedeño.⁷⁶ De hecho, las múltiples ocupaciones de Alamán y Sánchez de Tagle permiten explicar la necesidad de buscar relevos en la planta editorial de *El Sol*, lo cual concuerda con los avisos del periódico referentes a la entrada de auxiliares. De hecho, Alamán pasó parte importante del año de 1835 en la hacienda de Atlacomulco para vigilar de cerca los negocios del duque de Monteleone,⁷⁷ por lo cual es posible que Martín Rivera haya desempeñado funciones de editor, quien posiblemente quedó a cargo de los últimos números del diario.⁷⁸

En síntesis, hemos observado que entre 1833 y 1834 la crítica hacia la Constitución y el federalismo emanó de varias fuentes. Una de ellas provino del grupo de los exeditores de *El Sol*, el cual fue execrado por la administración de Gómez Farías, quienes denunciaron el atropello a los derechos civiles de parte del poder legislativo. A partir del triunfo del levamiento popular de 1834 que presionó al presidente Santa Anna a detener las reformas radicales y a convocar la elección de nuevas autoridades, se multiplicaron las voces a favor de una revisión a la Constitución federal de 1824. En este contexto, apareció por unos meses *El Tiempo*, publicado por Alamán, Sánchez de Tagle y Rivera. Sin embargo, ante la creciente preponderancia política de este grupo, se decidió relanzar *El Sol* para ser reconocidos en el espacio público y con ello tratar de buscar alianzas que les permitieran marcar la agenda en torno a la revisión constitucional. De esta manera, nuestra siguiente

⁷⁵ Javier Romero Cortés, “José María Gutiérrez de Estrada, padre del monarquismo mexicano”, México, tesis de licenciatura, UNAM, 2012, pp. 49-51, 96.

⁷⁶ Sordo Cedeño, *El congreso*, *op. cit.*, pp. 130, 163-192.

⁷⁷ Valadés, *op. cit.*, p. 171.

⁷⁸ Bustamante, *op. cit.*, CD-2 (1835-1848), 2003, entrada del 10 de febrero de 1835.

tarea es estudiar cuáles fueron las propuestas de los editores del periódico acerca de las reformas a la Carta Magna, asunto que cobra mayor importancia, pues sus redactores fueron precisamente algunos de los protagonistas del cambio constitucional.

2. Directrices de la reforma constitucional

El nuevo Congreso general se reunió en enero de 1835 con la premisa de examinar la Constitución de 1824. La composición ocupacional de los representantes estuvo dominada por abogados y no por el clero y la milicia, como se suele suponer;⁷⁹ incluso éstos tampoco formaron parte decisiva de las propuestas de reforma.⁸⁰ Así, legisladores profesionistas y dedicados a las letras fueron los que dirigieron la Asamblea nacional. En cuanto a su perfil político, sobresalía el grupo de tendencia centralista, pero por sí mismo no constituía la mayoría de representantes, pues tanto moderados (la facción predominante) como federalistas y santanistas tenían una presencia equiparable, lo que dio como resultado un Congreso dividido.⁸¹ Como era de esperarse, el análisis en torno a la Carta Magna fue motivo de pugna entre facciones, por lo cual éstas buscaron difundir sus ideas para ganar la aprobación de las otras y con ello tratar de conducir el compás político. En este contexto, Sánchez de Tagle utilizó *El Sol* para dar a conocer las propuestas que presentó en el recinto legislativo. Precisamente, en este apartado examinaremos el proyecto de iniciativas de los editores del cotidiano acerca del estado de la república y enseguida observaremos el debate sobre las facultades del Congreso general para hacer modificaciones a la Carta Magna.

⁷⁹ Costeloe, *La primera república*, op. cit., p. 435.

⁸⁰ Sordo Cedeño, *El congreso*, op. cit., pp. 109-111.

⁸¹ Según el análisis de Sordo Cedeño de un total de 114 legisladores del Congreso general, 31 eran de tendencia moderada, 28 centralistas, 20 santanistas, 18 federalistas y 17 que no se logró especificar. *Ibid.*, pp. 117-119.

Exposición de motivos y reformas

Entre el 1º y el 11 de febrero de 1835, los editores de *El Sol* publicaron un extenso artículo titulado “Política”, en el que trazaron un cuadro de la república mexicana para señalar los problemas centrales que aquejaban al país así como sus posibles soluciones.⁸² En este examen se aseveró que uno de los trastornos más graves de la nación había sido la contienda entre los partidos, ya que generaban divisiones y enfrentamientos entre los mexicanos, además de que sólo buscaban apoderarse de los cargos representativos y del erario público. En opinión de los editores, esta situación generó una amarga historia de disensiones que dio paso a numerosos pronunciamientos y, peor aún, llevó a instalarse un mal gobierno caracterizado por el olvido de las leyes, la falta de disciplina militar y el robo de las aduanas.

A pesar de que los partidos habían provocado “tantos movimientos revolucionarios”, *El Sol* sostenía que era innegable que el origen de los males del país se debía a ciertos rasgos de la Constitución de 1824.⁸³ Para continuar con sus observaciones, los editores procuraron ser contundentes en señalar los flancos débiles de la Carta Magna, pero sin rozar en el desacato, pues con una actitud en apariencia imparcial buscaban atraer a un mayor número de adeptos. En este sentido, los editores explicaron que la Constitución había sido elaborada con “precipitación” y “mala fe”, lo que propició que tuviera varios huecos en su diseño. La pésima organización constitucional había provocado cuatro

⁸² Véanse los números del 1 al 11 de *El Sol*, que corresponden del 1º al 11 de febrero de 1835.

⁸³ *El Sol*, no. 1, 1º de febrero de 1835, pp. 3-4.

problemas entrelazados: una federación omnipotente, una hacienda pública en quiebra, un sistema político defectuoso y un ejército desordenado.⁸⁴

Para los editores de *El Sol*, la federación por sí misma no era un sistema deficiente o propenso a las insubordinaciones. Más bien, el diario sostenía que la causa de las desdichas fue el “abuso e ignorancia” de lo que significaba “federación” en 1824. Según el diario, esta suerte de confusión llevó a otorgar a los estados su propia soberanía, de forma que éstos se asumieron como naciones confederadas. Así, los estados habían rebasado sus atribuciones al entrometerse en el comercio exterior, al organizar sus fuerzas armadas y coaliciones entre ellos y, desde luego, al momento de levantarse contra el gobierno central.⁸⁵ Incluso, se alcanzó tal atropello que las legislaturas estatales y gobernadores llegaron a disponer de “las vidas y haciendas” de las personas.⁸⁶ En otras palabras, la soberanía dada a los estados propició que se violara repetidamente la Ley fundamental, la cual asentaba que éstos sólo podían dedicarse a su administración interior.⁸⁷ Asimismo, para *El Sol* la federación había demostrado ser sumamente costosa, ya que se habían creado numerosos empleos que solían ser los botines de las facciones. En este sentido, el periódico acusó que los primeros puestos estaban reservados “a los partidarios, ora yorkinos y mañana escoceses”, en consecuencia la nación había sido tomada por asalto por hombres que no tenían “aptitud ni probidad”.⁸⁸ Por lo tanto, la federación estaba sujeta a los intereses de la facción dominante, de modo que no se cuidaban los intereses generales, como la hacienda pública y la administración de justicia.

⁸⁴ *Idem.*

⁸⁵ *El Sol*, no. 2, 2 de febrero de 1835, pp. 7-8.

⁸⁶ *Ibid.*, no. 8, 8 de febrero de 1835, pp. 27-28.

⁸⁷ *Ibid.*, no. 2, 2 de febrero de 1835, pp. 7-8.

⁸⁸ *Idem.*

Con el fin de remediar esta serie de arbitrariedades, los editores de *El Sol* abogaron por una reforma que asentara que la nación fuera la única soberana, así las potestades locales no tendrían autoridad para imponer sus decisiones y menos para abusar de los individuos.⁸⁹ Por ejemplo, el diario afirmó que la nación debía ser restituida con el “ejercicio de la soberanía”, para que entonces “ella, y sólo ella” sea “la que impere y mande, y no esas pérfidas facciones que tantos días de luto y lágrimas han dado a la patria”.⁹⁰ A pesar de estas críticas, advertimos que los editores no proponían la derogación del federalismo, sino una revisión en la que los estados no fueran soberanos, tal como sostenían las propuestas del federalismo moderado y del centralismo. Es decir, consideraban una única soberanía nacional, por lo cual los estados podían tener gobiernos representativos para encargarse de cuestiones administrativas, pero supeditados al gobierno central.⁹¹ Igualmente, es notoria la relación que los editores veían entre la federación y las logias masónicas, pues además de mostrar un claro rechazo tanto a yorkinos como escoceses (con lo cual procuraban alejarse del legado escocés), también señalaron que debido a que los estados eran soberanos, las facciones habían hecho de éstos sus reductos, desde los cuales habían combatido a la administración federal y atentado contra los derechos de los ciudadanos. Con este razonamiento, el periódico quiso hacer evidente que una vez que los estados perdieran su soberanía, las logias dejarían tener tanta influencia política con lo cual se pondría fin a numerosos desórdenes. Por tanto, vemos que en su movimiento inaugural, *El Sol* abrió la discusión sobre la conveniencia de revisar los términos del pacto federal.

⁸⁹ *El Sol*, no. 8, 8 de febrero de 1835, pp. 27-28.

⁹⁰ *Ibid.*, no. 2, 2 de febrero de 1835, pp. 7-8.

⁹¹ Andrews, “¿Reformar o reconstituir?”, *op. cit.*, p. 27 y Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, CIDE/Taurus, 2002, pp. 267-268.

Desde la perspectiva del diario, otro de los graves problemas que enfrentaba la nación era la bancarrota de la hacienda pública. En concreto, los editores señalaron que la Ley de clasificación de rentas de 1824 poseía varios defectos, entre los cuales, la federalización de la hacienda era el más significativo de ellos.⁹² Esto obedecía a que los ingresos más cuantiosos habían quedado en manos de los estados y no en la administración federal.⁹³ Por consiguiente, para el periódico el gobierno nacional se encontraba disminuido en sus recursos, pues aunque se le fue asignado un contingente mediante el cual los estados debían contribuir a los gastos generales, la mayoría de las veces éstos no cumplieron con su aportación al erario público.⁹⁴ Por si fuera poco, según *El Sol*, se tenía conocimiento de que los estados habían autorizado “otras erogaciones superfluas y escandalosas” con el propósito de generar empleos que contaran con el triple de su dotación para satisfacer a los seguidores de los partidos.⁹⁵ Vale la pena mencionar que las críticas hacia el reparto de la hacienda ocuparon el mayor espacio en el plan de reformas de el cotidiano, hecho que sugiere que la principal inconformidad de los editores hacia la federación estaba en el rubro fiscal, ya que la debilidad económica del gobierno central había derivado en una pérdida de autoridad y por ende en una crisis de gobernabilidad.

El Sol anotó como imperativa la tarea de reorganizar la hacienda para detener el despilfarro de los estados y con ello evitar la ruina del país.⁹⁶ Para llevar a cabo esta propuesta, el diario planteó dotar de mayores ingresos al gobierno federal, pues alegó que sus rentas eran tan cortas que no era capaz de cumplir con las obligaciones más sencillas,

⁹² *El Sol*, no. 3, 3 de febrero de 1835, pp. 11-12.

⁹³ Tales como el estanco del tabaco, las alcabalas y los derechos sobre la producción minera, entre otros. Ernest Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009, pp. 84-85.

⁹⁴ *El Sol*, no. 2, 2 de febrero de 1835, pp. 7-8.

⁹⁵ *Ibid.*, no. 3, 3 de febrero de 1835, pp. 11-12.

⁹⁶ *Idem.*

como las de cubrir las pensiones de las viudas o los sueldos de los empleados. También los editores señalaron que el arreglo de la hacienda debía asignar más recursos a la administración general para que ésta recuperara su autoridad, porque de lo contrario poco cambiaría el estado de las cosas aunque se modificaran otros artículos de la Constitución.⁹⁷ Por lo tanto, para el diario la primera preocupación de los legisladores debía ser recomponer la “ligereza” con que se dio “a los estados más rentas que las que debieron haberse dejado al gobierno federal”,⁹⁸ por lo cual, el pulque, el tabaco y los diezmos debían regresar a la administración general. Es más, *El Sol* concluyó que debía centralizarse la hacienda pública, aunque se viera “como un pensamiento gótico y estrafalario”, pues era el mejor remedio para salir del laberinto en que se hallaba la república.⁹⁹ Para acompañar esta idea, los editores rememoraron cómo el gobierno español mediante una hacienda centralizada, había sido capaz de obtener un caudal constante gracias a una serie de impuestos a los que los individuos ya estaban acostumbrados, además de que se contaba con administradores “expertos” y “honrados”.¹⁰⁰ De esta forma, el diario apuntó que había sido un error haberse dejado llevar por el “furor de renovarlo todo” al momento de organizar la república, pues con ello se había destruido un eficaz sistema fiscal.¹⁰¹ En otras palabras, se quería convencer de que una hacienda unitaria podía recaudar de manera más eficiente los ingresos, ya que era más sencilla su supervisión y administración.

Para respaldar su propuesta centralizadora, los editores de *El Sol* evocaron el artículo 171° de la Constitución de 1824 (que refería las bases inamovibles como la

⁹⁷ *El Sol*, no. 4, 4 de febrero de 1835, pp. 15-16.

⁹⁸ *Idem.*

⁹⁹ *Idem.*

¹⁰⁰ *Idem.*

¹⁰¹ *Idem.*

independencia y la forma de gobierno, entre otros),¹⁰² con el fin de demostrar que no promovían una iniciativa ilegal. Según la lectura inicial del cotidiano, la adopción de una hacienda unitaria dejaba intactas las facultades de los estados para ordenar su gobierno interior en la parte económica y gubernativa.¹⁰³ No obstante, enseguida reconoció que sí había un aire “extraño” aunque “no ilegal o anticonstitucional” en su propuesta, ya que en efecto, sí se les retiraría a los estados parte de sus ingresos. Posteriormente, *El Sol* admitió que el retiro de caudales a los estados tenía también como propósito quitarles “la influencia y el poder de disponer de una fuerza que sólo ha servido para insurreccionarse, fomentar disensiones [...] y que sólo ha sido nominal la federación que se ha protestado sostener”.¹⁰⁴ Con lo anterior, observamos cómo el periódico arremetió contra el fisco de los estados para disminuir su poder frente al gobierno central. La propuesta reforma fiscal no era sólo extraña, como decían los editores, sino que contravenía por completo la Ley de clasificación rentas, es decir, con esta iniciativa se planteaba la derogación del sostén económico del federalismo radical.

En cuanto al sistema político, los editores consideraron tres reformas que deberían seguirse tanto para reducir el gasto de la nación como para mejorar la administración de la república. En primer lugar, *El Sol* recomendó la supresión de la vicepresidencia para economizar su renta, pero sobretodo para evitar que este individuo resultara ser un enemigo del presidente y convocara a una insurrección en su contra,¹⁰⁵ tal como había sucedido en el

¹⁰² Las bases inamovibles a la letra eran: “la libertad e independencia de la nación mexicana su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de poderes”. Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, *op. cit.*, p. 92.

¹⁰³ *El Sol*, no. 9, 9 de febrero de 1835, pp. 35-36.

¹⁰⁴ *Idem.*

¹⁰⁵ *El Sol*, no. 6, 6 de febrero de 1835, pp. 23-24.

pasado.¹⁰⁶ Según el diario, se trataba de fortalecer la autoridad del primer magistrado para estableciera un límite a las acciones de los estados, los cuales habían desafiado a los supremos poderes, conduciéndose como naciones independientes “con todo el aire de soberanas absolutas”.¹⁰⁷

En segundo lugar, en aras de recudir el costo de las dietas del legislativo, los editores anotaron la conveniencia de disminuir el número de diputados a la mitad. Así, en lugar de elegir uno por cada 80 mil almas, se proponía la selección de uno por cada 160 mil. Con esta acción, además de procurar un ahorro para la hacienda pública, el diario aseguraba que sería más fácil encontrar entre 160 mil a un sólo hombre que detentara el cargo público con fidelidad y honradez.¹⁰⁸ Por lo anterior, podemos indicar que *El Sol* no proponía abolir la representación política, sino acotarla en aras de aminorar el gasto, aunque también puede leerse como una maniobra para mermar la presencia y la fuerza de los estados, tarea que parecían perseguir con insistencia en sus observaciones.

En tercer lugar, los redactores denunciaron que las elecciones en la república eran una farsa debido a que las normas no eran obedecidas. Por ejemplo, asentaron que era común ver que votaban personas que no debían hacerlo, o bien, que otras tantas se les había privado de su derecho o, peor aún, que sólo votaban los miembros del partido triunfante.¹⁰⁹ De hecho, los redactores mencionaron que las reformas electorales para el Distrito Federal y los territorios de 1830 poco hicieron para combatir “todas las arterías de que los partidos

¹⁰⁶ Esto en referencia a las rebeliones comandadas por el vicepresidente Nicolás Bravo en 1827 contra el presidente Guadalupe Victoria y también por el vicepresidente Anastasio Bustamante en 1829 contra Vicente Guerrero.

¹⁰⁷ *El Sol*, no. 8, 8 de febrero de 1835, pp. 27-28. De hecho, Alamán consideraba que era pertinente hacer una revisión a la división de poderes establecida en la Constitución de 1824, de manera que se dotara de mayores poderes al presidente para que, por ejemplo, pudiera remover más libremente a su personal. Catherine Andrews, “Los primeros proyectos constitucionales en México y su influencia británica (1821-1836)”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 27, issue 1, Winter, 2011, pp. 23-24.

¹⁰⁸ *El Sol*, no. 6, 6 de febrero de 1835, pp. 23-24.

¹⁰⁹ *Ibid.*, no. 8, 8 de febrero de 1835, pp. 27-28.

echan mano para apoderarse de las elecciones”.¹¹⁰ Así, a los ojos de los editores, el dominio de los partidos sobre los comicios trajo consigo que los “procuradores del pueblo” resultaran ser pésimos representantes, no sólo porque no poseían las cualidades ni los conocimientos suficientes para detentar los cargos públicos, sino porque sus acciones estaban dirigidas por los “clubs secretos”. Por lo tanto, para remediar esta situación, el periódico instó a que los congresos estuvieran integrados por “hombres de ilustración” que conocieran las “necesidades públicas” y que se ocuparan únicamente de los intereses generales.¹¹¹ Para alcanzar este objetivo, debía reformarse el sistema electoral de tal manera que sólo los hombres que disfrutaran de alguna propiedad e industria pudieran ser representantes de la nación. También se buscaba prohibir que los diputados obtuvieran otros empleos mientras ejercían su cargo, a la vez que se pretendía impedir que éstos formaran parte del gobierno como “agentes propios, o de otro tercero”, así se evitaría que varios legisladores emprendieran “la quieta y lucrativa carrera” de vivir del erario público. De esta manera, *El Sol* apostó por el voto censitario, pues creía que los propietarios serían los sujetos más interesados en conservar la tranquilidad y la seguridad pública,¹¹² esta propuesta significó una ruptura respecto a sus iniciativas de reforma de 1830, cuando sostuvieron que el acceso a la representación política no debía restringirse a los propietarios territoriales. Sin embargo, es claro que en 1835 los editores no rechazaban el sistema representativo ni el mecanismo electoral, lo que buscaban era restringir aún más los derechos políticos y con ello limitar el acceso al poder a los sectores populares; idea que sin duda daría lugar a un gobierno elitista, sector con el que el diario se identificaba.

¹¹⁰ *Idem.*

¹¹¹ *Idem.*

¹¹² Cabe mencionar que estos argumentos expuestos en el diario, ya habían sido presentados en el *Examen Imparcial* de Lucas Alamán. Alamán, *Examen Imparcial*, op. cit., pp. 264-268.

Según los editores de *El Sol*, otra de las reformas más urgentes correspondía al ejército, pues desde su óptica, presentaba graves desajustes tanto en su organización como en su actuación. En opinión del diario, una de las necesidades más importantes del ejército era la de su profesionalización, ya que estaba lleno de hombres que no conocían el oficio, ni tenían las cualidades de un guerrero.¹¹³ Esta falta de educación y disciplina entre los miembros del ejército había traído como consecuencia que éstos fueran desleales al gobierno general, razón por la cual se habían llegado a insurreccionar. También, el periódico señaló que era pertinente la derogación de la ley de contingente de sangre en los estados,¹¹⁴ ya que había representado un gasto oneroso a la nación, pues se había pagado de manera inútil vestuario y armamentos para los reclutados, los cuales en su mayoría habían desertado.¹¹⁵ Por otra parte, el cotidiano consideraba que era oportuno revocar la ley que autorizaba al gobierno a conceder nombramientos de jefes y oficiales sueltos del ejército, pues esta situación llevó a que dichos militares solían desconocer las leyes y reglamentos, lo que constituyó otro problema de disciplina.¹¹⁶

Para los editores, las cuestiones acerca de la falta preparación y deslealtad de las fuerzas armadas hacia el gobierno nacional, propiciaron que el ejército fuera utilizado por las autoridades de los estados o por algún general para combatir al presidente de la

¹¹³*El Sol*, no. 7, 7 de febrero de 1835, pp. 27-28.

¹¹⁴ Se refiere al decreto del 24 de agosto de 1824, en el que se asentaba que se formaría en los estados un contingente de hombres para respaldo del ejército, cuyo propósito sería el de servir en el momento en el que gobierno así lo requiriera. Esta ley puede consultarse en *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberano Congreso General de la nación mexicana, que comprende los del segundo constituyente, segunda edición corregida y aumentada por una comisión de la cámara de diputados*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena, no. 2, tomo III, 1829, pp. 66-67. Para más detalles acerca de este contingente véase, José Antonio Serrano Ortega, *El contingente de sangre: los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*, México, INAH, 1993.

¹¹⁵ *El Sol*, no. 7, 7 de febrero de 1835, pp. 27-28.

¹¹⁶ *Ibid.*, no. 6, 6 de febrero de 1835, pp. 23-24.

república.¹¹⁷ Sin embargo, la crítica más dura de los editores fue hacia las milicias cívicas organizadas en los estados, pues éstos se habían aprovechado de ellas para “declararle el gobierno la guerra, y sostener sus caprichos, y tal vez las violaciones más manifiestas de la constitución”.¹¹⁸ Además, la conformación de las milicias había quitado “multitud de brazos a la industria y la agricultura”, lo que generó estragos en estos sectores.¹¹⁹ En resumen, para *El Sol* la milicia cívica era perjudicial para la nación porque constituyó la fuerza armada con que las autoridades estatales arremetieron contra los derechos civiles y atacaron al gobierno general. Por ello, los editores demandaron la remoción de la milicia, “esa piedra de escándalo, y ese semillero de revoluciones”, de manera que sólo la administración central dispusiera de tropa.¹²⁰ Sin duda, con esta medida, los redactores pretendían cortar el brazo armado de los estados, de manera que en un contexto de guerra, las autoridades estatales pudieran ser sometidas al gobierno federal.

A decir de *El Sol*, el propósito de este largo artículo era examinar las causas que habían provocado la desmoralización general de los pueblos.¹²¹ Sin embargo, el espíritu de las reformas del diario perseguía un común denominador que era la modificación del federalismo radical sancionado en la Constitución de 1824. Por tanto, el plan fue proponer la derogación de tres elementos esenciales de ese tipo de federalismo: 1) la eliminación de la soberanía de los estados; 2) la reestructuración de las rentas, de manera que el gobierno central contara con mayores ingresos y 3) la supresión de las milicias cívicas. Desde la visión del diario, con estas medidas se pretendía cortar de tajo los recursos financieros y armados de las autoridades estatales, las cuales secundadas por las logias habían atentado

¹¹⁷ *Ibid.*, no. 9, 9 de febrero de 1835, pp. 35-36.

¹¹⁸ *Ibid.*, no. 8, 8 de febrero de 1835, pp. 27-28.

¹¹⁹ *Idem.*

¹²⁰ *Idem.*

¹²¹ *El Sol*, no. 10, 10 de febrero de 1835, pp. 39-40.

contra los derechos civiles y atacado la administración federal. Por consiguiente, los editores señalaron que no pretendían “hacer un centralismo disfrazado con la sombra de federación”,¹²² sino de reformar los pesos a favor del poder general dentro del sistema federal. Una vez que el diario presentó sus propuestas, se dio a la tarea de integrar en sus columnas la discusión de las atribuciones del Congreso nacional para poder modificar la Carta Magna.

El debate sobre las facultades del Congreso general

Una de las primeras labores del Congreso general fue la discusión de sus facultades y límites para hacer reformas a la Constitución, de manera que en enero de 1835 se instaló una comisión especial para dictaminar las facultades de éste.¹²³ La cuestión era de enorme importancia, pues a partir de la decisión de la comisión se podría proceder o no con las reformas a la Carta Magna. Para los editores de *El Sol* era indispensable que el Congreso fuera investido con amplias facultades, ya que sólo por esta vía su plan de reformas podría prosperar; en consecuencia, su primera acción fue estampar un nutrido texto en el que trataron de argumentar por qué la Asamblea nacional estaba dotada de poderes especiales para modificar la Constitución.¹²⁴

En primer lugar, el cotidiano alegó que el Congreso poseía amplias facultades debido a que los pueblos así lo habían expresado en las instrucciones dadas a sus apoderados en las elecciones de 1834.¹²⁵ De hecho, *El Sol* consideró que después de tantas

¹²² *Ibid.*, no. 11, 11 de febrero de 1835, pp. 43-44.

¹²³ Sordo Cedeño, *El congreso*, op. cit., p. 162.

¹²⁴ *El Sol*, no. 13, 13 de febrero de 1835, p. 52

¹²⁵ *Ibid.*, no. 16, 16 de febrero de 1835, pp. 63-64.

turbulencias la nación se encontraba en un “estado natural”, por lo que los poderes concedidos a los representantes eran ilimitados e irrevocables, salvo las bases del artículo 171º que, como sabemos, no permitían modificar el sistema federal ni la intolerancia religiosa.¹²⁶ En segundo lugar, los editores apuntaron que el Congreso debía declararse constituyente, pues para ellos la nación se encontraba en una severa crisis, debido a que la Constitución era vista con desprecio porque había sido ignorada de forma constante. Por consiguiente, el diario señaló que la Asamblea nacional si bien conservaba las bases del artículo 171º, debería poder hacer “cuántas reformas, derogaciones y sustituciones le dicte su sabiduría; y esta libertad [...] no puede considerarse con otro carácter sino de una facultad *constituyente*”.¹²⁷ En tercer lugar, el diario sostuvo que las facultades otorgadas al Congreso no serían monstruosas ni omnipotentes y, que sin duda, se establecería una clara división de poderes, pero sobre todo se fijarían los derechos políticos e individuales como “murallas preciosas que se han hecho ya inexpugnables, y que la libertad, la filosofía y las luces irrefragables del siglo las precaverán cada día más y más de los bruscos ataques del despotismo y el error”.¹²⁸ Por lo anterior, los editores abogaron para que el nuevo Congreso se declarara constituyente, pues de esta forma se podrían introducir reformas drásticas al sistema federal, tal como esbozaron en su plan respecto a la cuestión hacendaria y la representación política. También sobresale su interés para que dichas medidas salvaguardaran los derechos de los individuos, es decir, que las reformas constitucionales que se establecieran deberían proteger los derechos civiles, los cuales habían sido recientemente quebrantados mediante la Ley del Caso de 1833. Sin embargo, se puede vislumbrar como contradictorio su afán por mantener las bases del artículo 171º, pues de

¹²⁶ *Idem.*

¹²⁷ *El Sol*, no. 17, 17 de febrero de 1835, pp. 67-68. Cursivas en el original.

¹²⁸ *Idem.*

una u otra manera se tenía que desbaratar el diseño federal para llevar adelante sus propuestas. Es decir ¿por qué los editores seguirían apegados al cumplimiento de dicho artículo? Es probable que *El Sol* se ciñera a lo establecido en la Ley en espera de conocer la resolución de la comisión, antes de sugerir quebrantar las bases de la federación.

El 2 de marzo de 1835, se emitió el *Dictamen de la comisión revisora de los poderes conferido a los Sres. Diputados al congreso general de la Unión, para reforma de la constitución federal*, documento que *El Sol* publicó en partes del 13 al 17 de marzo de ese mismo año.¹²⁹ Previo a la inserción del *Dictamen*, los editores adelantaron que en sesión secreta se había presentado la primera parte en la que se acordó primeramente, que el Congreso general gozaba de todas las facultades extraconstitucionales para hacer cuántas modificaciones creyera conveniente y, en segundo lugar, que el Congreso tenía como límites de sus facultades las bases del artículo 171º.¹³⁰ De esta manera, si bien se determinó que la Asamblea nacional se encontraba investida con amplios poderes para hacer reformas, quedaba de manifiesto que no se alteraría el sistema federal.

A pesar de que este *Dictamen* fue discutido ampliamente en las cámaras durante marzo y abril, estos dos puntos no serían removidos en la Ley del 2 de mayo de 1835.¹³¹ Esto ejemplifica que los legisladores no buscaban sustituir la Constitución o bien, que no había una facción dominante a favor de un cambio de sistema. No obstante, esta decisión

¹²⁹ *El Sol*, no. 41, 13 de marzo de 1835, pp. 161-162, no. 42, 14 de marzo de 1835, p. 165-167, no. 43, 15 de marzo de 1835, pp. 169-170, y no. 45, 17 de marzo de 1835, pp. 177-178.

¹³⁰ *Ibid.*, no. 35, 7 de marzo de 1835, p. 140.

¹³¹ Mayo 2 de 1835. Ley. Declaración de facultades del actual congreso general para hacer alteraciones en la Constitución. Art. 1. En el actual congreso general residen, por voluntad de la nación, todas las facultades extraconstitucionales necesarias, para hacer en la Constitución del año de 1824 cuantas alteraciones crea convenientes al bien de la misma nación, sin las trabas y moratorias que aquella prescribe. 2. El congreso se prefija por límites de dichas facultades, las que detalla el artículo 171 de la mencionada Constitución. Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, Calle de Cordobanes número 8, 1876, tomo III, p. 43.

desilusionó a varios sectores, pues como se desprende del *Dictamen*, varios de los diputados contaban con amplias credenciales para establecer otro Código fundamental, tal como fue el caso de los representantes de Guanajuato, Querétaro, Estado de México y Nuevo León, entre otros.¹³² Es más, de acuerdo con Reynaldo Sordo Cedeño, los estados más importantes del país otorgaron poderes absolutos a sus diputados, incluso para variar la forma de gobierno,¹³³ por lo cual no debe extrañarnos que la decisión de la comisión de sostener el artículo 171º fuera cuestionada por los asambleístas. De hecho, Carlos María de Bustamante, quien era miembro de la comisión, expresó su desacuerdo respecto a la vigencia de dicho artículo, pues señaló como nefasto y ridículo que las bases fueran consideradas como inmutables, pues era excesivo el poder otorgado a los legisladores de 1824 para “ligar a todas las generaciones y legisladores sucesivos de una manera irrevocable, o lo que es lo mismo, que la soberanía de la nación fue enajenada desde entonces para no volver a residir jamás en su legítimo dueño”.¹³⁴ También en réplica, los editores de *El Sol* señalaron que era claro que la Constitución de 1824 había perdido su legitimidad y con ello “todo lo que la hacía respetable” debido a las numerosas veces que había sido violada.¹³⁵ A raíz de ello, el periódico enfatizó que “los pueblos” habían concedido al Congreso los atributos necesarios para poder reorganizar la Carta Magna,¹³⁶ como podemos ver a continuación:

¹³² *El Sol*, no. 41, 13 de marzo de 1835, pp. 161-162.

¹³³ Sordo Cedeño, *El congreso*, op. cit., pp. 163-164.

¹³⁴ *El Sol*, no. 45, 17 de marzo de 1835, pp. 177-178.

¹³⁵ *Ibid.*, no. 50, 22 de marzo de 1835, pp. 199-200.

¹³⁶ Entre los argumentos más socorridos para justificar que el Congreso ordinario se volviera constituyente se apeló a los poderes otorgados a los legisladores en sus juntas electorales aún “a sabiendas de que estas instancias carecían de dicha facultad”. Asimismo se señaló que la Constitución de 1824 carecía de respeto y que por tanto debían reconstituirse el pacto nacional. David Pantoja Morán, “Las Siete Leyes Constitucionales. Presupuestos históricos y teoría constitucional subyacentes al diseño de sus instituciones”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, p. 180.

[...] Las juntas electorales, unísonas al todo de que eran partes, invistieron a sus representantes, sin coacción y plena libertad, con todos esos amplísimos poderes que habrán ya visto nuestros lectores, en cuya redacción están retratados los profundos sentimientos de los pueblos: los ayuntamientos, las corporaciones más respetables, el ejército, las honorables legislaturas, la imprenta en todas las partes de la república y en muchas otras como en Lagos, Orizava, &c., &c. Las mismas masas populares han alzado el grito contra la constitución pidiendo su pronta reforma...¿Y qué, no está conocida así la voluntad nacional? ¿No se ha manifestado esta por cuantos caminos son conocidos, según el derecho público de todas las naciones?¹³⁷

Los editores evocaron un sinfín de actores, como las juntas electorales, los ayuntamientos y hasta la imprenta para tratar de probar que era la voluntad de la nación que la Constitución fuera reconstituida “hasta donde las exigencias públicas lo pidan”.¹³⁸ La cuestión siguiente era develar cuál era esa exigencia popular. Por todo lo anterior, podemos observar que el *Dictamen* no satisfizo a nadie, pues no dio rinda suelta a la alteración de las bases, pero fue lo suficientemente permisivo para que algunos grupos se lanzaran en armas contra el gobierno.

3. La oposición contra la reforma

Amplios sectores de la sociedad mexicana iniciaron el año de 1835 con un consenso a favor de la reforma constitucional. Sin embargo, en el seno del Congreso general no había una facción dominante que pudiera imponer fácilmente su propuesta política, de ahí que la promoción y el debate fueran necesarios para construir acuerdos y avanzar en las modificaciones a la Carta de 1824. No obstante, para los estados de más larga tradición federalista, como Zacatecas y Coahuila y Texas, lo mismo que para políticos como Valentín Gómez Farías y Andrés Quintana Roo, las iniciativas para alterar la Constitución

¹³⁷ *El Sol*, no. 51, 23 de marzo de 1835, pp. 203-204.

¹³⁸ *Ibid.*, no. 50, 22 de marzo de 1835, pp. 199-200.

tenía como propósito instaurar el sistema centralista.¹³⁹ Así, las autoridades de dichos estados como los políticos referidos se autodenominaron como defensores del federalismo, de manera que protagonizaron las revueltas y protestas más significativas contra el proceso de reforma. Desde luego, los editores de *El Sol*, en tanto que promotores de las modificaciones a la Constitución, se dedicaron a atacar entre febrero y julio de 1835 a los detractores de la reforma. Por consiguiente, polemizaron contra el levamiento de Zacatecas, el pronunciamiento de Juan Álvarez en Texca y la prensa enemiga.

La sublevación de Zacatecas

Para los intereses de Alamán era fundamental hacer frente a la oposición zacatecana, ya que su avance no sólo impediría las reformas constitucionales, sino que podría generar una nueva insurrección que pusiera en riesgo el orden social y político. El inicio del encono entre los editores de *El Sol* y las autoridades de Zacatecas se debió al debate provocado por el largo ensayo inaugural del diario. Como podemos recordar, en ese texto se asentaron varias críticas a las bases del federalismo radical, como la cuestión hacendaria y las milicias cívicas. Al respecto, en febrero de 1835, *El Sol* integró en sus columnas los dichos de la *Gaceta de Zacatecas* (1828-1835) donde se criticaba al diario capitalino por su propuesta de centralizar la hacienda pública.¹⁴⁰ Para el periódico zacatecano, los escritores de *El Sol* erraban al atribuir al sistema federal los males de la nación, cuando era evidente que los partidos habían provocado la mayor parte de las desdichas, mismos que tenían como

¹³⁹ Vázquez, *Dos décadas*, op. cit., pp. 52-54, Sordo Cedeño, *El congreso*, op. cit., pp. 156-157, 177.

¹⁴⁰ *El Sol*, no. 24, 24 de febrero de 1835, pp. 94-95. Véase también, Marco Antonio, Flores Zavala, “El periodismo zacatecano: entre el deseo de instruir y la contienda política, 1824-1835”, en: Celia del Palacio Montiel (coord.), *Rompecabezas de papel. La prensa y el periodismo desde las regiones de México. Siglos XIX y XX*, México, Universidad de Guadalajara, 2006, pp. 46-47.

“cuartel general” la ciudad de México y no su base en los estados como decía *El Sol*. La *Gaceta de Zacatecas* también contestó al examen hecho a la Ley de clasificación de rentas de 1824. Sobre este particular, se anotó que la federación sí contaba con importantes ingresos, pero que su mayor problema habían sido los pésimos cálculos financieros en los gastos. Es decir, la culpa de la bancarrota de la hacienda no era la ausencia del pago del contingente, sino la deficiente planeación de los gastos que debía cubrir el gobierno general,¹⁴¹ tal como parece haber ocurrido.¹⁴² Asimismo, la *Gaceta* rechazó la idea de acabar con la milicia cívica por ser considerada como una fuente de defectos, cuando en su opinión, el ejército era el que había adquirido los mayores defectos en el transcurso de las diferentes revoluciones.¹⁴³

En réplica, los editores de *El Sol* apuntaron que eran falsos los supuestos del “periódico oficial” de la capital de Zacatecas, en especial aquellos en los que se aseveraba que detrás de la propuesta de centralización de la hacienda “*se ocultan los designios de un cambio político*”.¹⁴⁴ Según *El Sol*, en su iniciativa había quedado demostrado que la esencia del sistema federal permanecería intacta, aún cuando los caudales públicos fueran administrados y distribuidos por el gobierno general.¹⁴⁵ Si bien lo anterior implicaba un golpe a las arcas locales y por ende a la soberanía de los estados, era cierto que todavía se mantendría un federalismo, pero de corte moderado. De hecho, el cotidiano reiteró que la república se había organizado con tal premura que no se previó que la federación daría

¹⁴¹ *El Sol*, no. 24, 24 de febrero de 1835, pp. 94-95.

¹⁴² Según el estudio de Jesús Hernández Jaimes, uno de los problemas centrales de la hacienda pública durante la primera república federal fue el diseño del gasto, pues habría rebasado las estimaciones de modo que se “convirtió en el principal factor de desequilibrio en las finanzas nacionales”. Jesús Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/UNAM, 2013, p. 397.

¹⁴³ *El Sol*, no. 24, 24 de febrero de 1835, pp. 94-95.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pp. 95-96. Cursivas en el original.

¹⁴⁵ *Idem.*

lugar a un “crecido números de funcionarios”, lo cual llevó al despilfarro. Respeto a la milicia cívica, *El Sol* insistió en señalar que ésta había utilizada para sostener los caprichos de los mandatarios estatales y para combatir a la administración general.¹⁴⁶ Mientras se entablaba esta discusión, se dio a conocer una iniciativa de parte de la legislatura de Jalisco en la que se proponía al Congreso general la extinción de las milicias en toda la república. De forma oportuna y sin demora, *El Sol* hizo referencia a la propuesta de Jalisco para mostrar a los editores de la *Gaceta de Zacatecas* que la opinión de uno de los estados “más respetables” de la nación, e incluso uno de los partidarios más conocidos por su federalismo radical, habían solicitado el fin de las milicias.¹⁴⁷

De hecho, desde enero de 1835 el debate sobre las milicias ocupó parte de las sesiones secretas del Congreso general. Para febrero, la comisión de guerra presentó un dictamen para extinguir las milicias; así, tras varias semanas de fuerte discusión en las cámaras y de especulación en la prensa, el 31 de marzo se decretó la prohibición de las milicias cívicas, con lo cual se aniquilaba el brazo armado de los estados.¹⁴⁸ Precisamente, debido a los rumores en torno la abolición de estas fuerzas armadas, la legislatura de Zacatecas facultó al gobierno local para usar sus tropas en defensa de la soberanía del estado. Al mismo tiempo, el gobernador de la entidad dio una circular en la que se oponía a acatar el decreto de extinción, a la vez que convocó a otros estados para formar un bloque contra la administración general.¹⁴⁹ En respuesta y tras algunas deliberaciones, el régimen

¹⁴⁶ *Idem.*

¹⁴⁷ *El Sol*, no. 28, 28 de febrero de 1835, pp. 111-112.

¹⁴⁸ Sordo Cedeño, *El congreso, op. cit.*, pp. 154-156 y Vázquez, *Dos décadas, op. cit.*, pp. 52-53.

¹⁴⁹ Sordo Cedeño, *El congreso, op. cit.*, p. 157.

federal optó por movilizar el ejército al mando del general Santa Anna, el cual avanzó rápidamente hacia Zacatecas.¹⁵⁰

Como era de esperarse, los editores de *El Sol* lanzaron un fuerte ataque hacia las autoridades zacatecanas para defender a la administración federal y para velar por sus propios intereses. En este tenor, el diario insertó un remitido proveniente de la ciudad de Aguascalientes en el que se relató una serie de abusos orquestados por el gobierno zacatecano. Se denunció que su único patriotismo era el dinero, pues era de sobra conocido que se habían robado los fondos municipales para sus personas y sus soldados milicianos.¹⁵¹ A partir de esta idea, *El Sol* cuestionó a las autoridades de Zacatecas por haber instaurado su propio ejército permanente en aras de la explotación de los recursos de los pueblos. De esta forma, el periódico trató de aumentar el descontento entre los ayuntamientos al exhibir que la mala administración estatal había presuntamente descuidado las escuelas, los caminos, los campos e inclusive la minería.¹⁵² El diario también incorporó un discurso del gobernador de Querétaro en el que acusó a la administración de Zacatecas de no acatar la ley de milicia cívica, y peor aún, de “encender la discordia y levantar el estandarte de la rebelión” que, como en otra ocasiones, llenaría de luto a sus habitantes.¹⁵³

A principios de mayo, los editores de *El Sol* afirmaron que casi todos los estados de la república se habían pronunciado en contra de las sediciosas autoridades de Zacatecas.¹⁵⁴ Por ello, el diario pretendió mostrar que la nación estaba contra los sublevados, y de hecho

¹⁵⁰ Vázquez, *Dos décadas, op. cit.*, p. 54.

¹⁵¹ *El Sol*, no. 53, 25 de marzo de 1835, pp. 209-210.

¹⁵² *Ibid.*, pp. 210-211.

¹⁵³ *Ibid.*, no. 76, 17 de abril de 1835, pp. 303-304.

¹⁵⁴ *Ibid.*, no. 96, 7 de mayo de 1835, p. 384.

refirió que algunos de los rebeldes habían iniciado su fuga.¹⁵⁵ En efecto, el 11 de mayo Santa Anna tomó Zacatecas mediante un rápido golpe, de manera que los opositores que presuntamente contaban con las mejores fuerzas armadas fueron batidos en un par de horas.¹⁵⁶ En los días siguientes, los editores de *El Sol* dieron cabida a los detalles de la caída de Zacatecas, con lo cual se mostraron optimistas por la pronta estabilidad de la nación.¹⁵⁷

El pronunciamiento de Texca

A la par del levantamiento en Zacatecas, en el sur del entonces Estado de México, hoy Guerrero, el general Juan Álvarez publicó el 23 de marzo de 1835 el Plan de Texca contra el general Santa Anna y el Congreso general.¹⁵⁸ El Plan de Texca rechazó a dichas autoridades por haber usurpado la representación nacional y violado la Constitución, pues como podemos recordar, Santa Anna clausuró la Asamblea general en 1834 y posteriormente convocó a la elección de un nuevo Congreso fuera de los términos legales. Precisamente, el Plan de Texca exigía el restablecimiento de la Asamblea depuesta y de las demás autoridades estatales cesadas tras el pronunciamiento del Plan de Cuernavaca.¹⁵⁹ En respuesta a este levantamiento, la administración general designó al general Nicolás Bravo para combatirlo en el sur de país.¹⁶⁰

¹⁵⁵ *Ibid.*, no. 102, 13 de mayo de 1835, p 408.

¹⁵⁶ Sordo Cedeño, *El congreso, op. cit.*, p. 160 y Costeloe, *La República central, op. cit.*, p. 76.

¹⁵⁷ *El Sol*, no. 194, 15 de mayo de 1835, pp. 413, 416.

¹⁵⁸ Plan de Texca, 23 de marzo de 1835. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=texca&pid=1244> consultado el 24 de septiembre de 2016.

¹⁵⁹ *Idem.*

¹⁶⁰ Sordo Cedeño, *El congreso, op. cit.*, p. 157.

Con firmeza y sin demora, *El Sol* se dispuso a enfrentar la insurrección del general Juan Álvarez con el propósito de contener a los opositores de la reforma constitucional y para repudiar cualquier alzamiento surgido en la tierra de Vicente Guerrero, pues Lucas Alamán apenas había sido absuelto por la ejecución de éste en marzo de 1835.¹⁶¹ Según el diario, desde hacía tiempo circulaban rumores de que “los anarquistas” de la capital estaban tramando “turbar la tranquilidad del Sur”, por lo que buscaron a Álvarez para que acaudillara la revolución.¹⁶² Los editores, para denostar la rebelión, señalaron que el propósito de ésta era reinstalar en el poder a la administración de Valentín Gómez Farías y, con ello, su política de proscripción de ciudadanos, de violación a las propiedades, de extinción del ejército, del destierro de “los venerables obispos de nuestras iglesias” y con ello promover el retorno de todas las reformas que había condenado “la opinión pública”.¹⁶³ Sin duda, la carta fuerte de *El Sol* contra el Plan de Texca era infundir el temor de que su misión era restablecer el gobierno radical y por lo tanto las reformas contra la Iglesia y el ejército. Asimismo, el diario destinó un espacio importante en sus columnas para dar seguimiento tanto a los partes de guerra como a las muestras de apoyo al régimen federal contra dicho Plan, y a los discursos del general Luis Quintanar y del comandante José Antonio Mozo, quienes estaban a cargo de las fuerzas del ejército de Oaxaca y Jalisco, respectivamente.¹⁶⁴

A la par de la derrota de Zacatecas, *El Sol* dio a conocer rumores de que la asonada del Sur también había perdido fuerza, de modo que el “héroe con su gavilla” vagaba de

¹⁶¹ Valadés, *op. cit.*, p. 169.

¹⁶² *El Sol*, no. 59, 31 de marzo de 1835, pp. 233-234.

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ *Ibid.*, no. 71, 12 de abril de 1835, p. 282 y no. 73, 14 de abril de 1835, p. 290.

forma errante en la Sierra Madre.¹⁶⁵ Para finales de mayo, se decía que ante el declive de su insurrección, Álvarez propuso a Bravo disolver sus fuerzas y acogerse a “la clemencia” del supremo gobierno.¹⁶⁶ No obstante, *El Sol* publicó un remitido firmado por “Un acapulqueño” en el que se afirmaba que era falso que Álvarez fuera entregar las armas, pues tenían noticias de que el general había escrito a otros jefes del ejército para invitarlos a la revolución, por lo cual no debía tenerse confianza en su supuesta rendición.¹⁶⁷ En consecuencia, los editores se pronunciaron para que se obligara a Álvarez a cambiar de residencia lejos de su base de apoyo una vez que fuera capturado y, que además, se le impusieran “penas severísimas”, porque de otra manera se quedaría ahí “el germen de la guerra civil”.¹⁶⁸ Si bien Bravo logró contener los avances de Álvarez, para entonces la rebelión se había propagado por Oaxaca, Puebla y Michoacán hasta que el general Mariano Paredes y Arrillaga logró pacificar la zona.¹⁶⁹

Las polémicas en el espacio periodístico

Al mismo tiempo que se llevaban a cabo las revueltas en los estados, la administración general y el proyecto de reforma constitucional tuvieron algunos detractores en la ciudad de México. Una de esas voces polemistas fue la del periódico *La Oposición* (1834-1835), que se presentó como defensor del federalismo.¹⁷⁰ Entre sus editores y colaboradores se encontraron políticos y hombres de letras, como Juan Rodríguez Puebla, José Joaquín Pesado y Francisco M. de Olaguíbel, quienes fueron promotores de la vicepresidencia de

¹⁶⁵ *Ibid.*, no. 102, 13 de mayo de 1835, p. 408.

¹⁶⁶ *Ibid.*, no. 109, 20 de mayo de 1835, p. 436.

¹⁶⁷ *Ibid.*, no. 128, 9 de junio de 1835, p. 515.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 516.

¹⁶⁹ Vázquez, *Dos décadas*, *op. cit.*, p. 53.

¹⁷⁰ Sordo Cedeño, *El congreso*, *op. cit.*, pp. 182-183.

Valentín Gómez Farías.¹⁷¹ De esta manera, entre marzo y abril ambos periódicos discutieron acerca del régimen general y las sublevaciones de Zacatecas y Texca. A partir de estos rasgos, no debe extrañarnos que *El Sol* haya entablado una disputa pública con *La Oposición*, ya que representaba a los voceros contrarios a la administración federal y al proyecto de reformas constitucionales, que proponía Alamán y su grupo político.

Para combatir a la prensa enemiga, *El Sol* protestó por la manera en que *La Oposición* buscaba “acriminar y desconceptuar” al gobierno nacional, y así reprodujo algunos de los pasajes donde este periódico decía que los planes de “los privilegiados” eran convertir al pueblo en una “horda de salvajes”; condición que les impediría tener la capacidad de romper algunas trabas.¹⁷² En contestación, *El Sol* señaló que no había tales privilegiados y que si se hablaba de los recientes nombramientos de generales, su número era menor a los que se habían otorgado en la administración anterior.¹⁷³ Asimismo, *El Sol* se interrogó acerca de las trabas a las que hacía referencia el otro periódico, pues según éste, no había ni siquiera obstáculos para la libertad de imprenta, ya que la sola existencia de *La Oposición* probaba que no había freno para sus dichos.¹⁷⁴ Por otra parte, *El Sol* objetó que *La Oposición* publicara que la “representación nacional” llevaba consigo “un negro resentimiento”, cuando era evidente que no se había decretado ninguna Ley del Caso, ni se habían dado leyes de proscripción y, mejor aún, no se estaban fraguando robos de

¹⁷¹ Castro y Curiel, *op. cit.*, pp. 313-314. Véase también Mora, *op. cit.*, pp. 537-538.

¹⁷² *El Sol*, no. 40, 12 de marzo de 1835, pp. 158-160.

¹⁷³ En efecto, tras la victoria de la coalición de Santa Anna y Gómez Farías en diciembre de 1832 se concedieron numerosos ascensos, lo cuales fueron reconocidos por el Senado de 1833. Josefina Zoraida Vázquez, “Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 1992, p. 185.

¹⁷⁴ *El Sol*, no. 40, 12 de marzo de 1835, pp. 158-160.

propiedades como se padecieron bajo un verdadero “espíritu de *vandalismo*” durante la administración de Gómez Farías.¹⁷⁵

El Sol también atacó a *La Oposición* por promover y respaldar las rebeliones de Zacatecas y Texca. Según el diario, *La Oposición* deseaba junto con otros papeles incendiar la república y causar el “trastorno de las personas y de las cosas”,¹⁷⁶ pues era sabido que el resguardo de la federación no era “la brújula de sus operaciones”, sino el interés personal de los sublevados. En otras palabras, para *El Sol*, lo que pretendían “los *liberales*” no era la defensa del sistema republicano, sino lo que se les apetecía era establecer un poder hereditario exclusivo para ellos. No obstante, los editores decían que los pueblos ya conocían las “máscaras políticas” de estos individuos y, que por tanto, los detestaban y execraban.¹⁷⁷ Por ejemplo, *El Sol* refirió el caso de Zacatecas para recordar los abusos que sufrían sus habitantes y sus patrimonios a manos de “tres o cuatro insignificantes hipócritas” que estaban al mando del gobierno estatal.¹⁷⁸ A partir de señalamiento, las polémicas con *La Oposición* fueron disminuyendo. Incluso es probable que éste haya sido cesado por José María Tornel, ministro de Guerra y mano derecha de Santa Anna,¹⁷⁹ cuestión a la que *El Sol*, como defensor del gobierno federal, no hizo referencia alguna, ya que después de todo, era cierta la ofensiva hacia la prensa antagonista al régimen.

Otro de los debates que protagonizó *El Sol* fue con el entonces miembro de la Suprema Corte de Justicia, Andrés Quintana Roo, quien era un reconocido federalista que se había pronunciado contra las reformas a la Constitución de 1824.¹⁸⁰ La discusión inició cuando *El Sol* realizó algunas observaciones al *Voto improvisado del ciudadano Andrés*

¹⁷⁵ *Idem*. Cursivas en el original.

¹⁷⁶ *El Sol*, no. 63, 4 de abril de 1835, pp. 251-252.

¹⁷⁷ *Idem*. Cursivas en el original.

¹⁷⁸ *El Sol*, no. 81, 22 de abril de 1835, pp. 323-324.

¹⁷⁹ Mora, *op. cit.*, pp. 529-530.

¹⁸⁰ Sordo Cedeño, *El congreso*, *op. cit.*, p. 177.

Quintana Roo, como individuo de la suprema Corte de Justicia, sobre el pronunciamiento atribuido a esta capital para variar la forma de gobierno del 13 de junio de 1835.¹⁸¹ Para su debate, dicho documento fue incorporado en el diario para después confrontarlo. En el *Voto improvisado* observamos cómo, según Quintana Roo, fue llamado con urgencia para examinar la petición de una “multitud de ciudadanos en 24 puntos de la capital” que se manifestaron por el centralismo.¹⁸² Al respecto, Quintana Roo determinó que dichos individuos habían atacado las leyes y trastocado el orden público, por lo tanto, tenían que asignarse “severos castigos” a “los conatos de los anarquistas”.¹⁸³ Quintana Roo, además de salvaguardar el federalismo al rechazar el pronunciamiento centralista, apuntó que había un peligro adicional al pretender cambiar la forma de gobierno, pues dicha alternancia generaría inestabilidad en la nación mexicana, la cual podría ser utilizada por el gobierno español para obtener ventajas, mismas que reducirían al país a una situación similar al dominio colonial. Incluso, Quintana Roo aseguró que detrás de esos movimientos “anárquicos” por el centralismo estaba la “influencia secreta de los agentes de España”.¹⁸⁴

En contestación al *Voto* de Quintana Roo, los editores de *El Sol* subrayaron que el pueblo de la capital se había congregado de manera pacífica para solicitar a las autoridades “sus fervientes votos por la variación de la forma de gobierno”, razón por la cual consideraban como excesiva la propuesta de tomar esta acción como una asonada y se procediera a formar causa contra quienes resultaran responsables de ella. El diario también apuntó que tal parecía que el ministro ignoraba que buena parte del país se había pronunciado contra el sistema actual, el cual decían respetar mientras no se modificara

¹⁸¹ *El Sol*, no. 133 [135], 16 de junio de 1835, pp. 543-544.

¹⁸² *Ibid.*, p. 543.

¹⁸³ *Idem.*

¹⁸⁴ *Idem.*

legalmente.¹⁸⁵ Como podemos notar, si bien *El Sol* defendió el pronunciamiento capitalino a favor del centralismo, no cuestionó a Quintana Roo sobre el asunto de los agentes españoles infiltrados, tal vez para evitar que sus adversarios lo tacharan como un diario borbonista, como había sucedido en años anteriores. No obstante, *El Sol* optó por otra vía para polemizar con Quintana Roo sobre este asunto. En los siguientes días, el cotidiano incluyó en sus páginas la opinión de los editores de *La Oliva de la Paz* (1834-1835), respecto a la idea de Quintana Roo sobre la supuesta intromisión española en el pronunciamiento capitalino.

La Oliva de la Paz se publicó en Toluca bajo la supervisión del nuevo ministro de Relaciones y cuñado de Tornel, Manuel Diez de Bonilla.¹⁸⁶ Se trataba de un periódico “ministerial” partidario de la administración, por lo tanto es comprensible que los editores de *El Sol* respaldaran sus reflexiones. En este sentido, *La Oliva de la Paz* señaló como ridícula la aseveración de Quintana Roo de decir que detrás del movimiento general por el cambio de las instituciones había agentes de España.¹⁸⁷ Es más, rememoró que durante la expedición de reconquista española de 1829, los principales jefes que afrontaron a Isidro Barradas “fueron los tenidos por *borbonistas y escoceses*, y que en aquella guerra se [había desengañado] el gabinete de Madrid, de que entre los mexicanos no había un solo enemigo de su independencia”.¹⁸⁸ Con esto se pretendía demostrar que era una falacia la idea de que los escoceses estaban a favor del gobierno español, supuesto que, como hemos visto, fue utilizado varias veces para denostar al grupo político de *El Sol*. Por si fuera poco, *La Oliva* indicó que el paso de un sistema a otro era mucho menos inestable que lo que había sido

¹⁸⁵ *El Sol*, no. 135 [dice 133], 16 de junio de 1835, p. 544.

¹⁸⁶ Manuel Diez de Bonilla ocupó la cartera de Relaciones tras la renuncia de José María Gutiérrez Estrada en protesta por el cambio de sistema. Sordo Cedeño, *El congreso*, *op. cit.*, pp. 182-184, Costeloe, *La Republica central*, *op. cit.*, pp. 73-74 y Castro y Curiel, *op. cit.*, pp. 307-308.

¹⁸⁷ *El Sol*, no. 149, 29 de junio de 1835, pp. 594-595.

¹⁸⁸ *Idem*. Cursivas en el original.

vivir en el federalismo: un verdadero campo abierto a la guerra civil, misma que había aprovechado España para su expedición. Así las cosas, *La Oliva* solicitaba a Quintana Roo, quien gozaba de la reputación de “ilustrado y literato”, que dejara de sembrar desconfianza entre los españoles que vivían en el país, pues su actitud era la propia de un perturbador y un sedicioso.¹⁸⁹

Tal como era de suponerse, Quintana Roo no se quedó sin objetar las críticas recibidas tanto en *El Sol* como en *La Oliva*. De este modo publicó la *Carta del ciudadano Andrés Quintana Roo, a los señores editores del Sol...*,¹⁹⁰ en la cual centró su atención en la cuestión española. Para Quintana Roo era crucial no perder de vista que México estaba en guerra con España, por lo tanto era imprescindible procurar la estabilidad de la república, razón por la que deseaba evitar “las horribles convulsiones que traen consigo los cambios de gobierno”,¹⁹¹ como se demandaba en el pronunciamiento por el centralismo de la ciudad de México. Asimismo, Quintana Roo miraba con desconfianza los pasos que se estaban dando respecto a las negociaciones en torno al reconocimiento de la independencia mexicana de parte del gobierno español, pues temía que España aprovechara las disensiones sobre el posible tránsito violento de la federación al centralismo para obtener convenios ventajosos.¹⁹² En síntesis, Quintana Roo recurrió al miedo de la reconquista para que se rechazara el cambio de sistema, ya que dicho trance podría generar una inestabilidad que podría aprovechar el gobierno peninsular para atacar a la nación mexicana.

Para cerrar este debate, *El Sol* contestó a la Carta de Quintana Roo de manera indirecta, pues nuevamente hizo suyas las palabras de los editores de *La Oliva*.

¹⁸⁹ *Idem.*

¹⁹⁰ Andrés Quintana Roo, *Carta del ciudadano Andrés Quintana Roo, a los señores editores del Sol. Sobre un punto del dictamen publicano el 13 de junio, relativo al pronunciamiento de esta capital, verificado el mismo día*, México, Impreso por Manuel Fernández Redondas, 1835.

¹⁹¹ *Idem.*

¹⁹² *Idem.*

Desconocemos por qué el diario no buscó un enfrentamiento frontal con el ministro, a menos de que se tratara de una estrategia para mostrar que había un amplio rechazo hacia las ideas de Quintana Roo y, que por tanto, no eran los únicos que las reprobaban. Para el conocimiento de sus lectores, los redactores de *El Sol* dieron paso a la respuesta del periódico de Toluca. En primer lugar, *La Oliva* aseguró que España no tenía la menor esperanza de reconquistar México, porque tras la expedición en Tamaulipas había quedado claro que “los llamados *borbonistas* eran mexicanos idólatras de su libertad e independencia”.¹⁹³ En segundo lugar, se aseguró que España no tenía más opción que entrar en tratados de reconocimiento con el gobierno mexicano, pues se conocía que la reina promovía este proyecto. En tercer lugar, sostuvo que era verdad que se necesitaba consolidar el régimen, pero para ello había quedado demostrado que la forma federal ya estaba desvirtuada “porque su constitución se ha reducido a *hojas de papel* mucho tiempo hace, y porque bajo su influencia hemos estado sufriendo una revolución casi constantemente”.¹⁹⁴

A partir de esta discusión, podemos decir que los editores de *El Sol* insistieron en limpiar la imagen pública de los escoceses. De esta manera, con el apoyo de *La Oliva* señalaron que los escoceses no habían sido partidarios del gobierno español. Igualmente, es notorio que buscaban proteger a los españoles que residían en la nación mexicana, de los cuales no debemos olvidar que constituían parte de la base social de sus promotores. De hecho, a lo largo de su edición de 1835 *El Sol* publicó algunas informaciones acerca del largo proceso por el reconocimiento de la independencia de México.¹⁹⁵ Por ejemplo, en

¹⁹³ *El Sol*, no. 174, 24 de julio de 1835, pp. 695-696. Cursivas en el original.

¹⁹⁴ *Idem*.

¹⁹⁵ Véanse por ejemplo los ejemplares de *El Sol* del no. 31, 3 de marzo de 1835, pp. 122-123, no. 33, 5 de marzo de 1835, pp. 131-132, no. 94, 5 de mayo de 1835, pp. 374-376.

septiembre de 1835 estampó una comunicación dirigida al presidente del consejo de ministros de la reina de España en la que se detallaron las disposiciones para celebrar tratados de paz, amistad y comercio sobre la base del reconocimiento de la soberanía y absoluta independencia de México.¹⁹⁶ Dicho documento estaba firmado por Miguel Santa María, quien después de haber sido expulsado por la administración de Gómez Farías, fue nombrado ministro plenipotenciario en febrero de 1835 por el gobierno mexicano en Londres para entablar las negociaciones con España,¹⁹⁷ las cuales culminaron con el Tratado de Paz y Amistad, firmado el 28 de diciembre de 1836 donde se reconocía la independencia de México.¹⁹⁸

En resumen, hemos observado cómo los editores de *El Sol* dieron batalla a los diferentes opositores al régimen, tanto a los que se levantaron en armas como aquellos que polemizaron en el espacio periodístico. Para defender la administración y al proyecto de reformas constitucionales *El Sol* aseguró que los disidentes no tenían otro propósito que el de reinstalar al gobierno de Gómez Farías, lo cual seguramente causó inquietudes y alerta entre los sectores más afectados por éste, tales como la Iglesia, el ejército y el mismo grupo político del diario. Asimismo, *El Sol* apuntó que los opositores no buscaban resguardar el respeto a las leyes, sino que pretendían conservar para sí los cargos públicos. El periódico también señaló que la Constitución de 1824 había perdido su fuerza debido a que era constantemente desobedecida, razón por la cual algunos pueblos habían demandado el

¹⁹⁶ *Ibid.*, no. 125, 3 de septiembre de 1835, pp. 857-859.

¹⁹⁷ Antonia Pi-Suñer Llorens y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, SRE, 2003, pp. 45-46.

¹⁹⁸ Este Tratado consta de ocho artículos y uno secreto adicional en el que ambas naciones estaban comprometidas a no fomentar hostilidades e insurrecciones, en particular el gobierno mexicano prometió no intervenir “en las posesiones ultramarinas españolas”, es decir, con respecto a Cuba. Asunto que fue motivo de polémica en 1826 en la prensa mexicana. El Tratado puede consultarse en Josefina Zoraida Vázquez y María del Refugio González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*, México, SRE, 2000, pp. 234-236.

cambio de sistema. Así, una vez que fueron vencidos los detractores del régimen, *El Sol* trató de convencer que la petición por la variación de Constitución tenía un eco popular y nacional.

4. Hacia un nuevo pacto: la Carta centralista

Desde el 2 de marzo de 1835, la decisión del Congreso general de fijar el artículo 171° como límite de las reformas constitucionales trajo consigo varias críticas que se expresaron tanto en las cámaras de la Unión como en la prensa. Para finales del mismo mes, algunos legisladores como José Becerra y Francisco Manuel Sánchez de Tagle lamentaron que la Constitución de 1824 no permitiera hacer las modificaciones que supuestamente la nación aspiraba. En este sentido, el 26 de marzo Sánchez de Tagle remarcó que debido a que la nación era la soberana, el Congreso debía hacer lo que ella demandara, por lo tanto debía acatar su determinación de modificar ilimitadamente la Carta Magna.¹⁹⁹ No fue casualidad que ese mismo día *El Sol* hiciera un recuento de cómo el pronunciamiento de Cuernavaca tuvo por objetivos proteger la religión y derrocar al gobierno de los Tratados de Zavaleta. Una vez que se llegó una etapa de calma hacia finales de 1834, vino para el diario el momento de pensar en la reorganización política.

En este contexto, el periódico aseveró que la imprenta y la “voz de los pueblos” habían calificado al sistema federal como el “germen funesto de las revoluciones”, pues tras años de experiencia se había demostrado que era impracticable en la nación mexicana. Por consiguiente, los pueblos habían elegido a sus representantes para que éstos optaran por una variación de sistema, siendo así que las cámaras de 1835 se encontraban autorizadas para

¹⁹⁹ Sordo Cedeño, *El congreso*, op. cit., pp. 169-170.

realizar el cambio constitucional.²⁰⁰ En esta lógica, los editores convocaron a los diputados y senadores para que actuaran en concordancia con los deseos de la soberana voluntad de la nación y les demandaron: “¡Representantes que dignamente habéis merecido la confianza más grande de vuestros comitentes, corresponde pues a ella...! ¡Nueva constitución, nueva constitución, DEL TODO, quiere la república!”²⁰¹ Como podemos observar, los editores se apartaron del camino de la reforma y develaron abiertamente su posición a favor del cambio constitucional. Para tratar de sustentar su postura, el diario centró su atención en explorar y difundir los designios de esa “voluntad general”.

El ascenso de la “voluntad general”

Los editores de *El Sol* querían transmitir la opinión que la llamada “voluntad general” se había pronunciado de forma “auténtica” por la reconstitución política. Según el diario, esta voluntad general no era otra cosa más que “el conjunto de todas o de la mayor parte de las voluntades de los individuos de un estado o sociedad”.²⁰² Ahora bien, para *El Sol* la vía para conocer el carácter verdadero o “auténtico” de este conjunto de voluntades era por medio de los pronunciamientos elaborados por los “pueblos”. Desde luego, estas manifestaciones se elaboraron en representación de diferentes individuos e instituciones, como los ayuntamientos, guarniciones y congregaciones ciudadanas. Sin embargo, el cotidiano designó de manera homogénea a estos grupos como “pueblos” para mostrar que sus dichos reflejaban el sentir de la “voluntad general”, así que cuando *El Sol* dio a conocer el

²⁰⁰ *El Sol*, no. 54, 26 de marzo de 1835, pp. 215-216.

²⁰¹ *Idem*. Énfasis en el original.

²⁰² *El Sol*, no. 55, 27 de marzo de 1835, p. 220.

Pronunciamiento de la villa de Orizaba del 19 de mayo de 1835,²⁰³ respaldó su petición de variar el sistema federal.²⁰⁴

El Pronunciamiento de Orizaba reclamó que desde mediados de 1834 la población de la zona ya se había manifestado por la alteración de la forma de gobierno, por lo cual hubo una gran desilusión cuando el Congreso general optó por seguir los límites marcados por la Constitución de 1824 y no remover el federalismo. En opinión de los pronunciados, ese sistema no se ajustaba a las necesidades de la república y, por el contrario, había provocado una batalla entre las fuerzas federales y las estatales en donde la sanción de leyes de proscripción habían afectado a las personas y a sus propiedades.²⁰⁵ Como podemos advertir, tanto los editores de *El Sol* como los pronunciados de Orizaba señalaron que el federalismo había provocado tal disenso en la república que llegaron a vulnerarse los derechos de los individuos. De esta manera, advertimos que la denuncia sobre el ataque a las garantías civiles se extendía más allá del agraviado círculo del diario.²⁰⁶

A partir de la difusión del Pronunciamiento de Orizaba se multiplicaron las voces por un cambio constitucional. En términos generales, se estima que alrededor de 400 actas y pronunciamientos llegaron al Congreso general entre mayo y junio de 1835, muchos de los cuales fueron reconocidos como “válidos”, es decir, que tal parece que sí existía un genuino consenso contra la Carta de 1824 y no sólo eso, sino que también había una fuerte

²⁰³ Pronunciamiento de la villa de Orizaba, 19 de mayo de 1835 <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/search.php?searchString=orizaba&pid=8> consultado el 2 de octubre de 2016.

²⁰⁴ *El Sol*, no. 112, 23 de mayo de 1835, p. 448, no. 114, 25 de mayo de 1835, p. 456 y no. 116, 27 de mayo de 1835, p. 464.

²⁰⁵ Pronunciamiento de la villa de Orizaba, *loc. cit.*

²⁰⁶ De hecho, el 1º de junio de 1835, el Ayuntamiento de Guadalajara solicitó el cambio de la forma de gobierno, alegando el abuso de las autoridades estatales, las cuales habían formado por una parte, coaliciones contra el gobierno central y, por otra, atacado las fortunas, propiedades y la misma libertad de los individuos. Sordo Cedeño, *El congreso, op. cit.*, p. 176.

inclinación hacia el centralismo.²⁰⁷ Por lo tanto y en respaldo a estas ideas, los editores otorgaron un amplio espacio para dar a conocer algunas de las actas y pronunciamientos con el propósito de mostrar que la “voluntad general” estaba por el cambio constitucional y por el centralismo. Por ejemplo, *El Sol* presentó y respaldó la Exposición y plan de la ciudad de Toluca del 29 de mayo de 1835, la cual propuso la instalación de una forma de gobierno popular, representativo y central, al mismo tiempo que sostuvo la división de poderes, la protección de la religión católica y la ratificación de la libertad de imprenta.²⁰⁸ Como podemos observar, la propuesta de sistema centralista que los editores apoyaron estuvo anclada en principios liberales, como la división de poderes y la libertad de imprenta, por lo que no se planteó un retorno al absolutismo.²⁰⁹ De hecho, para el diario era claro que esta apuesta procuraba impedir las calamidades y arbitrariedades que había padecido la república por más de diez años.

Los editores *El Sol*, para tratar de probar la existencia de un respaldo nacional a favor del cambio constitucional, estamparon las actas de regiones muy apartadas del centro del país como Ciudad Victoria, Tamaulipas.²¹⁰ Igualmente, hicieron referencia a las opiniones a favor de la variación de sistema provenientes de los partidos de Rioverde y Catorce de San Luis Potosí y Victoria de Durango.²¹¹ Además enfatizaron que regiones

²⁰⁷ *Ibid.*, p. 181, Vázquez, *Dos décadas, op. cit.*, pp. 57-58 y Luis Medina Peña, *Invencción del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2012, pp. 256-257.

²⁰⁸ Exposición y plan de la ciudad de Toluca, 29 de mayo de 1835 <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/getpdf.php?id=11> consultado el 8 de octubre de 2016.

²⁰⁹ A grandes rasgos, el centralismo ha tenido mala prensa en la historiografía, de manera que se le ha calificado como un sistema que está en contra de las libertades. Si bien, el centralismo que estudiamos propone una reducción a algunos derechos políticos, también se sostienen leyes para proteger los derechos civiles. Para un examen de esta historiografía y algunas de las aportaciones del diseño del pacto centralista de 1835-1836, véase, Adán Nieto Flores, “Mecanismos de protección constitucional en México. De la república federal a la Guerra de Reforma (1824-1860)”, México, tesis de doctorado, 2013, pp. 52-61.

²¹⁰ Se trata del *Pronunciamiento del ilustre ayuntamiento de la capital del estado de Tamaulipas, pidiendo que se adopte el gobierno central*, 10 de junio de 35, *El Sol*, no. 146. 26 de junio de 1835, p. 583.

²¹¹ *Idem.*

defensoras del federalismo como Zacatecas estaban por la mudanza de sistema.²¹² Desde luego, aludieron al pronunciamiento de la ciudad de México, mismo que provocó el debate con Quintana Roo.²¹³ En estos casos, el periódico resaltó que las manifestaciones por el centralismo provenían de “los verdaderos sentimientos de aquellos habitantes”, que como en el caso de Zacatecas, habían vivido bajo la opresión del “partido demagogo que regenteaban los Garcías [en alusión a Francisco García] y comisionados de la junta revolucionaria existente en esa capital”.²¹⁴ Asimismo, el acta de la ciudad de México fue presentada como la expresión de la voluntad del pueblo de la capital del país, cuyas demandas se inclinaron por la sustitución de sistema federal al central, así como por la ratificación de la inmutabilidad de los principios de la religión, la independencia, la división de poderes y la libertad “racional” de la prensa. También se propuso que el actual Congreso se declarara constituyente y que se reuniera en una sola cámara,²¹⁵ con el propósito de que se elaborara una nueva constitución.²¹⁶

Vale la pena anotar que el referido “pueblo” de la ciudad de México, de acuerdo con las firmas presentadas en el acta se trataba de un conjunto de individuos pertenecientes al gobierno de la capital, tales como alcaldes y síndicos, lo mismo que jueces de letras, el tesorero de la caja nacional, el administrador de correo, el rector del colegio de escribanos y el director de minería, entre otros. Dicho de otra manera, el pronunciamiento de la ciudad de México no estaba respaldado por cualquier individuo, sino por diversas autoridades. Esto nos permite comprender mejor por qué Quintana Roo estaba tan alarmado y trató de

²¹² *El Sol*, no. 123, 3 de junio de 1835, pp. 491-492.

²¹³ *Ibid.*, no. 132, 13 de junio de 1835, pp. 531-532.

²¹⁴ *Ibid.*, no. 123, 3 de junio de 1835, p. 492.

²¹⁵ Petición que también enarboló el pronunciamiento de Ciudad Victoria en su artículo 2º que dice “que las augustas cámaras del actual congreso general formen un solo cuerpo, y declaren que se hallan revestidas con el carácter de asamblea constituyente”. *Ibid.*, no. 146, 26 de junio de 1835, p. 583.

²¹⁶ *Ibid.*, no. 132, 13 de junio de 1835, pp. 531-532.

detener a estas personas que seguramente ejercían una considerable influencia política en sus diferentes instituciones.

A la par que *El Sol* integró en sus páginas el supuesto respaldo nacional hacia el cambio constitucional, también anotó algunos rasgos acerca del sistema central que se estaba gestando en la arena pública. Por ejemplo, destacan la intención de conservar la forma de gobierno republicana, la de guardar algunas de las bases del tan discutido artículo 171° de la Carta de 1824, como la intolerancia religiosa, la división de poderes y la protección a la libertad de imprenta. Tal parece que el problema nodal con la Constitución era el tipo de federalismo sancionado. Para dilucidar qué clase de sistema debía ser el adecuado para la nación, los editores publicaron algunos de los principios que debían regir el nuevo ordenamiento, como veremos enseguida.

Apuntes para el diseño de la Carta centralista

El 23 de junio de 1835, el Consejo de gobierno convocó al Congreso general a abrir un periodo de sesiones extraordinarias para discutir las manifestaciones públicas sobre el cambio de sistema.²¹⁷ Unos días después y en concordancia con esta dinámica, los editores de *El Sol* se propusieron debatir con ayuda de “los amigos del orden” las siguientes cuatro cuestiones: 1) ¿La nación debía variar la forma de gobierno cuando así conviviera a sus intereses?; 2) ¿De qué manera debía hacerse ese cambio?; 3) ¿Qué forma de gobierno sería la más adecuada? y 4) ¿Cuáles serían los pasos a seguir para dicha variación?²¹⁸ A

²¹⁷ Costeloe, *La primera república*, op. cit., p. 435.

²¹⁸ *El Sol*, no. 149, 29 de junio de 1835, pp. 595-596.

continuación, estudiaremos estos ejes para conocer las propuestas de los editores y de sus allegados.

En torno a la primera cuestión, *El Sol* contestó que la nación podía modificar su forma de gobierno siempre que le pareciera conveniente, debido a que tenía el derecho de constituirse y establecer sus leyes fundamentales, ya que esta acción era inherente a su soberanía, y como el objeto de todo gobierno era la felicidad del pueblo, si ésta no podía conseguirse con determinado gobierno, la nación estaba en libertad de volverse a organizar bajo una forma “más análoga a sus circunstancias”.²¹⁹ *El Sol* alegó que como la nación había demostrado mediante sus pronunciamientos que no estaba conforme con el federalismo, tenía el derecho a variar de sistema, para lo cual era pertinente conocer cómo debía llevarse a cabo dicha mudanza y también dilucidar cuál sería el sistema más próximo a “sus circunstancias”.

Acerca de la segunda cuestión, el diario se limitó a responder que el cambio de sistema era válido, puesto que la mayoría de la nación así lo demandaba.²²⁰ Sobre la tercera cuestión, los editores dedicaron más espacio para discernir qué forma de gobierno era la más conveniente para los mexicanos. En el desarrollo de su exposición, *El Sol* retomó algunos de los puntos que había señalado en febrero como parte de su programa de reforma constitucional, pero ahora éstos fueron expuestos para pensar en el diseño de una nueva constitución. Así, el diario insistió en su crítica a la soberanía otorgada a los estados y su propuesta de restringir los derechos políticos.

Para los editores, la federación mexicana no había podido sostenerse debido a que los estados no reconocieron el centro de unión, por lo cual se negaron a cooperar y acatar

²¹⁹ *Ibid.*, no. 140, 30 de junio de 1835, p. 600.

²²⁰ *Idem.*

las disposiciones generales. Por si fuera poco, el periódico subrayó que los estados habían levantado murallas y fortificaciones para batirse contra el gobierno general, además de que habían incitado la formación de convenciones; acciones que estaban fuera de la ley y que podían propiciar la desintegración del territorio.²²¹ Por consiguiente, *El Sol* acusó a los estados de actuar como entidades independientes, a la vez que reavivó el temor a la desintegración nacional.

Como referimos anteriormente, el diario anotó que la república federal era la más hermosa de las teorías, pero que la puesta en marcha del federalismo requería de “luces y virtudes sociales” que eran pocas en la nación mexicana.²²² Según el cotidiano, el problema se agravó cuando se otorgó a cada estado la facilidad de hacer lo que le pareciera en su administración interior, lo cual no hizo “más que abrir la puerta a unas cuantas sanguijuelas de los pueblos” que paralizaron sus giros.²²³ Por tanto, la consecuencia de que los estados tuvieran la libertad de conformar sus gobiernos en una nación cuyos ciudadanos no tenían las luces suficientes, abrió paso al “aspirantismo y la empleomanía”; términos que aludían al ascenso de personas poco preparadas a cargos públicos que a su vez estaban relacionadas con las logias, esos “círculos” que ejercitaron la arbitrariedad, la anarquía y el desorden. Para los editores, la soberanía de los estados y la falta de individuos “que poseyeran los conocimientos profundos de la difícil ciencia de gobierno”,²²⁴ fueron aspectos que dieron lugar a que sujetos incapaces y coaccionados por los intereses de las logias construyeran una “intolerable Babilonia, capaz de causar por sí la ruina de la patria”.²²⁵ El diario concluyó que si el federalismo no era el sistema acorde a la nación, era necesario

²²¹ *El Sol*, no. 154, 4 de julio de 1835, p. 616.

²²² *Ibid.*, no. 153, 3 de julio de 1835, pp. 611-612.

²²³ *Idem.*

²²⁴ *El Sol*, no. 156, 6 de julio de 1835, p. 624.

²²⁵ *Ibid.*, no. 153, 3 de julio de 1835, pp. 611-612.

interrogarse sobre cuál sería la forma más acorde con la república. Para indagar qué forma de gobierno sería la “más análoga” a las circunstancias del país, los editores de *El Sol* apuntaron que las costumbres y los hábitos de haber obedecido por más de 300 años a un soberano, requería tras alcanzar la independencia lo mejor para la nación hubiera sido buscar “gradualmente la libertad, siempre reconociendo un centro de poder”.²²⁶ No obstante, lo que ocurrió fue que se estableció una “libertad sin freno”, la cual desencadenó que “hombres criados en la obscuridad”, que de pronto se vieron libres y ocupando los puestos públicos, hayan desatado la anarquía con su inexperiencia.²²⁷ Por lo tanto, el periódico convino que lo más acertado era procurar restablecer la centralización del gobierno, para que éste primeramente extendiera su alcance hasta las regiones más remotas de la nación y después cumpliera con un óptimo seguimiento de las leyes y frenara así la arbitrariedad.²²⁸ Y, desde luego, para cortar el acceso político a las clases populares, a las cuales consideraban incapaces para tomar decisiones políticas por su falta “de luces” o por ser fácilmente cooptadas por las logias.

Otro de los mecanismos que dispuso el diario para combatir la perturbación del orden fue disminuir el número de legislaturas, pues con cada periodo electoral se habían desatado verdaderas batallas para hacerse de los empleos.²²⁹ Para despegar las suspicacias de que se estuviera promoviendo la instalación de una monarquía al proponer el centralismo, los editores de *El Sol* subrayaron que la monarquía era sumamente perjudicial, además de que “los mexicanos no podrán jamás tolerar ni el simulacro de un trono”.²³⁰ En consecuencia, sostenían que el gobierno republicano era la forma más benéfica, pero que

²²⁶ *Ibid.*, no. 156, 6 de julio de 1835, p. 624.

²²⁷ *Idem.*

²²⁸ *El Sol*, no. 159, 9 de julio de 1835, p. 636.

²²⁹ *Ibid.*, no. 158, 8 de julio de 1835, pp. 631-632.

²³⁰ *Ibid.*, no. 159, 9 de julio de 1835, p. 636.

atendiendo al reclamo nacional por la regeneración política, era necesario que la república se organizara de un modo más “aplicable a nuestras necesidades” para que funcionara de manera más eficiente.²³¹ Por todo lo anterior, podemos sostener que *El Sol* proponía una reducción en las atribuciones del federalismo, como la soberanía de los estados y el amplio espectro electoral. Sin embargo, la propuesta de reducir las atribuciones de las entidades y la limitación de derechos políticos no implicaba la eliminación de la división de poderes o de la representación política; más bien, lo que se deseaba era instalar un centro de unión con el propósito de hacer más eficiente la administración y, con ello, establecer leyes homogéneas que buscarían evitar que la legislación de los estados se contrapusiera a las normas generales, cuyo fin sería evitar el abuso y la arbitrariedad de las autoridades estatales.

En cuanto a la cuarta y última cuestión que refería cuáles debían ser los pasos para hacer la variación de sistema, *El Sol* señaló que era imprescindible elaborar una nueva constitución sobre bases diferentes a las de 1824. Asimismo agregó que era la actual Asamblea general, quien debía realizar dicho cambio, tal como lo había expresado la voluntad general mediante sus pronunciamientos, como podemos leer en palabras de los editores:

[...] Casi por unanimidad han pedido los pueblos que las actuales cámaras formen la nueva constitución; y si a esta amplitud de poderes con que hoy se inviste a los representantes se agrega la que ya tuvieron cuando fueron electos, se concluirá con que por la voluntad de la nación ellos están facultados para formar la nueva constitución de la república.²³²

²³¹ *Idem.*

²³² *El Sol*, no. 161, 11 de julio de 1835, p. 644.

En vista de que las cámaras se reunirían en sesiones extraordinarias a partir del 19 de julio, los editores insistieron en que el Congreso general debía dedicarse a la nueva Carta Magna a la brevedad posible, pues apuntaron que cualquier demora podría ser peligrosa, más aún si se pensaba en convocar a otra Asamblea. Esta urgencia por parte de los editores se debía al temor de que se perdiera el consenso popular y la propia dirección del Legislativo, por lo tanto, su última tarea fue presionar y alentar que la Asamblea se nombrara como constituyente y se fijaran las bases de un nuevo ordenamiento.

La formación del Congreso constituyente y el fin de El Sol

De julio a septiembre de 1835, *El Sol* se dedicó a estampar y comentar los trabajos de las cámaras la Unión sobre el examen de los pronunciamientos por el cambio de sistema de gobierno. En este lapso, se otorgó un espacio prioritario a los escritos de Francisco Manuel Sánchez de Tagle, uno de los hombres clave del diario, quien entonces era presidente de la cámara de diputados. El 21 de julio, el diario insertó el texto que Sánchez de Tagle dio como contestación al discurso del presidente interino Miguel Barragán en la apertura de las sesiones extraordinarias. Como punto de partida, el diputado aseguró que la nación estaba en el umbral de una nueva era, pues los años de funesta experiencia con el sistema federal llevaron a los mexicanos a la encrucijada de determinar si era preciso desecharlo o modificarlo, disyuntiva en la que se encontraban los miembros del Congreso general. Por ello, Sánchez de Tagle les encomendaba entrar “en el oscuro laberinto de la *opinión pública y voluntad general*”²³³ para discernir sobre sus aciertos o extravíos en torno al cambio constitucional. Igualmente, recomendó tres puntos: primero, que procuraran

²³³ *Ibid.*, no. 171, 21 de julio de 1835, pp. 681-682. Cursivas en el original.

enmendar la hacienda pública sin pesadas contribuciones; segundo, que se administrara mejor la justicia para que unas reglas fijas fueran obedecidas tanto por el magistrado como por el jornalero; y tercero, que se estableciera un dique para que los tres poderes no se sobrepasaran entre sí.²³⁴ En otras palabras, el legislador proponía que la hacienda fuera menos onerosa y que la justicia se reordenara de manera uniforme entre los individuos, lo que implicaba que los ordenamientos estatales dejaran de existir. Asimismo, apuntó la necesidad de buscar un instrumento legal para que los poderes no rebasaran sus atribuciones y generaran abusos, idea que en el transcurso de los meses dio lugar a uno de los pilares de la nueva Constitución, como veremos más adelante.

Tras los discursos de apertura de las sesiones extraordinarias en la Asamblea nacional, la cámara de diputados dispuso la formación de una comisión con el propósito de que se evaluaran las manifestaciones por el cambio de sistema y se resolviera si el Congreso debía realizar dicha variación.²³⁵ Sin demora, la comisión a la que pertenecía Sánchez de Tagle presentó el *Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados, nombrada para darlo sobre las manifestaciones relativas al cambio de sistema de gobierno*. En este documento publicado en *El Sol* se incluyó una nota en la que se señaló que en más 400 actas la mayoría de los pueblos se había expresado a favor de la instalación del centralismo.²³⁶ Al respecto, en aras de presentarse como imparciales e incluso ajenos a “los fingidos adoradores de la voluntad popular” o “alucinadores de la muchedumbre”, los diputados reconocieron que en esta ocasión las preocupaciones de los pronunciamientos debían ser respetadas, pues su solicitud de remover el federalismo era del todo correcta. Según los asambleístas, el sistema federal había sido imitado de manera errónea en México,

²³⁴ *Idem.*

²³⁵ *El Sol*, no. 172, 22 de julio de 1835, p. 688.

²³⁶ *Ibid.*, no. 183, 2 de agosto de 1835, pp. 729-732.

ya que se dejaron de lado las costumbres y rasgos de la nación, como el hecho de que en el país había pocos individuos con la educación necesaria para gobernar. Para colmo, aún cuando no se contaba con el número suficiente de hombres para reunir un sólo congreso, se pretendía llenar veinte en toda la república. Por consiguiente, la comisión consideraba que, desde mediados de 1834, la mayor parte de la nación había otorgado amplios poderes a sus representantes para que trabajaran por el cambio constitucional, razón por la cual el Congreso general “*estaba investido de la plena facultad constituyente*”.²³⁷ De la misma manera, las manifestaciones de 1835 no sólo reiteraban tales dichos, sino que secundaban al centralismo, término que describían en “*contraposición al sistema federal [...]; y no le han dado en sustancia otra significación que la de un gobierno más fuerte en los resortes, más respetable en las medidas, más ecónomo en los recursos y menos complicado en las relaciones*”.²³⁸ Como podemos notar, la comisión estableció que de acuerdo a los pronunciamientos la nación estaba a favor de que el Congreso general fuera investido como constituyente y que se instaurara el centralismo. Por estos motivos, propuso que la Asamblea nacional se declarara con amplias facultades para variar la forma de gobierno y, que además, las cámaras continuaran separadas a menos de que la discordia hiciera conveniente la reunión de ambas.²³⁹

Los editores de *El Sol* siguieron con detalle la discusión del *Dictamen de la comisión especial*,²⁴⁰ al mismo tiempo que apuntaron tres cuestiones que, según su opinión, debían considerar los legisladores. En primer lugar, el diario señaló que si la Constitución de 1824 hubiera sido obedecida con rigurosidad, la nación estaría experimentando la paz y

²³⁷ *Idem.* Cursivas en el original.

²³⁸ *Idem.* Cursivas en el original.

²³⁹ *Idem.*

²⁴⁰ Véanse los ejemplares de *El Sol* no. 187, 6 de agosto de 1835, p. 748, no. 189, 8 de agosto de 1835, p. 756 y no. 192, 11 de agosto de 1835, p. 788.

el progreso industrial. Sin embargo, la experiencia había sido otra, en especial debido a los excesos cometidos por el Congreso general como, por ejemplo, las leyes que expatriaron a ciertos individuos, mismos a los que se les confiscaron sus bienes. Dichas acciones se realizaron sin la oposición del presidente, con lo cual se atentó contra la libertad y propiedad de las personas;²⁴¹ garantías que, como subrayó el cotidiano, estaban protegidas por los incisos dos y tres del artículo 112° de la Carta federal.²⁴² Los editores también mencionaron que la inobservancia de la ley a nivel nacional se reproducía en cada estado, pues las legislaturas locales abusaron de su poder al violar “los derechos individuales y usurpando las atribuciones propias del ejecutivo y del judicial con absoluta impunidad”.²⁴³ Según el diario, tales males continuarían si la república seguía regida por una constitución que había otorgado a los estados una soberanía ilimitada. Por tanto, encontramos que otro de los flancos para cuestionar el federalismo era que éste había permitido la infracción a los derechos civiles, a la vez que las legislaturas tanto general como estatales habían invadido a otros poderes. Es por ello que *El Sol* solicitó la formación de un freno para que se protegieran los derechos y la constitucionalidad, de forma que se marcaran claramente los límites a los que cada poder podía llegar; en particular en el caso del Legislativo, que fue el detractor más señalado por *El Sol*.²⁴⁴ Esta propuesta se asemejaba mucho a la idea de “dique” que había planteado Sánchez de Tagle en su discurso de apertura a las sesiones

²⁴¹ *Ibid.*, no. 191, 10 de agosto de 1835, pp. 763-764.

²⁴² El artículo 112° en la segunda fracción señala: “No podrá el presidente privar a ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna; pero cuando lo exija el bien y seguridad de la federación, podrá arrestar, debiendo poner las personas arrestadas en el término de cuarenta y ocho horas, a disposición del tribunal o juez competente”, mientras que la tercera fijaba: “El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y sin algún caso fuese necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del senado, y en su recesos, del consejo de gobernó, indemnizado siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno”. Constitución federal, *op. cit.*, p. 86.

²⁴³ *El Sol*, no. 191, 10 de agosto de 1835, pp. 763-764.

²⁴⁴ *Idem.*

extraordinarias, pues ambas pretendían edificar una institución que resguardara el cumplimiento de las leyes y previniera los abusos de las autoridades.

A la par de estas discusiones, *El Sol* dio réplica a uno de los debates que se suscitaron en el Congreso general durante el mes de agosto. Según el diario, los opositores al cambio constitucional sustentaban sus argumentos apelando al carácter de inmutabilidad del artículo 171° de la Carta federal. Por su parte, los editores contraatacaron señalando que “las leyes irrevocables tienen la ridícula e injusta pretensión de encadenar a la posteridad, conservando instituciones dañosas y malogrando la época oportuna de mejorarlas”.²⁴⁵ Con estas ideas reprochaban a los federalistas que pugnarán porque se conservaran intactas las leyes que dieron los constituyentes de 1824, a pesar de que se había probado que el modelo no era adecuado para la nación. Para respaldar su posición, el periódico aludió algunas aportaciones del pensador británico Jeremy Bentham, refiriendo que para éste una ley podría considerarse nula si se tomaba en cuenta que la inmutabilidad estaba basada en el compromiso de las partes contratantes. Pero, el contrato no debía ser considerado un objeto sino un fin para felicidad, de manera que cuando éste dejaba de producirla era necesario hacer las reformas que las circunstancias exigieran.²⁴⁶ A partir de esta reflexión, los editores de *El Sol* convocaron a la Asamblea nacional para que reconociera que el federalismo era incompatible con la felicidad pública y, de este modo, fuera imprescindible sustituirlo.

Al mismo tiempo de la cruzada contra el sistema federal, *El Sol* también describió algunos elementos de lo que denominó como centralismo. Para ello, los editores recurrieron una vez más a las palabras de otros para apoyar o criticar temas polémicos. Esta vez,

²⁴⁵ *El Sol*, no. 196, 15 de agosto de 1835, pp. 783-784.

²⁴⁶ *Ibid.*, no. 197, 16 de agosto de 1835, pp. 787-788.

suscribieron los dichos de el *Fanal* de Chihuahua para decir que la forma de gobierno central consistía:

[...] en una unidad de poder soberano encargado de la administración de los pueblos representados en él. En este sistema todas las demás autoridades, cualquier que sea su rango o categoría, no vienen a ser más que unos agentes subalternos de este poder soberano para proporcionar a los súbditos la paz, el orden y cuanto concierna a su felicidad que son en suma los fines de toda institución social.²⁴⁷

Así, el centralismo reconocía sólo una soberanía, la nacional, por lo cual podemos suponer que los estados o entidades tendrían que carecer de amplias facultades. No obstante, la propuesta del *Fanal* sostenía que las nuevas “diputaciones provinciales” podían incitar al Congreso para elaborar algunas leyes, siempre que no contradijeran “a la unidad e indivisibilidad de la república”.²⁴⁸ Por lo tanto, advertimos que el centralismo aquí proyectado no implicaba el sometimiento absoluto del gobierno general hacia las demás partes, más bien apreciamos una clara reducción de sus potestades, pero no una desaparición de éstas.

Tras casi un mes de debate, la cámara de senadores emitió un documento titulado *Dictamen de la mayoría de la comisión especial de esta cámara sobre cambio de la forma de gobierno*, el cual estaba firmado, entre otros, por Antonio Pacheco Leal, exeditor de *El Sol*, quien al parecer había dejado atrás su federalismo exacerbado. En este texto se incorporó la idea del diario que señalaba que el federalismo había atentado contra los derechos civiles, ya que las diferentes legislaciones concedieron impunidad a los delitos, dando paso a “la desigualdad de derechos”.²⁴⁹ De manera adicional, se recogieron algunas

²⁴⁷ *Ibid.*, no. 204, 23 de agosto de 1835, p. 816.

²⁴⁸ *Idem.*

²⁴⁹ *El Sol*, no. 206, 25 de agosto de 1835, pp. 821-824.

de las críticas al sistema federal, como el excesivo número de representantes en cada estado, a la vez que se dio pie a un régimen sumamente dispendioso por la multitud de funcionarios locales. Por todo lo anterior, la comisión resolvió que era necesario hacer una nueva constitución, ya que “el pueblo, agobiado de sus pesares, [había] suplantado la carta fundamental al imperio de las circunstancias [y reasumido] de nuevo su imprescriptible soberanía. ¡Ha dejado de ser la carta de 824!”.²⁵⁰ El *Dictamen* del senado resolvió que el Congreso general estaba designado para que se declarara con la facultad de constituir de nuevo el pacto nacional, para lo cual se resolvería más adelante si procedía o no la reunión de las cámaras.

Después de dar a conocer el *Dictamen* del senado y su ulterior discusión, los editores de *El Sol* alertaron a los legisladores que los partidos estaban tramando nuevos desórdenes, por lo cual solicitaron que una comisión se encargara de presentar rápidamente un proyecto de constitución sobre la base de un gobierno representativo republicano y “consolidado en unidad de régimen”.²⁵¹ Para satisfacción del diario, a principios de septiembre la cámara de diputados aprobó la propuesta hecha por el senado, con lo cual el presidente interino Miguel Barragán decretó que el Congreso general estaba investido por la nación para variar la forma de gobierno y, que además, se aprobaba la reunión de las cámaras en una sola. Asimismo, se había corrido el rumor de que pronto se daría una ley orgánica provisional.²⁵² Finalmente, los editores anunciaron que las sesiones darían inicio el 14 de septiembre en una sola cámara, cuya primera tarea sería la elaboración de unas bases orgánicas temporales.²⁵³ El día 16 del mismo mes, *El Sol* conmemoró el aniversario

²⁵⁰ *Idem.*

²⁵¹ *El Sol*, no. 212, 31 de agosto de 1835, pp. 847-848.

²⁵² *Ibid.*, no. 221, 7 de septiembre de 1835, pp. 875-876 y no. 225, 13 de septiembre de 1835, p. 898.

²⁵³ *Ibid.*, p. 900.

de la independencia de México con un paralelo entre el movimiento de 1810 y el cambio de sistema que se estaba llevando a cabo, pues, en su opinión, ambos habían buscaban la libertad de la nación. De esta forma, abogó para que en esta nueva era se olvidaran los descarríos y se conservaran la unidad y la paz entre los mexicanos. Por último, el diario anotó que la imprenta iba a cambiar de ubicación por lo que se suspendería la publicación, y se prometía regresar en poco tiempo con mejor edición y tipografía,²⁵⁴ pero esto no sucedió, pues *El Sol* no volvió a salir. Como hemos mencionado con anterioridad, es probable que las numerosas actividades de Alamán y Sánchez de Tagle los hayan apartado del diario, justamente cuando su grupo resultó un claro triunfador de esta batalla política. Alamán, quien había operado los hilos del periódico, dejó la ciudad de México a finales de 1835 debido a la precaria salud de su medio hermano y por negocios particulares.²⁵⁵ Por consiguiente, este alejamiento de Alamán de la vida pública, que duraría algunos años, explica el cierre definitivo del periódico.

En conclusión, *El Sol* de 1835 fue empleado por el grupo político encabezado por Alamán, Sánchez de Tagle y Rivera para dismantelar el sistema federal y después para promover la elaboración de una nueva constitución. La ofensiva contra la Carta de 1824 fue indirecta, pues arrancó por medio de una serie de denuncias al papel arbitrario del poder Legislativo, el cual había arremetido contra los derechos civiles de los miembros y simpatizantes de la administración de Anastasio Bustamante (1830-1832). Desde 1834, Alamán y Santa María presentaron críticas hacia el abuso de autoridad de parte del Congreso general y recriminaron la inobservancia de la Constitución federal. Tras varios meses en las sombras, la balanza política se volvió a inclinar a favor del grupo de *El Sol*,

²⁵⁴ *Ibid.*, no. 228, 16 de septiembre de 1835, p. 912.

²⁵⁵ Valadés, *op. cit.*, p. 172.

pues después del pronunciamiento de Cuernavaca, del derrocamiento del gobierno de Gómez Farías y de la convocatoria para una nueva Asamblea nacional, los editores no sólo regresaron para ocupar puestos representativos, sino que retomaron la edición del cotidiano.

Una vez que iniciaron los trabajos del nuevo Congreso, el cual tenía como misión presentar algunas reformas constitucionales, los editores de *El Sol* encontraron la oportunidad para tratar de incidir en las decisiones de los legisladores, hazaña que no parecía titánica, pues Sánchez de Tagle, como diputado federal empleó al diario como una segunda tribuna. De esta manera, *El Sol* publicó algunas reformas respecto a las atribuciones del federalismo, como la de alterar la soberanía ilimitada de los estados, la cual había causado una hacienda pública empobrecida, pues las autoridades estatales no cumplieron con sus obligaciones. Por consiguiente, el periódico señaló que era oportuno centralizar la hacienda pública para hacer más eficiente su administración. Sin embargo, una propuesta de esta naturaleza confrontaba a la misma soberanía de los estados, por lo que difícilmente hubiera podido realizarse. En una tesitura similar se encontraban las proposiciones para disminuir el número de legislaturas locales, restringir los derechos políticos y prohibir las milicias cívicas (la cual sí fue aprobada). La contradicción de reformar modificando la soberanía estatal, base del pacto federal de 1824, no tardó en estallar.

Si bien el Congreso general dio paso a las reformas, éstas no podrían violar el artículo 171° de la Constitución, el cual prohibía la variación del federalismo. Es decir, no se permitía cambiar la piedra angular del diseño constitucional, por lo tanto, la mayoría de las reformas sugeridas por *El Sol* no podrían prosperar. Así, los editores se inclinaron por la ruptura y demandaron la elaboración de una nueva Carta. Sin embargo, en el horizonte sólo se veían divisiones entre los representantes; inclusive, algunos opositores se levantaron en

armas contra cualquier modificación del *status quo*. No obstante, a pesar de que los enemigos de la reforma fueron rápidamente vencidos, parecía que la idea de la variación de sistema se iba a quedar sepultada en los archivos del Congreso general, no obstante, el descontento y la crítica hacia la Constitución federal de 1824 venía de tiempo atrás, desató para mediados de 1835 una gran ola de pronunciamientos por una nueva Carta y por el establecimiento del centralismo. Este movimiento modificó el panorama de tal forma que la Asamblea nacional no tuvo más remedio que atender y revisar los reclamos. Precisamente, a partir de la entrada en escena de la llamada “voluntad popular”, los editores volcaron el contenido del diario para exaltar que la nación se había decidido por el cambio constitucional. En consecuencia, los redactores presionaron a los legisladores para que instalaran el centralismo.

El centralismo de *El Sol* tenía sin duda como base que la soberanía nacional fuera la única reconocida, pero ésta estaba pensada para que resolviera dos objetivos: primero, que bajo unas mismas leyes se protegieran los derechos civiles tan amedrentados y tan caros para los editores y sus promotores; y segundo, que también bajo unos mismos códigos mejorara la administración pública, pues su idea de centralizar el poder, la hacienda y la justicia era para mejorar, desde su perspectiva, la maquinaria nacional, pues se presumía un ahorro en el número y calidad de funcionarios públicos, así como una regulación más directa y eficaz de las diferentes dependencias de gobierno. El centralismo de *El Sol* también apostaba por una reducción de los derechos políticos de los ciudadanos y en particular los de las clases bajas, además de la restricción de las atribuciones de los estados. Más allá de lo eficiente que pudiera resultar el sistema unitario, no descartamos que otra de las intenciones de los editores de *El Sol* fuera contener el avance político y social de las

clases populares mediante el acotamiento del acceso al poder, de forma que sus allegados mantuvieran el control político del país.

Por último, no pretendemos señalar que los dichos de *El Sol* hayan moldeado de forma exclusiva tanto las Bases para la nueva constitución del 23 de octubre de 1835 como la Constitución de 1836, pero consideramos que podemos vislumbrar algunas de sus ideas vertidas en el diseño de ambas, no sólo porque los legisladores hayan leído o escuchado las propuestas del periódico, sino porque Sánchez de Tagle condujo varias de las discusiones sobre los dos ordenamientos.²⁵⁶

Desde luego que el proyecto centralista descartó la soberanía de los estados,²⁵⁷ pero este rasgo perseguía sobre todo reemplazar el sistema fiscal, de manera que la hacienda pública recuperara y administrara las rentas del país.²⁵⁸ Sin embargo, tanto las *Bases* de 1835 como las Siete Leyes de 1836 expresaron en el orden de sus artículos que la preocupación principal de los legisladores estaba, entre cosas, en resguardar los derechos civiles y en buscar mecanismos de control institucional para que los poderes no traspasaran sus potestades.²⁵⁹ En este sentido, las *Bases* de 1835 recogen en el artículo 2º que los transeúntes y habitantes de la nación mexicana, “mientras respeten la religión y las leyes del país”, tendrían garantizados sus derechos, a los primeros según el “*derechos de gentes y el internacional*”, y para los segundos se fijaría una ley de “los particulares al ciudadano mexicano”.²⁶⁰ En su artículo 4º se indica que el ejercicio del Supremo Poder Nacional estaría dividido en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial “*que no podrán reunirse en*

²⁵⁶ Sordo Cedeño, *El Congreso*, *op. cit.*, pp. 192-193 y Medina, *op. cit.*, pp. 92-93.

²⁵⁷ Las Bases de 1835 señalaron en su primer artículo que sólo la nación era la soberana. Las Bases se pueden consultar en Sordo Cedeño, *op. cit.*, pp. 438-440.

²⁵⁸ Sobre las Bases véase el artículo 8º que atañe a la división del territorio nacional, mientras que en la Carta de 1836 éste elemento se encuentra en sexta ley constitucional. *Idem*, por su parte, consultamos las Siete Leyes en *Las constituciones*, *op. cit.*, pp. 95-123.

²⁵⁹ Medina, *op. cit.*, pp. 92-94, Nieto Flores, *op. cit.*, pp. 51-56.

²⁶⁰ Sordo Cedeño, *El Congreso*, *op. cit.*, pp. 438-439. *Cursivas en el original.*

ningún caso ni por ningún pretexto”, además de que se establecería un árbitro para que ninguno de ellos traspasara los límites de sus atribuciones.²⁶¹ Ahora bien, en el caso de las Siete leyes de 1836, la primera ley refiere a los derechos civiles de los mexicanos, tales como la libertad, la seguridad y la propiedad.²⁶² La segunda ley establece la institución más polémica: el Supremo Poder Conservador, el cual lejos de representar un poder autoritario como calificaron sus detractores y luego parte de la historiografía,²⁶³ fue ideado para desempeñarse como árbitro o dique entre los otros tres poderes, para que éstos se respetaran y contuvieran en sus órbitas sus facultades.²⁶⁴ Se trataba de una institución neutra, es decir, que no podía actuar si no era convocado por algún poder con el propósito de contener el ejercicio arbitrario o abusivo de los otros,²⁶⁵ de manera que su principal función era sostener el equilibrio constitucional entre los poderes o “restablecer el orden constitucional en los casos en que fuera turbado”.²⁶⁶

Como podemos advertir, la redacción final de estos ordenamientos no fue la copia de los debates presentados en *El Sol*, pero sí nos remiten a ellos. Por lo tanto, el estudio del periódico permite ver la gestación y la polémica alrededor de qué principios debía sostener el nuevo pacto de la república. De ahí observamos que la protección de los derechos civiles y la protección a la constitución fueron dos de las demandas fundamentales que representaron los pilares de la Carta de 1836.

²⁶¹ *Ibid.*, p. 439. Cursivas en el original.

²⁶² Primera. Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República, en: *Las constituciones, op. cit.*, pp. 95-97.

²⁶³ Véase este debate en Nieto Flores, *op. cit.*, pp. 51-54.

²⁶⁴ Para más detalles véase David Pantoja Morán, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México El Colegio de México/El Colegio de Michoacán, 2005.

²⁶⁵ Al respecto, años después de forma similar, Alamán definió al “Poder conservador” como aquél que buscaba “regular la acción de los otros entre sí mismos”. Lucas Alamán, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, vol. 5, p. 545.

²⁶⁶ Segunda. Organización de un supremo poder conservador, en: *Las constituciones, op. cit.*, pp. 97-100. Para más detalles véase, Pantoja Morán, “Las Siete Leyes”, *op. cit.*, p. 195.

CONCLUSIONES. LOS COMBATES DE *EL SOL*

En esta tesis presentamos una historia política de *El Sol* en la que señalamos que el contenido e itinerario del periódico respondieron a los intereses del grupo encabezado por Lucas Alamán. Como observamos en el primer capítulo, el periodo de 1820 a 1835 se caracterizó por un bullicioso debate político que, bajo el amparo de la libertad de imprenta, propició el florecimiento de la prensa periódica en la ciudad de México. Durante ese lapso y entre cerca de un centenar de efímeros periódicos, *El Sol* fue un caso excepcional por su permanencia y diarismo, rasgos que le permitieron recoger y polemizar sobre los asuntos del día. Estos elementos indicaron que detrás de *El Sol* había una mano singular. Como señalamos a lo largo de los capítulos, quizá una de las incógnitas más sobresalientes que logramos despejar fue asentar que *El Sol* era el diario de Lucas Alamán. Si bien no conocemos alguna declaración o testimonio de la pluma de Alamán que corrobore esta afirmación, recogimos una serie de evidencias que nos permite sostener esta idea. Por ejemplo, las épocas de *El Sol* coinciden con las fluctuaciones de la carrera política de este individuo, así en 1823, al mismo tiempo que Alamán ocupó por primera vez la cartera de Relaciones, el impreso adquirió una periodicidad cotidiana, obtuvo preferencia en las informaciones gubernamentales y recibió financiamiento ministerial; circunstancia que se repitió durante la administración de Anastasio Bustamante (1830-1832). Desde luego, los cierres del periódico estuvieron en coordinación con la debacle de Alamán, como la victoria forzada de los yorkinos en 1828 y la derrota del gobierno jalapista en 1832. Otra prueba corresponde a la similitud entre sus propuestas. En 1823, tanto el diario como el ministro denunciaron las actividades de los partidarios de Iturbide por presuntamente evocar diferencias entre los ciudadanos, a la vez emprendieron una campaña contra los federalistas

radicales, pues, desde su óptica, consideraban que el establecimiento de una república confederal propiciaría la división nacional. Respecto a la economía, ambos promovieron un libremercado entre 1823 y 1825, para después en 1830, abogar por un sistema mixto que se expresó en la instalación del Banco de Avío, el cual recibió financiamiento público, a la vez que se incentivó la inversión extranjera. Acerca del programa de reformas constitucionales presentadas en 1830 y retomadas en 1835, *El Sol* apostó por la reducción de los derechos políticos, así como una revisión —más bien disminución— de las prerrogativas del poder legislativo. Por lo anterior, podemos sostener que el cotidiano fungió como foro y defensor de las propuestas de Alamán.

Otra cuestión relevante acerca de los editores y promotores del periódico tiene que ver con su conocida relación con la masonería escocesa. Entre sus colaboradores estuvieron varios escoceses, como su fundador Manuel Codorniú, quien acompañó al diario hasta su expulsión en 1828, y recibió las notables contribuciones tanto de Miguel Santa María como de Francisco Manuel Sánchez de Tagle. De tal manera que el cotidiano también era vocero de los escoceses asentados en la ciudad de México. Al respecto, nuestro propósito no fue profundizar en el análisis de la simbología o de los discursos masónicos, pues la intención fue considerar a *El Sol* como representante de un partido y, como tal, nos centramos en estudiar su actuación política. En este sentido, en el capítulo tres examinamos sus principales intereses, tales como la promoción y defensa de los ciudadanos mexicanos de origen español, muchos de los cuales militaban en sus filas. Por consiguiente, encontramos la exaltación de la carrera militar y política de Pedro Celestino Negrete y de José Antonio de Echávarri. Asimismo, observamos la promoción de Nicolás Bravo como candidato presidencial, quien no sólo tenía un amplio prestigio como general, sino que era uno de los líderes escoceses más reconocidos. No obstante, el respaldo a la comunidad hispana

provocó que el diario fuera visto por sus detractores como borbonista y, por lo tanto, como enemigo de la independencia; factor que jugó en su contra durante toda su trayectoria. A raíz de ello, no nos debe extrañar que la relación de *El Sol* con la logia escocesa fue transformándose con los años. Sin duda, el vínculo más visible y quizá más fuerte entre ambos se presentó durante las elecciones de 1826, cuando el diario operó claramente como órgano propagandístico de los escoceses, quienes se midieron en las urnas con sus adversarios, los yorkinos. Tras la completa derrota electoral de los escoceses, *El Sol* procuró, al menos en su discurso, desvincularse de ellos con el propósito de lanzar una cruzada contra las sociedades secretas. La explicación de esta acción, en nuestra opinión, radica en que cómo la masonería tenía mala reputación en la sociedad mexicana, el diario prefirió renegar de su nexo escocés, antes de seguir perdiendo capital político, sobre todo de cara al siguiente proceso electoral de 1828, en el cual se elegiría al presidente de la república. Por ello, el ataque de *El Sol* a las asociaciones secretas fue un intento desesperado por menoscabar la reputación de los yorkinos, sin embargo, la consecuencia de esta maniobra fue la primera Ley de Expulsión de españoles de 1827, la cual representó un golpe devastador tanto a la comunidad hispana como al diario.

Para 1829, como vimos en el capítulo cuatro, el puente entre el cotidiano y los escoceses prácticamente se había fracturado, pues la planta editorial *El Sol* estuvo conformada por una alianza que incluyó a miembros de distintas facciones. Igualmente, para el periódico resultaba irrealizable la defensa de los españoles radicados en el país, no sólo por las leyes de expulsión vigentes, sino ante la inminente expedición de reconquista de 1829. En 1835, como señalamos en el capítulo cinco, el diario volvió a ser denostado como partidario de la causa española, no obstante, éste reafirmó su postura independentista al secundar con firmeza las maniobras diplomáticas de Miguel Santa María para obtener el

reconocimiento de la independencia por parte de España; proyecto que Lucas Alamán había fomentado años atrás.

En cuanto a los discursos *El Sol*, podemos decir que los combates del periódico responden a la promoción, difusión y defensa de las necesidades de Alamán y sus allegados. Sin duda, el tema nodal de la discusión pública fue sobre cómo construir la república, así, *El Sol* fue el portavoz de la agenda política de Alamán de cara a la instalación, disputa, renovación y reformulación del régimen republicano. Para dar cuenta de lo anterior, es pertinente señalar las principales polémicas de la trayectoria del periódico.

Como observamos en el capítulo dos, a la caída del régimen de Iturbide, los editores abandonaron la opción monárquica constitucional para sostener el modelo republicano de forma categórica. A partir de la llegada de Lucas Alamán al ministerio de Relaciones y a la dirección de *El Sol* en 1823, el periódico pugnó por el establecimiento de una república federal de corte moderado. Es decir, el diario promovió que la piedra angular del sistema político debía fundarse en la soberanía nacional unitaria. De esta manera, los estados no serían reconocidos como soberanos, por lo que sus facultades estarían limitadas a su administración interior. Como una extensión de esta propuesta, el periódico impulsó que la hacienda nacional recogiera las rentas más cuantiosas para cubrir los gastos del gobierno federal, en detrimento de los intereses de los estados. Es decir, *El Sol* promovió los intereses políticos y económicos de Alamán, en representación del gobierno federal y de algunas élites capitalinas. De frente a los adversarios de esta agenda, Alamán utilizó al diario para atacar a los federalistas exacerbados de Jalisco y a los iturbidistas, así como a sus voceros en la prensa. Como hemos visto, el diario publicó y justificó el uso de la fuerza contra los conspiradores federalistas e iturbidistas, de ahí que diera amplio espacio a los discursos del mismo Alamán y de Nicolás Bravo, general a cargo de la ofensiva. Respecto a

los publicistas de sus adversarios, hemos constatado que los debates del diario tuvieron diferentes ritmos, contrincantes y temáticas, por lo que se puede afirmar que el pleito con el *Águila Mexicana* (1823-1828), no fue el único ni el más colérico. La disputa con éste tuvo lugar entre 1823 y 1826, ya que representó los intereses de sus enemigos políticos, como los iturbidistas, los federalistas radicales y más adelante los yorkinos. Los altercados entre estos impresos iniciaron a partir de la discusión sobre el tipo de república que debía adoptar la nación, así mientras que *El Sol* sostuvo la instalación de un federalismo moderado, que el *Águila* abogó por uno de carácter confederal. Este debate fue tornándose cada vez más agresivo, hasta que los editores del *Águila* fueron forzados a abandonar su cargo, después de involucrarse en una maraña de dichos con el ministro Alamán.

En el capítulo tres señalamos cómo el grupo político detrás de *El Sol* atravesó por graves crisis políticas. En primer lugar, la salida de Alamán del ministerio significó un golpe para *El Sol*, pues perdió las ventajas de ser un papel ministerial que se traducían en generosos recursos financieros y acceso a informaciones privilegiadas. En segundo lugar, la vulnerabilidad del diario se intensificó cuando los escoceses, su partido, perdieron las elecciones de 1826. En tercer lugar, la expulsión de los españoles en 1827 hizo más frágil la permanencia del periódico, ya que algunos de los integrantes de la planta editorial y benefactores eran de origen peninsular. Debido a esta serie de acontecimientos, podemos explicar que el contenido de *El Sol* estuvo a la defensiva y, que por tanto, se enfrascó en fuertes discusiones con sus fortalecidos oponentes. Por ejemplo, durante 1826, *El Sol* y el *Águila* en tanto que representantes de partidos opuestos (escoceses y yorkinos respectivamente), protagonizaron una álgida batalla electoral que culminó con la derrota de los promotores de *El Sol*, como ya habíamos mencionado. En este lapso, resaltó la intervención de varios folletos, los cuales también por motivos electorales se batieron

duramente contra el cotidiano. Tras los comicios de 1826, las fuerzas políticas se reacomodaron de manera que los yorkinos fundaron *El Correo de la Federación* (1826-1829), que resultó aún más aguerrido que el *Águila*, mismo que pasó a manos del grupo de los imparciales, con el que *El Sol* se alió en la carrera presidencial de 1828. El conflicto más desgarrador entre el diario, *El Correo* y otros papeles sueltos tuvo lugar en 1827, cuando estalló la polémica sobre el *status* de la comunidad española en México. Batalla que *El Sol* perdió de forma estruendosa cuando se decretó la Ley de Expulsión de españoles, pues, como apuntamos, significó la debacle de sus promotores. Por consiguiente, el diario presentó una deslucida participación en los comicios presidencias de 1828. Para colmo, a finales de ese año, el ascenso político de los yorkinos a costa de una serie de revueltas, generó el peor de los escenarios para el debilitado grupo de Alamán motivo por la cual, se decidió suspender la edición del diario.

En el capítulo cuatro, mostramos que después de meses ausencia, Alamán convocó a una alianza en torno a su periódico para constituir una voz opositora al gobierno del general Vicente Guerrero. Por tal motivo, a mediados de 1829, fue relanzado *El Sol* para cuestionar severamente las acciones del régimen yorkino; razón por la que el diario secundó la rebelión del plan de Jalapa y la instalación de la primera administración de Anastasio Bustamante, en la cual, Alamán volvió a ocupar la cartera de Relaciones. En consecuencia, *El Sol* no contó de nuevo con amplios recursos materiales, sino que defendió con ahínco los intereses del gobierno federal. Uno de los proyectos más relevantes que impulsó Alamán en *El Sol* fue la reforma a la Constitución de 1824. A pesar de que ésta Carta no permitía alteraciones al sistema de gobierno, ni a la división de poderes, entre otros rubros, *El Sol* planteó algunas reformas que rozaron en el desacato. Si bien sugirió la restricción de derechos políticos para tratar de reducir la votación popular, la cual habían

ganado sus adversarios, también convino en la espinosa revisión del federalismo, en especial en materia fiscal, ya que los estados no habían cubierto el contingente para nutrir la hacienda pública, por lo cual se propuso un considerable aumento de éste. Igualmente, el diario propuso replantear las facultades del poder ejecutivo, pues señaló que éste no contaba con el peso suficiente para frenar las decisiones del legislativo. Incluso, apuntó lo conveniente que sería fijar un dique entre los poderes para impedir que estos se sobrepasaran y así combatir los abusos de autoridad. Como sabemos, las propuestas de reforma no fueron admitidas debido a la astucia de sus contrincantes en el Congreso general.

Desde el ministerio Alamán orquestó una dura persecución a los opositores del régimen, de ahí que el diario entabló encarnizadas polémicas con los periódicos de los distintos adversarios del régimen federal, tales como *El Atleta* (1829-1830), *El Federalista Mexicano* (1831), *El Fénix de la Libertad* (1831-1834) y *El Duende* (1832). Asimismo, *El Sol* justificó el dismantelamiento del gobierno yorkino que había encabezado Vicente Guerrero, que culminó con el fusilamiento del general sureño. Posteriormente, en el transcurso de la revolución de 1832, el periódico sostuvo su más formidable contienda pública, ya que abrió fuego contra varios enemigos tanto en la capital como en los estados. El cotidiano procuró desacreditar las posturas de las publicaciones de las diferentes facciones rebeldes, desde los sublevados veracruzanos al mando de Antonio López de Santa Anna hasta los yorkinos y federalistas. A finales de 1832, los editores de *El Sol* lograron ganar la batalla periodística en la ciudad de México, pues sus adversarios fueron silenciados, tales como *El Fénix* y *El Duende*. Sin embargo, su victoria fue fugaz, ya que el desenlace de la guerra no favoreció a Alamán y su grupo político, ya que la alianza en torno

a Santa Anna resultó victoriosa, por consiguiente la edición de *El Sol* fue suspendida por algunos años.

En el capítulo cinco, observamos que entre 1833 y 1834, Alamán y los otros promotores del periódico fueron expulsados del país o perseguidos por la nueva administración, lo cual explica que *El Sol* no fuera publicado en estos años. Como podemos recordar, la reacción a las reformas radicales de la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías, significó el retorno político de Alamán que, de la mano de Francisco Manuel Sánchez de Tagle y Martín Rivera, decidieron retomar la edición de *El Sol* a principios de 1835 con el propósito de conducir y difundir las cada vez más numerosas y contundentes críticas a la Constitución de 1824.

Desde sus primeros números, el periódico señaló lo conveniente que sería la desaparición de las milicias cívicas, que habían actuado como brazo armado de los gobernadores, y de forma clara, abogó por la centralización de la hacienda pública. Esta acometida tenía como intención minar la fuerza de los detractores del proyecto político del grupo alamanista que pugnaba por amplias reformas a la Carta federalista. A raíz de ello, el diario polemizó y rivalizó con algunas publicaciones que apoyaron la resistencia a las reformas constitucionales, las cuales en su mayoría se editaban de los estados. Al igual que en otras ocasiones, *El Sol* atacó a las sublevaciones que se presentaron en oposición a la administración federal y al proyecto de revisión constitucional, como fue el caso de los levantamientos de Zacatecas y Texca.

Como observamos, en términos generales había varias opiniones que consideraban que la Constitución de 1824 era la fuente de abusos y arbitrariedades porque había sido mal diseñada, a lo cual se agregaron otras voces que apuntaron que un código tan violentado había perdido su valor y respeto, por lo que en conjunto demandaron que era necesario

volver a constituir el pacto nacional. Postura que, como apuntamos, el diario respaldó meses antes de que el Congreso general se pronunciara por el cambio constitucional. De cara a la elaboración de un nuevo código, los editores de *El Sol* volvieron a señalar que la soberanía nacional debería ser la única establecida, pues de este modo la administración pública podría ser más eficiente y uniforme, ya que se esperaba poder homologar la legislación. Con esto, se pretendía limitar las atribuciones de los estados, los cuales, en opinión de los editores, habían supeditado sus facultades innúmera cantidad de veces, lo que había llevado a la nación en un estado de constante quebranto. Además, estas entidades no eran las únicas que habían provocado la ingobernabilidad, para *El Sol* su máxima preocupación era elaborar una nueva Constitución que protegiera y garantizara los derechos civiles, en alusión a los ataques que recibió su grupo político. Por consiguiente, para resguardar estos derechos, el diario consideró que era necesario evitar la iniquidad con que se había conducido el poder legislativo. Así, sostuvo la pertinencia de crear un antemural que evitara que se traspasaran las facultades y con ello frenar la elaboración de leyes o medidas arbitrarias que había padecido una parte de la sociedad. Al final, *El Sol* respaldó la instalación de un régimen republicano de carácter centralista, pues convino en la urgencia de disminuir las atribuciones de la entidades federativas, pero, el sentido prioritario de cambiar la república fue para apuntalar los derechos civiles y tratar de garantizar la gobernabilidad; propuestas que las Siete Leyes de 1836 albergaron en primer lugar. Como hemos visto, el final del periódico estuvo enmarcado por el triunfo de su grupo político, el cual impulsó con determinación la revisión primero y luego el cambio constitucional. Parecería una paradoja que *El Sol* llegara a su fin cuando sus promotores alcanzaron la victoria. No obstante, es claro que la puesta de *El Sol* en 1835, así como el resto de su

trayectoria dependió de los avatares de la carrera política de Alamán desde 1823, de manera que la retirada de éste de la vida pública significó el fin de la carrera del astro periodístico.

En suma, esta tesis pretende ser un esbozo de la historia política de *El Sol* como vocero de los intereses de Lucas Alamán y sus allegados. De esta forma, conocimos la evolución de sus propuestas frente a la construcción del Estado y de la nación mexicana. Con ello, esperamos haber contribuido en el estudio de las primeras décadas del México independiente, pues intentamos de una buena vez examinar con detenimiento los discursos del periódico, al mismo tiempo que procuramos revisar y confrontar con nuestro análisis las ideas que se tenían respecto a *El Sol* y a su grupo político. Por consiguiente, consideramos que no era suficiente señalar que los proyectos del diario eran republicanos y liberales, sino que pretendimos mostrar cuáles y cómo fueron las directrices de sus propuestas y su modificación en el tiempo respaldaron la agenda política y los intereses de Alamán. Así, observamos que se sostuvo una postura librecambista, que se abogó por los derechos civiles, que se buscaron instrumentos legales para impedir los abusos de poder, a la vez que se pugnó por la restricción de los derechos políticos, se demandó la elaboración de una legislación de imprenta más severa, y se insistió en limitar tanto las atribuciones del poder legislativo como las facultades de los estados. El diario también procuró restringir el acceso político a las clases populares y, al mismo tiempo, combatir las insurrecciones de estos grupos; afán por constituirse en una república bajo el mandato de una Constitución, que puede leerse como una medida para tratar de contener la revolución social, la cual los asediaba de forma continua.

A pesar de que hemos apuntado las líneas generales de la trayectoria política del diario, es conveniente que esta visión panorámica sea explorada con mayor detalle para abordar cuestiones que apenas alcanzamos a esbozar, o bien, aspectos que quedaron fuera y

que valdría la pena estudiar más adelante. Por ejemplo, sería interesante rastrear mediante un análisis sistemático la presencia de *El Sol* como fuente de información de otros periódicos, con el propósito de reconstruir las huellas del mercado de la noticia a nivel nacional. Pistas que también nos permitirían ver con más nitidez las redes de alianzas entre los políticos, los impresores y librereros.

Igualmente, es indispensable examinar el debate sobre el uso de la prensa. En el caso que presenta esta tesis, Alamán empleó a *El Sol* como arma política, no sólo para polemizar y tratar de convencer sobre alguna propuesta, sino también para embestir a otras publicaciones periódicas. Por ejemplo, un estudio sobre los papeles denunciados y sentenciados, *El Sol* ofrece, aunque de forma irregular, secciones donde se registraron los procesos judiciales a algunos impresos. Asimismo, es relevante investigar por qué *El Sol* apenas y refirió asuntos relacionados con la Iglesia. Esta gran ausencia podría expresar que los editores rehuyeron a polemizar sobre una de las fuerzas más importantes de la época, tal como lo apuntaron en 1835, para evitar tocar un tema sensible sobre los fueros y privilegios. A excepción de esta declarada autocensura, *El Sol* evadió y en cierta manera apartó, al menos de sus columnas, a la Iglesia de la discusión de los asuntos públicos. Por lo tanto, habría que revisar a contrapelo asuntos como la masonería, el fanatismo y la tolerancia para pensar si el diario entre líneas tenía en realidad una opinión crítica al papel de la Iglesia en la sociedad mexicana. Por último, podemos decir que nuestra investigación ha procurado distinguir las facetas del diario como portavoz de Alamán, pero todavía hay mucho por indagar sobre aquellas zonas oscuras de *El Sol*.

ANEXO 1.

Colecciones de *El Sol* (1821-1835) en los acervos documentales

Las colecciones de *El Sol* (1821-1835) se encuentran dispersas en diferentes acervos documentales, por lo cual presento este somero catálogo como guía para su consulta. Vale la pena señalar que en cada colección hay varios números faltantes, asimismo es indispensable mencionar que la útil pero incompleta colección digitalizada de *El Sol* de la Hemeroteca Nacional, disponible en la página <http://www.hndm.unam.mx/> [última fecha de consulta 21 de diciembre de 2017], inicia en marzo año de 1824 y no en julio de 1823, a pesar que sí están los ejemplares, además tampoco se digitalizaron todos los números.

El Sol, Ciudad de México, primera época, bisemanario (5 de diciembre de 1821— 22 de mayo de 1822).

CEHM, no. 1, 5 de diciembre de 1821— no. 48, 22 de mayo de 1822.

El Sol, Ciudad de México, segunda época, bisemanario (2 de abril— junio 1823).

NLB, no. 1, 2 de abril- no. 21, 11 de junio de 1823.

El Sol, Ciudad de México, segunda época, diario (15 de junio de 1823— 1º de diciembre de 1828).

HN, no. 1, 15 de junio de 1823— no. 1996, 1º de diciembre de 1828.

El Sol, Ciudad de México, tercera época, diario (1º de julio de 1829— 31 de diciembre de 1832).

HN, no. 1, 1º de julio de 1829 — no 1278, 29 de diciembre de 1832.

Según el testimonio de Carlos María de Bustamante el diario se publicó hasta el 31 de diciembre. Véase, Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*,

Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-1 (1822-1834), 2001, entrada del 1º de enero de 1833.

El Sol, Ciudad de México, anexo, diario (1º de febrero— 16 de septiembre de 1835).

CEHM, no. 1, 1º de febrero— no. 119, 30 de mayo de 1835.

LC, no. 120, 31 de mayo — no. 228, 16 de septiembre de 1835.

Es probable que en la Library Congress se encuentre la colección completa de *El Sol* de 1835, nosotros sólo requerimos la consulta de los números faltantes de mayo a septiembre.

ANEXO 2.

Cuadro general de las épocas *El Sol* (1821-1835).¹

ÉPOCAS	Periodicidad	Total de números	Formato	Editores	Imprentas e impresores
Primera (5 de diciembre de 1821- 22 de mayo de 1822)	Bisemanal	48	30 x 20 cm	Manuel Codorníu, Agustín Buenrostro, Manuel Fernández Aguado, Eulogio Villaurrutia y José María Fagoaga*	Imprenta de José María Benavente y Socios, calle de las Escalerillas.
Segunda (2 de abril de 1823- 1º de diciembre de 1828)	Bisemanal (abril-junio de 1823) Diaria (junio 1823- diciembre 1828)	21 1996	30 x 20 cm 40 x 25 cm	Manuel Codorníu, Miguel Santa María* Manuel Codorníu, Lucas Alamán*, Miguel Santa María*, Luis Antepara y Carlos María de Bustamante**	Imprenta liberal a cargo de D. Juan Cabrera, calle del Coliseo viejo número 13. Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo. Imprenta a cargo de Martín Rivera, calle de Donceles número 18. Imprenta a cargo de Martín Rivera, calle de los bajos de S. Agustín número 3. Imprenta a cargo de José Fernández, calle de Capuchinas número 1. Imprenta a cargo de J. P. Márquez, calle de las Capuchinas número 1.

¹ Datos elaborados a partir de la revisión completa de *El Sol* (1821-1835).

*No contamos con algún testimonio directo de que estos individuos hayan sido editores del periódico, sin embargo, hay suficientes indicios que así lo sugieren. Por ejemplo, la afinidad entre los proyectos de estos políticos y el diario.

** En algunos periódicos adversarios de *El Sol* como el *Correo de la Federación* en su número del 14 de marzo de 1828 y el *Fénix de la Libertad* en su número del 23 de enero de 1833, asociaron a estos individuos en la redacción del diario. De hecho, Carlos María de Bustamante, esbozó posturas afines a las propuestas de *El Sol*, mientras que Martín Rivera fue el impresor más constante y, en más de una ocasión, fue perseguido junto con los editores del periódico.

EPOCAS	Periodicidad	Total de números	Formato	Editores	Imprentas e impresores
Tercera (1° de julio de 1829- 31 de diciembre de 1832)	Diaria	1280	30 x 20 cm	José María Luis Mora, Luis Antepara, Antonio Pacheco Leal, Lucas Alamán*, Francisco Manuel Sánchez de Tagle*, José María Heredia y Martín Rivera**	Imprenta a cargo del ciudadano Tomás Uribe y Alcalde, calle de Jesús número 2. Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, calle de Jesús número 2. Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesús número 1. Imprenta de M. Rivera, calle cerrada de Jesús número 1.
1° de febrero-16 de septiembre de 1835	Diaria	228	30 x 20 cm	Lucas Alamán*, Francisco Manuel Sánchez de Tagle* y Martín Rivera**	Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Miguel González, calle del Espíritu Santo número 8.

* No contamos con algún testimonio directo de que estos individuos hayan sido editores del periódico, sin embargo, hay suficientes indicios que así lo sugieren. Por ejemplo, la afinidad entre los proyectos de estos políticos y el diario.

**En algunos periódicos adversarios de *El Sol* como el *Correo de la Federación* en su número del 14 de marzo de 1828 y el *Fénix de la Libertad* en su número del 23 de enero de 1833, asociaron a estos individuos en la redacción del diario. De hecho, Carlos María de Bustamante, esbozó posturas afines a las propuestas de *El Sol*, mientras que Martín Rivera fue el impresor más constante y, en más de una ocasión, fue perseguido junto con los editores del periódico.

ANEXO 3.

Número, títulos y años de publicación de la prensa de la ciudad de México, 1820-1835¹

No.	Títulos	Años
1	<i>La Canoa</i>	1820
2	<i>Diario Constitucional</i>	1820
3	<i>El Conductor Eléctrico</i>	1820
4	<i>El Filósofo Liberal</i>	1820
5	<i>Gaceta de los Países Imaginarios</i>	1820
6	<i>Gaceta Patriótica del Ejército Nacional</i>	1820
7	<i>Miscelánea Militar Mejicana</i>	1820
8	<i>El Religioso Constitucional</i>	1820
9	<i>Semanario Político y Literario de Méjico</i>	1820-1821
10	<i>La Abispa de Chilpancingo</i>	1821-1823
11	<i>Buscapiés</i>	1821
12	<i>Centinela Alerta o Argos Americano a favor de su Patrio Suelo</i>	1821
13	<i>Diario Independiente</i>	1821
14	<i>Diario Político Militar Mejicano</i>	1821
15	<i>Gaceta Imperial de México</i> ²	1821-1823
16	<i>El Hombre libre</i>	1821-1822
17	<i>El Sol</i>	1821-1835
18	<i>El Tribuno de la Plebe o Escritor de los Pelados</i>	1821
19	<i>El Amigo de la Paz y de la Patria</i>	1822
20	<i>El Centzontli</i>	1822
21	<i>El Fanal del Imperio Mexicano</i>	1822
22	<i>La Minerva Mexicana</i>	1822

¹ Datos elaborados a partir de Miguel Ángel Castro y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000, Amaya Garritz, Virginia Guedea y Teresa Lozano (comps.), *Impresos novohispanos, 1808-1821*, México, UNAM, 1990, 2 tomos, Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS, CD-1 (1822-1834), 2001, también tomamos en cuenta la información proporcionada en *El Sol* (1821-1835), además se revisaron los inventarios de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Hemeroteca, Ciudad de México y del Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, Ciudad de México.

² Para nuestro estudio consideramos dejar fuera los diferentes títulos con los que se denominó al periódico oficial del gobierno mexicano, ya que no se trata propiamente de una publicación distinta. Sin embargo, vale la pena conocer los títulos y los años en que estuvieron en circulación, los cuales referimos a continuación: *Gaceta del Gobierno Supremo de México* (1823), *Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana* (1825-1827), *Gaceta Extraordinaria del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana* (1829), *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1830-1833), *El Telégrafo. Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1833-1835), *Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835-1846). Asimismo, no tomamos en cuenta para nuestro examen a los suplementos, como el *Registro Trimestre. O Colección de Memorias de Historia, Literatura, Ciencias y Artes* (1832-1833) y la *Revista Mexicana. Periódico Científico y Literario* (1835-1836).

23	<i>La Sabatina Universal</i>	1822
24	<i>Águila Mexicana</i>	1823-1828
25	<i>El Censor Mexicano</i>	1823
26	<i>El Centzontli de México</i>	1823
27	<i>Diario Redactor de México</i>	1823
28	<i>Diario Liberal de México</i>	1823
29	<i>El Federalista</i>	1823
30	<i>El Hermano del Perico que cantaba la Victoria</i>	1823
31	<i>El Ilustrador Mexicano</i>	1823
32	<i>El Archivista General</i>	1824
33	<i>Diario de Noticias</i>	1825
34	<i>Gaceta Diaria de México</i>	1825
35	<i>Indicador Federal</i>	1825
36	<i>El Correo Semanario de México</i>	1826-1827
37	<i>El Correo de la Federación Mexicana</i>	1826-1829
38	<i>Hay va ese Hueso que roer y que le metan el diente</i>	1826
39	<i>El Iris. Periódico Crítico y Literario</i>	1826
40	<i>El Quebrantahuesos</i>	1826-1827
41	<i>El Amigo del Pueblo</i>	1827-1828
42	<i>El Observador de la República Mexicana</i>	1827-1830
43	<i>Taller de Cohetería. Diálogos Críticos-Alegóricos entre un Cohetero y un Tamborilero</i>	1827-1828
44	<i>El Cardillo</i>	1828
45	<i>El Cardillo de las Mujeres</i>	1828
46	<i>El Cardillo de los Ladrones</i>	1828
47	<i>El Atleta</i>	1829-1830
48	<i>El Celage</i>	1829
49	<i>Eco de Yucatán en México</i>	1829
50	<i>Espíritu Público</i>	1829
51	<i>Muerte política de la República Mexicana</i>	1829
52	<i>El Toro. Diálogos Crítico-Jocoserios entre un Cohetero y un Tamborilero</i>	1829-1832
53	<i>La Voz de la Patria</i>	1829-1832
54	<i>El Gladiador</i>	1830-1831
55	<i>Regeneración Política de la República Mexicana</i>	1830
56	<i>Los Amigos del Pueblo</i>	1831
57	<i>El Contra Cardillo</i>	1831
58	<i>El Federalista Mexicano</i>	1831
59	<i>El Fénix de la Libertad</i>	1831-1834
60	<i>El Tribuno del Pueblo Mexicano</i>	1831
61	<i>El Yucateco Constitucional</i>	1831
62	<i>La Columna de la Constitución Federal de la República</i>	1832-1833
63	<i>El Duende</i>	1832
64	<i>El Genio de la libertad</i>	1832
65	<i>La Marimba</i>	1832

66	<i>La Antorcha</i>	1833
67	<i>El Demócrata</i>	1833
68	<i>El Indicador de la Federación Mexicana</i>	1833-1834
69	<i>La Lima de Vulcano</i>	1833-1837
70	<i>El Mono</i>	1833
71	<i>La Verdad Desnuda</i>	1833
72	<i>El Eco</i>	1834
73	<i>El Eco del pueblo</i>	1834
74	<i>Los Gracos</i>	1834
75	<i>El Mosquito mexicano</i>	1834-1839
76	<i>La Oposición</i>	1834-1835
77	<i>La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin</i>	1834
78	<i>El Tiempo</i>	1834
79	<i>El Amigo de la Juventud</i>	1835
80	<i>Aurora. Periódico Científico y Militar</i>	1835-1836
81	<i>El Crepúsculo</i>	1835
82	<i>La Enciclopedia de los Sans-Culottes</i>	1835-1837
83	<i>El Vapor</i>	1835

ANEXO 4.

**Lugares de venta y suscripción de *El Sol* (1821-1835)
en la ciudad de México y en los estados de la república mexicana.¹**

Épocas	Lugares de venta en la ciudad de México además de la imprenta del periódico (Nombre y dirección)	Lugares de Suscripción en la ciudad de México (Nombre y dirección)	Lugares de suscripción en la república mexicana. (Nombre y localidad)	Imprentas
PRIMERA 1821-1822	-Librería de Manuel Recio, Portal de Mercaderes -Imprenta de José María Benavente y Socios, calle de las Escalerillas.	-Librería de Manuel Recio, Portal de Mercaderes -Librería de Mariano Galván, Portal de Agustinos	-Urbano San Román, Guadalaajara. -Felipe Murphy, Puebla. -Lic. Rafael Argüelles, Orizaba y Córdoba. -José María Goyzueta, o Isidro Carrasquedo Valladolid. -Teniente coronel, Joaquín de Leñero, Xalapa. -Ramón Garay, Veracruz. -Manuel del Riego, Zacatecas. -Cipriano Blanco, Campeche. -Francisco Vargas, Querétaro.	-Imprenta de José María Benavente y Socios, calle de las Escalerillas.

¹ Toda la información referente a las imprentas y lugares de venta y suscripción proviene de la revisión completa de *El Sol* (1821-1835).

Épocas	Lugares de venta en la ciudad de México además de la imprenta del periódico (Nombre y dirección)	Lugares de Suscripción en la ciudad de México (Nombre y dirección)	Lugares de suscripción en la república mexicana. (Nombre y localidad)	Imprentas
<p>SEGUNDA 1823-1828</p> <p><i>Bisemanal</i> abril-junio 1823</p>		<p>-Cajón de Vicente Sedano, primera calle de Monterilla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manuel María Migoni, Veracruz. - Juan Nepomuceno Troncoso, Puebla, cambio a José Antonio Sánchez Angon. - Manuel del Riego, Zacatecas. - Fermín Aguirreolea, Oaxaca. - Francisco Adamo, Izúcar. -Dr. José María Pérez, Jalapa. - Urbano San Román, Guadalupe. - Lucas Besares, Orizaba y Córdoba, - Pedro Lemus, Monterrey -Cipriano Blanco, Campeche 	<ul style="list-style-type: none"> -Imprenta liberal a cargo de D. Juan Cabrera, calle del Coliseo viejo número 13. -Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo.

Épocas	Lugares de venta en la ciudad de México además de la imprenta del periódico (Nombre y dirección)	Lugares de Suscripción en la ciudad de México (Nombre y dirección)	Lugares de suscripción en la república mexicana. (Nombre y localidad)	Imprentas
1827			-José Sánchez Pando en Durango. -Tomás del Canto, Valladolid.	
1828		-Imprenta a cargo de José Fernández, calle de Capuchinas número 1. -Imprenta a cargo de J. P. Márquez, calle de las Capuchinas número 1.		-Imprenta a cargo de José Fernández, calle de Capuchinas número 1. -Imprenta a cargo de J. P. Márquez, calle de las Capuchinas número 1.
TERCERA				
1829-1832		-Despacho, bajos de la calle de Jesús junto al número 2, accesoria letra A. Despacho, calle de Capuchinas, accesoria letra B junto al número 1.	-En los estados en las administraciones de correos.	-Imprenta a cargo del ciudadano Tomás Uribe y Alcalde, calle de Jesús número 2. -Imprenta de Martín Rivera a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, calle de Jesús número 2.
1829			-Librería de José Mariano Legorreta en Querétaro.	
1830			-En los demás estados en las administraciones de correos. -Mariano Aragón en Morelia (desde el 17 de septiembre de 1830). Ramón López de Nava en Zacatecas.	

Épocas	Lugares de venta en la ciudad de México además de la imprenta del periódico (Nombre y dirección)	Lugares de Suscripción en la ciudad de México (Nombre y dirección)	Lugares de suscripción en la república mexicana. (Nombre y localidad)	Imprentas
1831				<p>-Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesús número 1.</p> <p>-Imprenta de M. Rivera, calle cerrada de Jesús número 1</p>
1832 Febrero-septiembre de 1835.		-Despacho, calle de Capuchinas letra B, junto al número 1.	-En los estados en las administraciones de correos.	-Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Miguel González, calle del Espíritu Santo, número 8.

ARCHIVOS

AGI: Archivo General de Indias (en su sitio electrónico <http://pares.mcu.es/>)

AGN: Archivo General de la Nación, ciudad de México.

Compañía Lancasteriana.

Gobernación.

Justicia Archivo.

AHDF: Archivo Histórico del Distrito Federal, ciudad de México.

Compañía Lancasteriana.

Jurados de Imprenta.

AHN: Archivo Histórico de Notarías, ciudad de México.

ANC: Archivo Nacional de Cuba, La Habana.

Asuntos políticos.

BL: The Bancroft Library, Berkeley, California.

BNAH: Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Hemeroteca, ciudad de México.

CEHM: Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, ciudad de México.

HN: Hemeroteca Nacional, Fondo Reservado, ciudad de México.

LAF: Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional, ciudad de México.

LC: Library Congress, Washington, D. C.

Serial and Government Publications.

NLB: Colección Nettie Lee Benson de la Universidad de Texas, Austin.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Manuscritos

“Informe de los Editores del Periódico Sol con toda preferencia” al Lic. Domínguez, México, 25 de septiembre de 1822, AGN, *Justicia Archivo* (119), vol. 4, f. 64-67v.

“Llegada a España de Manuel Codorníu” al Srío. del Despacho de Estado, Madrid, 31 de octubre de 1829, AGI, *Estado*, vol. V, 96, no. 170v.

“Noticia reservada sobre el personal de la república de México, La Habana, 7 de marzo de 1828”, ANC, *Asuntos políticos*, Legajo 125, signatura 54.

Memorias y folletería

¿La verdad? es un enredo el discurso de Cañedo, México, Impreso en la oficina del Águila, dirigida por José Ximeno, 1826. Anexos del *Diario Histórico* (1822-1848) de Carlos María de Bustamante (en adelante DHCMB.).

A. F. A., *Los déspotas quisieran impedir la libertad de escribir*, México, Imprenta del Águila, 1825. DHCMB.

ALAMÁN, Juan B., *Apuntes para la biografía del Exmo. Sr. D. Lucas Alamán*, México, Imprenta de José M. Lara, calle de la Palma núm. 4, 1854.

ALAMÁN, Lucas, *Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores presenta al Soberano Congreso Constituyente sobre los negocios de la secretaría de su cargo leída en la sesión de 8 de noviembre de 1823. Impresa por orden del soberano congreso*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823.

———, *Memoria presentada a las dos cámaras del congreso general de la federación, por el Secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores e Interiores al abrirse las sesiones del año de 1825. Sobre el estado de los negocios de su ramo*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en Palacio, 1825.

———, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, Leída por el Secretario del ramo en la Cámara de Diputados el día 12 de febrero de 1830, y en la de Senadores el día 13 del mismo*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1945, tomo I, pp. 163-242.

———, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, Presentada por el Secretario del Ramo a las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, y leída en la de Diputados el día 7, y en la de Senadores el 8 de enero de 1831*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle Medinas, núm. 6, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1954, tomo I, pp. 243-337.

———, *Memoria de la Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, Presentada por el Secretario del ramo, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución a las Cámaras del Congreso general al principio de sus sesiones ordinarias del año de 1832*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán. Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1945, tomo 1, pp. 339-433.

———, *Un regalo de año nuevo para el señor Rocafuerte o consideraciones sobre sus consideraciones. Escritos por uno que lo conoce*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, a cargo de José María Gallegos, Calle de Santo Domingo núm. 12, 1832. DHCMB.

———, *Defensa del ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán, en la causa formada contra él y contra los Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vice-presidente D. Anastasio Bustamante, con unas noticias preliminares que dan idea del origen de*

ésta. Escrita por el mismo ex-ministro, quien la dirige a la nación, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena núm. 2, 1834.

———, *Examen Imparcial de la Administración del General Vice Presidente D. Anastasio Bustamante. Con Observaciones Generales Sobre el Estado Presente de la República y consecuencias que este debe producir*, en: Lucas Alamán, *Obras de D. Lucas Alamán Documentos Diversos (Inéditos y muy raros)*, México, Editorial Jus, 1946, tomo 3, pp. 235-275.

———, *Historia de México desde sus primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, Jus, 1990, 5 vol.

AZCUE Y ZALVIDE, Pedro, *Contestación a los editores del Sol y del Registro, o sea observaciones sobre el Banco de Avío*, México, Imprenta de las Escalerillas, a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831. LAF.

BECERRA, José María, *Voto particular del señor Becerra, diputado por la provincia de Veracruz, sobre el Acta Constitutiva. Leído en la sesión del día 1º de Diciembre de 1823, y mandado a imprimir de orden del Soberano Congreso*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823. DHCMB.

BOCANEGRA, José María, *Memorias para la Historia de México Independiente 1822-1846*, México, Imprenta del gobierno federal en el exarzobispado, 1892, II tomos.

BRAVO, Nicolás, *Nicolás Bravo a los estados de la federación y a todos los habitantes de la federación mexicana*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1828. DHCMB.

BUSTAMANTE, Carlos María de, *Examen crítico sobre federación de las provincias del territorio mexicano. Carta primera a un oaxaqueño*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, calle de Santo Domingo, 1823. DHCMB.

———, *Voto del Lic. D. Carlos María de Bustamante. En la discusión del artículo V del proyecto de Acta constitucional*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera calle de los bajos de San Agustín, no. 3, 1823. DHCMB.

———, *No conviene a la libertad de la nación mexicana el nombramiento de un supremo director de ella. Exposición hecha al soberano Congreso General en la sesión pública del lunes 12 de abril de 1824, por el diputado D. Carlos María de Bustamante*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1824. DHCMB.

———, *Diálogo entre un barbero y su marchante sobre las elecciones primaras celebradas el día 20 de agosto*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1826. DHCMB.

———, *Diálogo segundo entre un barbero y su marchante sobre lo que se lera*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1826. DHCMB.

———, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-1 (1822-1834), 2001.

———, *Diario Histórico de México, 1822-1848*, Josefina Zoraida Vázquez, Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (editores), México, El Colegio de México-CIESAS CD-2 (1835-1848), 2003.

CODORNIÚ Y FERRERAS, Manuel, *Discurso inaugural que en la abertura de las escuelas mutuas de la filantropía, establecidas por la compañía lancasteriana de México en el que fue convento de extinguidos belemitas, dijo el ciudadano Manuel Codorniú y Ferreras, presidente actual y socio fundador de la misma, en el día 16 de noviembre de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1823. LAF.

———, “Apuntes para la historia de la revolución mejicana”, en *Revista española de ambos mundos*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Mellado, calle de Santa Teresa, número 8, 1855, tomo tercero, pp. 708-713.

COVARRUBIAS, José María, *Comunicado que dió el C. Dr. José María Covarrubias y corre en El Sol núm. 875*, Guadalajara, Oficina del ciudadano Mariano Rodríguez, 1825. LAF.

Dictamen de la comisión especial encargada por el soberano congreso de examinar puntos de abdicación de la corona, México, Imprenta de Valdés, 1823. DHCMB.

DOMÍNGUEZ, Juan, *Dar, que vienen dando. O sea contestación al comunicado del coronel del 4º Batallón inserto en El Sol núm. 1956*, México, Imprenta de José Márquez, 1828. LAF.

EL ARTICULISTA DURANGUEÑO, *El reproche a los editores de la famosos periódicos Águila Mexicana y El Sol*, Victoria de Durango, Imprenta liberal a cargo de Manuel Gonzáles, 1828. BL.

EL JOSUÉ DE JALISCO, *Josué deteniendo El Sol, o sea eclipse político del periódico de este nombre visible el martes del corriente. Publicase en desagravio y defensa de las supremas autoridades del Estado Libre de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez, 1824. LAF.

EL VIGOTITO GUATEMALTECO, *Jaculatoria a los solares*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, [1826]. DHCMB.

ESPINO, Luis, *Spes in Livo, Día de gloria o de luto para los enemigos de la patria. O defensa de la segunda parte de: Váyanse los gachupines, si no les cuesta el pescuezo*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826. DHCMB.

- , *Paño de lágrimas de los gachupines, y cebollas de los mexicanos manchas del sol, o discurso que el ciudadano Spes in Livo leerá hoy ante el jurado en una de las salas del exmo. Ayuntamiento sosteniendo la denuncia que hizo del artículo editorial del Sol de 15 de mayo último, por sedicioso en primer grado*, México, Imprenta en la Ex-inquisición, a cargo de Manuel Ximeno, 1827. NLB.
- , *Correspondencia secreta de Fernando VII con el general Bravo*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, calle del Espíritu Santo número 2, 1828. DHCMB.
- , *O muere Bravo en el palo, o mueren los del Congreso*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, calle del Espíritu Santo número 2, 1828. DHCMB.
- , *O muere Bravo en el palo, o mueren los del Congreso, segunda parte*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1828. DHCMB.
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Juan José, *Informe de la primera secretaría de Estado*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1826. DHCMB.
- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín, *También en el Sol hay manchas*, México, Oficina de Betancourt, 1822. LAF.
- F. J. P., *Defensa del ciudadano Francisco Javier de la Peña, en el segundo juri que juzgó su comunicado inserto en El Sol del día ocho de abril suscrito por un mexicano*, México, Imprenta de Martín Rivera, 1827. DHCMB.
- F. M. V., *Si no se organiza el ejército, perece la Independencia*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826. DHCMB.
- GÓMEZ PEDRAZA, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la república de Mejico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva-Orleans, Imprenta de Benjamin Levy, Calle de Chartres, esquina a la de Bienville, 1831.
- IBAR, Francisco, *Muerte Política de la República Mexicana o Cuadro Histórico de los Sucesos Políticos acaecidos en la República desde el 4 de diciembre de 1828 hasta el 25 de agosto de 1829, por el ciudadano Francisco Ibar, profesor del bello arte de la pintura*, México, Imprenta de la calle de Jesús número 2, a cargo del C. Tomás Uribe y Alcalde, 1829.
- I. G., *Nueva traición descubierta de escoceses y coyotes*, México, Oficina del ciudadano Rafael Núñez, callejón de Mecateros número 19, 1827. DHCMB.
- JUAN DE APRIETA, *Ni escoceses ni yorkinos deben ser los electores mexicanos*, México, Impreso en la Oficina del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas, número 6, 1826. DHCMB.

La águila mexicana periodico cotidiano, politico y literario. Prospecto, México, Imprenta de Ontiveros, 1823.

LOS AMERICANOS POR NATURALEZA, *Contestación al comunicado del Oaxaqueño por adopción del número del Sol que abajo se expresa*, Oaxaca, Imp. liberal dirigida por Nicolás Idiáquez, 1826. LAF.

LOS DOS, *Sorpresa del Campo de Ahuatepec el año de 1828, o contestación al artículo comunicado del señor Coronel Don Pablo Víctor Unda, inserto en el suplemento a "El Sol" número 816*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas, núm. 6, 1831. LAF.

L. Z., *Los malvados se descubren cuando menos se imaginan*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827. DHCMB.

L. Z. A., *Crímenes y maldades del gobernador Zavala*, México, Imprenta a cargo de José Márquez, 1828. DHCMB.

MARTÍNEZ, Ignacio, *De nada sirve la ley si el gobierno es siempre el mismo, o sea, representación de los pronunciados en Toluca contra los ministros de relaciones y justicia, y otras personas*, México, Imprenta de las Escalerillas a cargo de Manuel Ximeno, 1827. DHCMB.

Memoria sobre los yorkinos, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de la Cadena número 2, 1828. DHCMB.

MICHELENA, José Mariano de, *Proyecto de constitución presentado al congreso general por el diputado del mismo, José Mariano de Michelena, en 17 de septiembre de 1835*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medinas número 6, 1835. DHCMB.

MIER, Servando Teresa de, *La revolución y la fe, una antología general*, México, FCE/FLM/UNAM, 2013.

MORA, José María Luis, *Revista política de las diversas administraciones que la república mexicana ha tenido hasta 1837*, en: Lillian Briseño Senosain, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Obras Completas: José María Luis Mora*, México, Instituto Mora/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1989, tomo 2, pp. 292-547.

M. S., *La verdad vindicada contra los agravios inferidos por los editores del sol*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano San Román, 1824. LAF.

Muera la federación y que viva el centralismo, o sea; el grito de Montaña, México, Imprenta de las Escalerillas a cargo de Manuel Ximeno, 1827. DHCMB.

PRIETO, Guillermo, *Memorias de mis tiempos*, México, Porrúa, 1996.

Proceso instructivo formado por la sección del Gran Jurado de la cámara de diputados del Congreso general, en averiguación de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Facio y D. José Ignacio Espinosa, se imprime por orden de la cámara, México, Impreso por Ignacio Cumplido, Calle de Zuleta número 14, 1833.

Prospecto de una obra periódica que se intitulará El Sol, México, Imprenta Contraria al despotismo de D. J. A. Benavente, 1821. Primero de nuestra independencia.

Prospecto del diario político y literario titulado El Sol, México, 11 de junio de 1823, Imprenta de Martín Rivera, calle de los Donceles, número 18.

Prospecto. El Sol, México enero 28 de 1835, Imprenta de Martín Rivera, a cargo de Miguel González, calle del Espíritu Santo núm. 8.

Quiere el ministro Alamán volvernos a esclavizar bajo el partido borbón. Remitido de Puebla. Contestación al tratado de política que se ve en el núm. 47 del Sol; cuyo periódico (según se sabe) lo dirige el Exmo. Sr. Ministro de relaciones D. Lucas Alamán, México, Impreso en Guadalajara, y por su original en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823. BL.

QUINTANA ROO, Andrés, *Diálogo entre un yorkino y un escocés, sobre los sucesos del día*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas número 6, 1830. DHCMB.

———, *Carta del ciudadano Andrés Quintana Roo, a los señores editores del Sol. Sobre un punto del dictamen publicano el 13 de junio, relativo al pronunciamiento de esta capital, verificado el mismo día*, México, Impreso por Manuel Fernández Redondas, 1835. LAF.

Reflexiones sobre las sociedades secretas, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, calle de Medina número 6, 1828. DHCMB.

ROCAFUERTE, Vicente, *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México por el C. Vicente Rocafuerte*, México, Imprenta de la Calle de las Escalerillas, a cargo del C. Agustín Guiol, 1831. DHCMB.

———, *Consideraciones generales sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México por el C. Vicente Rocafuerte. Segunda parte*, México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, a cargo del ciudadano Agustín Guiol, 1831. DHCMB.

———, *Consideraciones generales. Sobre la bondad de un gobierno, aplicadas a las actuales circunstancias de la república de México, por el ciudadano Vicente Rocafuerte. Tercera parte*, México, Imprenta de la calle de las Escalerillas, a cargo de Agustín Guiol, 1831. DHCMB.

SÁNCHEZ DE TAGLE, Francisco Manuel, *Discurso del señor don Francisco Manuel Sánchez de Tagle en la sesión del 15 de diciembre, sobre creación de un poder conservador, impreso por acuerdo del congreso general*, México, Imprenta de J.M. Fernández de Lara, Calle de la Palma núm. 4, 1835.

SANTA MARÍA, Miguel, UN MEXICANO, *El monitor, un impreso más con algunas reflexiones sobre el estado presente de los negocios públicos*, México, Imprenta de Martín Rivera, dirigida por Tomás Guiol, calle cerrada de Jesús, núm 1, 1832.

———, *Apelación al sentido común de los mexicanos*, Iguala, 6 de agosto de 1833, en: Miguel Santa María, *Exposición y protexta de Miguel Santa María, ciudadano mexicano, ante el poder supremo poder judicial, por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometida en la persona del protextante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, esquina de D. Juan Manuel y bajos de S. Agustín, 1834.

———, *Exposición y protexta de Miguel Santa María, ciudadano mexicano, ante el poder supremo poder judicial, por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometida en la persona del protextante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, esquina de D. Juan Manuel y bajos de S. Agustín, 1834.

Segunda época. El periódico titulado El Sol, México, Oficina liberal a cargo de D. Juan Cabrera, 1823.

S. I. L., *Virtudes y gracias de los traidores Fray Echavarrí y Fray Negrete, o sea historia abreviada de sus crímenes*, México, Oficina a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1827. DHCMB.

SIMÓN EL TROMPETERO, *Hoy truenan los escoceses como Judas en la gloria*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826. DHCMB.

———, *Quedaron los escoceses como el que chifló en la loma*, México, Oficina de la Testamentaría de Ontiveros, 1826. DHCMB.

TORNEL, José María, *Bando. Se renueva la prohibición del voceo de papeles en el Distrito Federal, 24 de abril de 1828*. AHDF.

———, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INEHRM, 1985.

UN AMERICANO ENEMIGO DE LA ESCLAVITUD, *Defensa de los gachupines por los editores del Sol*, México, Oficina a cargo de Manuel Ximeno, en la Ex-inquisición, 1827. NLB.

UN ESPAÑOL, *Dos años en Mejico ó, Memorias críticas, sobre los principales sucesos de la República de los Estados-Unidos Mejicanos, desde la invasión de Barradas, hasta la declaración del Puerto de Tampico contra el Gobierno del General Bustamante, escritas por un español*, Valencia, Imprenta de Cabrerizo, 1838.

VILLAVICENCIO, Pablo, El Payo del Rosario, *El quitasol*, México, Imprenta de Alejandro Valdés, 1824. DHCMB.

———, *Primer bombazo a los editores del Sol, por el Payo del Rosario y aviso a sus conciudadanos*, México, Oficina del M. Mariano Ontiveros, 1824. LAF.

———, *Preguntas importantísimas del Payo del Rosario*, México, Oficina liberal del ciudadano Juan Cabrera, 1825. AGN, *Gobernación*, legajo 20, caja 1, expediente 12, foja 2.

———, *Via crucis de los coyotes que su autor dedica, consagra y ofrece a los editores del Sol*, México, Oficina de la testamentaría de Ontiveros, 1827. LAF.

———, *¡Pobre del señor Guerrero, para de aquí al mes de enero!*, México, Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés, 1829. DHCMB.

Vísperas de los editores del Sol para festejarse en Acapulco y Perote, México, Oficina de la testamentaría de Ontiveros, 1827. NLB.

Ya el Sol no alumbra con toda su luz. O carta dirigida al Pensador Mexicano, México, Oficina de Doña Herculana del Villar y Socios, 1822. LAF.

ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo Histórico de las revoluciones de Megico desde 1808 hasta 1830 por D. Lorenzo de Zavala*, Paris, Imprenta de P. Dupont et G. Laguionie, calle de Grenelle-Saint-Honoré, 55, 1831, tomo 1.

———, *Ensayo Histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, SRA/CEHAM, 1981, 2 tomos.

———, *Juicio Imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829*, New York, C. S. Van Winkle, Corner Wall & Broad-St., Reimpreso en México, oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1830.

Hemerografía

La Abispa de Chilpantzinco, ciudad de México (1821-1825).

Águila Mexicana, ciudad de México (1823-1828).

El Archivista General, ciudad de México (1824).

El Atleta, ciudad de México (1830).

El Correo de la Federación Mexicana, ciudad de México (1826-1830).

Diario liberal de México, ciudad de México (1823).

Diario Literario de México, ciudad de México (1768).
El Fénix de la Libertad, ciudad de México (1831-1833).
El Iris. Periódico Crítico y Literario, ciudad de México (1826).
La Marimba, ciudad de México (1832).
El Mono, ciudad de México (1833).
El Observador de la República Mexicana, ciudad de México (1827-1830).
El Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ciudad de México (1830-1833).
Registro Trimestre. O Colección de Memorias de Historia, Literatura, Ciencias y Artes, ciudad de México (1832-1833).
Semanario Político y Literario de Méjico, ciudad de México (1820-1821).
El Sol, ciudad de México (1821-1835).
La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin, ciudad de México (1834).
El Telégrafo. Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, ciudad de México (1833-1834).
El Tiempo, ciudad de México (1834).
Voz de la Patria, ciudad de México (1829-1831).

Bibliografía

- AGUILAR, Luisa del Rosario, “La imprenta musical profana en la ciudad de México, 1826-1860”, México, tesis de maestría, UNAM, 2011.
- AGUILAR RIVERA, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucionalista atlántico*, México, FCE/CIDE, 2000.
- , *El manto liberal. Los poderes de emergencia en México, 1821-1876*, México, UNAM, 2001.
- , “Dos conceptos de república”, en: José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas, *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, FCE/CIDE, 2002, pp. 57-85.
- , “Lecciones constitucionales: la separación de poderes y el desencuentro constitucional 1824-1835”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, pp. 97-109.
- , “Lucas Alamán y la constitución”, en *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, vol. 33, octubre 2010, pp. 83-122
- ALATRISTE, Óscar, “El capitalismo británico en los inicios del México independiente”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 6, 1977, pp. 9-41.

- ALONSO, Paula, “Introducción”, en: Paula Alonso (comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México, FCE, 2003, pp. 7-12.
- ALTAMIRANO, Carlos, “Introducción general”, en: Carlos Altamirano (director), *Historia de los intelectuales en América Latina, I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo. Editor del volumen: Jorge Myers*, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, pp. 9-27.
- ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Breve historia del periodismo*, México, Editorial Jus, 1982.
- ANDREWS, Catherine, “Constitución y leyes: el lenguaje liberal y el Plan de Jalapa”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 143-170.
- , “The Defence of Iturbide or the Defence of Federalism? Rebellion in Jalisco and the Conspiracy of the Calle de Celaya, 1824”, en *Bulletin of Latin American Research*, vol. 23, no. 3, 2004, pp. 319-338.
- , “Discusiones en torno a la reforma de la Constitución Federal de 1824 durante el primer gobierno de Anastasio Bustamante (1830-1832)”, en *Historia Mexicana*, vol. 56, no. 3, 2006, pp. 71-116.
- , *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante, 1780-1853*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas-IIH-Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades/H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008.
- , “¿Reformar o reconstituir? El debate en torno al destino de la constitución federal y el sistema de gobierno (1830-1835)”, en: Marco Antonio Landavazo y Agustín Sánchez Andrés (coords.), *Experiencias republicanas y monárquicas en México, América Latina y España. Siglos XIX y XX*, Morelia, UMSNH/IIH, 2008, pp. 15-42.
- , “El debate político de la década de 1830 y los orígenes de las Siete Leyes”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, pp. 111-133.
- , “Sobre conservadurismo e ideas conservadoras en la primera república federal (1824-1835)”, en: Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, FCE/CONACULTA, 2009, tomo I, pp. 86-134.
- , “Los primeros proyectos constitucionales en México y su influencia británica (1821-1836)”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 27, issue 1, Winter, 2011, pp. 5-43.

- , “El proyecto constitucional de Antonio J. Valdés, 1822”, en *Estudios Jaliscienses* 87, febrero 2012, pp. 55-71.
- , “La actitud de la administración de Anastasio Bustamante hacia los partidos y la oposición política (1830-1832)”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/IIH-UNAM, 2012, pp. 51-75.
- , “Reflexiones sobre algunas reformas a la Constitución federal de la república mexicana”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXV, 2012, pp. 143-216.
- ANNA, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, México, Alianza/CONACULTA, 1991.
- , *Forging Mexico, 1821-1835*, London y Lincoln, University of Nebraska Press, 1998.
- ARROM, Silvia M., “Popular Politics in Mexico City: The Parián Riot, 1828”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 68, no. 2, 1988, pp. 246-268.
- ARROYO GARCÍA, Israel, *La arquitectura del estado mexicano: formas de gobierno, representación política y ciudadanía, 1821-1857*, México, Instituto Mora/BUAP, 2011.
- ÁVILA, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, CIDE/Taurus, 2002.
- , “El partido popular”, en *Historia y Política*, no. 11, 2004, pp. 35-63.
- , “La oposición clandestina y el orden republicano: las conspiraciones iturbidistas de 1823-1824”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 111-141.
- , *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM, 2004.
- , “La presidencia de Vicente Guerrero”, en: Will Fowler (coord.), *Gobernantes mexicanos*, México, FCE, 2008, tomo 1, pp. 75-96.
- , *Camino de Padilla. México y Manuel Mier y Terán en 1832*, Ciudad Victoria, Colección Montes Altos, 2016.
- y Alicia Salmerón “Introducción”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los*

partidos políticos en México, siglo XIX, México, FCE/CONACULTA/UNAM-IIH, 2012, pp. 9-20.

——— y María Eugenia Vázquez Semadeni, “El orden republicano y el debate por los partidos, 1825-1828”, en: Alfredo Ávila y Alicia Salmerón (coords.), *Partidos, facciones y otras calamidades. Debates y propuestas acerca de los partidos políticos en México, siglo XIX*, México, FCE/CONACULTA/IIH-UNAM, 2012, pp. 21-50.

BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824)*, México, Universidad de Guadalajara, 1994.

BARRÓN, Luis, “La tradición republicana y el nacimiento del liberalismo en Hispanoamérica después de la independencia. Bolívar, Lucas Alamán y el ‘Poder Conservador’”, en: José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas, *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, FCE/CIDE, 2002, pp. 244-288.

———, “Republicanism, liberalism and ideological conflict in the first half of the 19th century in Latin America”, en: José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas, *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, FCE/CIDE, 2002, pp. 118-137.

BAZANT, Jan, *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*, México, El Colegio de México, 1968.

BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.

BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, Carmen, “Escoceses y yorkinos: la crisis de 1827 y el pronunciamiento de José Rincón en el puerto de Veracruz”, en *Anuario VII*, Centro de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Humanísticas/Universidad Veracruzana, 1990, pp. 17-34.

BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 2000.

BONILLA, Helia, “Las indagatorias en torno a una caricatura denunciada en 1829”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, no. 88, 2006, pp. 213-238.

BRAVO UGARTE, José, *Periodistas y periódicos mexicanos (antes de 1935)*, México, Jus, 1966.

BRISEÑO SEÑOSÁIN, Lillian, Laura Solares Robles y Laura Suárez de la Torre, *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822-1858*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Jalisco, 1991.

- CARDOSO, Ciro, “Características fundamentales del periodo 1821-1880”, en: Ciro Cardoso (coord.), *México en el siglo XIX (1821-1910) Historia económica y de la estructura social*, México, 1994, pp. 41-64.
- , “Las industrias de transformación (1821-1880)”, en: Ciro Cardoso (coord.), *México en el siglo XIX (1821-1910) Historia económica y de la estructura social*, México, 1994, pp. 147-165.
- CARMAGNANI, Marcello, “Finanzas y Estado en México, 1820-1880”, en: Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte, poder y liberalismo en México*, México, INAH, 1995, pp. 121-176.
- CASTELÁN RUEDA, Roberto, *La fuerza de la palabra impresa. Carlos María de Bustamante y el discurso de la modernidad, 1805-1827*, México, FCE/Universidad de Guadalajara, 1997.
- CASTILLO HERNÁNDEZ, Diego, “La opinión pública y la libertad de imprenta: sus repercusiones en el sentimiento antihispanista en los primeros años del México independiente”, México, tesis de maestría, Instituto Mora, 2004.
- CASTRO, Miguel Ángel, “La gaceta del gobierno de México (1810-1821)”, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, no. 5, 1991, pp. 183-215.
- CELIS DE LA CRUZ, Martha, “Los anuncios en la prensa mexicana del siglo XIX 1805-1850”, en: Celia del Palacio Montiel (comp.), *Historia de la prensa en Iberoamérica*, México, Alianza del texto universitario, 2000, pp. 247-258.
- , “La circulación de impresos en México durante la época independiente”, en: Celia del Palacio Montiel (coord.), *La prensa como fuente para la historia*, México, Universidad de Guadalajara/Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2006, pp. 59-71.
- , “La prensa oficial mexicana: de la *Gaceta del gobierno de México* (1810-1821) al *Diario del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835-1846)”, en: Margarita Moreno-Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, UNAM/IIJ, 2006, pp. 173-186.
- CHÁVEZ LOMELÍ, Elba, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*, México, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2009.
- CHUST, Manuel, “Cuestión federal y cuestión republicana”, en: Raúl González Navarro (coord.), *Insurgencia y republicanismo*, Sevilla, CSIC-Escuela de Estudios Hispano-americanos, pp. 153-186.
- CLAPS ARENAS, María Eugenia Inés Irma, “La formación del liberalismo en México. Ramón Ceruti y la prensa yorkina (1825-1830)”, Alcalá de Henares, tesis de doctorado, Universidad de Alcalá de Henares, 2007.

- CONNAUGHTON, Brian, “República federal y patronato: el ascenso y descalabro de un proyecto”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 39, enero-junio 2010, pp. 5-70.
- COSTELOE, Michael P., *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996.
- , *La República central en México, 1835-1846. Hombres de bien en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000.
- COUDART, Laurence, “Nacimiento de la prensa poblana. Una cultura periodística en los albores de la Independencia (1820-1828)”, en: Miguel Ángel Castro (coord.), *Tipos y caracteres: la prensa mexicana (1822-1835)*, IIB/UNAM, 2001, pp. 119-135.
- , “Difusión y lectura de la prensa: el ejemplo poblano (1820-1850)”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel*, México, IIB/Instituto Mora, 2001, pp. 343-355.
- , “En torno al correo de lectores de *El Sol* (1823-1832): espacio periodístico y ‘opinión pública’”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 67-107.
- , “*El Diario de México* y la era de la actualidad”, en: Esther Martínez Luna (coord.), *Bicentenario del Diario de México. Los albores de la cultura letrada en el México independiente 1805-2005*, México, UNAM, 2009, pp. 197-225.
- , “Del *Diario* y de noticias: una permanente revolución periodística”, en: Irma Lombardo García (coord.), *Los impresos noticiosos a debate. Hacia una definición de conceptos*, México, UNAM /IIB, 2014, pp. 129-164.
- , “La regulación de la libertad de prensa (1863-1867)”, en *Historia Mexicana*, vol., LXV, no. 2, 2015, pp. 629-687.
- COVO, Jacqueline, “La prensa en la historiografía mexicana: problemas y perspectivas”, en *Historia Mexicana*, vol. XLII, no. 3, 1993, pp. 689-710.
- CRUZ SOTO, Eduwiges Rosalba, “La prensa independiente (1821-1828). Un ensayo historiográfico”, México, tesis de maestría, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1998.
- , “Las publicaciones periódicas y la formación de la identidad nacional”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 20, 2000, pp. 15-39.

- DELGADO CARRANCO, Susana María, “Las primeras discusiones en torno a la libertad de imprenta: *El Diario de México* (1811-1815)”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel*, México, IIB/Instituto Mora, 2001, pp. 473-488.
- , *Libertad de imprenta, política y educación: su planteamiento y discusión en el Diario de México, 1810-1817*, México, Instituto Mora, 2006.
- , “Noticias y reflexiones de la representatividad: las elecciones del periodo constitucional en el *Diario de México* (1808-1812)”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicano (1808-1823)*, México, Instituto Mora, 2010, pp. 19-66.
- DI TELLA, Torcuato S., *Política Nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994.
- ESCALANTE GONZALBO, Fernando, *Ciudadanos Imaginarios*, México, El Colegio de México, 1992.
- ESTEVEZ AUSTRIA, Ezequiel, “Planes mexicanos para independizar Cuba: una estrategia de defensa en la guerra Hispano-Mexicana 1821-1830”, México, tesis de maestría, UNAM, 2016.
- FERRER MUÑOZ, Manuel *La formación de un Estado nacional en México (El Imperio y la República federal: 1821-1835)*, México, UNAM, 1995.
- y Juan Roberto Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1996.
- FLORES CABALLERO, Romeo, *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1969.
- , “Del libre cambio al proteccionismo”, en *Historia Mexicana*, vol. XIX, no. 4, 1970, pp. 492-512.
- FLORES ZAVALA, Marco Antonio, “El periodismo zacatecano: entre el deseo de instruir y la contienda política, 1824-1835”, en: Celia del Palacio Montiel (coord.), *Rompecabezas de papel. La prensa y el periodismo desde las regiones de México. Siglos XIX y XX*, México, Universidad de Guadalajara, 2006, pp. 33-55.
- FLORESTEDT, Robert F., “Mora contra Bustamante”, en *Historia Mexicana*, vol. 12, no. 1, 1962, pp. 26-52.
- FOWLER, Will, “The Mexican Press and the Collapse of Representative Government during the Presidential Elections of 1828”, *Research Paper 21*, University of Liverpool, Institute of Latin American Studies, 1996, pp. 1-30.

- , “The Compañía Lancasteriana and the Élite in the Independent Mexico, 1822-1845”, en *Journal of Iberian and Latin American Studies* 2:1 (summer), 1996, pp. 81-110.
- , *Mexico in the Age of Proposals, 1821-1853*, Westport, Connecticut y Londres, Greenwood Press, 1998.
- , “Carlos María de Bustamante: un tradicionalista liberal”, en: William Fowler y Humberto Morales, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, México, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 59-85.
- , *Tornel and Santa Anna. The Writer and the Caudillo, Mexico 1795-1853*, Westport, Connecticut y Londres, Greenwood Press, 2000.
- y Humberto Morales Moreno, “Introducción: una (Re)Definición del conservadurismo mexicano en el siglo diecinueve”, en: William Fowler y Humberto Morales Moreno (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Puebla, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 11-35.
- FRAHM, Sara A., “La Cruz y el compás: compromiso y conflicto”, en *Secuencia*, no. 22, enero-abril, 1992, pp. 67-102.
- FRASQUET, Ivana, *Las caras el águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*, Xalapa, Universidad Veracruzana/Universitat Jaume-I, 2010.
- FUENTES, Juan Francisco y Javier Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español. Prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Síntesis, 1998.
- GALANTE, Mirian, “El primer liberalismo mexicano y la encrucijada de la representación. Reflejar la nación, gobernar el país (México, 1821-1835)”, en *Historia Crítica*, no. 41, 2010, pp. 134-157.
- , *El temor a las multitudes. La formación del proyecto conservador en México, 1808-1834*, Mérida, UNAM, 2010.
- GALVÁN GAYTÁN, Columba Camelia, “Amigos, enemigos y comentaristas de José Joaquín Fernández de Lizardi (1821-1824)”, México, tesis de maestría, UNAM, 2008.
- GAMBOA, Leticia y Emilio Maceda, “La expulsión de los españoles en Puebla y el perfil de los exceptuados, 1827-1828”, en *Revista de Indias*, vol. LXIII, no. 228, 2003, pp. 375-394.
- GANTÚS, Fausta, *Caricatura y poder político. Crítica, censura y represión en la ciudad de México, 1876-1888*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009.

- , “Los periódicos oficiales decimonónicos apuntes para una discusión conceptual y metodológica”, en: Adriana Pineda Soto (coord.), *Los periódicos oficiales en México. Doce recuentos históricos*, México, Senado de la República y Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2016, pp. 13-40.
- y Alicia Salmerón “Introducción”, en: Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords.), *Prensa y elecciones. Formas de hacer política el México del siglo XIX*, México, Instituto Mora/IFE, 2014, pp. 11-25.
- y Alicia Salmerón “Introducción. La violencia como parte del juego político electoral”, en: Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords.), *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede... Violencia electoral en México, 1812-1912*, México, Instituto Mora, 2016, pp. 7-37.
- GARCÍA, Tarsicio, “La libertad de imprenta y el periodismo en la época de la independencia”, México, tesis de doctorado, UNAM, 1974.
- GARCÍA CRESENCIO, Alma Delia, “Francisco Manuel José Sánchez de Tagle y Varela. Vida política y obra poética en la ciudad de México, 1782-1824”, México, Trabajo terminal de investigación de licenciatura, UAM-Iztapalapa, 2011.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Leticia Dunay, “La independencia en vilo: México y los proyectos de reconquista (1822-1830)”, Ciudad Victoria, tesis de licenciatura, UAT/UAMCEH, 2009.
- GIRÓN BARTHE, Nicole, “El entorno editorial de los grandes empresarios culturales: impresores chicos y no tan chicos en la ciudad de México”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto Mora/UNAM, 2001, pp. 51-64.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina, “Libros, circulación y lectores: de lo religioso a lo civil (1750-1819)”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004 pp. 15-42.
- , *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, Puebla, BUAP/H. Congreso del Estado de Puebla, 2010.
- , *Navegar con libros. El comercio de libros entre España y Nueva España (1750-1820)*, Madrid, Trama Editorial/UNAM, 2011.
- y Guillermo Tovar de Teresa, *Censura y Revolución. Libros prohibidos por la Inquisición de México (1790-1819)*, Madrid, Trama editorial/Consejo de la Crónica de la Ciudad de México, 2009.

GONZÁLEZ, María del Refugio, “Las transiciones jurídicas en México del siglo XIX a la revolución”, en: María del Refugio González y Sergio López Ayllón (editores), *Transiciones y diseños institucionales*, México, UNAM, 2000, pp. 85-134.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *El pensamiento político de Lucas Alamán*, México, El Colegio de México, 1952.

———, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, México, El Colegio de México, 1993, vol. 1 (1821-1867).

GREEN, Stanley C., *The Mexican Republic: The First Decade 1823-1832*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 1987.

GUEDEA, Virginia, “Las publicaciones periódicas durante el proceso de independencia (1808-1821)”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras), *La República de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico. Volumen II. Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005, pp. 29-42.

GUERRA, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, MAPFRE/FCE, 1993.

———, “El escrito de la revolución y la revolución de lo escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en: Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (editores), *Las Guerras de Independencia en la América Española*, México, El Colegio de Michoacán/INAH, 2002, pp.125-147.

———, “‘Voces del pueblo’. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)”, en *Revista de Indias*, vol. LXII, núm. 225, 2002, pp. 357-384.

——— y Annick Lempérière (coords.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, CEMCA/FCE, 1998.

GUIOT DE LA GARZA, Lilia, “Los anuncios en la prensa. Un medio para promover la lectura, 1821-1855”, en: Celia del Palacio Montiel (comp.), *Historia de la prensa en Iberoamérica*, México, Alianza del texto universitario, 2000, pp. 259-266.

———, “El Portal de Agustinos: un corredor cultural en la ciudad de México”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel*, México, IIB/Instituto Mora, 2001, pp. 233-243.

———, “El competido mundo de la lectura: librerías y gabinetes de lectura en la ciudad de México, 1821-1855”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Constructores de un cambio cultural: impresores-editores y libreros de la ciudad de México, 1830-1855*, México, Instituto Mora, 2003, pp. 437-510.

- HALE, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo XXI Editores, 1972.
- , “Alamán, Antuñano y la continuidad del liberalismo”, en *Historia Mexicana*, vol. 1, no. 2, 1961, pp. 224-245.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE/El Colegio de México, 1993.
- HERNÁNDEZ FUENTES, Miguel Ángel, “Tendencias de opinión sobre la reforma eclesiástica y la independencia de México, 1820-1821”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicana (1808-1823)*, México, Instituto Mora, 2010, pp. 125-154.
- HERNÁNDEZ JAIMES, Jesús, “Entre el liberalismo radical y la necesidad: los debates en torno al monopolio estatal del tabaco en México, 1821-1824”, en *América Latina en la Historia Económica*, no. 36, julio-diciembre, 2011, pp. 67-91.
- , *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/UNAM, 2013.
- JÁUREGUI, Luis, “La primera organización de la hacienda pública federal en México, 1824-1829”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (editores), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 227-255.
- , “Control administrativo y crédito exterior bajo la administración de José Ignacio Esteva”, en: Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, tomo I, pp. 55-86.
- LENZ, Hans, *Historia del papel en México y cosas relacionadas (1525-1950)*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1990.
- LEÓN MATAMOROS, María Graciela, “Del discurso exaltado a la actuación indulgente: debate y aplicación de las leyes de expulsión de españoles en México 1827-1833”, Puebla, tesis de maestría, BUAP, 2009.
- LIRA GONZÁLEZ, Andrés, “Mier y la Constitución de México”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions, 1750-1850*, Boulder y Londres, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 161-176.
- LOMBARDO, Irma, *El siglo de Cumplido, la emergencia del periodismo de opinión (1832-1857)*, México, UNAM, 2002.

- LUNA ARGUDÍN, María, “De Guadalupe a borbonistas: desarrollo y protección política de Fagoaga, Sardaneta y Sánchez de Tagle”, en *Secuencia, nueva época*, no. 38, mayo-agosto, 1997, pp. 25-49.
- MARICHAL, Carlos, “Las finanzas del estado de México en la temprana república: federalismo y centralismo”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (editores), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 175-201.
- , “Introducción. Una difícil transición fiscal. Del régimen colonial al México independiente, 1750-1850”, en: Carlos Marichal y Daniela Merino (compiladores), *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México, 2001, pp. 19-58.
- MARTÍNEZ CARMONA, Pablo, “Sociabilidades, oligarquía y movilización popular en la formación de ciudadanos en Veracruz, 1821-1854”, México, tesis de maestría, UNAM, 2011.
- MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Laura, “Voces del ‘público’: los comunicados de *El Sol* (julio 1829-diciembre 1832)”, Cuernavaca, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2006.
- , “La prensa liberal y los primeros meses de la Independencia: *El Sol*, 1821-1822”, México, tesis de maestría, UNAM, 2010.
- MARTÍNEZ LUNA, Esther, “*Diario de México*: ‘ilustrar a la plebe’”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras), *La República de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico. Volumen II. Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005, pp. 43-55.
- , “Polémicas y discusiones de la clase letrada en el *Diario de México* (1805-1812)”, México, tesis de doctorado, UNAM, 2006.
- MARTÍNEZ MORENO, Carlos Francisco, “El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX”, México, tesis de maestría, UNAM, 2011.
- MCEVOY, Carmen, “No una sino muchas repúblicas: una aproximación a las bases teóricas del republicanismo peruano, 1821-1834”, en *Revista de Indias*, vol. LXXI, no. 253, 2011, pp. 759-792.
- MCGOWAN, Gerald L., *Prensa y poder, 1854-1857. La revolución de Ayutla. El Congreso Constituyente*, México, El Colegio de México, 1978.
- MEDINA PEÑA, Luis, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2012.

- MIQUEL I VERGÉS, J. M., *La independencia Mexicana y la prensa insurgente*, México, El Colegio de México, 1941.
- MORENO BONETT, Margarita, “Estudio introductorio”, en: Gloria Villegas Moreno y Miguel Ángel Porrúa Venero (coords.), *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/LVI Legislatura. Cámara de diputados, Serie III. Documentos. Vol. II. Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana, 1997, pp. 15-65.
- MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, México, Editorial Porrúa, 2003. [Primera edición 1748].
- NAVA MARTÍNEZ, Othón, “Guerra de Independencia, guerra de Ilustradores. José Mariano Beristaín de Souza y el *Verdadero Ilustrador Americano* de 1812”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Creación de estados de opinión en el proceso de independencia mexicano (1808-1823)*, México, Instituto Mora, 2010, pp. 67-97.
- , “El mundo editorial de la ciudad de México y su impacto en el desarrollo de la opinión pública a través de *El Sol*, 1823-1826”, México, tesis de doctorado, UAM-Iztapalapa, 2014.
- NIETO FLORES, Adán, “Mecanismos de protección constitucional en México. De la república federal a la Guerra de Reforma (1824-1860)”, México, tesis de doctorado, 2013.
- NORIEGA, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972, 2 tomos.
- OCAMPO, Javier, *Las ideas de un día: el pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*, México, El Colegio de México, 1969.
- OLVEDA, Jaime, “La disputa por el control de los impuestos en los primeros años independientes”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (editores), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 115-132.
- OROPEZA ALFARO, Ana Ivalú, “El proyecto político de los yorkinos: la política popular en la campaña electoral de Vicente Guerrero”, México, tesis de licenciatura, UNAM, 2010.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, *El teatro de la guerra. Veracruz, 1750-1825*, Xalapa, Universidad Veracruzana/Universitat Jaume-I, 2010.
- PALACIO MONTIEL, Celia del, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2001.

- (comp.), *Siete regiones de la prensa en México, 1792-1950*, Universidad de Guadalajara/Miguel Ángel Porrúa, 2006.
- PALTI, Elías J., “Tres etapas de la prensa política mexicana del siglo XIX: el publicista y los orígenes del intelectual moderno”, en: Carlos Altamirano (director), *Historia de los intelectuales en América Latina, I. La ciudad letrada, de la conquista al modernismo. Editor del volumen: Jorge Myers*, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, pp. 227-241.
- , “Lucas Alamán y la involución política del pueblo mexicano. ¿Las ideas conservadoras ‘fuera de lugar’?”, en: Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, FCE/CONACULTA, 2009, tomo I, pp. 300-323.
- PANI, Erika, “Ciudadanos, cuerpos e intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787—México, 1808-1828”, en *Historia Mexicana*, vol. LIII, no. 1, 2003, pp. 65-115.
- , “De coyotes y gallinas: hispanidad, identidad nacional y comunidad política durante la expulsión de españoles”, en *Revista de Indias*, vol. LVIII, no. 228, 2003, pp. 355-374.
- , “‘Las fuerzas oscuras’: El problema del conservadurismo en la historia de México”, en: Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, FCE/CONACULTA, 2009, tomo I, pp. 11-42.
- PANTOJA MORÁN, David, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México El Colegio de México/El Colegio de Michoacán, 2005.
- , “Las Siete Leyes Constitucionales. Presupuestos históricos y teoría constitucional subyacentes al diseño de sus instituciones”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, pp. 165-200.
- PICCATO, Pablo, “Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública, 1821-1882”, en: Paula Alonso (comp.), *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, México, FCE, 2003, pp. 139-165.
- PINEDA SOTO, Adriana Pineda Soto, “Los inicios del periodismo en Michoacán: un debate entre centralistas y federalistas”, en: Miguel Ángel Castro (coord.), *Tipos y caracteres: la prensa mexicana (1822-1855)*, México, UNAM, 2001, pp. 73-89.
- , “La historia de la prensa política en Michoacán en el siglo XIX”, México, tesis doctorado, UNAM, 2003.

- PI-SUÑER LLORENS, Antonia y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, SRE, 2003.
- POTASH, Robert A., *El Banco de Avío de México. El fomento de la industria, 1821-1846*, México, FCE 1986.
- QUINLAN, David M., “Issues and factions in the Constituent Congress, 1823-1824”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico In the Age of Democratic Revolutions*, Boulder y Londres, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 177-207.
- REYES HEROLES Jesús, *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, México, UNAM, 1958, tomo 2.
- RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina, “Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833”, en *Historia Mexicana*, vol. LII, no. 1, 2002, pp. 103-161.
- , “Una retórica para la movilización popular: *El Cometa. Periódico político-literario* de Zacatecas, 1832”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, no. 2, 2008, pp. 753-801.
- RIVA PALACIO QUINTERO, Mariana, “Las historias fantásticas del Conde”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, vol. III. Los escritores*, México, UNAM, 2005, pp. 91-105.
- ROCA VERNET, Jordi, “¿Hubo republicanos en el trienio liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, no. 156, abril-junio, 2012, pp. 85-123.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E., “Oposición a Bustamante”, en *Historia Mexicana*, vol. 20, no. 2, 1970, pp. 199-234.
- , “La Constitución de 1824 y la formación del estado mexicano”, en *Historia Mexicana*, vol. XL, no. 3, 1991, pp. 507-535.
- , “The Origins of the Rebellion”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 1992, pp. 145-162.
- ROJAS, Rafael, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, CIDE/Taurus, 2003.
- , “El tradicionalismo republicano. José María Heredia y el periódico *El Conservador*”, en: Erika Pani (coord.), *Conservadurismo y derechas en la historia de México*, México, FCE/CONACULTA, 2009, tomo I, pp. 135-174.

- ROLDÁN OQUENDO, Ornán, *Don Miguel Santa María. Liberal veracruzano, político americanista y notable diplomático*, México, Ediciones Eguiara y Eguren, 1981.
- ROMERO CORTÉS, Javier, “José María Gutiérrez de Estrada, padre del monarquismo mexicano”, México, tesis de licenciatura, UNAM, 2012.
- ROMERO VALDERRAMA, Ana, “La mirada imparcial. *Águila Mejicana*, 1826-1828”, México, tesis de maestría, Instituto Mora, 2007.
- , “La coalición pedracista: elecciones y rebeliones para una re-definición de la participación política en México (1826-1828)”, St. Andrews, tesis de doctorado, University of St. Andrews, 2011.
- , “La prensa ‘imparcial’ y su propuesta pedracista. La elección presidencial mexicana de 1828: discursiva propagandística y controversia”, en *Secuencia*, no. 91, enero-abril 2015, pp. 9-35.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, Buenos Aires, Editorial La Página S. A./Editorial Losada, S. A., Buenos Aires, 2003. [Primera edición 1762].
- RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen, *La prensa periódica en torno a la Constitución de 1857*, México, UNAM-INS-Imprenta Universitaria, 1959.
- , “La prensa durante el primer imperio y la república federal”, en: Luis Reed Torres y María del Carmen Ruiz Castañeda, *El periodismo en México, 450 años de historia*, México, Ed. Tradición, 1974, pp. 115-136.
- SAMPONARO, Frank N., “La alianza de Santa Anna y los federalistas, 1832-1834. Su formación y desintegración”, en *Historia Mexicana*, vol. 30, no. 3, 1981, pp. 358-390.
- SANCHEZ, Evelyne, *Las elites empresariales y la independencia económica de México*, BUAP/Fundación Miguel Alemán, A. C./Plaza y Valdés Editores, 2013.
- SÁNCHEZ ARCHUNDÍA, Alejandra, “Legislación de imprenta y voceo de papeles en las calles de la Ciudad de México, 1821-1834”, en: Adriana Pineda Soto y Fausta Gantús (coordinadoras), *Miradas y acercamientos a la prensa decimonónica*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2013, pp. 133-160.
- SÁNCHEZ MONTIEL, Juan Carlos, “Amenazas de violencia y violencia libertaria. Discursos de la prensa de la ciudad de México en la coyuntura de la elección presidencial de 1828”, en: Fausta Gantús y Alicia Salmerón (coords.), *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrade... Violencia electoral en México, 1812-1912*, México, Instituto Mora, 2016, pp. 95-116.

- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de la Hacienda nacional*, México, Instituto Mora, 2009.
- SAYEG HELÚ, Jorge, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988)*, México, FCE, 1991.
- SERRANO ORTEGA, José Antonio, *El contingente de sangre: los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*, México, INAH, 1993.
- , “El humo en discordia: los gobiernos estatales, el gobierno nacional y el estanco del tabaco (1824-1836)”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (editores), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 203-226.
- , “Tensar hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala”, en: Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, UNAM, 2002, tomo I, pp. 87-110.
- , *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora, 2007.
- SIMS, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, FCE, 1974.
- , *La reconquista de México. La historia de los atentados españoles, 1821-1830*, México, FCE, 1984.
- SMITH, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, FCE, 2012. [Primera edición 1776].
- SOLÁ, Angels, “Escoceses, yorkinos y carbonarios. La obra de O. de Attellis, marqués de Satangelo, Claudio Linati y Florencio Galli en México en 1826”, en *Historias*, no. 13, abril-junio, 1986, pp. 69-93.
- SOLARES ROBLES, Laura, “La organización de la justicia. Una mirada a través de la folletería mexicana del siglo XIX, 1821-1857”, en *Secuencia*, no. 39, septiembre-diciembre, 1997, pp. 25-31.
- , “Justicia y libertad de imprenta. ¿Términos afines? 1821-1831”, en: Celia del Palacio Montiel (comp.), *Historia de la prensa en Iberoamérica*, México, Alianza del texto universitario, 2000, pp. 237-245.

- , “La aventura editorial de Mariano Galván Rivera, un empresario del siglo XIX”, en: Laura Suárez de la Torre, *Constructores de un cambio cultural: impresores-editores y libreros en la ciudad de México*, México, Instituto Mora, 2003, pp. 27-99.
- SOLÍS VICARTE, Ruth, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano (1824-1828)*, México, ASBE, 1997.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, *El congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993.
- , “El pensamiento conservador del partido centralista en los años treinta del siglo XIX mexicano”, en: William Fowler y Humberto Morales (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, México, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 135-168.
- , “El constitucionalismo centralista en la crisis del sistema federal”, en: Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.), *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*, México, SCJN/Instituto Mora, 2009, pp.135-163.
- STAPLES, Anne, *La Iglesia en la primera república federal, 1824-1835*, México, SepSetentas, 1976.
- , “La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente”, en: Pilar Gonzalbo *et al.*, *Historia de la lectura en México*, El Colegio de México, 1988, pp. 94-126.
- SUÁREZ DE LA TORRE, Laura, “Libros y editores. Las primeras empresas editoriales en el México Independiente, 1830-1855”, en *Secuencia*, no. 46, enero-abril, 2000, pp. 5-20.
- , “Editores para el cambio: expresión de nueva cultura política 1808-1855”, en: Cristina Gómez Álvarez y Miguel Soto (coords.), *Transición y cultura política. De la Colonia al México Independiente*, México, UNAM, 2004, pp. 43-66.
- , “Monumentos en tinta y papel: batallas por la modernidad. El mundo editorial de la primera mitad del siglo XIX”, en: Erika Pani y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra Historiador: Homenaje*, México, Instituto Mora, 2004, pp. 115-152.
- , “La producción de libros, revistas, periódicos y folletos en el siglo XIX”, en: Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (editoras), *La República de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico. Volumen II. Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005, pp. 9-25.

- TORRES MEDINA, Javier, *Centralización y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013.
- TORRES PUGA, Gabriel, “Opinión pública y censura en Nueva España. De la expulsión de los jesuitas a la revolución francesa”, México, tesis de doctorado, El Colegio de México, 2008.
- , “La transformación de la *Gazeta de México*, 1805-1808”, en: Marco Antonio Landavazo y Moisés Guzmán (eds.), *Guerra, política y cultura en las independencias Hispanoamericanas*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo/El Colegio de Jalisco, 2013, pp. 21-58.
- VALADÉS, José C., *Alamán. Estadista e historiador*, México, Antigua Librería Robledo/José Porrúa e hijos, 1938.
- , *Luces políticas y cultura universal. Biografías de Alamán, Gutiérrez de Estrada, Comonfort, Ocampo*, México, FCE, 2014.
- VAN YOUNG, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, FCE, 2006.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, “Iglesia, ejército y centralismo”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, no. 1, 1989, pp. 205-234.
- , “Los años olvidados”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 5, Issue 2, Summer, 1989, pp. 313-326.
- , “Los pronunciamientos de 1832: Aspirantismo político e ideología”, en: Jaime E. Rodríguez O. (ed), *Patterns of Contention in Mexican History*, Wilmington, Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 1992, pp. 163-186.
- , “Centralistas, conservadores y monarquistas 1830-1853”, en: William Fowler y Humberto Morales (coords.), *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, México, BUAP/University of St. Andrews, 1999, pp. 115-133.
- , “Reconocimiento y tratados comerciales: cartas de identidad de un nuevo Estado”, en: Josefina Zoraida Vázquez y María del Refugio González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*, México, SRE, 2000, pp. 19-107.
- , *Dos décadas de desilusiones. En busca de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1854)*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2009.
- , “El federalismo mexicano, 1823-1847”, en: Marcelo Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México, El Colegio de México, FCE, 2011, pp. 15-50.

- y María del Refugio González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*, México, SRE, 2000.
- VÁZQUEZ MANTECÓN, María del Carmen, *La palabra del poder. Vida pública de José María Tornel 1795-1853*, México, UNAM, 2008.
- VÁZQUEZ OLIVERA, Mario, “La cuestión de Chiapas en la prensa mexicana, 1823-1824”, en: Miguel Ángel Castro (coord.), *Tipos y caracteres: la prensa mexicana (1822-1855)*, México, UNAM, 2001, pp. 111-117.
- , *El Imperio Mexicano y el Reino de Guatemala. Proyecto político y campaña militar, 1821-1823*, México, FCE/UNAM-CIALC, 2009.
- VÁZQUEZ SEMADENI, María Eugenia, “La Gran Legión del Águila Negra. Documentos sobre su fundación, estatutos y objetivos”, en *Relaciones*, verano, año/vol. XXVIII, no. 111, 2007, pp. 143-166.
- , “La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830”, Zamora, tesis de doctorado, El Colegio de Michoacán, 2008.
- , “Las obediencias masónicas del rito York como centro de acción política, México, 1825-1830”, en *LiminaR, Estudios sociales y humanísticos*, año 7, vol. VII, no. 2, 2009, pp. 41-55.
- , “Masonería, papeles públicos y cultura política en el primer México Independiente, 1821-1828”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, no. 38, julio-diciembre 2009, pp. 35-83.
- , *La formación de una cultura política republicana. El debate político sobre la masonería en México, 1821-1830*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2010.
- , “La masonería en México, entre las sociedades secretas y patrióticas, 1813-1830”, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, vol. II, no. 2, 2010, pp. 19-33.
- VEGA, Mercedes de, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835*, México, El Colegio de México, 2005.
- VIEYRA SÁNCHEZ, Lilia, “La frecuencia de las publicaciones periódicas, 1822-1855”, en: Laura Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto Mora/UNAM, 2001, pp. 445-456.
- VILLEGAS REVUELTAS, Silvestre, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña, 1824-1884*, México, UNAM, 2005.

- , “La deuda inglesa. El componente de la relación anglo-mexicana”, en: Jorge A. Schiavon, Daniela Spencer y Mario Vázquez Olivera (editores), *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX*, México, CIDE/Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006, pp. 157-200.
- WARREN, Richard, “Desafío y trastorno en el gobierno municipal: el ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1855”, en: Carlos Illades, Ariel Rodríguez Kuri (comps.), *Ciudad de México. Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, pp. 117-130.
- , *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in México City from Colony to Republic*, Wilmington Delaware, Scholarly Resources Inc. Imprint, 2001.
- ZAHAR, Juana, *Historia de las librerías de la ciudad de México, una evocación*, México, UNAM, 1995.
- ZÁRATE TOSCANO, Verónica, “Los privilegios del nombre. Los nobles novohispanos a fines de la época colonial”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México/FCE, 2005, pp. 325-356.
- ZAVALA FLORES, Marco Antonio, “Del *Correo Político* a *Actualidades de Zacatecas* (Notas en torno a los periódicos zacatecanos, 1824-1950)”, en: Celia del Palacio Montiel (comp.), *Siete regiones de la prensa en México, 1792-1950*, Universidad de Guadalajara/Miguel Ángel Porrúa, 2006, pp. 189-250.

Colecciones documentales, catálogos y diccionarios

- ARRILLAGA, Basilio José, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos y providencias generales de los supremos poderes y otras autoridades de la unión de la república mexicana. Obra útil a toda clase de personas, y necesaria a muchos individuos, como funcionarios públicos, curiales y empleados en las oficinas, especialmente a los que residen fuera del capital, publicase de orden del supremo gobierno, por el C. Licenciado Basilio José Arrillaga, comprende este volumen, lo relativo a los meses de junio y julio de 1833*, México, Impreso por Juan Ojeda, Puente de Palacio, esquina de Flamencos núm. 1, 1834.
- CASTRO, Miguel Ángel y Guadalupe Curiel (coords.), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, IIB/UNAM, 2000.
- Colección de documentos para la historia del comercio exterior de México. Segunda serie II. El comercio exterior y la Expulsión de los Españoles*, introducción por Luis Chávez Orozco, México, Publicaciones de Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., 1966.

Colección de las leyes y decretos vigentes sobre la libertad de imprenta. Publicada por disposición del gobierno del estado, Jalapa, Imprenta del gobierno, a cargo de Juan Durán, 1828.

Colección de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las cortes ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820, mandada a publicar de orden de las mismas, Madrid, Imprenta Nacional, 1821, tomo VI.

Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberano Congreso General de la nación mexicana, que comprende los del segundo constituyente, segunda edición corregida y aumentada por una comisión de la cámara de diputados, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, calle de Cadena, no. 2, 1829, tomo III.

Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense, o sea resumen de las leyes, usos prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los juriconsultos; dispuesto por orden alfabético de materias, con la explicación de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condición hallarán fácilmente la necesaria instrucción sobre sus derechos y obligaciones, y la solución de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos o testamentarias y demás actos de la vida social. Por, D. Joaquín Escriche, autor del manual del abogado americano y del compendio de los tratados de legislación de Jeremías Bentham, Valencia, Imprenta de J. Ferrer de Orga, 1838.

DUBLÁN Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislaturas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, Calle de Cordobanes número 8, 1876.

GARCÍA CANTÚ, Gastón, *El pensamiento de la reacción mexicana. Historia documental mexicana*, México, UNAM, 1986, tomo primero (1810-1859).

GARRITZ, Amaya, Virginia Guedea y Teresa Lozano (comps.), *Impresos novohispanos, 1808-1821*, México, UNAM, 1990, 2 tomos.

GIRON, Nicole *et al.*, *Folletería mexicana del siglo XIX (etapa I)*, México, Instituto Mora/CONACYT, CD-ROM, 2ª. edición, 2004.

GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Impresores y editores de la Independencia de México, 1808-1821. Diccionario*, México, Editorial Porrúa/Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

Instituciones del derecho civil de Castilla, por los doctores don Ignacio Jordan de Asso y del Río, y don Miguel de Manuel y Rodríguez. Van añadidas al fin de cada título las diferencias que de este Derecho se observan en Aragón por disposición de sus

Fueros, edición cuarta corregida notablemente, y aumentada la parte histórica que comprende la introducción, con licencia, Madrid, Imprenta de Andrés de Sotos, calle de Bordadores, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno, 1786.

Las Constituciones de México, México, Cámara de Diputados. LIV Legislatura H. Congreso de la Unión, Comité de asuntos editoriales, 1989.

México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas, Álvaro Matute (introducción, selección y notas), México, UNAM, 2013.

Planes de la nación mexicana, México, Cámara de Senadores, LIII Legislatura, 1987, libro 1.

Reglamento general de la libertad de imprenta con sus adiciones y notas, México, Imprenta del Gobierno, 1827. BL.

ROJAS, Beatriz (coord.), *Mecánica política: para una relectura del siglo XIX mexicano. Antología de correspondencia política*, México, Instituto Mora/Universidad de Guadalajara, 2006.

RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen y Sergio Márquez Acevedo, *Diccionario de seudónimos, anagramas, iniciales y otros alias*, México, IIB/UNAM, 2000.

Páginas electrónicas

The Pronunciamento in Independent Mexico, 1821-1876. <http://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/>